

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad. ....

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020. ....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa V, Pacífico Sur. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos. ....

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional. ....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2019. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías

de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Climas de México, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estática, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el Centro para el Desarrollo Integral y la Competitividad del Turismo en Áreas Rurales, S.C. ....

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 01/01/20 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021. ....

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. ....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. ....

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo mediante el cual se pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el predio conocido como Colonia Francisco Villa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco. ....

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tormenta, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alambritos, con una superficie aproximada de 10-46-86 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis. ....

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Regalito, con una superficie aproximada de 04-01-58.42 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis. ....

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Cristalina, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 190-93-54.610 hectáreas, ubicado en Villa Comaltitlán, Chis. ....

#### **INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Quiahije, Estado de Oaxaca. ....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Saneamiento para beneficiar a la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de San Miguel El Grande, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel El Grande, Estado de Oaxaca. ..

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Saneamiento para beneficiar a la localidad de Miguel Hidalgo, en el Municipio de San Miguel El Grande, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel El Grande, Estado de Oaxaca. ...

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Ixcatlán, Estado de Oaxaca. ....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Teozacoalco, Estado de Oaxaca. ....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca. ....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Atempan, Estado de Puebla. ....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla. ....

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 100/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el Voto Concurrente y Particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

### **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Circular por la que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la

Ciudad de México, la sanción impuesta a la empresa Comercializadora Sell, S.A. de C.V., Expediente de Sanción a Proveedores: 0005/2019. ....

### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/1/2020 por el que se da a conocer la designación de integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. ....

Acuerdo SS/6/2020 por el que se da a conocer la integración de Magistrada a la Primera Sección de la Sala Superior. ....

Acuerdo SS/5/2020 por el que se da a conocer la integración de Magistrado de la Sala Superior a la Junta de Gobierno y Administración. ....

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **SEGUNDA SECCION**

## **PODER EJECUTIVO**

### **INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. ....

## **PODER EJECUTIVO**

---

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional de Población.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE POBLACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, RAÚL HORACIO DE JESÚS CANTÚ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, FLORENCIO SALAZAR ADAME, ASÍ COMO, EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, ADOLFO ANTONIO CERVANTES GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como, de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como, criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Centrales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo noveno del PND, que se transcribe según su última redacción... el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. En este sentido, siguiendo el párrafo décimo... será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales.

El PND establece como objetivo superior "El bienestar general de la población" el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como, la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los

grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 26 que refiere “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

De los Doce Principios Rectores del PND, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, participa de manera directa en Nueve: No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie a fuera, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; y por el bien de todos, primero los pobres, que infiere a separar poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza no más migración por hambre o por violencia, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; ética, libertad, confianza, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; democracia significa el gobierno del pueblo, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; honradez y honestidad, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; no al gobierno rico con pueblo pobre significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable economía para el bienestar, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con el PND en los tres Ejes Centrales: Política y Gobierno; Política Social y Economía, con base a lo que dispone el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa, “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”.

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Centrales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el varón y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 5 de abril de 2016, establece como objetivo general “Transformar a Guerrero”, con la Meta Estatal número III. “Guerrero Socialmente Comprometido” que es su estrategia 3.2.2. “Articular políticas públicas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población”, prevé como Estrategias Transversales las siguientes: 6.1. Atender a Niñas, Niños y Adolescentes; 6.2. Alentar la participación de la juventud; 6.3 Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; 6.4 Atender a los migrantes; 6.5 Atender a los pueblos originarios y afro mexicanos y 6.6 Gestionar debidamente la ecología.

Que con fecha 20 de octubre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 90, el Decreto que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero como órgano de coordinación, en cumplimiento a la Cláusula Segunda fracción 2 inciso A) del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, con el objetivo de elaborar, promover y coordinar la ejecución y acciones específicas en materia de población, a fin de adecuar la dinámica y distribución de la población, con los programas estatales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. La "SEGOB" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 del RISEGOB, quien también funge como Presidenta del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con fundamento en los artículos 6o. de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.
- I.3. De conformidad con el artículo 5o. de la Ley General de Población, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del RISEGOB cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado SGCONAPO, a la que corresponden las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
- I.5. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.6. Raúl Horacio de Jesús Cantú Hernández, Director General de Programas de Población y Asuntos Internacionales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, 116, 143, fracciones VI, IX y 158 del RISEGOB.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.

#### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 14 de junio de 2015, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor del Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, para el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 84, Alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015 y los artículos 71, 87, 88, numeral 3, 90, numeral 2 y 91, fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.3. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015, participa en el presente Convenio Marco de Coordinación, con sustento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



3, 6, 7, 11, 18, Apartado A, fracción I y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 3, 5 y 10, fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.** Adolfo Antonio Cervantes García, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.5.** Para los efectos derivados del presente instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

**III.3.** Se apegarán a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.

**III.4.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las líneas de acción entre la "SEGOB", a través de la SGCONAPO y el "GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

El presente Convenio Marco de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la "SGCONAPO" para el diseño y operación de las políticas públicas del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar, salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III.** Actualizar, en caso de ser necesario, el marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero;
- IV.** Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V.** Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que "LAS PARTES" lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI.** Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la "SGCONAPO" publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las

Entidades Federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del “GOBIERNO DEL ESTADO”; y

**VII. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.**

**TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, con objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**Por la “SEGOB”**

El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

El o la Titular de la Dirección General de Programas de Población y Asuntos Internacionales.

**Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”**

El o la Titular de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Población.

El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

Las obligaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO” se adquieren por la Secretaría General de Gobierno y/o la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población de Guerrero.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” informará a la “SEGOB” y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del seguimiento entre “LAS PARTES”.

**CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda;
- III. Resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- IV. Rendir un informe a las o los Titulares de las dependencias e instituciones en forma anual, de las actividades desarrolladas; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como, datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por las servidoras o servidores públicos designados como Titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el trabajo realizado conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de que se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como, los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta

efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 14 de octubre de 2021.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como, a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en él intervienen en el Municipio Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Por la SEGOB: la Secretaria de Gobernación y Presidenta del Consejo Nacional de Población, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.- Por la SGCONAPO: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Programas de

Población y Asuntos Internacionales, **Raúl Horacio de Jesús Cantú Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y Presidente del Consejo Estatal de Población, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Población, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, **Adolfo Antonio Cervantes García**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el artículo referido en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los Beneficiarios del subsidio;

Que los Beneficiarios del subsidio, en el manejo de los recursos referidos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación.

**Artículo 2.** El objetivo del FORTASEG es apoyar a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas, montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez cumplidas las metas contenidas en el Anexo Técnico;
- III. **Áreas Técnicas.-** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas;
- IV. **Beneficiarios.-** a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados para acceder al FORTASEG conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 01;
- V. **Catálogo.-** al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que se podrán adquirir o contratar con recursos del FORTASEG para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;

- VI. Clasificador.-** al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. Conceptos de gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso Subprogramas aplicables al FORTASEG y alineados al Clasificador;
- VIII. Coparticipación.-** a la aportación del Beneficiario, para ser utilizada en la Depuración, la homologación salarial y el mejoramiento de las condiciones laborales de los elementos policiales;
- IX. Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos o modificados en el Anexo Técnico;
- X. Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables al FORTASEG, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- XI. Elementos Policiales.-** al personal operativo en activo de las instituciones de seguridad pública, adscritos al Servicio Profesional de Carrera Policial y que se encuentren dados de alta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XII. Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Estímulos Económicos.-** a los premios económicos que se otorguen como reconocimiento a los Elementos Policiales por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar.
- XIV. FORTASEG.-** al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XV. Gasto comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja, a través de un acto administrativo, la formalización de una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XVI. Gasto devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVII. Gasto pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.-** al reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y herramienta de seguimiento y control del Servicios Profesional de Carrera;
- XIX. Lineamientos.-** a los presentes Lineamientos;
- XX. Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, aplicables para el FORTASEG o, en su caso, los bienes, servicios a adquirir o infraestructura a contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XXI. Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XXII. Programas con Prioridad Nacional.-** al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables para el FORTASEG, que deberán cumplir los Beneficiarios;



- XXIII. Programa Rector de Profesionalización.-** al documento ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2014 y actualizado por dicho Consejo mediante Acuerdo 03/XLI/16, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016;
- XXIV. Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presente el Beneficiario acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas;
- XXV. Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. Reprogramación.-** a la adecuación que se realiza a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG y su coparticipación;
- XXVII. Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente;
- XXVIII. Sistema Informático.-** a la plataforma informática mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios y seguimiento del FORTASEG y de su coparticipación por parte del Secretariado Ejecutivo;
- XXIX. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Secretariado Ejecutivo Estatal.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 04/XLV/19, aplicables al FORTASEG; así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y
- XXXII. Visitas de Verificación.-** son aquellas que se practican a los Beneficiarios para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

**Artículo 4.** Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** Los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública, las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6.** Los recursos federales y sus accesorios a que se refiere este Capítulo que reciban los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las facultadas para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.

**Artículo 8.** Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FORTASEG que realicen los Beneficiarios al Secretariado Ejecutivo, deberá estar dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien podrá efectuar notificaciones a los Beneficiarios mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente los Beneficiarios, en términos del documento que determine el Secretariado Ejecutivo, en el cual deberán designar el correo para tal efecto, las notificaciones que realice la Dirección

General de Vinculación y Seguimiento por correo electrónico, tendrá los mismos efectos que las que realice de manera personal. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Las solicitudes de los Beneficiarios que requieran validación de las Áreas Técnicas para el ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación, serán desechadas por el Secretariado Ejecutivo, cuando con motivo de la fecha de su presentación el plazo para emitir la resolución correspondiente, exceda el ejercicio fiscal 2020. Cuando el plazo para el desahogo de las prevenciones se ubique en el supuesto al que se refiere el presente párrafo, también serán desechadas.

## CAPÍTULO II

### DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

#### SECCIÓN I

##### De la Planeación

**Artículo 9.** En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente:

##### A. Recursos del FORTASEG

| Eje Estratégico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Programa con Prioridad Nacional                                                                                        | Subprogramas                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.</b>                                                                                                                                                                                                                                              | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo Nacional de Policía.</li> <li>Dignificación Policial.</li> <li>Justicia Cívica.</li> </ul>                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.</li> <li>Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.</li> </ul> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.</li> <li>Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.</li> </ul>                                            |
| <b>II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos</b> | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.</li> </ul>                                                                                       |
| <b>III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación</b>                                                                                                                                                                              | Sistema Nacional de Información                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNISP.</li> <li>Sistema Nacional de Atención</li> </ul>                                                                       |

|                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de inteligencia, prevención y persecución del delito |  | de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Nacional de Radiocomunicación.</li> <li>• Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.</li> </ul> |
|------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## B. Recursos de COPARTICIPACIÓN.

| Eje Estratégico                                                                                                | Programa con Prioridad Nacional                          | Subprogramas                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz. | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dignificación Policial.</li> </ul> |

**Artículo 10.** El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Del total de recursos federales del FORTASEG, las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de **\$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional relacionados con el Subsidio;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación y difusión, en el marco de la aplicación de los recursos provenientes del Subsidio, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asociado a los objetivos del Subsidio.

Los recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al 22 de septiembre de 2020, se destinarán a la Bolsa de Recursos Concursables, en términos de los Lineamientos.

**Artículo 11.** La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (Tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y destinos de gasto establecidos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 01, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 02.

**Artículo 12.** Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 02, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación territorial, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

**Artículo 13.** El FORTASEG tendrá como destinos de gasto asociados a los recursos, los siguientes:

**A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:****I. Subprograma de Modelo Nacional de Policía**

- a) Vestuario;
- b) Equipo de cómputo y tecnologías de la información;
- c) Mobiliario y equipo educacional recreativo;
- d) Vehículos y equipo de transporte, y
- e) Equipo de defensa y seguridad.

**II. Subprograma Dignificación Policial:**

- a) Estímulos Económicos;

La asignación de este concepto se limitará al veinte (20) por ciento del monto asignado del FORTASEG al Beneficiario y se sujetará al procedimiento que para tal efecto emita la Dirección General de Apoyo Técnico, el cual deberá ser publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.

**III. Subprograma Justicia Cívica**

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura, y
- c) Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

**B. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública:****I. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza:**

- a) Evaluación de Control y Confianza para aspirantes.
- b) Evaluación de Control y Confianza para personal policial.

**II. Subprograma Profesionalización y Capacitación de los elementos Policiales de Seguridad Pública:**

- a) Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- b) Difusión Interna del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- c) Difusión interna y externa de convocatorias para ingreso y promoción;
- d) Formación Inicial y becas para aspirantes;
- e) Formación inicial para elementos policiales;
- f) Formación continua;
- g) Nivelación académica;
- h) Evaluaciones de competencias básicas, y
- i) Evaluaciones del desempeño.

**C. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública:****I. Subprograma Equipamiento de las Instituciones de seguridad pública:**

- a) Armamento;
- b) Uniformes;
- c) Equipo de protección;
- d) Vehículos (patrullas), y
- e) Equipamiento Institucional;

**II. Subprograma Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública.**

- a) Infraestructura Institucional.
- D. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:**
- I. Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:**
  - a) Prevención de Violencia Escolar;
  - b) Jóvenes en Prevención;
  - c) Prevención de Violencia Familiar y de Género, y
  - d) Cultura de Paz, Legalidad y Participación Ciudadana.

Los destinos de gastos correspondientes al Programa y Subprograma con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se sujetarán a lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la cual se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

- E. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Sistema Nacional de Información:**
- I. Subprograma Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP:**
  - a) Equipamiento Tecnológico e Infraestructura del SNSP que permita el resguardo de la información de seguridad pública y equipos de telecomunicaciones para la conectividad a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones (Plataforma México), para el suministro, intercambio y consulta permanente de información contenida en las bases de datos criminalística y de su personal.
  - b) Mantenimiento para los equipos tecnológicos que resguardan la información de seguridad pública.
- II. Subprograma Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas:**
  - a) Fortalecimiento tecnológico, de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia.
- III. Subprograma Red Nacional de Radiocomunicación:**
  - a) Equipo de Radiocomunicación, y
  - b) Mantenimiento del equipo de Radiocomunicación.
- IV. Subprograma Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización:**
  - a) Para el establecimiento, operación y/o ampliación de Sistemas de Videovigilancia conforme a lo establecido en la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública.
  - b) Mantenimiento de los Sistemas de Videovigilancia.

Los recursos asignados a los Subprogramas que se encuentran dentro del Programa con Prioridad Nacional Sistema Nacional de Información deberán ser ejercidos, hasta contar con la aprobación del Centro Nacional de Información.

**Artículo 14.** Los recursos de coparticipación se priorizarán conforme al orden y los destinos de gasto siguientes:

- A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:**
- I. Subprograma Dignificación Policial:**
  - a) Programa de Apoyo para liquidaciones de los Elementos Policiales;
  - b) Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.
  - c) Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales; podrá destinarse a:

- i. Seguro de gastos médicos mayores;
- ii. Potencialización del seguro de vida;
- iii. Atención médica para casos de emergencia;
- iv. Seguro de gastos médicos menores, para la contratación de servicio de atención médica;
- v. Fondo de ahorro;
- vi. Fondo de retiro, y
- vii. Becas para el cónyuge, concubina/o , hijas e hijos;
- viii. Fondo para gastos funerarios de los elementos policiales fallecidos en cumplimiento de su deber;
- ix. Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- x. Apoyo para la remodelación construcción y adquisición de vivienda.
- xi. Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
- xii. Vales de despensa.

**Artículo 15.** El cumplimiento de las metas de los conceptos de gasto previstos en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

**I. Programa de Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales.**

- a) El Beneficiario podrá utilizar como destino de gasto el Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales, cuando el elemento policial incumpla con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial.
- b) El beneficiario deberá acudir a la concertación con el Listado de elementos a liquidar en formato Excel con sello y firmas del Presidente Municipal y Comisario de la corporación policial. El formato contendrá el nombre completo, CUIP, grado jerárquico, autoridad jurisdiccional o administrativa que determinó la separación del elemento, fecha de resolución y la cantidad a pagar de cada elemento, a efecto de que el Área Técnica verifique la viabilidad de concertar los recursos de la coparticipación para la aplicación de este programa.
- c) El beneficiario que aplique el recurso de coparticipación en este programa, deberá entregar su proyecto, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, al cual deberá de adjuntar la siguiente documentación:
  - i. Listado de los elementos que cuenten con una resolución que determine la separación del elemento; el Beneficiario no deberá incluir en su proyecto a elementos que ya recibieron su liquidación con recursos municipales.
  - ii. Copia certificada de la Sentencia o Resolución de la que no se esté tramitando recurso ordinario o extraordinario que pretenda modificar el contenido de la misma, la cual resuelva la separación definitiva del elemento de la corporación, así como la cantidad liquida que deberá de entregársele por concepto de liquidación. Para que dicho documento sea tomado en cuenta por la DGAT, este deberá ser emitido por la Comisión de Honor y Justicia u Órgano Jurisdiccional Administrativo o Laboral.

**II. Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.**

- a) Cualquier Beneficiario podrá utilizar la coparticipación para este concepto a fin de asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- b) Los Beneficiarios deberán invertir en este concepto cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Tener inconcluso el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a los Elementos Policiales;
  - ii. Haber incumplido con los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores del programa de Reestructuración y Homologación Salarial, o

- iii. Tener dos años o más sin haber destinado recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial.

**III. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales:**

- a) Los Beneficiarios deberán privilegiar las acciones del programa de mejora de las condiciones laborales, que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del recurso al policía de manera directa, la cual podrá ser vía nómina o cheque nominativo, con la finalidad de que la y el elemento operativo busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo o en especie;
- b) El proyecto de programa de mejora que los Beneficiarios propongan deberá establecer como criterio para su aplicación, que las y los elementos en activo de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes;
- c) El proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales que presente el Beneficiario, deberá integrar al menos los elementos siguientes:
  - i. Denominación o nombre del programa;
  - ii. Antecedentes;
  - iii. Fundamento;
  - iv. Alcance;
  - v. Contenido del programa;
  - vi. Objetivo general;
  - vii. Objetivos específicos;
  - viii. Justificación del programa;
  - ix. Número de beneficiarios;
  - x. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa
  - xi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
  - xii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa;
  - xiii. Acciones para el cumplimiento del programa;
  - xiv. Comprobación, y
  - xv. Datos del enlace.

Los Beneficiarios deberán presentar a más tardar el **15 de abril de 2020** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los proyectos establecidos en artículo 14 de los Lineamientos, mismos que serán financiados con los recursos de coparticipación, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación. Los proyectos presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados, afectando el porcentaje de la segunda ministración del FORTASEG, de acuerdo a la metodología que el Secretariado Ejecutivo establezca para tal efecto.

El Beneficiario deberá comprobar la aplicación de proyectos conforme a la procedencia que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **21 de agosto del 2020** de acuerdo a la mecánica que determine la Dirección General de Apoyo Técnico.

## **SECCIÓN II**

### **De la Programación y Presupuestación**

**Artículo 16.** Los Beneficiarios en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente en las entidades federativas elaborarán la propuesta de inversión, misma que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. La propuesta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma
- II. Proyecto de inversión por cada Programa con Prioridad Nacional y Subprograma en que se contemple invertir, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) **Eje Estratégico;**
- b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del programa;
- c) **Subprograma con Prioridad Nacional.-** el nombre del Subprograma
- d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;
- e) **Metas.-** los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
- f) **Monto requerido.-** la cantidad de recursos que se destinará al Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional, y

Para el Programa y Subprograma con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en el proyecto de inversión, deberán plasmarse lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana emitirá.

En caso de que en los procesos de concertación y adecuaciones del FORTASEG, el Beneficiario solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicha solicitud se turnará a las Áreas Técnicas competentes, quienes determinarán sobre su viabilidad, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de FORTASEG, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aun y cuando no se hayan asignado recursos del FORTASEG y su avance en el cumplimiento será considerado para otorgar la segunda ministración.

Aquellos Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

##### **SECCIÓN I**

###### **Del Acceso al FORTASEG**

**Artículo 17.** Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
  - a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial;
  - b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
  - c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

**Artículo 18.** Los Beneficiarios podrán declinar su adhesión al FORTASEG mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, firmado por las o los servidores públicos señalados en la fracción I del artículo anterior.



Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que un Beneficiario ha declinado su adhesión al FORTASEG, cuando se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos referidos en el artículo anterior o, en su caso, la información contenida en los mismos se encuentre incompleta;
- II. Por inasistencia a la reunión de concertación, salvo causa justificada debidamente acreditada, y
- III. Por incumplimiento en la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico en los términos y plazos señalados en los Lineamientos.

En el supuesto de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG, los recursos formarán parte de la Bolsa Concursable.

**Artículo 19.** En caso de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los Beneficiarios deberán observar lo señalado en los artículos 39 y 42 de los Lineamientos.

## SECCIÓN II

### De los Convenios y Anexos Técnicos

**Artículo 20.** Los Convenios y sus Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **13 de marzo de 2020** de acuerdo a las modalidades del ejercicio de la función de seguridad pública previstas en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y conforme a los modelos de Convenios y Anexos Técnicos determinados por el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los Beneficiarios, salvo que las leyes locales prevean lo contrario.

En el supuesto del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, se formalizará un solo Convenio con los Anexos Técnicos por cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, especificando los montos a ejercer.

Los Anexos Técnicos serán suscritos por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, el o la Director (a) General de Vinculación y Seguimiento, las y los titulares de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o sus equivalentes en las entidades federativas y las y los titulares de los Beneficiarios. En dichos Anexos se establecerán los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como los demás compromisos para atender las Acciones Prioritarias.

En el supuesto de que se cambie la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública, con posterioridad a que los Beneficiarios formalicen su adhesión al FORTASEG, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio y su Anexo Técnico.

**Artículo 21.** En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los Beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

## SECCIÓN III

### De la Ministración de Recursos

**Artículo 22.** La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios recibirán dos ministraciones, en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación definido en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 02 de estos Lineamientos y sólo podrán ser solicitadas por las o los servidores públicos estatales y municipales siguientes:
  - a) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación por la entidad federativa, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;

- b) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, la o el Presidente/a municipal;
  - c) En el caso del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos, cada orden de gobierno presentará su solicitud de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- II. En los supuestos de los incisos a) y c) de la fracción que antecede, las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales el monto correspondiente de los recursos asignados conforme a la ministración que se trate, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos por parte de la Federación, salvo que la administración del mismo corresponda a la entidad federativa en términos del convenio respectivo, y
- III. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

**Artículo 23.** La primera ministración se transferirá a los Beneficiarios que hayan suscrito el Convenio y el Anexo Técnico, conforme a lo previsto en el artículo 8, fracciones II y IV inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo que para tal efecto, los Beneficiarios deberán entregar previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación siguiente:

- I. Cartas originales de la institución bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
- II. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y
- III. Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.

**Artículo 24.** La segunda ministración corresponderá hasta el veinte (20) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar el **12 de octubre de 2020**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, fracción I, párrafo primero de los Lineamientos.

La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al **28 de septiembre de 2020**, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo el último día hábil de mayo de 2020, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales y de coparticipación en por lo menos el ochenta (80) por ciento del monto transferido en la primera ministración, lo que deberá acreditar a través del Sistema Informático que determine el Secretariado Ejecutivo.

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG, o por disminución del estado de fuerza policial a evaluar, previsto en el listado de personal en activo convenido, exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla, debiendo dar cumplimiento al Anexo Técnico, con sus recursos propios.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la Bolsa de Recursos Concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos soliciten al Secretariado Ejecutivo, dentro de los plazos establecidos

en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, los montos que, derivados de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros, serán destinados a dar suficiencia a las partidas originalmente convenidas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Anexo Técnico.

**Artículo 25.** Previo al vencimiento de la fecha establecida en el párrafo primero del artículo 24 de los Lineamientos, el Secretariado Ejecutivo podrá convocar a los Beneficiarios a reuniones de trabajo para verificar el avance del cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico para el acceso a la segunda ministración.

**Artículo 26.** El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el período comprendido del 1 al 12 de octubre de 2020, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

- II. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y

- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo.

**Artículo 27.** Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico, así como a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos que no hayan sido considerados en el Anexo Técnico, observando lo previsto en la sección V del presente Capítulo de los Lineamientos.

## SECCIÓN IV

### De los Recursos Concursables

**Artículo 28.** La bolsa de los recursos concursables se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo, 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración. La bolsa de recursos concursables se publicará en dos ocasiones.

**Artículo 29.** El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de Internet, el monto de la bolsa de recursos concursables de la siguiente manera:

- a) A más tardar el 30 de septiembre de 2020, tratándose de los recursos a los que se refiere el artículo 10, último párrafo de los Lineamientos, con la información que tenga disponible al 22 de septiembre del mismo año, y
- b) A más tardar el 26 de octubre de 2020, cuando se trate de los recursos a los que se refieren los artículos 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos.

Lo referido en el inciso b), servirá como parte complementaria de acuerdo a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, para dicho fin.

Las fechas referidas en los incisos a) y b), serán las únicas aplicables a los casos referidos en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

La bolsa de los recursos concursables se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 30.** El acceso a los recursos de la bolsa concursable se sujetara a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, los cuales serán publicados en la página de internet [www.gob.mx/sesns](http://www.gob.mx/sesns) a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de la fecha de publicación y hasta el 13 de octubre de 2020.

**Artículo 31.** Los Beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por las o los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, adjuntando lo siguiente:

- I. El formato que dará a conocer el Secretariado Ejecutivo en la página de Internet, y
- II. El proyecto a que se refiere el artículo 16, fracción II, de los Lineamientos.

**Artículo 32.** El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a bolsa concursable, revisará en un plazo de diez (10) días hábiles si el Beneficiario cumple con lo establecido en los Criterios de acceso a los recursos de la bolsa concursable. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior;
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables, y
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico Complementario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

## SECCIÓN V

### De las Adecuaciones

**Artículo 33.** Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

**Artículo 34.** Las adecuaciones referidas en el artículo que antecede estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, el Beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Áreas Técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado; o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditado por el beneficiario;
- III. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de la bolsa concursable;
- IV. Las Adecuaciones a las metas concertadas sin recursos, serán dictaminadas únicamente por Áreas Técnicas y se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 36 de los presentes Lineamientos, y
- V. Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los

supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, priorizando aquellos conceptos que por disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los beneficiarios constituyan un riesgo de incumplimiento, posteriormente podrán incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

En caso de una reducción en el monto de la segunda ministración, no será necesaria la autorización del Comité para la aplicación de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros cuando tengan por objeto alcanzar el cumplimiento de las metas relativas a dicha ministración establecidas en el Anexo Técnico. En este supuesto los Beneficiarios deberán informar al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas en el formato y dentro del plazo referidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 35.** Las solicitudes de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG deberán ser presentadas por el Beneficiario en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, únicamente en los meses de octubre y noviembre de 2020.

Las solicitudes deberán presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de los referidos meses, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- a) El origen y destino de los recursos objeto de la Adecuación, en los formatos que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dé a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020;
- b) Justificación de la Adecuación;
- c) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las metas sobre las que se solicita la Adecuación, y
- d) En su caso, la documentación original de la descripción técnica, en los formatos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información, de los conceptos de su competencia, y
- e) En su caso, la documentación original o copia certificada que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Las solicitudes de Adecuaciones presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con posterioridad a los primeros cinco (5) días hábiles de los meses referidos en el primer párrafo de este artículo serán desechadas.

**Artículo 36.** El procedimiento de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de Adecuación, revisará en un plazo de siete (7) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior, y
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables.

Se exceptuarán de la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, las Adecuaciones con ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, y que por causas de reducción presupuestal al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, pudieran verse afectadas las metas inicialmente convenidas en el Anexo Técnico.

En el supuesto del párrafo anterior, si la solicitud de adecuación no excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, bastara con la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que el Beneficiario pueda aplicar los montos referidos en la solicitud, si la solicitud excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, la solicitud será dictaminada previamente por el Área Técnica competente. En ambos casos, el Beneficiario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, para su registro previo al ejercicio de los recursos e informes correspondientes dentro de los formatos establecidos para dicho fin.

**Artículo 37.** Las solicitudes de Adecuación a las metas y montos de recursos de coparticipación, serán dictaminadas fuera del Comité de Adecuaciones, únicamente por la Dirección General de Apoyo Técnico, quien en este caso hará las veces de Comité de Adecuaciones y se sujetará a los plazos establecidos en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos.

## SECCIÓN VI

### Del Comité del FORTASEG

**Artículo 38.** El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones serán dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de la bolsa de recursos concursables.

El Comité se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento que éste determine y estará conformado por las y los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- IV. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- V. Dirección General de Apoyo Técnico, y
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité podrá invitar al Órgano de Control Interno, quien contara con voz, pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será la o el servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del FORTASEG, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área.

## CAPÍTULO IV

### DEL CIERRE DEL EJERCICIO

#### SECCIÓN I

##### Del Cierre del Ejercicio Presupuestal

**Artículo 39.** Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federales y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.
- II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y
- III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 40.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de documentación

referida en las fracciones I y II del artículo anterior copia de la misma, con la finalidad de que en un término no mayor a diez (10) días hábiles las Áreas Técnicas remitan a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento un informe final con el avance en el cumplimiento de metas de los Beneficiarios al cierre del ejercicio.

**Artículo 41.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias entre la información proporcionada por los Beneficiarios y el informe final remitido por las Áreas Técnicas.

Los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

Cuando el requerimiento no sea atendido o fuera insuficiente, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

## SECCIÓN II

### De los Reintegros

**Artículo 42.** El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros no aplicados, a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021;
- II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, y
- III. Cuando se haya dado por terminado el Convenio y su Anexo Técnico de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos, los Beneficiarios que hayan recibido las ministraciones, deberán reintegrar los recursos con sus rendimientos financieros, que al término del convenio en comento no hayan sido devengados acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y el Beneficiario tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

En los casos previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los Beneficiarios deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se den los supuestos previstos en el presente artículo; así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros no aplicados.

## CAPÍTULO V

### DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 43.** Serán motivo del procedimiento previsto en el presente Capítulo, los incumplimientos siguientes:

- I. No destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. No realizar el depósito o transferencia del recurso de coparticipación;
- III. No aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, y
- IV. No atender los requerimientos relacionados con el ejercicio de los recursos o cumplimiento de metas efectuados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

**Artículo 44.** El procedimiento de incumplimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Dirección General tuvo conocimiento del mismo. En caso de no haberse entregado la segunda ministración, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el presente procedimiento;
- II. El Beneficiario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará la respuesta a las Áreas Técnicas competentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta

del Beneficiario, para que determinen si existe o no incumplimiento, lo cual deberán dictaminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la información, y

- IV.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes resolverá, con base en éstos, lo que en derecho corresponda. En la misma resolución, en caso de incumplimiento, podrá dar por terminado el Convenio y su Anexo Técnico y, en su caso, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros; dicha resolución será notificada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En este supuesto, el Beneficiario deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha que establezca la resolución, la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

**Artículo 45.** El Beneficiario podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 44, fracción IV, a fin de que sea tramitado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resuelto por el superior jerárquico.

Si el Beneficiario no recurre a la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, la misma surtirá todos sus efectos legales.

La autoridad del Secretariado Ejecutivo encargada de resolver el recurso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario, podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo; confirmar la resolución emitida; declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir un nuevo acto, según corresponda.

Para el caso de que se confirme el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **SECCIÓN I**

##### **De los Beneficiarios**

**Artículo 46.** Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I.** Acceder a los recursos del FORTASEG una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II.** Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del FORTASEG, y
- III.** Solicitar las ministraciones, el acceso a la bolsa de recursos concursables y adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG y la coparticipación en los plazos establecidos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el acceso a la segunda ministración referida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos y con los Criterios para el acceso a los recursos de la bolsa concursable.

**Artículo 47.** Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTASEG, las siguientes:

- I.** Ejercer los recursos del FORTASEG y de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- II.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas generadoras de rendimientos financieros y abierta por los Beneficiarios para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva específica en la que se administran los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de coparticipación, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- III.** Registrar los avances físico-financieros mensuales a través de los formatos o del Sistema Informático que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación correspondientes, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:



- a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
  - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;
- V. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2020, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas;
- VI. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2020", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- VII. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- VIII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimientos las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2020; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- IX. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo;
- XII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, en las fechas establecidas para tal efecto en el Anexo Técnico correspondiente;
- XIII. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XIV. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o el servidor público, enlace del FORTASEG;
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XVI. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XVII. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de los presentes Lineamientos;

- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente, y
- XIX.** Las demás establecidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

## **SECCIÓN II**

### **De las Entidades Federativas**

**Artículo 48.** Son obligaciones de las entidades federativas las siguientes:

- I.** Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación a que sean convocados sus municipios beneficiarios, los documentos que a continuación se señalan:
  - a)** Carta original de la institución bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del "FORTASEG", la cual deberá contener como mínimo nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
  - b)** Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
  - c)** Constancia de domicilio fiscal, y
  - d)** Copia del oficio de designación o nombramiento de las o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.
- II.** Transferir los recursos del FORTASEG correspondientes a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la transferencia;
- III.** Coordinarse con los Beneficiarios y las áreas técnicas de la entidad federativa para la integración de la Propuesta de Inversión;
- IV.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo de ministraciones de los recursos del FORTASEG, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- V.** Dar cumplimiento a las obligaciones a las que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos cuando se encuentre en los supuestos del artículo 22, fracción I, inciso a) y c), y
- VI.** Las demás referidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

## **SECCIÓN III**

### **Del Secretariado Ejecutivo**

**Artículo 49.** Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I.** Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;
- II.** Proceder, en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas los Beneficiarios;
- III.** Brindar, a través de las Áreas Técnicas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, de manera continua y permanente a los Beneficiarios, y
- IV.** Las demás referidas en el Convenio, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

**Artículo 50.** Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I.** Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II.** Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en el Anexo Técnico, los cuales deberán estar alineados a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, de su competencia y destinos de gasto del FORTASEG;
- III.** Emitir la metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas a que se refiere el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos;
- IV.** Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos, en el ámbito de su competencia;

- V. Dictaminar las solicitudes y proyectos de su competencia, en los plazos previstos en la Lineamientos y la normatividad aplicable;
- VI. Emitir opinión en el ámbito de su competencia respecto del contenido de los programas de capacitación que pretendan realizar los Beneficiarios, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de solicitud de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- VII. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas de su competencia establecidas en el Anexo Técnico;
- VIII. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las metas convenidas por los Beneficiarios, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- IX. Apoyar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con el desarrollo del programa de verificación que aplicara en el ejercicio fiscal vigente;
- X. Acudir a las visitas de verificación y apoyar las revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios, sobre las acciones materia de su competencia;
- XI. Coordinarse con la Dirección General del Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XII. Elaborar y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento los informes del cumplimiento de metas que generen los Beneficiarios atendiendo las obligaciones del cierre del ejercicio referido en el artículo 40 de los presentes Lineamientos;
- XIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el veinte (20) de febrero los formatos que en el ámbito de su competencia, deberán ser requisitados por los Beneficiarios para la validación, dictaminación de proyectos, seguimiento y cumplimiento de metas.
- XIV. Las demás establecidas en los Lineamientos.

**Artículo 51.** Son obligaciones de la Dirección General de Administración, las siguientes:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para la ministración de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- III. Transferir a las entidades federativas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a que reciba la solicitud de ministración del recurso por parte la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme a las disponibilidades presupuestarias en el calendario del gasto autorizado, así como informar la fecha de transferencia de los recursos de las ministraciones señaladas a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización, debiendo proporcionar copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente;
- IV. Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los reintegros de los recursos federales realizados por los Beneficiarios, e
- V. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el 25 de septiembre, el monto de los recursos destinados para gastos de operación que al 22 de septiembre del año en curso estuvieran disponibles, es decir, no ejercidos, devengados o comprometidos.

**Artículo 52.** Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar con las Áreas Técnicas y los Beneficiarios, la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos del acceso al FORTASEG;
- III. Emitir dictamen presupuestal sobre los avances obtenidos respecto del porcentaje del ejercicio de los recursos comprometidos, devengados y/o pagados del FORTASEG y de la coparticipación, para acceder a la segunda ministración determinando el monto a ministrar con base en el dictamen presupuestal y los dictámenes de avance de porcentaje de metas emitidos por las Áreas Técnicas;
- IV. Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las ministraciones del FORTASEG otorgado a los Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio y su Anexo Técnico, a más tardar los días 16 de marzo y 09 de noviembre correspondientes a la primera y segunda ministración, respectivamente;
- V. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico o algún medio de validez jurídica;

- VI.** Notificar a los Beneficiarios sobre las afectaciones presupuestarias, reducción en la ministración de los recursos de la segunda ministración y la cancelación del subsidio;
- VII.** Determinar en coordinación con las Áreas Técnicas, el programa de verificación aplicable al ejercicio fiscal;
- VIII.** Realizar Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete en coordinación con las Áreas Técnicas, conforme al programa de verificación que determine el Secretariado Ejecutivo;
- IX.** Solicitar a los Beneficiarios la información relacionada con la comprobación de la aplicación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, así como el reintegro de los recursos;
- X.** Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos;
- XI.** Dar seguimiento a la entrega de la información, por parte de los Beneficiarios, establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño;
- XII.** Coordinarse con la Dirección General de Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XIII.** Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FORTASEG y el cumplimiento de metas, en coordinación con las Áreas Técnicas;
- XIV.** Dar vista a los órganos fiscalizadores competentes cuando detecte que los recursos son administrados en instrumentos distintos a las cuentas bancarias productivas específicas;
- XV.** Emitir y publicar el Catálogo en la página del Secretariado Ejecutivo, previa validación de las Áreas Técnicas y con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVI.** Dar a conocer a los Beneficiarios a más tardar el 27 de febrero, los formatos que las Áreas Técnicas hayan enviado a la Dirección General de Vinculación para ser requisitados por los Beneficiarios, y
- XVII.** Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los Beneficiarios del FORTASEG.

**Artículo 53.** Son obligaciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I.** Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG previa validación de las Áreas Técnicas y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,
- II.** Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los formatos aplicables a los Beneficiarios para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 54.** Los recursos del FORTASEG estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 55.** Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, convenidos en los Programas con Prioridad Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas y los Beneficiarios, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 56.** El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

**Artículo 57.** El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 58.** El ejercicio de los recursos del FORTASEG se sujetará a la evaluación del desempeño, contenida en las disposiciones siguientes:

- I. El artículo 9, párrafo tercero, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en relación con los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, que genere el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

**Artículo 59.** Para los efectos del artículo anterior, los Beneficiarios deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo en términos del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

**Artículo 60.** Los Beneficiarios promoverán la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento del FORTASEG.

**Artículo 61.** Para efecto de contraloría social, las y los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, así como al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del FORTASEG.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Comité de FORTASEG previsto en el artículo 38 de los Lineamientos deberá aprobar en su primera sesión ordinaria los estatutos que regirán su organización y funcionamiento.

**TERCERO.-** Los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño a que se refieren los artículos 47, fracción XI, 50, fracción XI, 52, fracción XII y 59 de los Lineamientos, deberán emitirse a más tardar el último día hábil de julio de 2020.

Dados en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.

### Anexo 01

**Fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, al que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer los criterios de elegibilidad y la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios de selección:

#### I. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios y variables conforme a los cuales se determinó la selección de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados para ser beneficiados con el subsidio de referencia, son los siguientes:

**$M_P$ :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 100 mil habitantes<sup>1</sup>; y

**$M_{PDC}$ :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, con una tasa de policías municipal y estatal

1 Fuente de información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

destacamentada por cada 1,000 habitantes<sup>2</sup>, una disminución porcentual en la incidencia delictiva<sup>3</sup>, un avance en el Certificado Único Policial<sup>4</sup> y un avance en la aprobación de las pruebas en Control de Confianza<sup>4</sup> de la policía municipal, mayores a los promedios nacionales respectivamente; y

$M_{PTID}$ : Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, que son considerados turísticos<sup>5</sup> y con una incidencia delictiva<sup>3</sup> mayor o igual al promedio nacional en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019); y

$M_{PFID}$ : Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, considerados fronterizos<sup>6</sup> y con una incidencia delictiva<sup>3</sup> mayor o igual al promedio nacional

$M_{PCPG}$ : Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, que son considerados conurbados<sup>7</sup> y afectados por su proximidad geográfica a municipios o demarcaciones territoriales con alta incidencia<sup>3</sup> delictiva<sup>8</sup> de alto impacto; y

$M_{CAP}$ : Municipios considerados capital de la entidad federativa<sup>9</sup>.

$M_{286}$ : Conjunto de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México resultantes de la aplicación de los criterios anteriores de acuerdo a la siguiente ecuación.

$$M_{286} = M_P \cup M_{PIDC} \cup M_{PTID} \cup M_{PFID} \cup M_{PCPG} \cup M_{CAP}$$

Los beneficiarios para el otorgamiento del FORTASEG se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través de la unión de subconjuntos definidos en la misma, descartando aquellos que se encuentren fuera de las definiciones establecidas en este apartado.

## II. Resultados de Elegibilidad.

Como resultado de la aplicación de la fórmula y de los supuestos referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020:

| No. | Entidad Federativa | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) |
|-----|--------------------|-----------------------------------------------------|
| 1   | Aguascalientes     | Aguascalientes                                      |
| 2   | Aguascalientes     | Calvillo                                            |
| 3   | Aguascalientes     | Jesús María                                         |

2 Fuentes de información: Estado de Fuerza municipal proporcionado por el Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre de 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado. Para el caso de las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en algunos de los municipios de cada una de las entidades federativas mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Dicha información fue proporcionada por las entidades federativas oficialmente a la Dirección General de Planeación del SESNSP.

3 Fuente de información: Centro Nacional de Información (CNI) – SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto que comprendieron los delitos de extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancaria en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

4 Fuente de información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) – SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal

5 Fuente de información: Secretaría de Turismo (SECTUR). Municipios con destinos turísticos.

6 Fuentes de información: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. INAFED Municipios que tienen frontera geográfica, así como aquellos que se encuentran en las franjas fronterizas, es decir, a 20 kilómetros de distancia de la frontera geográfica)

7 Fuente de información: Sistema Urbano Nacional 2018 establecido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8 Se consideran municipios de alta incidencia delictiva a todos aquellos con una incidencia delictiva por arriba de la desviación estándar nacional que para el periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 fue de 1,043 delitos. La desviación estándar es una medida de dispersión con respecto a la media de los datos correspondientes a la incidencia delictiva a nivel nacional. Fuente de información: Dirección General de Planeación (DGP) – SESNSP. Municipios colindantes con aquellos municipios con incidencia delictiva de alto impacto mayor a la desviación estándar en el país, correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019) y una incidencia delictiva mayor o igual al promedio nacional.

9 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

| No. | Entidad Federativa   | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------|
| 4   | Aguascalientes       | San Francisco de los Romo                           |
| 5   | Baja California      | Ensenada                                            |
| 6   | Baja California      | Mexicali                                            |
| 7   | Baja California      | Tecate                                              |
| 8   | Baja California      | Tijuana                                             |
| 9   | Baja California      | Playas de Rosarito                                  |
| 10  | Baja California Sur  | Comondú                                             |
| 11  | Baja California Sur  | Mulegé                                              |
| 12  | Baja California Sur  | La Paz                                              |
| 13  | Baja California Sur  | Los Cabos                                           |
| 14  | Campeche             | Campeche                                            |
| 15  | Campeche             | Carmen                                              |
| 16  | Coahuila de Zaragoza | Acuña                                               |
| 17  | Coahuila de Zaragoza | Matamoros                                           |
| 18  | Coahuila de Zaragoza | Monclova                                            |
| 19  | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras                                      |
| 20  | Coahuila de Zaragoza | Ramos Arizpe                                        |
| 21  | Coahuila de Zaragoza | Saltillo                                            |
| 22  | Coahuila de Zaragoza | San Pedro                                           |
| 23  | Coahuila de Zaragoza | Torreón                                             |
| 24  | Colima               | Colima                                              |
| 25  | Colima               | Manzanillo                                          |
| 26  | Colima               | Tecomán                                             |
| 27  | Colima               | Villa de Álvarez                                    |
| 28  | Chiapas              | Comitán de Domínguez                                |
| 29  | Chiapas              | Chiapa de Corzo                                     |
| 30  | Chiapas              | Chilón                                              |
| 31  | Chiapas              | Las Margaritas                                      |
| 32  | Chiapas              | Ocosingo                                            |
| 33  | Chiapas              | Palenque                                            |
| 34  | Chiapas              | San Cristóbal de las Casas                          |
| 35  | Chiapas              | Tapachula                                           |
| 36  | Chiapas              | Tonalá                                              |
| 37  | Chiapas              | Tuxtla Gutiérrez                                    |
| 38  | Chiapas              | Villaflores                                         |
| 39  | Chihuahua            | Cuauhtémoc                                          |
| 40  | Chihuahua            | Chihuahua                                           |
| 41  | Chihuahua            | Delicias                                            |
| 42  | Chihuahua            | Hidalgo del Parral                                  |
| 43  | Chihuahua            | Juárez                                              |
| 44  | Ciudad de México     | Azcapotzalco                                        |
| 45  | Ciudad de México     | Coyoacán                                            |

|    |                  |                                                   |
|----|------------------|---------------------------------------------------|
| 46 | Ciudad de México | Cuajimalpa de Morelos                             |
| 47 | Ciudad de México | Gustavo A. Madero                                 |
| 48 | Ciudad de México | Iztacalco                                         |
| 49 | Ciudad de México | Iztapalapa                                        |
| 50 | Ciudad de México | La Magdalena Contreras                            |
| 51 | Ciudad de México | Milpa Alta                                        |
| 52 | Ciudad de México | Álvaro Obregón                                    |
| 53 | Ciudad de México | Tláhuac                                           |
| 54 | Ciudad de México | Tlalpan                                           |
| 55 | Ciudad de México | Xochimilco                                        |
| 56 | Ciudad de México | Benito Juárez                                     |
| 57 | Ciudad de México | Cuauhtémoc                                        |
| 58 | Ciudad de México | Miguel Hidalgo                                    |
| 59 | Ciudad de México | Venustiano Carranza                               |
| 60 | Durango          | Durango                                           |
| 61 | Durango          | Gómez Palacio                                     |
| 62 | Durango          | Lerdo                                             |
| 63 | Durango          | Pueblo Nuevo                                      |
| 64 | Guanajuato       | Acámbaro                                          |
| 65 | Guanajuato       | San Miguel de Allende                             |
| 66 | Guanajuato       | Apaseo el Grande                                  |
| 67 | Guanajuato       | Celaya                                            |
| 68 | Guanajuato       | Cortazar                                          |
| 69 | Guanajuato       | Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional |
| 70 | Guanajuato       | Guanajuato                                        |
| 71 | Guanajuato       | Irapuato                                          |
| 72 | Guanajuato       | León                                              |
| 73 | Guanajuato       | Pénjamo                                           |
| 74 | Guanajuato       | Salamanca                                         |
| 75 | Guanajuato       | Salvatierra                                       |
| 76 | Guanajuato       | San Felipe                                        |
| 77 | Guanajuato       | San Francisco del Rincón                          |
| 78 | Guanajuato       | San Luis de la Paz                                |
| 79 | Guanajuato       | Silao de la Victoria                              |
| 80 | Guanajuato       | Valle de Santiago                                 |
| 81 | Guerrero         | Acapulco de Juárez                                |
| 82 | Guerrero         | Chilapa de Álvarez                                |
| 83 | Guerrero         | Chilpancingo de los Bravo                         |
| 84 | Guerrero         | Iguala de la Independencia                        |
| 85 | Guerrero         | Zihuatanejo de Azueta                             |
| 86 | Guerrero         | Taxco de Alarcón                                  |
| 87 | Hidalgo          | Actopan                                           |
| 88 | Hidalgo          | Huejutla de Reyes                                 |
| 89 | Hidalgo          | Ixmiquilpan                                       |



|     |         |                          |
|-----|---------|--------------------------|
| 90  | Hidalgo | Pachuca de Soto          |
| 91  | Hidalgo | Mineral de la Reforma    |
| 92  | Hidalgo | Tepeapulco               |
| 93  | Hidalgo | Tepeji del Río de Ocampo |
| 94  | Hidalgo | Tizayuca                 |
| 95  | Hidalgo | Tula de Allende          |
| 96  | Hidalgo | Tulancingo de Bravo      |
| 97  | Jalisco | Zapotlán el Grande       |
| 98  | Jalisco | Chapala                  |
| 99  | Jalisco | Guadalajara              |
| 100 | Jalisco | Lagos de Moreno          |
| 101 | Jalisco | Ocotlán                  |
| 102 | Jalisco | Puerto Vallarta          |
| 103 | Jalisco | El Salto                 |
| 104 | Jalisco | San Juan de los Lagos    |
| 105 | Jalisco | Tala                     |
| 106 | Jalisco | Tepatitlán de Morelos    |
| 107 | Jalisco | Tlajomulco de Zúñiga     |
| 108 | Jalisco | San Pedro Tlaquepaque    |
| 109 | Jalisco | Tonalá                   |
| 110 | Jalisco | Zapopan                  |
| 111 | México  | Acolman                  |
| 112 | México  | Almoloya de Juárez       |
| 113 | México  | Amecameca                |
| 114 | México  | Atizapán de Zaragoza     |
| 115 | México  | Atlacomulco              |
| 116 | México  | Coacalco de Berriozábal  |
| 117 | México  | Cuautitlán               |
| 118 | México  | Chalco                   |
| 119 | México  | Chicoloapan              |
| 120 | México  | Chimalhuacán             |
| 121 | México  | Ecatepec de Morelos      |
| 122 | México  | Huehuetoca               |
| 123 | México  | Huixquilucan             |
| 124 | México  | Ixtapaluca               |
| 125 | México  | Ixtlahuaca               |
| 126 | México  | Jilotepec                |
| 127 | México  | Lerma                    |
| 128 | México  | Melchor Ocampo           |
| 129 | México  | Metepec                  |
| 130 | México  | Naucalpan de Juárez      |
| 131 | México  | Nezahualcóyotl           |
| 132 | México  | Nicolás Romero           |
| 133 | México  | La Paz                   |

|     |                     |                             |
|-----|---------------------|-----------------------------|
| 134 | México              | San Felipe del Progreso     |
| 135 | México              | San Mateo Atenco            |
| 136 | México              | Tecámac                     |
| 137 | México              | Temoaya                     |
| 138 | México              | Tenancingo                  |
| 139 | México              | Teoloyucan                  |
| 140 | México              | Teotihuacán                 |
| 141 | México              | Tepotzotlán                 |
| 142 | México              | Texcoco                     |
| 143 | México              | Tlalnepantla de Baz         |
| 144 | México              | Toluca                      |
| 145 | México              | Tultepec                    |
| 146 | México              | Tultitlán                   |
| 147 | México              | Valle de Bravo              |
| 148 | México              | Villa Victoria              |
| 149 | México              | Zinacantepec                |
| 150 | México              | Zumpango                    |
| 151 | México              | Cuautitlán Izcalli          |
| 152 | México              | Valle de Chalco Solidaridad |
| 153 | Michoacán de Ocampo | Apatzingán                  |
| 154 | Michoacán de Ocampo | Hidalgo                     |
| 155 | Michoacán de Ocampo | Lázaro Cárdenas             |
| 156 | Michoacán de Ocampo | Morelia                     |
| 157 | Michoacán de Ocampo | Pátzcuaro                   |
| 158 | Michoacán de Ocampo | La Piedad                   |
| 159 | Michoacán de Ocampo | Tarímbaro                   |
| 160 | Michoacán de Ocampo | Uruapan                     |
| 161 | Michoacán de Ocampo | Zamora                      |
| 162 | Michoacán de Ocampo | Zitácuaro                   |
| 163 | Morelos             | Cuautla                     |
| 164 | Morelos             | Cuernavaca                  |
| 165 | Morelos             | Emiliano Zapata             |
| 166 | Morelos             | Jiutepec                    |
| 167 | Morelos             | Temixco                     |
| 168 | Morelos             | Xochitepec                  |
| 169 | Morelos             | Yautepec                    |
| 170 | Nayarit             | Santiago Ixcuintla          |
| 171 | Nayarit             | Tepic                       |
| 172 | Nayarit             | Bahía de Banderas           |
| 173 | Nuevo León          | Apodaca                     |
| 174 | Nuevo León          | Cadereyta Jiménez           |
| 175 | Nuevo León          | García                      |
| 176 | Nuevo León          | San Pedro Garza García      |
| 177 | Nuevo León          | General Escobedo            |

|     |                 |                                        |
|-----|-----------------|----------------------------------------|
| 178 | Nuevo León      | Guadalupe                              |
| 179 | Nuevo León      | Juárez                                 |
| 180 | Nuevo León      | Linares                                |
| 181 | Nuevo León      | Monterrey                              |
| 182 | Nuevo León      | Pesquería                              |
| 183 | Nuevo León      | San Nicolás de los Garza               |
| 184 | Nuevo León      | Santa Catarina                         |
| 185 | Oaxaca          | Heroica Ciudad de Huajuapán de León    |
| 186 | Oaxaca          | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
| 187 | Oaxaca          | Oaxaca de Juárez                       |
| 188 | Oaxaca          | Salina Cruz                            |
| 189 | Oaxaca          | San Juan Bautista Tuxtepec             |
| 190 | Oaxaca          | Santa Cruz Xoxocotlán                  |
| 191 | Oaxaca          | Santo Domingo Tehuantepec              |
| 192 | Puebla          | Amozoc                                 |
| 193 | Puebla          | Atlixco                                |
| 194 | Puebla          | Cuautlancingo                          |
| 195 | Puebla          | Chignahuapan                           |
| 196 | Puebla          | Huachinango                            |
| 197 | Puebla          | Huejotzingo                            |
| 198 | Puebla          | Izúcar de Matamoros                    |
| 199 | Puebla          | Puebla                                 |
| 200 | Puebla          | San Andrés Cholula                     |
| 201 | Puebla          | San Martín Texmelucan                  |
| 202 | Puebla          | San Pedro Cholula                      |
| 203 | Puebla          | Tecamachalco                           |
| 204 | Puebla          | Tehuacán                               |
| 205 | Puebla          | Tepeaca                                |
| 206 | Puebla          | Teziutlán                              |
| 207 | Puebla          | Zacatlán                               |
| 208 | Querétaro       | Corregidora                            |
| 209 | Querétaro       | El Marqués                             |
| 210 | Querétaro       | Pedro Escobedo                         |
| 211 | Querétaro       | Querétaro                              |
| 212 | Querétaro       | San Juan del Río                       |
| 213 | Querétaro       | Tequisquiapan                          |
| 214 | Quintana Roo    | Cozumel                                |
| 215 | Quintana Roo    | Othón P. Blanco                        |
| 216 | Quintana Roo    | Benito Juárez                          |
| 217 | Quintana Roo    | Solidaridad                            |
| 218 | San Luis Potosí | Ciudad Valles                          |
| 219 | San Luis Potosí | Matehuala                              |
| 220 | San Luis Potosí | San Luis Potosí                        |
| 221 | San Luis Potosí | Soledad de Graciano Sánchez            |

|     |                                 |                       |
|-----|---------------------------------|-----------------------|
| 222 | Sinaloa                         | Ahome                 |
| 223 | Sinaloa                         | Culiacán              |
| 224 | Sinaloa                         | El Fuerte             |
| 225 | Sinaloa                         | Guasave               |
| 226 | Sinaloa                         | Mazatlán              |
| 227 | Sinaloa                         | Navolato              |
| 228 | Sonora                          | Agua Prieta           |
| 229 | Sonora                          | Cajeme                |
| 230 | Sonora                          | Guaymas               |
| 231 | Sonora                          | Hermosillo            |
| 232 | Sonora                          | Navojoa               |
| 233 | Sonora                          | Nogales               |
| 234 | Sonora                          | San Luis Río Colorado |
| 235 | Tabasco                         | Cárdenas              |
| 236 | Tabasco                         | Centla                |
| 237 | Tabasco                         | Centro                |
| 238 | Tabasco                         | Comalcalco            |
| 239 | Tabasco                         | Cunduacán             |
| 240 | Tabasco                         | Huimanguillo          |
| 241 | Tabasco                         | Macuspana             |
| 242 | Tabasco                         | Nacajuca              |
| 243 | Tabasco                         | Paraíso               |
| 244 | Tabasco                         | Teapa                 |
| 245 | Tabasco                         | Tenosique             |
| 246 | Tamaulipas                      | Altamira              |
| 247 | Tamaulipas                      | Ciudad Madero         |
| 248 | Tamaulipas                      | El Mante              |
| 249 | Tamaulipas                      | Matamoros             |
| 250 | Tamaulipas                      | Nuevo Laredo          |
| 251 | Tamaulipas                      | Reynosa               |
| 252 | Tamaulipas                      | Río Bravo             |
| 253 | Tamaulipas                      | Tampico               |
| 254 | Tamaulipas                      | Victoria              |
| 255 | Tlaxcala                        | Apizaco               |
| 256 | Tlaxcala                        | Calpulalpan           |
| 257 | Tlaxcala                        | Huamantla             |
| 258 | Tlaxcala                        | Tlaxcala              |
| 259 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Acayucan              |
| 260 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Boca del Río          |
| 261 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatepec              |
| 262 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatzacoalcos         |
| 263 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Córdoba               |
| 264 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Cosoleacaque          |

|     |                                 |                      |
|-----|---------------------------------|----------------------|
| 265 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Las Choapas          |
| 266 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Fortín               |
| 267 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Xalapa               |
| 268 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Martínez de la Torre |
| 269 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Minatitlán           |
| 270 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Orizaba              |
| 271 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Pánuco               |
| 272 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Papantla             |
| 273 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Poza Rica de Hidalgo |
| 274 | Veracruz de Ignacio de la Llave | San Andrés Tuxtla    |
| 275 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tantoyuca            |
| 276 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Álamo Temapache      |
| 277 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tierra Blanca        |
| 278 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tihuatlán            |
| 279 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan               |
| 280 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Veracruz             |
| 281 | Yucatán                         | Kanasín              |
| 282 | Yucatán                         | Mérida               |
| 283 | Yucatán                         | Progreso             |
| 284 | Zacatecas                       | Fresnillo            |
| 285 | Zacatecas                       | Guadalupe            |
| 286 | Zacatecas                       | Zacatecas            |

#### ANEXO 02

**Fórmula de distribución para la asignación del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula de distribución para la asignación del subsidio destinado a la seguridad pública (FORTASEG), así como los montos de asignación de cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios mediante la aplicación de la fórmula de elegibilidad:

#### **I. Criterios de Distribución.**

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la asignación de los recursos del FORTASEG a los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, son los siguientes:

- a) Monto Base;
- b) Población;
- c) Estado de Fuerza;
- d) Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;
- e) Tamaño del Problema;
- f) Eficiencia en el Combate a la Delincuencia;
- g) Capitalidad, y
- h) Contención de resultados.

#### **II. Ponderación de los Criterios de Distribución.**

Los criterios de distribución se aplican sobre los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, considerando las ponderaciones siguientes:

- a) Diez (10) por ciento para el criterio de Monto Base;
- b) Veinte (20) por ciento para el criterio de Población;
- c) Diez (10) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza;
- d) Veinte (20) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- e) Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Tamaño del problema;
- f) Diez (10) por ciento para el criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia; y
- g) Cinco (5) por ciento para el criterio de Capitalidad.
- h) El criterio de Contención de Resultados se aplicará a los resultados obtenidos por los criterios antes señalados conforme a las fórmulas y variables definidas sin considerar ponderación para el mismo, por lo que éste último determinará el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso.

### III. Fórmula de Distribución.

Los recursos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 quedarán definidos mediante la siguiente fórmula:

$$M_{2020} = MA + MB + MC + MD + ME + MF + MG$$

$$MA = M_{2020} * 0.10$$

$$MB = M_{2020} * 0.20$$

$$MC = M_{2020} * 0.10$$

$$MD = M_{2020} * 0.20$$

$$ME = M_{2020} * 0.25$$

$$MF = M_{2020} * 0.10$$

$$MG = M_{2020} * 0.05$$

Donde:

**$M_{2020}$ :** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**$MA$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.

**$MB$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Población.

**$MC$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza.

**$MD$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.

**$ME$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del problema.

**$MF$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

**$MG$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.

#### a) Variables del Criterio de Monto Base.

El monto base<sup>2</sup> será el diez (10) por ciento del monto del FORTASEG aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

<sup>1</sup> Al presupuesto aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil diecinueve para el ejercicio fiscal 2020 se le descuenta \$78,300,000.00/100 M.N. por concepto de gastos de operación lo que resulta en un monto a distribuir de \$3,921,700,000.00/100 M.N.

<sup>2</sup> Monto mínimo asignado equitativamente entre todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como un techo mínimo para invertir en los rubros de gasto dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Monto Base y los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

$$MA = \sum_{i=1}^{286} MA_i$$

$$MA_i = M_{2020} * 0.1 * \left( \frac{1}{286} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MA:** Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.
- MA<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio Monto Base repartido equitativamente entre los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

#### b) Variables del Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población<sup>3</sup> se obtiene a través de la proporción de población que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado, respecto al total de población de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MB = \sum_{i=1}^{286} MB_i$$

$$MB_i = M_{2020} * 0.2 * \left( \frac{POB_i}{\sum_{i=1}^{286} POB_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MB:** Es el monto total correspondiente al criterio de Población.
- MB<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Población de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- POB<sub>i</sub>:** Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México *i*.

#### c) Variables del Criterio de Estado de Fuerza.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado<sup>4</sup>, que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso, respecto al total del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

<sup>3</sup> Fuente de Información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las entidades Federativas, 2016-2050.

<sup>4</sup> Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Ciudad de México, a través de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos (dieciséis alcaldías), Tabasco, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Tamaulipas, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (cuarenta y tres municipios), Veracruz, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (sesenta y nueve municipios) y Yucatán, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación.

$$MC = \sum_{i=1}^{286} MC_i$$

$$MC_i = M_{2020} * 0.1 * \left( \frac{EF_i}{\sum_{i=1}^{286} EF_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MC:** Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza<sup>5</sup>.
- MC<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Estado de Fuerza de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- EF<sub>i</sub>:** Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.

#### d) Variables del Criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al **avance en la obtención del Certificado Único Policial**<sup>6</sup>, al **avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza**<sup>5</sup> y, finalmente a la **cobertura por arriba del promedio nacional en cuanto al Estado de Fuerza municipal y/o estatal destacamentado**<sup>7</sup>, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.

$$MD = \sum_{i=1}^{286} MD_i$$

$$MD_i = M_{2020} * 0.2 * (Icup_i * 0.2 + Icc_i * 0.6 + Ief_i * 0.2)$$

$$Icup_i = \frac{\%ACUP_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACUP_i}$$

$$Icc_i = \frac{\%ACC_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACC_i}$$

$$Ief_i = \begin{cases} 0, & \frac{EF_i * 1,000}{POB_i} < \overline{TEF} \\ \frac{\frac{EF_i * 1,000}{POB_i}}{\sum_{i=1}^{286} \left( \frac{EF_i * 1,000}{POB_i} \right)}, & \frac{EF_i * 1,000}{POB_i} > \overline{TEF} \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MD:** Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.
- MD<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.

<sup>5</sup> Fuentes de Información: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Información (CNI). Estado de Fuerza Municipal. La Policía Estatal Destacamentada en el Municipio corresponde al promedio de la policía estatal destacamentada en un periodo que abarca de enero a septiembre 2019, de la entidad federativa que ejerció la función de seguridad pública en el municipio y/o demarcación territorial de la Ciudad de México proporcionada por los Secretariados Ejecutivos Estatales oficialmente a la Dirección General de Planeación.

<sup>6</sup> Fuente de Información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) –SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal.

<sup>7</sup> Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación. La cobertura se calculó a partir de la población estimada para el año 2019 a través de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 proporcionadas por CONAPO.



|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $M_{2020}$ : | Es el monto neto <sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020. |
| $Icup_i$ :   | Es la proporción del avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                                 |
| $\%ACUP_i$ : | Es el avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado <sup>8</sup> , en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                                 |
| $Icc_i$ :    | Es la proporción del avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                       |
| $\%ACC_i$ :  | Es el avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado <sup>9</sup> , en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                       |
| $Ief_i$ :    | Es la proporción de la cobertura policial por cada mil habitantes sí y sólo sí, ésta sea mayor al promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes, en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                          |
| $EF_i$ :     | Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México $i$ .                                                                                                                               |
| $POB_i$ :    | Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México $i$ .                                                                                                                                                                                                   |
| $TEF$ :      | Es el promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes.                                                                                                                                                                                                                   |

#### e) Variables del Criterio Tamaño del Problema.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Tamaño del Problema se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al de **Incidencia Delictiva**<sup>10</sup> y, al de **Informe Policial Homologado**<sup>11</sup>, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .

$$ME = \sum_{i=1}^{286} ME_i$$

$$ME_i = M_{2020} * 0.25 * (I_{ID_i} * 0.5 + I_{IPH_i} * 0.5)$$

$$I_{ID_i} = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{286} ID_i}$$

$$I_{IPH_i} = \frac{TIPH_{EF_i}}{\sum_{i=1}^{286} TIPH_{EF_i}}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**ME:** Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.

<sup>8</sup> Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la obtención del CUP a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

<sup>9</sup> Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

<sup>10</sup> Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) – SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019.

<sup>11</sup> Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) – SESNSP Informe Policial Homologado, con base en la información suministrada por las entidades federativas y proporcionada por Plataforma México con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, según los sistemas de captura de 2010 (IPH) y 2016 (Informe del Primer Respondiente).

- $ME_i$ :** Es el monto correspondiente al criterio de Tamaño del Problema de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $M_{2020}$ :** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- $I_{ID_i}$ :** Es la proporción de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ , con respecto a la incidencia delictiva en los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegibles.
- $ID_i$ :** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $I_{IPH_i}$ :** Es la proporción de la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, con respecto a la suma de las tasas de Informes Policiales Homologados de los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México<sup>12</sup> elegibles.
- $TIPH_{ef_i}$ :** Es la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .

#### f) Fórmulas y Variables del Criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia se obtiene a través del cálculo de la contribución de cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México (286) al decremento de su Incidencia Delictiva<sup>13</sup> en conjunto.

$$MF = \sum_{i=1}^{286} MF_i$$

$$MF_i = M_{2020} * 0.1 * \frac{\Delta ID_i + Cte_d}{\sum_{i=1}^{32} (\Delta ID_i + Cte_d)}$$

$$\Delta ID_i = ID_{i_{t0}} - ID_{i_{t1}}$$

$$Cte_d = \overline{\Delta ID} + K \sqrt{\sum_{i=1}^{32} \frac{(\Delta ID_i - \overline{\Delta ID})^2}{31}}$$

$$\overline{\Delta ID} = \sum_{j=1}^{32} \frac{(ID_{i_{t1}} - ID_{i_{t0}})_j}{32}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- $MF$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.
- $MF_i$ :** Es el monto correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .

<sup>12</sup> Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte de los Informes Policiales Homologados a nivel estatal, ya que la información en Plataforma México no contiene información desagregada por Alcaldía.

<sup>13</sup> Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

- $M_{2020}$ :** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- $\Delta ID_i$ :** Es la diferencia inversa<sup>14</sup> entre la suma de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (Extorsión, Homicidio Doloso, Feminicidio, Robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en un periodo con respecto a otro similar<sup>15</sup>, inmediato anterior en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $ID_{18}$ :** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2017 a septiembre 2018 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $ID_{19}$ :** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $Cte_d$ :** Es la constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, basada en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias  $\mu + k\sigma$  (promedio de las variables aleatorias más  $K$  veces la desviación estándar en la población de la colección de variables aleatorias) en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$ .
- $\overline{\Delta ID}$ :** Es el promedio de las diferencias entre la suma de las incidencias delictivas, de los  $i$ -ésimos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, correspondientes a sus respectivos periodos.
- $K$ :** Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, para calcular la proporción del grado de variación por municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

#### g) Fórmulas y Variables del Criterio de Capitalidad.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Capitalidad<sup>16</sup> se obtiene a través del cálculo de la proporción a nivel nacional, de cada municipio cuya cabecera sea considerada la capital de su entidad federativa, con respecto a la percepción del desempeño de la policía preventiva municipal<sup>17</sup> que se tiene en la entidad federativa.

$$MG = \sum_{i=1}^{31} MG_i$$

$$MG_i = \begin{cases} 0, & \text{El municipio NO es considerado la capital de la entidad federativa} \\ M_{2020} * 0.05 * \frac{\%DP_i}{\sum_{i=1}^{31} \%DP_i}, & \text{El municipio es considerado la capital de la entidad federativa} \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- $MG$ :** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.
- $MG_i$ :** Es el monto correspondiente al criterio de Capitalidad de cada uno de los municipios  $i$  en los que su cabecera es considerada la capital de su entidad federativa.

14 La diferencia inversa garantiza que a mayor disminución en la incidencia delictiva, mayor recurso FORTASEG se otorga para este indicador.

15 Los periodos que se tomaron en cuenta fueron de octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

16 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

17 Fuente de información: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Población de 18 años y más que identifica a las autoridades de Seguridad Pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño), marzo y abril de 2019.

**$M_{2020}$ :** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**$\%DP_i$ :** Es el porcentaje de la población de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública (Policía Preventiva Municipal) por entidad federativa y tipo de autoridad según percepción del desempeño como muy efectivo y algo efectivo en la entidad federativa  $i$ .

#### h) Fórmulas y Variables del Criterio de Contención de Resultados.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Contención de Resultados, parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, se efectuó el siguiente algoritmo.

1. En una primera iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019<sup>18</sup>, y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 30% como se muestra a continuación:

$$M_{2020} = \sum_{i=1}^{286} M_{2020i}$$

$$AMG_{2020} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/1}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/1} = \frac{M_{2020i} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[ AMG_{2020i/1} = \begin{cases} M_{2020i}, & \Delta\%MSF_{20-19i/1} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/1} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020} = Rem_1$$

$$DRem_{2020i/1} = \begin{cases} AMG_{2020i/1}, & \%Var_{AMG-19i/1} > 0 \\ AMG_{2020i/1} + \left( Rem_1 * \frac{\%Var_{AMG-19i/1}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{AMG-19i/1}} \right) \forall \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\%, & \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/1} = \frac{AMG_{2020i/1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**$M_{2020}$ :** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**$M_{2020i}$ :** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ .

18 Fuente de Información: Fórmula de distribución para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de febrero de 2019 como Anexo 2 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

- $AMG_{2020}^i$ :** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020/1}^i$ :** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$  con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la primera iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19/1}^i$ :** Es la variación porcentual entre el monto neto del subsidio y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , en la primera iteración.
- $MSF_{2019}^i$ :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ .
- $Rem_1$ :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la primera iteración.
- $DRem_{2020/1}^i$ :** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 30%, en la primera iteración.
- $\%Var_{AMG-19/1}^{ii}$ :** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , en la primera iteración.
2. En una segunda iteración, se topan nuevamente las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/2} = \sum_{i=1}^{206} AMG_{2020/1/2}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19/2} = \frac{DRem_{2020/1} - MSF_{2019/1}}{MSF_{2019/1}} * 100$$

$$\left[ AMG_{2020/2} = \begin{cases} DRem_{2020/1}, & \Delta\%MSF_{20-19/2} < 3.0\% \\ MSF_{2019/1} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19/2} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/2} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020/2} = Rem_2$$

$$DRem_{2020/2} = \begin{cases} AMG_{2020/2}, & \%Var_{AMG-19/2} > 0 \\ AMG_{2020/2} + \left( Rem_2 * \frac{\%Var_{AMG-19/2}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{AMG-19/2}} \right), & \%Var_{AMG-19/2} < -25.0\% \end{cases}, \quad \%Var_{AMG-19/2} < -25.0\%$$

$$\%Var_{AMG-19/2} = \frac{AMG_{2020/1/2} - MSF_{2019/1}}{MSF_{2019/1}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- $AMG_{2020/2}^{ii}$ :** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020/1/2}^i$ :** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México  $i$  con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la segunda iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19/2}^i$ :** Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la primera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$  en la segunda iteración.
- $MSF_{2019}^i$ :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

(FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>

**$M_{2020}$ :** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**$Rem_2$ :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la segunda iteración.

**$DRem_{2020i/2}$ :** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la segunda iteración.

**$\%Var_{ANB-19i/2}$ :** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, en la segunda iteración.

3. En un tercer paso, se topan las máximas ganancias absolutas a 6 millones de pesos, de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incorporados al subsidio con respecto al ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado nuevamente entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$ANB_{2020} = \sum_{i=1}^{286} ANB_{2020i/3}$$

$$DRem_{2020/2} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/2}$$

$$\left[ ANB_{2020i/3} = \begin{cases} (6 \times 10^6), & DRem_{2020i/2} > (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019i} = 0 \\ DRem_{2020i/2}, & DRem_{2020i/2} < (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019i} \neq 0 \end{cases} \right] \rightarrow ANB_{2020} < DRem_{2020/2}$$

$$DRem_{2020/2} - ANB_{2020} = Rem_3$$

$$DRem_{2020i/3} = \begin{cases} ANB_{2020i/3}, & \%Var_{ANB-19i/3} > 0 \\ ANB_{2020i/3} + \left( Rem_3 \times \frac{\%Var_{ANB-19i/3}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{ANB-19i/3}} \right), & \%Var_{ANB-19i/3} < -25.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{ANB-19i/3} = \frac{ANB_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} \times 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**$ANB_{2020}$ :** Es el monto total ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

**$ANB_{2020i/3}$ :** Es el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

**$DRem_{2020/2}$ :** Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

**$Rem_3$ :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la segunda iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la tercera iteración.

$DRem_{2020i/3}$ <sup>1</sup>: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

$MSF_{2019i}$ <sup>2</sup>: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>.

$\%Var_{AMG-19i/3}$ <sup>3</sup>: Es la variación porcentual entre el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México<sup>i</sup>, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, en la tercera iteración.

4. Finalmente, en una cuarta y última iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el último remanente generado entre las pérdidas mayores al 20% como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 AMG_{2020/4} &= \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/4} \\
 DRem_{2020/3} &= \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/3} \\
 \Delta\%MSF_{20-19i/4} &= \frac{DRem_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100 \\
 \left[ AMG_{2020i/4} = \begin{cases} DRem_{2020i/3}, & \Delta\%MSF_{20-19i/4} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} + (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/4} > 3.0\% \end{cases} \right] &\rightarrow AMG_{2020/4} < DRem_{2020/3} \\
 DRem_{2020/3} - AMG_{2020/4} &= Rem_4 \\
 DRem_{2020i/4} &= \begin{cases} AMG_{2020i/4}, & \%Var_{AMG-19i/4} > 0 \\ AMG_{2020i/4} + \left( Rem_4 * \frac{\%Var_{AMG-19i/4}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{AMG-19i/4}} \right), & \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\% \end{cases} \\
 \%Var_{AMG-19i/4} &= \frac{AMG_{2020i/4} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100 \\
 DRem_{2020/4} &= \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4} \\
 MSF_{2020} &= \sum_{i=1}^{286} MSF_{2020i} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4} = DRem_{2020/4}
 \end{aligned}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

$AMG_{2020/4}$ <sup>4</sup>: Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$AMG_{2020i/4}$ <sup>5</sup>: Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México<sup>i</sup> con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la cuarta iteración.



- $DRem_{2020/3}$ :** Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- $DRem_{2020i/3}$ :** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19i/4}$ :** Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la tercera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$  en la cuarta iteración.
- $MSF_{2019i}$ :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ .
- $Rem_4$ :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la tercera iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la cuarta iteración.
- $\%Var_{AMG-19i/4}$ :** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , en la cuarta iteración.
- $DRem_{2020/4}$ :** Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.
- $DRem_{2020i/4}$ :** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.
- $MSF_{2020i}$ :** Es el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 por cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México  $i$ .
- $MSF_{2020}$ :** Es el monto total de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

#### IV. Resultados de Distribución.

La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se distribuye entre cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, así como al procedimiento respectivo, se muestran a continuación:

| No. | Entidad Federativa | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) | Monto asignado<br>FORTASEG 2020 |
|-----|--------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1   | Aguascalientes     | Aguascalientes                                      | 34,060,575                      |
| 2   | Aguascalientes     | Calvillo                                            | 6,149,047                       |
| 3   | Aguascalientes     | Jesús María                                         | 7,442,554                       |
| 4   | Aguascalientes     | San Francisco de los Romo                           | 6,000,000                       |
| 5   | Baja California    | Ensenada                                            | 20,307,732                      |
| 6   | Baja California    | Mexicali                                            | 40,882,812                      |
| 7   | Baja California    | Tecate                                              | 9,955,695                       |
| 8   | Baja California    | Tijuana                                             | 47,755,747                      |



| No. | Entidad Federativa   | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) | Monto asignado<br>FORTASEG 2020 |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| 9   | Baja California      | Playas de Rosarito                                  | 16,002,969                      |
| 10  | Baja California Sur  | Comondú                                             | 6,000,000                       |
| 11  | Baja California Sur  | Mulegé                                              | 5,845,555                       |
| 12  | Baja California Sur  | La Paz                                              | 19,891,424                      |
| 13  | Baja California Sur  | Los Cabos                                           | 16,699,356                      |
| 14  | Campeche             | Campeche                                            | 11,095,729                      |
| 15  | Campeche             | Carmen                                              | 10,044,612                      |
| 16  | Coahuila de Zaragoza | Acuña                                               | 10,076,001                      |
| 17  | Coahuila de Zaragoza | Matamoros                                           | 10,775,801                      |
| 18  | Coahuila de Zaragoza | Monclova                                            | 12,280,631                      |
| 19  | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras                                      | 12,530,902                      |
| 20  | Coahuila de Zaragoza | Ramos Arizpe                                        | 6,000,000                       |
| 21  | Coahuila de Zaragoza | Saltillo                                            | 27,911,701                      |
| 22  | Coahuila de Zaragoza | San Pedro                                           | 9,797,278                       |
| 23  | Coahuila de Zaragoza | Torreón                                             | 18,745,327                      |
| 24  | Colima               | Colima                                              | 18,548,730                      |
| 25  | Colima               | Manzanillo                                          | 18,135,402                      |
| 26  | Colima               | Tecomán                                             | 22,428,798                      |
| 27  | Colima               | Villa de Álvarez                                    | 10,539,467                      |
| 28  | Chiapas              | Comitán de Domínguez                                | 15,061,479                      |
| 29  | Chiapas              | Chiapa de Corzo                                     | 14,439,024                      |
| 30  | Chiapas              | Chilón                                              | 14,120,404                      |
| 31  | Chiapas              | Las Margaritas                                      | 14,325,008                      |
| 32  | Chiapas              | Ocosingo                                            | 15,174,185                      |
| 33  | Chiapas              | Palenque                                            | 15,260,024                      |
| 34  | Chiapas              | San Cristóbal de las Casas                          | 15,691,041                      |
| 35  | Chiapas              | Tapachula                                           | 17,972,762                      |
| 36  | Chiapas              | Tonalá                                              | 14,375,381                      |
| 37  | Chiapas              | Tuxtla Gutiérrez                                    | 26,936,321                      |
| 38  | Chiapas              | Villaflores                                         | 14,340,338                      |
| 39  | Chihuahua            | Cuauhtémoc                                          | 11,723,725                      |
| 40  | Chihuahua            | Chihuahua                                           | 32,381,213                      |
| 41  | Chihuahua            | Delicias                                            | 9,561,995                       |
| 42  | Chihuahua            | Hidalgo del Parral                                  | 11,489,032                      |

|    |                  |                                                   |            |
|----|------------------|---------------------------------------------------|------------|
| 43 | Chihuahua        | Juárez                                            | 35,611,273 |
| 44 | Ciudad de México | Azcapotzalco                                      | 9,626,001  |
| 45 | Ciudad de México | Coyoacán                                          | 10,957,434 |
| 46 | Ciudad de México | Cuajimalpa de Morelos                             | 6,756,166  |
| 47 | Ciudad de México | Gustavo A. Madero                                 | 17,670,249 |
| 48 | Ciudad de México | Iztacalco                                         | 9,015,343  |
| 49 | Ciudad de México | Iztapalapa                                        | 22,166,676 |
| 50 | Ciudad de México | La Magdalena Contreras                            | 7,262,295  |
| 51 | Ciudad de México | Milpa Alta                                        | 6,937,743  |
| 52 | Ciudad de México | Álvaro Obregón                                    | 12,343,768 |
| 53 | Ciudad de México | Tláhuac                                           | 9,302,797  |
| 54 | Ciudad de México | Tlalpan                                           | 11,648,558 |
| 55 | Ciudad de México | Xochimilco                                        | 9,243,465  |
| 56 | Ciudad de México | Benito Juárez                                     | 11,223,225 |
| 57 | Ciudad de México | Cuauhtémoc                                        | 12,616,089 |
| 58 | Ciudad de México | Miguel Hidalgo                                    | 12,055,744 |
| 59 | Ciudad de México | Venustiano Carranza                               | 13,029,377 |
| 60 | Durango          | Durango                                           | 23,710,462 |
| 61 | Durango          | Gómez Palacio                                     | 11,722,530 |
| 62 | Durango          | Lerdo                                             | 7,751,396  |
| 63 | Durango          | Pueblo Nuevo                                      | 6,000,000  |
| 64 | Guanajuato       | Acámbaro                                          | 13,351,456 |
| 65 | Guanajuato       | San Miguel de Allende                             | 9,757,629  |
| 66 | Guanajuato       | Apaseo el Grande                                  | 6,000,000  |
| 67 | Guanajuato       | Celaya                                            | 17,213,553 |
| 68 | Guanajuato       | Cortazar                                          | 6,000,000  |
| 69 | Guanajuato       | Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional | 9,317,919  |
| 70 | Guanajuato       | Guanajuato                                        | 11,472,848 |
| 71 | Guanajuato       | Irapuato                                          | 17,028,599 |
| 72 | Guanajuato       | León                                              | 33,753,955 |
| 73 | Guanajuato       | Pénjamo                                           | 15,344,455 |
| 74 | Guanajuato       | Salamanca                                         | 14,249,501 |
| 75 | Guanajuato       | Salvatierra                                       | 15,819,364 |
| 76 | Guanajuato       | San Felipe                                        | 7,955,304  |
| 77 | Guanajuato       | San Francisco del Rincón                          | 9,910,805  |
| 78 | Guanajuato       | San Luis de la Paz                                | 8,494,102  |

|     |            |                            |            |
|-----|------------|----------------------------|------------|
| 79  | Guanajuato | Silao de la Victoria       | 10,468,343 |
| 80  | Guanajuato | Valle de Santiago          | 8,771,461  |
| 81  | Guerrero   | Acapulco de Juárez         | 38,231,970 |
| 82  | Guerrero   | Chilapa de Álvarez         | 20,939,223 |
| 83  | Guerrero   | Chilpancingo de los Bravo  | 23,258,211 |
| 84  | Guerrero   | Iguala de la Independencia | 19,241,903 |
| 85  | Guerrero   | Zihuatanejo de Azueta      | 16,005,477 |
| 86  | Guerrero   | Taxco de Alarcón           | 14,033,740 |
| 87  | Hidalgo    | Actopan                    | 5,407,004  |
| 88  | Hidalgo    | Huejutla de Reyes          | 9,627,356  |
| 89  | Hidalgo    | Ixmiquilpan                | 6,000,000  |
| 90  | Hidalgo    | Pachuca de Soto            | 18,630,228 |
| 91  | Hidalgo    | Mineral de la Reforma      | 10,904,396 |
| 92  | Hidalgo    | Tepeapulco                 | 6,000,000  |
| 93  | Hidalgo    | Tepeji del Río de Ocampo   | 6,000,000  |
| 94  | Hidalgo    | Tizayuca                   | 12,346,037 |
| 95  | Hidalgo    | Tula de Allende            | 12,673,825 |
| 96  | Hidalgo    | Tulancingo de Bravo        | 13,053,929 |
| 97  | Jalisco    | Zapotlán el Grande         | 8,848,289  |
| 98  | Jalisco    | Chapala                    | 6,000,000  |
| 99  | Jalisco    | Guadalajara                | 55,659,113 |
| 100 | Jalisco    | Lagos de Moreno            | 8,624,607  |
| 101 | Jalisco    | Ocotlán                    | 8,171,525  |
| 102 | Jalisco    | Puerto Vallarta            | 12,729,006 |
| 103 | Jalisco    | El Salto                   | 8,819,406  |
| 104 | Jalisco    | San Juan de los Lagos      | 6,000,000  |
| 105 | Jalisco    | Tala                       | 6,000,000  |
| 106 | Jalisco    | Tepatitlán de Morelos      | 7,764,262  |
| 107 | Jalisco    | Tlajomulco de Zúñiga       | 17,124,693 |
| 108 | Jalisco    | San Pedro Tlaquepaque      | 19,834,752 |
| 109 | Jalisco    | Tonalá                     | 15,825,055 |
| 110 | Jalisco    | Zapopan                    | 37,984,654 |
| 111 | México     | Acolman                    | 9,208,937  |
| 112 | México     | Almoloya de Juárez         | 7,641,457  |
| 113 | México     | Amecameca                  | 6,000,000  |
| 114 | México     | Atizapán de Zaragoza       | 17,339,037 |

|     |        |                         |            |
|-----|--------|-------------------------|------------|
| 115 | México | Atlacomulco             | 7,432,869  |
| 116 | México | Coacalco de Berriozábal | 12,068,391 |
| 117 | México | Cuautitlán              | 10,539,193 |
| 118 | México | Chalco                  | 14,023,884 |
| 119 | México | Chicoloapan             | 10,399,152 |
| 120 | México | Chimalhuacán            | 18,972,698 |
| 121 | México | Ecatepec de Morelos     | 44,142,085 |
| 122 | México | Huehuetoca              | 9,227,665  |
| 123 | México | Huixquilucan            | 12,196,509 |
| 124 | México | Ixtapaluca              | 16,062,229 |
| 125 | México | Ixtlahuaca              | 7,639,911  |
| 126 | México | Jilotepec               | 6,718,531  |
| 127 | México | Lerma                   | 8,386,298  |
| 128 | México | Melchor Ocampo          | 6,000,000  |
| 129 | México | Metepec                 | 10,700,647 |
| 130 | México | Naucalpan de Juárez     | 30,287,295 |
| 131 | México | Nezahualcóyotl          | 28,717,800 |
| 132 | México | Nicolás Romero          | 12,618,421 |
| 133 | México | La Paz                  | 12,687,390 |
| 134 | México | San Felipe del Progreso | 6,761,514  |
| 135 | México | San Mateo Atenco        | 6,000,000  |
| 136 | México | Tecámac                 | 16,495,250 |
| 137 | México | Temoaya                 | 6,681,543  |
| 138 | México | Tenancingo              | 8,620,980  |
| 139 | México | Teoloyucan              | 6,000,000  |
| 140 | México | Teotihuacán             | 6,000,000  |
| 141 | México | Tepotzotlán             | 9,121,636  |
| 142 | México | Texcoco                 | 14,738,056 |
| 143 | México | Tlalnepantla de Baz     | 24,379,806 |
| 144 | México | Toluca                  | 29,670,565 |
| 145 | México | Tultepec                | 6,000,000  |
| 146 | México | Tultitlán               | 16,267,335 |
| 147 | México | Valle de Bravo          | 6,000,000  |
| 148 | México | Villa Victoria          | 7,493,716  |
| 149 | México | Zinacantepec            | 8,549,489  |
| 150 | México | Zumpango                | 10,678,531 |

|     |                     |                                        |            |
|-----|---------------------|----------------------------------------|------------|
| 151 | México              | Cuautitlán Izcalli                     | 18,562,741 |
| 152 | México              | Valle de Chalco Solidaridad            | 13,261,730 |
| 153 | Michoacán de Ocampo | Apatzingán                             | 16,568,246 |
| 154 | Michoacán de Ocampo | Hidalgo                                | 8,988,413  |
| 155 | Michoacán de Ocampo | Lázaro Cárdenas                        | 13,803,458 |
| 156 | Michoacán de Ocampo | Morelia                                | 24,971,842 |
| 157 | Michoacán de Ocampo | Pátzcuaro                              | 6,000,000  |
| 158 | Michoacán de Ocampo | La Piedad                              | 13,103,570 |
| 159 | Michoacán de Ocampo | Tarímbaro                              | 7,314,683  |
| 160 | Michoacán de Ocampo | Uruapan                                | 12,357,763 |
| 161 | Michoacán de Ocampo | Zamora                                 | 16,356,434 |
| 162 | Michoacán de Ocampo | Zitácuaro                              | 9,787,466  |
| 163 | Morelos             | Cuautla                                | 10,505,730 |
| 164 | Morelos             | Cuernavaca                             | 19,460,643 |
| 165 | Morelos             | Emiliano Zapata                        | 6,000,000  |
| 166 | Morelos             | Jiutepec                               | 10,026,022 |
| 167 | Morelos             | Temixco                                | 10,309,296 |
| 168 | Morelos             | Xochitepec                             | 6,000,000  |
| 169 | Morelos             | Yautepec                               | 9,340,373  |
| 170 | Nayarit             | Santiago Ixcuintla                     | 6,263,250  |
| 171 | Nayarit             | Tepic                                  | 19,050,289 |
| 172 | Nayarit             | Bahía de Banderas                      | 8,176,530  |
| 173 | Nuevo León          | Apodaca                                | 15,173,897 |
| 174 | Nuevo León          | Cadereyta Jiménez                      | 11,497,148 |
| 175 | Nuevo León          | García                                 | 11,639,881 |
| 176 | Nuevo León          | San Pedro Garza García                 | 10,251,897 |
| 177 | Nuevo León          | General Escobedo                       | 13,450,908 |
| 178 | Nuevo León          | Guadalupe                              | 18,210,328 |
| 179 | Nuevo León          | Juárez                                 | 11,887,070 |
| 180 | Nuevo León          | Linares                                | 6,000,000  |
| 181 | Nuevo León          | Monterrey                              | 32,179,410 |
| 182 | Nuevo León          | Pesquería                              | 6,000,000  |
| 183 | Nuevo León          | San Nicolás de los Garza               | 13,676,162 |
| 184 | Nuevo León          | Santa Catarina                         | 11,740,857 |
| 185 | Oaxaca              | Heroica Ciudad de Huajuapán de León    | 6,000,000  |
| 186 | Oaxaca              | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 15,426,438 |

|     |                 |                             |            |
|-----|-----------------|-----------------------------|------------|
| 187 | Oaxaca          | Oaxaca de Juárez            | 23,134,006 |
| 188 | Oaxaca          | Salina Cruz                 | 14,094,217 |
| 189 | Oaxaca          | San Juan Bautista Tuxtepec  | 16,010,706 |
| 190 | Oaxaca          | Santa Cruz Xoxocotlán       | 13,092,238 |
| 191 | Oaxaca          | Santo Domingo Tehuantepec   | 4,456,349  |
| 192 | Puebla          | Amozoc                      | 8,064,209  |
| 193 | Puebla          | Atlixco                     | 10,618,032 |
| 194 | Puebla          | Cuautlancingo               | 7,766,231  |
| 195 | Puebla          | Chignahuapan                | 5,616,833  |
| 196 | Puebla          | Huauclilla                  | 12,846,389 |
| 197 | Puebla          | Huejotzingo                 | 5,443,454  |
| 198 | Puebla          | Izúcar de Matamoros         | 13,160,437 |
| 199 | Puebla          | Puebla                      | 44,087,538 |
| 200 | Puebla          | San Andrés Cholula          | 11,438,238 |
| 201 | Puebla          | San Martín Texmelucan       | 9,762,282  |
| 202 | Puebla          | San Pedro Cholula           | 9,469,150  |
| 203 | Puebla          | Tecamachalco                | 5,843,777  |
| 204 | Puebla          | Tehuacán                    | 15,034,366 |
| 205 | Puebla          | Tepeaca                     | 6,000,000  |
| 206 | Puebla          | Teziutlán                   | 8,544,141  |
| 207 | Puebla          | Zacatlán                    | 6,000,000  |
| 208 | Querétaro       | Corregidora                 | 10,203,767 |
| 209 | Querétaro       | El Marqués                  | 9,244,402  |
| 210 | Querétaro       | Pedro Escobedo              | 6,000,000  |
| 211 | Querétaro       | Querétaro                   | 33,128,951 |
| 212 | Querétaro       | San Juan del Río            | 11,300,402 |
| 213 | Querétaro       | Tequisquiapan               | 6,000,000  |
| 214 | Quintana Roo    | Cozumel                     | 6,000,000  |
| 215 | Quintana Roo    | Othón P. Blanco             | 11,659,982 |
| 216 | Quintana Roo    | Benito Juárez               | 28,131,270 |
| 217 | Quintana Roo    | Solidaridad                 | 13,769,991 |
| 218 | San Luis Potosí | Ciudad Valles               | 14,393,983 |
| 219 | San Luis Potosí | Matehuala                   | 14,302,254 |
| 220 | San Luis Potosí | San Luis Potosí             | 30,073,063 |
| 221 | San Luis Potosí | Soledad de Graciano Sánchez | 14,981,310 |
| 222 | Sinaloa         | Ahome                       | 13,232,752 |

|     |                                 |                       |            |
|-----|---------------------------------|-----------------------|------------|
| 223 | Sinaloa                         | Culiacán              | 30,563,537 |
| 224 | Sinaloa                         | El Fuerte             | 12,215,517 |
| 225 | Sinaloa                         | Guasave               | 10,983,455 |
| 226 | Sinaloa                         | Mazatlán              | 15,939,041 |
| 227 | Sinaloa                         | Navolato              | 14,454,818 |
| 228 | Sonora                          | Agua Prieta           | 6,000,000  |
| 229 | Sonora                          | Cajeme                | 19,930,839 |
| 230 | Sonora                          | Guaymas               | 15,789,904 |
| 231 | Sonora                          | Hermosillo            | 34,587,906 |
| 232 | Sonora                          | Navojoa               | 13,698,742 |
| 233 | Sonora                          | Nogales               | 18,896,756 |
| 234 | Sonora                          | San Luis Río Colorado | 14,057,438 |
| 235 | Tabasco                         | Cárdenas              | 12,764,642 |
| 236 | Tabasco                         | Centla                | 8,254,048  |
| 237 | Tabasco                         | Centro                | 26,104,175 |
| 238 | Tabasco                         | Comalcalco            | 10,265,732 |
| 239 | Tabasco                         | Cunduacán             | 10,046,134 |
| 240 | Tabasco                         | Huimanguillo          | 10,765,153 |
| 241 | Tabasco                         | Macuspana             | 9,751,242  |
| 242 | Tabasco                         | Nacajuca              | 8,913,327  |
| 243 | Tabasco                         | Paraíso               | 8,734,212  |
| 244 | Tabasco                         | Teapa                 | 8,239,193  |
| 245 | Tabasco                         | Tenosique             | 9,128,871  |
| 246 | Tamaulipas                      | Altamira              | 14,138,408 |
| 247 | Tamaulipas                      | Ciudad Madero         | 14,111,839 |
| 248 | Tamaulipas                      | El Mante              | 13,236,904 |
| 249 | Tamaulipas                      | Matamoros             | 17,641,650 |
| 250 | Tamaulipas                      | Nuevo Laredo          | 16,863,742 |
| 251 | Tamaulipas                      | Reynosa               | 21,623,294 |
| 252 | Tamaulipas                      | Río Bravo             | 14,242,696 |
| 253 | Tamaulipas                      | Tampico               | 15,346,523 |
| 254 | Tamaulipas                      | Victoria              | 24,028,720 |
| 255 | Tlaxcala                        | Apizaco               | 6,000,000  |
| 256 | Tlaxcala                        | Calpulalpan           | 5,799,799  |
| 257 | Tlaxcala                        | Huamantla             | 6,000,000  |
| 258 | Tlaxcala                        | Tlaxcala              | 8,665,222  |
| 259 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Acayucan              | 6,000,000  |

|              |                                 |                      |                      |
|--------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| 260          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Boca del Río         | 10,991,025           |
| 261          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatepec             | 10,069,628           |
| 262          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatzacoalcos        | 15,317,498           |
| 263          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Córdoba              | 14,495,904           |
| 264          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Cosoleacaque         | 11,833,411           |
| 265          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Las Choapas          | 6,000,000            |
| 266          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Fortín               | 9,790,792            |
| 267          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Xalapa               | 20,044,909           |
| 268          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Martínez de la Torre | 12,179,122           |
| 269          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Minatitlán           | 13,126,091           |
| 270          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Orizaba              | 9,173,907            |
| 271          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Pánuco               | 11,945,664           |
| 272          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Papantla             | 14,008,402           |
| 273          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Poza Rica de Hidalgo | 14,485,503           |
| 274          | Veracruz de Ignacio de la Llave | San Andrés Tuxtla    | 9,452,608            |
| 275          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tantoyuca            | 9,452,852            |
| 276          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Álamo Temapache      | 9,826,505            |
| 277          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tierra Blanca        | 12,196,337           |
| 278          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tehuacán             | 6,000,000            |
| 279          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan               | 11,832,738           |
| 280          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Veracruz             | 15,047,866           |
| 281          | Yucatán                         | Kanasín              | 16,555,427           |
| 282          | Yucatán                         | Mérida               | 54,105,452           |
| 283          | Yucatán                         | Progreso             | 6,000,000            |
| 284          | Zacatecas                       | Fresnillo            | 12,828,175           |
| 285          | Zacatecas                       | Guadalupe            | 13,413,018           |
| 286          | Zacatecas                       | Zacatecas            | 14,973,349           |
| <b>Total</b> |                                 |                      | <b>3,921,700,000</b> |



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa V, Pacífico Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, fracción I y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como tema prioritario en el apartado II denominado "Política Social", el construir un país con bienestar, comprometido a impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente, en el que además, el Ejecutivo Federal se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre del 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico, se le asignó el nombre oficial de Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca;

Que el 28 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", a través del cual se modifican los límites del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose una disponibilidad media anual de agua subterránea de 12.612918 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967, cuyas disposiciones aplican en el acuífero Valles Centrales, clave 2025;
- b) "DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, cuyas disposiciones aplican al noreste del acuífero Valles Centrales, clave 2025;
- c) "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Zaachila, Trinidad de Zaachila y Santa Inés del Monte, Oax., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los Municipios ya mencionados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1981, cuyas disposiciones aplican en el área centro occidental del acuífero Valles Centrales, clave 2025;
- d) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual aplica en una pequeña porción no vedada del acuífero Valles Centrales, clave 2025;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona y el impacto de las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión de un ordenamiento mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dicho estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca Costa de Oaxaca, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día 6 de marzo de 2014, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, así como de las organizaciones de comunidades indígenas en la zona, a quienes también se les presentaron dichos resultados en las reuniones celebradas los días 4 de enero y 22 de agosto ambas de 2019, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLES CENTRALES, CLAVE 2025, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA V, PACÍFICO SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, en el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

**ESTUDIO TÉCNICO**

**1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL**

El acuífero Valles Centrales, clave 2025, se localiza en la porción central del Estado de Oaxaca, cubriendo una superficie de 3,769 kilómetros cuadrados y comprende totalmente a los Municipios: Asunción Ocotlán, Ciénega de Zimatlán, Cuilápam de Guerrero, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Magdalena Mixtepec,

Magdalena Ocotlán, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Antonino Castillo Velasco, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Bartolomé Quialana, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalápam, San Francisco Lachigolá, San Jacinto Amilpas, Ánimas Trujano, San Juan Bautista Guelache, San Juan Chilateca, San Juan Guelavía, San Juan Teitipac, San Lorenzo Cacaotepec, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Pablo Etla, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apóstol, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Mártir, Villa de Etla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santiago Apóstol, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etla, San Jerónimo Tlacoachahuaya, Tlaxiactac de Cabrera, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila y de forma parcial a los Municipios: Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Taviche, San Juan del Estado, San Lorenzo Albarradas, San Miguel Tilquiápam, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Huitzo, San Pablo Villa de Mitla, Santa Catarina Ixtepeji, San Juan Lachigalla, San Miguel Peras, Ayoquezco de Aldama, Santa María Peñoles, Santiago Matatlán, Santiago Tenango y Villa Díaz Ordaz, La Compañía, Magdalena Teitipac, La Pe, San José del Progreso, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino el Alto, San Baltazar Chichicápam, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotepec, San Lucas Quiaviní, San Martín de los Cansecos, San Miguel Mixtepec, San Miguel Amatlán, San Pedro Taviche, Santa Catarina Lachatao, Santa Cruz Amilpas, Santa Inés del Monte, Santa María Lachixío, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tlazoyaltepec, Nuevo Zoquiápam, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Zimatlán de Álvarez, todos ellos del Estado de Oaxaca. Administrativamente, el acuífero pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa V, Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Valles Centrales, clave 2025, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las señaladas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos." publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2009:

#### ACUÍFERO VALLES CENTRALES, CLAVE 2025

| VERTICE | LONGITUD OESTE |         |          | LATITUD NORTE |         |          |
|---------|----------------|---------|----------|---------------|---------|----------|
|         | GRADOS         | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS        | MINUTOS | SEGUNDOS |
| 1       | 96             | 52      | 32.1     | 16            | 56      | 16.8     |
| 2       | 96             | 55      | 32.0     | 16            | 58      | 19.2     |
| 3       | 96             | 57      | 4.6      | 17            | 4       | 40.3     |
| 4       | 96             | 58      | 36.7     | 17            | 8       | 13.6     |
| 5       | 96             | 57      | 17.8     | 17            | 9       | 56.3     |
| 6       | 96             | 58      | 59.7     | 17            | 11      | 41.3     |
| 7       | 96             | 59      | 40.9     | 17            | 15      | 31.3     |
| 8       | 96             | 58      | 35.9     | 17            | 19      | 16.3     |
| 9       | 96             | 54      | 25.8     | 17            | 21      | 19.6     |
| 10      | 96             | 50      | 28.5     | 17            | 20      | 34.4     |
| 11      | 96             | 47      | 29.5     | 17            | 19      | 45.0     |
| 12      | 96             | 42      | 36.9     | 17            | 20      | 51.0     |
| 13      | 96             | 42      | 45.8     | 17            | 18      | 11.6     |
| 14      | 96             | 40      | 59.9     | 17            | 14      | 10.8     |
| 15      | 96             | 38      | 13.4     | 17            | 10      | 46.2     |
| 16      | 96             | 32      | 13.0     | 17            | 8       | 20.5     |

|    |    |    |      |    |    |      |
|----|----|----|------|----|----|------|
| 17 | 96 | 30 | 36.7 | 17 | 6  | 16.2 |
| 18 | 96 | 28 | 2.0  | 17 | 6  | 23.7 |
| 19 | 96 | 24 | 32.2 | 17 | 5  | 43.8 |
| 20 | 96 | 19 | 36.3 | 17 | 1  | 36.2 |
| 21 | 96 | 21 | 20.2 | 16 | 59 | 39.7 |
| 22 | 96 | 14 | 58.7 | 16 | 57 | 19.0 |
| 23 | 96 | 16 | 54.9 | 16 | 55 | 8.1  |
| 24 | 96 | 17 | 25.4 | 16 | 53 | 32.0 |
| 25 | 96 | 19 | 35.5 | 16 | 50 | 56.2 |
| 26 | 96 | 22 | 2.9  | 16 | 49 | 8.1  |
| 27 | 96 | 27 | 14.0 | 16 | 50 | 27.4 |
| 28 | 96 | 31 | 15.8 | 16 | 52 | 10.5 |
| 29 | 96 | 33 | 0.0  | 16 | 51 | 6.9  |
| 30 | 96 | 33 | 56.7 | 16 | 48 | 21.4 |
| 31 | 96 | 32 | 53.0 | 16 | 45 | 15.9 |
| 32 | 96 | 36 | 25.9 | 16 | 43 | 0.4  |
| 33 | 96 | 36 | 14.7 | 16 | 40 | 37.0 |
| 34 | 96 | 35 | 29.7 | 16 | 36 | 53.0 |
| 35 | 96 | 38 | 19.1 | 16 | 37 | 8.6  |
| 36 | 96 | 39 | 7.5  | 16 | 36 | 30.5 |
| 37 | 96 | 41 | 1.4  | 16 | 38 | 48.5 |
| 38 | 96 | 42 | 44.1 | 16 | 38 | 35.7 |
| 39 | 96 | 47 | 19.1 | 16 | 41 | 20.4 |
| 40 | 96 | 49 | 26.4 | 16 | 37 | 46.3 |
| 41 | 96 | 49 | 54.9 | 16 | 36 | 7.9  |
| 42 | 96 | 50 | 54.7 | 16 | 34 | 12.1 |
| 43 | 96 | 52 | 1.3  | 16 | 34 | 49.3 |
| 44 | 96 | 52 | 50.8 | 16 | 37 | 31.8 |
| 45 | 96 | 54 | 11.3 | 16 | 39 | 13.5 |
| 46 | 96 | 54 | 29.7 | 16 | 41 | 10.2 |
| 47 | 96 | 55 | 50.2 | 16 | 42 | 30.4 |
| 48 | 96 | 56 | 35.4 | 16 | 44 | 16.6 |
| 49 | 96 | 57 | 35.4 | 16 | 44 | 42.7 |
| 50 | 96 | 58 | 40.9 | 16 | 43 | 37.7 |
| 51 | 97 | 0  | 54.3 | 16 | 46 | 27.7 |
| 52 | 96 | 57 | 15.9 | 16 | 48 | 52.6 |
| 53 | 96 | 58 | 56.3 | 16 | 50 | 44.8 |
| 54 | 96 | 58 | 51.0 | 16 | 54 | 11.5 |
| 55 | 96 | 55 | 1.8  | 16 | 56 | 3.6  |



demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, e impulsar las actividades económicas en la región.

En el acuífero Valles Centrales clave 2025, habita casi el 24 por ciento del total de la población estatal, por lo que en la superficie del acuífero se concentran la mayor parte de las actividades socioeconómicas del Estado, principalmente agrícolas, industriales, comerciales y de servicios.

La población económicamente activa dentro del acuífero es del 37.2 por ciento con respecto a la población total; de la cual, el sector primario ocupa un 35 por ciento, el sector secundario cubre el 24 por ciento y el sector terciario concentra un 40 por ciento y existe un 1 por ciento de la población económicamente activa que no tiene un sector productivo definido.

Sus principales actividades agrícolas son el cultivo de maíz, frijol, alfalfa, tomate rojo, chile verde, trigo grano y tomate verde. La producción ganadera en la región produce ganado bovino, porcino, ovino, caprino y de aves de corral.

Es evidente que el sector terciario presenta una concentración mayor de población enfocándose a estas actividades, sobre todo en el comercio, destacando el servicio de telecomunicaciones, que en general, para el año 2010, existían 497 unidades económicas destinadas a este sector, el cual representa prácticamente el 24 por ciento del total de este sector a nivel estatal.

Respecto al índice y grado de rezago social, el 7.2 por ciento del total de los municipios que conforman el acuífero presentan un grado muy alto, el 31.6 por ciento presenta un grado alto, el 21.6 por ciento corresponde a un grado medio, el 20.7 por ciento se clasifica con un grado bajo y el 18.9 por ciento pertenece a un grado muy bajo. Con una clara tendencia de incremento del rezago social, sobre todo hacia la porción sur del acuífero.

### **3. MARCO FÍSICO**

#### **3.1 Climatología**

De acuerdo con la clasificación de climas de Wladimir Köppen, modificada por Enriqueta García, en la superficie del acuífero Valles Centrales, clave 2025, predomina el clima semicálido por su temperatura, semiárido por su contenido de humedad, con régimen de lluvias en verano; hacia la periferia del acuífero el clima es semicálido y subhúmedo, mientras que en las partes altas de las sierras circundantes, es templado subhúmedo.

Las estaciones climatológicas existentes dentro de la zona presentan una precipitación promedio anual de 884 milímetros, con valores mínimos de 558 milímetros, identificado en la estación Coyotepec, en la porción central del acuífero, las máximas precipitaciones se presentan en la estación San Pablo Huixtepec con 995.9 milímetros anuales, al sur del acuífero y al occidente de la comunidad Teja de Morelos.

El valor promedio de la evaporación potencial en el acuífero es de 1,912 milímetros anuales, con los valores mayores registrados en la estación Zimatlán, con 2,461 milímetros al año, los valores de evaporación mensuales dentro del acuífero presentan un rango que va de 135 a 207 milímetros, condición que supera durante todo el año el valor de precipitación registrado en todas las estaciones, para los últimos 35 años.

Por lo general las temperaturas, aunque elevadas con calor moderado casi nunca superan los 30 grados centígrados. En la mayor parte del año los días son frescos en la mañana y templados al medio día. Las lluvias ocurren de junio a septiembre, mientras que de noviembre a marzo son escasas. La temperatura promedio en el acuífero oscila entre los 16.9 y 25.8 grados centígrados, con una temperatura media anual de 19.7 grados centígrados.

#### **3.2. Fisiografía y geomorfología**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía, el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se ubica hacia la porción central de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, la cual se extiende a lo largo y de forma semi paralela a la línea de costa del Océano Pacífico, con una dirección general de noroeste a sureste, el parteaguas de la Sierra Madre del Sur queda comprendido entre los 2,000 y los 2,200 metros sobre el nivel del mar, sin embargo, existen elevaciones aisladas que alcanzan alturas superiores a 3,000 metros sobre el nivel del mar.

Esta provincia es la de mayor complejidad geológica, la cual se caracteriza por una serie de cadenas montañosas de origen volcánico, que ocasionalmente permiten aflorar crestas de rocas de origen sedimentario, así como la presencia de rocas metamórficas, más antiguas.

La Subprovincia Sierras y Valles de Oaxaca, se caracteriza por haber estado sujeta a diversos e intensos movimientos tectónicos, que originó plegamientos que a su vez formaron valles intermontanos, rodeados de algunos lomeríos redondeados y sierras altas escarpadas que alcanzan elevaciones de 2,600 a 3,100 metros sobre el nivel del mar.

La expresión geomorfológica del área es marcadamente poligenética, siendo el resultado inicial de la acción de los movimientos tectónicos que conformaron el relieve original, el cual posteriormente, fue modelado por agentes erosivos. Al noroeste se presentan estructuras geológicas en forma de plegamientos con presencia de fallas y fracturas, constituidas por calizas de la formación Teposcolula de edad Cretácico Temprano, afectadas por eventos volcánicos, que las cubre con sus productos ígneos, tobas y lavas.

Morfológicamente, se observan rasgos topográficos con tendencia a orientarse en dirección nor-noroeste sur-sureste. Las sierras altas presentan fuertes pendientes y elevaciones mayores a 3,000 metros, en donde se distingue el complejo metamórfico milonítico de la Sierra de Juárez. Algunos escarpes muestran la formación sedimentaria Caliza Yushé y la secuencia ígnea volcánica riolítica, de edad Terciaria; los lomeríos subredondeados más bajos, con elevaciones de 1,500 a 1,800 metros sobre el nivel del mar, corresponden a los sedimentos de la formación Jaltepetongo y tobas lacustres, de edad Terciario Tardío y finalmente, rellenos aluviales de los valles de edad Cuaternario, con pendiente suave, se sitúan en elevaciones de 1,500 metros sobre el nivel del mar.

### 3.3 Geología

La geología de Oaxaca puede considerarse como una de las más complejas del país, debido a los diferentes eventos tectónicos superpuestos que coexisten en su territorio, así como a los muy diversos tipos de litología que afloran; en la configuración geológica de la entidad afloran diferentes tipos de rocas metamórficas, sedimentarias marinas y continentales e ígneas intrusivas y extrusivas, de forma tal que el Servicio Geológico Mexicano ha propuesto dividir el estado de Oaxaca y sus provincias geológicas considerando la clasificación en terrenos tectonoestratigráficos (F. Campa, 1983). De acuerdo con esta clasificación, el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se encuentra en el límite entre dos terrenos tectonoestratigráficos; el Zapoteco y el Cuicateco (Sedlock, et al., 1993).

El terreno tectonoestratigráfico Zapoteco está formado por un basamento de rocas metamórficas de edad Precámbrico, definidas como Complejo Oaxaqueño, en facies granulita y anortosita, sobre las que descansa una cubierta de sedimentos de edad Paleozoico. Afloramientos del Complejo Oaxaqueño se pueden ver desde 40 kilómetros al noreste de la Ciudad de Oaxaca y se prolonga hasta la región sur de Miahuatlán de Porfirio Díaz; al norte y hacia la parte poniente de la Ciudad de Oaxaca, también afloran estas rocas metamórficas.

El Complejo Oaxaqueño está compuesto principalmente por ortogneis, metasedimentos, metagabro y mármol intrusionado por rocas ígneas de tipo anortosita. La secuencia paleozoica que cubre de forma discordante al basamento cristalino comienza con intercalaciones de lutita negra y caliza, plegadas de la Formación Tiñú, del Cámbrico-Ordovícico; continúa con rocas de edad Mississípico de la Formación Santiago conformadas por arenisca calcárea y conglomerado, cubiertas por caliza marina, limolita calcárea y lutitas; le sigue la Formación Ixcaltepec, compuesta de intercalaciones de arenisca, limolita, lutita y caliza, que contiene fauna abundante de edad Pensilvánico; las unidades que coronan la secuencia paleozoica son: la Formación Matzitzi, formada por una alternancia de arenisca cuarzo-feldespática y arenisca conglomerática con lutitas de edad Carbonífero-Pérmico y la Formación Yododeñé, consistente en conglomerado, arenisca, limolita y escasas lutitas.

El terreno tectonoestratigráfico Cuicateco se extiende por la parte central y oriental del Estado de Oaxaca y su historia geológica es mucho más reciente; el basamento de esta cuenca lo conforma la Formación Todos Santos, la sedimentación marina comenzó en esta cuenca durante el Jurásico; los primeros depósitos identificados corresponden a sedimentos neríticos de la Formación Tepexilotla. Esta formación está formada por una secuencia de caliza oscura con estratificación media, alternada con capas delgadas de lutita negra.

El desarrollo sedimentario marino dentro del terreno Cuicateco continuó durante el periodo Cretácico. La Formación Chivillas, de edad Neocomiano, está formada por depósitos de areniscas en facies siliciclásticas con intercalaciones de rocas volcánicas; sobre éstas se reconocen facies calcáreas de la formación Tamaulipas Superior de edad Albiano-Cenomaniano, y cubriendo a esas rocas aparecen secuencias de turbiditas calcáreas de la Formación Tecamalucan, de edad Turoniano-Coniaciano.

Durante el Terciario Temprano, los efectos laramídicos se manifiestan con mayor intensidad, comprimiendo, levantando e inclusive causando metamorfosis de gran parte de la columna sedimentaria mesozoica. Posteriormente, se llevó a cabo una etapa de emersión de fondo marino que ocasionó una intensa erosión, dando como resultado los depósitos de materiales clásticos, prevaleciendo estas condiciones hasta la actualidad, el último evento geológico importante, fue el desarrollo de una tafrogenia asociada al vulcanismo ácido a intermedio, que originaron depósitos volcánicos de edad Mioceno y Plioceno a Cuaternario.

#### **4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El terreno superficial donde se ubica el acuífero Valles Centrales, clave 2025, queda ubicado al nororiente de la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, Cuenca del Río Atoyac, limitando al norte con la Región Hidrológica 28 Papaloapan, y al suroriente con la Región Hidrológica 22 Tehuantepec.

A nivel de subregiones, el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se localiza dentro de la subregión denominada Río Verde 20B. El sistema hidrográfico del acuífero consiste en su mayor parte, de escurrimientos efímeros e intermitentes de carácter torrencial, con avenidas de corta duración y arroyos secos durante el estiaje.

Hidrográficamente, el Río Verde o Atoyac es el más importante de la región, toda su cuenca está comprendida en el Estado de Oaxaca, nace cerca del poblado de San Sebastián Sedas, en la zona de Etlá, aproximadamente a 2,000 metros sobre el nivel del mar, situado al Noroeste de San Francisco Telixtlahuaca, donde recibe el nombre de Río Etlá. Desde su nacimiento, sigue una dirección general hacia el sureste pasando por Huitzo hasta llegar a la Ciudad de Oaxaca, donde ingresa al Valle de Zimatlán, después de recibir por su margen izquierda, a la altura de la localidad de San Agustín de las Juntas (5 Kilómetros al sur de la ciudad de Oaxaca), las aguas del Río Salado, que es uno de sus principales afluentes, la corriente principal del valle de Tlacolula; continúa su paso por Zaachila, Santa Ana Tlapacoyan y San Andrés Zabache y se dirige hacia el sur, recibiendo las aportaciones de varios arroyos tributarios, entre los que destaca el Río Ocotlán, provenientes de las sierras limítrofes y sale del territorio del acuífero, al salir del valle de Zimatlán por su extremo sur.

Actualmente el agua superficial a través de la corriente principal en la zona no tiene un papel relevante para el desarrollo de las actividades socioeconómicas, ya que los flujos importantes se dan únicamente cuando se presentan grandes avenidas y no hay almacenamientos que las retengan; su importancia radica en la alimentación al acuífero y la posible infiltración que se da durante la precipitación.

En la zona de estudio existen tres estaciones hidrométricas. En la comunidad Santa Ana Tlapacoyan, en la porción sur del acuífero, se localiza la estación hidrométrica del mismo nombre, clave 20026, misma que se ubica un kilómetro aguas arriba de la confluencia del Río San Bernardo, esta estación presenta datos para un lapso de 35 años, en donde se registró un gasto máximo de escurrimiento diario de 2.81 metros cúbicos para el mes de septiembre y un volumen anual medio durante este periodo de 315.1 millones de metros cúbicos. Los meses de mayo a octubre son los de mayor escurrimiento.

#### **5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

##### **5.1 El acuífero**

El acuífero Valles Centrales, clave 2025, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior principalmente por depósitos granulares aluviales y fluviales, conformados por gravas, arenas, limos y arcillas, el espesor de los sedimentos que conforman la zona más productora del acuífero varía de 20 a 200 metros en el Valle de Etlá, con un promedio efectivo de 60 metros; de 15 a 100 metros en el Valle de Tlacolula, con un espesor efectivo de 50 metros y de 10 a 100 metros en el Valle de Zimatlán. La porción inferior del acuífero está conformada por un medio fracturado constituido por una secuencia de rocas metamórficas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

Las fronteras que representan barreras al flujo subterráneo, así como el basamento hidrogeológico del acuífero, están representadas por las mismas rocas metamórficas al desaparecer el fracturamiento a profundidad, secuencia que conforma el núcleo de las sierras que limitan los valles y es clasificado a profundidad como el basamento hidrológico de la zona.

La recarga del acuífero está integrada por la infiltración del agua de lluvia que ocurre en las partes altas de las montañas y en sus piemontes, por la entrada por flujo subterráneo y la recarga incidental procedente del retorno por el exceso de los volúmenes de riego y por las fugas en las redes de distribución de agua potable.



Las descargas naturales del acuífero ocurren a través de flujo base hacia el río, que es el dren natural cuando se satura completamente de agua el subsuelo, por evapotranspiración y por salida por flujo subterráneo, hacia el acuífero Río Verde-Ejutla, localizado aguas abajo.

Las descargas artificiales del acuífero corresponden a la extracción de agua subterránea mediante el bombeo de los pozos y las norias, construidas para satisfacer las necesidades de la supervivencia y desarrollo de la población que allí se asientan.

## **5.2 Niveles del agua subterránea**

El nivel estático del agua subterránea es el registro de la profundidad a partir del nivel del terreno a la cual se encuentra el agua que satura todos los poros y oquedades del subsuelo; a nivel regional esta profundidad, en el año 2013 variaba de 0.5 a 18.2 metros, en el acuífero Valles Centrales.

### **•Valle de Etla**

La porción norte del Valle de Etla se caracteriza por niveles someros de apenas unos cuantos centímetros identificados al norte de la localidad San Francisco Telixtlahuaca.

De forma regional el Valle de Etla se encuentra cubierto por una curva envolvente de 2 metros de profundidad, misma que se extiende desde San Pablo Huitzo, al norte, cubriendo los poblados San Agustín Etla, Trinidad de Viguera al oriente, alcanzando en el sur la porción norte de Santa Cruz Xoxocotlán. Al occidente cubre las localidades San Pedro Ixtlahuacán, San Felipe Tejalapan y San Andrés Zautla.

Al sureste del valle, en el estrechamiento que se forma antes de llegar a la Ciudad de Oaxaca, se tiene un cono de abatimiento producida por la depresión que ocasiona la operación permanente de una batería de pozos que da lugar a profundidades superiores a los 8 metros. La zona comprende las localidades Santa María Atzompa y La Granada.

Las cargas hidráulicas máximas registradas en este acuífero, representadas por la elevación de los niveles del agua referidas al nivel del mar, se localizan hacia la porción norte del Valle de Etla, donde se identificaron valores del orden de 1,750 metros sobre el nivel del mar, las cuales disminuyen con una dirección preferencial noroeste-sureste, sobre todo en el trayecto del valle señalado, alcanzando hacia la porción norte de la Ciudad de Oaxaca una elevación de 1,550 metros sobre el nivel del mar.

De acuerdo con la piezometría existente de los años 2012 y 2013, correspondiente a los pozos piloto de la Comisión Nacional del Agua, se tiene que en la zona de este valle se presentan recuperaciones máximas de 1.80 metros, los cuales fueron identificados en la zona de San Juan Bautista Guelache y Villa de Etla. Asimismo, se presentan abatimientos máximos de 1.60 metros, en las inmediaciones de la localidad Trinidad de Viguera, destacando de forma general, abatimientos en este valle de 3 a 50 centímetros al año.

### **•Valle de Tlacolula**

Este valle se localiza hacia la porción sur oriental del acuífero, básicamente se puede observar que hacia la zona del poblado de Santiago Matatlán, Unión Zapata, Tlacolula de Matamoros y Santa Ana del Valle, se presentan valores de profundidad que van de poco más de 7 metros, que disminuyen hacia el noroeste, con dirección hacia San Lucas Quiavini y San Francisco Tanivet, donde se registraron profundidades de 5 metros.

La profundidad máxima registrada en este valle se localiza al occidente de la comunidad Tlaxiátlac de Cabrera, con una profundidad de 10.9 metros, en esta zona la profundidad disminuye con dirección al suroeste, hasta la comunidad San Antonio de la Cal donde se registró una profundidad de 4.6 metros.

Las cargas hidráulicas calculadas en este valle indican sus valores de 1,670 metros sobre el nivel del mar, en la zona de Santiago Matatlán y San Pablo Villa de Mitla, alcanzando altitudes de 1,630 metros sobre el nivel del mar en la zona de Tlacolula de Matamoros, y van disminuyendo hacia el sur, hasta alcanzar las localidades San Sebastián Tutla y Santa Cruz Amilpas, con cargas de 1,550 metros sobre el nivel del mar. De tal forma que el flujo subterráneo en la zona del Valle de Tlacolula tiende a ser noreste a suroeste, con un cambio de dirección de noroeste a sureste, al llegar a la Ciudad de Oaxaca y unirse con el que flujo que procede del Valle de Etla, para luego continuar un trayecto hacia el sur, dentro del Valle de Zimatlán, durante su trayecto, además de conducir las aguas provenientes de los valles antes mencionados, reciben aportaciones tanto de una parte del agua de lluvia que se precipita en las zonas de valle como de sus partes altas que se encuentran a los lados de éste.

Con respecto al comportamiento del acuífero en este valle, se han identificado los máximos abatimientos con valores que superan los 9.2 metros, valor puntual que se localiza en las inmediaciones Tlaxiátlac de Cabrera, un segundo valor puntual corresponde a 2.30 metros que se presenta en la comunidad San Agustín

Yatareni. Para el periodo de un año se presentan recuperaciones que superan los 2.0 metros, identificados en la zona de Santa Catalina de Sena y San Jerónimo Tlacoahuaya.

#### •Valle de Zimatlán.

Este valle inicia exactamente a partir de la confluencia de los cauces de los ríos que drenan las aguas de los valles de Etla y Tlacolula, en esta zona se presentan valores inferiores a un metro de profundidad, hasta llegar a las inmediaciones de la comunidad de Villa de Zaachila donde se registró una profundidad de 7.95 metros, mientras que en la Ciénega de Zimatlán se registró una profundidad de 8.4 metros. Condición que genera un cono de abatimiento desde la comunidad de San Raymundo Jálpam hasta Zimatlán de Álvarez.

Al oriente de la zona se presenta un segundo cono de abatimiento, con profundidades máximas de 21 metros. Esta zona es cubierta por curvas de 10 metros de profundidad que cubre desde la comunidad San Isidro Zegache, hasta San Jacinto Ocotlán, disminuyendo hacia el sureste en la comunidad Santa Catarina Minas donde se registró una profundidad de 1.45 metros.

Existe un tercer cono de abatimiento que se presenta al sur del acuífero, con profundidades máximas de 5 metros, las cuales cubren desde Magdalena Ocotlán hasta San Pedro Mártir, esta zona es cubierta por una curva envolvente de 3 metros que abarca desde Monte del Toro hasta Asunción Ocotlán.

Las máximas cargas hidráulicas calculadas en este valle son de 1,550 metros sobre el nivel del mar, identificadas en la zona de San Isidro Monjas y van disminuyendo con una dirección preferencial hacia el sur, alcanzando valores de 1,500 metros sobre el nivel del mar en las inmediaciones de Villa de Zaachila.

A partir de San Nicolás Quialana, se presentan cargas hidráulicas inferiores a los 1,480 metros, las cuales disminuyen hacia el sur hasta alcanzar la comunidad San Andrés Zegache, donde se calcularon elevaciones de 1,400 metros sobre el nivel del mar, propiamente a la salida del acuífero.

Con base en la información histórica de los pozos piloto, se desarrolló un periodo corto de evolución correspondiente a los años 2012-2013. Se presentan variaciones importantes en el comportamiento de los niveles estáticos del acuífero, destacando abatimientos de 6.9 metros y recuperaciones que alcanzan 7.2 metros.

Los máximos abatimientos presentes en el acuífero se identificaron en la zona Santa Inés Yatzeche, con un valor de 6.9 metros. Para la zona de San Pablo Huixtepec y Santa María Roaló, se presentan abatimientos superiores a los 2.5 metros. De igual forma se han registrado recuperaciones importantes para el mismo periodo los que alcanzan los 4.14 metros, identificado en la zona de Magdalena Ocotlán, mientras que hacia la comunidad Ciénega de Zimatlán se presentan recuperaciones de 2.16 metros.

### 5.3 Calidad del agua subterránea

Los resultados de los análisis físico-químicos realizados al agua subterránea en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, indican que las concentraciones de sólidos totales disueltos, oscilan de 100 a 850 miligramos por litro ampliamente distribuidos a través de todo el acuífero, que no exceden el límite máximo permisible por la "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

Del análisis del agua subterránea del acuífero Valles Centrales, clave 2015, se clasifica como de tipo bicarbonatada-cálcica.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua subterránea se clasifica como de conductividad media y bajo contenido en sodio (C2-S1), que se refieren a aguas de salinidad baja, y bajo contenido de sodio intercambiable que corresponden a agua para riego sin restricciones. Aunque también se llegaron a presentar aguas altamente salinas (C3-S1).

### 5.4 Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo con la actualización del balance de aguas subterráneas realizada por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valles Centrales, clave 2025, es de 153.6 millones de metros cúbicos anuales, conformados por 61.9 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo, 91.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se bombean 88.0 millones de metros cúbicos anuales; a través de la salida subterránea 11.8 millones de metros cúbicos anuales y 48.6 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración dentro del acuífero; el cambio de almacenamiento en el acuífero es considerado nulo.

## 6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} & & & & & & \\ \text{ANUAL DE AGUA DEL} & = & \text{RECARGA} & - & \text{DESCARGA NATURAL} & - & \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{SUBSUELO EN UN} & & \text{TOTAL MEDIA} & & \text{COMPROMETIDA} & & \text{AGUAS} \\ \text{ACUÍFERO} & & \text{ANUAL} & & & & \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018, se determinó considerando una recarga media anual de 153.6 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 18.4 millones de metros cúbicos anuales; y un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 121.669036 millones de metros cúbicos anuales; un volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente de 0.243141 millones de metros cúbicos anuales y un volumen pendiente de titulación y registro de 0.674905 millones de metros cúbicos anuales con la misma fecha de corte, resultando una disponibilidad media anual de 12.612918 millones de metros cúbicos anuales.

#### REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA V PACÍFICO SUR

| CLAVE | ACUÍFERO         | R     | DNC  | VEAS                                         |          |          |         | DMA       |                    |
|-------|------------------|-------|------|----------------------------------------------|----------|----------|---------|-----------|--------------------|
|       |                  |       |      | VCAS                                         | VEALA    | VAPTYR   | VAPRH   | POSITIVA  | NEGATIVA (DÉFICIT) |
|       |                  |       |      | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES |          |          |         |           |                    |
| 2025  | VALLES CENTRALES | 153.6 | 18.4 | 121.669036                                   | 0.243141 | 0.674905 | 0.00000 | 12.612918 | 0.000000           |

**R:** recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y “4” (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, o incrementar el volumen de las ya existentes en el acuífero Valles Centrales, clave 2025.

El volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, adicionales a los ya concesionados es de 12.612918 millones de metros cúbicos anuales.

#### 7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

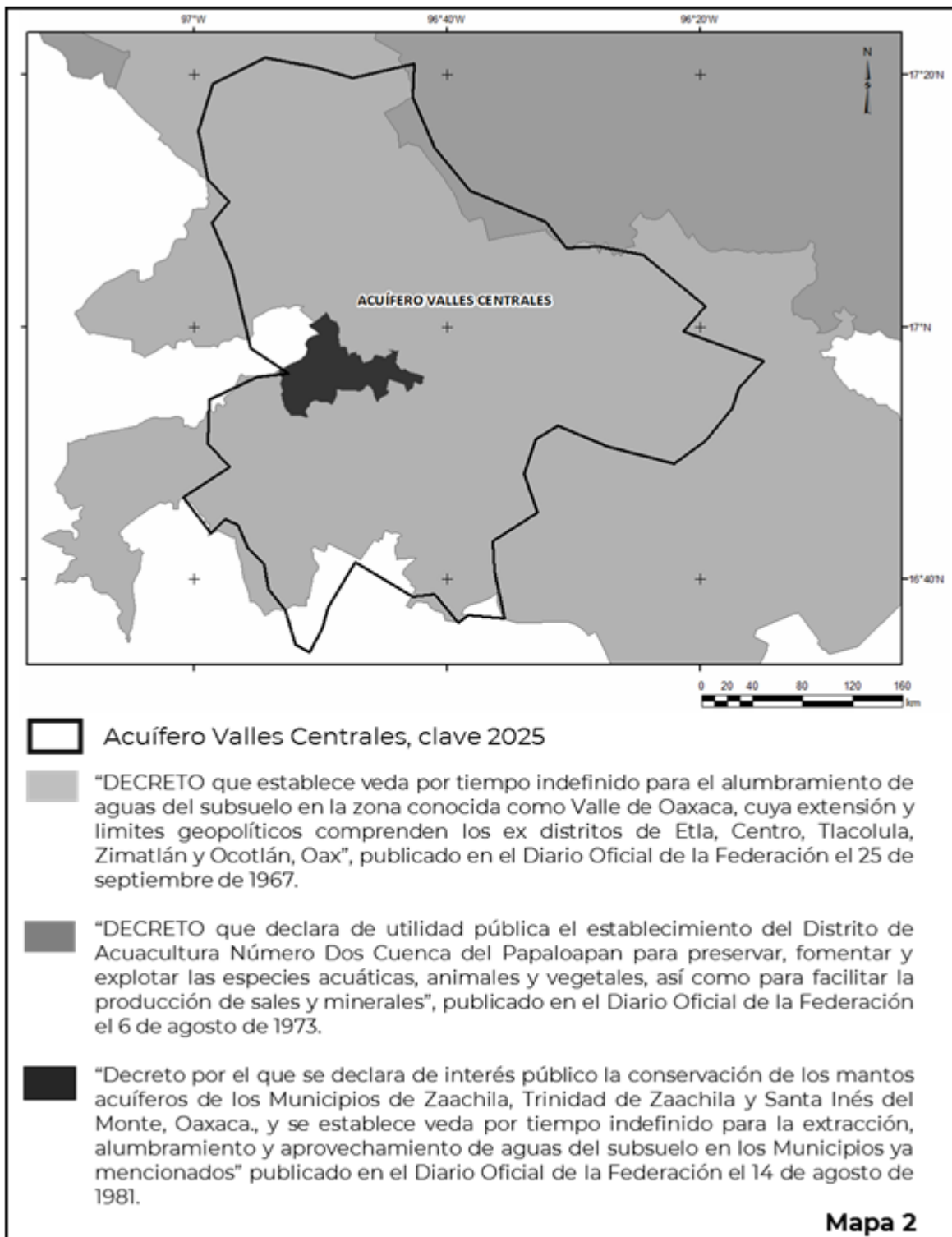
Actualmente, en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967, cuyas disposiciones aplican en el acuífero Valles Centrales, clave 2025;
- “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, cuyas disposiciones aplican al noreste del acuífero, Valles Centrales, clave 2025;
- “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Zaachila, Trinidad de Zaachila y Santa Inés del Monte, Oaxaca, y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en los Municipios ya mencionados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1981, cuyas disposiciones aplican en el área centro occidental del acuífero Valles Centrales, clave 2025;

- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual aplica en una pequeña porción no vedada del acuífero Valles Centrales, clave 2025.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1967, 1973 y 1981, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el Mapa 2 las áreas dentro del acuífero Valles Centrales, clave 2025, en las que tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



## 8. PROBLEMÁTICA

### 8.1. Escasez natural de agua

A pesar de que el acuífero Valles Centrales, clave 2025, está ubicado en una región con clima en general templado, la precipitación media anual es de 884 milímetros, con valores mínimos de 558 milímetros anuales en la porción central del acuífero, mientras que la evaporación potencial media anual es de 1,912 milímetros

anuales; lo que indica que la mayor parte del agua precipitada se evapora, y en consecuencia la infiltración y los escurrimientos son reducidos.

La región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región; por lo que es de interés público controlar la extracción, explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea, especialmente por tratarse de una región con escasez natural del recurso hídrico y continuo crecimiento de su población y de sus actividades socioeconómicas.

## **8.2. Riesgo de sobreexplotación**

En el acuífero Valles Centrales, clave 2025, el volumen de extracción se estima en 122.587082 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 153.6 millones de metros cúbicos anuales.

Considerando que el acuífero es la principal fuente de abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Oaxaca, y dada la creciente población y actividades económicas, es claro que la demanda del agua subterránea se incrementa; por lo que de no establecer a corto plazo un ordenamiento que controle la extracción de agua subterránea en la totalidad de la superficie del acuífero, ésta podría seguir aumentando sin control, rebasando la capacidad de renovación natural del acuífero, con el consecuente riesgo de sobreexplotación, cuyos efectos negativos serían el abatimiento de los niveles de agua subterránea, la reducción e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia el río, con la afectación a los ecosistemas asociados, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea; situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

## **9. CONCLUSIONES**

- De acuerdo con la actualización de la disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, existe disponibilidad para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, o incrementar el volumen de las ya existentes, sin embargo, debido al crecimiento poblacional y económico de la región, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero;
- El acuífero Valles Centrales, clave 2025, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el octavo Considerando del presente; no obstante, si bien dichos instrumentos han evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de sobreexplotación.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valles Centrales, clave 2025.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valles Centrales, clave 2025, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;

- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero;

#### **10. RECOMENDACIONES**

- Suprimir en la extensión del acuífero Valles Centrales, clave 2025, la veda de aguas subterráneas establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967;
- Suprimir en la extensión del acuífero Valles Centrales, clave 2025, la veda de aguas subterráneas establecida mediante el “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973;
- Suprimir en la extensión del acuífero Valles Centrales, clave 2025, la veda de aguas subterráneas establecida mediante el “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Zaachila, Trinidad de Zaachila y Santa Inés del Monte, Oax., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los Municipios ya mencionados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1981;
- Dejar sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio; únicamente en lo relativo al acuífero Valles Centrales, clave 2025.
- Decretar el ordenamiento procedente para controlar y reglamentar la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Valles Centrales, clave 2025.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El estudio técnico que contiene la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la dirección que se indica a continuación: Organismo de Cuenca Pacífico Sur, sita en Calle Emilio Carranza No. 201, Planta Baja, Colonia Reforma, ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68050.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 y 126 de la Ley de Hidrocarburos; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos establece que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios, como sujetos obligados en dicha Ley, deberán proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, conforme a lo que establezcan las disposiciones que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Que el 26 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, con el objeto de establecer la forma, el medio y los plazos en los que se deberá proporcionar dicha información a la Secretaría de Economía, con el propósito de que se mida y, con posterioridad se verifique.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de aplicación supletoria a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento en los actos, procedimientos y resoluciones administrativas, por lo que se considera necesario homologar los plazos legales contenidos en el presente Acuerdo a los de dicha Ley supletoria.

Que como parte de las acciones del Gobierno de México para mejorar la competitividad de los sectores del país, es necesario reorientar el esquema de requerimiento de la información sobre el contenido nacional en los Permisos relacionados con las actividades de la industria de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, considerando que, a diferencia de los Asignatarios o Contratistas, los Permisionarios no tienen obligación de cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional, en términos del permiso que en su caso obtengan de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía.

Que por lo anterior, con el propósito de contribuir a la mejora del marco jurídico que regula la entrega de información sobre el contenido nacional de las actividades que se realizan en la Industria de Hidrocarburos y con la finalidad de facilitar a los involucrados la aplicación y cumplimiento eficaz del mismo, se expide el siguiente:

### **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS Y PERMISIONARIOS PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDO NACIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS**

**Único.-** Se modifican los puntos 15 primer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, para quedar como sigue:

“**15.** El soporte documental de la información que se reporte en el Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario, por virtud del presente Acuerdo, se deberá conservar por lo menos 5 (cinco) años posteriores a su presentación.

...

...

**22.** Los Permisionarios deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional de los Permisos que les hayan sido expedidos, únicamente a requerimiento de la Dirección General competente, respecto del periodo que ésta determine, el cual, en ningún caso, podrá exceder de 5 (cinco) años.



Para tal efecto, el Permisionario al que se le requiera información, contará con un plazo de 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

**23.** Además de lo dispuesto en el punto 21 de este Acuerdo, los Asignatarios y Contratistas, deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a que termine por cualquier causa, la Asignación o Contrato de que se trate. La información que se proporcione, deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero del año siguiente al último informado, al día de conclusión de la Asignación o Contrato.

**24.** Independientemente de lo dispuesto en los puntos 21 y 23 del presente Acuerdo, la Unidad, a través de la Dirección General competente, podrá solicitar en cualquier momento a los Asignatarios y Contratistas que proporcionen la información referida en dichos puntos, aun cuando todavía no concluyan los plazos o etapas del programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, que se hubiera establecido en éste, en términos del artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Hidrocarburos. Para dar respuesta a esta solicitud, los Asignatarios y Contratistas tendrán un plazo de 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

...”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se eliminan los requisitos del Formato SE-FO-23-001, denominado “Formato de Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, como parte del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, en su modalidad C) Permiso, consistentes en presentar: 1.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se expide la Cédula de Identificación Fiscal y 2.- Identificación oficial del representante legal (original y copia simple, para que se realice la devolución del original, previo cotejo para que obre en el expediente respectivo), conforme a lo señalado en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 126, primer párrafo, y Décimo Octavo Transitorio, primer párrafo y fracción III, de la Ley de Hidrocarburos; 5 fracción XVII, 17, fracción VI, y 40, fracciones V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece, entre otros, que la Secretaría de Economía creará una Unidad especializada que se encargará de verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.

Que el artículo 46, párrafo quinto, de la Ley de Hidrocarburos, dispone que la Secretaría de Economía verificará el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, conforme al programa que se establezca, para lo cual podrá contar con el apoyo de un tercero independiente.

Que el artículo 126 de la Ley señalada en el párrafo anterior, prevé que la Secretaría de Economía establecerá la metodología para medir el contenido nacional en la industria de Hidrocarburos, así como su verificación, para lo cual podrá contar con el apoyo de un tercero independiente o de las autoridades del sector, y que los Asignatarios, Contratistas y Permisarios a que se refiere la misma Ley, deberán proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, conforme a lo que establezcan las disposiciones que para tal efecto emita.

Que el 13 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 16 de julio de 2015, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo quinto del artículo 46 y primer párrafo del artículo 126 de la Ley de Hidrocarburos.

Que para dar cumplimiento a dicha disposición, el 26 de mayo de 2017, se publicó en el referido órgano de difusión el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.

Que con base en lo anterior y con el objeto de que la Secretaría cumpla con su obligación legal de verificar el contenido nacional que le informen los Asignatarios y Contratistas, en la Industria de Hidrocarburos, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONTENIDO NACIONAL DE ASIGNATARIOS Y  
CONTRATISTAS, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN QUE  
REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones relativas al contenido nacional de los Asignatarios y Contratistas, en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 2, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, que se realicen en el territorio nacional, conforme a la normativa aplicable.

2. La aplicación de este Acuerdo corresponde a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético (Unidad), a través de la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético de la Secretaría de Economía, salvo en los casos expresamente señalados que correspondan a alguna otra unidad administrativa de la Secretaría.

3. Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos (Metodología) y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, se entenderá por:

- I. **DGCNSE:** La Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético de la Secretaría de Economía, adscrita a la Unidad;
- II. **Proveedor:** Persona física o moral que proveyó un bien; prestó un servicio, incluidos el de capacitación a la mano de obra del Operador; la construcción de infraestructura física local o regional por orden del Operador, y en la transferencia de tecnología, de manera directa o indirecta, para cumplir con el objeto de la Asignación o Contrato de que se trate;

- III. Verificación:** La constatación de la veracidad del contenido nacional informado por los Asignatarios y Contratistas a la Secretaría de Economía, así como del cumplimiento de sus obligaciones referentes al contenido nacional, conforme a la normativa aplicable, a través de la Verificación de la Medición del porcentaje de contenido nacional informado, de Verificaciones de Gabinete y Visitas de Verificación, utilizadas de manera conjunta o separada;
- IV. Verificación de Gabinete:** Aquella que lleve a cabo la Secretaría de Economía, mediante oficios de requerimiento de información documental;
- V. Verificación de la Medición del porcentaje de Contenido Nacional informado:** Aquella que lleve a cabo la Secretaría de Economía, respecto de los conceptos y montos incluidos o excluidos por los Asignatarios y Contratistas en el Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, y
- VI. Visita de Verificación:** Aquella que lleve a cabo la Secretaría de Economía en el lugar o lugares señalados en una orden de visita.
4. Todas las comunicaciones que se realicen por virtud de este Acuerdo, por los Asignatarios, Contratistas o Proveedores, deberán presentarse por escrito en las oficinas de la DGCNSE, en días y horas hábiles.
5. Todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en razón del presente Acuerdo, deberán hacerse en idioma español. Los documentos que se presenten en un idioma distinto, deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español y, en caso de tratarse de documentos públicos extranjeros, deberán estar legalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, o apostillados, conforme a la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
6. Cuando se proporcione información a la DGCNSE con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, se deberá manifestar, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que es correcta, completa y veraz.
7. La DGCNSE, únicamente considerará en la verificación del cumplimiento de las obligaciones referentes al contenido nacional de los Asignatarios y Contratistas, la información que obre en el expediente administrativo, que se haya presentado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.
8. De así requerirlo, cuando los Asignatarios, Contratistas y sus Proveedores presenten información, deberán indicar cuál tiene el carácter de confidencial, conforme al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Los Asignatarios, Contratistas y Proveedores podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la DGCNSE, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de las personas físicas, también podrán hacerlo mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la propia DGCNSE o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, los Asignatarios, Contratistas y sus proveedores podrán señalar un correo electrónico, para recibir notificaciones, relacionadas con la verificación del contenido nacional.

10. En caso de que se notifique al Asignatario o Contratista el inicio de una Verificación, con objeto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones referentes al contenido nacional, el verificado deberá tomar las previsiones necesarias para que, en su caso, se presente el soporte documental de la información de contenido nacional que la DGCNSE requiera, y se le permita llevar a cabo las Visitas de Verificación que considere pertinentes.

## CAPÍTULO II

### De la verificación

11. El objetivo de la verificación es que la DGCNSE constate que la información presentada por los Asignatarios y Contratistas es correcta, completa y veraz, y que éstos cumplieron con sus obligaciones relativas al contenido nacional, conforme a la normativa aplicable.

12. La DGCNSE, directamente o con el apoyo de un tercero independiente, podrá llevar a cabo verificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones referentes al contenido nacional de los Asignatarios y Contratistas, que podrán ser Verificaciones de la Medición del porcentaje de Contenido Nacional informado, Verificaciones de Gabinete y Visitas de Verificación.

**13.** Una vez que la DGCNSE haya verificado la medición del porcentaje de contenido nacional informado por el Asignatario o el Contratista de que se trate, podrá llevar a cabo Verificaciones de Gabinete y Visitas de Verificación.

A través de un oficio de notificación, la DGCNSE le hará saber al Asignatario o Contratista, qué información será objeto de la Verificación de Gabinete o de una Visita de Verificación. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se pueda ampliar la información a verificar.

**14.** La información de contenido nacional de la que no se presente el respaldo documental fehaciente, en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, se considerará con contenido nacional igual a cero, y se descontará del contenido nacional informado por el Asignatario o Contratista. Lo mismo ocurrirá, en el caso de que, por cualquier motivo la DGCNSE no pueda verificar la información de contenido nacional que le haya informado el Asignatario o Contratista.

**15.** La verificación de las obligaciones de Contenido Nacional de los Asignatarios y Contratistas, deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 5 años posteriores a que se presente el Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista, Permissionario, correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

Dicho informe, se considera presentado una vez que, en su caso, se hayan desahogado los requerimientos que se hagan en la Verificación de la Medición del porcentaje de Contenido Nacional informado.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Verificación de la Medición del porcentaje de Contenido Nacional**

**16.** Esta modalidad de Verificación se limitará a que la DGCNSE revise que, en la medición del contenido nacional de la información proporcionada por el Asignatario o Contratista, no se hayan incluido conceptos que deban ser excluidos, o bien, se hayan excluido conceptos que se deben incluir, conforme a la Metodología; así como que los montos de las proporciones informadas correspondan a las que les informaron sus proveedores directos, mediante las cartas a que se refiere el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permissionarios proporcionen información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, sin que implique el requerimiento del soporte documental de las proporciones de contenido nacional informado en dichas cartas, sino únicamente que se aclare, corrija o complete el referido Informe.

Esta Verificación se hará para todos los Informes de Contenido Nacional que presenten los Asignatarios y Contratistas.

**17.** Para cumplir con lo anterior, la DGCNSE podrá hacer requerimientos de información al Asignatario o Contratista de que se trate.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Verificación de Gabinete**

**18.** Para la Verificación de Gabinete, la Unidad podrá requerir cualquier información relacionada con las obligaciones referentes al contenido nacional de los Asignatarios y Contratistas, a éstos, a sus proveedores directos o indirectos, a autoridades y a cualquiera del que pueda obtener información al respecto.

En todos los casos, se deberán presentar las respuestas a los requerimientos de información, directamente a la DGCNSE, a fin de proteger y resguardar, en su caso, la información comercial, conforme al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Esta Verificación se hará conforme a la selección que se haga entre los Asignatarios y Contratistas, a través de la metodología que se establezca en las disposiciones que emita la Unidad para tal efecto.

### **CAPÍTULO V**

#### **De la Visita de Verificación**

**19.** Para comprobar la veracidad de la información de contenido nacional proporcionada por los Asignatarios y Contratistas, la DGCNSE podrá, en cualquier momento, llevar a cabo Visitas de Verificación.

**20.** La DGCNSE podrá, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, instalaciones, documentos, personas, y todo aquello que tenga relación con el contenido nacional informado por los Asignatarios, Contratistas y sus proveedores, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referentes al contenido nacional de los Asignatarios y Contratistas, para lo cual se deberá cumplir con las formalidades previstas en el Título Tercero, Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Décimo Primero, De las visitas de verificación, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Estas verificaciones, se llevarán a cabo, siempre que lo considere pertinente la DGCNSE.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Requerimientos**

**21.** Además de los requerimientos de información que formule la DGCNSE o, en su caso, la Unidad, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al contenido nacional informado por los Asignatarios o Contratistas, éstas podrán a su vez, hacer requerimientos derivados de las respuestas que reciban con ese motivo, con objeto de que se aclare, corrija o complete la información presentada.

Para presentar la respuesta a los requerimientos de información, se otorgarán plazos suficientes, acorde a lo que se requiera, los cuales en ningún caso podrán ser menores a 5 días hábiles, ni exceder de 20 días hábiles.

**22.** Para dar respuesta a los requerimientos de información, a solicitud por escrito del interesado, la DGCNSE o, en su caso, la Unidad, podrán ampliar los plazos que se establezcan para tal efecto, en una sola ocasión, si quien deba dar respuesta, incluidos los Proveedores, manifiestan imposibilidad para la presentación de la información, sin que dicha ampliación exceda en algún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así medie causa justificada o lo exija el asunto y no se perjudiquen derechos de los interesados o de terceros.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Resolución**

**23.** Una vez concluido el procedimiento de verificación y previo a la emisión de la resolución, la DGCNSE notificará a los interesados la posibilidad de que presenten sus alegatos en un plazo no mayor a diez días hábiles, para lo cual emitirá previamente un dictamen con los resultados del procedimiento de verificación, que deberá ser notificado al Asignatario o Contratista de que se trate.

**24.** Una vez agotado el procedimiento anterior, la resolución que emita la DGCNSE, tendrá por objeto determinar si en las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos, el Asignatario o Contratista de que se trate, cumplió con sus obligaciones de contenido nacional correspondientes.

**25.** La resolución a que se refiere el presente Acuerdo, se debe emitir a más tardar dentro de los 18 meses siguientes a que la DGCNSE inicie formalmente la Verificación de Gabinete o las Visitas de Verificación. El inicio se hará constar por escrito, mediante oficio.

**26.** Cuando la DGCNSE determine que un Asignatario o Contratista incumplió con sus obligaciones referentes al contenido nacional, deberá informarlo a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, dentro de los 5 días siguientes a que emita su determinación, en términos del penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos y 95 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Unidad deberá establecer la metodología a que se refiere el tercer párrafo del numeral 18 del presente Acuerdo en un plazo que no exceda los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En tanto esto ocurre, se seleccionarán los Informes de Contenido Nacional a verificar considerando los de mayor antigüedad.

**TERCERO.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se eliminan los requisitos del Formato SE-FO-23-001, denominado "Formato de Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, como

parte del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, en sus modalidades de A) Asignación y B) Contrato, consistentes en presentar: 1.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se expide la Cédula de Identificación Fiscal y 2.- Identificación oficial del representante legal (original y copia simple, para que se realice la devolución del original, previo cotejo para que obre en el expediente respectivo), conforme a lo señalado en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-123-ANCE-2019, "ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-123-ANCE-2008)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx), o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190612173511744.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-123-ANCE 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-123-ANCE-2008) |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                    |
| Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los aceites minerales aislantes, que se obtienen de la destilación y refinación del petróleo crudo, así como los procedimientos de muestreo y los métodos de prueba para comprobar que se cumple con dichas especificaciones. Estos aceites se emplean principalmente en transformadores. Las especificaciones que aquí se incluyen aplican sólo a aceites nuevos, con y sin aditivos, como se reciben del proveedor y antes de cualquier proceso de reacondicionamiento.                                                                                           |                                                                                                                                    |
| <b>Concordancia con Normas Internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                    |
| Esta Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2019, Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba NO ES EQUIVALENTE con las Normas Internacionales "IEC 60156 Insulating liquids-Determination of the breakdown voltage at power frequency-Test method, ed.3.0 (2018-08), IEC 60247 Insulating liquids-Measurement of relative permittivity, dielectric dissipation factor (tan d) and d.c. resistivity, ed.3.0 (2004-02), IEC 60296 Fluids for electrotechnical applications-Unused mineral insulating oils for transformers and switchgear, ed.4.0 (2012-02), IEC 60814 Insulating |                                                                                                                                    |

liquids - Oil-impregnated paper and pressboard - Determination of water by automatic coulometric Karl Fischer titration, ed.2.0 (1997-08), IEC 60666 Detection and determination of specified additives in mineral insulating oils, ed.2.0 (2010-04), IEC 61619 Insulating liquids - Contamination by polychlorinated biphenyls (PCBs) - Method of determination by capillary column gas chromatography, ed.1.0 (1997-04), IEC 61620 Insulating liquids-Determination of the dielectric dissipation factor by measurement of the conductance and capacitance-Test method, ed.1.0 (1998-11), IEC 61125 Insulating liquids-Test methods for oxidation stability-Test method for evaluating the oxidation stability of insulating liquids in the delivered state, ed.2.0 (2018-01), IEC 62021-2 Insulating liquids - Determination of acidity - Part 2: Colourimetric titration ed.1.0 (2007-05), ISO 3016 Petroleum and related products from natural or synthetic sources - Determination of pour point ed.3 (2019-04), ISO 3104:1994 ed.2/COR 1:1997 Petroleum products - Transparent and opaque liquids - Determination of kinematic viscosity and calculation of dynamic viscosity, ISO 3675:1998 ed.3 Crude petroleum and liquid petroleum products - Laboratory determination of density - Hydrometer method e ISO 14596:2007 ed.2 Petroleum products-Determination of sulfur content-Wavelength-dispersive-X-ray fluorescence spectrometry, por las razones siguientes:

- a) La presente Norma Mexicana no es una adopción de las Normas Internacionales que se indican debido a que en este documento se concentran las especificaciones y los métodos de prueba que se requieren para el cumplimiento de éstas, mientras que en la normativa internacional las especificaciones y los métodos de prueba se encuentran en diferentes documentos y en algunos casos no existe una Norma Internacional que pueda usarse para corroborar el cumplimiento de las especificaciones;
  - b) Esta Norma Mexicana considera las características que deben cumplir los aceites minerales aislantes que se usan en transformadores, mientras que el objetivo de la normativa internacional es evaluar las características de estos líquidos que se usan también en los equipos de desconexión;
  - c) La especificación de viscosidad a-60°C, que presenta la Norma Internacional IEC 60296, no se consideran en la presente norma ya que esta especificación es para equipos de desconexión, y con respecto a la especificación a-40°C en la presente norma depende del tipo y base del líquido aislante;
  - d) Respecto a la apariencia visual, en la normativa internacional no se indica el método de prueba para determinar el cumplimiento de la especificación, por lo que la Norma Internacional resulta ineficaz para la evaluación del cumplimiento de la misma; mientras que en la presente norma se indica el método de prueba;
  - e) En la Norma Internacional IEC 60296 no se consideran especificaciones para la determinación de la tensión interfacial; que es una característica incluida en la presente Norma Mexicana, dado que es un parámetro que indica la calidad del líquido aislante;
- 
- f) No existe una Norma Internacional en la que se indique un método para evaluar el contenido de azufre corrosivo que se especifica en la propia normativa internacional, por lo que en la presente se especifica un método para determinar el cumplimiento de la especificación;
  - g) El contenido furfural y el contenido de PCA son características que no se contemplan en la presente Norma Mexicana, ya que esta evaluación proporciona información de los líquidos aislantes en servicio, los cuales no se encuentran dentro del campo de aplicación de la presente;
  - h) No existe una Norma Internacional para la determinación del azufre corrosivo;
  - i) El método para determinar la acidez (número de neutralización) que se indica en esta Norma Mexicana es con base en los mismos principios químicos que plantea la normativa internacional; sin embargo, la referencia que se toma para la determinación del pH difiere, pero la metodología

concuerta con la que se indica en la norma IEC 62021-2; además la normativa internacional contiene una alternativa para la determinación de la acidez, que no se considera en esta norma por su complejidad de implementación de acuerdo con la infraestructura de nuestro país;

- j) Para la determinación del azufre total se considera el método que se plantea en la Norma Internacional ISO 14596. Este método concuerda en lo que respecta a la técnica analítica de medición, sin embargo, el intervalo de trabajo y el tratamiento de la muestra varía respecto al que se presenta en la Norma Internacional, ya que el objetivo del método de prueba de esta norma es evaluar líquidos aislantes nuevos para transformadores, mientras que el método internacional es válido para cualquier base, independientemente de su uso o de su antigüedad;
- k) El método del factor de disipación difiere del que se plantea en la normativa internacional (IEC 61620 e IEC 60247), ya que las condiciones de infraestructura de nuestro país (como la tensión y frecuencia de suministro) así como las condiciones ambientales, a las que los líquidos aislantes se someten en operación, se contemplan en esta Norma Mexicana a través del método que se indica; y
- l) El método que se indica en la presente norma para la determinación del valor de la tensión de ruptura es un método que es útil para la determinación de esta característica en líquidos aislantes de hasta 900 mm<sup>2</sup>/s, que es casi tres veces más alta de la que se plantea en la normativa internacional (la IEC 60156 indica que su método sólo es aceptable para líquidos cuya viscosidad no sea mayor que los 350 mm<sup>2</sup>/s), por lo que el método que se indica en la normativa internacional resulta inadecuado para determinar el cumplimiento con la especificación correspondiente para los líquidos con viscosidad mayor que 350 mm<sup>2</sup>/s.

#### Bibliografía

- NMX-J-123-ANCE-2008 Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y método de prueba, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008.
- NMX-J-735-ANCE-2017 Líquidos aislantes-Medición de la permitividad relativa, factor de la disipación dieléctrica ( $\tan \delta$ ) y resistividad en corriente continua, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2018.
- NMX-Z-055-IMNC-2009 Vocabulario internacional de metrología - Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- IEC 60296 ed4.0 (2012-02) Fluids for electrotechnical applications - Unused mineral insulating oils for transformers and switchgear.
- IEC 60422 ed4.0 (2013) Mineral insulating oils in electrical equipment - Supervision and maintenance guidance.
- IEC 60814 ed2.0 (1997-08) Insulating liquids-Oil-impregnated paper and pressboard-Determination of water by automatic coulometric Karl Fischer titration.
- IEC 60666 ed2.0 (2010-04) Detection and determination of specified additives in mineral insulating oils.
- IEC 61619 ed1.0 (1997-04) Insulating liquids-Contamination by polychlorinated biphenyls (PCBs)-Method of determination by capillary column gas chromatography.
- IEC 61125 ed2.0 (2018-01) Insulating liquids-Test methods for oxidation stability-Test method for evaluating the oxidation stability of insulating liquids in the delivered state.
- IEC 62021-2 ed1.0 (2007-05) Insulating liquids-Determination of acidity-Part 2: Colourimetric titration.



- ISO 3016:2019 ed.3 Petroleum and related products from natural or synthetic sources - Determination of pour point ed.3 (2019-04).
- ISO 3104:1994 ed.2 Petroleum products-Transparent and opaque liquids-Determination of kinematic viscosity and calculation of dynamic viscosity.
- ISO 3675:1998 ed.3 Crude petroleum and liquid petroleum products-Laboratory determination of density - Hydrometer method.

- ISO 14596:2007 ed.2.0 Petroleum products-Determination of sulfur content-Wavelength-dispersive X-ray fluorescence spectrometry.
- ASTM D-92 (2018) Standard test method for flash and fire points by Cleveland open cup tester.
- ASTM D-97 (2017) Standard test method for pour point of petroleum products.
- ASTM D-445 (2017) Standard test method for kinematic viscosity of transparent and opaque liquids (and calculation of dynamic viscosity).
- ASTM D-877/D877M (2013) Standard test method for dielectric breakdown voltage of insulating liquids using disk electrodes.
- ASTM D-878-01 (2006) (Cancelada) Standard test method for inorganic chlorides and sulfates in insulating oils.
- ASTM D7150 - 13 Standard test method for the determination of gassing characteristics of insulating liquids under thermal stress.
- ASTM D-923 (2015) Standard practices for sampling electrical insulating liquids.
- ASTM D-924 (2015) Standard test method for dissipation factor (or power factor) and relative permittivity (dielectric constant) of electrical insulating liquids.
- ASTM D-971 (2012) Standard test method for interfacial tension of oil against water by the ring method.
- ASTM D-974 (2014) Standard test method for acid and base number by color-indicator titration.
- ASTM D-1275 (2015) Standard test method for corrosive sulfur in electrical insulating liquids.

- ASTM D-1298 (2017) Standard test method for density, relative density, or api gravity of crude petroleum and liquid petroleum products by hydrometer method.
- ASTM D-1481 (2017) Standard test method for density and relative density (specific gravity) of viscous materials by lipkin bicapillary pycnometer.
- ASTM D-1500 (2017) Standard test method for ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
- ASTM D-1524 (2015) Standard test method for visual examination of used electrical insulating liquids in the field.
- ASTM D-1533 (2012) Standard test method for water in insulating liquids by coulometric karl fischer titration.
- ASTM D-1816 (2012) Standard test method for dielectric breakdown voltage of insulating liquids using VDE electrodes.
- ASTM D-2140 (2017) Standard practice for calculating carbon-type composition of insulating oils of petroleum origin.
- ASTM D-2285-99 (Cancelada) Standard test method for interfacial tension of electrical insulating oils of petroleum origin against water by the drop-weight method.
- ASTM D-2300 (2017) Standard test method for gassing of electrical insulating liquids under electrical

stress and ionization (modified Pirelli method).

- ASTM D-2440 (2013) Standard test method for oxidation stability of mineral insulation oil.
- ASTM D- 2668 (2013) Standard test method for 2,6-di-tert-butyl-p-cresol and 2,6-di-tert-butyl phenol in electrical insulating oil by infrared absorption.
- ASTM D-3487-16 (2016) Standard specification for mineral insulating oil used in electrical apparatus.
- ASTM D-4059 (2010) Standard test method for analysis of polychlorinated biphenyls in insulating liquids by gas chromatography.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Climas de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/022/2019.

### CIRCULAR No. 002/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPOS Y CLIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 26, fracción I, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero y segundo, así como fracción IV, y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 112, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70, fracciones II y VI, 72, 73, 74 y 79, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, 83, fracciones III, numeral 3, primer párrafo, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO, de las resoluciones de once y dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitidas en el expediente número SAN/022/2019, incoado a la empresa EQUIPOS Y CLIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa, hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 12 (doce) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa EQUIPOS Y CLIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de once de diciembre de dos mil diecinueve, y la diversa aclaratoria de dieciocho del mismo mes y año, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 50, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día ocho de enero de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estática, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/004/2019.

#### **CIRCULAR No. 003/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESTÁTICA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 27, fracción I, 77, 78, párrafos primero y segundo, así como fracción IV, y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70, fracciones II y VI, 72, 73, 74 y 79, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, 83, fracciones III, numeral 2, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEXTO de la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que se dictó en el expediente número SAN/004/2019, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa ESTÁTICA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 12 (doce) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa ESTÁTICA, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día ocho de enero de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el Centro para el Desarrollo Integral y la Competitividad del Turismo en Áreas Rurales, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/071/2017.

#### **CIRCULAR No. 004/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA COMPETITIVIDAD DEL TURISMO EN ÁREAS RURALES, S.C.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, 83, fracciones III, numeral 2, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 3, 8, 9, párrafo primero, 13, 14, 35, 36, 38, 56 y 70, fracciones II y VI, 72, 74, 76 y 79, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 26, fracción I, 59 y 60, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo QUINTO de la Resolución de nueve de enero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número SAN/071/2017, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado al CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA COMPETITIVIDAD DEL TURISMO EN ÁREAS RURALES, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 15 (quince) días.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA COMPETITIVIDAD DEL TURISMO EN ÁREAS RURALES, S.C., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de nueve de enero de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá

hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de enero de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 01/01/20 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2o., primero y segundo párrafos y apartado B, segundo párrafo, fracción II, 3o., cuarto, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos y fracciones I y II y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 113, fracciones II y IV de la Ley General de Educación; 37, fracciones II y IV, 54, quinto párrafo, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje II. "Política Social", apartado "Derecho a la Educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;

Que el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica (ACUERDO 592), mismo que determinó el plan y los programas de estudio correspondientes a los niveles de preescolar, primaria y secundaria, aplicables y obligatorios en los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 11 de octubre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17), aplicables y obligatorios en los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se determinó un nuevo planteamiento curricular que organizó los contenidos programáticos en tres componentes curriculares: Campos de Formación Académica; Áreas de Desarrollo Personal y Social, y Ámbitos de la Autonomía Curricular, mismo que fue modificado mediante los diversos números 15/06/19 y 20/11/19 publicados en el referido órgano informativo el 25 de junio y 8 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que el ACUERDO 12/10/17 en el marco de sus transitorios Tercero y Cuarto prevé que para los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y tercero de educación secundaria se mantendrá una convivencia armónica con los planes y programas de estudio establecidos en el ACUERDO 592, conforme a la modificación realizada mediante el diverso 15/06/19;

Que asimismo en el ACUERDO 12/10/17 se incorporó la asignatura Tecnología dentro del componente Formación Académica, misma que deberá implementarse en los tres grados de educación secundaria a partir del ciclo escolar 2019-2020, ello en virtud de la modificación realizada a través del diverso 20/11/19;

Que en razón de lo anterior, resulta necesario realizar ajustes a las horas lectivas para los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y tercero de educación secundaria, señaladas en el ACUERDO 592, a fin de permitir la convivencia en las aulas de las referidas propuestas curriculares, por lo que en cumplimiento a lo señalado en los transitorios Tercero y Quinto de los referidos Acuerdos números 15/06/19 y 20/11/19, respectivamente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 01/01/20 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL DIVERSO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2020 Y 2020-2021**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emiten los lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 19 de agosto de 2011, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, los cuales se detallan en el Anexo al presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se aplicará en todas las escuelas de educación primaria y secundaria del país.

**SEGUNDO.-** Toda vez que su objeto ha sido cumplido se abroga el Acuerdo número 10/05/18 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para el ciclo escolar 2018-2019.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

### ANEXO

#### **LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2020 Y 2020-2021**

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto indicar el ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica (ACUERDO 592). Dicho ajuste permitirá la convivencia en las aulas de los planes y programas de estudio establecidos tanto en dicho Acuerdo como en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17), durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

**Segundo.** La organización de la jornada escolar se dividirá en periodos lectivos. Todos los periodos lectivos se destinarán a la implementación de los planes y programas de estudio establecidos en el ACUERDO 592 y el ACUERDO 12/10/17, según corresponda.

**Tercero.** En los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, la jornada escolar se organizará a partir de las características y necesidades de los estudiantes, de las condiciones de la escuela y la comunidad, y de los aprendizajes esperados para el grado correspondiente. Para tal efecto, se considerarán los periodos semanales y anuales definidos para cada espacio curricular. Los periodos semanales se podrán utilizar de manera flexible a lo largo de la semana. El área de educación socioemocional en primaria, tendrá una duración mínima de 30 minutos. Lo anterior, permitirá a cada escuela realizar los ajustes pertinentes sin demérito de los tiempos destinados a receso escolar, así como para el tiempo de alimentación en las escuelas que brindan este servicio.

**Cuarto.** En el tercer grado de educación secundaria, la jornada escolar se organizará en periodos lectivos de 50 o 60 minutos en todas sus modalidades. En ningún caso el periodo lectivo tendrá una duración inferior a 50 minutos. Lo anterior permitirá a cada escuela realizar los ajustes que considere pertinentes, respetando los espacios destinados al receso escolar, así como el tiempo de alimentación en las escuelas que brindan este servicio.

**Quinto.** Los periodos lectivos del componente Autonomía Curricular varían dependiendo del tipo de jornada escolar. Para determinar los periodos lectivos se habrá de considerar la duración de la jornada escolar de cada nivel educativo, los periodos lectivos semanales y anuales para las asignaturas del componente de Formación Académica y para las áreas del componente Desarrollo Personal y Social, así como por los recesos y los periodos para la ingesta de alimentos en las escuelas donde aplique. Los periodos lectivos serán organizados por cada escuela, según la decisión del Consejo Técnico Escolar (CTE) sobre la oferta curricular que se va a desarrollar en el componente de la Autonomía Curricular, para ello se deberá observar lo establecido en el ACUERDO 12/10/17 y los lineamientos que para este componente emita la Secretaría de Educación Pública.

**Sexto.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de



destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, son los siguientes:

| Tercer grado de educación primaria                                       |                           |                              |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|                                                                          |                           | Periodos lectivos por semana |
| Asignaturas<br>ACUERDO 592                                               | Español*                  | 5                            |
|                                                                          | Segunda Lengua: Inglés**  | 2.5                          |
|                                                                          | Matemáticas               | 5                            |
|                                                                          | Ciencias Naturales        | 2                            |
|                                                                          | La Entidad donde Vivo     | 2                            |
|                                                                          | Formación Cívica y Ética  | 1                            |
| Áreas del componente Desarrollo<br>Personal y Social<br>ACUERDO 12/10/17 | Educación Física          | 1                            |
|                                                                          | Artes                     | 1                            |
|                                                                          | Educación Socioemocional  | 0.5                          |
| <b>TOTAL</b>                                                             |                           | <b>20</b>                    |
| Autonomía Curricular ACUERDO<br>12/10/17                                 | Periodos lectivos mínimos | <b>2.5</b>                   |

\* En las escuelas primarias indígenas se ocuparán estos periodos lectivos para integrar la enseñanza de Lengua Indígena con la de Español como segunda lengua cumpliendo el mandato constitucional de ofrecer una educación intercultural y bilingüe, y de avanzar hacia la construcción de una nación plural.

\*\* En las escuelas primarias que imparten Inglés.

**Séptimo.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, son los siguientes:

| Cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria                       |                           |                              |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|                                                                          |                           | Periodos lectivos por semana |
| Asignaturas<br>ACUERDO 592                                               | Español*                  | 5                            |
|                                                                          | Segunda Lengua: Inglés**  | 2.5                          |
|                                                                          | Matemáticas               | 5                            |
|                                                                          | Ciencias Naturales        | 2                            |
|                                                                          | Historia                  | 1                            |
|                                                                          | Geografía                 | 1                            |
|                                                                          | Formación Cívica y Ética  | 1                            |
| Áreas del componente<br>Desarrollo Personal y Social<br>ACUERDO 12/10/17 | Educación Física          | 1                            |
|                                                                          | Artes                     | 1                            |
|                                                                          | Educación Socioemocional  | 0.5                          |
| <b>TOTAL</b>                                                             |                           | <b>20</b>                    |
| Autonomía Curricular ACUERDO<br>12/10/17                                 | Periodos lectivos mínimos | <b>2.5</b>                   |

\* En las escuelas primarias indígenas se ocuparán estos periodos lectivos para integrar la enseñanza de Lengua Indígena con la de Español como segunda lengua cumpliendo el mandato constitucional de ofrecer una educación intercultural y bilingüe, y de avanzar hacia la construcción de una nación plural.

\*\* En las escuelas primarias que imparten Inglés.

**Octavo.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592, de la asignatura Tecnología del componente Formación Académica y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación secundaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, son los siguientes:

| Tercer grado de educación secundaria                                     |                                       |                              |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
|                                                                          |                                       | Periodos lectivos por semana |
| Asignaturas<br>ACUERDO 592                                               | Español III                           | 5                            |
|                                                                          | Matemáticas III                       | 5                            |
|                                                                          | Ciencias III (énfasis en Química)     | 6                            |
|                                                                          | Historia II                           | 4                            |
|                                                                          | Formación Cívica y Ética II           | 2                            |
|                                                                          | Segunda Lengua: Inglés III            | 3                            |
| Formación Académica<br>ACUERDO 12/10/17                                  | Tecnología*                           | 3                            |
| Áreas del componente<br>Desarrollo Personal y Social<br>ACUERDO 12/10/17 | Artes                                 | 3                            |
|                                                                          | Tutoría y Educación<br>Socioemocional | 1                            |
|                                                                          | Educación Física                      | 2                            |
| <b>TOTAL</b>                                                             |                                       | <b>34</b>                    |
| Autonomía Curricular<br>ACUERDO 12/10/17                                 | Periodos lectivos mínimos             | 1                            |

\* Sólo en el caso de las secundarias técnicas los periodos lectivos para la asignatura de Tecnología pueden ser de al menos 8 periodos lectivos semanales.

**Noveno.** Los maestros asignados al plantel que cuenten con horas disponibles dentro de la jornada escolar, las destinarán a atender la oferta curricular que defina la escuela para el componente de Autonomía Curricular.

**Décimo.** En las escuelas primarias que aún no cuentan con maestro de Segunda Lengua: Inglés, se destinarán los periodos lectivos de esta asignatura al componente de Autonomía Curricular. En el caso de las

escuelas primarias de educación indígena podrán destinar este tiempo al campo formativo de Lenguaje y Comunicación.

**Décimo Primero.** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

---

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.**

---

COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Hacienda Pública, asistido por la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 29 de noviembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

### DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
  - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos

de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** El Mtro. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, fracciones I y VI, 16, fracción II, y 18 fracciones VII y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, fracción VI, 16, fracción XIV, 30 fracciones II, XVII, XXVIII, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4° fracción II, 5 fracción I, 11, numeral 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** La Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 4, fracción III y 6, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 1, 2, 6 y 7 fracciones I y XVIII, del Decreto del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones de la, Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, se encuentran las de ejercer el control y vigilancia sanitarios de los establecimientos, actividades y productos enunciados en la Ley de Salud del Estado de Jalisco; así como establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISJAL, y participar en la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes de salubridad general que se prevean en la Ley General de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción I, y 7 fracción XVIII, del Decreto del

C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

**II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 35040, Colonia Jardines de los Arcos, Código Postal 44500, en Guadalajara Jalisco.

### **III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

**III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Fernando Petersen Aranguren titular de la Secretaría de Salud de Jalisco, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 1, 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, fracción VI, 16, fracción XIV, 30 fracciones II, XVII, XXVIII, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4° fracción II, 5 fracción I, 11, numeral 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| <b>PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>                                                                                              | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | <b>IMPORTE</b>                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</b><br>(Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                         | \$4,022,593.00<br>(CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)            |
| <b>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</b> (Laboratorio Estatal de Salud Pública)                | Ramo 12                         | \$2,681,731.00<br>(DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |
|                                                                                                                            | <b>TOTAL</b>                    | \$6,704,324.00<br>(SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL                                                  |

|  |  |                                                |
|--|--|------------------------------------------------|
|  |  | TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS<br>00/100 M.N.) |
|--|--|------------------------------------------------|

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios

destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios



del Estado de Jalisco, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- IX. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD:</b>        | JALISCO                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONCEPTO:</b>       | Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) |
| <b>PROGRAMA:</b>       | Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONVENIO CLAVE:</b> | COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19                                                                                                                                                                                                                              |

| PROGRAMA                                                         | PROTECCIÓN<br>CONTRA<br>RIESGOS<br>SANITARIOS | FORTALECIMIENTO<br>DE LA RED<br>NACIONAL DE<br>LABORATORIOS | TOTAL                 |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | \$1,357,626.00                                | \$1,501,769.00                                              | \$2,859,395.00        |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | \$889,664.00                                  | \$965,423.00                                                | \$1,855,087.00        |
| Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud | \$592,662.00                                  | \$53,635.00                                                 | \$646,297.00          |
| Farmacovigilancia                                                | \$297,670.00                                  |                                                             | \$297,670.00          |
| Emergencias Sanitarias                                           | \$884,971.00                                  | \$160,904.00                                                | \$1,045,875.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>\$4,022,593.00</b>                         | <b>\$2,681,731.00</b>                                       | <b>\$6,704,324.00</b> |

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS

DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario Salud Jalisco, **Fernando Petersen Arangueren**.- Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

## PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: JALISCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO  
CLAVE: COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19

| Programa                                                | Objetivo                                                                                                                                                                                       | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                           | Meta Programada Mensual |      |      |      |      |      |       |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|------|------|------|------|-------|
|                                                         |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Jul                     | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic  | TOTAL |
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados | Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados                                               | 1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.                              | 5%                      | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.                                                                                                                  | 5%                      | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.                                                                                                                                                                                                  | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.                                                                                                              | 20%                     |      | 40%  |      |      | 40%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados. | 20%                     |      | 40%  |      |      | 40%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.                                                                                                                                               | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica          | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua). | 7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                                               | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas. | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.                                                                     | 20%                     | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%   |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.                                                                                                                                                     | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                 |                         | 50%  |      | 50%  |      |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                 |                         |      | 100% |      | 100% |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                   |                         |      | 50%  |      | 50%  |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                   |                         |      |      | 100% |      | 100% | 100%  |

|                                                                         |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |      |      |      |      |      |      |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
|                                                                         |                                                                                                                          | 15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |      |      |      |      |      |      |
|                                                                         |                                                                                                                          | 16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |      |      |      |      |      |      |
|                                                                         |                                                                                                                          | 17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |      |      |      |      |      |      |
|                                                                         |                                                                                                                          | 18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |      | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 50%  |      |      |      |      | 50%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.                                                                                                                                                                       | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A)                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |      |      | 100% |      |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 22%  | 22%  | 22%  | 19%  | 10%  | 5%   | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.                                                                                            | 20%  |      |      | 40%  |      | 40%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.                                                                                                                                    | 20%  |      |      | 40%  |      | 40%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| <b>Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud</b> | Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud. | 28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      | 50%  | 50%  |      |      |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.                                                                                                                                                                                                  | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.                                                                                                                              | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica. |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre,                                                                                                                                                                                                                                                                    |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |



|                   |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |      |      |      |      |      |      |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
|                   |                                                                                                                                                               | Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.                                                                                                                                                                                                    |      |      |      |      |      |      |      |
|                   |                                                                                                                                                               | 33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                                                                                         |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                            |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.                                                                                                                                                                                    | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | 100% |
| Farmacovigilancia | Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional. | 39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012                                                                                                                                                                                                                          | 100% |      |      |      |      |      | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100% | 100% |      | 100% |      |      | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.                                                                                                                                                                                                                                         |      | 100% |      | 100% |      | 100% | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UVFH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV |      |      | 100% |      | 100% |      | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |      |      |      |      | 100% | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100% |      |      |      |      |      | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |      | 100% |      |      |      | 100% |
|                   |                                                                                                                                                               | 48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | 100% |

|                                                           |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |      |      |      |      |      |             |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|-------------|
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.                                                                                                |      |      |      |      |      |      |             |
| <b>Emergencias Sanitarias</b>                             | Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, Desastres naturales y Exposición a otros agentes. | 49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 100% |      |      |      |      |      | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 50%  |      |      |      | 50%  |      | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |      |      |      |      | 100% | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.                                                                                                                                                                                                                                                      | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                              | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | <b>100%</b> |
| <b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b> | Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado                                                           | 55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100                                                                                                                                      |      | 33%  |      | 33%  |      | 34%  | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica<br>El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente:<br>MABG - Marco Analítico Básico General<br>MAR - Marco Analítico Regional<br>MABE - Marco Analítico Básico Especial                                                                   |      |      |      | 40%  |      | 60%  | <b>100%</b> |
|                                                           |                                                                                                                                                                                          | 57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio.<br>Indicador. Autorización Vigente.<br>Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización.<br>Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad. |      |      |      |      |      |      |             |

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Jalisco, **Fernando Petersen Arangueren.-** Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández.-** Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019**

**ENTIDAD:** JALISCO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19

| TEMA                                                             | IMPORTE               |                            |               | % DE AVANCE FÍSICO | OBSERVACIONES |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------|--------------------|---------------|
|                                                                  | AUTORIZADO            | PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN | POR COMPROBAR |                    |               |
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | \$2,859,395.00        |                            |               |                    |               |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | \$1,855,087.00        |                            |               |                    |               |
| Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud | \$646,297.00          |                            |               |                    |               |
| Farmacovigilancia                                                | \$297,670.00          |                            |               |                    |               |
| Emergencias Sanitarias                                           | \$1,045,875.00        |                            |               |                    |               |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>\$6,704,324.00</b> |                            |               |                    |               |

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario Salud Jalisco, **Fernando Petersen Arangueren**.- Rúbrica.- La

Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández**.- Rúbrica.

## ANEXO 4

## PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: JALISCO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19

| Programa                                                         | UA Responsable del Programa | Coordinador                                               | UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos | Coordinador                                                    | UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero | Coordinador                                 | UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación | Coordinador                                                   | UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Coordinador                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | COS                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud |                             | Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación |                                                                                    |                                   |
| Emergencias Sanitarias                                           |                             | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales                   |                                                                                    |                                   |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | CEMAR                       | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos               | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| Marea roja                                                       | COS                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Farmacovigilancia                                                | CEMAR                       | Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.    |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario Salud Jalisco, **Fernando Petersen Arangueren.-** Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández.-** Rúbrica.

## ANEXO 5

### CATÁLOGO DE INSUMOS.

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD:</b>        | JALISCO                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONCEPTO:</b>       | Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) |
| <b>PROGRAMA:</b>       | Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONVENIO CLAVE:</b> | COFEPRIS-CETR-JAL.-14-19                                                                                                                                                                                                                              |

| CAPÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PARTIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PARTIDA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.<br>Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos: | 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles. | 211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. | 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. |

|                           |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           |                                                          | <p>Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p> | <p>25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p> |
| 3000 SERVICIOS GENERALES. | 3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir | 315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p> | <p>erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.</p> | <p>telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.</p> | <p>servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.</p> | <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.</p> |
| <p>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.</p> | <p>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de</p> | <p>361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.</p> | <p>concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> | <p>oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.</p> |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>medición. 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revoladores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.</p> | <p>1000 Servicios Personales.</p> <p>51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retiradores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p> |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario Salud, **Fernando Petersen Aranguren.-** Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, **Denis Santiago Hernández.-** Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

COFEPRIS-CETR-S. L. P.-24-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DANIEL PEDROZA GAITÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL, DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asistida por el Comisionado Estatal, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 24 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley

General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPyP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019, respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 25, 31, fracción II y 33, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 La Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, XII y XIII, del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; 10, fracciones I, II, XIII y XX, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Carlos Alberto Aguilar Acosta, Comisionado Estatal, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, 5, fracción I, 7, fracciones XIII, XIX y XXI, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de Febrero de 2010; 3 y 5, fracciones XIII y XXVII, del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

**II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Prolongación Calzada de Guadalupe Número. 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### **III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

**III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 3o., fracción II, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| <b>PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>                                                                                              | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | <b>IMPORTE</b>                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</b><br>(Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                         | \$2,552,876.00<br>(DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) |
| <b>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</b><br>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)             | Ramo 12                         | \$1,701,916.00<br>(UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)                     |
|                                                                                                                            | <b>TOTAL</b>                    | \$4,254,792.00<br>(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS                                                                |

|  |  |                                                                     |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|
|  |  | CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2019”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal



para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- IX. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

**XVI.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento

del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19

| PROGRAMA                                                         | PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS | FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS | TOTAL                 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | \$861,595.00                         | \$953,073.00                                       | \$1,814,668.00        |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | \$564,611.00                         | \$612,690.00                                       | \$1,177,301.00        |
| Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud | \$376,124.00                         | \$34,038.00                                        | \$410,162.00          |
| Farmacovigilancia                                                | \$188,913.00                         |                                                    | \$188,913.00          |
| Emergencias Sanitarias                                           | \$561,633.00                         | \$102,115.00                                       | \$663,748.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>\$2,552,876.00</b>                | <b>\$1,701,916.00</b>                              | <b>\$4,254,792.00</b> |

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

## PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19

| Programa                                                | Objetivo                                                                                                                                                                                       | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                             | Meta Programada Mensual |      |      |      |      |      |       |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|------|------|------|------|-------|
|                                                         |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Jul                     | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic  | TOTAL |
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados | Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados                                               | 1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.                                | 5%                      | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.                                                                                                                    | 5%                      | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.                                                                                                                                                                                                    | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.                                                                                                                | 20%                     |      | 40%  |      |      | 40%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.   | 20%                     |      | 40%  |      |      | 40%  | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.                                                                                                                                                 | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica          | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua). | 7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                                                 | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.   | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.                                                                       | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.                                                                                                                                                       | 100%                    | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                   |                         | 50%  |      | 50%  |      |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                   |                         |      | 100% |      | 100% |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                     |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                                     |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.                                                                                                                                                                                   |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.                                                                                                                                 |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                       | 20%                     | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  |      | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.                                                                                                                       |                         | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.                                                                                                                   |                         |      |      |      |      |      |       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                | 21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido. |                         |      |      |      |      |      |       |

|                                                                         |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |      |      |      |      |      |      |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
|                                                                         |                                                                                                                          | 22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |      |      | 100% |      |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |      |      |      |      |      |      |
|                                                                         |                                                                                                                          | 25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.                                                                                                                                                         | 20%  |      |      | 40%  |      | 40%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.                                                                                                                                                                                                 | 20%  |      |      | 40%  |      | 40%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| <b>Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud</b> | Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud. | 28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      | 50%  | 50%  |      |      |      | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.                                                                                                                                                                                                                                                               | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.                                                                                                                                                                                           | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.                                                              |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica. |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 25%  | 10%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                                                                                          |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.                                                                                                             |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      | 5%   | 10%  | 25%  | 25%  | 35%  | 100% |
| <b>Farmacovigilancia</b>                                                | Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad                                | 38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.                                                                                                                                                                                     | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | 100% |
|                                                                         |                                                                                                                          | 39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecno vigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.                                                                                                                                                                                                                         | 100% |      |      |      |      |      | 100% |



|                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |      |      |      |      |      |      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
|                                                    | de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.                                                                                                                      | 40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100% | 100% |      | 100% |      | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.                                                                                                                                                                                                                                               | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UFVH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.      |      |      | 100% |      | 100% |      | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |      |      |      |      | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100% |      |      |      |      |      | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |      | 100% |      |      |      | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012. | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Emergencias Sanitarias                             | Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes. | 50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100% |      |      |      |      |      | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 50%  |      |      |      | 50%  |      | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |      |      |      |      | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20%  |      | 40%  |      |      | 40%  | 100% |
| Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.                                                          | 55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio.<br>Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100                                                                                                                                                                                                                                                     |      | 33%  |      | 33%  |      | 34%  | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica<br>El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente:<br>MABG - Marco Analítico Básico General<br>MAR - Marco Analítico Regional<br>MABE - Marco Analítico Básico Especial                                                                                                                                                                                     |      |      |      | 40%  |      | 60%  | 100% |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          | 57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio.<br>Indicador. Autorización Vigente.<br>Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización.<br>Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.                                                                                                                   |      |      |      |      |      |      |      |
|                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |      |      |      |      |      |      |

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta.-** Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2019**

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19

| PROGRAMA                                                         | IMPORTES              |                                    |               | % DE AVANCE FÍSICO | OBSERVACIONES |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------|--------------------|---------------|
|                                                                  | AUTORIZADO            | PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL | POR COMPROBAR |                    |               |
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | \$1,814,668.00        |                                    |               |                    |               |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | \$1,177,301.00        |                                    |               |                    |               |
| Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud | \$410,162.00          |                                    |               |                    |               |
| Farmacovigilancia                                                | \$188,913.00          |                                    |               |                    |               |
| Emergencias Sanitarias                                           | \$663,748.00          |                                    |               |                    |               |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>\$4,254,792.00</b> |                                    |               |                    |               |

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

## ANEXO 4

## PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19

| Programa                                                         | UA Responsable del Programa | Coordinador                                               | UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos | Coordinador                                                    | UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero | Coordinador                                 | UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación | Coordinador                                                   | UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Coordinador                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados          | COS                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud |                             | Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación |                                                                                    |                                   |
| Emergencias sanitarias                                           |                             | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             | COS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales                   |                                                                                    |                                   |
| Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica                   | CEMAR                       | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos               | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| Marea roja                                                       | COS                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales               |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Farmacovigilancia                                                | CEMAR                       | Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.    |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta.-** Rúbrica.

## ANEXO 5

### CATÁLOGO DE INSUMOS.

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19

| CAPÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PARTIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PARTIDA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos: | <p>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.</p> <p>2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.</p> <p>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.</p> <p>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.</p> <p>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.</p> | <p>211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de</p> | <p>21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.</p> <p>25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.</p> <p>25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro,</p> |

| CAPÍTULO                               | CONCEPTO                                                                                                               | PARTIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PARTIDA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        |                                                                                                                        | productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                        |                                                                                                                        | <p>crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.</p> <p>272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p> | <p>de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.</p> <p>29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p> |
| 3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones | 3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para | 315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p> | <p>el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.</p> | <p>funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfiliación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.</p> | <p>comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensave de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.</p> | <p>otros.</p> <p>35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.</p> |
| <p>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.</p> | <p>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES.</p> | <p>361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye</p>                                                                                                                                   |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.</p> <p><b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. <b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. <b>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida</p> <p><b>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p><b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. <b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES.</b> Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.</p> | <p>reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. <b>372 PASAJES TERRESTRES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. <b>375 VIÁTICOS EN EL PAÍS.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.</p> <p><b>379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.</b> Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p><b>392 IMPUESTOS Y DERECHOS.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. <b>511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. <b>515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras. <b>521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. <b>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. <b>523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> | <p>los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. <b>37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. <b>37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. <b>37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. <b>37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p><b>37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. <b>37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.</p> <p><b>37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.</p> |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. <b>532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. <b>541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo , revolvedores y tracto-camiones, entre otros. <b>564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.</b> Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p><b>51101 MOBILIARIO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. <b>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. <b>52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. <b>53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.</b> Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.</p> | <p>esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES.</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE.</p> <p>Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p> |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**ACUERDO** mediante el cual se pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el predio conocido como Colonia Francisco Villa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

|                     |                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Predio:</b>      | <b>Colonia Francisco Villa</b>                                         |
| <b>Municipio:</b>   | <b>Centro</b>                                                          |
| <b>Estado:</b>      | <b>Tabasco</b>                                                         |
| <b>Superficie:</b>  | <b>Polígono 1, 8-44-27.27 ha;</b><br><b>Polígono 2, 3-58-06.08 ha.</b> |
| <b>Expediente:</b>  | <b>831874</b>                                                          |
| <b>Solicitante:</b> | <b>Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)</b>                |

### ACUERDO

Visto el estado que guarda el expediente número 831874 relativo a la solicitud de puesta a disposición del terreno "**Colonia Francisco Villa**", ubicado en el municipio de Centro, estado de Tabasco, con superficie analítica del Polígono 1, con 8-44-27.27 hectáreas; y del Polígono 2, con 3-58-06.08 hectáreas, mediante oficio número 1.0/304/2019 del doce de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, dirigido al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Tabasco, 55 personas solicitaron el inicio del procedimiento de titulación de "terrenos en forma global" respecto de una superficie de 19-35-21.46 hectáreas, ubicado en la comunidad denominada "**Colonia Francisco Villa**" (foja 1). Anexaron a su solicitud plano con coordenadas UTM, en el que desglosan la superficie en el **polígono 1** con 17-04-86.34 hectáreas (diecisiete hectáreas, cuatro áreas, ochenta y seis punto treinta y cuatro centiáreas) y el **polígono 2** con una superficie de 02-30-35.12 hectáreas (dos hectáreas, treinta áreas, treinta y cinco punto doce centiáreas), localizado en el municipio del Centro del estado de Tabasco (fojas 201 a 206).

2. En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del siete de junio de dos mil diecinueve, se publicó la resolución de declaratoria de terreno nacional, que en su parte conducente señala: "...Se declara terreno nacional el predio denominado "**Colonia Francisco Villa**" **Polígono 1**, con una superficie de 8-44-27.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintisiete punto veintisiete centiáreas) y el **Polígono 2** con una superficie de 3-58-06.08 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, seis punto ocho centiáreas), ubicado en el municipio de Centro, estado de Tabasco, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando 9 de esta resolución..." (fojas 413 a 420).

3. Los **polígonos 1 y 2**, comprendidos en dicha declaratoria arriba citada arrojan las siguientes coordenadas y colindancias:

#### **Polígono 1**

Se precisa que el predio del **Polígono 1**, colinda con el bordo de contención construido por la Comisión Nacional del Agua y con la zona federal del arroyo, por lo que se procedió a segregar la superficie sobrepuesta.

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 18 grados, 01 minutos, 43 segundos y de longitud oeste 92 grados, 53 minutos, 13 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Bordo de contención de Comisión Nacional del Agua.

Al Sur: Carlos Pérez Padrón y zona federal del arroyo Las Carretas.

Al Este: Bordo de contención de Comisión Nacional del Agua y zona federal del arroyo Las Carretas.

Al Oeste: Colonia Francisco Villa.

c) Superficie:

8-44-27.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintisiete punto veintisiete centiáreas).

#### **Polígono 2**

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 18 grados, 01 minutos, 34 segundos de longitud oeste 92 grados, 53 minutos, 42 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Cerrada Francisco Villa y Colonia Francisco Villa.

Al Sur: Calle Victoriano Huerta.

Al Este: Colonia Francisco Villa y Calle Francisco Villa.

Al Oeste: Cerrada Francisco Villa y Calle Victoriano Huerta.

c) Superficie:

3-58-06.08 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, seis punto ocho centiáreas).

4 . Mediante oficio número 1.0/304/2019 del doce de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicitó a la Titular de la Dirección General de la Propiedad Rural, tener a bien poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio conocido como **“Colonia Francisco Villa”**, que se compone de dos polígonos, **“Polígono 1”** con una superficie de **8-44-27.27 hectáreas** y el **“Polígono 2”** con una superficie de **3-58-06.08 hectáreas**, ya que en dichos polígonos existe un asentamiento humano irregular consolidado, el cual será beneficiado con la regularización de la tenencia de la tierra, además de incorporarlo al desarrollo urbano para evitar la expansión desordenada de los centros urbanos, permitiendo así beneficiar a más familias a través del otorgamiento de certeza jurídica de su propiedad y, con ello, mejorar su calidad de vida al posibilitar el acceso a diferentes programas del Gobierno Federal, relacionados con el mejoramiento de sus viviendas y a la introducción de servicios básicos por parte de las autoridades locales, al contar con la escritura de sus viviendas (fojas 428 y 429), por lo que

#### **CONSIDERANDO**

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158, fracción I y 161 de la Ley Agraria; 2, fracción II, 6, fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 5, 8, fracción XXIV inciso d), 20 fracción XII inciso c) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que analizadas las constancias de autos del expediente en que se actúa y tomando en cuenta que ha sido declarado Terreno Nacional la superficie que comprenden los **polígonos 1 y 2** de la **“Colonia Francisco Villa”**, y con base en lo manifestado por el Director General de Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el oficio 1.0/304/2019, recibido el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento del artículo 161 de la Ley Agraria y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procede poner a disposición por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio conocido como **“Colonia Francisco Villa”**, que se compone de dos polígonos: **“Polígono 1”** con una superficie de **8-44-27.27 hectáreas** y el **“Polígono 2”** con una superficie de **3-58-06.08 hectáreas**.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, deberá publicarse el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; así mismo se ordena la inscripción del presente ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional

de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales y 4 del Reglamento del Registro Agrario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a solicitud del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio conocido como "**Colonia Francisco Villa**", que se compone de dos polígonos: "**Polígono 1**" con una superficie de **8-44-27.27 hectáreas** y el "**Polígono 2**" con una superficie de **3-58-06.08 hectáreas**, con las medidas y colindancias ya descritas.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo, así como del expediente de terrenos nacionales número **831874**, al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y a la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco para que se sirva notificar a los 55 solicitantes en el domicilio señalado para tales efectos.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo para su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.** Una vez hecho lo anterior, intégrese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

#### **AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tormenta, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA TORMENTA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN VILLA CORZO, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02425, de fecha 30 de junio de 2015, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-849/2019, se autorizó al suscrito Efrén Bermúdez Martínez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule número 225 Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: con el predio El paraíso de Leidi Farrera Medina, con una distancia de 141.650 metros.

AL SUR: con Terrenos Nacionales Inaccesibles, con una distancia de 203.550 metros.

AL ESTE: con el predio el Arroyo de José de Jesús Farrera Medina, con una distancia de 743.430 metros.

AL OESTE: con el predio La Junta de Francisco Velasco Morales, con una distancia de 771.050 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 16° 6' 17.37"

Longitud Oeste: 93° 34' 52.26"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 10 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alambritos, con una superficie aproximada de 10-46-86 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ALAMBRITOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-46-86 HECTAREAS, UBICADO EN VILLA CORZO, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02427, de fecha 30 de junio de 2015, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-849/2019, se autorizó al suscrito Efrén Bermúdez Martínez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule número 225 Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P.29020.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: con el ejido la Sierrita, con una distancia de 324.580 metros.

AL SUR: con el predio el paraíso de Leidi Farrera Medina, con una distancia de 456.560 metros.

AL ESTE: con el predio El paraíso de Leidi Farrera Medina, con una distancia de 484.570 metros.

AL OESTE: con el predio El Tesoro de Mari Cruz Farrera Medina, con una distancia de 262.000 metros.

## COORDENADAS:

Latitud Norte: 16° 6' 40.47"

Longitud Oeste: 93° 35' 16.79"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 10 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Regalito, con una superficie aproximada de 04-01-58.42 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL REGALITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-01-58.42 HECTAREAS, UBICADO EN VILLA CORZO, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA-02428, de fecha 30 de junio de 2015, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-849/2019, se autorizó al suscrito Efrén Bermúdez Martínez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule número 225 Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: con el ejido la Sierrita, con una distancia de 100.000 metros.

AL SUR: con Neftalí Farrera Medina, con una distancia de 91.31 metros.

AL ESTE: con José de Jesús Farrera Medina, con una distancia de 398.650 metros.

AL OESTE: con Erick Leonel Farrera Suchiapa, con una distancia de 403.420 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 16° 6' 43.13"

Longitud Oeste: 93° 34' 50.44"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 10 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Cristalina, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUA CRISTALINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN VILLA CORZO, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-03744, de fecha 16 de julio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-360/2017, se autorizó al suscrito Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

Al Norte: con Ejido la Frailesca, con una distancia de 428.38 metros.

Al Sur: con Ángel Pereyra Cruz, con una distancia de 563.41 metros.

Al Este: con Silviano Cruz Salazar, con una distancia de 520.99 metros.

Al Oeste: con Ejido La Frailesca, con una distancia de 292.70 metros.

## COORDENADAS:

Latitud Norte: 15° 59' 38.3"

Longitud Oeste: 93° 23' 10.15"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 10 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**.- Rúbrica

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 190-93-54.610 hectáreas, ubicado en Villa Comaltitlán, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PALMAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190-93-54.610 HECTAREAS, UBICADO EN VILLA COMALTITLAN, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGPR-STN/08795/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN/08795/2019, se autorizó al suscrito Efrén Bermúdez Martínez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule número 225 Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

Al Norte: 1037.69 metros con Antonio Peralta López.

Al Sur: 899.393 metros con ejido Efraín A. Gutiérrez, 587.198 metros con Terrenos en Posesión del Ejido "Las Morenas"

Al Este: 732.716 metros con ejido los Cocos, 697.718 metros con ejido las Morenas.



Al Oeste: 2401.571 metros con camino de Terracería que conduce de Villa Comaltitlan al ejido "Las Morenas".

COORDENADAS:

Latitud Norte 15° 08' 21.640"

Longitud Oeste 92° 35' 30.658"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 10 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador,  
**Efrén Bermúdez Martínez.-** Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Quiahije, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

### CGAJ-CV-238-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN QUIAHIJE DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. TOMÁS VÁSQUEZ BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. RÓMULO CORTES CRUZ, EN SU CALIDAD DE SINDÍCO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### "Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y

organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo**

**podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

**V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

**VI. a la VIII. ...”.**

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**I. a la XX. ...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII. a la XXXV. ...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII. a la XVIII. ...”.**

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

##### I. **El "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

##### II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Quiahije y la comunidad de San Juan Quiahije, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Costa y Sierra Sur del Estado de Oaxaca.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Juan Quiahije del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Tomás Vásquez Baltazar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Quiahije, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Rómulo Cortes Cruz, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Quiahije, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Conocido, Sin Número, Col. Centro, C.P. 71870, Municipio de San Juan Quiahije, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ8501012Y0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN QUIAHIJE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIAHIJE" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN QUIAHIJE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIAHIJE", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$3,064,016.67 (Tres millones sesenta y cuatro mil dieciséis pesos 67/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,144,811.67 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos once pesos 67/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$919,205.00 (Novecientos diecinueve mil doscientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.64        | 0.86        | 0.64        | 0.00        | 2.14        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.28        | 0.37        | 0.27        | 0.00        | 0.92        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.92</b> | <b>1.23</b> | <b>0.92</b> | <b>0.00</b> | <b>3.06</b> |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San Juan Quiahije, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) Del "INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De "EL MUNICIPIO":**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;



- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la

siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Juan Quiahije, **Tomás Vásquez Baltazar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan Quiahije, **Rómulo Cortes Cruz**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN QUIAHIJE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| NO. CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA | NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                |
|-----------------|-----------------------|-------------------|----------------------|----------------|
|                 |                       |                   | MUNICIPIO (S)        | LOCALIDAD (ES) |

|   |                                            |                                                                                                                                                                               |                          |                           |
|---|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1 | H. AYUNTAMIENTO<br>DE SAN JUAN<br>QUIAHUJE | CONSTRUCCIÓN DE LA<br>PLANTA DE<br>TRATAMIENTO DE AGUAS<br>RESIDUALES PARA<br>BENEFICIAR A LA<br>LOCALIDAD DE SAN JUAN<br>QUIAHUJE EN EL<br>MUNICIPIO DE SAN JUAN<br>QUIAHUJE | 213 SAN JUAN<br>QUIAHUJE | 0001 SAN JUAN<br>QUIAHUJE |
|---|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Saneamiento para beneficiar a la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de San Miguel El Grande, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel El Grande, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### CGAJ-CV107-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ÓSCAR FILEMÓN MIGUEL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. AMADO CUEVAS CUEVAS, EN SU CALIDAD DE SINDÍCO MUNICIPAL Y POR EL C. ERNESTO CUEVAS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

**“Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

**“Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII.** a la **XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII** a la **XVIII...**.

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. El "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la



Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

**I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

**II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de SAN MIGUEL EL GRANDE y la comunidad de Benito Juárez, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mixteco del Estado de Oaxaca.

**II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Miguel El Grande del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

**II.4** Que el C. Óscar Filemón Miguel Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Miguel El Grande, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

**II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Amado Cuevas Cuevas, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Ernesto Cuevas Cruz, en su calidad de Agente Municipal de la Comunidad de Benito Juárez, del Ayuntamiento de San Miguel El Grande, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

**II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Melchor Ocampo, Número 304, Col. Centro, C.P. 71140, Municipio de San Miguel El Grande, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSM850101ED0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE

SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA.** LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA.** ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$1,690,620.00 (Un millón seiscientos noventa mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$1,183,434.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$507,186.00 (Quinientos siete mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene  | Feb  | Mar  | Abr  | May  | Jun  | Jul  | Ago  | Sep  | Oct  | Nov  | Dic  | Total |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| <b>Federal</b>   | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.36 | 0.47 | 0.35 | 0.00 | 1.18  |
| <b>Municipal</b> | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.15 | 0.21 | 0.15 | 0.00 | 0.51  |

|              |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.51</b> | <b>0.68</b> | <b>0.51</b> | <b>0.00</b> | <b>1.69</b> |
|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Benito Juárez, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De “EL MUNICIPIO”:**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”.** En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel El Grande, **Óscar Filemón Miguel Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Miguel El Grande, **Amado Cuevas Cuevas**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de la Comunidad Benito Juárez, **Ernesto Cuevas Cruz**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL GRANDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No.<br>CONSECUTIVO | DEPENDENCIA<br>EJECUTORA                         | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                              | UBICACIÓN GEOGRAFICA           |                       |
|--------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|                    |                                                  |                                                                                                                                                | MUNICIPIO (S)                  | LOCALIDAD (ES)        |
| 1                  | H.<br>AYUNTAMIENTO<br>DE SAN MIGUEL<br>EL GRANDE | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE<br>SANEAMIENTO PARA<br>BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE<br>BENITO JUÁREZ, EN EL<br>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL<br>GRANDE | 269 SAN<br>MIGUEL EL<br>GRANDE | 0002 BENITO<br>JUÁREZ |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Saneamiento para beneficiar a la localidad de Miguel Hidalgo, en el Municipio de San Miguel El Grande, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel El Grande, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-108-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ÓSCAR FILEMÓN MIGUEL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. AMADO CUEVAS CUEVAS, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. GENARO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un



conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

#### “Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

**“Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**"Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII.** a la **XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII** a la **XVIII..."**.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

**DECLARACIONES****I. El "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Miguel El Grande y la comunidad de Miguel Hidalgo, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mixteco del Estado de Oaxaca.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Miguel El Grande del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el C. Óscar Filemón Miguel Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Miguel El Grande, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Amado Cuevas Cuevas, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Genaro López Ramírez, en su calidad de Agente Municipal de Miguel Hidalgo, del Ayuntamiento de San Miguel El Grande, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Melchor Ocampo, Número 304, Col. Centro, C.P. 71140, Municipio de SAN MIGUEL EL GRANDE, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSM850101ED0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$1,690,620.00 (Un millón seiscientos noventa mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$1,183,434.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$507,186.00 (Quinientos siete mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.36        | 0.47        | 0.35        | 0.00        | 1.18        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.15        | 0.21        | 0.15        | 0.00        | 0.51        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.51</b> | <b>0.68</b> | <b>0.51</b> | <b>0.00</b> | <b>1.69</b> |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Miguel Hidalgo, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De “EL MUNICIPIO”:**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;



- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel El Grande, **Óscar Filemón Miguel Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Miguel El Grande, **Amado Cuevas Cuevas**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de la Comunidad de Miguel Hidalgo, **Genaro López Ramírez**.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL GRANDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No. CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA                   | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                | UBICACIÓN GEOGRÁFICA     |                     |
|-----------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
|                 |                                         |                                                                                                                                  | MUNICIPIO (S)            | LOCALIDAD (ES)      |
| 1               | H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE | 269 SAN MIGUEL EL GRANDE | 0005 MIGUEL HIDALGO |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Ixcatlán, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-142-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO IXCATLAN, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. BARTOLO CARRERA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. ISABEL SARMIENTO SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SINDÍCA MUNICIPAL Y POR EL C. CEVERO MONICO CASIMIRO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICIA RURAL DE LA COMUNIDAD DE CABEZA DE TÍLPAM, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus

asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y entidades, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y

**requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

**VI. a la VIII...”.**

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**I. a la XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII. a la XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII a la XVIII...”.**

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.

- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Pedro Ixcatlán y la comunidad de La Cabeza de Tilpam, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Cuicatán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica del Estado de Oaxaca.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Pedro Ixcatlán del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

- II.4** Que el C. Bartolo Carrera Palacios, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Ixcatlán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Lic. Isabel Sarmiento Sánchez, en su calidad de Síndica Municipal y por el C. Cevero Monico Casimiro, en su calidad de Agente de Policía Rural de la Comunidad de Cabeza de Tílpam, del Ayuntamiento de San Pedro Ixcatlán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Sin Número, Col. Centro, C.P.68451, Municipio de San Pedro Ixcatlán, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSP850101KP4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DE TÍLPAM, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DE TÍLPAM, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$4,776,900.00 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,299,210.00 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$477,690.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.



Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1.29        | 1.72        | 1.29        | 0.00        | 4.30        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.14        | 0.19        | 0.14        | 0.00        | 0.47        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1.43</b> | <b>1.91</b> | <b>1.43</b> | <b>0.00</b> | <b>4.77</b> |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de La Cabeza de Tílpam, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a

su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) Del "INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De "EL MUNICIPIO":**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros

- correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
  - b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
  - b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
  - b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
  - b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
  - b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
  - b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
  - b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
  - b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
  - b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
  - b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA.** ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA.** CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA.** CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los

mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Ixcatlán, **Bartolo Carrera Palacios**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de San Pedro Ixcatlán, **Isabel Sarmiento Sánchez**.- Rúbrica.- El Agente de Policía Rural de la Comunidad de Cabeza de Tilpam, **Cevero Monico Casimiro**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO IXCATLÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No.<br>CONSECUTIVO | DEPENDENCIA<br>EJECUTORA | NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                |
|--------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|----------------|
|                    |                          |                   | MUNICIPIO (S)        | LOCALIDAD (ES) |

|   |                                        |                                                                                                                                   |                        |                          |
|---|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO IXCATLÁN. | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DE TÍLPAM, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN. | 309 SAN PEDRO IXCATLÁN | 0004 LA CABEZA DE TÍLPAM |
|---|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Teozacoalco, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### CGAJ-CV-104-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TEOZACOALCO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO BRACAMONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO ELISEO CABALLERO CRUZ, EN SU CALIDAD DE SINDÍCO MUNICIPAL Y POR EL C. RAFAEL CHIQUITO RICO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ RÍO MINAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

**“Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

**“Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;



III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

**V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de

comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII. a la XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII a la XVIII..."**

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Pedro Teozacoalco y la comunidad de San José Río Minas, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mixteco del Estado de Oaxaca.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Pedro Teozacoalco del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Ernesto Bracamontes Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Teozacoalco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Fernando Eliseo Caballero Cruz, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Rafael Chiquito Rico en su calidad de Agente Municipal de la Comunidad San Jose Río Minas, del Ayuntamiento de San Pedro Teozacoalco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Aldama, Número 1, Col. Centro, C.P. 69980, Municipio de San Pedro Teozacoalco, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSP8501016H9.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOALCO." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios,

localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACALCO.", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$2,817,700.00 (Dos millones ochocientos diecisiete mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$1,972,390.00 (Un millón novecientos setenta y dos mil trescientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$845,310.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.59        | 0.79        | 0.59        | 0.00        | 1.97        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.26        | 0.34        | 0.24        | 0.00        | 0.84        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.85</b> | <b>1.13</b> | <b>0.85</b> | <b>0.00</b> | <b>2.81</b> |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San José Río Minas, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) **Del "INSTITUTO":**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) **De "EL MUNICIPIO":**
  - b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
  - b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
  - b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
  - b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
  - b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
  - b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
  - b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
  - b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
  - b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
  - b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
  - b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
  - b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el



cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Teozacoalco, **Ernesto Bracamontes Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Pedro Teozacoalco, **Fernando Eliseo Caballero Cruz**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de la Comunidad de San José Río Minas, **Rafael Chiquito Rico**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TEOZACOALCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No. CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA                    | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                      | UBICACIÓN GEOGRAFICA      |                         |
|-----------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
|                 |                                          |                                                                                                                                        | MUNICIPIO (S)             | LOCALIDAD (ES)          |
| 1               | H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TEOZACOALCO | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOALCO. | 329 SAN PEDRO TEOZACOALCO | 0004 SAN JOSE RIO MINAS |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-131-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER CESAR BARROSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. ALMA LYDIA DE JESÚS SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. DIONICIO CRUZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las

entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

#### “Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

#### “Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

#### “Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

**“Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

**V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de

los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII.** a la **XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII** a la **XVIII...**”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

I. **El “INSTITUTO” declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y

evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Zimatlán de Álvarez y la comunidad de San Sebastián Río Dulce, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Valles Centrales del Estado de Oaxaca.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de Zimatlán de Álvarez del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el Lic. Javier César Barroso Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Zimatlán de Álvarez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Lic. Alma Lydia de Jesús Sánchez, en su calidad de Síndica Municipal y por el C. Dionicio Cruz Ramírez en su calidad de Agente Municipal de San Sebastián Río Dulce, del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón S/N., Col. Barrio San Antonio, C.P. 71200, Municipio de Zimatlán de Álvarez, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MZA850101NV0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN RIO DULCE, EN EL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN RIO DULCE, EN EL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$4,336,384.00 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,035,468.80 (Tres millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,300,915.20 (Un millón trescientos mil novecientos quince pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.91        | 1.21        | 0.91        | 0.00        | 3.03        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.39        | 0.52        | 0.39        | 0.00        | 1.30        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1.30</b> | <b>1.73</b> | <b>1.30</b> | <b>0.00</b> | <b>4.33</b> |

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San Sebastián Río Dulce, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las



características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) Del "INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De "EL MUNICIPIO":**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;

- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Zimatlán de Álvarez, **Javier César Barroso Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Zimatlán de Álvarez, **Alma Lydia De Jesús Sánchez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de San Sebastián Río Dulce, **Dionicio Cruz Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| NO. CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA                  | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                        | UBICACIÓN GEOGRÁFICA    |                              |
|-----------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
|                 |                                        |                                                                                                                                          | MUNICIPIO (S)           | LOCALIDAD (ES)               |
| 1               | H. AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN RIO DULCE, EN EL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ | 570 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ | 0006 SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Atempan, Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-172-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. XOCHITL HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR LA C. JUANITA GREGORIO

GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE APATAUYAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### "Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que

en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**"Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII.** a la XXXV ...

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII.** a la XVIII. ...".

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un



ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### **DECLARACIONES**

**I. EI "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Puebla.
- II.2** Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Atempan y las comunidades de Apatauyan y Atzalán, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Sierra Norte de Puebla y Totonacapan del Estado de Puebla.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 1°, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Atempan del Estado de Puebla está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Ing. Carlos Herrera González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Atempan, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.

- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Lic. Xochitl Hernández Morales, en su calidad de Síndico Municipal y por la C. Juanita Gregorio García en su calidad de Inspector Municipal de la Comunidad de Apatauyan, ambos del Ayuntamiento de Atempán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 73940, Municipio de Atempán, del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes número MAP850101499.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2º, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO APATAUYAN-ATZALAN DE 3.600 KMS. DE LONGITUD, META 2019: DE 1.02716 KMS. DEL KM 0+000 AL 1+027.76, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO APATAUYAN-ATZALAN DE 3.600 KMS. DE LONGITUD, META 2019: DE 1.02716 KMS. DEL KM 0+000 AL 1+027.76, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$6,054,008.87 (Seis millones cincuenta y cuatro mil ocho pesos 87/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,237,806.21 (Cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos seis pesos 21/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,816,202.66 (Un millón ochocientos dieciséis mil doscientos dos pesos 66/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al

“INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1.27        | 1.70        | 1.27        | 0.00        | 4.24        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.55        | 0.72        | 0.54        | 0.00        | 1.81        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1.82</b> | <b>2.42</b> | <b>1.82</b> | <b>0.00</b> | <b>6.05</b> |

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Apatauyan y Atzalán, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) Del "INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De "EL MUNICIPIO":**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO".** En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;

- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;

- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA.** SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA.** TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.** JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Atempan, **Carlos Herrera González**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Atempan, **Xochitl Hernández Morales**.- Rúbrica.- El Inspector Municipal de la Comunidad de Apatauyan, **Juanita Gregorio García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN, ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No.<br>CONSECUTIVO | DEPENDENCIA<br>EJECUTORA      | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                                                                                                               | UBICACIÓN GEOGRAFICA |                                   |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
|                    |                               |                                                                                                                                                                                                                                 | MUNICIPIO (S)        | LOCALIDAD (ES)                    |
| 1                  | H. AYUNTAMIENTO<br>DE ATEMPAN | MODERNIZACION DEL CAMINO<br>TIPO "D" MEJORADO<br>APATAUYAN-ATZALAN DE<br>3.600 KMS. DE LONGITUD,<br>META 2019: DE 1.02716 KMS.<br>DEL KM 0+000 AL 1+027.76,<br>UBICADO EN EL MUNICIPIO DE<br>ATEMPAN, EN EL ESTADO DE<br>PUEBLA | 0 17 ATEMPAN         | 0012<br>APATAUYAN<br>0002 ATZALÁN |



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-092-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL LARA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MAGDALENA MÁRQUEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR LA C. GUADALUPE VICTORIA BONILLA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE LA COMUNIDAD HUEHUETLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**"Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

**IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

**V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

**VI. a la VIII...”.**

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III.** El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**I. a la XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII. a la XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII a la XVIII...**".

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

##### **I. EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

##### **II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Puebla.

- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Huehuetla y la comunidad de Huehuetla, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Sierra Norte de Puebla u Totonacapan del Estado de Puebla.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Huehuetla del Estado de Puebla está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el Dr. Rafael Lara Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Huehuetla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Magdalena Márquez Pérez, en su calidad de Síndica Municipal y por la C. Guadalupe Victoria Bonilla Espinoza, en su calidad de Regidora de la Comunidad de Huehuetla, ambos del Ayuntamiento de HUEHUETLA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 73470, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes número MHP850101T84.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2º, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, EN EL MUNICIPIO HUEHUETLA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA. LA OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, EN EL MUNICIPIO HUEHUETLA", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$4,085,992.20 (Cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos

noventa y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de \$2,860,194.54 (Dos millones ochocientos sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de \$1,225,797.66 (Un millón doscientos veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 66/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas al “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

|                  | Ene         | Feb         | Mar         | Abr         | May         | Jun         | Jul         | Ago         | Sep         | Oct         | Nov         | Dic         | Total       |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Federal</b>   | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.86        | 1.14        | 0.86        | 0.00        | 2.86        |
| <b>Municipal</b> | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.37        | 0.49        | 0.36        | 0.00        | 1.22        |
| <b>Total</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1.23</b> | <b>1.63</b> | <b>1.23</b> | <b>0.00</b> | <b>4.08</b> |

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Huehuetla, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará al “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De “EL MUNICIPIO”:**
- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”.** En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo



dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar al “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución al "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de

Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Huehuetla, **Rafael Lara Martínez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Huehuetla,

**Magdalena Márquez Pérez.-** Rúbrica.- La Regidora de la Comunidad Huehuetla, **Guadalupe Victoria Bonilla Espinoza.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

| No. CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA        | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                       | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                |
|-----------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|
|                 |                              |                                                                                                         | MUNICIPIO (S)        | LOCALIDAD (ES) |
| 1               | H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, EN EL MUNICIPIO HUEHUETLA | 072 HUEHUETLA        | 0001 HUEHUETLA |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

---

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 100/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el Voto Concurrente y Particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.**  
**SECRETARIA: VALERIA PALMA LIMÓN**  
**Secretario Auxiliar de Ponencia: Raúl Mendiola P.**

**Vo. Bo.**  
**Ministro:**  
Rúbrica.

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **once de junio de dos mil diecinueve.**

**Cotejó:**  
Rúbrica.

#### RESULTANDO:

1. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de su Director General de Asuntos Jurídicos promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos que a continuación se señalan:
  - **Órgano legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma que se impugna.** Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán y Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán, el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.
  - **Norma general cuya invalidez se reclama.** Los artículos 9º, 83, párrafo tercero, 114, párrafo segundo, artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
  - **Dispositivos constitucionales que los promoventes señalan como violados:** Los artículos 1º, 6º, apartado A, fracciones I, III, IV y VI, 17, 73, fracción XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo quinto transitorio del Decreto de Reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.
2. **Conceptos de invalidez.** De los conceptos de invalidez hechos valer por el Instituto actor, así como los informes respectivos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, los temas a examinar son: a) restricción de protección a datos personales por seguridad nacional; b) obligación de promover acuerdos con instituciones públicas que puedan auxiliar en dar respuesta a solicitudes en lengua maya; c) limitación a los supuestos de procedencia para el procedimiento de verificación; y d) ampliación del plazo de la entrada en vigor de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Yucatán.

**Restricción de protección a datos personales por seguridad nacional. Artículo 9º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.**

3. El Instituto actor señala que el artículo citado es contrario a los artículos 1º, 6º, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M y 116 de la Constitución Federal al establecer el concepto de "seguridad nacional", como una limitante y restricción a la protección y ejercicio de los datos personales, sin que la entidad federativa cuente con libertad configurativa para regularlo. Asimismo, que se vulneran los principios

de vulnerabilidad y progresividad al crear una distorsión en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

4. Señala que no cumple con el estándar constitucional pues la medida restrictiva no cumple con dos términos: a) esté contenida en una ley y b) persiga un fin legítimo; que en la Constitución Federal no se prevé que las entidades federativas cuentan con facultades para legislar sobre “seguridad nacional” y que con base en ella se pueda limitar o restringir un derecho fundamental, en el caso, el de acceso a la información.
5. Considera que debe de acudir únicamente a lo dispuesto en los artículos 16 y 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M constitucionales, en los cuales de una interpretación armónica se desprende que la protección de datos personales si puede restringirse o limitarse temporalmente por razones de seguridad nacional siempre y cuando estén previstas en las leyes creadas por el único órgano constitucionalmente facultado para ello que es el Congreso de la Unión, por lo que se excluye a las entidades federativas para que puedan regular al respecto.
6. Por lo tanto, al regularse de manera diversa el ejercicio del derecho de protección de datos personales en Yucatán, se contraviene el derecho de igualdad, pues los ciudadanos que requieran información de dicha entidad tendrán mayores cargas, restricciones y límites, circunstancia que se pretende evitar con la Ley General.
7. El Poder Legislativo del Estado argumentó que la norma impugnada hace uso de la remisión legislativa “...en términos de la ley de la materia...”, como una herramienta de técnica legislativa que consiste en incorporar dentro del articulado, disposiciones de otro cuerpo normativo cualquiera que sea éste, por medio de referencias dentro de la redacción a una disposición de partida cual sea ésta.
8. Por tanto, que no existe afectación, injerencia o restricción sobre un derecho, ni afectación negativa y significativamente a una o más de las facultades que integran su contenido. No es posible deducir de dicha disposición que conlleve disuasiones, dificultades, prohibiciones y/o castigo diversas por la plasmada por el legislador federal; sino de nueva cuenta se hace especial énfasis en una clara enunciación que respeta la ley aplicable.
9. Por su parte el Poder Legislativo señala que el establecer el concepto de seguridad nacional, no es una limitación como un producto novedoso de los legisladores locales, es decir, no se trata de una nueva restricción como equívocamente sostiene el instituto o una nueva legislación al respecto, ya que la misma proviene del segundo párrafo del artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dispone: “El derecho a la protección de los datos personales solamente limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”. Incluso esa misma restricción ha sido establecida por el Constituyente.
10. Destaca que la ley local en ningún momento faculta al legislativo estatal a expedir una norma en materia de restricción o limitación de datos personales en materia de seguridad nacional, sino que se limita a remitir a aquella que sea emitida por la autoridad competente, incluso no se encuentra entre los transitorios la expedición de una norma restrictiva en materia de seguridad nacional. Por lo tanto, considera que respecto a este punto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, es apegada a la ley general y por sobre todo a la Constitución federal.

**Obligación de promover acuerdos con instituciones públicas que puedan auxiliar en dar respuesta a solicitudes en lengua maya.**

11. La actora señala que el artículo 83 impugnado discrimina a los habitantes de lenguas indígenas, pues el concepto impugnado solo obliga a los sujetos obligados de Yucatán a promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes, únicamente en la lengua maya y no en otras lenguas indígenas.
12. Respecto de este concepto de invalidez, el Poder Legislativo argumentó que debe considerarse ocioso enumerar cada una de las lenguas que se hablan en el Estado o bien, las que por razones de tránsito pudiera acontecer en lo particular a persona alguna, en aras de no incurrir en todo momento en la discriminación por falta de enunciación expresa, como presupone la parte demandante.
13. Señala que la progresividad como principio que sustenta la eficacia de los derechos fundamentales, obliga a los responsables a ampliar la esfera de protección y los mecanismos en una búsqueda de

estándares de calidad que en forma proactiva generen el resguardo y seguridad de los datos personales, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición de los titulares.

14. Por lo tanto, reitera que, las disposiciones que señala la actora erróneamente como inconstitucionales, son congruentes con los más altos principios de respeto a los derechos humanos generando mecanismos progresivos que permiten la protección efectiva de los datos personales en el Estado de Yucatán.
15. Por su parte el Poder Ejecutivo local señala que el accionante realiza una interpretación errónea del texto plasmado en el artículo 83 impugnado toda vez que la proporcionalidad necesaria para incluir de manera expresa, la justificación de la obligación de las autoridades locales de elaborar formatos en lengua maya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, es que ésta es hablada por más de quinientas mil personas, representando un cuarto de la población de la entidad, aunado a que las otras tres lenguas indígenas habladas en Yucatán además del maya, es decir la Mixe, Chol y Tzeltal, en conjunto, como señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010), era de 1957 personas, contando con una población de hablantes que representa menos del 1% de las lenguas indígenas de la entidad, siendo que el maya es hablado por el 99% de la población indígena yucateca.
16. Asimismo que la referencia explícita de incluir la lengua maya no excluye la posibilidad de la elaboración de formatos en otras lenguas o incluso idiomas, pues la referencia que se hace en el artículo impugnado, implica la obligación de elaborar documentación que garantice las condiciones necesarias y suficientes para el disfrute de los derechos fundamentales relacionados con los datos personales y ésta no fue eliminada de la redacción del artículo en comento.

**Limitación de los supuestos de procedencia del procedimiento de verificación (con orden judicial). Artículo 114, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.**

17. En el tercer concepto de invalidez, la parte actora señala que el artículo 114, párrafo segundo, de la Ley impugnada viola los artículos 73, fracción XXIX-S, 16, párrafo segundo, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, por no ceñirse a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados con respecto al procedimiento de verificación.
18. Lo anterior, ya que no obstante que el Congreso de la Unión estableció cómo sería y en qué consistiría el procedimiento de verificación, tanto en el ámbito estatal como el federal, el Congreso de Yucatán, fijó un nuevo requisito, regulando así de manera diversa la protección de datos personales, creando nuevos supuestos para que proceda la verificación, por lo que no sólo establece mayores requisitos que en la Ley General, sino que hace nugatoria la facultad de verificar el uso y tratamiento de los datos personales.
19. El artículo impugnado introduce un trato desigual de manera arbitraria respecto de las demás personas, cuando por mandato constitucional el derecho fundamental de protección de datos personales debe ser regulado de la misma manera en todos los niveles de gobierno.
20. El nuevo requisito para realizar verificaciones previstas en el artículo impugnado, no se encuentra dentro del abanico de tratamientos que puedan considerarse proporcionales, ya que genera una distinción en el trato y protección de los datos personales en Yucatán respecto de otras entidades federativas y la Federación.
21. El Poder Legislativo respecto de este concepto de invalidez señala que es totalmente constitucional y en ningún sentido, contraviene lo estipulado por la Carta Magna, pues la modificación de la norma estatal, fue con respecto a lo establecido por la Constitución Federal y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Particulares.
22. Que en el primer párrafo del artículo 114 de la Ley impugnada, es posible observar la hipótesis general que refiere a cualquier orden de verificación a cargo del Instituto en congruencia con el artículo 146 de la Ley General, siendo que únicamente en aras de la libre configuración normativa del legislador local, estableció dos nuevas consideraciones como bien establece la actora 1.- La necesidad de que se realice la verificación y 2.- Asegurarse que la información sólo sea para uso exclusivo de la autoridad.
23. Los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se contravienen, porque el supuesto plasmado por el legislador local, resulta diferente o en todo caso complementario a la Ley General.

24. Por su parte el Poder Ejecutivo en su informe señaló que era cierto que el Poder Legislativo local estableció mayores requisitos para realizar visitas de verificación en materia de datos personales en las instancias de Seguridad Pública pero también, que es verdad que el Poder Legislativo Federal lo facultó e incluso lo obligó mediante el artículo transitorio segundo del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, que contiene modificaciones a la Constitución Federal, en materia de seguridad y justicia, y por el que se dispuso que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en un plazo de ocho años, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios para incorporar el sistema penal acusatorio.
25. Que en ese sentido, la redacción del segundo párrafo del artículo 114 de la ley local, en ningún sentido contraviene lo establecido por la ley general, sino que únicamente amplía los requisitos para realizar visitas de verificación en instituciones de Seguridad Pública. En el entendido de que éstas manejan datos delicados de los ciudadanos, cuyo conocimiento puede representar una afectación en la esfera de sus derechos humanos, así como de la Seguridad del Estado.

**Entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán distinta a lo que señala la Ley General. Artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley impugnada.**

26. El actor señala que los *Artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto* de la ley impugnada, son contrarios a los artículos 1º, 6º, 16, párrafo segundo, 17 y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, al ampliar sin justificación las obligaciones de cumplimiento de la protección y ejercicio de los datos personales, en contravención de los plazos establecidos tanto en la Constitución como en la Ley General, crean una distorsión y se vulnera el derecho de igualdad en el ejercicio pleno de los datos personales en Yucatán respecto de otras entidades federativas, máxime que la intención de la Ley General era no generar distorsiones.
27. Que no se justifica que su entrada en vigor se dé de manera posterior generando incertidumbre y falta de certeza a los gobernados en el ejercicio de los datos personales, ni se justifica que se conceda una temporalidad mayor a la de la Ley General de Datos Personales.
28. El Poder Legislativo en su informe argumenta que el espíritu del legislador en ningún caso fue contravenir plazos que se encuentren previstos en la Ley General, sino más bien, considerar las circunstancias que en su contexto se presentan en el Estado y que no pueden ser conocidas sino es mediante análisis y estudio del procedimiento legislativo local.
29. Señala que la propia Constitución Federal faculta al Poder Legislativo a emitir las leyes necesarias para regular la conducta de los particulares y de los poderes públicos dentro del Estado y que no es dable la vulneración al derecho de igualdad y no discriminación, puesto que éstos refieren en todo caso, a circunstancias y exigencias sociales, culturales, políticas y económicas del Estado.
30. El Poder Ejecutivo por su parte argumentó que la norma local, al establecer normas propias, de acuerdo con la realidad de la entidad, requieren un tiempo para la expedición de cualquier documentación o regulación secundaria en materia de transparencia o que derive de ella, así como para la aplicación de la propia, ello con base en la autonomía de los Estados, su aspecto jurídico, como la facultad de otorgarse su marco normativo interno, considerando su realidad social característica.
31. Al existir una regulación diversa a la Ley General, toda vez que se modifican los plazos para entrada en vigor, es evidente que se viola el principio de uniformidad así como el de igualdad.
32. **Admisión.** Mediante proveído de Presidencia de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se formó y registró el expediente número 100/2017 relativo a la acción de inconstitucionalidad presentada y se ordenó turnarlo al Ministro Eduardo Medina Mora I., para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo.
33. **Trámite de la acción de inconstitucionalidad.** Mediante acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; tuvo por designados delegados y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; requirió a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán para que rindieran su informe y enviaran copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Periódico Oficial estatal en el que fue publicada.
34. Asimismo, se dio vista a la entonces Procuradora General de la República para que antes del cierre de la instrucción formulara el pedimento correspondiente.



35. En acuerdo de seis de octubre de dos mil diecisiete, el Ministro Instructor tuvo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, rindiendo los informes que les fueron solicitados, dando cumplimiento al requerimiento solicitado y dio vista a las partes para que formularan los alegatos que a sus intereses conviniesen.
36. **Alegatos.** Recibidos los alegatos del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y transcurrido el plazo para formularlos, mediante acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete se decretó el cierre de la instrucción.

#### CONSIDERANDO

37. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea una posible contradicción entre algunos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la Constitución Federal.
38. **SEGUNDO. Legitimación.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legítima.
39. El artículo 105, fracción II, inciso h),<sup>1</sup> de la Constitución Federal dispone que esta Suprema Corte conocerá de las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por el organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local; legitimación que queda restringida a la impugnación de normas que violen el derecho a la información y la protección de datos personales.
40. Por su parte el artículo 6°. Constitucional,<sup>2</sup> en relación con el organismo garante, establece que se registrará por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
41. El artículo 21, fracción VI,<sup>3</sup> de la ley citada establece que el Instituto, previa aprobación del Pleno, tendrá, entre otras, la atribución de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales.
42. De todo lo anterior es factible concluir que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra facultado para promover la presente

<sup>1</sup> Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

[...]

<sup>2</sup> "Art. 6o.- [...]"

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

[...]

<sup>3</sup> "Artículo 21. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

[...]"

VI. Promover, previa aprobación del Pleno, las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en términos de lo establecido en la Constitución, la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables;

..."

acción de inconstitucionalidad, pues considera que diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicada en el periódico oficial de la entidad el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, vulneran la protección de datos personales.

43. La demanda la promovió Pablo Francisco Muñoz Díaz, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien acreditó su personalidad con copia certificada de la credencial expedida por el Instituto<sup>4</sup>.
44. El artículo 29, fracciones I y II<sup>5</sup> del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establece como atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la representación legal del mismo para realizar los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad. En consecuencia, se debe concluir que el funcionario Pablo Francisco Muñoz Díaz tiene legitimación activa en el proceso para ejercitar la presente acción de inconstitucionalidad.
45. **TERCERO. Oportunidad.** Del contenido de los artículos 105, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de dicho dispositivo constitucional,<sup>6</sup> se desprende que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general impugnada sea publicada en el correspondiente medio oficial.
46. Ilustra lo anterior la tesis aislada 2a. LXXIX/99 de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página seiscientos cincuenta y siete, tomo IX, correspondiente a junio de mil novecientos noventa y nueve, de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: *"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DEBE REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL COMBATIDA"*.<sup>7</sup>
47. En el caso, el Decreto 503/2017 por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, fue publicada en el Diario Oficial número 33,400 del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes diecisiete de julio de dos mil diecisiete, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el domingo dieciocho de julio y venció el miércoles dieciséis de agosto del mismo año.
48. Si la acción de inconstitucionalidad se presentó el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete,<sup>8</sup> se concluye que ésta se promovió de manera oportuna.
49. **CUARTO. Causales de improcedencia.** Previo al estudio de fondo del asunto, se analizarán las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento que se hubiesen hecho valer o que de oficio advierta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>4</sup> A foja 43 del expediente principal.

<sup>5</sup> Artículo 29. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

...

<sup>6</sup> Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...

II- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

...

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial".

<sup>7</sup> "De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial; por tanto, es a partir del día siguiente de la publicación oficial que debe realizarse el cómputo respectivo, con independencia de que, con anterioridad a esta fecha, la parte que ejerce la acción haya tenido conocimiento o se manifieste sabedora de la disposición impugnada".

<sup>8</sup> A foja 36 vuelta del expediente principal.

50. El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán señala que la presente acción de inconstitucionalidad debe ser improcedente en lo que se refiere al Gobernador, toda vez que lo único que hizo fue cumplir con la obligación que le imponen los artículos 38, 55, fracción II y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, ya que la promulgación del Decreto impugnado fue realizada guardando las formalidades y el proceso legislativo que señalan las normas correspondientes.
51. Debe desestimarse dicha causal de improcedencia, toda vez que dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo como Poder Ejecutivo Local debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución Federal al haber tenido injerencia en el proceso legislativo de la ley impugnada para otorgarle plena validez y eficacia.
52. En relación con ello, es posible afirmar que no opera causa de improcedencia bajo ese argumento, en tanto que este Tribunal Pleno ha sostenido que tratándose de los Poderes Ejecutivos Locales, éstos tienen una verdadera injerencia en el proceso legislativo de la norma general para otorgarle validez y eficacia al promulgarla, esto es, están implicados en su emisión.
53. Apoya lo anterior, en su parte considerativa, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Tribunal Pleno, visible en la página mil cuatrocientos diecinueve, tomo XXXI, correspondiente a abril de dos mil diez, de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dispone:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.** Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República”.

54. De igual manera señala que la acción de inconstitucionalidad es totalmente improcedente ya que los conceptos de invalidez no son violatorios de los artículos 1º, 6º, 16, 17, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M y 116 de la Constitución Federal, y 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
55. De lo anterior, se estima que la autoridad demandada fundamenta la improcedencia debido a que a su juicio los conceptos de invalidez no contravienen la Constitución Federal ni la Convención Americana sobre Derechos Humanos; sin embargo conforme a la jurisprudencia P./J. 36/2004 del

Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>9</sup>, tal manifestación debe ser desestimada porque versa sobre un aspecto relativo al fondo de la *litis*.

56. No obstante, este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualiza la causal de improcedencia de cesación de efectos respecto de los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

57. Los transitorios en comento disponen lo siguiente:

*“Tercero. Avisos de privacidad*

*Los responsables expedirán sus avisos de privacidad en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de esta ley.*

*Cuarto. Implementación*

*Los responsables deberán observar la implementación de medidas de seguridad y, en general, el cumplimiento de los deberes, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este decreto”.*

58. Los preceptos establecen las temporalidades de los responsables para expedir los avisos de privacidad e implementar las medidas de seguridad y cumplimiento de otros deberes.
59. Como lo sostuvo este Tribunal Pleno en las **acciones de inconstitucionalidad 112/2017 y 102/2017**, el reclamo a las legislaturas locales de ampliar los plazos para el cumplimiento de determinadas obligaciones en términos de la temporalidad prevista en el artículo segundo transitorio, párrafo primero, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.<sup>10</sup>
60. Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, se publicó el lunes diecisiete de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de seis meses para su expedición en términos del transitorio segundo de la disposición general.
61. En esa medida, si la Ley General entró en vigor el **veintisiete de enero de dos mil diecisiete**, los dieciocho meses que tienen los responsables para hacer las modificaciones para implementar los avisos de privacidad y medidas de seguridad transcurrió hasta el **veintisiete de julio de dos mil dieciocho**.
62. Sobre el artículo cuarto transitorio: Tratándose de la materia de implementación de medidas de seguridad prevista en el artículo cuarto transitorio el término se cumple el **dieciocho de julio de dos mil dieciocho**.
63. De esta forma, se han agotado por el simple transcurso del tiempo los supuestos que prevén los artículos tercero y cuarto transitorios en los que respectivamente se otorgó: a) un plazo de tres meses para expedir los avisos de privacidad, y, b) un plazo de un año para observar la implementación de medidas de seguridad y, en general, el cumplimiento de los deberes.
64. Por tanto, las normas reclamadas han cesado en sus efectos, razón por la cual se debe sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto de las mismas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional.
65. **QUINTO. Estudio de fondo.**
66. **Primer concepto de invalidez.**
67. **Tema jurídico a resolver: ¿El Congreso local legisló sobre cuestiones de seguridad nacional e invadió competencias del orden federal?**
68. La parte actora señala que el artículo impugnado es inconstitucional ya que se restringe injustificadamente la protección al derecho humano a la protección de datos, ya que legislar en

<sup>9</sup> “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez”.

Jurisprudencia P./J. 36/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Junio de 2004, Página: 865, Registro: 181395.

<sup>10</sup> Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso .a (sic) la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

materia de seguridad nacional es una cuestión que compete en exclusivo al orden federal en términos del artículo 73, fracción XXIX-M, constitucional. Por último, se argumenta una violación al principio de igualdad ya que se da un tratamiento distinto al derecho humano en el Estado, respecto de lo que sucede en otras entidades federativas. Y además agrega que, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 75/2015 y 87/2015, este Tribunal Pleno determinó que el legislador estatal carece de competencia para establecer definiciones de derechos humanos que son reconocidos por la norma suprema.

69. El concepto de invalidez es **infundado** ya que no existe una invasión de esferas competenciales.

70. El precepto impugnado dispone lo siguiente:

*"Artículo 9. Límites al derecho a la protección de datos personales*

***El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.***

*Las limitaciones y restricciones deberán reconocerse de manera expresa en una norma con rango de ley y deberán ser necesarias y proporcionales al fin que sean tratados, respetando, en todo momento, los derechos y las libertades fundamentales de los titulares.*

*Cualquier ley que tenga como propósito limitar el derecho a la protección de datos personales deberá contener como mínimo disposiciones relativas a:*

*I. Las finalidades del tratamiento.*

*II. Las categorías de datos personales o los datos personales específicos que son objeto de tratamiento.*

*III. El alcance de las limitaciones o restricciones establecidas.*

*IV. La determinación del responsable o los responsables.*

*V. El derecho de los titulares a ser informados sobre la limitación, salvo que resulte perjudicial o incompatible a los fines de esta".*

71. Así, esta norma local establece que el derecho a la protección de los datos personales puede limitarse por razones de seguridad nacional, así como otras que se relacionen con seguridad o salud públicas o relativas a la protección de terceros.

72. De conformidad a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-M, constitucional<sup>11</sup> es atribución exclusiva del orden federal el legislar en materia de seguridad nacional, sobre la cual las entidades federativas no pueden regular cuestión alguna.

73. Si bien es cierto que la seguridad nacional es una materia que compete al orden federal, también es necesario determinar si en el presente caso el Congreso local efectivamente legisló sobre esa materia, puesto que el mero uso de las palabras "seguridad nacional" no constituye, en esta materia específica, una intrusión competencial.

74. Este Tribunal Pleno estima que las normas impugnadas no abordan la materia de seguridad nacional, sino señalan supuestos que permiten el conocimiento y transmisión de datos personales cuando existan causas de seguridad nacional que así lo justifiquen, siendo ésta una limitante a la protección de datos personales establecida a nivel constitucional.

75. El artículo 16 constitucional establece que la ley establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

---

<sup>11</sup> Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

(...).

76. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados determina en su artículo 6º que el derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia<sup>12</sup>. Por tanto, los contenidos de aquello que puede ser considerado como seguridad nacional para efectos de la protección de datos personales se define en términos de la legislación especial.
77. Así, las posibles amenazas a la seguridad nacional se establecen en el artículo 5º de la Ley de Seguridad Nacional.<sup>13</sup> Por tanto, la mera referencia a la seguridad nacional como un supuesto de limitación a la protección de datos personales por parte de la ley local no es una ampliación de aquello que pueden ser o no considerado como una amenaza a la seguridad nacional y por ende una ampliación indebida a la restricción al derecho a la protección de datos referido.
78. La posibilidad de repetir el contenido de un artículo constitucional o mencionar dentro de una ley local una materia que es de competencia exclusiva del orden federal, no se puede considerar en este caso específico como una invasión de esferas competenciales.
79. De esta forma, se debe reconocer la constitucionalidad del artículo impugnado, ya que se limita a reproducir de forma textual un limitación de rango constitucional y legal al derecho de protección de datos personales que se encuentran previstas en una ley general, sin que se puede estimar que la mera mención de la palabra “seguridad nacional” sea una condición invalidante en sí misma por representar un invasión de esferas competenciales a nivel constitucional.
80. Por tanto, resulta infundado el concepto de invalidez, y se reconoce la validez del artículo 9º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
81. **Segundo concepto de invalidez.**
82. **Tema jurídico a definir: ¿Establecer que se deben promover acuerdos con instituciones públicas para auxiliar a dar respuestas en la lengua maya es discriminatorio en contra de otras comunidades indígenas?**
83. La parte accionante señala que el artículo 83, párrafo segundo, de la norma estatal discrimina a los habitantes de lenguas indígenas, pues el concepto impugnado solo constriñe a los sujetos obligados de Yucatán a promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes, únicamente en la lengua maya y no en otras lenguas indígenas.
84. El concepto de invalidez es **fundado**.
85. El precepto impugnado es el siguiente:

*“CAPÍTULO II*

*Unidad de Transparencia*

...

*Artículo 83. Oficial de protección de datos personales*

*Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las*

<sup>12</sup> Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

<sup>13</sup> Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional; II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano; III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada; IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación; VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático; VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva; IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima; X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas; XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

*atribuciones mencionadas en este capítulo y formará parte de la unidad de transparencia.*

***Los responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua maya, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente”.***

86. El precepto establece que se deben promover acuerdos para ser auxiliados en la recepción, tramitación y entrega de respuestas a las solicitudes de información, específicamente en la lengua maya, con lo cual se excluye la posibilidad de llevar a cabo acuerdos para recibir y responder a solicitudes en otras lenguas indígenas.
87. El artículo 6º constitucional establece el derecho de toda persona al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.<sup>14</sup>
88. Ahora bien, este derecho a la información incluye el derecho a recibir información en una lengua determinada, puesto que se trata de la posibilidad de toda persona de poder participar en la vida pública mediante la comprensión de que es lo que su gobierno hace.
89. En este sentido, toda persona tiene derecho a ser informada por su gobierno y poder actuar en consecuencia de la información que le ha sido entregada, bajo la premisa de que la información debe ser entendible para el solicitante.
90. Por otra parte, el artículo 2º, Apartado A, fracciones IV y VIII, constitucional establece la obligación estatal de preservar y enriquecer las lenguas de los pueblos indígenas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; y garantizar ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
91. En términos de los artículos 2º<sup>15</sup> y 3º<sup>16</sup> de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, las lenguas indígenas son aquéllas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de las provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación; y forman parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional.

<sup>14</sup> Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...).

<sup>15</sup> Artículo 2. Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

<sup>16</sup> Artículo 3. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

92. El artículo 4<sup>o17</sup> de la misma Ley define que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales y tendrán la misma validez. Asimismo, el artículo 5<sup>o18</sup> establece que el Estado, a través de sus tres órdenes de gobierno, –Federación, Entidades Federativas y Municipios–, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.
93. Asimismo, de conformidad con el artículo 7<sup>o19</sup> las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
94. Por otra parte, el mismo artículo determina que el Estado garantizará el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, y para ello, en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas necesarias en todas sus instancias; asimismo, la Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.
95. Dicha Ley también reconoce en su artículo 9<sup>o20</sup> como derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y obliga al Estado a garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes.
96. A su vez, el artículo 10<sup>o21</sup> establece que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.
97. En ese contexto, tenemos que el problema constitucional que se nos presenta es el definir si se justifica la obligación del Estado de promover acuerdos con instituciones públicas especializadas para que se auxilie a los sujetos obligados a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información pero sólo respecto de la lengua maya y no de las demás lenguas indígenas que se hablan en el territorio del Estado de Yucatán.
98. Es necesario considerar que el auxilio que se presta es para atender los requerimientos en materia de protección de datos personales que hagan los solicitantes y por ende que estos puedan interactuar en su idioma o lengua propia. Se trata de una norma jurídica que pretende lograr que todos los trámites en la materia se puedan hacer en la lengua maya.
99. Por tanto, debemos determinar si en caso de que la información solicitada no sea proporcionada en un determinado lenguaje, distinto al castellano o al maya, al no existir la posibilidad de solicitar auxilio

<sup>17</sup> Artículo 4.- Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

<sup>18</sup> Artículo 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

<sup>19</sup> Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias.

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

<sup>20</sup> Artículo 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

<sup>21</sup> Artículo 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

En los términos del artículo 5o., en las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.



a instituciones especializadas para tales efectos, puede ser considerado como una limitante injustificada para recibir la información en un idioma o lengua propia.

100. Hablar un determinado idioma o lengua es una condición básica para recibir y entregar cualquier tipo de información entre seres humanos. Por tanto, se entiende que el Estado Mexicano debe, dentro de parámetros razonables, entregar la información que sea solicitada en aquellos idiomas o lenguas que se hablen dentro del territorio nacional.
101. Es necesario que las personas puedan saber qué es lo que hace su gobierno, y que esta información la reciban en un idioma que puedan entender. Esta es una condición relevante, entre muchas otras, para permitir que las personas participen en la vida pública del país.
102. Esta Suprema Corte parte del entendido de que no es admisible el establecimiento de directivas del Estado que prefieran el habla de un idioma o lengua sobre otro y que puedan tener como efecto a corto o largo plazo llevar al monolingüismo al favorecer la supresión directa o indirecta de otros idiomas o lenguas vivas.
103. El derecho de toda persona a hablar en su propio idioma o lengua contiene el derecho a que el Estado no otorgue preferencia en el uso corriente a un idioma o lengua respecto de otro, independientemente de cual sea este.
104. En este sentido, no existe una obligación universal a que el Estado responda en el idioma o lengua que cada individuo se lo solicite, puesto que es necesario atender razonablemente a las circunstancias históricas y demográficas específicas que definen los lenguajes que son efectivamente utilizados en un país o territorio, pero sí la obligación a no establecer como medida gubernamental que un idioma o lengua deba ser utilizado de forma preferente sobre otros.
105. Este Alto Tribunal ha sostenido que las distinciones basadas en alguna de las “categorías sospechosas” enunciadas en el párrafo último del artículo 1º constitucional (Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), requieren que el operador de la norma realice un escrutinio estricto o intenso de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad.<sup>22</sup>
106. Este Tribunal Pleno entiende que el idioma o lengua de una persona es una condición que es consustancial al origen étnico o nacional de las personas, y en algunas ocasiones a su identidad religiosa. Por tanto, se estima que la limitación que estudiamos es una categoría sospechosa, puesto que distingue entre personas en atención al idioma que hablan y por ende de su origen étnico, racial o a sus creencias religiosas.
107. Para el control de la constitucionalidad al tenor del derecho de igualdad y no discriminación, debe aplicarse el siguiente estándar de revisión:
  - I. Debe advertirse si existe una situación comparable y, con base en ésta, establecer si los sujetos se encuentran o no en una situación de igualdad respecto de otros individuos sujetos a diverso régimen y si el trato que se les da, con base en el propio término de comparación, es diferente.
  - II. Advertida la situación de igualdad y la diferencia de trato, debe determinarse si la diferenciación persigue una finalidad constitucionalmente válida; si es adecuada para el logro de ese fin legítimo buscado; y si resulta proporcional, es decir, si guarda una relación razonable con el fin que se procura alcanzar.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL. El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Época: Décima Época. Registro: 2012594. Instancia: Pleno. Jurisprudencia Tesis: P./J. 9/2016 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Página: 112

<sup>23</sup> IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA. Tesis P./J. 49/2010 consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de dos mil diez, página cuatrocientos veintisiete.

108. En el presente caso estamos frente a una situación comparable, en la cual se establece que los sujetos obligados deben auxiliarse de las instituciones necesarias para que los trámites la información en materia de protección de datos personales pueda ser realizados en la lengua maya, pero se excluye de esta obligación de solicitar ayuda a efecto de tramitar en otros idiomas o lenguas indígenas que se hablan en el territorio del Estado de Yucatán.
109. Este trato diferenciado entre idiomas o lenguas en las cuales se pueden llevar a cabo los trámites en materia de protección de datos personales no sigue una finalidad constitucional legítima ya que establece la preferencia de una lengua indígena sobre otras lenguas para ser utilizada en los trámites relativos a datos personales con el Estado.
110. La norma es violatoria del principio de igualdad y no discriminación respecto de personas que hablen una lengua distinta al castellano o al maya, puesto que distingue en dar un trato preferente en atención a la lengua/idioma que se use.
111. De este modo, es fundado el concepto de invalidez, y se declara la invalidez del artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.
112. Tercer concepto de invalidez.
113. Tema jurídico a definir: **¿Se invade la esfera competencial de la federación al haberse establecido el requisito de conseguir una orden judicial a efecto de que el organismo garante puede efectuar una verificación a sujetos obligados que lleven a cabo funciones de seguridad pública?**
114. La accionante reclama que el artículo 114 reclamado rebasa el contenido del dispositivo 146 de la ley general, pues agrega dos requisitos más al procedimiento de verificación, consistentes en: a) una orden judicial que funde y motive la necesidad de que se realice la verificación; y, b) asegurarse que la información sólo sea para uso exclusivo de la autoridad, sin que sea competente para hacerlo, además de que se violentan los principios de igualdad y no discriminación, pues los ciudadanos de Yucatán o de cualquier persona de otro Estado de la República Mexicana, verán que sus datos personales son manejados de manera distinta con la imposición de trabas para que se verifique que su uso se dé en términos de ley, lo cual se pretendía evitar precisamente con la promulgación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es decir, creando nuevo supuestos que los dispuestos en ésta.
115. El concepto de invalidez es **fundado**.
116. El artículo reclamado dispone expresamente lo siguiente:
- “Artículo 114. Procedimiento de verificación*
- La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del instituto, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.*
- La verificación en instancias de seguridad pública, sólo procederá mediante orden judicial que funde y motive la causa del procedimiento y necesidad de saber, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad.**
- El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.*
- El instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.*
- Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el instituto”.*
117. Los artículos 6, apartado A, fracciones IV y VIII, párrafo segundo, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen lo siguiente:
- “ARTÍCULO 6. (...)**
- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
- (...)

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.*

*(...)*

*VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.*

*El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. (...)*

*“ARTÍCULO 73. El Congreso tiene facultad:*

*(...)*

*XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno. (...)*

*“ARTÍCULO 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*(...)*

*VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. (...)*

**118.** De una interpretación sistemática y armónica de los preceptos constitucionales citados, se advierte que la transparencia, acceso a información pública y la protección de datos personales son materias de carácter concurrente entre el orden federal y las entidades federativas.

**119.** Los artículos 1º y 2º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>24</sup>, establece de manera expresa entre los objetivos que pretende, los de establecer las

<sup>24</sup> **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

bases mínimas y condiciones de uniformidad que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

- 120.** Asimismo, es importante señalar que el Capítulo Único del Título Décimo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (artículos 146 a 151), define el procedimiento de verificación que deben seguir el Instituto Nacional y los organismos garantes a nivel local, incluyendo los supuestos de procedencia, las partes legitimadas para solicitarlo, requisitos para denunciar, los plazos aplicables, procedimientos de votación para iniciarlo, entre otros.<sup>25</sup>

**I.** Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

**II.** Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

**III.** Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

**IV.** Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

**V.** Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

**VI.** Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

**VII.** Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

**VIII.** Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y

**IX.** Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas.

<sup>25</sup> **TÍTULO DÉCIMO**

#### **FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO Y LOS ORGANISMOS GARANTES**

##### **Capítulo Único**

##### **Del Procedimiento de Verificación**

**Artículo 146.** El Instituto y los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes estarán obligados a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

**Artículo 147.** La verificación podrá iniciarse:

**I.** De oficio cuando el Instituto o los Organismos garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o

**II.** Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto o los Organismos garantes podrán desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

**Artículo 148.** Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

**I.** El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;

**II.** El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;

**III.** La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;

**IV.** El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación;

**V.** La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, deberán acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

**Artículo 149.** La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto o de los Organismos garantes, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad nacional y seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados, o de los integrantes de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, según corresponda; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 150.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto o los organismos garantes podrán ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto o los Organismos garantes según corresponda.

**Artículo 150.** El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto o los Organismos garantes, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

121. De lo anterior se sigue que no obstante que el Congreso de la Unión estableció cómo sería el procedimiento de verificación, tanto en el ámbito estatal como el federal, el Congreso de Yucatán, fijó un nuevo requisito, regulando así de manera diversa la protección de datos personales, creando nuevos supuestos para que proceda la verificación, por lo que no sólo establece mayores requisitos que en la Ley General con lo cual se incumple con el mandato constitucional de armonizar lo relativo a procedimientos, sino que también dificulta en demasía la facultad de la autoridad para verificar tratamiento que los sujetos obligados hacen de los datos personales, este Tribunal Pleno declara la invalidez el artículo 114, párrafo segundo, de la Ley impugnada, sin perjuicio del estudio que sobre este y otros artículos posteriormente se realiza en la parte de efectos de esta sentencia.
122. **Cuarto concepto de invalidez.**
123. **Tema jurídico a definir: Estudio de constitucionalidad del artículo quinto transitorio.**
124. Se analiza el concepto de invalidez por el cual el Instituto accionante sostiene que el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, contraviene el derecho de protección de datos personales, ya que si en los artículos transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se estableció un plazo límite para cumplir ciertos deberes, no era jurídicamente válido que la ley local los ampliara.
125. El referido artículo quinto transitorio<sup>26</sup> controvertido prevé que el Instituto Estatal deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere esa ley, dentro de un año siguiente a su entrada en vigor.
126. Como se ha indicado, el derecho de protección de datos personales se encuentra reconocido en los artículos 6, Base A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y para garantizarlo, en los mismos preceptos se establecieron los principios y bases; para lo cual por virtud de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, en los artículos 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Carta Magna, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley reglamentaria que desarrolle las bases, principios generales y procedimientos a fin de establecer las condiciones homogéneas para el ejercicio de ese derecho.
127. Con apoyo en esos preceptos constitucionales el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en vigor al día siguiente, que establece las condiciones mínimas y homogéneas para el ejercicio del derecho de protección de datos personales.
128. Con la finalidad de cumplir con lo anterior, dentro del régimen transitorio de la ley general se establecieron medidas a realizar por parte de diversas autoridades, como se advierte a continuación:

***“Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso .a (sic) la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*

***Tercero.** La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de*

---

**Artículo 151.** Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan”.

<sup>26</sup> **Quinto.** El Instituto deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, dentro de un año siguiente a la entrada en vigor de ésta.

*Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.*

**Cuarto.** *Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.*

**Quinto.** *El Instituto y los Organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, o en sus Gacetas o Periódicos Oficiales locales, respectivamente, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

**Sexto.** *El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere esta Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente del ejercicio de otras atribuciones que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Séptimo.** *Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.*

**Octavo.** *No se podrán reducir o ampliar en la normatividad de las Entidades Federativas, los procedimientos y plazos vigentes aplicables en la materia, en perjuicio de los titulares de datos personales."*

129. Como se puede advertir, fue intención del Legislador otorgar un plazo prudente a los órganos legislativos a efecto de que adecuaran la legislación relativa para lograr la optimización de ese derecho, con la precisión que, de omitir total o parcialmente las adecuaciones respectivas en ese plazo, resultaría aplicable de manera directa la Ley General, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes existentes, en lo que no se opusieran, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta.
130. Asimismo, se otorgaron distintos plazos a las autoridades administrativas y sujetos obligados, para realizar determinadas acciones para el cumplimiento de sus obligaciones.
131. Así, de un análisis del régimen transitorio de la Ley General en la materia, se advierte que el legislador estableció un calendario a efecto de cumplir de manera integral con la reforma en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, puesto que, en primer lugar, estableció el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, para ajustar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales.
132. Posteriormente, otorgó el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la Ley, a efecto de que el Instituto y los Organismos garantes emitieran los lineamientos a que se refiere la propia Ley, y los publicaran en el Diario Oficial de la Federación, o en sus Gacetas o Periódicos Oficiales locales, respectivamente.
133. El mismo plazo dispuso para que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitiera el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere la Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.
134. Finalmente, instituyó el plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley, a efecto de que los sujetos obligados correspondientes tramitaran, expidieran o modificaran su normatividad interna.
135. De esta manera, se tiene que transcurridos los seis meses otorgados para ajustar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en la materia; el Instituto y los Organismos garantes locales así como el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aun contaban con seis meses más para emitir, respectivamente, los lineamientos a que se refiere la Ley y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, y publicarlos en los medios de difusión respectivos; puesto que a ellos les fue otorgado el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la Ley General, para cumplir con las obligaciones impuestas.

136. Lo anterior pone de relieve que en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el legislador estableció plazos dirigidos, en lo que ahora interesa, tanto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como a los organismos garantes locales precisamente con la finalidad de hacer efectiva la reforma y lograr la homogenización en las disposiciones y procedimientos a seguir en los ámbitos de aplicación y órdenes de gobierno.
137. Por su parte, el legislador de Yucatán, en el artículo quinto transitorio, otorgó el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la ley local, para que el Instituto garante emitiera los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere esa ley.
138. Sin embargo, en ese precepto el legislador local amplió el plazo previsto en el régimen transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual le resulta aplicable.
139. Lo anterior es así, porque la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete y entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el veintiocho de enero de ese año, conforme a su artículo primero transitorio.
140. De esta manera, el plazo de un año otorgado a los organismos garantes en el artículo quinto transitorio de la ley general, para efecto de que emitieran los lineamientos a que se refiere la ley y los publicaran en los medios de difusión respectivos, venció el veintisiete de enero de dos mil dieciocho.
141. En ese sentido, si la Ley local se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el diecisiete de julio de dos mil diecisiete y entró en vigor al día siguiente -dieciocho de julio de ese año- y en el artículo quinto transitorio impugnado se otorgó el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor, para que el organismo garante emitiera los lineamientos a que se refiere la ley, dicho plazo venció el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.
142. Lo que hace patente que con la previsión local se excedió el plazo previsto en el régimen transitorio de la Ley General para emitir los citados lineamientos.
143. En esta medida, resultan fundados los argumentos a través de los cuales el accionante tilda de inconstitucional el artículo quinto transitorio de la Ley impugnada, dado que el Congreso local amplió el plazo previsto por el Congreso de la Unión en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que procede decretar su invalidez, por contravenir el derecho de protección de datos personales.
- 144. SEXTO. Efectos de la sentencia.**
145. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>27</sup>, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
146. Así, de acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez de los artículos 83, párrafo segundo, 114, párrafo segundo y, en vía de consecuencia, del artículo 56, en su porción normativa 'o bien cuando sean propios del pueblo maya', de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicada el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa; las cuales surtirán sus

---

<sup>27</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...).

**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán.

147. Respecto de los vicios advertidos en este fallo en cuanto al artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado de Yucatán en el siguiente período ordinario de sesiones deberá legislar a efecto de acatar las consideraciones vertidas en la presente sentencia.
148. También se invalida el artículo quinto transitorio al prever: "El Instituto deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, dentro de un año siguiente a la entrada en vigor de ésta."
149. Ya que este Tribunal Pleno cuenta con un amplio margen de apreciación para salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada<sup>28</sup>, y que ha transcurrido el plazo máximo de un año otorgado en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sin que haya cumplido su objeto, el Instituto garante local deberá emitir los lineamientos a que se refiere la Ley General en la Materia y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán, a más tardar dentro de los noventa días naturales, contados a partir de que se notifique la presente resolución al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.
150. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 100/2017.

**SEGUNDO.** Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto del Decreto 503/2017 por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

**TERCERO.** Se reconoce la validez del artículo 9 del Decreto 503/2017 por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

**CUARTO.** Se declara la invalidez de los artículos 83, párrafo segundo, 114, párrafo segundo, y transitorio quinto del Decreto 503/2017 por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de julio de dos mil diecisiete y, en vía de consecuencia, del artículo 56, en su porción normativa 'o bien cuando sean propios del pueblo maya', de la ley impugnada; las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** Se condena al Congreso del Estado de Yucatán para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle respecto de los vicios advertidos en este fallo en cuanto al artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, cuya invalidez se ha declarado en esta sentencia.

**SEXTO.** Se condena al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, a emitir los lineamientos a que se refiere el artículo transitorio quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro de los noventa días naturales siguientes al en que se le notifique la presente resolución a dicho Instituto.

**SÉPTIMO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

<sup>28</sup> Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS**". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Página: 777, Registro: 170879.



**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a la oportunidad.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causales de improcedencia, consistente en desestimar las causas de improcedencia hechas valer por el Poder Ejecutivo del Estado.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por el sobreseimiento adicional del artículo transitorio quinto, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por el sobreseimiento adicional del artículo transitorio quinto, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del considerando cuarto, relativo a las causales de improcedencia, consistente en sobreseer de oficio respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. Los señores Ministros Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con precisiones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su primer concepto de invalidez, identificado con la pregunta “¿El Congreso local legisló sobre cuestiones de seguridad nacional e invadió competencias del orden federal?”, consistente en reconocer la validez del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con salvedades, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su segundo concepto de invalidez, identificado con la pregunta “¿Establecer que se deben promover acuerdos con instituciones públicas para auxiliar a dar respuestas en la lengua maya es discriminatorio en contra de otras comunidades indígenas?”, consistente en declarar la invalidez del artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tercer concepto de invalidez, identificado con la pregunta “¿Se invade la esfera competencial de la Federación al haberse establecido el requisito de conseguir una orden judicial a efecto de que el organismo garante puede efectuar una verificación a sujetos obligados que lleven a cabo funciones de seguridad pública?”, consistente en declarar la invalidez del artículo 114, párrafo

segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su cuarto concepto de invalidez, alusivo al estudio de constitucionalidad del artículo quinto transitorio, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio quinto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 56, en su porción normativa “o bien cuando sean propios del pueblo maya”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

**En relación con el punto resolutive quinto:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con el agregado de que se obligue a realizar la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en condenar al Congreso del Estado de Yucatán para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle respecto de los vicios advertidos en este fallo en cuanto al artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, cuya invalidez se ha declarado en esta sentencia. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

**En relación con el punto resolutive sexto:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en condenar al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán a emitir los lineamientos a que se refiere el artículo transitorio quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro de los noventa días naturales siguientes al en que se le notifique la presente resolución a dicho Instituto. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

**En relación con el punto resolutive séptimo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**Votación que no se refleja en puntos resolutive:**

Se expresó una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Laynez Potisek en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las

personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán no asistieron a las sesiones de tres y cuatro de junio de dos mil diecinueve por gozar de vacaciones, el primero en razón de que integró la Comisión de Receso relativa al segundo período de sesiones de dos mil diecisiete y el segundo en virtud de haber integrado las Comisiones de Receso correspondientes al primer período de sesiones de dos mil diecisiete y al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiún fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017**

El once de junio de dos mil diecinueve, el Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 100/2017, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (en adelante, "INAI"), en contra de diversas disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. Las preguntas constitucionales más relevantes consistieron en saber, por un lado, si el establecimiento de una obligación de promover acuerdos con instituciones especializadas para atender solicitudes en lengua maya, resultaba discriminatorio en contra de las demás comunidades indígenas. Por otro lado, se planteó la posible invasión competencial de la entidad a la Federación, al establecer un requisito procesal en la verificación que lleva a cabo el órgano garante local.

**a) Razones de la mayoría**

A la segunda pregunta planteada, la mayoría contestó en sentido positivo: se invaden competencias federales al establecer el requisito de conseguir una orden judicial a efecto de que el organismo garante pueda efectuar verificación a sujetos obligados que lleven a cabo funciones de seguridad pública.

**b) Razones del disenso**

**- Voto concurrente respecto del artículo 114 de la ley impugnada**

Aunque comparto el sentido de lo resuelto, disiento de las consideraciones –reducidas en el engrose– referentes a la dificultad que impone el requisito para la operación del organismo garante (párrafo 121 del engrose). Como he votado en todos los asuntos relacionados con la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, considero que el mandato constitucional es claro en lo que concierne a la intención de homogeneizar los procedimientos y dejar este aspecto, completamente regulado en el ámbito federal. Por eso, en mi opinión, el análisis material y valorativo de los nuevos requisitos impuestos por la legislación local, son innecesarios, pues, de entrada, la entidad federativa carece de competencia para añadirlos.

**- Voto particular respecto del estudio del artículo quinto transitorio**

En este punto yo voté por la actualización de una causa de improcedencia por cesación de efectos del artículo impugnado. La mayoría consideró que la misma no se actualizaba pues, aunque el plazo que disponía el artículo transitorio había transcurrido, materialmente no había agotado sus efectos pues los lineamientos en cuestión, no se expidieron. Desde mi punto de vista, en cuestiones de procedencia de los artículos transitorios, es necesario observar las funciones que cumplen, por un lado, y por otro, cuál de ellas está impugnada. Tal como lo desarrollé en la acción de inconstitucionalidad 42/2016, los artículos transitorios pueden cumplir con distintas funciones; hay un primer tipo de función estrictamente relacionada con el engranaje de una política legislativa, consistente en determinar el ámbito de validez temporal de la norma

publicada –la entrada en vigor de la misma– o el de otras normas en el ordenamiento –su derogación– por la naturaleza de la función, estos artículos transitorios son temporales y se considera que sus efectos cesan, una vez que se cumple lo que éstos disponen.

Por otro lado, existen artículos transitorios que no se ciñen a la tipología antes descrita, pues en vez de cumplir con una función relacionada con la política legislativa, tienen una función sustantiva. Ya sea que a través de ellos se asigne una competencia precisa –como ocurre en el caso concreto– o que se desarrollen bases sustantivas que condicionen la regulación que la autoridad emitirá en el futuro, estos artículos tienen un carácter complejo y por su identidad con el cuerpo del texto normativo, requieren de un tratamiento diferenciado por parte del juzgador. Desde el punto de vista material, al cumplir con una función sustantiva, estos artículos transitorios deben ser estudiados como cualquier artículo integrante del cuerpo normativo, sin importar su denominación o su ubicación.

De esta forma, ante la existencia de estas dos categorías de funciones desarrolladas por los artículos transitorios –la estrictamente relacionada con la política legislativa y la sustantiva–, el juzgador debe identificar el objeto de la impugnación y a partir de ahí, modular su tratamiento. En ese sentido y a través de una interpretación funcional, deberá estudiar los artículos transitorios sustantivos, dejando de lado el carácter temporal y accesorio que clásicamente se le atribuye a los mismos.

En el caso concreto, el artículo impugnado disponía que el Instituto debía expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refería la ley, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la misma. El instituto accionante impugnó el establecimiento de un plazo distinto al de la ley general, y no la obligación de expedir lineamientos, que de hecho se encontraba en el cuerpo normativo de la ley impugnada, siendo que, el artículo transitorio, simplemente cumplía con una función de mecánica legislativa. Por esa razón, considero que como transcurrió el plazo dispuesto, que fue lo impugnado, el artículo transitorio cesó en sus efectos, para los fines de la acción de inconstitucionalidad en cuestión.

El Ministro, **Juan Luis González Alcántara Carrancá.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente y particular formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017, RESUELTA EN SESIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el presente asunto, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en la que se analizó la validez de diversas disposiciones del Decreto 503/2017, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Aunque comparto el sentido y las consideraciones de la sentencia, me permito formular algunas aclaraciones.

En el considerando quinto, se invalida el artículo 83, párrafo segundo, de la ley impugnada que establece que los responsables en materia de protección de datos personales, deben promover acuerdos para ser auxiliados en la recepción, tramitación y entrega de respuestas a las solicitudes de información, específicamente en la lengua maya.

La invalidez decretada se sustenta en que excluye la posibilidad de llevar acuerdos para recibir y responder a solicitudes en otras lenguas indígenas, por lo que la norma es violatoria del principio de igualdad y no discriminación, respecto de personas que hablen una lengua distinta al castellano o al maya, por hacer distinción en otorgar un trato preferente en atención a la lengua/idioma que se use.

Comparto esa conclusión y las consideraciones que la sustentan; sin embargo, tal como lo manifesté al resolverse las diversas acciones de inconstitucionalidad 40/2018, 38/2016 y su acumulada 39/2016, y 47/2018 y su acumulada 48/2018, resueltas por el Pleno de este Tribunal en sesiones celebradas el dos de abril, tres y diez de junio, de dos mil diecinueve, respectivamente; en mi opinión, debía incorporarse a la resolución, la determinación de que no se cumplió con la consulta previa a las personas indígenas, reconocida en las

convenciones de las que es parte el Estado Mexicano, así como en la Constitución, con sustento en las siguientes consideraciones.

La consulta previa a los pueblos indígenas ha sido abordada por diversos organismos internacionales, entre los que destacan los correspondientes al Sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

La Organización Internacional del Trabajo adoptó en 1989 el “Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” en cuyo artículo 6º establece la obligación de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios para que puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; así como para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Además, prevé que las consultas de que se trata deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT se constituye en una de las principales normas internacionales en materia de consulta previa, al establecer dos elementos centrales:

1. El deber de los gobiernos a consultar a los pueblos indígenas a través de instituciones representativas de éstos y,
2. La finalidad de las consultas llevadas a cabo mediante las directrices del Convenio, consistente en lograr consentimiento entre gobiernos y pueblos indígenas sobre las medidas planteadas por los primeros y que puedan afectar a los segundos.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que el espíritu de la consulta y la participación constituye la piedra angular del Convenio 169, el cual exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados respecto de los temas que los afectan.

Además, el derecho a la consulta previa también tiene como fuente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en septiembre de 2007, de la cual destaca la necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas ante cualquier medida que pueda afectarlos.

En los artículos 18 y 19 dispone:

“Artículo 18. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

“Artículo 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”

Asimismo, el Pacto Internacional del Derechos Civiles y Políticos, el cual también es parte del Sistema de las Naciones Unidas<sup>1</sup> en su artículo 27 dispone que *“En los Estados en que existan minorías étnicas,*

---

<sup>1</sup> Adoptado a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y que entró en vigencia el 23 de marzo de 1976

*religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma."*

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió la Observación General N° 23 en 1994, en la que desarrolló el alcance del artículo 27, afirmando que los derechos consagrados en dicho precepto sí implican el derecho de los grupos indígenas a participar en las decisiones que los afecten.<sup>2</sup>

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, quien tiene entre sus funciones, el deber de investigar formas de superar los obstáculos existentes para proteger los derechos de los indígenas a través del desarrollo del concepto de consentimiento libre, previo e informado, establece que deben seguirse los siguientes criterios:

- (i) No debe haber coerción, intimidación ni manipulación;
- (ii) El consentimiento debe basarse en la buena fe;
- (iii) El consentimiento debe obtenerse con suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de actividades;
- (iv) El consentimiento debe obtenerse luego de proporcionar suficiente y amplia información comprensible y en el idioma del pueblo y,
- (v) El consentimiento debe obtenerse de las autoridades designadas por las mismas comunidades.

Con sustento en lo anterior, la consulta previa es un derecho de fuente convencional, el cual se encuentra integrado al parámetro de regularidad constitucional en términos del artículo primero de la Constitución.

Además, el derecho a la consulta previa es consistente con el sentido de la reforma al artículo 2° constitucional, en la cual se reconoció a los pueblos indígenas como sujetos de derechos, dignos de especial reconocimiento y protección.

En el apartado B, fracción IX, del artículo 2°, la Constitución indica que los pueblos indígenas tienen derecho a que se les consulte en los siguientes términos:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(...)

A. ...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. a VIII. ...

---

<sup>2</sup> "Aunque los derechos amparados por el artículo 27 sean derechos individuales, dichos derechos dependen a su vez de la capacidad del grupo minoritario para conservar su cultura, su idioma o su religión. En consecuencia, puede ser también necesario que los Estados adopten medidas positivas para proteger la identidad de una minoría y los derechos de sus miembros a gozar de su cultura y su idioma perfeccionándolos y a practicar su religión, en común con los otros miembros del grupo."

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

(...).

Así, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal y en los estándares internacionales, considero que la sentencia debía referir que las autoridades debían llevar a cabo los correspondientes procedimientos de consulta a los pueblos indígenas, porque en el presente asunto, la porción normativa repercute en la protección a su derecho de acceso a la información, al establecerse la obligación a las responsables en la materia, de promover acuerdos con instituciones públicas especializadas, a efecto de ser auxiliadas en la recepción, trámite y respuesta a solicitudes de información en lenguas indígenas.

Esta propuesta resulta acorde con lo que he sostenido en materia de consulta previa, sea de personas con discapacidad o de pueblos indígenas. He expresado reiteradamente que la exigencia de consulta previa ante la afectación que se produce con la emisión de un acto legislativo, debe ser prudencial y tomar en cuenta las circunstancias de cada caso y el contenido de las normas impugnadas.

Así en el voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 151/2017, expresé que el análisis de afectación, en mi opinión, no debe realizarse necesariamente de manera sistemática, sino precepto por precepto, de tal manera que se tenga claro que puedan llegar a dañarse los derechos e intereses de la comunidad indígena.

Estas son las reservas y aclaraciones que justifican el presente voto concurrente.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En sesiones públicas celebradas los días tres, cuatro y once de junio de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se analizaron diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

Al analizar y discutir el segundo concepto de invalidez de la accionante consistente en determinar si el artículo 83, segundo párrafo<sup>1</sup>, discrimina a hablantes de otras lenguas indígenas que no sean la maya, este Tribunal Pleno resolvió por unanimidad de votos declarar la invalidez del párrafo impugnado. En términos generales, se argumentó que la norma era violatoria del derecho a la igualdad y no discriminación respecto de personas que hablan una lengua distinta al castellano o al maya, pues establecía un trato diferenciado

<sup>1</sup> Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán

**Artículo 83.** Oficial de protección de datos personales

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este capítulo y formará parte de la unidad de transparencia.

**Los responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua maya, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.**

injustificado entre los idiomas o lenguas en las que se pueden llevar a cabo los trámites en materia de protección de datos.

En relación con lo anterior, si bien accedí a que mi voto fuera sumado a efecto de lograr una mayoría calificada respecto de la invalidez del párrafo segundo, debo señalar que mi postura consistió en que debía declararse la **invalidez total** del artículo 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, por razones distintas a las que se establecen en la sentencia, ya que (i) se trata de una disposición que directamente impacta en los derechos de comunidades indígenas y no medió una consulta previa para su emisión; y (ii) al agregar “la lengua maya”, el legislador local desatendió lo ordenado por el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### 1. Ausencia de consulta indígena.

Por un lado, como lo he sostenido desde la **controversia constitucional 32/2012**<sup>2</sup>, si bien es cierto que el artículo 2° constitucional no contempla de manera explícita el derecho a la consulta previa, éste se encuentra reconocido implícitamente en la Constitución General y se deriva del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas recogido en el cuarto párrafo del artículo 2° constitucional<sup>3</sup>.

Además, el derecho a la consulta se encuentra previsto en el artículo 6° del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, tratado del que México es parte<sup>4</sup>, por lo que forma parte del parámetro de regularidad constitucional. En efecto, dicha disposición establece que los gobiernos deberán:

“...a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;...”

En este sentido, por lo que hace al caso concreto, resulta evidente que el precepto impugnado regulaba cuestiones que eminentemente incidían en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Yucatán, pues se establecía que “[l]os responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, **en la lengua maya, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente**” (énfasis añadido). Consecuentemente, es claro que las comunidades indígenas del Estado de Yucatán contaban con un derecho a ser consultadas respecto del precepto legal impugnado.

En esta línea, observo de las constancias que del expediente que integra la presente acción de inconstitucionalidad no se desprende que el poder legislativo de Yucatán hubiera consultado previamente a las comunidades indígenas en su territorio, ni que hubiera instruido un procedimiento adecuado, formal y transparente que tuviera la finalidad llegar a un acuerdo acerca de las medidas propuestas. Por tanto, considero que en el caso existió una vulneración al derecho a una consulta previa de los pueblos indígenas, lo que generaría la inconstitucionalidad de la totalidad del artículo 83 de la Ley impugnada.

### 2. Violación de la Ley General en la materia.

Con independencia, como adelanté en párrafos anteriores, estimo que el artículo impugnado también resulta directamente violatorio del artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

<sup>2</sup> Resuelta en sesión de 29 de mayo de 2014.

<sup>3</sup> Artículo 2°: [...]

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

<sup>4</sup> Adoptado en Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989 y ratificado por México el 5 de septiembre de 1990.



Posesión de Sujetos Obligados<sup>5</sup>, el cual establece claramente la obligación de realizar —con el apoyo de instituciones públicas especializadas— la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información “en la lengua indígena”, es decir, **se refiere en general a cualquier lengua indígena y no a una en particular o específico**. Así, considero que el legislador local desatendió los principios y bases de la materia al especificar una determinada lengua —en el caso, el maya—, en lugar de establecer genéricamente “lengua indígena” como lo hace la Ley General para así incluir al universo de posibles lenguas de comunidades indígenas.

Desde mi óptica, los vicios de constitucionalidad antes advertidos eran de estudio preferente y hacían innecesario el análisis que realiza la sentencia respecto del derecho a la igualdad y no discriminación. Además, considero que el remedio más adecuado para corregir el vicio de inconstitucionalidad era declarar la invalidez total del artículo impugnado.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2017  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**VISTO BUENO  
SR. MINISTRO  
RÚBRICA.**

**PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES**

Ciudad de México<sup>1</sup>. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de octubre de dos mil diecinueve.

<sup>5</sup> **Artículo 85.** Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

**Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.**

<sup>1</sup> En atención a lo dispuesto en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que en esta sentencia se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin que sea el caso de cambiar el nombre de las instituciones o autoridades del mencionado Distrito que aquí se citen, en razón de que en términos del artículo Trigésimo Primero transitorio del decreto publicado el cinco de febrero de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad México, éstas conservarán su denominación, atribuciones y estructura, hasta en tanto no entren en vigor las leyes respectivas.

Rúbrica.

**VISTOS** para resolver la acción de inconstitucionalidad 137/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Presentación de la acción.** Por oficio presentado el dos de octubre de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**

1. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

**NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:**

El artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones” del Código Penal para el Distrito Federal, publicado mediante decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código referido, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO. Artículos constitucionales e internacionales señalados como violados.** La promovente señala como violados los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1º y 9º de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

**TERCERO. Conceptos de invalidez.** El promovente, en su único concepto de invalidez, argumenta en síntesis lo siguiente:

Indica que el artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones” del Código Penal para el Distrito Federal, se constituye como una redacción penal inexacta que genera incertidumbre jurídica, ya que se desconocen las sanciones a las que se alude, al no contar con el referente concreto al que se remite, lo que genera una violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, que consagran los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal.

Que la referida porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones”, intenta remitir a sanciones adicionales a las previstas en el propio párrafo de la porción impugnada. No obstante, no se precisa cuáles son las sanciones a las que se pretenden añadir; lo que se traduce en una redacción vaga e imprecisa cuyo efecto es dotar de incertidumbre jurídica a la norma.

Precisa que los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, así como el 9º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad en materia penal, en su vertiente de taxatividad. Preceptos que se constituyen como una garantía para las personas, misma que se hace extensiva a la redacción de leyes claras y suficientemente determinadas; pues el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma.

La descripción típica no debe ser vaga, imprecisa abierta o amplia al grado de permitir diversas interpretaciones, ya que en materia penal es de estricta aplicación.

Que el legislador de la Ciudad de México, al modificar el artículo 256 del Código Penal para el Distrito Federal, no tomó en cuenta la obligación que le atañe de velar por la seguridad jurídica de las personas como creador de normas, pues la porción normativa impugnada genera un espectro de inseguridad jurídica que da pauta a violaciones a derechos humanos; el legislador llevó a cabo una modificación de la norma, que genera una incongruencia jurídica, ya que en el primer párrafo del artículo impugnado se establece la definición de servidor público para los efectos de la norma penal; y, el segundo párrafo inicia con una referencia a sanciones que no existen en el párrafo anterior, lo que provoca una falta de seguridad jurídica y taxatividad penal.

Refiere que de la literalidad del párrafo segundo, se desprende que en él se establece la imposición de las penas de destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular de manera adicional a otras sanciones, sin especificar a cuales otras sanciones se refiere la norma, en razón de que solamente señala “a dichas sanciones”: En esta tesitura, el párrafo segundo no guarda congruencia con el párrafo primero, ya que en este no se alude a ningún tipo de sanción que dé pauta a lo que establece el párrafo subsecuente. Precisa que la reforma realizada por el Legislador local, es símil deficiente del establecido en el Código Penal Federal en su artículo 212.

Aduce que si bien el párrafo segundo del artículo 256 del Código Penal de la Ciudad de México, no remite a un párrafo anterior, si tiene como consecuencia una inseguridad jurídica que no constituye un tema de técnica legislativa, sino de taxatividad en materia penal y por tanto, vulnera el derecho humano a la seguridad jurídica previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Que la norma impugnada, carece de validez al contemplar la imposición de la destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y de elección popular, de manera adicional a otras sanciones, mismas que no son previstas por las normas.

Por lo que, solicita a este Alto Tribunal declarar la invalidez de la porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones”, del segundo párrafo del artículo 256 del Código Penal para el Distrito Federal, por constituir una norma cuya redacción imprecisa e inexacta se traduce en una vulneración al derecho humano de seguridad jurídica y al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad en materia penal.

**CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad.** Mediante proveído de tres de octubre de dos mil diecisiete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 137/2017, y la turnó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruyera el trámite respectivo.

Así, por auto de cuatro de octubre siguiente, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que rindieran su informe; asimismo los requirió al primero para que al rendir el informe solicitado enviara copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada; y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que enviara el ejemplar de la Gaceta Oficial en el que se haya publicado la norma controvertida; así como a la Procuraduría General de la República, para que formulara el pedimento respectivo.

**QUINTO. Informe del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.** En su representación acudió el Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, el cual lo hizo en los siguientes términos:

Señala que, por cuanto se refiere al artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones” del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en el número 146 Ter, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete; que la promulgación del Decreto de mérito se efectuó, para su debida publicación y observancia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Federal; transitorios primero y segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis; y 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En vía de consecuencia, la intervención del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el proceso legislativo respectivo, se encuentra apegado a la Constitución Federal y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**SEXTO. Informe de Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Leonel Luna Estrada, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rindió su informe, en los siguientes términos:

Señala que es infundado el único concepto de invalidez que aduce la parte accionante, pues el artículo impugnado (artículo 256, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal), establece que toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo Local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos, asimismo se establecen las sanciones en las que pueden incurrir, tales como la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los criterios ahí especificados.

Que el artículo 14 constitucional, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; pues tal derecho fundamental, no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por siempre analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma.

En este orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, dicha descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado, para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivado del principio de legalidad, al de taxatividad o

exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Ello no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la ley penal, que el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa, sino que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios.

Aduce que la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella, pero es posible que contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hayan prohibidas por el ordenamiento; de ahí que el principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales de configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas.

En este sentido aduce que, el hecho de que se haya establecido “De manera adicional a dichas sanciones”, no deja abierta la posibilidad para que el juzgador de forma discrecional pueda incorporar elementos nuevos que no se encuentran establecidos en la ley, sino que, en todo caso, el juzgador deberá imponer las sanciones en las que incurran tanto servidores públicos, como aquellas personas que se encuentren involucrados con ellos o con la comisión del delito, asimismo, se entiende que son aquellas sanciones que no se encuentran previstas en dicho artículo, pero que, a consecuencia de que la comisión de su conducta pueda estar relacionada con otra, que no necesariamente atienda a actos de corrupción de los servidores públicos, el ordenamiento penal, o cualquier otro ordenamiento, prevea otras sanciones. Lo cual, no constituye violación al derecho de taxatividad, mucho menos al de reserva de ley, en virtud de que ningún precepto constitucional establece, como requisito para el legislador ordinario, el que en cada uno de los ordenamientos secundarios defina los vocablos o locuciones ahí utilizadas.

En este sentido, considera que es infundado el argumento de la parte accionante, pues considera que no deja a la arbitrariedad de las autoridades utilizar el término para introducir nuevos elementos, contrario a ello, resulta evidente que el tipo penal cumple con el principio de taxatividad que le es exigible, es decir, otorga seguridad jurídica al destinatario de la norma al permitirle conocer las condiciones materiales de aprovechamiento en que podría actualizarse el supuesto hipotético descrito en la norma penal y, por tanto hacerse merecedor de la sanción que la misma establece, por afectar el bien jurídico que se pretende proteger, y en todo caso el juzgador tiene la facultad de imponer sanciones previstas en otra disposición u ordenamientos, en caso de que existan otras conductas antijurídicas, sin que ello permita la arbitrariedad.

Considera que el argumento de disenso que hace valer la promovente no es una cuestión o problema constitucional, pues dicha contravención se debe basar en aspectos objetivos que generalmente son los principios consagrados en ella, ya sea prohibiendo una determinada acción de la autoridad en contra de los particulares gobernados y ordenando la forma en que deben conducirse en su función de gobierno, lo cual, no acontece en la presente acción.

Que es innecesario que en todos los supuestos de la ley, se deba detallar minuciosamente un concepto cuando este se encuentra definido de manera sencilla para evidenciar la forma en que debe hacerse valer el derecho por el particular, así como las facultades y obligaciones que le corresponden a la autoridad, por tanto, el artículo impugnado no viola los derechos de seguridad jurídica y de legalidad en su vertiente de taxatividad.

**SÉPTIMO. Opinión del Procurador General de la República.** Alberto Elías Beltrán, en su carácter de Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, rindió su informe, en los siguientes términos:

- Señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto; que el órgano accionante, goza de la debida legitimación procesal, para promover el presente medio de control constitucional y que su interposición es oportuna.

- Hizo las precisiones de los marcos constitucional, jurisprudencial, convencional, doctrinal y legal que consideró aplicable al caso en estudio; luego señaló que era fundado el concepto de invalidez hecho valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que, lo procedente era declarar la invalidez constitucional del artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa que señala “De manera adicional a dichas sanciones”, del Código Penal del Distrito Federal, al no resultar acorde con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en atención a los siguientes razonamientos:

- Que la porción normativa impugnada inobserva el principio constitucional de taxatividad al establecer la imposición de la destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y de elección popular, de manera adicional a otras sanciones, misma que no se encuentran previstas por la normas.
- Aunado a lo anterior, considera que la porción normativa de la norma penal que se cuestiona reviste un problema lingüístico, pues la expresión “De manera adicional a otras sanciones”, da lugar a que se admitan diversas interpretaciones y genera por consiguiente, dudas incertidumbre o confusión al observador y aplicador de la norma. Lo anterior, si bien es cierto que, las normas deben contener los elementos mínimos que aseguren el derecho de los particulares, también lo es que, atendiendo al principio de exacta aplicación de la ley penal, es obligación de la autoridad legislativa emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia.
- De esta manera estima que el legislador local al modificar la norma impugnada generó una incongruencia jurídica, ya que en el primer párrafo del artículo 256 se establece la definición de servidor público para los efectos de la norma penal; y el segundo párrafo inicia con una referencia a sanciones que no existen en el párrafo anterior, estableciendo únicamente la imposición de las penas de destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, de manera adicional a otras sanciones, sin especificar a cuáles otras sanciones se refiere la norma, en razón de que solamente señala “a dichas sanciones”, lo que provoca una falta de seguridad jurídica y taxatividad penal. Pues así no se garantiza debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, ya que la porción normativa contiene una tipificación confusa o indeterminada que llevará al órgano jurisdiccional a tener que realizar labores de interpretación, aspecto que sin lugar a dudas vulnera los principios fundamentales de certeza y seguridad jurídica, ya que, para que se cumplan con dichos principios, el legislador debe expedirlas de manera clara, limitada e inequívoca, sin reenvío de parámetros extralegales que impliquen la posibilidad de imponer penas por simple analogía o por mayoría de razón.
- En este sentido concluye que la porción normativa analizada resulta inconstitucional, ya que la asamblea legislativa del Distrito Federal generó incertidumbre jurídica, tanto para los operadores jurídicos como para los gobernados.

**OCTAVO. Cierre de instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se cerró la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)<sup>2</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10, fracción I<sup>3</sup> y 11, fracción V<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la

---

<sup>2</sup> “Artículo 105. (...)”

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)

<sup>3</sup> “Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

<sup>4</sup> “Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones: (...)”

V. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de acuerdos generales. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda.”

posible contradicción del artículo 256, párrafo segundo, del Código Penal del Distrito Federal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Por cuestión de orden, se debe analizar primero, si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>5</sup> dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y que su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, y señala que si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En el caso, la norma que se impugna (artículo 256, párrafo segundo, del Código Penal del Distrito Federal), fue publicada en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, por ende, conforme a lo asentado en el párrafo precedente, el plazo legal para promover la presente acción **transcurrió del sábado dos de septiembre al domingo uno de octubre de dos mil diecisiete**. Por lo que, al haber sido inhábil el último día del plazo, esto es el uno de octubre de la referida anualidad, **la demanda podía presentarse el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete**.

En el caso concreto, según consta en el sello asentado al reverso de la foja veintiocho del cuaderno principal, la demanda se presentó el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, en principio su presentación es oportuna.

**TERCERO. Legitimación.** A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda, Luis Raúl González Pérez, ostentándose como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de su designación por el Senado de la República, de trece de noviembre de dos mil catorce<sup>6</sup>.

De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal, entre otras, que vulneren derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales en lo que México sea parte y, en el caso, se promovió la acción en contra del artículo 256, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que estima contraria a la Norma Fundamental, aduciendo la violación a distintos derechos humanos e instrumentos internacionales.

Consecuentemente, en términos del invocado precepto constitucional, en relación con el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>8</sup>, dicho funcionario cuenta con la legitimación necesaria.

**CUARTO. Causas de improcedencia.** En el caso, las partes no hicieron valer causas de improcedencia, y este Tribunal Pleno no advierte alguna de oficio, de ahí que, lo que procede es abordar los planteamientos de fondo.

---

<sup>5</sup> "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)".

<sup>6</sup> Foja 29 del expediente principal.

<sup>7</sup> "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

(...)"

<sup>8</sup> "Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...)"

**QUINTO. Análisis de fondo.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea la inconstitucionalidad del artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa “De manera adicional a dichas sanciones” del Código Penal para el Distrito Federal, en esencia, debido a que:

Afirma, la norma impugnada viola el derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad en materia penal, en su vertiente de taxatividad, reconocidos en los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se precisan cuáles son las sanciones a las que se pretenden añadir, en tanto en el párrafo segundo se establece la imposición de las penas de destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, de manera adicional a otras sanciones, sin especificar a cuales otras sanciones se refiere la norma, en razón de que solamente señala “a dichas sanciones”, así no guarda congruencia con el párrafo primero, ya que en este no se alude a ningún tipo de sanción que dé pauta a lo que establece el párrafo subsecuente; lo que se traduce en una redacción vaga e imprecisa cuyo efecto es dotar de incertidumbre jurídica a la norma.

*El precepto impugnado a la letra dice:*

*(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)*

*ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, es servidor público de la Ciudad de México toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos.*

*(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)*

**De manera adicional a dichas sanciones**, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

*I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y*

*II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.*

*(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)*

*Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.*

*(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)*

*Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:*

*I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;*

*II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;*

*III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y*

*IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.*

*(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)*

*Cuando los delitos a que se refieren los artículos 259, 267, 271, 272, 273 y 275, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Poder Legislativo local, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.*

A efecto de analizar el concepto aducido, es necesario aludir al **principio de taxatividad** que rige en la formulación legislativa de las normas de carácter penal, consagrado en los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

El artículo 9 de la citada Convención, establece el principio de legalidad, en los términos siguientes<sup>9</sup>:

***“Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.”***

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a tal principio, se ha pronunciado al resolver el Caso de Fermín Ramírez vs Guatemala, por sentencia de veinte de junio de dos mil cinco (párrafo 90) y el Caso Castillo Petrucci y otros vs Perú, por sentencia de treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve (párrafo 121), respectivamente, como sigue:

***“90. El principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática. Al establecer que ‘nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable’, el artículo 9 de la Convención obliga a los Estados a definir esas ‘acciones u omisiones’ delictivas en la forma más clara y precisa que sea posible. Al respecto, la Corte ha establecido:***

*[...] Con respecto al principio de legalidad en el ámbito penal, [...] la elaboración de los tipos penales supone una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales.*

***En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.***

***En un sistema democrático es preciso extremar las precauciones para que las sanciones penales se adopten con estricto respeto a los derechos básicos de las personas y previa una cuidadosa verificación de la efectiva existencia de la conducta ilícita.***

***En este sentido, corresponde al juez penal, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona incriminada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico.”***

***“121. La Corte entiende que en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Normas como las aplicadas en el caso que nos ocupa, que no delimitan estrictamente las conductas***

<sup>9</sup> Al respecto señala Thomas Antkowiak: “Aunque el principio de máxima taxatividad legal no está expresamente establecido por el artículo 9, la Corte ha declarado violaciones a sus disposiciones cuando los códigos penales no contienen definiciones claras y precisas [...]”. “Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada”. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Konrad Adenauer Stiftung. 2014. p. 258.



***delictuosas, son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana.”***

Por su parte, el artículo 14 de la Carta Magna dispone lo siguiente:

*“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

*Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

***En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.***

*En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho”.*

De acuerdo con la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a la exacta aplicación de la ley en materia penal no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los cuales especifiquen los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.

Al respecto, es importante recordar lo señalado por este Tribunal Pleno al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 29/2011, en la que sostuvo que las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos denominados disposiciones. Así, el acto legislativo es un proceso complejo mediante el que los deseos de la población son expresados en las disposiciones normativas que serán dirigidas a sus destinatarios con el fin de guiar su conducta de acuerdo con esos intereses, lo cual se logra con la obediencia de la norma. En el caso de las normas de carácter obligatorio, el orden jurídico previene una consecuencia adicional: una sanción para el destinatario que no cumpla con ese deseo.

En materia penal, existe una exigencia de racionalidad lingüística que es conocida precisamente como **principio de taxatividad**. Este principio constituye un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de Derecho en el que subyacen dos valores fundamentales: la **certeza jurídica** y la **imparcialidad en la aplicación del Derecho**.<sup>10</sup> Se traduce en un auténtico deber constitucional del legislador según el cual está obligado a formular en términos precisos los supuestos de hecho de las normas penales.<sup>11</sup> En otros términos, el principio de taxatividad puede definirse como la exigencia de que los textos en los que se recogen **las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas**<sup>12</sup>.

Comúnmente se entiende al principio de taxatividad como una de las tres formulaciones del **principio de legalidad**, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge estos principios en su artículo 14, que establece que en los juicios del orden penal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

Lo que se pretende, es que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo **suficientemente claro** como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia*, Civitas, Madrid, 2002, p. 21.

<sup>11</sup> Véase, Moreso, José Juan, “Principio de legalidad y causas de justificación (Sobre el alcance de la taxatividad)”, *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, número 24, Universidad de Alicante, 2001, p. 527.

<sup>12</sup> Véase, Ferreres Comellas, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal...* op. cit., p. 21.

<sup>13</sup> En este mismo sentido la Primera Sala ha redefinido la taxatividad en el siguiente criterio jurisprudencial: **“PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún

Sin embargo, el otro extremo sería la imprecisión excesiva o irrazonable, es decir, **un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica**; la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho, se insiste, son los valores subyacentes al principio de taxatividad.

De esta manera, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>14</sup> ha señalado que la aplicación exacta de la ley penal exige que las disposiciones normativas sean claras y precisas, pues de no ser así se podría arribar a tal incertidumbre que conllevaría a no poder afirmar (o negar) la existencia de un delito o pena en la ley y, por tanto, a no poder determinar si se respeta (o se infringe) la exacta aplicación de la ley penal.

En este sentido, es claro que en el derecho humano de exacta aplicación de la ley en materia penal, se puede advertir una vertiente consistente en un mandato de “taxatividad”; los textos que contengan normas sancionadoras deben describir claramente las conductas que están regulando y **las sanciones penales que se puedan aplicar a quienes las realicen**.<sup>15</sup>

La garantía de exacta aplicación de la ley penal emana del principio de legalidad, que conmina a que **la ley penal sea previa, cierta, estricta y concreta para el hecho que se trate, con el objeto de dar seguridad jurídica a los gobernados y evitar arbitrariedades gubernamentales**<sup>16</sup>.

Asimismo, se ha considerado que la garantía de exacta aplicación, no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensiva al creador de la norma. En ese sentido, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, **precisas y exactas respecto de la conducta reprochable y de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito**; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado<sup>17</sup>.

De lo anterior deriva el principio de taxatividad, que en esencia exige un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. En la dogmática jurídico penal, este principio es de mayor importancia, debido a la relevancia que en este ámbito se le asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley -el tipo- y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.

Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que la conducta objeto de prohibición pueda ser conocida por el destinatario de la norma, es decir, que los tipos penales describan claramente las conductas que están regulando y **las sanciones penales que se pueden aplicar a quienes las realicen**.

Por tanto, el principio de legalidad, en sus vertientes de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal, exigen que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué

---

*tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.” (Décima Época, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.), Página: 131).*

<sup>14</sup> Precedente: Amparo directo en revisión 3266/2012. Resuelto en sesión de 6 de febrero de 2013. Aprobado por unanimidad de 5 votos. Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

<sup>15</sup> Asimismo, es identificado que la vulneración a la exacta aplicación de la ley penal (en su vertiente de taxatividad) podría vulnerar otros derechos fundamentales en los gobernados. No sólo se vulneraría la seguridad jurídica de las personas (al no ser previsible la conducta: incertidumbre), sino que se podría afectar el derecho de defensa de los procesados (ya que sería complicado conocer qué conducta es la que se atribuye), y se podría posibilitar arbitrariedades gubernamentales por parte de los aplicadores de las disposiciones (legalidad o igualdad jurídica).

<sup>16</sup> Consideraciones expuestas en el amparo en revisión 448/2010, resuelto el 13 de julio de 2011, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>17</sup> Jurisprudencia 1a./J. 10/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIII, de marzo de 2006, página 84, que lleva por rubro: **“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR”**.

conductas están prohibidas **y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas**, y su finalidad es preservar los principios penales de certeza jurídica e imparcialidad en la aplicación de la norma.

No obstante, debe precisarse que tal aseveración no implica que el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal<sup>18</sup>, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa; por ende, en caso de presentarse un problema de taxatividad, es factible analizar las constancias y el contexto de la norma, en aras de conocer la intención del legislador.<sup>19</sup>

Cabe apuntar que ante dichas formulaciones del principio de legalidad en materia penal deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.

La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar de un sistema de derecho penal en un estado democrático de Derecho.

Conforme al principio de legalidad en materia penal, no existe pena ni delito sin ley que los establezcan, de modo que, para que una conducta o hecho determinado pueda ser considerado como delito y que por ello deba ser motivo de aplicación de una pena, es indispensable una ley que reputé ese hecho o conducta como tal.

Principio de referencia del que se deriva la formulación de taxatividad, que exige la formulación de términos precisos del supuesto de hecho de las normas penales, a partir de dos directrices: a) la reducción de vaguedad de los conceptos usados para determinar los comportamientos penalmente prohibidos; y, b) la preferencia por el uso descriptivo frente al uso de conceptos valorativos.<sup>20</sup>

En consecuencia, la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. De manera que esta exigencia no se circunscribe a los meros actos de aplicación de encuadrar la conducta en la descripción típica, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de forma tal, que los términos mediante los cuales especifiquen los elementos respectivos sean claros y exactos.

Lo anterior, implica que al prever las penas la **autoridad legislativa** no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señalen como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, **pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación, o demérito en la defensa del procesado**. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza resultará violatoria de la garantía indicada.

<sup>18</sup> Décima Época. Registro: 2006867. Primera Sala. Jurisprudencia. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, página 131. Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.). **"PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas."

<sup>19</sup> En este sentido se pronunció esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en la jurisprudencia 83/2004, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XX, de octubre de dos mil cuatro, página 170, cuyo rubro es: **"LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO PUEDE DERIVAR EXCLUSIVAMENTE DE LA FALTA DE DEFINICIÓN DE LOS VOCABLOS O LOCUCIONES UTILIZADOS POR EL LEGISLADOR"**.

<sup>20</sup> Moreso, José Juan, Op. cit. pág. 527.

Por último, debe señalarse que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia, ha determinado que si bien es cierto que al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, también lo es que el empleo de dichas prácticas interpretativas **es inadmisibles en materia penal**, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, como son: a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley formal y material; b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de alguna persona (verbigracia, leyes que crean delitos o aumenten penas); y, c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles **deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca**, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales **ambiguos**.<sup>21</sup>

Precisado lo anterior, se conviene transcribir el precepto en su redacción anterior en comparación con el que ahora se impugna:

| TEXTO ANTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO ACTUAL (IMPUGNADO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, es servidor público del Distrito Federal toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal. | (REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)<br><br>ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, es servidor público de la Ciudad de México toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos.<br><br>(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)<br><br>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios: |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y<br><br>II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.<br><br>(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)<br><br>Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

<sup>21</sup> Dicho criterio se contiene en la siguiente tesis de jurisprudencia: Novena Época. Pleno tesis de Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXIX, Abril de 2009, página 1124. Tesis: P/JJ. 33/2009. **"NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA.** Si bien es cierto que al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, también lo es que el empleo de dichas prácticas interpretativas es inadmisibles en materia penal, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, como son: a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley formal y material; b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de alguna persona (verbigracia, leyes que crean delitos o aumenten penas); y, c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales ambiguos. Además, la determinación que haga el legislador al emitir la norma constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas, pues acorde con los aspectos que abarca dicho principio aquél está obligado a estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales, así como a establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso."

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> <p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</p> <p>I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y</p> <p>IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 259, 267, 271, 272, 273 y 275, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Poder Legislativo local, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De lo que se advierte que, el precepto impugnado cambió en su totalidad, pues además de modificar lo relativo a quiénes serían considerados servidores públicos para los efectos del Código Penal del Distrito Federal, se adicionaron párrafos en los que se pretendieron adicionar penas para los delitos cometidos por éstos.

No obstante ello, conviene destacar que previo a la reforma impugnada el Código Penal para el Distrito Federal ya contemplaba penas adicionales a las previstas para cada tipo penal que establecía ese código, respecto de conductas cometida por servidores públicos de la Ciudad de México, pues el artículo 258 del Código Penal analizado, a la letra dice:

*“Artículo 258. Además de las penas previstas en los Títulos Decimoctavo y Vigésimo, se impondrán:*

*I. Destitución del empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

*II. Inhabilitación de tres a diez años para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público; y*

*III. Decomiso de los productos del delito.”*

Del que se advierte -como se dijo-, el establecimiento de penas adicionales a las penas previstas en los Títulos Decimoctavo y Vigésimo (correspondientes a: “*Título Décimo Octavo. Delitos relacionados con hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos.*” y “*Título Vigésimo. Hechos de corrupción y delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos*”), las cuales son destitución, inhabilitación y decomiso de los productos del delito, en los términos que precisa. Dicho precepto, **no fue reformado** mediante el Decreto impugnado ni en alguno posterior, por lo que continúa vigente.

Ahora, según el Dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dio origen a la reforma del precepto impugnado, lo que motivó dicha **reforma fue la adecuación de la legislación de la Ciudad de México a las disposiciones del Código Penal Federal**, en el marco de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, precisándose lo siguiente:

*“...VIGÉSIMO PRIMERO. Que el 18 de julio de 2016 en cumplimiento con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.*

*VIGÉSIMO SEGUNDO. Que con las reformas publicadas en el decreto referido en el considerando Décimo Cuarto, conforme al artículo 212 de dicho Código se estableció que para los delitos en materia de corrupción se considerará como servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales.*

*VIGÉSIMO TERCERO. Que además se incluye en el artículo 212 del Título de "Delitos por Hechos de Corrupción", que son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales...".*

*VIGÉSIMO CUARTO. Que de igual manera en el citado artículo se estableció que: “... se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:*

*I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y*

*II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.*

*Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito. Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:*

*I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;*

*II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;*

*III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y*

*IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.*

...

*TRIGÉSIMO CUARTO. Que las Iniciativas de Decreto turnadas proponen reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Distrito Federal, en materia de combate a la corrupción, para sancionar a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública local, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como en el Poder Judicial y órganos autónomos constitucionales de la Ciudad de México por actos que estando obligado a hacerlos de conformidad con su cargo, los realizan mediante una recompensa monetaria o de otro tipo para beneficiar a quien ofrece dicha recompensa y dañar con dicha conducta a la institución o grupo al que pertenece.*

*Así como la destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y de igual forma para participar en servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicios aprovechamiento y uso de bienes del dominio de la Ciudad de México.*

*En este tenor de ideas lo que buscan las iniciativas en comento, es desincentivar la aceptación de cualquier clase de recompensa por parte de quienes son parte del servicio público y están obligados a prestar un determinado servicio con el único de favorecer a quien ofrece y quien recibe, dañando las instituciones y órganos así como el interés común de la ciudadanía.*

...

*TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que se busca homologar las leyes locales para el mejor funcionamiento e instauración del Sistema Local Anticorrupción como uno de los pilares fundamentales en el proceso inacabado del estado de derecho; por ello es pertinente la modificación; para establecer las bases normativas para determinar quiénes son considerados servidores públicos en la Ciudad de México y por lo tanto individualizar la norma así como dar certeza jurídica así como el tipo penal y el procedimiento a seguir para sancionarlos.*

....

*CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que las reformas propuestas tienen por objeto dar caudal cumplimiento al mandato emanado del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción el cual señala que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto y toda vez que estas han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año 2016.*

...”.

Así, dado que la disposición impugnada tuvo como objetivo adecuarse a lo que establece el Código Penal Federal, específicamente el artículo 212, conviene transcribirlo frente a precepto impugnado, con el objeto de tener el panorama completo de la norma que ahora se combate:

| Código Penal Federal                                                                                         | Código Penal del Distrito Federal                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</i>                                                | <i>(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</i>                              |
| <i>ARTÍCULO 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que</i> | <i>ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, es servidor público de la Ciudad de México toda</i> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983)</p> <p><b>Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.</b></p>                                                                                                                         | <p>persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.]</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</p> <p><b><u>De manera adicional a dichas sanciones</u></b>, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE</p> | <p>(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y</p> <p>II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> |
| <p>TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.]</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</p> <p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.]</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</p> <p>Cuando el responsable <b>tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</b></p>                                            | <p>empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>(ADICIONADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> <p>Cuando el <b>responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado</b> para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, <b>considerando, en su caso, lo siguiente:</b></p> |
| <p>I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y</p> <p>IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.]</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</p> <p><b>Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</b></p> | <p>I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y</p> <p>IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. <b>Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</b></p>                                                                                                                                                                                                |
| <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.]</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>                                                                                                                                   | <p>(ADICIONADO, G.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017)</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 259, 267, 271, 272, 273 y 275, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Poder Legislativo local, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Después de analizar todo lo anterior, se concluye que es fundado el concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues el precepto impugnado sí vulnera los artículos 14 de la Constitución Federal y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prevén el derecho de legalidad en sus vertientes de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal, pues la norma impugnada no es clara, **precisa y exacta respecto de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito**, dado que no es clara en cuanto a las conductas de los servidores públicos que merecerán las penas adicionales que establece, cuál será la pena a aplicar, si las que establece o las que se contemplan en el artículo 258 del

propio Código; ni si, en el caso de que el **responsable sea un particular, para dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado, el juez deba considerar** las circunstancias que se establecen en sus cuatro fracciones, incluyendo la agravante adicional que se contiene en la fracción IV.

En efecto, como lo aduce la Comisión accionante el segundo párrafo del artículo impugnado inicia señalando ***“De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión,…”***; sin embargo, en el párrafo anterior **no se establece sanción alguna**, ni tampoco se establece un tipo penal, sino simplemente se da una definición, de lo que se debe considerar como *servidor público de la Ciudad de México*, para los efectos de ese Código, es decir se precisa quiénes podrán tener la calidad de sujetos activos para los delitos cometidos por servidores públicos de la Ciudad de México, pero no se establece sanción alguna, de manera que el enunciado normativo impugnado genera incertidumbre y deja en manos de los operadores jurídicos la aplicación de penas para los distintos tipos penales.

Asimismo, se genera incertidumbre respecto de su aplicación, pues como se ha visto, si bien el legislador adicionó el artículo 256 con el objeto de señalar penas adicionales para los servidores públicos, lo cierto es que omitió hacer congruente tales penas con el sistema normativo al que pertenece, porque **no modificó** el artículo 258 del propio Código, el cual con anterioridad ya contemplaba penas adicionales a las previstas para cada tipo penal de ese Título y del Vigésimo, que penalizaban conductas cometida por servidores públicos de la Ciudad de México, el cual establece como penas adicionales la destitución del empleo, cargo o comisión en el servicio público; la inhabilitación **de tres a diez años** para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público; y el Decomiso de los productos del delito. Siendo que el precepto impugnado prevé penas más agravadas y distintas, pues señala que la inhabilitación podrá ser **de uno a veinte años**, aunado que se precisa que tal inhabilitación será para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, **así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México.**, estableciéndose los criterios para su determinación. Y por último, no se precisa la parte del decomiso como pena.

Adicionalmente, en el cuarto párrafo del precepto impugnado se establece que: ***“Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:…”***, lo cual, como se dijo, genera también incertidumbre, pues no resulta lógico considerar que simplemente **para dar vista a la Secretaría** de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con fines únicamente de su conocimiento respecto de la inhabilitación determinada, el juzgador deba tomar en consideración las circunstancias que precisa en las cuatro fracciones subsecuentes. Destacando que, tampoco se entiende la agravante que se contiene en la fracción IV de dicho párrafo cuarto, dado que no es claro el legislador al señalar cuál es la pena que agrava, cuando señala ***“...IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.”***

En ese tenor, el precepto no cumple con el mandato relativo a que la ley penal sea cierta, estricta y concreta para el hecho que se trate, con el objeto de dar seguridad jurídica a los gobernados y evitar arbitrariedades gubernamentales y, por ende inobserva los principios penales de certeza jurídica e imparcialidad en la aplicación de la norma.

En ese sentido, el legislador no emitió en este aspecto una norma clara, **precisa y exacta respecto de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito**; con lo que, se violenta el principio de taxatividad, que exige un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley, con lo que se dificulta la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley -el tipo- y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.

Con lo que se incumple con la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que la conducta objeto de prohibición pueda ser conocida por el destinatario de la norma, es decir, que establezca claramente **la sanción penal que se puede aplicar** a aquellos servidores públicos de la Ciudad de México que cometan un delito de los contemplados en el propio Código Penal.

Sin que pueda considerarse que, al existir la duda respecto de qué sanción aplicar, pudiera considerarse que debe estarse a lo más favorable al inculpado, pues como se dijo, el Tribunal Pleno ha precisado que en tratándose de tipos penales, el empleo de las prácticas interpretativas **es inadmisibile**, en atención justamente al principio de legalidad que se considera violado, dado que como se ha reiterado, conforme al principio de tipicidad o taxatividad las conductas punibles y su sanción **deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca**, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales **ambiguos**.

Y menos aún puede sostenerse que, ante la imposibilidad de una interpretación, se acuda al principio in dubio pro reo para suplir la deficiencia de la norma, pues en principio, dicho principio sólo es aplicable para el caso de duda de la responsabilidad penal del procesado o indiciado, pero más aún, debido a que la precisión de la sanción, y de cualquier otro elemento, vendría finalmente a quedar ya no en manos del legislador, sino del propio juzgador, en contravención a los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En ese sentido, este Tribunal Pleno advierte que con la eliminación únicamente de las palabras “**a dichas sanciones**” contenidas en la primera parte del segundo párrafo del precepto impugnado, no se supera el vicio de inconstitucionalidad advertido, pues de cualquier forma dejaría la incertidumbre de la **comisión de qué delitos se refiere**, asimismo **si se deben aplicar o no las penas a las que se refiere el artículo 258** y, por último, si para dar la **vista a la Secretaría** de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con fines únicamente de su conocimiento respecto de la inhabilitación determinada, el juzgador debe tomar en consideración las circunstancias que precisa en las cuatro fracciones subsecuentes; y, cómo se aplicará la agravante contenida en la última parte de la fracción IV, del párrafo cuarto.

Por lo que, lo procedente es extender la invalidez del párrafo segundo impugnado<sup>22</sup> a los párrafos tercero y cuarto, del artículo 256, del Código Penal para el Distrito Federal, adicionados mediante Decreto publicado el primero de septiembre de dos mil dieciséis, con lo que se abre la posibilidad de que sea el legislador el que subsane los vicios constitucionales detectados y armonice el sistema normativo que pretendió modificar con la reforma impugnada; quedando el precepto impugnado de la siguiente forma.

*“ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, es servidor público de la Ciudad de México toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos.*

*Cuando los delitos a que se refieren los artículos 259, 267, 271, 272, 273 y 275, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Poder Legislativo local, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio”.*

**SEXTO. Efectos de la sentencia.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.<sup>23</sup>

En ese sentido, este Tribunal Pleno advierte que aún no ha entrado en vigor el precepto impugnado, pues en términos del artículo segundo transitorio de la reforma de primero de septiembre de dos mil diecisiete, entrará en vigor hasta en tanto *el Poder Legislativo de la Ciudad de México realice la designación del Titular*

<sup>22</sup> Conforme a los que establece el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>23</sup> “Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;”

“Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.”

de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, lo que aún no ha ocurrido<sup>24</sup>, como se advierte de su texto:

*“SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Poder Legislativo de la Ciudad de México realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Febrero de 2014.”*

Así, no es dable determinar la aplicación retroactiva a que se refiere el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, sino que, de conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Poder Legislativo del Estado de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 256, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado y adicionado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, en los términos del considerando quinto y para los efectos precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria, en la inteligencia de que la referida declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por oficio a las autoridades y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones diversas, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 256, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado y adicionado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek,

<sup>24</sup> Lo que es un hecho notorio para esta Suprema Corte en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en la tesis: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento”. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII. Junio de 2006. Tesis: P/JJ. 74/2006. Página: 963. --- Lo que puede corroborarse en la siguiente página electrónica: <http://infodf.org.mx/anticorrupcion/>

Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia, consistentes en: 1) no determinar la aplicación retroactiva de la declaración de invalidez decretada al precepto impugnado, y 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México.

#### **En relación con el punto resolutive tercero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión de primero de octubre de dos mil diecinueve por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de primero de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 137/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

#### **VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2017**

En sesión pública de primero de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 137/2017, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra del artículo 256, párrafo segundo, en la porción normativa "De manera adicional a dichas sanciones" del Código Penal para el Distrito Federal. La pregunta constitucional recayó en determinar si la porción normativa vulneraba el principio de seguridad jurídica, así como el de legalidad, en su vertiente de taxatividad en materia penal.

##### **I. Razones de la mayoría**

La mayoría consideró que la norma impugnada era inconstitucional. Para llegar a esta determinación, argumentaron que la porción normativa impugnada vulneraba los principios de legalidad y exacta aplicación de la ley penal. Consideraron que la norma no era clara ni precisa respecto de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, toda vez que no se establecen claramente las conductas de los servidores públicos que ameriten las penas adicionales establecidas. De igual manera, consideraron que no era clara cuál sería la pena a aplicar, ni a qué sujetos les otorgaba la ley la calidad de servidores públicos.

Por último, argumentaron que no era claro si el juez debía tomar en cuenta las circunstancias establecidas en las cuatro fracciones del artículo impugnado, en caso de que el responsable fuera un particular.

##### **II. Razones del disenso**

Aunque compartí el sentido de la resolución, emito el presente voto concurrente para dejar a salvo mi criterio sobre las razones por las que considero que la norma resulta inconstitucional.

A mi juicio, dada la estructura de la norma, así como su disposición en el título que regula los delitos de los servidores públicos, ésta pretendía realizar un marco normativo genérico que regulase a la totalidad de los delitos. Sin embargo, debido a una patente falta de técnica legislativa, el fraseo utilizado resultó desafortunado.

Me explico. Al utilizar los vocablos “de manera adicional a dichas sanciones”, las disposiciones que pretendían ser disposiciones genéricas para enmarcar todos los delitos previstos en la materia, se aprecian equivocadamente como un tipo penal.

Desde mi punto de vista, es precisamente esa redacción la que produce una indeterminación normativa que vulnera el principio de taxatividad. Lo anterior, toda vez que no se establece con claridad si se pretende que sea un marco genérico para el análisis de todos los ilícitos, o un tipo penal concreto.

Con base en todo lo anterior, llego a la convicción de que la porción normativa del artículo impugnado es inconstitucional por causas ajenas a la exclusiva redacción del mismo. Por las razones apuntadas, me aparto parcialmente de la argumentación contenida en la ejecutoria.

El Ministro, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de primero de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 137/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2017, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

1. Al resolver este asunto, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 256, párrafo segundo (impugnado) tercero y cuarto (por extensión) del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), adicionados mediante decreto publicado el 1 de septiembre de 2017, en el ejemplar 146 Ter de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; al respecto, debo precisar lo siguiente:
2. Aunque estuve de acuerdo con esa declaratoria<sup>1</sup>, la resolución menciona que el párrafo cuarto, del precepto impugnado genera incertidumbre porque *“no resulta lógico considerar que simplemente para dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con fines únicamente de su conocimiento respecto de la inhabilitación determinada, el juzgador deba tomar en consideración las circunstancias que precisa en las cuatro fracciones subsecuentes”*<sup>2</sup>.
3. Al efecto se está de acuerdo con la invalidez, pero porque el dispositivo normativo no aclara bajo qué condiciones una persona que no tiene la calidad de ser servidor público podría ser sancionada por alguno de los delitos previstos en el Título Décimo Octavo, del código en cita.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia de primero de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 137/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Artículo 256. [...]

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;

III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

<sup>2</sup> Página 38.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6883 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ochocientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5215, 7.4275 y 7.3050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.25 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**CIRCULAR por la que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la empresa Comercializadora Sell, S.A. de C.V., Expediente de Sanción a Proveedores: 0005/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR. - POR LA QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SANCIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SELL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES: 0005/2019.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 102 Apartado A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción X y 34, fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; artículos Primero y Primero Transitorio del Acuerdo A/009/19 por el que se Instala el Órgano Interno de Control; numerales Primero, Segundo, fracción I, y último párrafo del Acuerdo A/014/19 por el que se crean las unidades administrativas del Órgano Interno de Control; y artículos Primero, Segundo, fracción I, punto c, inciso 3), del Acuerdo A/OIC/001/19 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control entre sus unidades administrativas, estos últimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo, cinco y veinticinco de septiembre, todas fechas del año dos mil diecinueve; 1 párrafo segundo, 59, 60, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 114 y 115 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO de la Resolución del ocho de enero de dos mil veinte, dictada en el expediente de Sanción a Proveedores 0005/2019, se da aviso las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que le fue impuesta a la empresa COMERCIALIZADORA SELL, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el proveedor no haya pagado la multa impuesta, la inhabilitación subsistirá en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley en comento.



La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el diez de enero de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, **Alejandro Vélez Walter**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/1/2020 por el que se da a conocer la designación de integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

### ACUERDO G/1/2020

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en los artículos 5 y 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, procede a designar a quienes integrarán la Comisión para la Igualdad de Género en los siguientes términos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y no discriminación, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), a la que pertenece el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, adoptó el 12 de noviembre de 2010, el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con el fin de establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

**TERCERO.-** Que el 23 de abril de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/52/2014, la Creación de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal; órgano especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto: estudiar, promover, difundir e incorporar, en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, "CEDAW"); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

**CUARTO.-** Que con base en el Acuerdo G/52/2014, la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es el órgano especializado encargado de diseñar, aplicar y evaluar las actividades y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y procurar la igualdad entre mujeres y hombres; la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, lineamientos, estrategias y proyectos; así como en el ejercicio de la labor jurisdiccional; está integrada por dos Magistradas y/o Magistrados de la Sala Superior, tres Magistradas y/o Magistrados de las Salas Regionales y por una Secretaria o Secretario de Acuerdos, designado por quien presida la Comisión y quien tendrá el carácter de Secretaria o Secretario Técnico de la misma.

**QUINTO.-** Que el 13 de agosto de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/71/2014, el Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**SEXTO.-** Que la labor de la Comisión para la Igualdad de Género ha permitido al Tribunal Federal de Justicia Administrativa cumplir con el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México de la AMIJ, así como los tratados internacionales y las leyes nacionales de la materia, además de que ha coadyuvado al fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y promoción de ambientes laborales libres de violencia.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el numeral Segundo del Acuerdo G/52/2014, las Magistradas o Magistrados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son propuestos por quien ocupe la Presidencia del Tribunal, y designados por el Pleno Jurisdiccional de su Sala Superior.

**OCTAVO.-** Que mediante Acuerdo SS/1/2020 de 2 de enero de 2020, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa designó al Magistrado Rafael Anzures Uribe como Presidente del Tribunal, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

**NOVENO.-** Que el 28 de agosto de 2019, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo G/35/2019, designó y prorrogó la designación de los Magistrados que integrarían la Comisión para la Igualdad de Género, entre los cuales designó a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz, integrante de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, como integrante de esa Comisión, por el periodo que establece el artículo 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la igualdad de Género del Tribunal.

**DÉCIMO.-** Que por Acuerdo G/JGA/89/2019 se tomó conocimiento de la solicitud de licencia de la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz, integrante de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con efectos a partir del 01 al 31 de enero de 2020.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para que la Comisión para la Igualdad de Género pueda reunirse, sesionar y cumplir con su objeto, en términos de los Acuerdos G/52/2014 y G/71/2014, se considera conveniente designar a una Magistrada de Sala Regional como integrante de la Comisión por el periodo de dos años, que establece el artículo 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es competencia del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, designar a quienes integrarán la Comisión para la Igualdad de Género, cuando lo estime pertinente para el mejor funcionamiento del cuerpo colegiado, conforme al artículo 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género; ante tal pertinencia y con el objetivo de cumplir las obligaciones y principios que rigen a la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se designa como integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Magistrada María Bárbara Templos Vázquez, integrante de la Segunda Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana, por el periodo que establece el artículo 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión privada del quince de enero de dos mil veinte.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 491254)

**ACUERDO SS/6/2020 por el que se da a conocer la integración de Magistrada a la Primera Sección de la Sala Superior.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO SS/6/2020**

**INTEGRACIÓN DE MAGISTRADA A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior, fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones.

**SEGUNDO.-** Que en razón de la renuncia presentada por la Magistrada Doctora Nora Elizabeth Urby Genel para integrar la Junta de Gobierno y Administración, en esta misma fecha el Pleno General de la Sala Superior determinó designar como integrante del citado Órgano de Gobierno al Magistrado Juan Ángel Chávez Ramírez.

Por lo anterior el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** A partir del 15 de enero de 2020, la Magistrada Doctora Nora Elizabeth Urby Genel queda adscrita en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, en la Ponencia número dos.

**SEGUNDO.-** La Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada para el año 2020, como sigue:

**MAGISTRADO DOCTOR MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO.**

**MAGISTRADA DOCTORA NORA ELIZABETH URBY GENEL.**

**MAGISTRADO GUILLERMO VALLS ESPONDA.**

**MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE.**

**MAGISTRADO JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE.**

**TERCERO.-** La Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada para el año 2020, como sigue:

**MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS.**

**MAGISTRADA DOCTORA MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.**

**MAGISTRADO DOCTOR ALFREDO SALGADO LOYO.**

**MAGISTRADO DOCTOR CARLOS MENA ADAME.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de quince de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 491252)

**ACUERDO SS/5/2020 por el que se da a conocer la integración de Magistrado de la Sala Superior a la Junta de Gobierno y Administración.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO SS/5/2020**

**INTEGRACIÓN DE MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior elegir a los Magistrados que integrarán la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.-** Que en razón de la renuncia presentada por la Magistrada Doctora Nora Elizabeth Urby Genel de la Sala Superior al lugar que ocupaba en la Junta de Gobierno y Administración, a la fecha este se encuentra vacante.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina designar al Magistrado Juan Ángel Chávez Ramírez de la Sala Superior, a partir del 15 de enero de 2020, en sustitución de la Magistrada Doctora Nora Elizabeth Urby Genel, para concluir el periodo que culmina el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno y Administración queda integrada para el año 2020, de la siguiente manera:

**MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE**, Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.

**MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ**

**MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, RAFAEL ESTRADA SÁMANO.**

**MAGISTRADA DE SALA REGIONAL, LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.**

**MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, JUAN CARLOS ROA JACOBO.**

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de quince de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 491253)

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México, Teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

### Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-02/2020

|                                                  |                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b>             | Para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles de la ASF.                                                                  |
| <b>Volumen a adquirir:</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                   |
| <b>Fecha de Publicación:</b>                     | 23 de enero de 2020.                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones:</b>                    | 30 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en la Sala "B" Piso 8, de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México. |
| <b>Presentación y Apertura de proposiciones:</b> | 7 de febrero de 2020 a las 9:30 horas, en la Sala "B" piso 8, de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México. |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. PEDRO ANAYA PERDOMO**  
RUBRICA.

(R.- 491313)

## AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México, Teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

### Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-03/2020

|                                                  |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b>             | Para la contratación del arrendamiento de equipos para el servicio de fotocopiado.                                                                                                    |
| <b>Volumen a adquirir:</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de Publicación:</b>                     | 23 de enero de 2020.                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de Aclaraciones:</b>                    | 30 de enero 2020 a las 13:00 horas, en la Sala "B" Piso 8, de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México.  |
| <b>Presentación y Apertura de proposiciones:</b> | 7 de febrero 2020 a las 13:00 horas, en la Sala "B" piso 8, de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México. |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. PEDRO ANAYA PERDOMO**  
RUBRICA.

(R.- 491314)

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION**  
**GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCION**  
**GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS RESUMEN DE**  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2o. piso, Col. Unidad CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | LA-006000998-E3-2020                                                                                                                             |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | Servicio de Evaluaciones Estratégicas para la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | 1 servicio.                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                      | 20/enero/2020.                                                                                                                                   |
| <b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>                    | 24/enero/2020, 10:00 horas.                                                                                                                      |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                                                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones</b> | 4/febrero/2020, 10:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>                                      | 7/febrero/2020, 17:30 horas.                                                                                                                     |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**CEANI ALBERTO CAUDILLO ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 491257)

**SECRETARIA DE GOBERNACION**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA A PLAZOS REDUCIDOS**  
**DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA EL "SERVICIO**  
**DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SECRETARIA DE**  
**GOBERNACION SECTOR CENTRAL, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y CONSEJO**  
**NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION", NUMERO LA-004000998-E4-2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Gobernación Sector Central, Instituto Nacional de Migración y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 22 de enero de 2020.                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28 de enero de 2020 a las 10:00 horas.                                                                                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 31 de enero de 2020 a las 10:00 horas.                                                                                                                                                         |
| <b>Fallo</b>                                    | 04 de febrero de 2020 a las 18:00 horas.                                                                                                                                                       |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2020.  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. CARLOS MONTES RAMOS**  
RUBRICA.

(R.- 491332)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E16-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

|                                          |                                                                                                                     |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>           | 1/a. Parte-A, Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica. |
| <b>Volumen a Adquirir</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                               |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet</b> | 16 de enero de 2020.                                                                                                |
| <b>Visita a Instalaciones</b>            | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                               |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>             | 08:00 horas, 20 Ene. 2020.                                                                                          |
| <b>Apertura de Propositiones</b>         | 09:00 horas, 27 Ene. 2020.                                                                                          |
| <b>Comunicación del Fallo</b>            | 12:00 horas, 7 Feb. 2020.                                                                                           |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 16 DE ENERO DE 2020.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES**  
RUBRICA.

**(R.- 491278)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION  
PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E26-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

|                                           |                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación.</b>           | Adquisición de vacunas y faboterápicos, SEDENA 2020.  |
| <b>Volumen a Adquirir.</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b> | 16 de enero de 2020.                                  |
| <b>Visita a Instalaciones.</b>            | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>             | 08:00 horas, 24 Ene. 2020.                            |
| <b>Apertura de Propositiones.</b>         | 09:00 horas, 3 Feb. 2020.                             |
| <b>Comunicación del Fallo.</b>            | 12:00 horas, 17 Feb. 2020.                            |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 16 DE ENERO DE 2020.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES**  
RUBRICA.

**(R.- 491280)**



**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E4-2020**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 30 de enero de 2020.

|                                     |                                                                                                                 |                                                 |                              |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b> | Contratación del "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el ejercicio fiscal 2020, consolidado" |                                                 |                              |
| <b>Volumen a adquirir</b>           | Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria      |                                                 |                              |
| <b>Publicación en CompraNet</b>     | 17/enero/2020                                                                                                   | <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/enero/2020, 17:00 horas   |
| <b>Visita a instalaciones</b>       | No habrá visita                                                                                                 | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04/febrero/2020, 17:00 horas |

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JOSE LUIS TORRES CONTRERAS**  
RUBRICA.

**(R.- 491259)**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**  
**CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-011L5X001-E4-2020**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01(722) 2 71 08 00 ext. 2597 de lunes a viernes hasta un día antes del acto de apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

|                                                 |                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del servicio a adquirir</b>      | CONTRATACION DE LAS POLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 23 de enero de 2020                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero 2020                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de febrero de 2020                                   |

METEPEC, MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
**M.H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 491282)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E2-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx) o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

|                                          |                                                               |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>      | Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.         |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b> | 21/01/2020                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>             | 28/01/2020 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet.  |
| <b>Visita a las Instalaciones</b>        | Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones. |
| <b>Apertura de Proposiciones</b>         | 06/02/2020 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet   |
| <b>Fallo</b>                             | 18/02/2020 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet   |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**GRAL. DIV. ING. IND. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 491312)

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE  
ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: [https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html?\\_ncp=1518449951603.274-1](https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html?_ncp=1518449951603.274-1) o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-018TOM999-E5-2020 |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios (Segunda Convocatoria)                    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria.                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                      | 21 de enero de 2020                                                                             |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 29 de enero de 2020, 09:00 horas                                                                |
| <b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>       | No hay visitas a instalaciones                                                                  |
| <b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 02 de marzo de 2020, 09:00 horas                                                                |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 09 de marzo de 2020, 09:00 horas                                                                |

21 DE ENERO DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. EDGAR ACUÑA RAU**  
RUBRICA.

(R.- 491275)

**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

BOULEVARD FELIPE ANGELES KM. 93.50-4, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42083, PACHUCA, HIDALGO  
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**AVISO DE FALLO**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-010LAU001-E159-2019, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTIENEN  
CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA CAMPO  
FECHA DE FALLO: 08/NOVIEMBRE/2019**

**Advanced Analytical Systems, S.A. de C.V.**, Partidas No. 11 y 14, \$1,136,854.00 M.N., Violeta No. 226 int. 8, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jal., tgonzalez@aasystems.com.mx; **Artículos y Equipos de Laboratorios, S.A. de C.V.**, Partidas No. 4 y 26, \$783,864.00 MN, Nubia No. 128, Col. Clavería, C.P. 02080, Ciudad de México, artelab1@gmail.com; **Aspelab de México, S.A. de C.V.**, Partidas No. 42 y 55, \$1,418,702.36 MN, Av. Canal de Miramontes No. 2388, Col. Avante, C.P. 04460, Ciudad de México, yacin.zarco@aspelab-df.com.mx; **ATL Diagnósticos, S.A. de C.V.**, Partida No. 35, \$142,000.00 MN, Av. Inglaterra No. 2588, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jal., monica.mendez@atlsadecv.com; **Business & Marketing Maag, S.A. de C.V.**, Partida No. 48 y 52, \$149,757.76 MN, Lago Alberto No. 148, Col. Agua Azul Sección Pirules, C.P. 57510, Estado de México, bm\_admon@hotmail.com; **Controladores Industriales, S.A. de C.V.**, Partida No. 25, \$301,202.00 MN, Ruperto Martínez Ote. No. 1121, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., ventas@coindsa.com.mx; **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, Partidas No. 20, 21 y 24, \$1,968,620.00 MN, Av. Lincoln 3410 Pte., Col. Mitras Norte, C.P. 64320, Monterrey, N.L., juancarlos.lopez@ctr.com.mx; **Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V.**, Partidas No. 29 y 30, \$91,424.00 MN, Calzada Independencia Norte No. 103, Col. Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., alma@quimilab.com; **El Crisol, S.A. de C.V.**, Partidas No. 15, 18, 19, 23, 37 y 38, \$293,066.94 MN, San Luis Potosí No. 25, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México, licitaciones@elcrisol.com.mx; **Equipos y Servicios Para Laboratorios, S.A. de C.V.**, Partida No. 27, \$63,384.00 MN, Sicomoro No. 2505-10, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, Chihuahua, Chih., esplasa@prodigy.net.mx; **Instrumel, S.A. de C.V.**, Partidas No. 2, 3, 6, 28, 31, 34, 39, 43, 44, 49, 50 y 53, \$7,768,325.00 MN, Av. Montevideo No. 160 int. 204, Col. Lindavista, C.P. 07300, Ciudad de México, instrumel@prodigy.net.mx; **Jesús Guillermo Lujan Verduzco**, Partida No. 51 y 54, \$328,458.00 MN, Pimeria Alta No. 88, Col. Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Son., el\_garag3@hotmail.com; **Mas Instrumentos, S.A. de C.V.**, Partida No. 1, \$1,174,429.73 MN, Xicoténcatl No. 181, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Ciudad de México, jesus.martinez@metrohm.mx; **Motores Refacciones y Servicio, S.A. de C.V.**, Partida No. 40, \$440,000.00 MN, Av. Centenario No. 1156, Col. Atzacualco, C.P. 07040, Ciudad de México, moreser@prodigy.net.mx; **Petroservicios Industriales, S.A. de C.V.**, Partida No. 46 y 56, \$6,750,000.00 MN, Olmo No. 206, Col. Altavista, C.P. 89240, Tampico, Tam., clynes@petroservicios.com.mx; **Rivasapuntocom, S.A. de C.V.**, Partida No. 5 y 47, \$356,283.00 MN, Calle de los Fiordos 19 Casa No. 2, Col. Residencial Acueducto de Guadalupe, C.P. 07279, Ciudad de México, comrivasa@yahoo.com.mx; **Sonora Naturals, S.A. de C.V.**, Partidas No. 12, 13, 32 y 36, \$1,076,550.00 MN, Asteroides No. 23 Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Son., jmartinez@sonnat.com.mx; **Sistemas Regulados, S. de R.L. de C.V.**, Partida No. 41, \$1,418,480.00 MN, Andador de los Aztecas No. 1010, Col. Infonavit Nacional, C.P. 31120, Chihuahua, Chih., soporte@sysregulados.com; **Spectris México, S de R.L. de C.V.**, Partidas No. 8, 9 y 10, \$3,290,793.24 MN, Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-13, Col. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L., thelma.rivera@malvernpanalytical.com;

ATENTAMENTE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 491311)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES****GERENCIA DE LICITACIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION  
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2236, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E15-2020 ASA-LPNS-015/20

|                                                 |                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación Plurianual del Servicio de Renta de Medios de Oficinas Generales, Estaciones de Combustibles y Aeropuertos de la Red ASA. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/01/2020                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020 09:00 horas                                                                                                                 |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | No aplica                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 05/02/2020 09:00                                                                                                                       |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 491316)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES****ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. GUADALAJARA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **GDL-LPN-SLI-2020-01, (COMPRANET LA-009JZL036-E1-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

|                                                 |                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Limpieza de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30/01/2020 10:00 horas                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020 11:00 horas                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/02/2020 10:00 horas                                                            |

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE ENERO DE 2020.  
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE GUADALAJARA  
**C.P. GUILLERMO MAURO SILVA REYES**  
RUBRICA.

(R.- 491303)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL030-E1-2020

|                                                 |                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23-ENE-2020                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30-ENE-2020 16:00 horas                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30-ENE-2020 17:00 horas                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06-FEB-2020 12:00 horas                                                      |

CANCUN, Q. ROO, A 23 DE ENERO DE 2020. JEFE DE  
ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN ING.  
**FRANCISCO ALVAREZ PERALES**  
RUBRICA.

(R.- 491304)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE LA CD. DE AGUASCALIENTES, AGS.**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Aguascalientes, Ags., ubicado en carretera Panamericana Km. 22, Ejido Peñuelas C.P. 20340, Aeropuerto Internacional de la cd. Aguascalientes, Ags. México, teléfono: (449) 9183598 ext. 9601 y 9602, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL040-E1-2020

|                                                 |                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES AGUASCALIENTES, DE MARZO A DICIEMBRE 2020 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 29/01/2020 11:00 horas                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29/01/2020 12:00 horas                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04/02/2020 11:00 horas                                                                                               |

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE ENERO DE 2020.  
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE AGUASCALIENTES  
**C.P. MYRNA LOURDES PEREZ ROMAN**  
RUBRICA.

(R.- 491305)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL011-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora; teléfono: 01 (622) 221-0634 Ext. 3701 y Ext. 3702, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

**LICITACION LA-009JZL011-E1-2020**

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Alimentación a Empleados                 |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020, 00:00 horas                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020, 11:30 horas                              |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | 30/01/2020, 11:00 horas                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/02/2020, 11:00 horas                               |

GUAYMAS, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2020. ADMINISTRADOR DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA **MTRO. HORACIO  
VALENZUELA PEREYRA**

RUBRICA.

**(R.- 491306)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES LA PAZ, B.C.S.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el art.30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Servicio Número ASA-LAP-LPNS-01-2020, Clave CompraNet LA-009JZL038-E1-2020, en dicho procedimiento se encuentran las bases de participación disponibles para consulta, misma que podrá revisar a través de la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de La Paz, Baja California Sur, ubicadas en carretera transpeninsular Km 13 Col. Ejido Chametla, La Paz, B.C.S. C.P. 23205. Tel 015551331000 ext. 7201.

|                                                 |                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Transporte de Personal para Empleados de la Estación de Combustibles de La Paz, Baja California Sur |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020 13:00 horas                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020 16:00 horas                                                                                          |
| <b>Fallo</b>                                    | 14/02/2020                                                                                                      |

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE ENERO DE 2020.  
JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE LA PAZ, B.C.S.

**ING. SALVADOR ALBERTO CAMARGO LIRA**  
RUBRICA.

**(R.- 491307)**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO IXTEPEC OAXACA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número **LA-009JZL979-E1-2020 y LA-009JZL979-E2-2020**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL979-E1-2020

|                                          |                                                                 |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Descripción de la licitación             | Servicio de limpieza a instalaciones del Aeropuerto de Ixtepec. |
| Volumen de licitación                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria            |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020 00:00 horas                                          |
| Junta de aclaraciones                    | 31/01/2020 10:00 horas                                          |
| Visita a las instalaciones               | 30/01/2020 10:00 horas                                          |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 11:00 horas                                          |

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL979-E2-2020

|                                          |                                                                   |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Descripción de la licitación             | Servicio de Alimentación a Empleados en el Aeropuerto de Ixtepec. |
| Volumen de licitación                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria              |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020 00:00 horas                                            |
| Visita a las instalaciones               | 28/01/2020 11:00 horas                                            |
| Junta de Aclaraciones                    | 29/01/2020 11:00 horas                                            |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 hasta las 12:00 horas                                  |

IXTEPEC, OAXACA, A 23 DE ENERO DE 2020. ENCARGADO

DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO ING.

**GABRIEL MARTINEZ ALDANA**

RUBRICA.

(R.- 491302)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL014-E1-2020 y LA-009JZL014-E2-2020**, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

#### Número de Licitación: LA-009JZL014-E1-2020

|                                          |                                                                                              |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción de la licitación             | “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMPs.” |
| Volumen a adquirir                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                         |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                                                                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 31/01/2020, 12:00 horas.                                                                     |
| Visita a instalaciones                   | 31/01/2020, 11:00 horas.                                                                     |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/02/2020, 11:00 horas                                                                      |

#### Número de Licitación: LA-009JZL014-E2-2020

|                                          |                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción de la licitación             | “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.” |
| Volumen a adquirir                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                      |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                                                                                                                                |
| Junta de aclaraciones                    | 31/01/2020, 16:00 horas.                                                                                                                  |
| Visita a instalaciones                   | 31/01/2020, 15:00 horas.                                                                                                                  |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/02/2020, 15:00 horas                                                                                                                   |

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 23 DE ENERO DE 2020.

ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO

**C.P. Y A. LETICIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 491308)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-050GYR036-E21-2020</b>                                                                                                                                                             |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | <b>Licitación Pública Nacional</b>                                                                                                                                                       |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Servicios de Conservación de la Unidad                                                                                                                                                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 28,741 M2 MINIMO, 57,483 M2 MAXIMO<br>1,290 PZAS MINIMO, 2,580 PZAS MAXIMO<br>761 MT MINIMO, 1,523 MT MAXIMO<br>1,100 ML MINIMO, 2,200 ML MAXIMO<br>43 EQUIPOS MINIMO, 85 EQUIPOS MAXIMO |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | <b>23/01/2020</b>                                                                                                                                                                        |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | <b>29/01/2020, 09:00 horas.</b>                                                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>31/01/2020, 09:00 horas.</b>                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>07/02/2020, 09:00 horas.</b>                                                                                                                                                          |

|                                                 |                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-050GYR036-E22-2020</b>                                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | <b>Licitación Pública Nacional</b>                                                |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico                             |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 193 EQUIPOS MINIMO, 386 EQUIPOS MAXIMOS<br>11,557 PZAS MINIMO, 23,114 PZAS MAXIMO |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | <b>23/01/2020</b>                                                                 |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | <b>29/01/2020, 11:00 horas.</b>                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>31/01/2020, 11:00 horas.</b>                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>07/02/2020, 11:00 horas.</b>                                                   |

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-050GYR036-E23-2020</b>                              |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | <b>Licitación Pública Nacional</b>                        |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes (Ambulancias) |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 125 SERVICIOS MINIMO 250 SERVICIOS MAXIMO                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | <b>23/01/2020</b>                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>31/01/2020, 13:00 horas.</b>                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>07/02/2020, 13:00 horas.</b>                           |

- Las bases de convocatoria están disponibles para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- La visita a Instalaciones se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en el Estacionamiento junto al Módulo de Ambulancias.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4  
**DR. OSCAR MORENO ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 491286)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 01/2020 ejercicio 2020**

|                                                                             |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E364-2019</b>                                                      |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Adquisición de marcapasos, Régimen Ordinario, ejercicio 2020.                      |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 513 piezas                                                                         |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 09:00 A.M.                                                    |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                     |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 09:00 A.M.                                                  |

|                                                                             |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E366-2019</b>                                                      |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Adquisición de Eculizumab-soliris, Régimen Ordinario, ejercicio 2020.              |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 57 piezas                                                                          |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 09:30 A.M.                                                    |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                     |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 09:30 A.M.                                                  |

|                                                                             |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E368-2019</b>                                                     |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                     |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de ventilación mecánica domiciliaria, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 servicio para 31 pacientes                                                      |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                               |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 10:00 A.M.                                                   |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                    |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 10:00 A.M.                                                 |

|                                              |                                                                                                   |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>   | <b>LA-050GYR022-E370-2019</b>                                                                     |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>            | Pública Nacional, Electrónica                                                                     |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>         | Servicio subrogado de electromiografías y potenciales evocados, Régimen Ordinario, ejercicio 2020 |
| <b>Volumen a contratar</b>                   | 1 servicio, 400 estudios                                                                          |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b> | 23 de enero de 2020                                                                               |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>           | 31 de enero de 2020, 08:30 A.M.                                                                   |

|                                                                             |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones    |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 08:30 A.M. |

|                                                                             |                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E372-2019</b>                                                                                |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS), Régimen Ordinario, ejercicio 2020 |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 Servicio para 1,937 pacientes                                                                              |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                          |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 05 de febrero de 2020, 10:00 A.M.                                                                            |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                               |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 12 de febrero de 2020, 10:00 A.M.                                                                            |

|                                                                             |                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E374-2019</b>                                                 |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                 |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio subrogado de maniobras y acarreos, Régimen Ordinario, ejercicio 2020 |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 servicio, 7,658 toneladas                                                   |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                           |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 05 de febrero de 2020, 09:00 A.M.                                             |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 12 de febrero de 2020, 09:00 A.M.                                             |

|                                                                             |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E376-2019</b>                                                                   |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                   |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 servicio, 10,974 sesiones                                                                     |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                             |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 05 de febrero de 2020, 08:30 A.M.                                                               |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                  |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 12 de febrero de 2020, 08:30 A.M.                                                               |

|                                                                             |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E378-2019</b>                                                  |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                  |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio subrogado de Servicios Integrales, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 20 servicios, 114 estudios                                                     |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                            |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 12:30 A.M.                                                |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                 |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 12:30 A.M.                                              |

|                                                                             |                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E380-2019</b>                                                                |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | Suministro promedio mensual 28,080 día/paciente                                              |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                          |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 31 de enero de 2020, 09:00 A.M.                                                              |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                               |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 09:00 A.M.                                                            |

|                                                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E382-2019</b>                                                        |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                        |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio subrogado de teleterapia y braquiterapia, Régimen Ordinario, ejercicio 2020 |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 servicio, 10,974 estudios                                                          |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                  |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 31 de enero de 2020, 10:00 A.M.                                                      |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                       |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 10:00 A.M.                                                    |

|                                                                             |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E7-2020</b>                                                                        |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                      |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a básculas, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 761 servicios                                                                                      |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 08:30 A.M.                                                                    |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                     |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 08:30 A.M.                                                                  |

|                                                                             |                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E9-2020</b>                                                                                                                          |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                                                        |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a aires acondicionados, enfriadores marca Dunham Bush y York, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 743 equipos para mantenimiento                                                                                                                       |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                                                                  |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 05 de febrero de 2020, 11:00 A.M.                                                                                                                    |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                                                                       |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 12 de febrero de 2020, 11:00 A.M.                                                                                                                    |

|                                                                             |                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E11-2020</b>                                                                                  |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                 |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Suministro de víveres con entrega en unidades médicas Hospitalarias, Programa IMSS Bienestar, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 208,788 kilos; 2,420 litros                                                                                   |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                           |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 31 de enero de 2020, 10:30 A.M.                                                                               |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                                |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 10:30 A.M.                                                                             |

|                                                                             |                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E13-2020</b>                                                                                                                                                                          |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y responsiva de planta de tratamiento de aguas residuales y análisis de aguas de aprovechamiento y residuales, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 116 servicios                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 31 de enero de 2020, 12:00 P.M.                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 12:00 P.M.                                                                                                                                                                     |

|                                                                             |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E15-2020</b>                                                                                    |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                   |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de anestesia, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 64 servicios                                                                                                    |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                             |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 05 de febrero de 2020, 12:00 P.M                                                                                |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                                  |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 12 de febrero de 2020, 12:00 P.M                                                                                |

|                                                                             |                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E17-2020</b>                                                                                                                                            |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                                                                                           |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas reveladoras de placas de rayos "X" y equipos de rayos "X" portátiles, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 180 servicios                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 31 de enero de 2020, 11:00 A.M.                                                                                                                                         |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                                                                                                          |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 11 de febrero de 2020, 11:00 A.M.                                                                                                                                       |

|                                                                             |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E19-2020</b>                                            |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                           |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Servicio de control de fauna nociva, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 1 servicio para 142,444 m2                                              |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                     |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 11:00 A.M.                                         |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                          |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 11:00 A.M.                                       |

|                                                                             |                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Código del Procedimiento</b>                                  | <b>LA-050GYR022-E21-2020</b>                                                                 |
| <b>Carácter del Procedimiento</b>                                           | Pública Nacional, Electrónica                                                                |
| <b>Descripción del Procedimiento</b>                                        | Adquisición de equipo de venoclisis y bombas de infusión, Régimen Ordinario, ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                  | 4 claves por un total 20,449 piezas                                                          |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>                                | 23 de enero de 2020                                                                          |
| <b>Fecha Junta de aclaraciones</b>                                          | 30 de enero de 2020, 12:00 P.M.                                                              |
| <b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>                         | No hay visitas a instalaciones                                                               |
| <b>Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas</b> | 10 de febrero de 2020, 12:00 P.M.                                                            |

La reducción de plazo para las Licitaciones Internacionales Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio números LA-050GYR022-E364-2019 y LA-050GYR022-E366-2019, fueron autorizadas, por el Ing. Eduardo Sánchez Montanaro, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional Veracruz Sur.

\*Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2020. JEFE  
DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ING.  
**EDUARDO SANCHEZ MONTANARO**  
RUBRICA.

(R.- 491285)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 47, 52 y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-050GYR036-E24-2020</b>                                                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | <b>Licitación Pública Internacional</b>                                             |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo                                     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 352 CARTUCHOS MINIMO, 705 CARTUCHOS MAXIMO<br>7 TAMBORES MINIMO, 15 TAMBORES MAXIMO |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | <b>23/01/2020</b>                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>25/02/2020, 09:00 horas.</b>                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>03/03/2020, 09:00 horas.</b>                                                     |

- Las bases de convocatoria están disponibles para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica No. 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4  
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
**DR. OSCAR MORENO ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 491294)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE  
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de: **BIENES NO TERAPEUTICOS CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL EJERCICIO 2020.** De la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

|                                          |                                                                                  |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR037-E4-2020                                                             |
| Carácter de la Licitación                | Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio    |
| Descripción de la licitación             | Bienes no terapéuticos y Consumibles de Equipo de cómputo para el Ejercicio 2020 |
| Volumen a adquirir                       | MIN: 400 PZAS Y MAX: 744 PZAS                                                    |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23 DE ENERO DE 2020                                                              |
| Junta de aclaraciones                    | 26 DE FEBRERO DE 2020 09:00 HORAS                                                |
| Visita a instalaciones                   | No habrá visita a instalaciones                                                  |
| Presentación y apertura de proposiciones | 03 DE MARZO DE 2020 09:00 HORAS                                                  |

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2020. JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ING.  
**RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL**  
RUBRICA.

(R.- 491289)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE  
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de: **SERVICIOS DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA, PARA EL EJERCICIO 2020**. De la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

|                                                 |                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-050GYR037-E6-2020                                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Licitación Pública Nacional                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Paquetería y Mensajería para el ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | MIN: 74 KG Y MAX: 184 KG                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 DE ENERO DE 2020                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 DE ENERO DE 2020 09:00 HORAS                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07 DE FEBRERO DE 2020 09:00 HORAS                           |

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2020. JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ING.  
**RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL**  
RUBRICA.

(R.- 491290)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2020

|                                          |                                                  |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR005-E2-2020                             |
| Carácter de la Licitación                | Pública Nacional, Mixta                          |
| Descripción de la licitación             | "MANTENIMIENTO A VEHICULOS INSTITUCIONALES"      |
| Volumen a adquirir                       | Máximo: 1,068 Servicios<br>Mínimo: 428 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23 de Enero de 2020                              |
| Junta de aclaraciones                    | 31 de Enero de 2020 09:00 horas                  |
| Visita a instalaciones                   | No habrá visita a instalaciones                  |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de Febrero de 2020 09:00 horas                |

|                                          |                                                |
|------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR005-E4-2020                           |
| Carácter de la Licitación                | Pública Nacional, Mixta                        |
| Descripción de la licitación             | "MANTENIMIENTO A VEHICULOS INSTITUCIONALES"    |
| Volumen a adquirir                       | Máximo: 333 Servicios<br>Mínimo: 133 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23 de Enero de 2020                            |
| Junta de aclaraciones                    | 31 de Enero de 2020 12:00 horas                |
| Visita a instalaciones                   | No habrá visita a instalaciones                |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de Febrero de 2020 11:00 horas              |

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 23 DE ENERO DE 2020.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO** RUBRICA.

(R.- 491288)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE  
UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE  
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO  
NACIONAL SIGLO XXI

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

**Licitación Pública Internacional LA-050GYR051-E3-2020**

|                                                 |                                           |             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>"CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO"</b> |             |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | <b>2,623 PIEZAS</b>                       |             |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 23 DE ENERO DE 2020                       |             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07 DE FEBRERO DE 2020                     | 10:00 HORAS |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13 DE FEBRERO DE 2020                     | 10:00 HORAS |

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR MEDICO

DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA

C. M. N. SIGLO XXI

**DR. SINUHE BARROSO BRAVO**

RUBRICA.

(R.- 491287)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

## LICITACION PUBLICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-050GYR025-E5-2020                                                      |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación Pública Nacional                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Cirugías Subrogadas de Traumatología y Ortopedia para el -Ejercicio 2020- |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 352 Servicios y Máximo 880, Servicios                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de Enero del 2020                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Enero del 2020 a las 10:00 hrs                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No                                                                        |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 07 de Febrero del 2020 a las 10:00 hrs                                    |

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020. TITULAR DE  
LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
DELEGACION SUR DEL D.F.

**MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 491295)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO JEFATURA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE  
CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 29 de su reglamento fracción IX, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | <b>LA-050GYR010-E5-2020</b>                                                          |
| <b>Tipo</b>                                     | PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372 (TONERS) |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | MAXIMO 2,029 PIEZAS<br>MINIMO 843 PIEZAS                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 14 DE ENERO DE 2020                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21 DE ENERO DE 2020; 9:00 HORAS                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 DE ENERO DE 2020; 9:00 HORAS                                                      |

|                                                 |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | <b>LA-050GYR010-E6-2020</b>                                                                                   |
| <b>Tipo</b>                                     | PUBLICA NACIONAL                                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DESTILADA Y BIDEDESTILADA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | MAXIMO 55,529 LTS<br>MINIMO 22,211 LTS                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 14 DE ENERO DE 2020                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21 DE ENERO DE 2020; 9:30 HORAS                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 DE ENERO DE 2020; 9:30 HORAS                                                                               |

|                                                 |                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | <b>LA-050GYR010-E7-2020</b>                                                                                                                   |
| <b>Tipo</b>                                     | PUBLICA NACIONAL                                                                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRAFIAS CON INTERPRETACION PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | MAXIMO 7,134 ESTUDIOS<br>MINIMO 2,854 ESTUDIOS                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 14 DE ENERO DE 2020                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21 DE ENERO DE 2020; 10:00 HORAS                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 28 DE ENERO DE 2020; 9:00 HORAS                                                                                                               |

|                                                 |                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | <b>LA-050GYR010-E8-2020</b>                                                                                                                                              |
| <b>Tipo</b>                                     | PUBLICA NACIONAL                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRA DE CARGA, DESCARGA, ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO                 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | MAXIMO 3,539 SERVICIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y 90 SERVICIOS DE ACARREOS<br>MINIMO 2,766 SERVICIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y 60 SERVICIOS DE ACARREOS |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 14 DE ENERO DE 2020                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21 DE ENERO DE 2020; 10:30 HORAS                                                                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 28 DE ENERO DE 2020; 9:30 HORAS                                                                                                                                          |

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada por la Dra. Velia Patricia Silva Delfín, Titular de la Delegación Estatal en Durango, el día 06 de Enero del 2020; con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 23 DE ENERO DE 2020. TITULAR  
DE LA DELEGACION ESTATAL EN DURANGO **DRA.**  
**VELIA PATRICIA SILVA DELFIN**  
RUBRICA.

(R.- 491283)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48 fracción II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | <b>LA-050GYR002-E7-2020</b>                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional (electrónica)                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 Servicio                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero del 2020, 8:30 horas                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de febrero del 2020, 10:00 horas                                   |

|                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>         | <b>LA-050GYR002-E8-2020</b>                                                         |
| <b>Carácter de la licitación</b>    | Pública Nacional (electrónica)                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b> | Servicios de Conservación: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>           | 72 Servicios aproximadamente                                                        |

|                                                 |                                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero del 2020, 8:45 horas   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de febrero del 2020, 11:00 horas |

|                                                 |                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | <b>LA-050GYR002-E9-2020</b>                                                                                                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional (electrónica)                                                                                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicios de Conservación: Mantenimiento, Limpieza, Recolección de Residuos y Fumigación a Inmuebles de la Delegación Jalisco. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 972 Servicios                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero del 2020, 9:00 horas                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de febrero del 2020, 11:30 horas                                                                                             |

|                                                 |                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | <b>LA-050GYR002-E10-2020</b>                                                                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional (electrónica)                                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicios de Conservación: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores, Montacargas y Subestaciones Eléctricas |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 120 Servicios                                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero del 2020, 9:30 horas                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de febrero del 2020, 12:00 horas                                                                                    |

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | <b>LA-050GYR002-E20-2020</b>                                              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio: Placas en Seco |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 5,342 Cajas                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26 de febrero del 2020, 9:30 horas                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 4 de marzo del 2020, 9:30 horas                                           |

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 23 DE ENERO DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON**

RUBRICA.

(R.- 491299)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE  
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION  
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE  
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 19, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR019-E6-2020</b>                                                                                                                           |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Nacional Electrónica                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Servicio Profesionales de uno a varios Despachos Externos para que se realicen durante el año 2020 los Estudios de Consultoría Actuarial y Financiera |
| <b>Volumen a contratar</b>                      | Un servicio                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 17 de enero de 2020                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 22 de enero de 2020, 11:00 horas                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 29 de enero de 2020, 12:00 horas                                                                                                                      |

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5o. Piso, col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue justificada por la Act. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

(R.- 491296)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-050GYR018-E7-2020                                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de entrega y recolección de correspondencia, paquetería y cajas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 8,648 envíos                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero del 2020                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/01/2020, 09:30 horas                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04/02/2020, 09:30 horas                                                   |

|                                                 |                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-050GYR018-E8-2020                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio integral de pruebas de laboratorio |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 301,451 pruebas                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero del 2020                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/01/2020, 11:00 horas                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04/02/2020, 11:00 horas                     |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 13 de enero del 2020.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE ENERO DE 2020.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO**  
RUBRICA.

(R.- 491297)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

|                                                                      |                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                                          | <b>LA-050GYR055-E8-2020</b>                                                                                                |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                                     | Internacional bajo la Cobertura de Tratados                                                                                |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                       | Para la adquisición de Claves de los Grupos de Suministros 379 y 526 "Accesorios Médicos"                                  |
| <b>Volumen a Adquirir</b>                                            | Mínimo 15,817 piezas; Máximo 39,542 piezas, Mínimo 1,849 Bolsas; Máximo 4622 Bolsas; Mínimo 676 Cajas; Máximo 1,690 Cajas. |
| <b>Fecha de publicación de CompraNet</b>                             | 23 de Enero de 2020                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                         | 28 de Enero de 2020, a las 10:00 horas.                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                      | 04 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas.                                                                                  |
| <b>La reducción de plazo fue autorizado por el Servidor Público:</b> | L.C. Javier Alejandro Ortega Huerta, con fecha de autorización del 15 de enero del 2020                                    |

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECTOR DE LA UMAE  
**DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 491292)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## DELEGACION EN QUINTANA ROO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-050GYR008-E248-2019                                                                                                                                                                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional Electrónica                                                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento a Areas Verdes y Grises (Jardinería), para el ejercicio 2020.                                                                                                                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 16,328 jornales y 11,185 metros cuadrados.                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de Enero de 2020.                                                                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31/01/2020, 10:00 horas                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | A más tardar el 30/01/2020, 14:00 horas.<br>El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/02/2020, 12:00 horas                                                                                                                                                                        |
| <b>Fallo</b>                                    | 12/02/2020, 13:00 horas                                                                                                                                                                       |

|                                                 |                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-050GYR008-E32-2020                                                                     |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional Electrónica.                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Expedición Reservación y Entrega de Boletos de Avión, para el ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 8,300 Boletos de avión                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de Enero de 2020.                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31/01/2020, 09:00 horas                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/02/2020, 09:00 horas                                                                    |
| <b>Fallo</b>                                    | 12/02/2020, 11:00 horas                                                                   |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 491293)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción I, II y III**, inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

|                                          |                                            |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E282-2019                     |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TRANSPORTES |
| Volumen a adquirir                       | 214 SERVICIOS                              |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                                 |
| Junta de aclaraciones                    | 28/01/2020 10:00 HORAS                     |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                            |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/02/2020 10:00 HORAS                     |

#### Licitación Pública Nacional

|                                          |                                     |
|------------------------------------------|-------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E4-2020                |
| Descripción de la licitación             | MANTENIMIENTO Y SERVICIO A ALBERCAS |
| Volumen a adquirir                       | 1 SERVICIO                          |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                          |
| Junta de aclaraciones                    | 29/01/2020 11:00 HORAS              |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                     |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/02/2020 11:00 HORAS              |

#### Licitación Pública Nacional

|                                          |                                    |
|------------------------------------------|------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E5-2020               |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA |
| Volumen a adquirir                       | 3 SERVICIOS                        |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                         |
| Junta de aclaraciones                    | 28/01/2020 12:00 HORAS             |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                    |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/02/2020 12:00 HORAS             |

#### Licitación Pública Nacional

|                                          |                                      |
|------------------------------------------|--------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E3-2020                 |
| Descripción de la licitación             | MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPORES |
| Volumen a adquirir                       | 2 MANTENIMIENTOS                     |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                           |
| Junta de aclaraciones                    | 30/01/2020 13:00 HORAS               |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                      |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 13:00 HORAS               |

#### Licitación Pública Nacional

|                                          |                               |
|------------------------------------------|-------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E1-2020          |
| Descripción de la licitación             | MANTENIMIENTO A CAMARAS FRIAS |
| Volumen a adquirir                       | 46 SERVICIOS                  |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                    |
| Junta de aclaraciones                    | 30/01/2020 15:00 HORAS        |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA               |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 15:00 HORAS        |

**Licitación Pública Nacional**

|                                          |                                        |
|------------------------------------------|----------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E2-2020                   |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO Y MANTENIMIENTO A MONTACARGAS |
| Volumen a adquirir                       | 8 SERVICIOS                            |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                             |
| Junta de aclaraciones                    | 28/01/2020 14:00 HORAS                 |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/02/2020 14:00 HORAS                 |

**Licitación Pública Internacional Abierta**

|                                          |                                      |
|------------------------------------------|--------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E10-2020                |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO: DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS |
| Volumen a adquirir                       | 1774 SERVICIOS                       |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                           |
| Junta de aclaraciones                    | 28/01/2020 10:00 HORAS               |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                      |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 10:00 HORAS               |

**Licitación Pública Nacional**

|                                          |                                |
|------------------------------------------|--------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E11-2020          |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO: DE PATOLOGIA DE MAMA |
| Volumen a adquirir                       | 2750 ESTUDIOS                  |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                     |
| Junta de aclaraciones                    | 28/01/2020 12:00 HRS.          |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/02/2020 12:00 HRS.          |

**Licitación Pública Nacional**

|                                          |                                                                          |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E15-2020                                                    |
| Descripción de la licitación             | MATERIAL Y REFACCIONES DE PLOMERIA, HERRAMIENTAS, FERRETERIA Y ELECTRICO |
| Volumen a adquirir                       | 360 PIEZAS                                                               |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                                                               |
| Junta de aclaraciones                    | 30/01/2020 12:00 HRS.                                                    |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                                                          |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/02/2020 12:00 HRS.                                                    |

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**

|                                          |                                                              |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E16-2020                                        |
| Descripción de la licitación             | MATERIAL Y REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO |
| Volumen a adquirir                       | 245 PIEZAS                                                   |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 30/01/2020 15:00 HRS.                                        |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                                              |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/02/2020 15:00 HRS.                                        |

**Licitación Pública Internacional Abierta**

|                                          |                                      |
|------------------------------------------|--------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-050GYR075-E310-2019               |
| Descripción de la licitación             | ADQUISICION DE TORNES PARA IMPRESORA |
| Volumen a adquirir                       | 3,550 PIEZAS                         |
| Fecha de publicación en CompraNet        | 23/01/2020                           |
| Junta de aclaraciones                    | 30/01/2020 15:00 HRS.                |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA                      |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/02/2020 15:00 HRS.                |

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo de los eventos fue autorizada por el Mtro. Fabián Bernardo García Olvera; Delegado Estatal en Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 23 DE ENERO DE 2020.  
 DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO **MAESTRO**  
**FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA** RUBRICA.

(R.- 491291)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E570-2019</b>             |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Mastografía Ambulatoria Móvil |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 30,172 estudios                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29 de enero de 2020 a las 08:30 horas     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04 de febrero de 2020 a las 08:30 horas   |

|                                                 |                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E572-2019</b>                                                                                                                                                   |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio Subrogado de Ultrasonido de Mama en los Hospitales y Unidades Médicas de la Delegación Regional Estado de México Poniente para Atender Necesidades del Ejercicio 2020. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 4,500 estudios                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29 de enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 05 de febrero de 2020 a las 10:00 horas                                                                                                                                         |

|                                                 |                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E16-2020</b>                                                                                                                                                       |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Electrónica Nacional                                                                                                                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del Servicio de Embalsamamiento y Traslado de Cadáveres para el Velatorio 09 Toluca para el periodo 2020, 2021 y 2022 (Fideicomiso De Beneficios Social 46006 FIBESO) |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1,140 Servicios                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de febrero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                                                            |

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E17-2020</b>                                                                                                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio Subrogado de Biopsia por Estereotaxia y/o Ultrasonido con Interpretación para el Programa de Detección de Cáncer de Mama. Ejercicio 2020 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 150 estudios                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28 de enero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04 de febrero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                           |

|                                                 |                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E18-2020</b>                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Mantenimiento a Equipos Extintores 2020                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 66 servicios                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28 de enero de 2020 a las 09:30 horas                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04 de febrero de 2020 a las 10:30 horas                               |

|                                                 |                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E19-2020</b>                                                                 |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de Bombas de Infusión 2020 para la Delegación Regional Estado de México Poniente |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 295 bombas                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29 de enero de 2020 a las 08:30 horas                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 05 de febrero de 2020 a las 08:30 horas                                                      |

|                                                 |                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-050GYR024-E20-2020</b>                                                                                                                                                    |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Tarjetas para el Suministro de Gasolina Magna/Premium y Diésel para los Vehículos Adscritos al Velatorio 09 Toluca. (FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIAL 46006 FIBESO) |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 12 tarjetas                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de enero de 2020                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31 de enero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de febrero de 2020 a las 08:30 horas                                                                                                                                         |

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 13 de enero del 2020, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020. TITULAR DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **LIC. VANESSA  
GABRIELA ORTEGA PINEDA**  
RUBRICA.

(R.- 491298)

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-006AY1999-E8-2020**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número **LA-006AY1999-E8-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en Compra-Net para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 954, 5° piso, Col. Insurgentes San Borja C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 12-05-90-00 ext. 1508, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 hrs. y de 18:00 a 19:00 hrs.

|                                                                    |                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LA-006AY1999-E8-2020</b> | "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL PARA LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE". |
| <b>Volumen de la licitación</b>                                    | Se detalla en la Convocatoria.                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 20 de enero de 2020 17:00 horas                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                      | No hay visita a instalaciones                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 24 de enero de 2020 12:00 horas                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 06 de febrero de 2020 17:00 horas                                                                            |
| <b>Fallo</b>                                                       | 17 de febrero de 2020 17:00 horas                                                                            |

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020. DIRECTORA DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LICENCIADA**  
**PATRICIA ELIZABETH BASURTO REVILLA**  
RUBRICA.

(R.- 491256)

## EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

**LICITACION NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-03891E999-E2-2020 que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> cuya información relevante es:

|                                                 |                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | LA-03891E999-E2-2020                                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de vales de despensa de El Colegio de la Frontera Sur 2020 a través de monederos electrónicos |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020, 10:00 horas.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020, 10:00 horas.                                                                               |
| <b>Fallo</b>                                    | 10/02/2020, 12:00 horas                                                                                |

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 23 DE ENERO DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. ROBERTO MARTIN LOPEZ ROBLERO**  
RUBRICA.

(R.- 491261)

## LICONSA, S.A. DE C.V. RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VST977-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de LICONSA, S.A. DE C.V. en el segundo piso de las oficinas centrales de la convocante, ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9227, los días que se indica en la convocatoria en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LA-008VST977-E1-2020</b>                     | Electrónica                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Suministro de Monederos Electrónicos para la Dispersión de Vales de Despensa a Nivel Nacional para el personal operativo confianza y personal base sindicalizado y suministro de Monederos Electrónicos para la Dispersión de Vales de Alimentos a Nivel Nacional para personal base sindicalizado. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/enero/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/enero/2020, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 04/febrero/2020, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                       |

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 491284)

## ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Electrónica número **LA-009J3C001-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a playa linda km. 1.5, Puerto Madero, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A. DE C.V. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31/01/2020 13:00 horas                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 27/01/2020 13:00 horas                                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020, 13:00 horas                                                                                                                                     |

TAPACHULA, CHIAPAS, A 21 DE ENERO DEL 2020.  
JEFE DE OBRA  
**ING. JESUS SANTIAGO VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 491315)



# CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

|                                                 |                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Telefonía e Internet Dedicado para el CIATEJ, A.C. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020, 00:00:00 horas                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 05/02/2020, 09:00:00 AM horas                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | Los detalles se determinan en la propia convocatoria           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/02/2020, 08:00:00 AM horas                                  |

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE ENERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL CIATEJ, A.C.

**L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 491263)

# FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | Licitación Pública Nacional Mixta<br>No. LA-006HBW001-E2-2020                            |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | SERVICIO DE PERSONAL EXTERNO PARA LA OPERACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                      | 21/01/2020                                                                               |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 28/01/2020, 10:00:00 horas                                                               |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | Se detalla en la Convocatoria                                                            |
| <b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 05/02/2020, 10:00:00 horas                                                               |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 10/02/2020, 16:00:00 horas                                                               |

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE ENERO DE 2020.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

**KATHIA ACEVES GALVAN** RUBRICA.

(R.- 491267)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, e inciso a), 24 y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0001-CASAN-0001-2020** para la contratación del:

### “Servicio de Vigilancia para las Divisiones, Valle de México Centro, Valle de México Norte y Valle de México Sur”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

| Actividad                                                                          | Fecha                                                              | Lugar                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE       | 20 de enero de 2020                                                | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso         | Del 20 de enero al 27 de enero de 2020, 10:00 hrs                  | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Aclaración a los documentos del concurso                                           | 27 de enero de 2020 17:30 hrs.                                     | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida | 04 de febrero de 2020 13:00 hrs.                                   | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Apertura de ofertas técnicas                                                       | 04 de febrero de 2020 14:00 hrs.                                   | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Resultado técnico y apertura de ofertas económicas                                 | 11 de febrero de 2020 12:00 hrs.                                   | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Fallo                                                                              | 17 de febrero de 2020 11:00 hrs.                                   | Micrositio de Concursos de CFE                       |
| Firma del contrato                                                                 | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente | Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [diego.lopeza@cfe.mx](mailto:diego.lopeza@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 491301)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION **CONVOCATORIA NO.**  
**001**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias; se convoca a los interesados en participar en los Concursos Abiertos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público, cuyos procedimientos y objetos de la de contratación son:

**PEP-CAT-B-GCP-401-59197-20-1**, Suministro de Partes y Componentes para el Reacondicionamiento de Motobombas de Aceite, Agua Congénita y Contraincendio para las Instalaciones de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloque Norte, los primeros eventos del Concurso Abierto son:

| Evento/Acto                                                                      | Fecha-Hora-Lugar                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Primer Evento de Notificación de Respuestas a dudas de las Bases de Contratación | 05 de febrero del 2020 Poza Rica de Hidalgo, Veracruz          |
| Presentación y apertura de proposiciones:                                        | 11 de marzo del 2020 09:00 hrs. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz |

- Los interesados en participar en el procedimiento de contratación **PEP-CAT-B-GCP-401-59197-20-1**, deberán remitir su manifiesto de interés en participar y de vínculos con particulares a las cuentas de correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS2188449692+ze1c@ansmtp.ariba.com y fidel.martinez@pemex.com.

**PEP-CAT-B-GCP-401-68419-20-1** Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Motobombas para Manejo de Hidrocarburos, Agua Congénita, Trasiego en las Instalaciones de Proceso de la Subdirección de Producción Bloques Norte, los primeros eventos del Concurso Abierto son:

| Evento/Acto                                                                      | Fecha-Hora-Lugar                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Primer Evento de Notificación de Respuestas a dudas de las Bases de Contratación | 30 de enero del 2020 Poza Rica de Hidalgo, Veracruz            |
| Presentación y apertura de proposiciones:                                        | 04 de marzo del 2020 09:00 hrs. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz |

- Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación **PEP-CAT-B-GCP-401-68419-20-1**, deberán remitir su manifiesto de interés en participar y de vínculos con particulares a las cuentas de correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS2188449692+ze1c@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com

Para participar los interesados deberán considerar que:

- Estos Concursos Abiertos son exclusivamente de carácter electrónico y se desarrollarán a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).
- Se levantarán actas que servirán de constancia de la celebración de los eventos de estos procedimientos de contratación, en donde se señalarán la fecha, hora y ubicación en que se desarrollará el siguiente evento.
- Los participantes podrán señalar en su propuesta, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial, siempre que

tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables. El sobre electrónico generado a través del SISCeP, que permitirá la comunicación entre la Convocante y los participantes será utilizado para el envío de las propuestas y con el cual se asegura la autenticidad y resguardo de la información, salvaguardando la confidencialidad de éstas. La información técnica que forma parte de las bases del Concurso podrá ser usada por el participante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP.

- Podrán participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, cuyos países tenga celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes sean originarios de los países socios en tratados, quienes deberán estar habilitados en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Portal de internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2020.

ESPECIALISTA TECNICO "A" SUBGERENTE DE  
CONTRATACION REGION NORTE LIC. FELIPE CRUZ  
DURAN  
RUBRICA.

(R.- 491269)

---

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-20-0067-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0067-1 con el objeto de contratar el servicio de trasportación para personal del Complejo Jalisco. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 29 de enero de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de febrero de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de febrero de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de enero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
RUBRICA.

JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION  
DE INMUEBLES Y GENERALES **ENRIQUE**  
**SALAZAR LIMA**  
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 491309)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

## RESUMEN

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2151 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Publicación en CompraNet | Visita al sitio de la obra   | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                          | Plazo de Ejecución |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PROSANEAR-CESPM-2019-006-OP-LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 23 Enero 2020            | 31 Enero 2020<br>08:30 horas | 01 Febrero 2020<br>12:00 horas | 07 Febrero 2020<br>12:00 horas           | 19 Febrero 2020<br>12:00 horas | 63 D.N.            |
| Descripción General de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                              |                                |                                          |                                | Fecha de inicio    |
| "Rehabilitación de los cárcamos de bombeo Calle "G" y Centro Cívico, el cual consiste en suministro e instalación de cuatro equipos de bombeo verticales acopladas con voluta tangencial doble, paso de sólidos de 3.38" de diámetro, con succión de 10", descarga de 8", motor de 25 hp, incluye 4 válvulas checks y 8 válvulas de seccionamiento tipo "plug" en succión y descarga." |                          |                              |                                |                                          | 28 Febrero 2020                |                    |

| No. Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                    | Publicación en CompraNet | Visita al sitio de la obra   | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                          | Plazo de Ejecución |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PROSANEAR-CESPM-2019-002-OP-LP                                                                                                                                                                                                                                                    | 23 Enero 2020            | 31 Enero 2020<br>08:30 horas | 01 Febrero 2020<br>11:00 horas | 07 Febrero 2020<br>11:00 horas           | 19 Febrero 2020<br>11:00 horas | 112 D.N.           |
| Descripción General de la obra                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                              |                                |                                          |                                | Fecha de inicio    |
| "Suministro e instalación de sistema de pretratamiento que consiste en criba fina multi-rastrillo con apertura de 6 mm y un tornillo lavador compactador, fabricados en acero inoxidable 316 para ser instalada en la canaleta de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 3." |                          |                              |                                |                                          | 28 Febrero 2020                |                    |

| No. Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Publicación en CompraNet | Visita al sitio de la obra   | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                          | Plazo de Ejecución     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| PRODDER-CESPM-2019-009-ADQ-LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 23 Enero 2020            | 31 Enero 2020<br>08:30 horas | 01 Febrero 2020<br>10:00 horas | 07 Febrero 2020<br>10:00 horas           | 16 Febrero 2020<br>11:00 horas | 64 D.N.                |
| <b>Descripción General de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                              |                                |                                          |                                | <b>Fecha de inicio</b> |
| "Rehabilitación de planta potabilizadora número 3 en la Ciudad de Mexicali, la cual consiste en el suministro e instalación de 4 equipos de bombeo, tipo centrífuga para aplicación de agua potable, disposición en línea y acoplamiento vertical, para 375 lps @38 mca de cdt, eficiencia hidráulica >80%, incluye motor eléctrico vertical acoplado de 250 hp-480-vac-ef-60 hz-1790 rpm-tefc-ip55 y aplicación para variador de frecuencia." |                          |                              |                                |                                          |                                | 27 Febrero 2020        |

| No. Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Publicación en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                          | Plazo de Ejecución     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| PRODDER-CESPM-2019-019-ADQ-LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 23 Enero 2020            | NO APLICA                  | 01 Febrero 2020<br>09:00 horas | 07 Febrero 2020<br>09:00 horas           | 14 Febrero 2020<br>13:00 horas | 72 D.N.                |
| <b>Descripción General de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                            |                                |                                          |                                | <b>Fecha de inicio</b> |
| "Suministro de 12 terminales portátiles con pantalla de 4.5" con cámara fotográfica de 8 MP y tecnología GPS integrada y 17 impresoras portátiles de uso rudo con impresión térmica directa, 4 pulgadas cabeza de impresión, 512 MB de memoria flash mínimo, 256Mb de memoria SDRAM mínimo para la modernización y eficientización de la toma de lectura y facturación en sitio a los usuarios de las zonas comerciales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ciudad de Mexicali." |                          |                            |                                |                                          |                                | 19 Febrero 2020        |

| No. Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Publicación en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                          | Plazo de Ejecución     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| PRODDER-CESPM-2019-019-ADQ-LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 23 Enero 2020            | NO APLICA                  | 01 Febrero 2020<br>13:00 horas | 07 Febrero 2020<br>13:00 horas           | 19 Febrero 2020<br>13:00 horas | 112 D.N.               |
| <b>Descripción General de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                            |                                |                                          |                                | <b>Fecha de inicio</b> |
| "Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4, el cual consiste en el suministro e instalación de una bomba centrífuga inatascable de acoplamiento vertical, tipo cárcamo seco con doble voluta tangencial y pasos de sólidos de 4.25" de diámetro, en material de hierro dúctil, impulsor cerrado de 3 alabes, con descarga y succión de 14", un motor vertical flecha SOLIDA 700HP/460 VOLTS/1200RPM/TEFC y un arrancador suave de 800HP." |                          |                            |                                |                                          |                                | 28 Febrero 2020        |

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM  
**ING. HECTOR SOTO IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 491247)

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-006AYI999-E7-2020**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número **LA-006AYI999-E7-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en Compra-Net para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 954, 5° piso, Col. Insurgentes San Borja C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 12-05-90-00 ext. 1508, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 hrs. y de 18:00 a 19:00 hrs.

|                                                                    |                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LA-006AYI999-E7-2020</b> | "SERVICIO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE". |
| <b>Volumen de la licitación</b>                                    | Se detalla en la Convocatoria.                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 20 de enero de 2020 17:00 horas                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                      | No hay visita a instalaciones                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 24 de enero de 2020 10:00 horas                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 06 de febrero de 2020 10:00 horas                                                        |
| <b>Fallo</b>                                                       | 17 de febrero de 2020 14:00 horas                                                        |

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020. DIRECTORA DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LICENCIADA**  
**PATRICIA ELIZABETH BASURTO REVILLA**  
RUBRICA.

(R.- 491258)

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E1-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E1-2020

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación Servicio Integral de Osteosíntesis      |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en Compra Net</b>       | 23/01/2020                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 31/01/2020, 10:00 horas                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020, 10:00 horas                              |

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR  
EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA **DR. JESUS**  
**MANUEL FLORES MONTANA**  
RUBRICA.

(R.- 491248)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**ADQUISICIONES RESUMEN DE**  
**CONVOCATORIA LICITACION**  
**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-913018952-E1-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 20 al 04 de febrero de 2020 de las 09:00 a las 16:00 horas.

|                                                 |                                         |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Servicio de internet vía microondas.    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Partida única                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 20 de enero de 2020.                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29 de enero de 2020 a las 10:00 horas   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 05 de febrero de 2020 a las 10:00 horas |

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
**HECTOR PEDRAZA OLGUIN**  
RUBRICA.

**(R.- 491260)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

| <b>Espacio</b> | <b>Costo</b> |
|----------------|--------------|
| 2/8 de plana   | \$4,200.00   |
| 4/8 de plana   | \$8,400.00   |
| 1 plana        | \$16,800.00  |
| 1 4/8 planas   | \$25,200.00  |
| 2 planas       | \$33,600.00  |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**



# INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                             | LO-919018982-E1-2020                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Descripción y volumen de la Licitación</b>           | <b>Coordinación Estatal de Operación de Sea en Nuevo León, Col. Los Altos, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15439</b><br><b>Primaria Profr. Felipe Borjas Grimaldo, Col. Adolfo López Mateo, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15213</b> |
| <b>Anticipo</b>                                         | Sin Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>                | 15 de Enero de 2020                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                                                                  |
| <b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                            | 24 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                             | LO-919018982-E2-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción y volumen de la Licitación</b>           | <b>Secundaria N° 31 Libertad, Col. Las Torres, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15258</b><br><b>Secundaria No. 62 Maestro Altamirano, Col. Jardines De Roma, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15259</b><br><b>Secundaria Núm. 54 Monterrey, Col. Granja Postal, Monterrey Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15191</b> |
| <b>Anticipo</b>                                         | Sin Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>                | 15 de Enero de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                            | 24 de Enero de 2020 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                             | LO-919018982-E3-2020                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Descripción y volumen de la Licitación</b>           | <b>Educación Preescolar Virgilio Garza Flores, Col. Los Héroes Capellanía, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15227</b><br><b>Educación Preescolar Profr. Rubén Alanís González, Col. Urbivillas del Prado, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15433</b> |
| <b>Anticipo</b>                                         | Sin Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>                | 15 de Enero de 2020                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                                                                         |
| <b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                            | 24 de Enero de 2020 a las 10:30 horas                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30 de Enero de 2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                             | LO-919018982-E4-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Descripción y volumen de la Licitación</b>           | <b>Secundaria 18 De Marzo, Col. Fracc. Las Villas, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15210</b><br><b>Secundaria No 57 Maestros Federales, Col. Santa Cruz Arboledas, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15231</b><br><b>Secundaria Núm. 23 Niños Héroes, Col. Niños Héroes, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15196</b><br><b>Jardín De Niños Eduardo Claparede, Col. Fraccionamiento Acapulco, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15359</b> |
| <b>Anticipo</b>                                         | Sin Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>                | 15 de Enero de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                            | 24 de Enero de 2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30 de Enero de 2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                             | LO-919018982-E5-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Descripción y volumen de la Licitación</b>           | <b>Educación Media Superior Bachillerato Militarizado Gral. Mariano Escobedo, Col. Bugambillas, Montemorelos, Nuevo León (Rehabilitación). OT 15428</b><br><b>Primaria Profra Ana María Berlanga, Col. Francisco Villa, Montemorelos, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15219</b><br><b>Secundaria N° 7 2006 Bicentenario Del Natalicio De Benito Juárez, Col. Bugambillas, Montemorelos, Nuevo León (Rehabilitación). OT 15218</b><br><b>Educación Preescolar Pablo O Higgins, Col. Rayones, Rayones, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15414</b> |
| <b>Anticipo</b>                                         | Sin Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>                | 15 de Enero de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23 de Enero de 2020 a las 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                            | 24 de Enero de 2020 a las 11:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30 de Enero de 2020 a las 12:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

**ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ**

RUBRICA.

(R.- 491196)

# JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

## SUBGERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros a través de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-828022998-E1-2020, LO-828022998-E2-2020, LO-828022998-E3-2020, LO-828022998-E4-2020, LO-828022998-E5-2020 y LO-828022998-E6-2020 cuya convocatoria contienen las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono (868) 150 2130 y 150 2131 de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

#### Licitación Pública Nacional

|                                                 |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E1-2020                                                                                                        |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Suministro e instalación de bomba vertical para una carga de 23 m. 300 hp y un gasto de 650 lps, incluye piezas especiales. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                  |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 27/01/2020 a las 9:00 horas                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/01/2020 a las 10:00 horas                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020 a las 9:00 horas                                                                                                 |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E2-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Construcción de Estación de bombeo de agua potable para el sector poniente de la ciudad en la planta potabilizadora No. 1 para un gasto de 600 l/s consistente en: Suministro e instalación de 1 bomba tipo turbina para un gasto de 300 l/s y un c.d.t. de 45 psi y motor de 150 HP, subestación y generador de emergencia de 500 kva y CCM para 3 equipos de 150 HP (etapa 2). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 27/01/2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/01/2020 a las 12:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E3-2020                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Rehabilitación de sistema de filtración consistente en: reemplazo de falsos fondos, colocación de arena y antracita en los filtros en la planta potabilizadora No. 1 para una capacidad de 200 l/s cada filtro (primera etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 27/01/2020 a las 13:00 horas                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 27/01/2020 a las 14:00 horas                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020 a las 13:00 horas                                                                                                                                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E4-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Rehabilitación de un módulo del sistema de clarificación de alta tasa de la planta potabilizadora No. 2 para un gasto de 500 l/s consiste en: Demolición y adecuación de la estructura existente, colocación de 2 raspadores de acero estructurado con mecanismo de reductor de velocidad y motor de alta eficiencia 100 m <sup>2</sup> de placas de sedimentación de alta tasa (lamelas), 16 canales y 32 vertedores dentados de PRIV y obra eléctrica |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 28/01/2020 a las 9:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/01/2020 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/02/2020 a las 9:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                 |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E5-2020                                                                                                                                            |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Rehabilitación de 156 m del colector sanitario final de la PTAR Este de 54" de diámetro así como la Rehabilitación electromecánica de la EB 42 (primera etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                      |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 28/01/2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/01/2020 a las 12:30 horas                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/02/2020 a las 11:00 horas                                                                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | LO-828022998-E6-2020                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Rehabilitación Electromecánica de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales EB-20 y EB-X1, mediante la instalación de cadenas de acero inoxidable en cribas mecánicas y accesorios e instalación de subestación eléctrica en X1 e Instalación de Red de fuerza y Equipo de Bombeo en EB-20. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 28/01/2020 a las 13:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/01/2020 a las 14:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/02/2020 a las 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                   |

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de cada una de las licitaciones antes mencionadas se efectuarán en la sala de Juntas de las oficinas de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 23 DE ENERO DE 2020.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

**ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE**

RUBRICA.

ENCARGADA INTERNA DE LA COMISARIA

**LIC. LAURA RITA ORTEGA ESPINOSA**

RUBRICA.

(R.- 491266)

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPN-930019999-001-20. La convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: [www.uv.mx/opcion\\_convocatorias](http://www.uv.mx/opcion_convocatorias) y [https://www.compranet.hacienda.gob.mx/opcion\\_difusion\\_de\\_procedimientos](https://www.compranet.hacienda.gob.mx/opcion_difusion_de_procedimientos), asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

|                                                             |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación Pública Nacional<br/>LPN-930019999-001-20</b> | Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles de la Universidad Veracruzana. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                   | Se detallan en las bases de la Licitación.                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                    | 23/01/2020                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                | 31/01/2020 10:00 horas.                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>             | 07/02/2020 10:00 horas.                                                                         |

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA**  
RUBRICA.

(R.- 491262)

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS** DIRECCION  
ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **No. LA-932062972-E1-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Calzada C.N.C. 102, Calzada Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98056, teléfono 01 492 92 5 60 46, extensión 2002, del 23 de enero al 6 de febrero de 2020, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>ADQUISICION DE:<br/>MICROMEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE CLASE C</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/01/2020                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/01/2020 11:00 horas                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 07/02/2020 11:00 horas                                               |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE LA JIAPAZ  
**DR. FELIPE BENJAMIN DE LEON MOJARRO**  
RUBRICA.

(R.- 491251)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 785/2019-I  
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL  
DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 785/2019-I**, promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, contra actos de la **Décima Sala Civil y del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 194/2019/1, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, en contra de **Jaime Ravelo González**, expediente **893/2017**, del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime Ravelo González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

**(R.- 490582)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice:  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1621/2019, promovido por Ascención Solís Mendez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Narmi Guadalupe Munguía Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y "en un periódico de mayor circulación", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de diciembre de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Alma Edith Martínez González.**  
Rúbrica.

**(R.- 491014)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ CAMPA, EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES y JOSÉ JAIME GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**

En los autos del juicio de amparo **1686/2019-II**, promovido por **JORGE HUMBERTO CUELLAR PEDROZA**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio, así como que cuentan con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.**  
Rúbrica.

(R.- 491016)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**Ofendido de iniciales J.A.R.G (víctima 2)**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Esquivel Alcalá**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente,  
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 491018)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2019-I, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO HIDALGO URBINA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA MINERVA VIRIDIANA AGUILAR LUGO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO

A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 491024)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO:

**Josefina Juárez Rojas y Francisco García Reyes**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.163/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Eduardo Gabriel Mendoza Velázquez**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

(R.- 491021)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **557/2019-I-A**, promovido por **María Soledad Landeros García**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **M.L.V.A.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de Noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Gerardo Domínguez Romo.**

Rúbrica.

(R.- 491026)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.A. 290/2019-V, promovido por Lauro Reyes Flores, contra la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 347/2014, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a quien represente al fallecido tercero interesado Melquiades Camacho Ramírez o a la sucesión del mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 491088)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1003/2019-IV, promovido por la quejosa María Guadalupe Piña Hernández.

Tercero interesado: Félix Esteban Guzmán Rodríguez.

Autoridad responsable: **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Acto reclamado: La sentencia de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca **1598/2019/3**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la interlocutoria de trece de junio de dos mil diecinueve, en el incidente de cuantificación de pensión alimenticia derivado del juicio **455/1995**.

Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado.

Hágase el emplazamiento del tercero interesado Félix Esteban Guzmán Rodríguez, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretaria adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Juana Violeta Díaz Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 491090)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto 810/2018-VI, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por Vicente Cortes Cárdenas, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Karen Itzel Sandoval Cárdenas, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de seis de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado

de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Toca Penal 248/2007 consistente en la confirmación del auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, dictado por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de Diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**José Luis Cervantes Cervantes.**

Rúbrica.

(R.- 491089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RODRIGO EDUARDO BARAJAS RAMÍREZ.

En los autos del juicio de amparo 868/2019-III, promovido por Angélica Ivonne Bolaños González, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admito la demanda de amparo, en cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 491175)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1454/2019**  
**EDICTO:**

Mediante auto dictado el doce de julio de dos mil diecinueve, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por León Israel y Josué Ramsses, ambos de apellidos Torres López, contra actos del Juez Quinto Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades; demanda de amparo que se registró con el número 1454/2019, asimismo se señaló como uno de los terceros interesados a Antonio Quiroz Marín, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaria de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Gilberto Velasco Vidrio.**

Rúbrica.

(R.- 491250)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **869/2019**, promovido por JESÚS CASTRO NICOLÁS, JOSÉ GEOVANNY CASTRO PÉREZ, HÉCTOR IVÁN VILLAVICENCIO FLORES Y MIGUEL ÁNGEL SALINAS HERNÁNDEZ, contra actos del **JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO SIETE, LICENCIADO VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, consistente en el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL 007/2201/2019, POR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a ALFREDO MARCELINO ZÁRATE como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,  
encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Lic. Pedro Aguilar Valencia.**

Rúbrica.

**(R.- 491028)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO.**

Para emplazar a: Sagacel Comunicaciones, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 1183/2019-I-1, promovido por Pegaso PCS, sociedad anónima de capital variable, contra actos del PRESIDENTE DEL ACTUARIO Y LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, Sagacel Comunicaciones, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo y del escrito de ampliación de demanda, a su disposición para que comparezca si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Elizabeth González Mota**

Rúbrica.

**(R.- 491249)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Segundo de Distrito en Materia Civil en la  
Ciudad de México  
EDICTO

**EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 461/2019-II, PROMOVIDO POR COOL COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA:**

**"Ciudad de México, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.**

(...) **solicitud de declaración de concurso mercantil con plan de reestructura previo**, en la **etapa de conciliación**, con fundamento en los artículos 341 y 342 de la Ley de Concursos Mercantiles, se procede a dictar la sentencia de declaración concursal, en los términos siguientes:

(...)

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **procedente** la solicitud concursal planteada al haberse reunido los requisitos previstos por los artículos **20, 339 y 341** de la Ley de Concursos Mercantiles, de donde se concluye que **Cool Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos **10 y 11** de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha, se le **declara en concurso mercantil con plan de reestructura previo**, en la **etapa de conciliación**; quien tiene su domicilio social y administración principal en **Contoy doscientos setenta y siete, entre calle Tekal y Homun, Héroes de Padierna, Tlalpan, código postal catorce mil doscientos cuarenta, en esta Ciudad de México.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles,<sup>1</sup> se declara abierta la etapa de conciliación por **CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles, a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, se ordena al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**, para que dentro del plazo de **cinco días** designe un conciliador quien dentro de los **tres días** siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley.

En tanto se efectúa designación de conciliador, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**CUARTO.** Con apoyo en los artículos 43, fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el **diecisiete de marzo de dos mil diecinueve**, que corresponde al día **doscientos setenta y siete natural** inmediato anterior a la fecha de esta sentencia.

**QUINTO.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, esta resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de **Cool Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, declarada en concurso, para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado.

**SEXTO.** Una vez que el conciliador acepte el cargo conferido, se ordena inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos **121 y 123** de la Ley de Concursos Mercantiles, elaborando la lista de créditos a cargo de la comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, en las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la **República Mexicana** que, aquéllos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos **122 y 125** de la Ley de Concursos Mercantiles.

Los acreedores **residentes en el extranjero** podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona, lugar y en la forma indicada, ampliándose el plazo inicial a **cuarenta y cinco días naturales** conforme al artículo **291** de la Ley de Concursos Mercantiles. Lo aquí indicado se señala sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

<sup>1</sup> **Artículo 145.-** La etapa de conciliación tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia de concurso mercantil.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, **se ordena a la comerciante** poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y de tramitación y preparación del concurso y los demás previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

**NOVENO.** Se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores que en su caso y oportunidad procesal se designen, la realización de las actividades propias de sus cargos. Como parte de las actividades a cargo del conciliador, al **proponer cualquier convenio deberá atender al plan de reestructura exhibido con la solicitud.**

**DÉCIMO.** Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia.

Ello, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la concursada por ser indispensables para la operación ordinaria de las empresas, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil y cuando sea de carácter fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de dicho ordenamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por la comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, la cual deberá contener el nombre y denominación de cada uno de los acreedores, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, pudiéndose también difundir por otros medios que el instituto estime conveniente, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

Apoya lo anterior, la tesis I.3o.C.229 C (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito, del rubro siguiente: **“CONCURSO MERCANTIL. ATENTO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD JURÍDICA, TODA NOTIFICACIÓN A UN SUJETO PROCESAL PREVIAMENTE DETERMINADO, NO PUEDE TENERSE POR HECHA CON LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN GENÉRICA DEL EXTRACTO DEL FALLO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, SINO QUE DEBE DIRIGIRSE ESPECÍFICAMENTE A SU PERSONA.**

**DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, realice los trámites para la inscripción de esta sentencia en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad**, así como de todos aquéllos en donde tenga agencia o sucursal registradas y donde tenga bienes sujetos a inscripción. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a su disposición.

**DÉCIMO CUARTO.** Conforme al artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles:

El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIS utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México. Los créditos que hubieren sido denominados originalmente en UDIS dejarán de causar intereses.

El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, independientemente del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. Dicho importe se convertirá, a su vez, a UDIS en términos de lo previsto en la fracción anterior.

Los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos, hasta por el valor de los bienes que los garantizan.

**DÉCIMO QUINTO.** Se ordena al conciliador que exhiba la caución para garantizar su correcto desempeño en el presente concurso mercantil a que se refiere el artículo **327** de la Ley Concursos Mercantiles, misma que conforme lo establecen las **reglas 48 y 49** de carácter general de la Ley de la Materia, deberá exhibirse dentro de los **quince días** siguientes contados a partir de la recepción de la comunicación de su designación, y será por el importe equivalente a **mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en su valor diario, para el año dos mil diecinueve**, ello de conformidad con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

**DECIMO SEXTO.** Se ordena al conciliador que conforme al artículo **59** de la Ley Concursos Mercantiles, rinda bimestralmente un informe respecto a las labores que realice en la empresa del comerciante, debiendo presentar un informe final sobre su cuestión, ello conforme a los formatos que al efecto dé a conocer el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, a fin de ponerlos a la vista del comerciante y de los acreedores por conducto de este Juzgador.

**DÉCIMO OCTAVO.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

(...)

Ciudad de México, ocho de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ulises García Molina**

Rúbrica.

(R.- 491255)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

| Espacio      | Costo       |
|--------------|-------------|
| 2/8 de plana | \$4,200.00  |
| 4/8 de plana | \$8,400.00  |
| 1 plana      | \$16,800.00 |
| 1 4/8 planas | \$25,200.00 |
| 2 planas     | \$33,600.00 |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual Subdirección**  
**Divisional de Prevención de la Competencia Desleal Coordinación**  
**Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Crocs, Inc.**  
**Vs.**  
**Importadora y Exportadora, B.O.O.**  
**M. 1498318 Tridimensional**  
**M. 1702887 Tridimensional**  
**Exped.: P.C. 2910/2018(F-41)29655**  
**Folio: 53418**  
**Periódico**  
**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**  
**Importadora y Exportadora B.O.O.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de octubre de 2019, al cual le recayó el folio de entrada **036133**, por Luis Aguilera Beguerisse, representante de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1498318 TRIDIMENSIONAL y 1702887 TRIDIMENSIONAL, en contra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA B.O.O.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTADORA Y EXPORTADORA B.O.O. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.  
29 de noviembre de 2019  
La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.  
**Lic. Rosa María Rojas Santillán.**  
Rúbrica.

**(R.- 491183)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/12/2019/15/478, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0189/17, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. José Alfredo Carballo Ruiz; Antonio Álvarez Romero y Carlos Antonio Pedrín Castro**, a quienes se les atribuye lo siguiente: Al **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no llevó una adecuada dirección administrativa, lo que provocó que en las quincenas 01 a 16 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$3,017,330.45**, para realizar 256 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedían a las autorizadas, así como un monto de **\$358,922.16**, para realizar 32 pagos a 3 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que, no eran financiables con recursos del citado Fondo. Al **C. Antonio Álvarez Romero**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no llevó una adecuada dirección administrativa del mencionado Colegio, lo que provocó que durante su gestión, en las quincenas 17 a la 24 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$1,320,074.94**, para realizar 109 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedían a las autorizadas, así como un monto de **\$218,931.97**, para realizar 16 pagos a 2 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que, no eran financiables con recursos del citado Fondo. Al **C. Carlos Antonio Pedrín Castro**, que durante su desempeño como **Subdirector de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no supervisó que la nómina del personal del mencionado Colegio, se calculara y pagara de forma correcta y de conformidad con los ordenamientos aplicables, lo que provocó que, en las quincenas 01 a la 18 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$3,329,484.37**, para realizar 288 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedieron a las autorizadas, así como un monto de **\$406,825.36**, para realizar 36 pagos a 3 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que no eran financiables con recursos del citado Fondo. En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de enero de 2020 por desconocerse sus domicilios actuales, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezcan **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **ONCE DE FEBRERO**; para el **C. Antonio Álvarez Romero** a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DOCE DE FEBRERO** DE y para el **C. Carlos Antonio Pedrín Castro** a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **TRECE DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**(R.- 491168)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/12/2019/15/480, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0190/17, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. José Alfredo Carballo Ruiz; Antonio Álvarez Romero y Carlos Antonio Pedrín Castro**, a quienes se les atribuye lo siguiente: Al **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, haber autorizado el pago de las quincenas 01 a 07 y de la 11 a la 17 del año 2015, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, las cuales fueron cubiertas con recursos de FAETA, e incluyeron 50 pagos a 7 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 42 pagos a 6 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$43,752.92 y \$146,995.07** respectivamente. Al **C. Antonio Álvarez Romero**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, haber autorizado el pago de las quincenas 18 a 24 del año 2015, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, las cuales fueron cubiertas con recursos de FAETA, e incluyeron 34 pagos a 6 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 16 pagos a 3 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$28,305.37 y \$41,992.43** respectivamente. Al **C. Carlos Antonio Pedrín Castro**, que durante su desempeño como **Subdirector de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no haber supervisado que la nómina del personal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, se calculara y pagara de forma correcta y de conformidad con los ordenamientos aplicables, lo que provocó que durante su gestión, en las quincenas 01 a 18 del año 2015, se erogaran recursos de FAETA, para realizar 63 pagos a 7 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 54 pagos a 6 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$54,965.95 y \$189,432.72** respectivamente. En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y en cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de enero de 2020 por desconocerse sus domicilios actuales, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezcan **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **ONCE DE FEBRERO**; para el **C. Antonio Álvarez Romero** a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DOCE DE FEBRERO** y para el **C. Carlos Antonio Pedrín Castro** a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **TRECE DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 491170)

## SEGUNDA SECCION

### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con base en lo dispuesto por los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 8, 9, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 4, 8, 11, 12, 25 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 42 fracción VII, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 3 fracción XI, 25 y Anexo 10 relativo a las Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 2, 3, 4 fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XX, XXV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII y XLV, 11 fracción II y 17 fracciones III, IX y XIV de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que México es un país pluricultural y multilingüe sustentado en la presencia de 68 pueblos indígenas y los pueblos afromexicanos. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Pueblos Indígenas son aquellos que descienden de los pueblos que habitaban el país al iniciarse la colonización y mantienen sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, así como sus tierras, territorios y recursos naturales; asimismo, los pueblos afromexicanos, cualquiera que sea la denominación con la que se autoadscriban son aquellos que descienden de poblaciones africanas, que fueron traídas forzosamente o se asentaron en el territorio nacional desde la época colonial y que tienen formas propias de organización social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
2. Que los pueblos indígenas están constituidos por 25.7 millones de personas que se consideran a sí mismos como indígenas conforme a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); de ellos, 12.02 millones viven en un hogar indígena<sup>1</sup> y 7.3 millones hablan alguna lengua indígena. Las personas que viven en un hogar indígena representan el 9.9 por ciento de la población nacional y son hombres y mujeres de todas las edades, que viven en más de 64 mil localidades. A su vez, según esta misma Encuesta, hasta 1.38 millones de mexicanos se identificaron como afrodescendientes (o afromexicanos) de los cuales 705 mil son mujeres y 677 mil son hombres, mismos que representan el 1.2% de la población nacional.
3. Que en la actualidad, el marco jurídico nacional e internacional reconoce los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos, en virtud de la cual quedan garantizadas y tuteladas sus instituciones, formas propias de organización y en general todos los elementos que constituyen su especificidad cultural y conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener su especificidad cultural, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente a su desarrollo.
4. Que hasta el día de hoy no existen las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de este conjunto de derechos fundamentales. Al respecto, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, Victoria Tauli Corpuz, en el informe de la visita que hizo a México en noviembre de 2017 señala que, a pesar de los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, los pueblos indígenas continúan enfrentando graves desafíos en

<sup>1</sup> En la década de los noventa se propuso el criterio de hogar indígena como una forma más inclusiva que el solo criterio lingüístico para estimar al volumen de la población indígena. Este criterio se basa en que los hogares que son las instituciones socioeconómicas fundamentales de la sociedad en donde se reproducen las prácticas sociales, económicas y culturales.

A partir de esta definición, se considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar donde el jefe (a) del hogar, su cónyuge o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo (a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), suegro (a)) declaró ser hablante de lengua indígena (HLI). Todos los integrantes de este hogar se contabilizan como población indígena aun cuando hayan manifestado no hablar alguna lengua indígena. También se incluye a personas que declararon hablar alguna lengua y que no forman parte de estos hogares.

el ejercicio de sus derechos pues existe una considerable brecha entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por México.

5. Que en dicho informe se señala que un enfoque de derechos humanos implica avanzar de manera sustantiva en el ejercicio de la libre determinación, el derecho de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, en la solución de los conflictos territoriales, en la prevención y atención de desplazamientos forzosos, en el fortalecimiento de los sistemas normativos y en la eliminación de la violencia contra pueblos indígenas que defienden sus derechos.
6. Que, en este marco, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) estima prioritario impulsar programas y acciones que contribuyan a fortalecer las expresiones culturales, la vida comunitaria o comunalidad y la revaloración de la identidad de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y, que en general, promuevan su inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Que si bien resulta indispensable una atención integral y transversal para superar las condiciones actuales de marginación y exclusión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, también es necesaria una atención focalizada y especializada que contribuya a fortalecer los distintos procesos impulsados por las propias comunidades; de manera particular, la situación que presentan quienes reclaman reconocimiento de sus derechos territoriales, impulsan procesos de autonomía en los ámbitos comunitario, municipal y regional, y aquellos que plantean elegir a sus autoridades por mecanismos propios o el ejercicio de facultades jurisdiccionales.

Asimismo, y en cumplimiento a recomendaciones realizadas por organismos especializados en la defensa de los derechos humanos nacionales e internacionales, el INPI estima necesario apoyar el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación en todos los ámbitos; así como la prevención de las violencias de género.

7. Que la propia Constitución Federal recoge esta idea fundamental al establecer que los pueblos y las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derecho y que "La Federación, las entidades federativas y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos" (artículo 2º, apartado B).
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Programa de Derechos Indígenas contribuye a que se respeten, garanticen, ejerzan e implementen los derechos indígenas y afromexicanos, en especial, los derechos fundamentales de libre determinación y autonomía; tierras, territorios y recursos naturales; sus sistemas normativos; participación y representación política, efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, identidad, derechos de las mujeres, cultura y apoyo a atención médica; así como los procesos relacionados con la reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y el reconocimiento de su carácter de sujetos de derecho público.
9. En este marco, el Programa busca fortalecer las capacidades de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en el ejercicio de sus derechos, así como los distintos elementos que constituyen su patrimonio cultural a través de 5 tipos de apoyos:
  - a) Apoyo para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos,
  - b) Apoyo para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado,
  - c) Apoyo a proyectos de cultura y de comunicación indígena y afromexicana, con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones de su patrimonio cultural y de las lenguas indígenas,
  - d) Atención a mujeres indígenas y afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, y
  - e) Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

10. El Instituto en su estrategia general plantea una atención integral mediante la elaboración de Planes Integrales de Desarrollo Regional, en coordinación con las autoridades e instancias representativas de los pueblos indígenas y afromexicanos, por lo que las acciones del Programa podrán enfocarse al fortalecimiento de estos planes.
11. Que los componentes del Programa no sólo buscan responder a las condiciones de pobreza, marginación y exclusión de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, sino proponen hacerlo con un enfoque de derechos, lo que implica que se debe superar la visión asistencialista dando cauce a la generación de capacidades, la ampliación de libertades y el fortalecimiento del sujeto social, cultural y legal. En otros términos, el ejercicio pleno de derechos nos llevará a superar las condiciones estructurales de pobreza en que han vivido dichos pueblos.

Esta decisión es congruente y tiene su fundamento en el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018, ya que faculta al Instituto para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades; asimismo, que para cumplir sus fines y objetivos, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público.

12. Que este Instituto recibió el día 6 de enero de 2020, el oficio número CONAMER/20/0019, de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen correspondiente a los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; asimismo, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su amplia difusión, a través de los medios disponibles del Instituto.

Dichos Lineamientos son de interés público y carácter general y tienen como finalidad beneficiar a comunidades y municipios pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicanos, así como a sus integrantes, mediante el otorgamiento de apoyos para contribuir a que se respeten, ejerzan e implementen sus derechos individuales y colectivos, previendo que el gasto de los recursos públicos se sujete a criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

#### LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

##### 1. Glosario y acrónimos

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AICMC</b>                       | Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Acuerdo/Convenio</b>            | Documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones entre el INPI y las comunidades indígenas y afromexicanas o las personas e instancias beneficiarias, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de un proyecto o acciones específicas.                                                             |
| <b>Acciones específicas</b>        | Actividades que no implican un proyecto anual, sino que reporten algún beneficio a las pueblos, comunidades y personas indígenas o afromexicanas tales como investigaciones, publicaciones, elaboración de videos, cápsulas o programas de radio (incluidas radionovelas) en las temáticas autorizadas y con pertinencia cultural. |
| <b>Asociaciones de comunidades</b> | A la agrupación de comunidades indígenas o de comunidades y municipios indígenas conforme a su afinidad geográfica, filiación étnica e histórica, previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los marcos normativos de las Entidades Federativas.                                   |
| <b>Avance físico-financiero</b>    | Documento en el que se registra el avance físico de los proyectos y acciones realizadas y el avance con respecto al gasto de los recursos otorgados.                                                                                                                                                                               |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta compromiso</b>                               | Documento en el que se establecen los derechos y obligaciones del INPI y los beneficiarios del Apoyo para personas promotoras culturales indígenas para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de sus culturas comunitarias e intérpretes traductores en lenguas indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CCPI</b>                                           | Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Comunidades indígenas</b>                          | Son aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Comunidades afromexicanas</b>                      | Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por comunidades integrantes de los pueblos afromexicanos, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afromexicano. |
| <b>Comprobante fiscal</b>                             | Comprobante de los gastos realizados por adquisición de bienes y/o contratación o pago de servicios. Para que sea válido, debe contener los requisitos fiscales (Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación) y los que en su caso establezcan las resoluciones de la miscelánea fiscal.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Cultura</b>                                        | Conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización social, y bienes materiales que hacen posible la vida de una sociedad determinada, y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CURP</b>                                           | Clave Única de Registro de Población.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Dictaminación</b>                                  | Proceso de valoración definitiva de los proyectos concursantes, cuyo resultado es la aprobación o negación de apoyo al proyecto o iniciativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Elementos fundamentales de la vida comunitaria</b> | Para efectos de estos Lineamientos se entiende que los fundamentos de la vida comunitaria son aquellos que le dan cohesión e identidad a la comunidad indígena, entre otros: el poder comunal cuya máxima expresión de autoridad es la Asamblea comunitaria; la propiedad, posesión, utilización y ocupación comunal de la tierra, el territorio y los recursos naturales; el trabajo colectivo y el disfrute común, la ayuda mutua y la solidaridad, entre otras características.                                                                                                               |
| <b>Enfoque intercultural</b>                          | Es un proceso de intercambio y diálogo entre actores provenientes de culturas diferentes <sup>2</sup> . El enfoque intercultural en las políticas públicas contribuye a mejorar los términos de este intercambio, al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía pluricultural.                                                                                                                                                                                 |
| <b>IDH</b>                                            | Índice de Desarrollo Humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

<sup>2</sup> Conforme a la jurisprudencia 19/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un enfoque intercultural, por lo menos exige: 1. Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena, como pueden ser solicitud de peritajes, dictámenes etnográficos u opiniones especializadas en materia jurídico-antropológicas, así como informes y comparecencias de las autoridades tradicionales; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas en la comunidad (*in situ*); recepción de escritos de terceros en calidad de "amigos del tribunal" (*amicus curiae*), entre otras; 2. Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable, esto es, identificar las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado formalmente por los órganos estatales; 3. Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas con el objeto de definir los límites de la controversia desde una perspectiva que atienda tanto a los principios o valores constitucionales y convencionales como a los valores y principios de la comunidad; 4. Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria para resolver la controversia atendiendo al origen real del conflicto; 5. Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario, y 6. Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar la intervención externa de autoridades estatales locales y federales, incluidas las jurisdiccionales.

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IDG</b>                                                                | Índice de Desarrollo Humano relativo al Género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Igualdad de género</b>                                                 | Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>INPI</b>                                                               | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Documento de Proyecto cultural y de comunicación</b>                   | Para efectos de estos Lineamientos se entiende por "Documento de Proyecto cultural y de comunicación" a los textos que los solicitantes de un proyecto deberán elaborar para cumplir con uno de los requisitos para obtener el apoyo. En este documento se deberá describir el conjunto de actividades que se propone realizar. El Proyecto debe reflejar los diferentes tipos de recursos (humanos, materiales, técnicos y financieros) a utilizar para lograr un objetivo previamente fijado en un espacio y tiempo determinado. |
| <b>Intérprete-traductor</b>                                               | Persona hablante de una lengua indígena que auxilia a las autoridades para actuar con ese carácter.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Niñas, Niños y Adolescentes</b>                                        | Las niñas y los niños son personas menores de doce años. Los adolescentes son personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Oficinas de Representación</b>                                         | Unidades Administrativas del INPI que son órganos de representación en las entidades federativas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Organismos Públicos de Derechos Humanos</b>                            | Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisiones Estatales de los Derechos Humanos y Defensoría de los Derechos Humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Patrimonio cultural</b>                                                | Para efectos de estos Lineamientos se entiende por patrimonio cultural al conjunto de bienes materiales e inmateriales (productos, valores, representaciones, estilos de vida, normas, pautas de conducta, destrezas adquiridas y expresiones simbólicas) de un pueblo o colectividad, que se transmite de generación en generación y confiere un sentido de pertenencia e identidad. <sup>3</sup>                                                                                                                                 |
| <b>Persona en condiciones de desplazamiento interno</b>                   | Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. <sup>4</sup>                                                                            |
| <b>Población indígena y afromexicana migrante</b>                         | Integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que residen en lugar distinto al de origen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Personas promotoras culturales</b>                                     | Personas indígenas y afromexicanas que, en coordinación con su comunidad o región, promueven y fortalecen el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Personas Promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas.</b> | Personas indígenas y afromexicanas que facilitan junto con sus propias comunidades la promoción y el ejercicio de sus derechos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y</b>              | Mujeres indígenas y afromexicanas que apoyan en la realización de acciones para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en todos los ámbitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

<sup>3</sup> Machuca Ramírez, Jesús Antonio. "El patrimonio cultural: conceptos". Ponencia celebrada en el taller de responsables de cultura de la CDI (Morelia, Mich., 28 de septiembre de 2018).

<sup>4</sup> Principios Rectores de los Desplazamientos Internos citados en CNDH, Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, 2016.

**afromexicanas****Implementación de derechos indígenas**

La materialización, realización o ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en el marco normativo local, nacional e internacional, a partir de lo cual se puede evaluar la eficacia y eficiencia de las normas; es decir, la aplicación real y material de los derechos subjetivos contenidos en las normas y que hacen posible un efecto transformativo real en la vida de sus titulares a quienes van dirigidas.

**RFC**

Registro Federal de Contribuyentes.

**Sistema informático**

Plataforma informática a través de la cual se realizará el registro en línea de las propuestas que se presentan en el marco de las convocatorias de Casas de la Mujer Indígena.

**SRCI**

Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

**SIAFF**

Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**TESOFE**

Tesorería de la Federación.

**Unidades Administrativas Receptoras**

Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas.

**2. Objetivos del Programa de Derechos Indígenas****2.1. General**

Apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía; tierras, territorios y recursos naturales; sistemas normativos; participación y representación política; efectivo acceso a la jurisdicción del Estado; derechos culturales, así como apoyar los procesos relacionados con la reconstitución de dichos pueblos y comunidades, el reconocimiento de su carácter de sujeto de derecho público y el derecho a la identidad, derechos de las mujeres y apoyo a la atención médica de sus integrantes; con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano.

**2.2. Específicos**

- Apoyar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la implementación de proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación, promoción, acompañamiento y difusión de sus derechos, mismos que fortalezcan sus procesos de reconstitución y autonomía; el reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos naturales; el ejercicio de sus sistemas normativos; la participación y representación política; así como el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la identidad de sus integrantes,
- Apoyar la realización de proyectos culturales y de comunicación indígena y afromexicana con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones del patrimonio cultural y las lenguas indígenas,
- Reconocer y fomentar la acción de los integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas en la promoción y fortalecimiento de su patrimonio cultural, así como facilitar el desarrollo y acompañamiento de las acciones del Instituto en materia de cultura,
- Promover el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y situaciones de vulnerabilidad, para que contribuyan a la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, y
- Apoyar y gestionar el acceso de los pacientes indígenas y afromexicanos a la atención médica-hospitalaria de Tercer Nivel en los hospitales e institutos del sector salud.

**3. Lineamientos****3.1. Cobertura**

Entidades Federativas de la República Mexicana.

**3.2. Población Objetivo**

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o las asociaciones de comunidades que se encuentren en procesos de autonomía, defensa, ejercicio y reconocimiento de derechos indígenas, de derechos de las mujeres indígenas y de derechos sociales y culturales; así como los integrantes de dichos pueblos y comunidades que requieran apoyo para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, a la identidad y a la atención de salud en tercer nivel.

### **3.3. Beneficiarios**

#### **3.3.1. Criterios y requisitos de selección**

Los apoyos del Programa de Derechos Indígenas se otorgan a convocatoria abierta, a petición de parte y para acciones estratégicas complementarias.

##### 3.3.1.1. Apoyos por proyectos y a convocatoria:

Se emitirán convocatorias abiertas en las que se establecerán las fechas y términos que deben cumplir los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, instituciones indígenas, núcleos agrarios, instituciones académicas, que tengan la iniciativa de desarrollar proyectos para la implementación de derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos, proyectos de comunicación indígena, así como de igualdad de género, a fin de ser beneficiarias por los apoyos del Programa de Derechos Indígenas respecto de los siguientes ejes temáticos:

- a) Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidad A),
- b) Apoyo a proyectos culturales y de comunicación indígena y afromexicana con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones del patrimonio cultural y de las lenguas indígenas, y
- c) Proyectos para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

##### 3.3.1.2. Apoyos por acciones y a petición de parte:

Las personas indígenas y afromexicanas que enfrenten una eventualidad que ponga en riesgo su libertad, identidad o su salud, comunidades indígenas o afromexicanas que a través de la Asamblea Comunitaria avalen a un grupo de sus integrantes que estén interesados en desarrollar un proyecto dirigido al rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones tradicionales de su patrimonio cultural, podrán solicitar los apoyos del Programa durante todo el ejercicio fiscal o recibirlos en el marco de las acciones que para tal efecto se programen:

- a) Apoyo para la implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidades B y D),
- b) Apoyo para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado (Excarcelación e Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas),
- c) Proyectos culturales para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano, y
- d) Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

##### 3.3.1.3. Apoyos para acciones estratégicas complementarias:

El Instituto valorará las medidas estratégicas complementarias necesarias a ser implementadas para el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dichos apoyos podrán consistir en los siguientes:

- a) Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidad C),
- b) Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar de mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno,
- c) Apoyo a personas promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas, promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y a personas promotoras culturales indígenas y afromexicanas, y
- d) Apoyo a Proyectos estratégicos que tengan como objetivo impulsar el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, de sus comunidades y pueblos, para alcanzar la igualdad sustantiva que, por su cobertura geográfica, población objetivo o por la relevancia del tema y las propuestas de solución, se determinen viables y necesaria su implementación.



Para cada caso deberán cumplir con lo establecido en los Anexos 1.A, 1.B, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3, 3.A y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento, respectivamente.

### 3.3.2. Características de los apoyos (tipo y monto)

| Tipo de Apoyo                                                                                                               | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Monto máximo de Apoyo                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo para la implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos | a) Proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, de los siguientes derechos colectivos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                             | i. Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público,<br>ii. Libre determinación y autonomía,<br>iii. Tierra, territorios y recursos naturales,<br>iv. Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades,<br>v. Participación y Representación política,<br>vi. Conocimiento indígena, patrimonio cultural y propiedad colectiva, y<br>vii. Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.<br><br>Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas. No se apoyarán proyectos de investigación con fines académicos exclusivamente. |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                             | b) Actividades para promover y propiciar la formación de intérpretes-traductores en lenguas indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El monto dependerá del alcance de las actividades, propuestas, así como de la suficiencia presupuestal sin que sea mayor a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); estableciéndose en los instrumentos legales que para ese efecto se suscriban. |
|                                                                                                                             | c) Proyectos estratégicos complementarios para los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El monto dependerá del alcance de las actividades, propuestas, así como de la suficiencia presupuestal sin que sea mayor a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); estableciéndose en los instrumentos legales que para ese efecto se suscriban. |
|                                                                                                                             | d) Apoyos en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | El monto dependerá del alcance de las actividades, propuestas, así como de la suficiencia presupuestal sin que sea mayor a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); estableciéndose en los                                                  |

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | instrumentos legales que para ese efecto se suscriban.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Apoyo para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado                                                                                                                                            | a) Excarcelación. Se otorgará apoyo económico para que las personas indígenas y afromexicanas accedan a la excarcelación en términos de la legislación que rige al sistema de justicia penal, así como sus propios sistemas normativos. No se apoyarán los delitos de violación, violencia intrafamiliar y aquellos que afecten los intereses de la comunidad. | Será hasta por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                       | b) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas. Se otorgará este apoyo a las personas indígenas que participan con el carácter de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias judiciales o administrativas. Así como a aquellas personas que participen en traducciones escritas.                                                             | Las personas que participen en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán un apoyo de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.)<br><br>En caso necesario, se apoyarán los conceptos de hospedaje y alimentación hasta por \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) al día. El monto económico por concepto de transporte será de acuerdo al destino en que se lleve a cabo la diligencia.<br><br>Tratándose de traducción escrita, se apoyará con un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja. |
|                                                                                                                                                                                                       | c) Personas Promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas. Se otorgará este apoyo a personas indígenas y afromexicanas que participan en acciones del Programa de Derechos Indígenas, en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas.                                                                                                    | Monto mensual de apoyo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), más gastos de movilidad y seguro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Apoyo a proyectos de cultura y comunicación indígena y afromexicana con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones del patrimonio cultural y de las lenguas indígenas. | a) Proyectos culturales para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano.                                                                                                                                                                                                          | Hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                       | b) Proyectos de comunicación intercultural para la promoción y difusión de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano.                                                                                                                                                                                                                    | Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                       | c) Personas promotoras culturales indígenas y afromexicanas para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de sus culturas comunitarias.                                                                                                                                                                                                            | Apoyo económico por un monto mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para facilitar el desempeño de las tareas de la Persona Promotora Cultural. Se otorgará en los 12 meses del ejercicio 2020 de acuerdo al ingreso y permanencia de la Persona Promotora Cultural, prorrogable en caso necesario y en caso de existir disponibilidad presupuestal.                                                                                                                                                                         |
| Atención a mujeres indígenas                                                                                                                                                                          | a) Casas de la Mujer Indígena y Casas de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Apertura.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                    |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| y afroamericanas para el ejercicio de sus derechos | <p>Mujer Afroamericana</p> <p>I. Apertura.</p> <p>II. Continuidad.</p>                                                                                                    | <p>Hasta \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Continuidad.</b></p> <p>Fase 1 (Inicial). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Fase 2 (Fortalecimiento). Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>                                                                                                                                                                                        |
|                                                    |                                                                                                                                                                           | <p>Fase 3 (Consolidación). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Para las Casas que lo requieran (de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento) podrán solicitar hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de la Casa.</p>                                                                                                                    |
|                                                    | b) Apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas en situación de desplazamiento forzado interno. | <p>Los apoyos dirigidos a los grupos de mujeres indígenas y/o afroamericanas en situación de desplazamiento forzado interno podrán consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vestimenta por persona (única vez).</li> <li>• Productos de higiene personal (una vez).</li> <li>• Alimentación por un periodo de dos meses, en casos excepcionales se podrá ampliar el periodo de apoyo.</li> <li>• Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno.</li> </ul> |
|                                                    | c) Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad.              | <p>a) Para procesos de formación hasta por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) Para acciones de defensa y representación legal por violencia política contra mujeres indígenas y/o afroamericanas, hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p>                                                                                                                                                                                             |
|                                                    | d) Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.                                                                                                  | Se otorgará un apoyo mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100) a mujeres indígenas y afroamericanas que promuevan los derechos de las mujeres, más gastos de movilidad y seguro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                    | e) Proyectos estratégicos                                                                                                                                                 | Apoyo a Proyectos que tengan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | como objetivo impulsar el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y/o afroamericanas, de sus comunidades y pueblos, para alcanzar la igualdad sustantiva que, por su cobertura geográfica, población objetivo o por la relevancia del tema y las propuestas de solución, se determinen viables y necesaria su implementación.<br>El monto de apoyo dependerá del tipo de acciones que se financien. |
| Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel. | a) Gastos de pasajes del beneficiario y un acompañante.<br>b) Gastos de alimentación y hospedaje.<br>c) Gastos para medicamentos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el Hospital público donde se atiende.<br>d) Gastos de servicios médicos especializados (consulta, análisis de laboratorio, radiografías, hospitalización y cirugías entre otros) e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas y válvulas cardíacas) que, en su caso, no sean cubiertos por hospital público donde se atiende.<br>e) Gastos Funerarios. En caso necesario se cubrirán estos gastos (Caja mortuoria donada, preparación y traslado del cadáver a su lugar de origen).<br>Además de los conceptos anteriores, el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" proporciona:<br>f) Servicio de psicología.<br>g) Servicio de enfermería.<br>h) Traslado a Hospitales e Institutos de Salud. | Depende del padecimiento y tratamiento del paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

En el caso de los proyectos estratégicos complementarios regulados en el Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos, Modalidad C se podrán apoyar aquellos que presenten un enfoque integral y que planteen atender a un proceso regional, integrado por varias comunidades indígenas, en cuyo caso, el monto podrá sobre pasar el monto estipulado, el cual quedará sujeto al análisis que realice el Comité Dictaminador con un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). El otorgamiento de estos apoyos estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal en el INPI.

#### 4. Operación

##### 4.1. Proceso

##### 4.1.1. Proceso para el otorgamiento de recursos por proyectos y a convocatoria abierta

1. El INPI emitirá convocatorias públicas con cobertura nacional y vigencia anual para la recepción de proyectos en las siguientes temáticas:
  - a. Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos (Modalidad A).

- b. Apoyo para proyectos de comunicación indígena con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones de su patrimonio cultural.
- c. Atención a mujeres indígenas y afromexicanas para el ejercicio de sus derechos.

Dichas convocatorias forman parte de estos Lineamientos en los Anexos 1.A, 2.A.2 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

2. Las convocatorias contendrán lo siguiente:
  - a. Periodo de vigencia,
  - b. Criterios y requisitos,
  - c. Tipos y montos de apoyo,
  - d. Formatos y documentos que deben presentarse; y
  - e. Bases y procedimiento.
3. La vigencia de las convocatorias iniciará con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. Se difundirán a través de la página de internet y radiodifusoras indígenas del INPI.
4. Las comunidades e instancias interesadas deberán entregar, en las Unidades Administrativas Receptoras, la solicitud de apoyo mediante formato o escrito libre en original, salvo los casos de proyectos relativos a Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos. En la solicitud se deberá indicar el (los) nombre(s) del (los) solicitante(s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización, acompañada por los requisitos y formatos establecidos en cada una de las convocatorias.

El personal de las Unidades Administrativas Receptoras deberá orientar a las y los solicitantes, para la elaboración y presentación de los proyectos y la documentación establecida en las convocatorias.

5. Los proyectos relativos a la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, se presentarán en la forma establecida en el numeral anterior, salvo en los siguientes casos:
  - Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de Apertura. Las propuestas se deberán presentar a través de un sistema informático o de manera presencial en la Unidad Administrativa del INPI más cercana.
  - Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de continuidad. Las propuestas se deberán presentar a través de un sistema informático, cumpliendo con lo señalado en la convocatoria respectiva.
6. Las Unidades Administrativas Receptoras, al recibir cada solicitud deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Este plazo no es aplicable a los proyectos relativos al Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos, Modalidad A), las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de continuidad en virtud que se presentan a través del sistema; y a las propuestas de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de apertura que se presenten a través del sistema informático. Los proyectos recibidos en los Centros Coordinadores y las Oficinas de Representación, así como las solicitudes ingresadas en línea, serán debidamente integrados para su remisión a las Oficinas Centrales del Instituto, a fin de que sean dictaminados.
7. Cerrada la recepción de proyectos e integrados los expedientes, éstos serán evaluados por un Comité Dictaminador integrado por las Coordinaciones Generales correspondientes del INPI y en los casos que aplique, por especialistas en los temas materia de cada convocatoria. El dictamen se realizará utilizando las normas y criterios de valoración establecidos en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable.
8. La dictaminación de los proyectos se realizará en un periodo que no exceda de 45 días naturales, salvo los proyectos de Apoyo para la implementación y el ejercicio de los derechos fundamentales de

los pueblos indígenas y afromexicanos, que deberán dictaminarse en un plazo no mayor a 40 días naturales; en ambos casos contados a partir del cierre de las convocatorias.

9. Los resultados de los procesos de selección, se publicarán en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>). Si al término del plazo máximo de respuesta, el INPI no publica una resolución favorable, se entenderá que la petición fue resuelta en sentido negativo.
10. Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique, según el tipo de apoyo, las Instancias Ejecutoras o personas beneficiarias contarán con el plazo establecido en la correspondiente convocatoria para acudir a las Unidades Administrativas Receptoras a firmar el Convenio o Acuerdo para formalizar los derechos y obligaciones que las partes asumen para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los proyectos.
11. La entrega de los recursos fiscales se realizará a través de transferencia electrónica y de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio o Acuerdo suscrito por las partes.
12. Previa justificación y autorización, se podrán realizar ajustes al proyecto autorizado y sus adecuaciones serán establecidas en los Convenios Modificatorios que suscriban las partes.
13. Es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras o personas beneficiarias realizar la comprobación de los recursos otorgados y presentar los informes y avances físico-financieros conforme a lo establecido en los convenios o acuerdos que se suscriban.
14. El INPI de manera directa o través de la persona o instancia que designe, dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados por el Programa.
15. La vigencia de los apoyos que se otorguen será durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Ningún recurso de los previstos a convocatoria abierta podrá otorgarse sin cumplir con el procedimiento descrito en este apartado, así como lo establecido en los Anexos 1.A, 2.A.2 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

#### **4.1.2. Proceso para el otorgamiento de recursos por acciones y a petición de parte**

1. El INPI proporcionará apoyos a petición de parte a través de las siguientes acciones:
  - a) Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidades B y D).
  - b) Apoyo para el Efectivo acceso a la jurisdicción del Estado (Excarcelación e Intérpretes-traductores en lenguas indígenas).
  - c) Proyectos culturales para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano.
  - d) Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
2. Los proyectos para el Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidades B y D) se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Los interesados deberán presentar un proyecto ante las Unidades Administrativas Receptoras, en el que se plasme básicamente el problema a atender, el nombre del (los) posible(s) beneficiario (s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización.
  - b) El proyecto puede ser presentado por la comunidad indígena o afromexicana, núcleo agrario, institución académica según sea el caso, acompañándose de los requisitos señalados en el Anexo 1.A denominado Guías de Operación y Procedimiento.
  - c) Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir la solicitud de apoyo deberán verificar que cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, para así enviar una propuesta de atención a la Coordinación General de Derechos Indígenas.
  - d) Considerando el tipo de apoyo requerido y los criterios y requisitos de elegibilidad aplicables establecidos en el Anexo 1.A, las Unidades Administrativas Receptoras analizarán y esperarán

la dictaminación institucional en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

- e) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud. Si ésta fue aprobada o declarada procedente, los solicitantes acudirán a la Unidades Administrativas Receptoras para formalizar la entrega de recursos.

Si al concluir el plazo de respuesta no se emite, se entenderá que la petición fue resuelta en sentido negativo.

- f) Para los tipos de apoyo que corresponda, es responsabilidad del beneficiario realizar la comprobación respecto de la totalidad de los recursos otorgados y, de ser el caso, presentar los avances físicos y financieros de acuerdo con lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.
- g) El INPI de manera directa o través de la persona o instancia que designe, dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados por el Programa.
- h) El procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en el Anexo 1.A.

3. Los apoyos para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado: Excarcelación e Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los interesados deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, ante las Unidades Administrativas Receptoras, en el que se plasme básicamente, el nombre del (los) posible(s) beneficiario (s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización.
- b) La solicitud puede ser presentada por cualquier persona o institución pública, acompañándose de los requisitos señalados en los Anexos 1.B denominados Guías de Operación y Procedimiento.
- c) Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir la solicitud de apoyo deberán verificar que cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, en su caso, señalarán los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- d) Considerando el tipo de apoyo requerido y los criterios y requisitos de elegibilidad aplicables establecidos en el Anexo 1.B, las Unidades Administrativas Receptoras analizarán y dictaminarán la procedencia o improcedencia del apoyo institucional en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
- e) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud. Si ésta fue aprobada o declarada procedente, los solicitantes acudirán a la Unidades Administrativas Receptoras para formalizar la entrega de recursos.

Si al concluir el plazo de respuesta no se emite, se entenderá que la petición fue resuelta en sentido negativo.

- f) Para los tipos de apoyo que corresponda, es responsabilidad del beneficiario realizar la comprobación respecto de la totalidad de los recursos otorgados y, de ser el caso, presentar los avances físicos y financieros de acuerdo con lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.
- g) El INPI de manera directa o través de la persona o instancia que designe, dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados por el Programa.
- h) El procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en el Anexo 1.B.

4. Apoyo a proyectos culturales para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicanas que cumplan los requisitos, criterios y procedimientos establecidos en la Guía de Operación y Procedimientos (Anexo 2.A.1.) de los presentes Lineamientos.

5. Los Apoyos para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, se sujetarán al procedimiento establecido en el Anexo 4.A denominado Guías de Operación y Procedimiento.

#### **4.1.3 Proceso para el otorgamiento de recursos para acciones estratégicas complementarias:**

1. El Instituto ejecutará las medidas complementarias que se requieran para impulsar el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dichas acciones complementarias podrán consistir en:
  - a) Apoyo para la Implementación y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos (Modalidad C),
  - b) Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar de mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno,
  - c) Apoyo a personas promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas, de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y a personas promotoras culturales indígenas y afromexicanas, y
  - d) Apoyo a Proyectos estratégicos que tengan como objetivo impulsar el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, de sus comunidades y pueblos, para alcanzar la igualdad sustantiva, y que de manera central se determinen técnicamente viables para su implementación, considerando la cobertura geográfica, población objetivo y la relevancia de la temática a abordar.
2. El procedimiento iniciará a valoración del INPI o a requerimiento de alguna de las instancias federales, estatales, municipales y autónomas.
3. Para otorgar apoyos a personas promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas, de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y a personas promotoras culturales indígenas y afromexicanas, el INPI realizará un análisis de las necesidades e invitará a personas que cumplan con los perfiles idóneos.

El INPI notificará a los participantes el resultado de la selección y publicará, en su página de internet, la lista de personas promotoras de los pueblos indígenas y afromexicanos.
4. El Apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno, se otorgará una vez que el INPI identifique a grupos de mujeres que requieran contar con este apoyo o previa notificación al INPI por parte de autoridades federales, estatales, municipales u Organismos Públicos de Derechos Humanos y en apego a los términos establecidos en el Anexo 3.A de los presentes Lineamientos.

Estos apoyos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

Para cada caso deberán cumplir con lo establecido en los Anexos 1.A, 1.B, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3, 3.A y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento, respectivamente.

### **5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos**

#### **5.1. Derechos de las y los beneficiarios**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad,
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos y según disponibilidad presupuestal,
- c) Recibir orientación del INPI para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno, y
- d) Recibir los recursos correspondientes en caso de resultar aprobada su solicitud o proyecto, conforme a los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes.

#### **5.2. Obligaciones de las y los beneficiarios**

- a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que el INPI requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial), los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia,
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos,
- c) Aportar la información que el INPI requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas, y



- d) Comprobar los recursos otorgados.

### **5.3. Causales de suspensión de los apoyos**

Se suspenderá la ministración de los apoyos por las siguientes causas:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, Guías de Operación y Procedimiento, Convenios de Concertación y Acuerdos de Coordinación del Programa y en los proyectos o acciones autorizados,
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa. En estos casos se suspenderá la ministración de los recursos y en caso de que ya se haya hecho, el beneficiario está obligado a reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos generados, conforme al procedimiento que corresponda, y
- c) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

## **6. Participantes**

### **6.1. Ejecutoras**

Las Instancias Ejecutoras de este Programa podrán ser: el INPI a través de sus diferentes Unidades Administrativas; sus Oficinas de Representación y los CCPI; otras dependencias o instancias federales; las comunidades indígenas o las asociaciones de comunidades, núcleos agrarios conformados por población indígena y afromexicana; instituciones académicas, grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas, organismos autónomos federal y estatales; así como los gobiernos estatales y municipales de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

Para el caso de apoyos para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, podrán ser ejecutores los grupos de mujeres indígenas que actualmente operan las Casas, designadas o avaladas por la comunidad indígena o, en su caso, grupos de mujeres indígenas las cuales deben ser designadas o avaladas por las mujeres indígenas migrantes.

### **6.2. Instancia normativa**

El INPI, a través de la Coordinación General de Derechos Indígenas y la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena, serán responsables de ejecutar en el ámbito de sus atribuciones y funciones, cada una de las acciones aquí descritas y éstas serán las instancias encargadas de interpretar los presentes Lineamientos y quedarán facultadas para hacer las precisiones y definir los criterios de aplicación, del Lineamiento que resulte aplicable.

## **7. Coordinación institucional**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

## **8. Ejecución**

### **8.1. Gastos indirectos**

Se destinará hasta el 6.65% del presupuesto total asignado al Programa para difusión y promoción del mismo, capacitación a personal institucional, asesoría, operación, seguimiento, supervisión y evaluación externa.

### **8.2. Recursos no Devengados**

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean los beneficiarios del proyecto y cuenten con recursos no devengados o que no hayan sido utilizados en los fines autorizados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente deberán reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos que generen dichos recursos, a la Unidad Administrativa respectiva ya sean CCPI, Oficinas de Representación u Oficinas Centrales competentes, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal aplicable.

## **9. Auditoría, Control y Seguimiento**

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **10. Evaluación**

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la SHCP, la SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior del INPI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

## **11. Indicadores**

Se evaluará la operación y resultados alcanzados conforme a los indicadores señalados en el Anexo 5.

## **12. Transparencia**

### **12.1. Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estos Lineamientos, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Unidades Administrativas y Operativas, así como en la página de Internet del INPI: <https://www.gob.mx/inpi>.

Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los tipos de apoyo descritos en los presentes Lineamientos y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas que opera el Instituto.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa por parte de las dependencias y entidades, así como aquel relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en este presupuesto e incluir la leyenda señalada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Programa deberá integrar y publicar su padrón de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población (CURP); asimismo, la información que se genere será desagregada, por sexo, grupo de edad, lengua y pueblo indígena, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de Ciudad de México.

Se deberá informar de manera directa a las personas beneficiarias el apoyo otorgado. Esto se dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **12.2. Confidencialidad**

La Unidad Administrativa responsable de operar cada uno de los tipos de apoyos materia de estos Lineamientos deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto o apoyo, en cada uno de los documentos, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las y los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

### **12.3. Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que, en su caso, difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en su carácter de Enlace de Transparencia ante la SFP, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

### **13. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente en el Área de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en Ciudad de México, por Internet a la dirección electrónica: [quejasoic@inpi.gob.mx](mailto:quejasoic@inpi.gob.mx), por teléfono al (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7252 y 7253 o al Centro de Atención de Quejas y Denuncias al teléfono 01800 1128700 del Interior de la República, así como al (01-55) 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164 de Ciudad de México.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

## **Anexo 1.A**

### **Guía de Operación y Procedimiento**

Apoyo para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos

#### **1. Fundamento Legal**

- Párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3, 4 fracciones III, IV, V inciso c), y VIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Numerales 3.3.1, 3.3.1.1, 3.3.1.2 y 3.3.1.3 de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del presente ejercicio fiscal.

#### **2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas (Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales del INPI), involucradas en este tipo de apoyo se encuentran delimitadas en:

- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,
- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, vigente.
- Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

#### **3. Etapa de Difusión**

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos relacionados y aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

#### **4. Criterios**

- a) Las Comunidades Indígenas (C.I) y Afromexicanas (C.A.) y Núcleos Agrarios (N.A.) interesados en realizar acciones en las materias señaladas, podrán presentar proyectos que estén vinculados a procesos comunitarios,
- b) Los proyectos presentados por Comunidades Indígenas y Afromexicanas tendrán que estar respaldados por la Asamblea Comunitaria a través del documento que para tal efecto se elabore,
- c) Ningún servidor público del INPI podrá formar parte de la instancia postulante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto,
- d) Se recibirá sólo una propuesta por instancia postulante,
- e) No se apoyarán proyectos de investigación con fines académicos.
- f) Cuando se identifique que el proyecto sea una copia de alguno presentado por otra Comunidad Indígena, Afromexicana o Núcleo Agrario, se someterá al Comité la valoración previa el financiamiento de estos.
- g) En el caso de acciones en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil se promoverá la participación directa de las Comunidades a través del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en beneficio de las mismas, realizando acciones que permitan acercar los servicios de registro civil a las Comunidades Indígenas y Afromexicanas cuyos integrantes los requieran.

##### **5. Descripción de los Conceptos de Apoyo**

**Modalidad A: Proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, de los siguientes derechos.**

- i. Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público,
- ii. Libre determinación y autonomía,
- iii. Tierra, territorios y recursos naturales,
- iv. Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades,
- v. Participación y representación política,
- vi. Conocimiento indígena, patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva, y
- vii. Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

**Modalidad B.** Actividades para promover y propiciar la formación de intérpretes-traductores en lenguas indígenas.

**Modalidad C.** Proyectos estratégicos complementarios para los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

**Modalidad D.** Apoyos en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil.

Del presupuesto asignado a la Coordinación General de Derechos Indígenas, se destinará un porcentaje para la implementación de acciones dirigidas en beneficio de la población indígena y afromexicana. En la Modalidad B se considera la suscripción de convenios con Instituciones Académicas para desarrollar actividades que se orienten a la formación de intérpretes-traductores para contribuir al respeto y ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes. Para el caso de las Modalidades C y D, se contemplarán aquellas Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios que presenten un proyecto con un diagnóstico que sustente y visibilice la necesidad de realizar las acciones en la materia.

El apoyo procederá siempre y cuando exista conjunción de objetivos, visión y estrategias entre el INPI, comunidades indígenas y afromexicanas, núcleos agrarios e Instituciones Académicas, según sea el caso.

##### **6. Montos de Apoyo**

Para la modalidad A, se considerará un monto máximo por proyecto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para las modalidades B y C, se considerará un monto máximo por proyecto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para la Modalidad D se considerará un monto máximo por proyecto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### **7. Requisitos (Modalidad A)**

- a) Solicitud en original mediante escrito libre,
- b) Presentación de proyecto debidamente foliado, sin fines de lucro, que tenga como propósito desarrollar actividades consideradas en la modalidad A; en versión impresa y en medio magnético; o bien, a través de la página de Internet: <https://www.gob.mx/inpi>,
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia postulante no se encuentra algún servidor público del INPI,
- d) Presentación de la currícula de las personas que realizarán las acciones del proyecto, a la que se adjunten las constancias académicas con valor curricular registradas oficialmente, que acrediten que se posee el conocimiento y experiencia suficiente para su desarrollo,
- e) Copia del acta de asamblea comunitaria o acta de asamblea ejidal o comunal, con fecha, firma y sello, según sea el caso. Para asambleas comunitarias se requiere la presentación del documento que se utiliza para registrar los acuerdos adoptados en las mismas,
- f) Carta aval original, con fecha, firma y sello de la autoridad que la emite, que corresponda con la cobertura geográfica en la que se llevarán a cabo las actividades del proyecto; adjuntando copia simple de la identificación oficial de la autoridad que la suscriba; salvo cuando el proyecto esté respaldado por la asamblea comunitaria,
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las (los) representante/s legal/es, del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales; para las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la (s) persona (s) que designen con ese carácter,
- h) Delimitación del área geográfica en la que se desarrollará el proyecto, precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como Comunidad (es) Indígena(s) y/o Afromexicana(s) por atender,
- i) Calendario mensual de actividades con fechas específicas,
- j) Desglose por partidas del presupuesto solicitado,
- k) Establecer la metodología de trabajo y los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto, y
- l) Los proyectos de capacitación deberán presentar la carta descriptiva especificando la (s) temática (s) a abordar, así como mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos por las personas beneficiarias. El número de beneficiarios que se proponga no podrá ser menor a 50 personas; en caso de que varias propuestas concurren en una sola localidad se priorizará un proyecto, de acuerdo al impacto, temática, objetivos y diagnóstico presentado.

#### **Para Instituciones académicas, (Modalidad B) adicionalmente se requiere lo siguiente:**

- m) En términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar el documento denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe expresar opinión en sentido positivo y en el que se haga constar que la I.A. no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales,
- n) Documentación que dé constancia de trabajos realizados por la instancia postulante que permitan acreditar que se cuenta con la experiencia en los temas de esta modalidad,

- ñ) Copia de la factura electrónica, no serán consideradas facturas electrónicas con carácter de donativo,
- o) Copia Simple del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la instancia solicitante, y,
- p) Copia simple del decreto de creación o documento constitutivo, así como de la estructura institucional que participará en la operación del proyecto, indicando la manera en la que se vinculará con la ejecución de las acciones.

#### **Requisitos Modalidades C y D**

- a) Presentación de un proyecto con diagnóstico y descripción del problema a atender.
- b) Acciones que consideren necesarias para lograr el objetivo, y
- c) Los demás que se encuentran en los Procedimientos descritos de las modalidades correspondientes.

### **8. Procedimiento para la Modalidad A**

#### **8.1. Convocatoria**

Se emitirá una convocatoria pública dirigida a los sujetos señalados en el inciso a) del numeral 4, de este Anexo, para participar en el proceso de selección de proyectos, la cual se encontrará abierta por un período de 30 días naturales.

En la convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimientos para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en esta normatividad.

#### **8.2. Elementos básicos para la integración de proyectos**

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la elaboración de proyectos", en las Unidades Administrativas del INPI y en su página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>).

#### **8.3. Etapa de Recepción de Proyectos**

Los proyectos deberán presentarse foliados en versión impresa y en medio magnético en las sedes de las Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales del INPI, en adelante Unidades Administrativas, o bien en línea a través de su página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>).

Las Unidades Administrativas al recibir cada solicitud, deberán verificar que el proyecto cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria y deberán entregar el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que la instancia postulante los entregue dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Al día siguiente del cierre de la convocatoria, las Unidades Administrativas deberán remitir a la Coordinación General de Derechos Indígenas, mediante correo electrónico, el Formato Único de Recepción de Proyectos.

#### **8. 4. Etapa de Dictaminación**

Dentro de los plazos establecidos, se desarrollará en los siguientes términos:

La Coordinación General de Derechos Indígenas elaborará un calendario en el que se establezcan lugar, fecha y horarios para el proceso de dictaminación. Con ese propósito se constituirá un "Comité Dictaminador", que estará integrado por un representante de la Coordinación General de Derechos Indígenas, como área responsable, y servidores (as) públicos (as) de las Oficinas de Representación, de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional del INPI y del Órgano Interno de Control en el INPI, estos tres últimos con el carácter de asesores.

Ese órgano colegiado llevará a cabo el estudio y revisión de los proyectos recibidos, en términos de los requisitos y bases plasmadas en la convocatoria. A partir del diagnóstico presentado por la instancia postulante y del análisis integral del proyecto, se determinará la viabilidad y pertinencia de éste. Los

resultados de la sesión se registrarán en una minuta señalando las razones que sustentan la determinación institucional, adjuntando los dictámenes de los proyectos analizados, mismos que quedarán bajo resguardo de las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas. Una copia digital quedará en la Coordinación General de Derechos Indígenas.

El plazo de dictaminación no será mayor a 40 días naturales.

#### **8.5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos**

- a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública,
- b) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia postulante vinculados con su experiencia en el tema,
- c) Que las acciones propuestas promuevan el fortalecimiento y la cohesión comunitaria evitando la agudización de tensiones y diferencias sociales,
- d) Congruencia entre la distribución del presupuesto solicitado con relación a las actividades programadas, número de beneficiarios y cobertura geográfica, entre otros,
- e) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia postulante, y
- f) La documentación que se presente deberá encontrarse completa y legible.

#### **8.6 Criterios para la Asignación del Presupuesto**

- a) Acciones propuestas,
- b) Tipo de actividades,
- c) Metas cuantitativas y cualitativas,
- d) Número de beneficiarios programados, por género, municipio, y localidad,
- e) Cobertura geográfica, y
- f) Distribución del gasto del proyecto.

#### **8.7. Resultados de la Dictaminación**

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI.

Las instancias ejecutoras cuyo proyecto resulte aprobado, serán informadas por escrito para la suscripción de los Convenios de Concertación, en los que se formalizarán, entre otros aspectos, los objetivos, metas y presupuesto autorizado, así como los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, el INPI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que la petición fue resuelta en sentido negativo.

#### **8.8. Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez publicados los resultados en la página de Internet del INPI, las Instancias Ejecutoras cuyos proyectos resulten aprobados, dispondrán de 10 días hábiles para acudir a la Oficina de Representación correspondiente y/o al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas para la suscripción del Convenio de Concertación, de no suscribirse el instrumento jurídico en el plazo señalado por causas atribuibles a la Instancia Ejecutora, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En caso de que alguna instancia ejecutora no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Administrativa correspondiente, misma que informará a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Las Instancias Ejecutoras no podrán modificar unilateralmente los términos de los compromisos (acciones específicas a realizar) plasmados en los Convenios de Concertación suscritos, para la realización de otras actividades se requerirá la aprobación por escrito por parte de la Unidad Administrativa correspondiente.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos: uno para la Oficina de Representación, otro para el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la Instancia Ejecutora.

#### **8.9. Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales a las instancias ejecutoras se realizará en dos ministraciones de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación que se suscriba, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la Instancia Ejecutora.

La segunda ministración se entregará en los plazos establecidos en el instrumento legal suscrito, previa entrega de los informes físico-financieros que corroboren la adecuada aplicación de los recursos y desarrollo óptimo de las actividades.

No podrá realizarse la entrega de la segunda ministración, hasta no encontrarse comprobados en su totalidad los recursos de la primera parte.

En caso de que una Instancia Ejecutora no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la Unidad Administrativa deberá determinar conforme al Convenio de Concertación lo que en derecho proceda, informando a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable correspondiente.

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la Instancia Ejecutora respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles. Una vez recibidas las observaciones, las Instancias Ejecutoras contarán con un período de 10 días hábiles para solventarlas.

La Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas presentarán a la Coordinación General de Derechos Indígenas un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en cada ministración en el marco del Convenio de Concertación, así como un reporte financiero final del ejercicio de los recursos.

#### **8.10. Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán por cada uno de los proyectos aprobados, los cuales se encontrarán en resguardo de la Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (mismo que en versión digital remitirán a la Coordinación General de Derechos Indígenas), de acuerdo con la cobertura de atención; estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública,
- b) Original del Convenio de Concertación,
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto,
- d) Copia de las facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que amparen la entrega de los recursos autorizados; para el caso de Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios será recibo simple firmado y sellado por las personas designadas para ese efecto, el cual deberá ser avalado mediante Asamblea,
- e) Informes físico-financieros, y
- f) La documentación que se derive de la relación convenida.

#### **8.11. Etapa de Seguimiento y Evaluación**

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, con apoyo de las personas que actúen como personas promotoras y abogadas comunitarias de Derechos Indígenas, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las Instancias Ejecutoras con relación a las metas



comprometidas en el Convenio de Concertación, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Adicionalmente, el seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las Instancias Ejecutoras, así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas, cuando sea posible.

Al término de la vigencia de los Convenios de Concertación, las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas elaborarán un informe final que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo con la cobertura de atención. Mismo que deberá remitirse en copia a la Coordinación General de Derechos Indígenas debidamente firmado por el servidor público responsable.

## **9. Procedimiento para la Modalidad B**

Del presupuesto asignado a este tipo de acciones, se destinará un porcentaje a las actividades específicas. Dichas acciones se llevarán a cabo en cualquier momento del ejercicio fiscal vigente, preferentemente en el primer semestre del año, a través del siguiente procedimiento.

### **9.1. Instancias participantes**

Las Instituciones académicas podrán participar en el proceso de selección de proyectos respecto de las Actividades para promover y propiciar la formación de intérpretes-traductores en lenguas indígenas.

Para la presente Modalidad, se tomarán en cuenta los requisitos establecidos en la Modalidad A de esta normatividad.

### **9.2. Elementos básicos para la integración de proyectos**

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la elaboración de proyectos", en las Unidades Administrativas del INPI y en su página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>).

### **9.3. Etapa de Recepción de Proyectos**

Los proyectos deberán presentarse foliados en versión impresa y en medio magnético en las sedes de las Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales del INPI, en adelante Unidades Administrativas.

Las Unidades Administrativas al recibir cada solicitud, deberán verificar que el proyecto cumpla con los requisitos señalados y deberán entregar el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que la instancia postulante los entregue dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

### **9. 4. Etapa de Dictaminación**

La Coordinación General de Derechos Indígenas elaborará una propuesta en la que se establezca lugar, fecha y hora para el proceso de dictaminación. Con ese propósito se constituirá un "Comité Dictaminador", que dictaminará las veces que sean necesarias, mismo que estará integrado por un representante de la Coordinación General de Derechos Indígenas, como área responsable, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional y del Órgano Interno de Control en el INPI, estos tres últimos con el carácter de asesores.

Ese órgano colegiado llevará a cabo el estudio y revisión de los proyectos recibidos, en términos de los requisitos y bases plasmadas. A partir del diagnóstico presentado por la instancia postulante y del análisis integral del proyecto, se determinará la viabilidad y pertinencia de éste. Los resultados de la sesión se registrarán en una minuta señalando las razones que sustentan la determinación institucional, adjuntando los dictámenes de los proyecto (s) analizados; mismos que quedarán bajo resguardo de las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas. Una copia digital quedará en la Coordinación General de Derechos Indígenas.

### **9.5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos**

- a) Congruencia en lo presentado,

- b) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia postulante vinculados con su experiencia en el tema,
- c) Que las acciones propuestas promuevan el fortalecimiento de las lenguas indígenas,
- d) Congruencia entre la distribución del presupuesto solicitado con relación a las actividades programadas, número de beneficiarios y cobertura geográfica, entre otros,
- e) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia postulante, y
- f) La documentación que se presente deberá encontrarse completa y legible.

#### **9.6 Criterios para la Asignación del Presupuesto**

- a) Acciones propuestas,
- b) Tipo de actividades,
- c) Metas cuantitativas y cualitativas,
- d) Número de beneficiarios programados, por género, municipio, y localidad,
- e) Cobertura geográfica, y
- f) Distribución del gasto del proyecto.

#### **9.7. Resultados de la Dictaminación**

Concluido el proceso de dictaminación, las instancias cuyo proyecto resulte aprobado serán informadas por escrito para la suscripción de los Convenios de Concertación, en los que se formalizarán, entre otros aspectos, los objetivos, metas y presupuesto autorizado, así como los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### **9.8. Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez notificadas las Instancias Ejecutoras cuyos proyectos resulten aprobados, dispondrán de 10 días hábiles para acudir a la Oficina de Representación o CCPI correspondiente para la suscripción del Convenio de Concertación, de no suscribirse el instrumento jurídico en el plazo señalado por causas atribuibles a la Instancia Ejecutora, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En caso de que alguna instancia ejecutora no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Administrativa correspondiente, misma que informará a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Las Instancias Ejecutoras no podrán modificar unilateralmente los términos de los compromisos (acciones específicas a realizar) plasmados en los Convenios de Concertación suscritos, para la realización de otras actividades, se requerirá la aprobación por escrito por parte de la Unidad Administrativa correspondiente.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos: uno para la Oficina de Representación, otro para el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la Instancia Ejecutora.

#### **9.9. Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales a las instancias ejecutoras se realizará en una ministración de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación que se suscriba, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la Instancia Ejecutora.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable correspondiente.

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la Instancia Ejecutora respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles. Una vez recibidas las observaciones, las Instancias Ejecutoras contarán con un período de 10 días hábiles para solventarlas.

La Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas presentarán a la Coordinación General de Derechos Indígenas un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en el marco del Convenio de Concertación; así como un reporte financiero final del ejercicio de los recursos.

#### **9.10. Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán por cada uno de los proyectos aprobados, los cuales se encontrarán en resguardo de la Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (mismo que en versión digital remitirán a la Coordinación General de Derechos Indígenas), de acuerdo con la cobertura de atención; estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados,
- b) Original del Convenio de Concertación,
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto,
- d) Copia de las facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que amparen la entrega de los recursos autorizados;
- e) Informes físico-financieros, y
- f) La documentación que se derive de la relación convenida.

#### **9.11. Etapa de Seguimiento y Evaluación**

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, con apoyo de las personas que actúen como personas promotoras y abogadas comunitarias de Derechos Indígenas, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las Instancias Ejecutoras con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Adicionalmente, el seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las Instancias Ejecutoras, así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas, cuando sea posible.

Al término de la vigencia de los Convenios de Concertación, las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas elaborarán un informe final que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo con la cobertura de atención. Mismo que deberá remitirse en copia a la Coordinación General de Derechos Indígenas debidamente firmado por el servidor público responsable.

### **10. Procedimiento para la Modalidad C**

Del presupuesto asignado a este tipo de acciones, se destinará un porcentaje a las actividades específicas. Dichas acciones se llevarán a cabo en cualquier momento del ejercicio fiscal vigente, preferentemente en el primer semestre del año, a través del siguiente procedimiento.

#### **10.1. Instancias participantes**

Las Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios podrán participar en el proceso de selección de proyectos estratégicos complementarios para los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Para la presente Modalidad, se tomarán en cuenta los requisitos siguientes:

- a) Solicitud en original mediante escrito libre,
- b) Presentación de proyecto debidamente foliado, sin fines de lucro, que tenga como propósito desarrollar actividades complementarias para los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en versión impresa, el cual deberá contener el diagnóstico correspondiente,
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia postulante no se encuentra algún servidor público del INPI,
- d) Presentación de la curricula de las personas que realizarán las acciones del proyecto, en la que acrediten que poseen el conocimiento y experiencia suficiente para su desarrollo,

- e) Copia del acta de asamblea comunitaria o acta de asamblea ejidal o comunal. Para el caso de asambleas comunitarias se requiere la presentación del documento que se utiliza para registrar los acuerdos adoptados en las mismas,
- f) Carta aval original, con fecha, firma y sello de la autoridad que la emite, que corresponda con la cobertura geográfica en la que se llevarán a cabo las actividades del proyecto, adjuntando copia simple de la identificación oficial de la autoridad que la suscriba, salvo cuando el proyecto esté respaldado por la asamblea comunitaria,
- g) Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP) de las (los) representante/s legal/es, del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales; para las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de las (s) persona (s) que designen con ese carácter,
- h) Delimitación del área geográfica en la que se desarrollará el proyecto, precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como Comunidad (es) Indígenas y/o Afromexicanas a atender,
- i) Calendario mensual de actividades con fechas específicas,
- j) Desglose por partidas del presupuesto solicitado,
- k) Establecer la metodología de trabajo y los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto, y
- l) Si se trata de proyectos de capacitación deberán presentar la carta descriptiva especificando la (s) temática (s) a abordar, así como los mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos por las personas beneficiarias. El número de beneficiarios que se proponga no podrá ser menor a 50 personas.

#### **10.2. Elementos básicos para la integración de proyectos**

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la elaboración de proyectos", en las Unidades Administrativas del INPI y en su página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>).

#### **10.3. Etapa de Recepción de Proyectos**

Los proyectos deberán presentarse foliados en versión impresa y en medio magnético en las sedes de las Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales del INPI, en adelante Unidades Administrativas.

Las Unidades Administrativas al recibir cada solicitud, deberán verificar que el proyecto cumpla con los requisitos señalados y deberán entregar el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que la instancia postulante los entregue dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

#### **10. 4. Etapa de Dictaminación**

La Coordinación General de Derechos Indígenas elaborará una propuesta en la que se establezca lugar, fecha y hora para el proceso de dictaminación. Con ese propósito se constituirá un "Comité Dictaminador", que dictaminará las veces que sean necesarias, mismo que estará integrado por un representante de la Coordinación General de Derechos Indígenas, como área responsable; de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional y del Órgano Interno de Control en el INPI, estos tres últimos con el carácter de asesores.

Ese órgano colegiado llevará a cabo el estudio y revisión de los proyectos recibidos, en términos de los requisitos y bases plasmadas. A partir del diagnóstico presentado por la instancia postulante y del análisis integral del proyecto, se determinará la viabilidad y pertinencia de éste. Los resultados de la sesión se registrarán en una minuta señalando las razones que sustentan la determinación institucional, adjuntando los dictámenes de los proyecto (s) analizados; mismos que quedarán bajo resguardo de las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas. Una copia digital quedará en la Coordinación General de Derechos Indígenas.

#### **10.5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos**

- a) Congruencia en lo presentado,
- b) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia postulante vinculados con su experiencia en el tema,
- c) Que las acciones propuestas promuevan estrategias complementarias para los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos,
- d) Congruencia entre la distribución del presupuesto solicitado con relación a las actividades programadas, número de beneficiarios y cobertura geográfica, entre otros,
- e) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia postulante, y
- f) La documentación que se presente deberá encontrarse completa y legible.

#### **10.6 Criterios para la Asignación del Presupuesto**

- a) Acciones propuestas,
- b) Tipo de actividades,
- c) Metas cuantitativas y cualitativas,
- d) Número de beneficiarios programados, por género, municipio, y localidad,
- e) Cobertura geográfica, y
- f) Distribución del gasto del proyecto.

#### **10.7. Resultados de la Dictaminación**

Concluido el proceso de dictaminación, las instancias cuyo proyecto resulte aprobado, serán informadas por escrito para la suscripción de los Convenios de Concertación, en los que se formalizarán, entre otros aspectos, los objetivos, metas y presupuesto autorizado, así como los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### **10.8. Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez notificadas, las Instancias Ejecutoras cuyos proyectos resulten aprobados, dispondrán de 10 días hábiles para acudir a la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas correspondiente para la suscripción del Convenio de Concertación, de no suscribirse el instrumento jurídico en el plazo señalado por causas atribuibles a la Instancia Ejecutora, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En caso de que alguna instancia ejecutora, no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Administrativa correspondiente, misma que informará a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Las Instancias Ejecutoras no podrán modificar unilateralmente los términos de los compromisos (acciones específicas a realizar) plasmados en los Convenios de Concertación suscritos, para la realización de otras actividades se requerirá la aprobación por escrito por parte de la Unidad Administrativa correspondiente.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos: uno para la Oficina de Representación, otro para el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la Instancia Ejecutora.

#### **10.9. Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales a las instancias ejecutoras se realizará en una ministración de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación que se suscriba, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la Instancia Ejecutora.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable correspondiente.

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán

por escrito a la Instancia Ejecutora respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles. Una vez recibidas las observaciones, las Instancias Ejecutoras contarán con un período de 10 días hábiles para solventarlas.

La Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas presentarán a la Coordinación General de Derechos Indígenas un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en el marco del Convenio de Concertación, así como un reporte financiero final del ejercicio de los recursos.

#### **10.10. Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán por cada uno de los proyectos aprobados, los cuales se encontrarán en resguardo de la Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (mismo que en versión digital remitirán a la Coordinación General de Derechos Indígenas), de acuerdo con la cobertura de atención, estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados,
- b) Original del Convenio de Concertación,
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto,
- d) Copia de las facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que amparen la entrega de los recursos autorizados; para el caso de Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios será recibo simple firmado y sellado por las personas designadas para ese efecto, el cual deberá ser avalado mediante Asamblea;
- e) Informes físico-financieros, y
- f) La documentación que se derive de la relación convenida.

#### **10.11. Etapa de Seguimiento y Evaluación**

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, con apoyo de las personas que actúen como personas promotoras y abogadas comunitarias de Derechos Indígenas, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las Instancias Ejecutoras con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Adicionalmente, el seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las Instancias Ejecutoras, así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas, cuando sea posible.

Al término de la vigencia de los Convenios de Concertación, las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas elaborarán un informe final que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo con la cobertura de atención. Mismo que deberá remitirse en copia a la Coordinación General de Derechos Indígenas debidamente firmado por el servidor público responsable.

### **11. Procedimiento para la Modalidad D**

Del presupuesto asignado a este tipo de acciones, se destinará un porcentaje a las actividades en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil. Dichas acciones se llevarán a cabo en cualquier momento del ejercicio fiscal vigente, preferentemente en el primer semestre del año, a través del siguiente procedimiento.

#### **11.1. Instancias participantes**

Las Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios podrán participar en el proceso de selección de Apoyo en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil.

Para la presente Modalidad, se tomarán en cuenta los requisitos siguientes:

- a) Solicitud en original mediante escrito libre,
- b) Presentación de proyecto debidamente foliado, sin fines de lucro, que tenga como propósito desarrollar actividades en beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil, en versión impresa, el cual deberá contener el diagnóstico correspondiente,

- c) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia postulante no se encuentra algún servidor público del INPI,
- d) Presentación de la curricula de las personas que realizarán las acciones del proyecto, en la que acrediten que poseen el conocimiento y experiencia suficiente para su desarrollo,
- e) Copia del acta de asamblea comunitaria o acta de asamblea ejidal o comunal. Para el caso de asambleas comunitarias se requiere la presentación del documento que se utiliza para registrar los acuerdos adoptados en las mismas,
- f) Carta aval original, con fecha, firma y sello de la autoridad que la emite, que corresponda con la cobertura geográfica en la que se llevarán a cabo las actividades del proyecto, adjuntando copia simple de la identificación oficial de la autoridad que la suscriba, salvo cuando el proyecto esté respaldado por la asamblea comunitaria,
- g) Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP) del (las o los) representante(s) legal (es), del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales; para las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la (s) persona (s) que designen con ese carácter,
- h) Delimitación del área geográfica en la que se desarrollará el proyecto, precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como Comunidad (es) Indígena(s) y/o Afromexicanas a atender,
- i) Calendario mensual de actividades con fechas específicas,
- j) Desglose por partidas del presupuesto solicitado, y
- k) Establecer la metodología de trabajo y los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto.

#### **11.2. Elementos básicos para la integración de proyectos**

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la elaboración de proyectos", en las Unidades Administrativas del INPI y en su página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>).

#### **11.3. Etapa de Recepción de Proyectos**

Los proyectos deberán presentarse foliados en versión impresa y en medio magnético en las sedes de las Unidades Administrativas.

Las Unidades Administrativas al recibir cada solicitud, deberán verificar que el proyecto cumpla con los requisitos señalados y deberán entregar el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que la instancia postulante los entregue dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

#### **11. 4. Etapa de Dictaminación**

La Coordinación General de Derechos Indígenas elaborará una propuesta en la que se establezca lugar, fecha y hora para el proceso de dictaminación. Con ese propósito se constituirá un "Comité Dictaminador", que dictaminará las veces que sean necesarias, mismo que estará integrado por un representante de la Coordinación General de Derechos Indígenas, como área responsable, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, del Órgano Interno de Control en el INPI y de la Dirección General del Registro Nacional de Población, estos cuatro últimos con el carácter de asesores.

Ese órgano colegiado llevará a cabo el estudio y revisión de los proyectos recibidos, en términos de los requisitos y bases plasmadas. A partir del diagnóstico presentado por la instancia postulante y del análisis integral del proyecto, se determinará la viabilidad y pertinencia de éste. Los resultados de la sesión se registrarán en una minuta señalando las razones que sustentan la determinación institucional, adjuntando el (los) dictamen (es) del (de los) proyecto (s) analizado (s); mismos que quedarán bajo resguardo de las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas. Una copia digital quedará en la Coordinación General de Derechos Indígenas.

**11.5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos**

- a) Congruencia en lo presentado,
- b) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia postulante vinculados con su experiencia en el tema,
- c) Que las acciones propuestas promuevan el beneficio de la población indígena y afromexicana en materia de registro civil,
- d) Congruencia entre la distribución del presupuesto solicitado con relación a las actividades programadas, número de beneficiarios y cobertura geográfica, entre otros,
- e) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia postulante, y
- f) La documentación que se presente deberá encontrarse completa y legible.

**11.6 Criterios para la Asignación del Presupuesto**

- a) Acciones propuestas,
- b) Tipo de actividades,
- c) Metas cuantitativas y cualitativas,
- d) Número de beneficiarios programados, por género, municipio, y localidad,
- e) Cobertura geográfica, y
- f) Distribución del gasto del proyecto.

**11.7. Resultados de la Dictaminación**

Concluido el proceso de dictaminación, las instancias cuyo proyecto resulte aprobado serán informadas por escrito para la suscripción de los Convenios de Concertación, en los que se formalizarán, entre otros aspectos, los objetivos, metas y presupuesto autorizado, así como los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Para el caso de resultar aprobado (s) el (los) proyecto (s), se designará una persona promotora y/o abogada comunitaria de derechos indígenas por cada uno de ellos con la finalidad de que brinde un acompañamiento y asesoramiento a la Comunidad Indígena, Afromexicana o Núcleo Agrario que resulte beneficiado.

**11.8. Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez notificadas, las Instancias Ejecutoras cuyos proyectos resulten aprobados, dispondrán de 10 días hábiles para acudir a la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas correspondiente para la suscripción del Convenio de Concertación, de no suscribirse el instrumento jurídico en el plazo señalado por causas atribuibles a la Instancia Ejecutora, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En caso de que alguna instancia ejecutora, no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Administrativa correspondiente, misma que informará a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Las Instancias Ejecutoras no podrán modificar unilateralmente los términos de los compromisos (acciones específicas a realizar) plasmados en los Convenios de Concertación suscritos, para la realización de otras actividades se requerirá la aprobación por escrito por parte de la Unidad Administrativa correspondiente.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos: uno para la Oficina de Representación, otro para el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la Instancia Ejecutora.

**11.9. Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales a las Instancias Ejecutoras se realizará en una ministración de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación que se suscriba, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la Instancia Ejecutora.



Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable correspondiente.

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda, de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la Instancia Ejecutora respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles. Una vez recibidas las observaciones, las Instancias Ejecutoras contarán con un período de 10 días hábiles para solventarlas.

La Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas presentarán a la Coordinación General de Derechos Indígenas un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en el marco del Convenio de Concertación de manera trimestral, así como un reporte financiero final del ejercicio de los recursos.

#### **11.10. Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán por cada uno de los proyectos aprobados, los cuales se encontrarán en resguardo de la Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (mismos que en versión digital remitirán a la Coordinación General de Derechos Indígenas), de acuerdo con la cobertura de atención, estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados,
- b) Original del Convenio de Concertación,
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto,
- d) Copia de las facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que amparen la entrega de los recursos autorizados; para el caso de Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Núcleos Agrarios será recibo simple firmado y sellado por las personas designadas para ese efecto, el cual deberá ser avalado mediante Asamblea;
- e) Informes físico-financieros, y
- f) La documentación que se derive de la relación convenida.

#### **11.11. Etapa de Seguimiento y Evaluación**

Las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, con apoyo de las personas que actúen como Personas promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las Instancias Ejecutoras con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Adicionalmente, el seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las Instancias Ejecutoras, así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas, cuando sea posible.

Al término de la vigencia de los Convenios de Concertación, las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas elaborarán un informe final que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo con la cobertura de atención, mismo que deberá remitirse en copia a la Coordinación General de Derechos Indígenas debidamente firmado por el servidor público responsable.

**Convocatoria para el tipo de apoyo “Implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos, DIRIGIDA A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS y NÚCLEOS AGRARIOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y SUS INTEGRANTES.**

En términos de lo establecido en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”, se establece la siguiente modalidad:

**Modalidad A: Proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, de los siguientes derechos.**

- i. Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público;
- ii. Libre determinación y autonomía;
- iii. Tierra, territorios y recursos naturales;

- iv. Sistemas Normativos Indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades;
- v. Participación y Representación política;
- vi. Conocimiento indígena, patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva; y
- vii. Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

#### BASES

Las instancias postulantes, para participar en esta convocatoria, se sujetarán a las siguientes:

1. Se recibirá sólo un proyecto por instancia postulante y las actividades que se desarrollen en éste no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas del INPI para su apoyo.
2. No se considerarán los proyectos de Comunidades Indígenas o Afromexicanas y Núcleos Agrarios que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación en ejercicios anteriores.
3. Ningún servidor público del INPI podrá formar parte del cuerpo directivo de la Instancia participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
4. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto del INPI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
5. La decisión del INPI será inapelable.

#### PROCEDIMIENTO

1. Los proyectos se recibirán en las Unidades Administrativas Receptoras del INPI (Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales) o en su caso en la página de internet del INPI.
2. La fecha límite para la recepción de documentos en físico será a los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa de Derechos indígenas, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 14:00 horas, para el caso de solicitudes en línea serán las 24 horas de la misma vigencia.
3. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá llenar el documento de verificación de requisitos, el cual estará disponible en las Unidades Administrativas Receptoras y en la página de internet del INPI; en caso de que no se presente la documentación necesaria, la instancia postulante dispondrá de 5 días hábiles para subsanar las prevenciones formuladas. En el caso de proyectos presentados en línea deberán considerar que podrán presentar la documentación faltante del mismo modo en el término establecido, o en su caso en cualquier Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, para que sea integrada, de modo que sólo se tomará en cuenta lo subido en el sistema.
4. Al cierre de la convocatoria, dentro de los plazos establecidos, los proyectos serán valorados por el INPI a través del Comité dictaminador creado para ese fin.
5. Los resultados se darán a conocer a más tardar 40 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet del INPI.
6. Si al término del plazo máximo de respuesta el INPI no formula determinación alguna, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
7. Para el caso de las instancias postulantes cuyos proyectos resulten aprobados, se notificarán por escrito los términos para la suscripción del convenio de concertación y entrega de los recursos autorizados.
8. Para lo anterior, a partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, estará disponible el documento de apoyo ***“Elementos básicos para la elaboración de proyectos”*** en las Unidades Administrativas del INPI y en su página de Internet.

Para mayor información comunicarse a las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI más cercano o a la Coordinación General de Derechos Indígenas, teléfono (55) 91-83-21-00 extensiones 7547 y 7139.

#### MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL TIPO DE APOYO “IMPLEMENTACIÓN Y EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS” MODALIDAD A.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, (LA INSTANCIA POSTULANTE DENOMINADA) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ “LA INSTANCIA EJECUTORA” REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE, DE \_\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno. En el marco del artículo 4º de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 se establecen las bases para proporcionar este tipo de apoyo.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracción XI que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2º, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

**“Artículo 25.** *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

*IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**V. a la VIII...”.**

- III. Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”.

Con el objeto de favorecer la implementación de proyectos de capacitación, defensa estratégica y fortalecimiento de la libre determinación y autonomía para la consolidación de los elementos fundamentales de la vida comunitaria.

## DECLARACIONES

### I. De “EL INSTITUTO”

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

*...”*

- I.3 Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ se publicó en la página de Internet de “EL INSTITUTO” la convocatoria para el proceso de selección de proyectos.
- I.4 Que “LA INSTANCIA EJECUTORA”, resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_ de acuerdo con el resultado del dictamen publicado en la página de internet de “EL INSTITUTO” de fecha \_\_\_\_\_, dando origen a la firma del presente instrumento.
- I.5 Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno de México, se encuentra en aptitud de otorgar apoyo económico a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para que ésta lleve a cabo el proyecto denominado \_\_\_\_\_.
- I.6 Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante el Notario número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_.

## DECLARACIONES EN CASO DE QUE “LA INSTANCIA EJECUTORA” SEA UNA COMUNIDAD INDÍGENA, AFROMEXICANA O NÚCLEO AGRARIO.

### II.- De “LA INSTANCIA EJECUTORA”

- II.1 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena \_\_\_\_\_.
- II.2 Que mediante Acta de asamblea comunitaria de fecha \_\_\_\_ se acredita su interés y disposición para ejecutar el proyecto \_\_\_\_\_ en beneficio de la población \_\_\_\_\_ (Anexo I).
- II.3 Que los CC. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha \_\_\_\_\_.
- II.4 Que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar por conducto de \_\_\_\_\_ de "EL INSTITUTO" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (M.N.) que será entregada a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de \_\_\_\_\_ mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales u otros correspondientes, en dos ministraciones.

I. \$ \_\_\_\_\_ (M.N.) correspondientes a los primeros \_\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

II. \$ \_\_\_\_\_ (M.N.) correspondientes a los otros \_\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

La segunda ministración se otorgará a "LA INSTANCIA EJECUTORA", una vez que compruebe satisfactoriamente el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados en la primera ministración dentro de los diez días hábiles posteriores al período de ejecución de la misma y acredite conforme a "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" los avances físico-financieros del proyecto denominado \_\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

Una vez ejecutada la segunda ministración se dispone de 10 días hábiles para presentar la comprobación de recursos ejercidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" se sujetará al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS \_\_\_\_\_

OBJETIVOS \_\_\_\_\_

METAS \_\_\_\_\_

COBERTURA \_\_\_\_\_

MUNICIPIOS, SE DEBERA ESPECIFICAR CADA UNO DE ELLOS

LOCALIDADES, SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA UNA DE ELLAS

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por "EL INSTITUTO" que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" se agrega al presente Convenio como Anexo III.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".-** Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a:

- I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la Cláusula que antecede,
- II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto,
- III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue "EL INSTITUTO" para la ejecución del proyecto, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS",
- IV. Presentar al área correspondiente en la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, el reporte de los avances físico-financieros del proyecto por cada ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

**Avance Físico**

- a) Informe cualitativo de las actividades y resultados de la ministración,
- b) Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados,
- c) El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones que por escrito presente la misma comunidad,
- d) Un reporte de la situación real que guardan las comunidades indígenas y/o afromexicanas atendidas durante el proyecto, y
- e) Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con las comunidades indígenas y/o afromexicanas de la región atendida.

**Avance Financiero**

- a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberá estar a nombre de "LA INSTANCIA EJECUTORA",
- b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por el o los representantes legales de "LA INSTANCIA EJECUTORA",
- c) Las notas simples y/o facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:
  - c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población), Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha),
  - c.2. Los honorarios sólo se comprobarán con facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal, y
  - c.3 Para las comunidades indígenas o afromexicanas y núcleos agrarios que presenten notas simples, deberán de adjuntar Acta de Asamblea por la que informen las actividades y recurso ejercido por partida de acuerdo al Convenio suscrito.
- V. No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área responsable en la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, previa solicitud a la misma,
- VI. Al finalizar cada ministración reintegrar a "EL INSTITUTO", a través del área responsable en la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal, y
- VII Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE EL INSTITUTO.-** Por su parte, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Facilitar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de "LA INSTANCIA EJECUTORA", brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, así como de comprobación de gastos.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a informar a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que requiera evaluar los avances conjuntamente.

**SÉPTIMA.- SANCIONES.-** "EL INSTITUTO" suspenderá la entrega de recursos correspondientes a la segunda ministración, en caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA":

- a) Utilice los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los aprobados en el proyecto,
- b) Incumpla con objetivos y metas establecidas en el convenio de concertación,

- c) No informe oportunamente a “EL INSTITUTO” de algún cambio sustancial en el proyecto, y/o
- d) En los casos en que “LA INSTANCIA EJECUTORA” no compruebe la totalidad de los recursos correspondientes a la primera o segunda ministración, serán registradas como deudoras y no podrán recibir apoyos dentro de “EL PROGRAMA”.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de “LA INSTANCIA EJECUTORA” por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL INSTITUTO” y no se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-** Ningún servidor público de “EL INSTITUTO” podrá formar parte del cuerpo directivo de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN O PRODUCCIÓN.-** Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de “EL INSTITUTO”, respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

**DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA.-** “EL INSTITUTO” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este tipo de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “EL INSTITUTO”, la coordinación del proceso estará a cargo del área correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “EL INSTITUTO” de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que “EL INSTITUTO” se lo solicite por escrito a “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA INSTANCIA EJECUTORA” a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en \_\_\_\_\_ de “EL INSTITUTO”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando para ese propósito adoptar acuerdos por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYENDA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día \_\_\_\_\_ y se dará por concluido el día \_\_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_.

"EL INSTITUTO"

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

\_\_\_\_\_

C.

Responsable de la Oficina de Representación y/o  
Director del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.

\_\_\_\_\_

C.

Representante Legal de la Instancia Ejecutora;  
Autoridad comunitaria o del Núcleo Agrario.

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre "EL INSTITUTO" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" \_\_\_\_\_ con número de Folio \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y POR LA OTRA, LA INSTANCIA EJECUTORA DENOMINADA \_\_\_\_\_.**

| CONCEPTO                                     | COSTO \$ |
|----------------------------------------------|----------|
| CAPACITACIÓN                                 |          |
| VIÁTICOS/PASAJES                             |          |
| RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL |          |
| HONORARIOS                                   |          |
| MATERIAL DE OFICINA                          |          |
| MATERIAL DIDÁCTICO                           |          |
| MATERIAL DE IMPRESIÓN                        |          |
| GASTOS DE DIFUSIÓN                           |          |
| MATERIAL INFORMÁTICO                         |          |
| MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS         |          |
| OTROS (ESPECIFICAR)                          |          |

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.*

**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL TIPO DE APOYO "IMPLEMENTACIÓN Y EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS" MODALIDAD B.**



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, (LA INSTANCIA POSTULANTE DENOMINADA) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE, DE \_\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno. En el marco del artículo 4º de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 se establecen las bases para proporcionar este tipo de apoyo.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".*

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracción XI que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2º, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

**"Artículo 25.** *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

- I. ...;
- II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*
- III. *Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*
- IV. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como*

*formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;;*

**V. a la VIII...”.**

- III. Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”

Con el objeto de favorecer la implementación de proyectos de capacitación, defensa estratégica y fortalecimiento de la libre determinación y autonomía para la consolidación de los elementos fundamentales de la vida comunitaria.

**DECLARACIONES**

**I. De “EL INSTITUTO”**

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

*...”*

- I.3 Que “LA INSTANCIA EJECUTORA”, resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_ de acuerdo con el resultado del dictamen de “EL INSTITUTO” de fecha \_\_\_\_\_, dando origen a la firma del presente instrumento.
- I.4 Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno de México, se encuentra en aptitud de otorgar apoyo económico a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para que ésta lleve a cabo el proyecto denominado \_\_\_\_\_.
- I.5 Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante el Notario número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_.

**DECLARACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”**

**II. De "LA INSTANCIA EJECUTORA"**

- II.1** Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante de fecha \_\_\_\_\_ misma que en copia simple se agrega al presente Convenio como (Anexo I);
- II.2** Que su objeto principal es: \_\_\_\_\_.
- II.3** Que para llevar a cabo sus objetivos y metas para (identificar temas de convocatoria) en favor de la población indígena y afromexicana, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_\_, por lo que estima de gran importancia el apoyo que para este efecto le proporcionará "EL INSTITUTO" mediante la celebración del presente Convenio.
- II.4** Que \_\_\_\_\_, cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) mediante que en copia se agrega al presente Convenio como (Anexo II).
- II.5** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar por conducto de \_\_\_\_\_ de "EL INSTITUTO" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**M.N.**) que será entregada a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de \_\_\_\_\_ mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales u otros correspondientes, en una ministración.

I. \$ \_\_\_\_\_ (**M.N.**) correspondientes a los \_\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" se sujetará al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS \_\_\_\_\_

OBJETIVOS \_\_\_\_\_

METAS \_\_\_\_\_

COBERTURA \_\_\_\_\_

MUNICIPIOS, SE DEBERA ESPECIFICAR CADA UNO DE ELLOS

LOCALIDADES, SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA UNA DE ELLAS

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por "EL INSTITUTO" que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" se agrega al presente Convenio como Anexo III.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".-** Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a:

- I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la Cláusula que antecede,
- II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto,

- III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue “EL INSTITUTO” para la ejecución del proyecto, de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS”,
- IV. Presentar al área correspondiente en la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, el reporte de los avances físico-financieros del proyecto de la ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

**Avance Físico**

- a) Informe cualitativo de las actividades y resultados,
- b) Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados,
- c) El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones que por escrito presente la misma comunidad,
- d) Un reporte de la situación real que guardan las comunidades indígenas y/o afromexicanas atendidas durante el proyecto, y
- e) Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con las comunidades indígenas y/o afromexicanas de la región atendida.

**Avance Financiero**

- a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberá estar a nombre de “LA INSTANCIA EJECUTORA”,
- b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por el o los representantes legales de “LA INSTANCIA EJECUTORA”,
- c) Las facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:
  - c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población), Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha), y
  - c.2. Los honorarios sólo se comprobarán con facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal.
- V. No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área responsable en la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, previa solicitud a la misma,
- VI. Al finalizar la ministración reintegrar a “EL INSTITUTO”, a través del área responsable en la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal, y
- VII Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE EL INSTITUTO.-** Por su parte, “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Facilitar a “LA INSTANCIA EJECUTORA” el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, así como de comprobación de gastos.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga a informar a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, cuando se le solicite, sobre

las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que requiera evaluar los avances conjuntamente.

**SÉPTIMA.- SANCIONES.-** En los casos en que “LA INSTANCIA EJECUTORA” no compruebe la totalidad de los recursos correspondientes a la ministración, serán registradas como deudoras y no podrán recibir apoyos dentro de “EL PROGRAMA”.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de “LA INSTANCIA EJECUTORA” por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL INSTITUTO” y no se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-** Ningún servidor público de “EL INSTITUTO” podrá formar parte del cuerpo directivo de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN O PRODUCCIÓN.-** Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de “EL INSTITUTO”, respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

**DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA.-** “EL INSTITUTO” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este tipo de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “EL INSTITUTO”, la coordinación del proceso estará a cargo del área correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “EL INSTITUTO” de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que “EL INSTITUTO” se lo solicite por escrito a “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA INSTANCIA EJECUTORA” a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en \_\_\_\_\_ de “EL INSTITUTO”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando para ese propósito adoptar acuerdos por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYENDA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día \_\_\_\_\_ y se dará por concluido el día \_\_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_\_\_.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_.

**Nota:** El Modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine el área normativa correspondiente.

"EL INSTITUTO"

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

\_\_\_\_\_

C.

\_\_\_\_\_

C.

Responsable de la Oficina de Representación y/o  
Director del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.

Representante Legal de la Instancia Ejecutora.

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre "EL INSTITUTO" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" \_\_\_\_\_ con número de Folio \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y POR LA OTRA, LA INSTANCIA EJECUTORA DENOMINADA \_\_\_\_\_.**

| CONCEPTO                                     | COSTO \$ |
|----------------------------------------------|----------|
| CAPACITACIÓN                                 |          |
| VIÁTICOS/PASAJES                             |          |
| RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL |          |
| HONORARIOS                                   |          |
| MATERIAL DE OFICINA                          |          |
| MATERIAL DIDÁCTICO                           |          |
| MATERIAL DE IMPRESIÓN                        |          |
| GASTOS DE DIFUSIÓN                           |          |
| MATERIAL INFORMÁTICO                         |          |
| MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS         |          |
| OTROS (ESPECIFICAR)                          |          |

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

*Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.*

**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL TIPO DE APOYO "IMPLEMENTACIÓN Y EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS" MODALIDADES C y D.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, (LA INSTANCIA POSTULANTE DENOMINADA) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE, DE \_\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno. En el marco del artículo 4º de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 se establecen las bases para proporcionar este tipo de apoyo.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".*

- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracción XI que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2º, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

**"Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

- II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

*IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**V. a la VIII...”.**

III. Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”

Con el objeto de favorecer la implementación de proyectos de capacitación, defensa estratégica y fortalecimiento de la libre determinación y autonomía para la consolidación de los elementos fundamentales de la vida comunitaria.

## DECLARACIONES

### I. De “EL INSTITUTO”

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2 Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

I.3 Que “LA INSTANCIA EJECUTORA”, resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_ de acuerdo con el resultado del dictamen de “EL INSTITUTO” de fecha \_\_\_\_\_, dando origen a la firma del presente instrumento.



- I.4 Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno de México, se encuentra en aptitud de otorgar apoyo económico a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que ésta lleve a cabo el proyecto denominado \_\_\_\_\_.
- I.5 Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante el Notario número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_.

#### **DECLARACIONES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA, AFROMEXICANA O NÚCLEO AGRARIO.**

##### **II.- De "LA INSTANCIA EJECUTORA"**

- II.1 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena \_\_\_\_\_.
- II.2 Que mediante Acta de asamblea comunitaria de fecha \_\_\_\_\_ se acredita su interés y disposición para ejecutar el proyecto \_\_\_\_\_ en beneficio de la población \_\_\_\_\_ (Anexo I).
- II.3 Que los CC. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha \_\_\_\_\_.
- II.4 Que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar por conducto de \_\_\_\_\_ de "EL INSTITUTO" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (M.N.) que será entregada a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de \_\_\_\_\_ mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales u otros correspondientes, en una ministración.

I. \$ \_\_\_\_\_ (M.N.) correspondientes a los \_\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" se sujetará al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS \_\_\_\_\_

OBJETIVOS \_\_\_\_\_

METAS \_\_\_\_\_

COBERTURA \_\_\_\_\_

MUNICIPIOS, SE DEBERA ESPECIFICAR CADA UNO DE ELLOS

LOCALIDADES, SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA UNA DE ELLAS

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR LOCALIDADES: HOMBRES \_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por "EL INSTITUTO" que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" se agrega al presente Convenio como Anexo III.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".-** Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a:

- I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la Cláusula que antecede,
- II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto,
- III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue "EL INSTITUTO" para la ejecución del proyecto, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS",
- IV. Presentar al área correspondiente en la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, el reporte de los avances físico-financieros del proyecto de la ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

**Avance Físico**

- a) Informe cualitativo de las actividades y resultados de la ministración,
- b) Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados,
- c) El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones que por escrito presente la misma comunidad,
- d) Un reporte de la situación real que guardan las comunidades indígenas y/o afromexicanas atendidas durante el proyecto, y
- e) Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con las comunidades indígenas y/o afromexicanas de la región atendida.

**Avance Financiero**

- a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberá estar a nombre de "LA INSTANCIA EJECUTORA",
- b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por el o los representantes legales de "LA INSTANCIA EJECUTORA",
- c) Las notas simples y/o facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:
  - c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población), Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha),
  - c.2. Los honorarios sólo se comprobarán con facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal, y
  - c.3. Para las comunidades indígenas o afromexicanas y núcleos agrarios que presenten notas simples, deberán de adjuntar Acta de Asamblea por la que informen las actividades y recurso ejercido por partida de acuerdo al Convenio suscrito.
- V. No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área responsable en la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, previa solicitud a la misma,
- VI. Al finalizar la ministración reintegrar a "EL INSTITUTO", a través del área responsable en la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal, y
- VII Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE EL INSTITUTO.-** Por su parte, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Facilitar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de "LA INSTANCIA EJECUTORA", brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, así como de comprobación de gastos.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a informar a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que requiera evaluar los avances conjuntamente.

**SÉPTIMA.- SANCIONES.-** En los casos en que "LA INSTANCIA EJECUTORA" no compruebe la totalidad de los recursos correspondientes a la ministración, serán registradas como deudoras y no podrán recibir apoyos dentro de "EL PROGRAMA",

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA" por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL INSTITUTO" y no se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-** Ningún servidor público de "EL INSTITUTO" podrá formar parte del cuerpo directivo de "LA INSTANCIA EJECUTORA", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN O PRODUCCIÓN.-** Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de "EL INSTITUTO", respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

**DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA.-** "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este tipo de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "EL INSTITUTO", la coordinación del proceso estará a cargo del área correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "EL INSTITUTO" de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" se lo solicite por escrito a "LA INSTANCIA EJECUTORA".

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en \_\_\_\_\_ de "EL INSTITUTO", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando para ese propósito adoptar acuerdos por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYENDA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día \_\_\_\_\_ y se dará por concluido el día \_\_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_\_\_.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_.

“EL INSTITUTO”

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

C.

C.

Responsable de la Oficina de Representación y/o  
Director del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.

Autoridad comunitaria o del Núcleo Agrario.

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre “EL INSTITUTO” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” \_\_\_\_\_ con número de Folio \_\_\_\_\_.

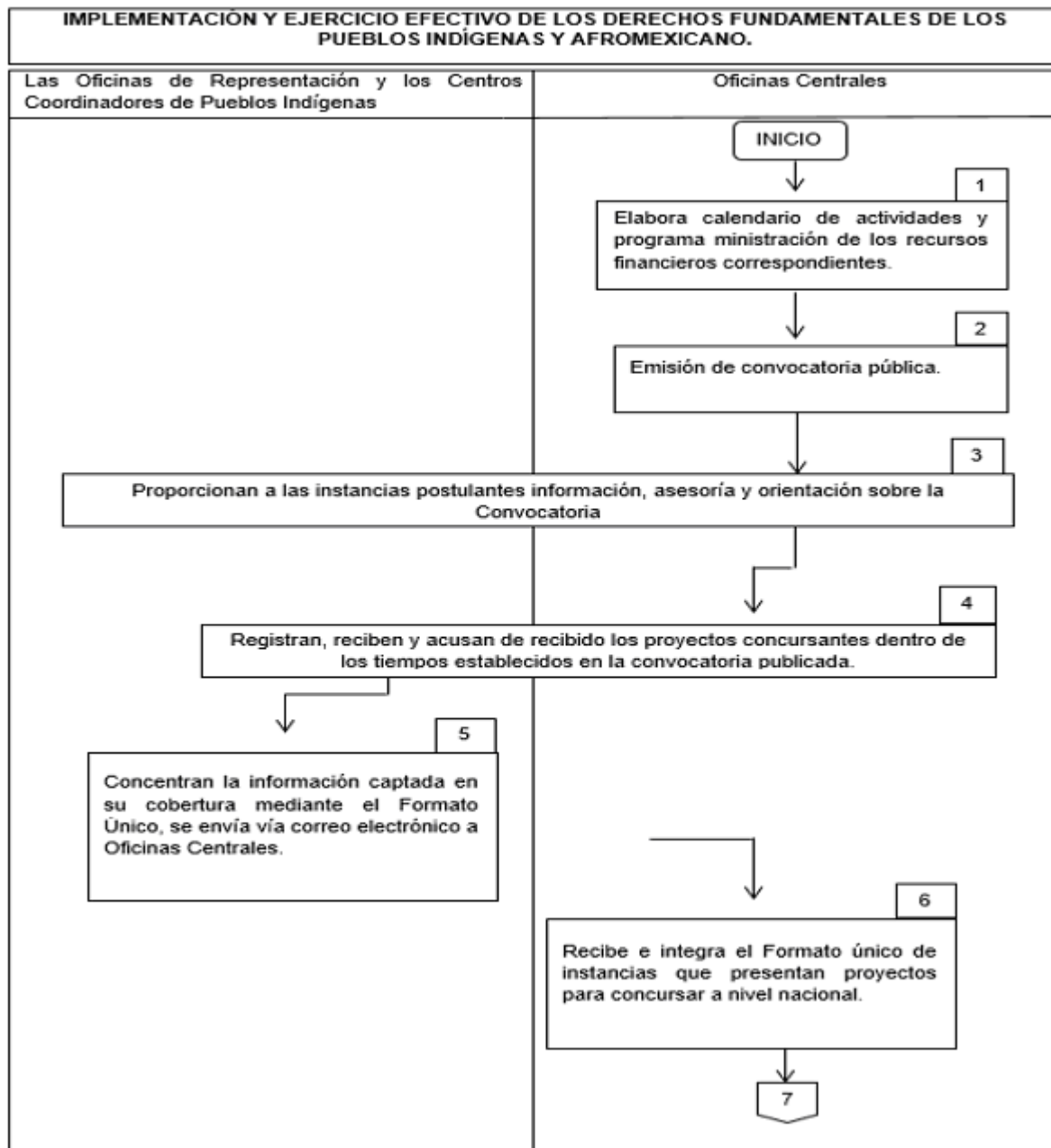
**ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y POR LA OTRA, LA INSTANCIA EJECUTORA DENOMINADA \_\_\_\_\_.**

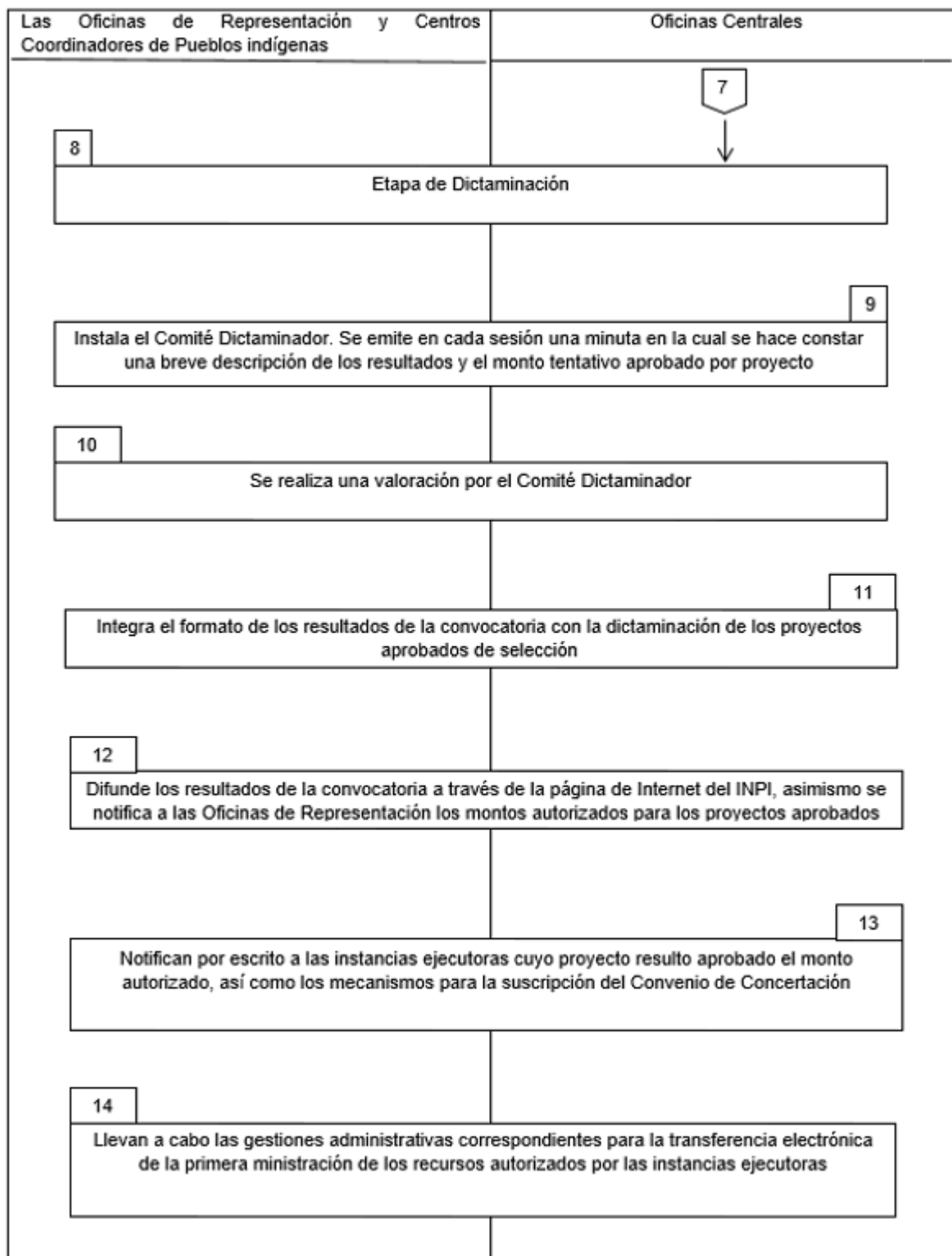
| CONCEPTO                                     | COSTO \$ |
|----------------------------------------------|----------|
| CAPACITACIÓN                                 |          |
| VIÁTICOS/PASAJES                             |          |
| RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL |          |
| HONORARIOS                                   |          |
| MATERIAL DE OFICINA                          |          |
| MATERIAL DIDÁCTICO                           |          |
| MATERIAL DE IMPRESIÓN                        |          |

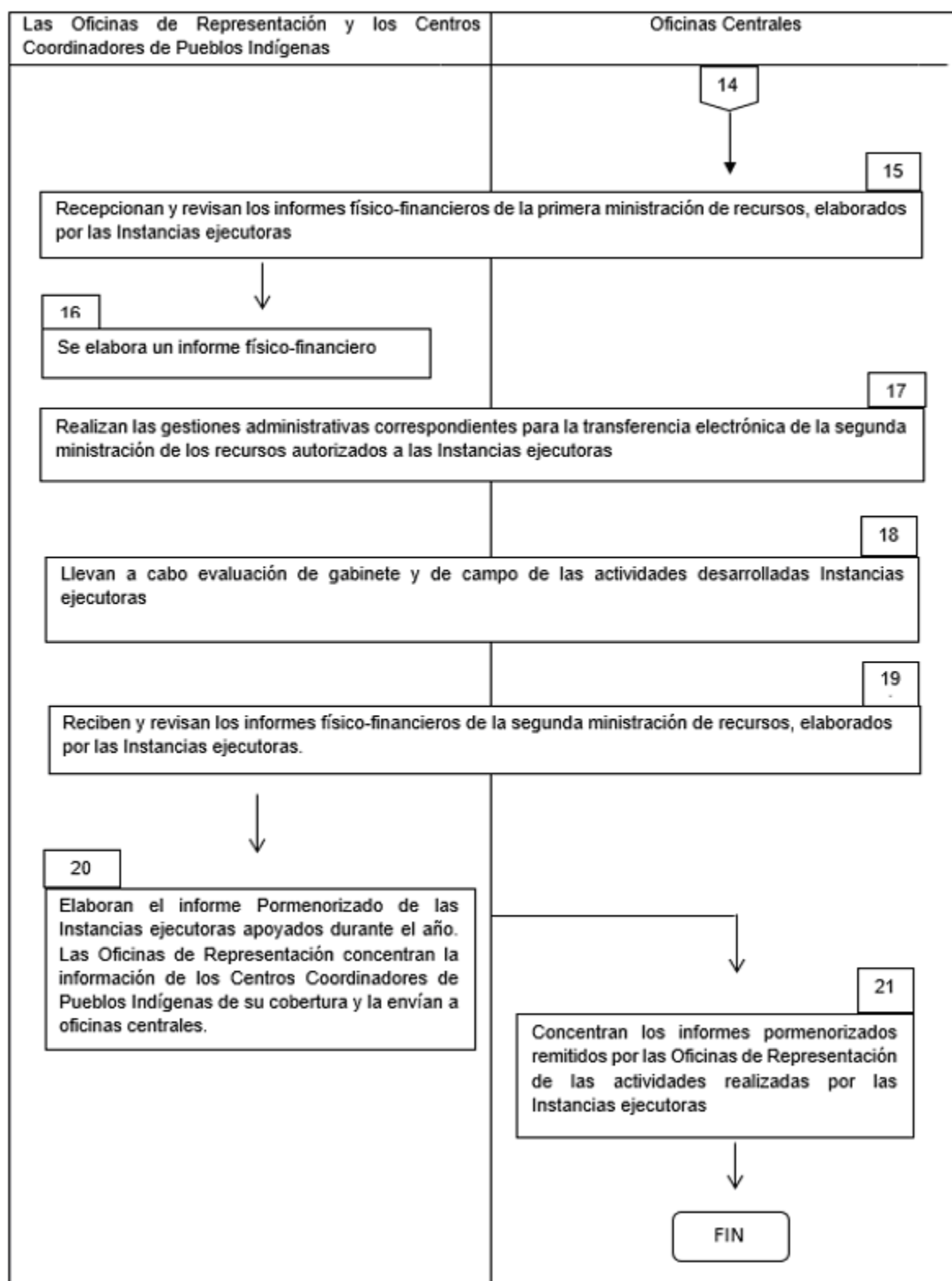
|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| GASTOS DE DIFUSIÓN                   |  |
| MATERIAL INFORMÁTICO                 |  |
| MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS |  |
| OTROS (ESPECIFICAR)                  |  |

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

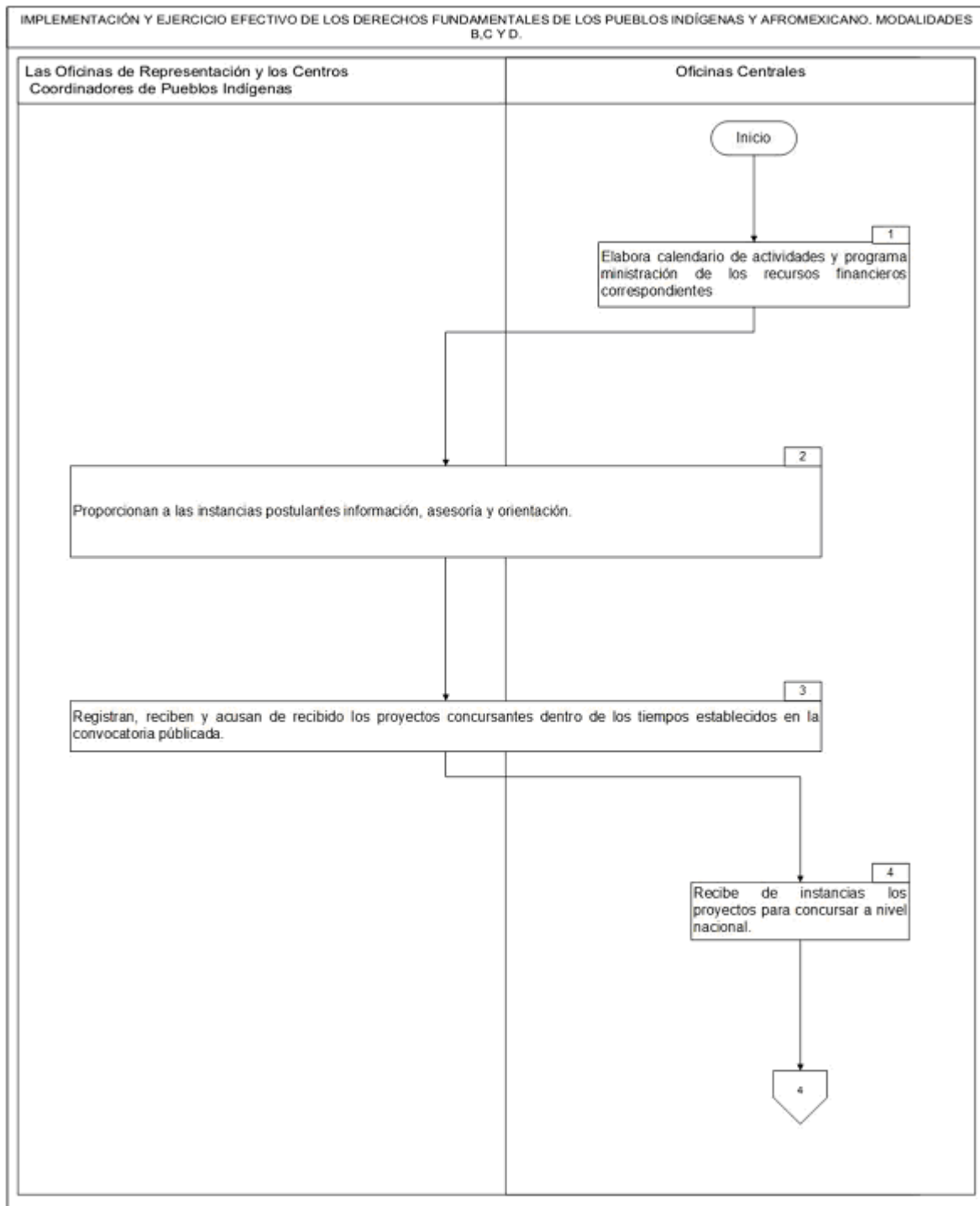
*Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.*

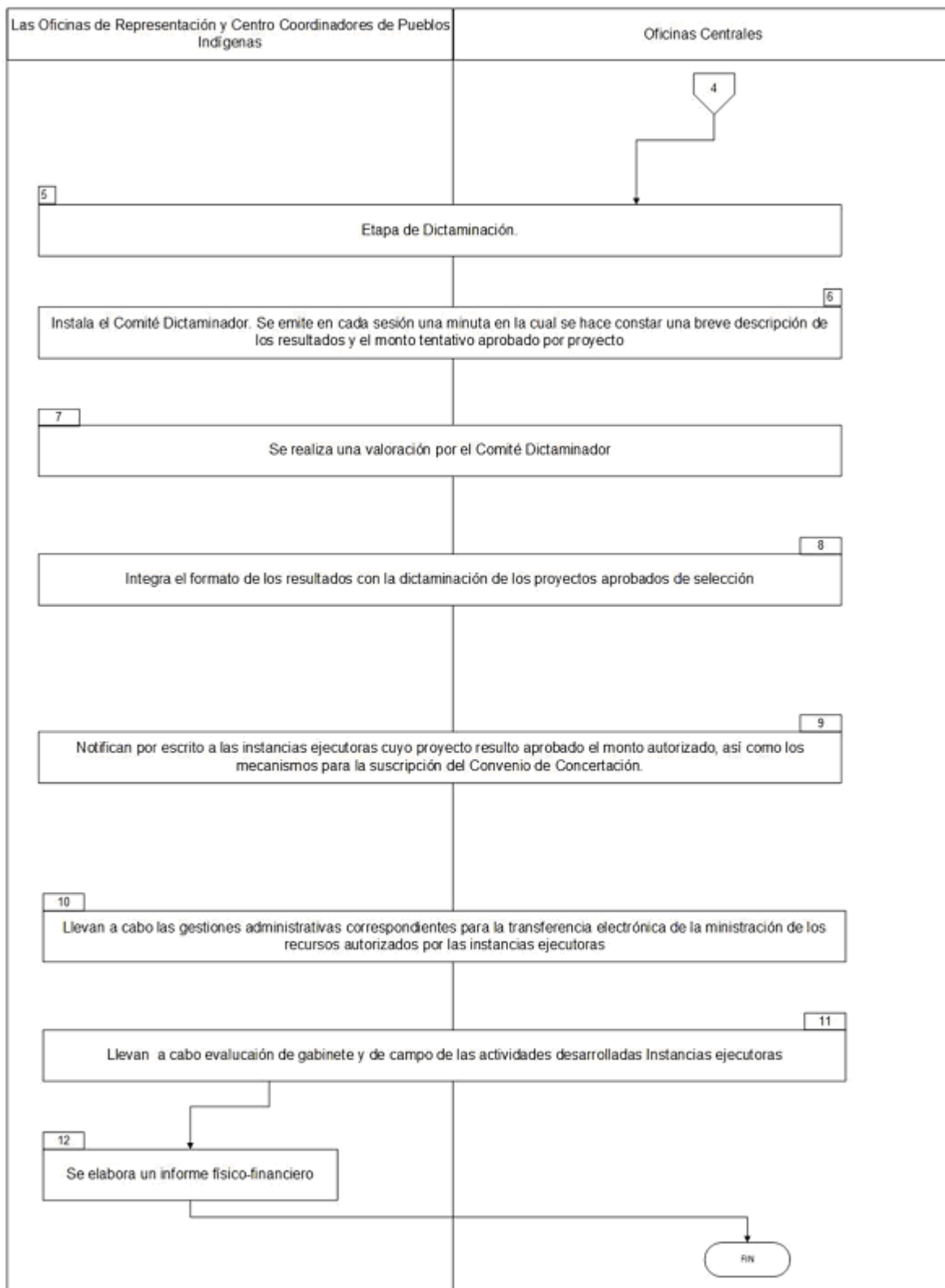












**Anexo. 1.B.****Efectivo acceso a la jurisdicción del Estado****Guía de Operación y Procedimiento para Excrcelación, Intérpretes-traductores en lenguas indígenas y Personas promotoras y abogadas comunitarias (os) de derechos indígenas****1. Fundamento Legal**

- Artículos 3, 4 fracciones III, IV, V inciso c), VIII y XIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Numerales 3.3.1, 3.3.1.2, 4.1.2 y 4.1.3 de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del presente ejercicio fiscal.

**2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas (Oficinas de Representación del INPI, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas Centrales) involucradas en la operación de las modalidades denominadas: Excrcelación, Intérpretes-traductores en lenguas indígenas, así como Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas, se encuentran delimitadas en:

- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,
- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento,
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas vigente, y
- Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

**3. Criterios**

El apoyo para **Excrcelación, Intérpretes-traductores en lenguas indígenas y personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas**, se otorgará a las personas indígenas y afromexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Para el caso de Excrcelación no se apoyarán los delitos de violación, violencia intrafamiliar y aquellos que afecten los intereses de la comunidad. De igual manera las multas por embriaguez o faltas que atenten contra las buenas costumbres, la moral y libertad sexual no serán susceptibles de apoyo.

En el marco del pluralismo jurídico y en términos de la fracción II del apartado A del Artículo 2 Constitucional y del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con los sistemas normativos vigentes, a petición expresa de autoridades comunitarias y por acuerdo de la Asamblea General Comunitaria, el INPI valorará brindar apoyo económico, por única ocasión a la persona sancionada, para garantizar las reparaciones del daño impuestas por dichas autoridades.

Lo anterior, para fortalecer la cohesión social y la estabilidad comunitaria.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales aplicables, las solicitudes de apoyo se atenderán conforme la disponibilidad presupuestal del Programa y que se cumpla con los siguientes:

**4. Requisitos****4.1. Excrcelación**

- a) Solicitud mediante escrito libre dirigido al INPI, suscrito por el (la) posible beneficiario(a), u otras personas e instituciones, el cual deberá contener nombre completo, ubicación del (la) posible beneficiario(a) y motivos por los que solicita el apoyo,
- b) Que proceda legalmente la libertad provisional o definitiva,
- c) Que se trate de personas de escasos recursos económicos y no reincidentes, y
- d) Tratándose de delitos o faltas que afecten a algún integrante de la comunidad, familia, mujeres, niños, niñas y/o adolescentes así como para el caso de indígenas sentenciados por delitos graves, el INPI determinará la acción institucional que proceda y el monto del apoyo económico que se otorgará, atendiendo a los resultados del estudio socio-económico derivado de la visita de campo realizada (familiar y/o comunitaria); preferentemente se atenderán las solicitudes formuladas por autoridades comunitarias.

**4.2. Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**

- a) Que la autoridad competente en materia jurisdiccional o administrativa formule por escrito el requerimiento correspondiente, para cada diligencia, en el que se precise estado, municipio y

localidad de la persona que podría ser asistida, o presente el material a traducir, con el propósito de identificar la lengua indígena y variante lingüística que se necesita,

- b) Que entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva medien cuando menos 5 días hábiles para la atención del mismo. El Instituto valorará los casos en que se puedan otorgar apoyos cuando sean solicitados con menor anticipación. En todos los casos se procurarán procedimientos ágiles para salvaguardar los derechos de las personas que requieran este servicio,
- c) Sólo se atenderán las diligencias que se apeguen al procedimiento que establece el presente anexo, por lo que, de fijarse fechas posteriores por parte de la autoridad competente, el INPI no estará en condiciones de proporcionar el apoyo referido, y
- d) El perfil y características de la persona que participe como intérprete-traductor en lengua indígena deberá coincidir con la localidad de origen de la persona o comunidad indígena que requiere del apoyo; preferentemente, que se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (<http://panitli.inali.gob.mx/>), esté certificado o reconocido como intérprete-traductor de una lengua indígena por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo y poseer experiencia como intérprete-traductor.

A falta de cualquiera de los requisitos antes descritos, resultará la improcedencia del apoyo, notificando por escrito a la autoridad requirente.

#### 4.3 Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas

- a) Ser propuesto por una comunidad indígena o afromexicana, de ser posible,
- b) Tener disponibilidad de tiempo y movilidad para participar en las actividades del Programa de Derechos Indígenas,
- c) Preferentemente ser hablante de lengua indígena,
- d) Presentar escrito libre por el que la persona indígena propuesta, manifiesta su interés para participar en los términos y condiciones establecidos en estos Lineamientos,
- e) Entregar currículum vitae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado, especificando si ha participado en servicios comunitarios,
- f) Presentar una copia del comprobante de domicilio, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), oficial (credencial del INE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte),
- g) Para el caso de Abogados entregar una constancia de estudios de nivel superior en la que se acredite preferentemente ser titulado en la Licenciatura en Derecho con experiencia y manejo de paquetería diversa (Microsoft Office), a excepción de las personas que se incorporen para realizar labores de sistematización de información, y
- h) Residir dentro del área de influencia del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas u Oficina de Representación.

#### 5. Descripción del Concepto de Apoyo

| Modalidad de Apoyo                                  | Concepto                                                                                                                                                                                                                                          | Monto Máximo de Apoyo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Excarcelación</b>                                | Se otorgará apoyo económico para que las personas indígenas y afromexicanas accedan a la excarcelación en términos de la legislación que rige al sistema de justicia penal y de los sistemas normativos vigentes.                                 | Será hasta por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas</b> | Se otorgará este apoyo a las personas indígenas que participan con el carácter de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias judiciales o administrativas. Así como a aquellas personas que participen en traducciones escritas. | Las personas que participen en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán como apoyo el monto de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.).<br>En caso necesario, se considerarán los conceptos de hospedaje y alimentación hasta por un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) al día. El monto económico por concepto de transporte será de acuerdo al destino donde se lleve a cabo la diligencia.<br>Tratándose de traducción escrita, |

|                                                                          |                                                                                                                                                            |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          |                                                                                                                                                            | por cada hoja se apoyará con un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).            |
| <b>Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas</b> | Personas indígenas y afromexicanas que participan en acciones del Programa de Derechos Indígenas, en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas. | Monto mensual de apoyo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) más gasto de movilidad y seguro. |

## 6. Procedimiento

### 6.1. Mecánica Operativa

Se otorgarán los apoyos a petición de parte, conforme a lo siguiente:

#### 6.1.1. Excarcelación

- a) Se recibe solicitud de apoyo en la Unidad Administrativa del INPI correspondiente, conforme a lo señalado en el inciso a) del numeral 4.1. de los presentes Lineamientos, así como lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este Anexo.

En caso necesario el INPI dispondrá de 5 días hábiles para notificar y/o requerir al solicitante para que amplíe o precise la información proporcionada. Por su parte, el peticionario dispondrá del mismo plazo, para ampliar o precisar la información,

- b) Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba formalmente la solicitud, a través del formato denominado "Diagnóstico socio-jurídico" el INPI entrevistará a la persona, posible beneficiaria, con la finalidad de obtener información jurídica, social, cultural y económica; además de asegurar el aval de la comunidad para la posible excarcelación. La Unidad Administrativa responsable (Oficina de Representación y/o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas) analizará las particularidades del asunto determinando en primera instancia el apoyo institucional procedente,
- c) Dichas propuestas se remitirán a la Coordinación General de Derechos Indígenas con la documentación necesaria, de acuerdo con las características del asunto, en los formatos establecidos para ello y exponiendo las particularidades del mismo. En un término máximo de 5 días hábiles, se analizará la propuesta y se emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia de la acción institucional propuesta por la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.

Cuando el monto de la medida cautelar económica, garantía y/o sanción pecuniaria sea elevado con respecto a la situación socio-económica de la persona posible beneficiaria, se realizarán las gestiones para promover la reducción de estas, en su caso insolvencia y/o condonación,

- d) En un plazo no mayor a veinticinco días hábiles, siempre que los plazos legales así lo permitan, el INPI podrá otorgar excepcionalmente hasta el 100% del apoyo considerado en esta modalidad, de acuerdo con las particularidades del asunto establecido en el numeral 4.1 de este anexo. En caso de que proceda el apoyo institucional, invariablemente la garantía deberá exhibirse o presentarse ante la autoridad correspondiente. De resultar no procedente el apoyo institucional, se notificará por escrito dentro del plazo señalado en este inciso al solicitante,
- e) Cuando jurídicamente resulte procedente la recuperación de la garantía exhibida, el INPI realizará las gestiones de recuperación ante la instancia correspondiente con la finalidad de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Para lo anterior, necesariamente el beneficiario (a) o su defensor (a) público(a), solicitarán a la autoridad la constancia por la que se acredite que los recursos económicos fueron aportados por el INPI, ya sea en su totalidad o parcialmente, y
- f) En los casos de imputados que hayan sido apoyados por el INPI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que conceda un sustitutivo de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de garantía, se podrán aplicar montos complementarios, siempre que no se rebase el monto máximo de apoyo establecido en el numeral 5.

#### 6.1.2. Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas

Se otorgará este apoyo, conforme a lo siguiente:

- a) La participación de personas como intérpretes-traductores en lenguas indígenas, se realizará a partir de que el INPI reciba la petición que por escrito formule la instancia competente (jurisdiccional o administrativa), en el que se precise lugar, día y hora en que se llevará a cabo la audiencia o la diligencia respectiva, o presente el material a traducir, para identificar la lengua indígena y variante lingüística de la persona,
- b) El INPI revisará que se encuentre en condiciones de intervenir un intérprete-traductor en la lengua y variante requerida, en términos del numeral 4.2., así como la disponibilidad presupuestal,
- c) De resultar procedente, el INPI propondrá al intérprete-traductor ante la instancia solicitante o bien, indicará qué persona realizará la traducción del material,
- d) Se firmará carta compromiso, y
- e) En caso de no ubicar a alguna persona que cubra el perfil requerido y/o que no esté en condiciones de participar con ese carácter, o se carezca de suficiencia presupuestal, se notificará por escrito a la autoridad solicitante la imposibilidad para proporcionar el apoyo, dentro del plazo legal indicado en el requerimiento.

### **6.1.3. Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas**

El Instituto a través de sus Unidades Administrativas formulará una invitación a personas que, por su perfil académico y experiencia, estén en condiciones de participar en las actividades del Programa de Derechos Indígenas con ese carácter. La invitación precisará el período y las actividades a desarrollar requiriendo la presentación de los documentos que se describen en el numeral 4.3., otorgando un plazo de 5 días para ese efecto. En caso de que las personas invitadas no proporcionen la documentación referida, se considerará que no aceptaron la invitación para participar en la ejecución de estas acciones. Los titulares de las Unidades Administrativas analizarán los perfiles, experiencia y habilidades de las personas invitadas y seleccionarán a la persona idónea para incorporarse con ese carácter. Levantando una minuta en la que se haga constar tal determinación, misma que junto con la copia del expediente de la persona seleccionada se remitirá a la Coordinación General de Derechos Indígenas para su eventual aplicación.

Las Unidades Administrativas cotejarán los documentos de la persona seleccionada, quedando las copias simples en el expediente, devolviendo los originales. Remitiendo un ejemplar en versión digital a la Coordinación General de Derechos Indígenas.

Una vez integrado el expediente, se firmará el convenio de concertación respectivo en el que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos, obligaciones y actividades que desarrollará.

De considerarse necesario, el INPI podrá realizar acciones de capacitación para las personas que se incorporen como personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas.

Se contratará un seguro por muerte accidental y gastos médicos, el cual cubrirá a las personas que se incorporen como personas promotoras y abogadas comunitarias durante el tiempo que actúe con ese carácter, así como durante los traslados de sus hogares a las comunidades que apoyan, a la unidad operativa de su adscripción o sedes de eventos de capacitación.

Se otorgará apoyo económico para traslado de Personas promotoras y/o abogadas comunitarias de derechos indígenas, por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales, para el acompañamiento de acciones y proyectos promovidos por el Instituto.

En los casos en que resulte necesario sustituir a una persona promotora o abogada comunitaria de derechos indígenas, se adoptarán las medidas para cubrir ese espacio en los términos de esta normatividad.

### **6.2. Celebración de Convenios de Concertación y Carta Compromiso (Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas y Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas).**

Concluidos los procedimientos aplicables para las modalidades mencionadas se suscribirá carta compromiso o Convenio de Concertación, de acuerdo con los formatos correspondientes, en los que se precisarán las particularidades del apoyo institucional, derechos y obligaciones. Los Intérpretes-Traductores propuestos por el INPI recibirán, previo a su comisión, la cantidad necesaria para cubrir sus gastos de transporte, hospedaje y alimentación, para lo cual, bastará que firmen de recibido en el documento correspondiente.

En caso de que el intérprete-traductor propuesto ante la autoridad requiera combustible para vehículo propio, con el propósito de trasladarse al lugar donde se llevará a cabo la diligencia, deberá contar

previamente con la autorización por escrito del INPI; considerando las características del vehículo automotor que se utilice y el kilometraje a recorrer.

### **6.3. Integración de Expedientes**

Para control de los asuntos atendidos y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a diversos requerimientos de información, el Instituto a través de sus Unidades Administrativas integrará un expediente que debe contener lo siguiente:

#### **6.3.1. Excarcelación**

1. Solicitud de apoyo,
2. Diagnóstico socio-jurídico debidamente requisitado en el que se precise la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado,
3. Evidencia documental o técnica de la diligencia en la que se exhibe el recurso económico o garantía ante la autoridad competente y de la excarcelación,
4. Cuando sea procedente, evidencia documental que avale el consentimiento de la comunidad indígena y/o afromexicana,
5. En caso de improcedencia del apoyo, se integrará copia del acuse de recibo de la notificación por la que se hizo del conocimiento al solicitante la causa de improcedencia, y
6. Para los asuntos que involucren sistemas normativos, será necesario contar con el Acta de Asamblea General comunitaria en la que se describa la falta por la que se solicita la intervención institucional.

#### **6.3.2. Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**

1. Copia del acuerdo de la autoridad por la que requiere el apoyo de un intérprete-traductor, o la solicitud para la traducción de materiales,
2. Escrito dirigido a la autoridad requirente, suscrito por el servidor público competente del INPI, por el que se propone al intérprete-traductor, en términos de los numerales 4.2 y 6.1.2.,
3. Constancia idónea de la participación del intérprete-traductor en la diligencia programada; o bien, el documento que se tradujo,
4. Carta compromiso y documentos de comprobación que amparen el monto de recursos económicos proporcionados por el INPI al intérprete-traductor; copia de comprobante de domicilio y copia de la identificación oficial y, en su caso, copia de la acreditación como tal emitida por la institución competente, y
5. Comprobantes con los que se acredite el gasto derivado de la atención del requerimiento foráneo (transporte, alimentación y hospedaje) y, en su caso, la justificación de los que no estén disponibles.

#### **6.3.3. Personas promotoras y abogadas comunitarias de derechos indígenas**

Adicionalmente a los documentos mencionados en el numeral 4.3., deberá contener los siguientes:

1. Convenio de Concertación celebrado entre el INPI y la persona que participa con ese carácter, así como los informes correspondientes,
2. Copia simple del oficio suscrito por la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas dirigido al área responsable en Oficinas Centrales, en el que solicita la transferencia de recursos a la misma, para otorgar el apoyo económico,
3. Copia simple de la constancia por la que se otorga el apoyo económico a la persona que participa como promotoras y abogadas comunitarias de Derechos Indígenas, así como del recibo por el que se entrega el apoyo para gastos de movilidad,
4. Escrito por el que la persona manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
5. Minuta en la que se asienta la determinación institucional para su incorporación, y
6. Los documentos que se deriven.

### **6.4. Etapa de Seguimiento y Evaluación**

Las Oficinas de Representación y los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas informarán mensualmente a la Coordinación General de Derechos Indígenas con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender los requerimientos de información.

Como parte del seguimiento en la ejecución en materia de excarcelación la Oficina de Representación y los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas presentarán informes semestrales en los formatos establecidos para ello, registrando la **recuperación de garantías** que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos económicos recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo con lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley referida.

## INTÉRPRETES-TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS

### FORMATO-CARTA COMPROMISO

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

Representante del INPI/Director de \_\_\_\_\_

Presente:

Por este conducto, la persona que suscribe y firma al calce, manifiesta que autoriza al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que, en caso de ser apoyada para participar con el carácter de intérprete-traductor en lengua indígena \_\_\_\_\_, me comprometo a participar en \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_ el día y la hora señalada para atender el requerimiento formulado por \_\_\_\_\_, relacionado con el asunto \_\_\_\_\_.

De igual manera me comprometo a:

- a) Realizar las actividades solicitadas por la instancia competente con el carácter de intérprete-traductor,
- b) Presentar la documentación comprobatoria de la actividad realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo, y
- c) Mantener la reserva de la información institucional de los asuntos en los que se participe.

Atentamente.



**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PERSONAS PROMOTORAS Y ABOGADAS COMUNITARIAS DE DERECHOS INDÍGENAS**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS”, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “PERSONA PROMOTORA O ABOGADA DE DERECHOS INDÍGENAS”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracción XI que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario. En el marco del artículo 4º de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 se establecen las bases para proporcionar este tipo de apoyo.

**SEGUNDO.-** Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, “EL INSTITUTO” publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas” en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, destacando que uno de sus objetivos específicos es el de ejecutar acciones de defensa, asesoría y apoyo orientadas a lograr el efectivo acceso a la justicia y a la identidad.

**DECLARACIONES**

**I. De “EL INSTITUTO”:**

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2** Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante el Notario número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_ (13)\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. De la “PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS”

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado \_\_\_\_\_, hablante de la lengua indígena \_\_\_\_\_ en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en \_\_\_\_\_, y que en este acto se identifica con \_\_\_\_\_, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita sus estudios, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** Es objeto del presente instrumento que “EL INSTITUTO” proporcione recursos económicos a la persona promotora o abogada comunitaria de derechos indígenas, para apoyar en la ejecución del tipo de apoyo Efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la Identidad, en los términos que para tal efecto establecen “LOS LINEAMIENTOS”.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN:** “EL INSTITUTO” se compromete a aportar la cantidad mensual de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como recursos para gastos de movilidad, mediante la firma del recibo correspondiente, durante el período de participación en el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Para el logro del objeto del presente convenio “EL INSTITUTO” se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

- a) Mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número \_\_\_\_\_ de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, previa firma del presente instrumento.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS,

Por su parte “LA PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS” se compromete a:

- a) Proporcionar asesoría, acompañamiento, gestoría, orientación legal y en su caso, defensoría a comunidades indígenas y afroamericana,
- b) Participar en los procesos de recepción, análisis, dictaminación, seguimiento y supervisión de proyectos y acciones que se desarrollan en el Programa de Derechos Indígenas,
- c) Registro y reporte de beneficiarios,
- d) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atiende o conozca, en términos de la legislación en materia de Protección de Datos Personales,
- e) Cumplir con el horario de actividades que se acuerde, y
- f) Aquellas que estén relacionadas con el Programa de Derechos Indígenas.

En caso de que “LA PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS” se ausente injustificadamente, por un período mayor a 3 días en el mes que corresponda, se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento.

**QUINTA.- DERECHOS DE “LA PERSONA PROMOTORA O ABOGADA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS”:** tendrá los siguientes derechos:

- a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento,
- b) Recibir asesoría y orientación para el cumplimiento de los objetivos del tipo de apoyo,
- c) Contar con un seguro contra accidentes y de gastos médicos, y
- d) Recibir un apoyo mensual por concepto de movilidad que se comprobará con recibo simple, el cual no podrá exceder de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), así como una bitácora de actividades.

**SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula Cuarta del presente Instrumento, se suspenderá a “LA PERSONA PROMOTORA O ABOGADA DE DERECHOS INDÍGENAS” el apoyo que se menciona en la cláusula Segunda de este convenio sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** “LA PERSONA PROMOTORA O ABOGADA DE DERECHOS INDÍGENAS” en su carácter de persona ajena a “EL INSTITUTO”, es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y “EL INSTITUTO”.

**OCTAVA.- BUENA FE:** “LAS PARTES” declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

**NOVENA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA:** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

**DÉCIMA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El ejercicio de los recursos federales podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEYENDA:** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS:** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Por “EL INSTITUTO”

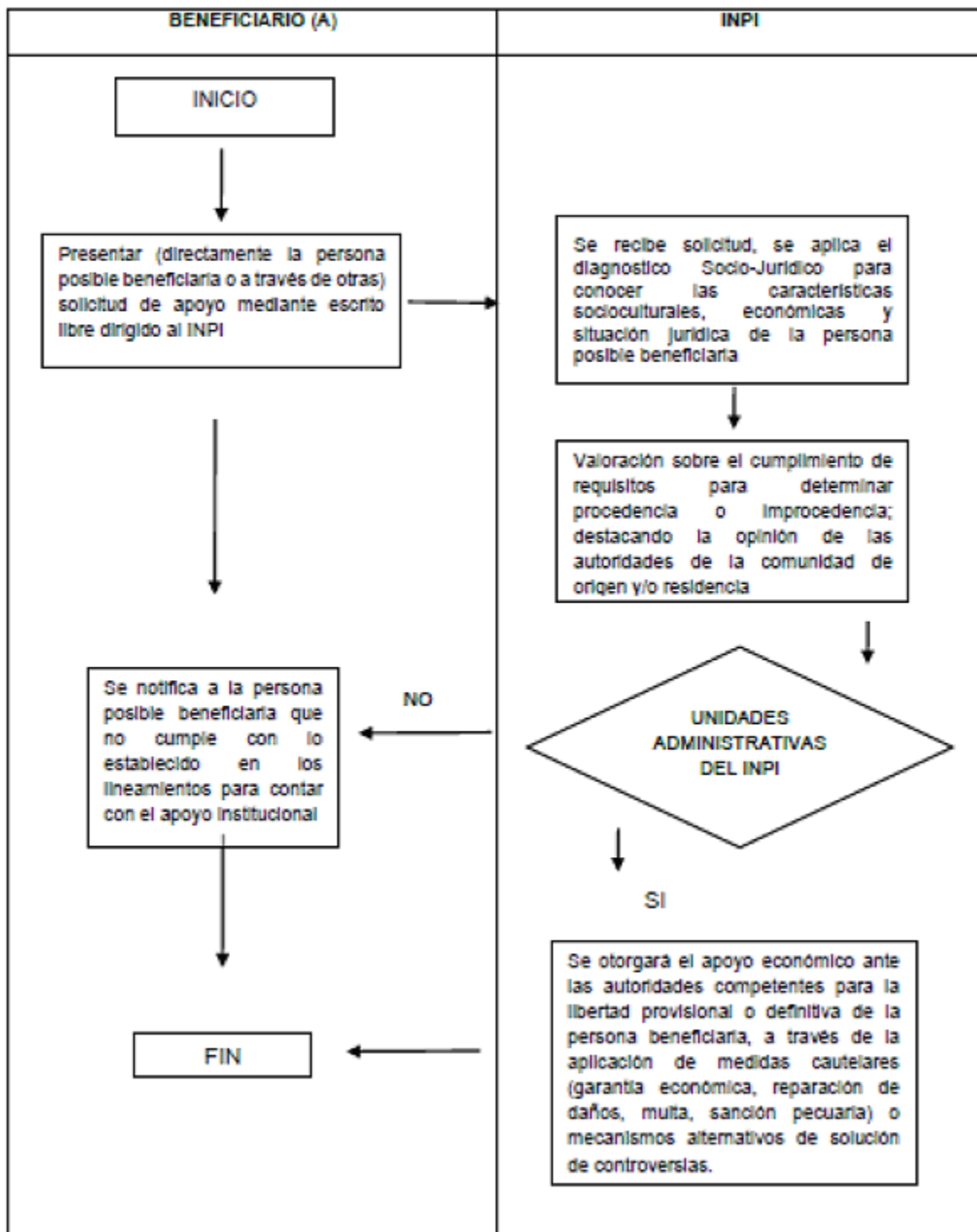
“PERSONA PROMOTORA O ABOGADA  
COMUNITARIA DE DERECHOS

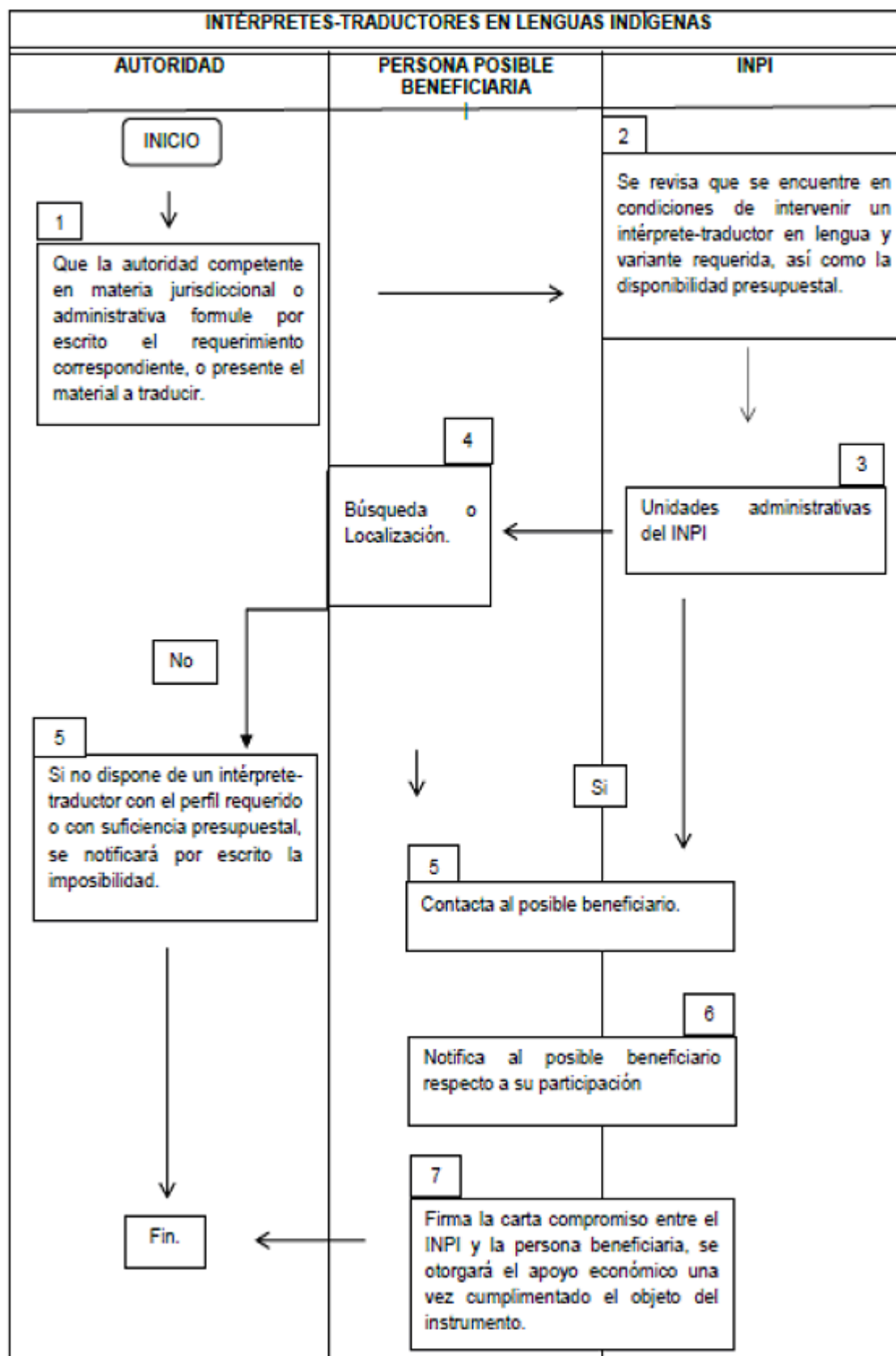
**INDÍGENAS”**

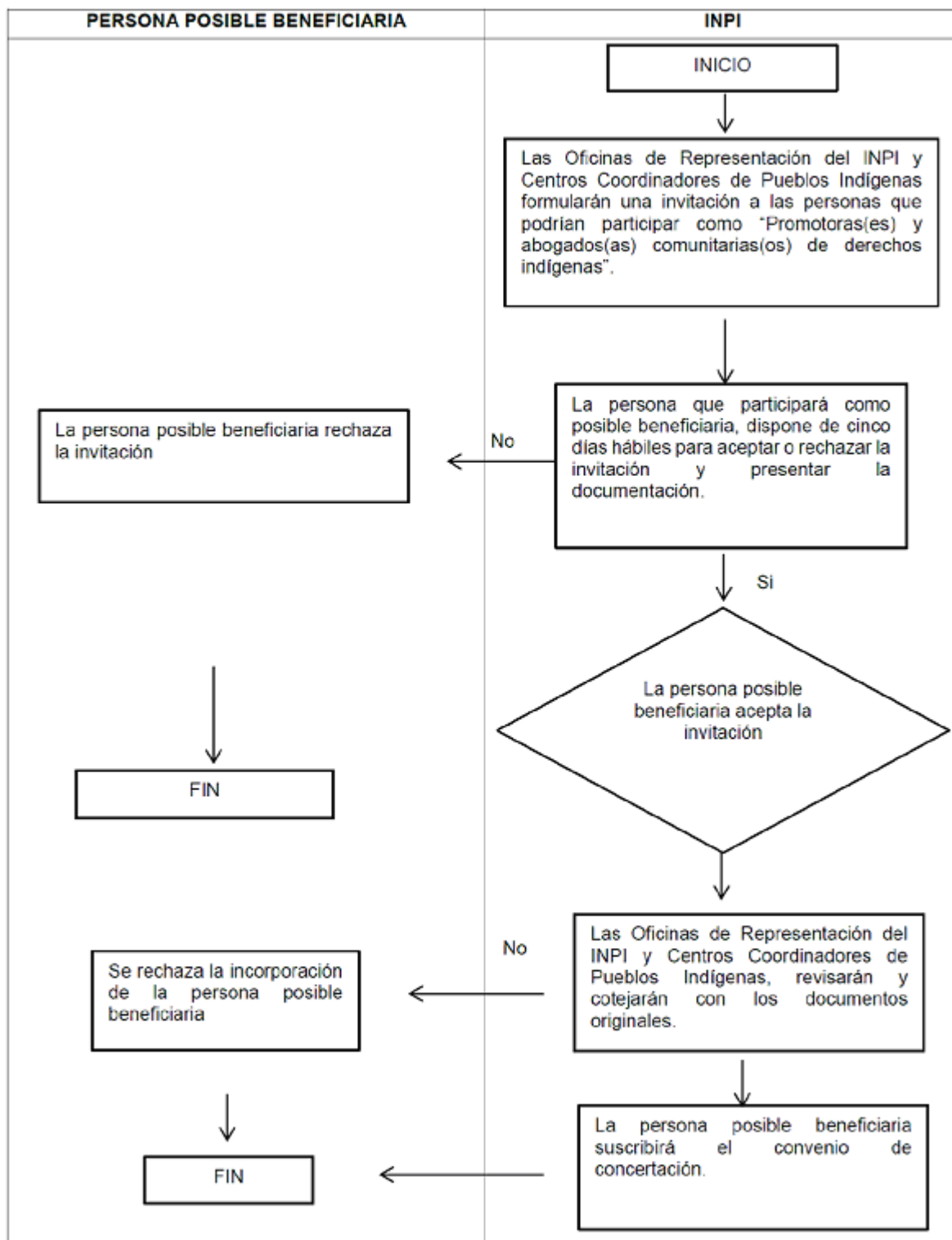
---

---

## EXCARCELACION





**PERSONAS PROMOTORAS Y ABOGADAS COMUNITARIAS DE DERECHOS INDÍGENAS**

**Anexo 2.A.1.****Guía de Operación y Procedimiento****Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

Guía para facilitar el acceso de las comunidades indígenas y afromexicanas a los apoyos para la realización de proyectos culturales orientados al rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano, a través del Programa de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Su existencia está prevista en los Numerales 2, 3.1, 3.2, 3.3.1.2, 3.2.2, 4.1.2 punto 1 inciso d) de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2020.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla conforme a los siguientes aspectos:

1. Tipo y monto del apoyo
2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?
3. ¿Cómo y dónde se solicita?
4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?
5. ¿Qué formatos hay que llenar?
6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?
7. El procedimiento y sus etapas
8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto

**1. Tipo y monto del apoyo**

|                                                                                                                                                            |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo a Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano. | Hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

Los proyectos de bandas y música de viento que se presenten para ser apoyados por el INPI, deberán considerar como estrategia de trabajo, la mezcla de recursos entre el Instituto y las comunidades indígenas o afromexicanas y/o sus autoridades con la siguiente proporción: hasta ochenta por ciento (80%) el INPI, y por lo menos veinte por ciento (20%) la comunidad y/o autoridades, misma que deberá plasmarse en el rubro número 14 (Relación y descripción de bienes y recursos solicitados) del Formato 2.

Podrán apoyarse proyectos dirigidos a la reparación de instrumentos utilizados en bandas y música de viento considerando la proporción de mezcla de recursos 80% el INPI y 20% los solicitantes o sus autoridades.

Del monto total aprobado para la ejecución del proyecto, los grupos beneficiarios podrán destinar recursos para el pago de capacitación o mano de obra calificada, cuando la tipología del proyecto propuesto lo justifique en la siguiente proporción, a saber:

- Hasta un cinco por ciento (5%) para transporte, alimentación y hospedaje para la adquisición de los insumos y/o bienes del proyecto.
- Hasta un diez por ciento (10%) para el pago de mano de obra calificada, asesoría y/o capacitación (Incluye el pago de instructores).

También podrá incluirse en el costo del proyecto hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de testimonios videográficos de la expresión cultural apoyada.

**2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?**

Las comunidades indígenas o afromexicanas que a través de la Asamblea Comunitaria avalen a un grupo de sus integrantes que estén interesados en desarrollar un proyecto dirigido al rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones tradicionales de su patrimonio cultural.

**3. ¿Cómo y dónde se solicita?**



Los interesados en obtener este apoyo deberán presentar su solicitud en la Oficina de Representación del INPI o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas (CCPI) más cercano a su comunidad.

#### **4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?**

1. Presentar en las oficinas del INPI la solicitud de apoyo (Formato 1), señalando que entre los integrantes del grupo solicitante no hay un servidor público federal, estatal o municipal. Esta solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:
  - a) Proyecto elaborado en el Formato 2 y anexar cotizaciones de los insumos que planean adquirir. Para el caso de artículos artesanales podrán apoyarse en el Formato 2.2. Deberá incluir domicilio geográfico (Formato 2.1). Los proyectos iguales o similares en redacción y requerimientos serán rechazados,
  - b) Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios directos. Adicionalmente copia de la identificación oficial con fotografía (INE) de los representantes del grupo que se harán cargo del proyecto,
  - c) Acta de Asamblea Comunitaria en la que se otorga el aval para el desarrollo del proyecto. El acta deberá estar firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria de la localidad en donde será ejecutado el proyecto (Formato 3),
  - d) Para el caso de proyectos de bandas y música de viento, entregar carta compromiso (Formato 4) firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria y firmada por los representantes del grupo solicitante en la que manifieste que cuenta con los recursos económicos requeridos para la ejecución de su proyecto propuesto y se compromete (en caso de ser autorizado su proyecto) a entregar comprobante del 20% de su aportación antes de celebrarse el convenio de concertación.

Adicionalmente, deberán anexar escrito libre en el que describa en dos cuartillas su trayectoria y participación en la vida comunitaria de su localidad y repertorio musical ritual y tradicional, este escrito deberá estar firmado y sellado por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria de la localidad y representantes del grupo.

- e) En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras o construcciones, justificadas culturalmente, deberán anexar al expediente croquis de localización y copia del documento legal que ampare la propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc.). Asimismo, el documento expedido por la autoridad municipal en donde haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos.
2. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles las observaciones que haga el personal de la Oficina de Representación del INPI o del CCPI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo (Formato 5).

#### **5. ¿Qué formatos hay que llenar?**

Al presentar la solicitud de apoyo deberán llenarse cuidadosamente los formatos 1, 2, 2.1, 2.2. y 3 (el formato 4 y escrito libre sobre trayectoria y vinculación comunitaria cuando corresponda), que aparecen en el anexo de esta guía.

#### **6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?**

1. El aval comunitario al proyecto debe estar otorgado por la asamblea de la localidad donde se ejecutará el proyecto y firmado por la autoridad civil y/o tradicional de la misma.
2. Los proyectos concursantes deberán contribuir de manera directa al rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de alguno de los siguientes campos culturales:
  - Tradición oral y revitalización lingüística,
  - Museos comunitarios indígenas y afromexicano,
  - Lugares sagrados,
  - Medicina tradicional,
  - Rescate e innovación de técnicas artesanales,
  - Música indígena y afromexicana,
  - Tradición ceremonial,
  - Danza indígena y afromexicana,
  - Cocina tradicional indígena y afromexicana,

- Juegos tradicionales, y
- Otras de interés cultural y comunitario.

Esta contribución debe reflejarse de manera clara en los objetivos, estrategias y actividades del "Formato para la elaboración de proyectos" (Formato 2) y reflejar de manera clara y precisa, la aportación comunitaria.

El nombre del proyecto debe señalar que tipo de acción se pretende alcanzar con su ejecución, pudiendo ser; el rescate, la preservación, la difusión o el fortalecimiento de la expresión cultural a efecto de que las actividades programadas estén dirigidas a concretar la acción de que se trate.

Las cotizaciones deben ser originales, no se acepta nota de remisión o de Internet. Adicionalmente, los proyectos que presenten cotizaciones iguales no serán apoyados.

3. Se dará prioridad a proyectos con las siguientes características:
  - a) Se privilegiará el apoyo a proyectos orientados a la Tradición oral y revitalización lingüística, la Cocina tradicional indígena y afromexicana, Medicina tradicional, Juegos tradicionales, Lugares sagrados y Rescate e innovación de técnicas artesanales,
  - b) Comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de desaparición de conformidad con los *Índices de lenguas y culturas en riesgo* 2010 (Fuente: CDI / UNIDAD DE PLANEACIÓN/INDICADORES/MINERÍA DE DATOS 2012, y en México, *Lenguas en riesgo de desaparición*. México, INALI, 2012), y
  - c) Se dará especial énfasis a proyectos propuestos por mujeres o bajo la perspectiva de género, con respeto a las formas de organización interna de sus comunidades.
4. Se apoyará un proyecto por localidad y sólo se analizarán expedientes integrados en los formatos requeridos, mismos que se encuentran en el anexo de esta Guía.
  - a) Se apoyarán hasta dos proyectos culturales en localidades que no hayan sido atendidas anteriormente, y que los proyectos sean en campos culturales diferentes.
5. Las comunidades que hayan sido beneficiadas con un proyecto cultural el año inmediato anterior por la CDI (hoy INPI) no se apoyarán, excepto en los casos de pueblos indígenas o afromexicanos integrados por un reducido número de comunidades o con lenguas en alto y muy alto riesgo de desaparición y en campos culturales distintos al apoyado anteriormente.
6. Se apoyarán proyectos orientados al rescate o recuperación de técnicas artesanales tradicionales, pero no los orientados a la producción y productividad.
7. Los proyectos de bandas de música de viento de nueva creación no serán apoyados.
8. Los proyectos no deberán tener fines de lucro.
9. Que los proyectos transmitan, protejan y difundan los valores culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos, sean de beneficio comunitario y contribuyan al patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos.
10. Los solicitantes de los proyectos presentados no pueden ser beneficiarios de otras acciones y/o apoyos del INPI, y las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas del INPI para su apoyo.
11. Se atenderán las solicitudes de apoyo que se presenten, conforme al orden de recepción y suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente, siempre que se cumpla con lo establecido en los presentes lineamientos. La decisión del INPI será inapelable.
12. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto del INPI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

## **7. El procedimiento y sus etapas (Diagrama de Flujo anexo)**

### **7.1. Etapa de Programación y Presupuestación**

La Unidad Administrativa responsable deberá elaborar un plan de trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos con base a los programas de trabajo remitidos por las Oficinas de Representación, este Programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

Las Oficinas de representación del INPI en los estados, deberán elaborar un programa de trabajo anual y enviarlo al área normativa en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la publicación de los presentes Lineamientos para su validación y programación de recursos con base en este.

## **7.2 Etapa de Difusión**

La difusión de los presentes Lineamientos deberá realizarse de manera directa en las regiones indígenas, a cargo de las Oficinas de representación, CCPI, página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas. También podrá apoyarse en trípticos y carteles.

## **7.3 Etapa de Recepción de Proyectos**

El personal responsable de cultura en las Oficinas de Representación y CCPI deberá asesorar y apoyar a los solicitantes para la elaboración satisfactoria de sus proyectos, entregar la documentación para la integración de sus expedientes, y estar en condiciones de registrar las solicitudes en la página de Internet del Instituto en el CCPI más cercano a su localidad.

La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los CCPI y las Oficinas de Representación del INPI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante, mediante el Acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 5), que cuenta con 5 (cinco) días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

## **7.4 Etapa de Dictaminación**

Los proyectos culturales serán seleccionados en procesos de dictaminación estatal, realizados por comités dictaminadores conformados por especialistas y dependencias que incidan en la cultura y quehacer indígena. Su realización será, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, posterior a la recepción oficial de los proyectos debiendo considerar las fechas de ejecución de los mismos. Podrán realizarse los procesos de dictamen necesarios en las diversas entidades federativas.

Las Oficinas de Representación del INPI serán responsables de la revisión técnica y documental de los proyectos que se presenten, antes de la dictaminación estatal.

Cada Oficina de Representación tendrá la responsabilidad de realizar y legitimar sus procesos de dictaminación, para lo cual deberá integrar un comité dictaminador que estará conformado mínimamente por seis instancias: tres de especialistas y/o académicos de universidades o centros de investigación estatales y tres de instituciones estatales y/o federales que conozcan la realidad sociocultural de la región y/o entidad federativa.

Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación estatal, se plasmarán en un Acta que será firmada por los participantes del Comité.

Los proyectos aprobados en el dictamen estatal deberán remitirse al área normativa (copia de los expedientes), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para realizar su revisión y validación definitiva.

El área normativa informará por escrito a las Oficinas de Representación el resultado del proceso anterior, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los proyectos. La decisión del INPI será inapelable.

### **7.4.1 Criterios para la dictaminación de los proyectos**

- a) Congruencia con los términos que establecen los presentes Lineamientos,
- b) Que la información del proyecto sea coherente en cada uno de sus apartados y promuevan el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena y afromexicano,
- c) Se valorará el monto de recursos solicitado en función del campo cultural, número de beneficiarios directos, la relación de recursos requeridos en el Formato 2 "Formato para la Elaboración de proyectos" y las cotizaciones del proyecto,
- d) Que los proyectos transmitan, protejan y difundan los valores culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,
- e) Que contribuyan a la transmisión de la cosmovisión, fortalezcan la identidad, fomenten la organización, se promuevan sus saberes y preserve la memoria de las comunidades indígenas y afromexicanas,
- f) Se restringe el concepto de pirotecnia, bebidas o insumos que afecten el medio ambiente y la salud de las comunidades,
- g) Los proyectos de bandas de música de viento de nueva creación no se apoyarán,

- h) El escrito libre sobre trayectoria y vinculación comunitaria para Bandas de música de viento deberá exponer su vinculación y el trabajo comunitario que realiza como parte de las formas de organización y transmisión de conocimientos tradicionales de los pueblos y estar firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria de la localidad y representantes del grupo,
- i) En los estados de Guerrero y Oaxaca, no podrá destinarse más del 60% del presupuesto asignado para el apoyo de bandas de música de viento,
- j) Los proyectos de Tradición ceremonial deberán estar ligados a los ciclos rituales tradicionales y agrícolas. Los insumos que se soliciten deberán ser congruentes con la identidad cultural de los pueblos y reflejar de manera clara y precisa la aportación comunitaria,
- k) Sólo en proyectos de Cocina tradicional indígena y afromexicana serán apoyados utensilios de cocina,
- l) Los proyectos de Revitalización lingüística deberán estar alineados a las estrategias de revitalización y fortalecimiento de las lenguas indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), encaminadas al uso y práctica de la lengua como proceso de comunicación,
- m) Los Aparatos y equipo eléctrico y/o electrónico, mobiliario escolar o de oficina no son apoyados, y
- n) Cumplir con los criterios establecidos en el numeral 6 de estos lineamientos.

#### **7.4.2 Criterios para la Asignación de Montos Financieros**

##### **1. Campos culturales prioritarios:**

- a) Tradición oral y revitalización lingüística,
- b) Cocina Tradicional indígena y afromexicana,
- c) Medicina tradicional,
- d) Lugares sagrados,
- e) Juegos tradicionales, y
- f) Rescate e innovación de técnicas artesanales.

##### **2. Número de personas indígenas y afromexicanas participantes en el proyecto, y**

##### **3. Pueblos indígenas en riesgo, con lenguas en muy alto y alto riesgo de desaparición, y**

##### **4. Proyectos propuestos por mujeres o bajo la perspectiva de género.**

#### **7.4.3 Difusión de los resultados de la Dictaminación**

Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales después de la recepción oficial en el CCPI y registro de la solicitud en la página del INPI.

Las Oficinas de Representación del INPI en los estados y los CCPI darán a conocer por escrito y por correo electrónico el resultado del proceso de dictaminación, a los solicitantes (aprobados y rechazados) con el propósito de que conozcan de manera clara el resultado del proceso de autorización o rechazo de su solicitud.

Si al término del plazo máximo de respuesta, el INPI no notificó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los grupos de solicitantes que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

En caso de que alguno de los grupos con proyectos autorizados, no esté de acuerdo con lo autorizado y renuncie a este beneficio, la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de la entidad deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

Para proyectos dictaminados positivamente y que hayan quedado en reserva por insuficiencia presupuestal, podrán ser financiados en el ejercicio fiscal vigente sólo en caso de que existan ahorros.

#### **7.5 Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez notificado el resultado en sentido positivo al responsable del proyecto, deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a su nombre o en su defecto a nombre del secretario o tesorero y entregar una copia del estado de cuenta con el objeto de que en ésta le sea depositado el recurso por el cual fue autorizado su proyecto.

El INPI, a través de sus Oficinas de Representación y CCPI, deberá requisitar la información correspondiente para la elaboración de Convenios de Concertación para la transferencia de recursos (Formato 6), adicionalmente elaborar Recibo de Pago (Formato 7); documentos que fungirán como comprobación institucional del apoyo económico brindado a los proyectos autorizados.

Una vez que el recurso haya sido depositado en la cuenta del beneficiario, se celebrará la suscripción de los Convenios de Concertación y el Acta Notificación de entrega de recursos (Formato 8), en Asamblea Comunitaria, participando en ella el grupo beneficiario, firmando de conformidad los integrantes de la Asamblea Comunitaria de la localidad en donde se ejecutará el proyecto, autoridades civiles o tradicionales y representante(s) del INPI.

Los convenios deberán firmarse en duplicado por los integrantes del grupo beneficiario, firma de la Asamblea Comunitaria de la localidad, firma y sello de las autoridades civiles y/o tradicionales de la localidad y representante del INPI de la entidad y/o Director del CCPI que corresponda. Se entregará un convenio a los beneficiarios y otro a la Unidad Operativa del INPI, encargada de resguardar el expediente del proyecto autorizado. Las Oficinas de Representación deberán remitir al área responsable en Oficinas Centrales el Convenio de Concertación firmado y sellado en archivo electrónico.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, el personal del INPI responsable de cultura dará a conocer a los beneficiarios la normatividad para la comprobación de los recursos.

El grupo beneficiario deberá iniciar la ejecución del proyecto autorizado a más tardar quince días hábiles después de haber recibido el recurso por parte del INPI.

Las comprobaciones por concepto de mano de obra calificada, asesoría y capacitación, así como aquella que no pueda hacerse a través de facturas, podrá presentarse en recibos comunitarios (Formato 9), especificando el bien o servicio. Este recibo deberá estar firmado por los representantes del grupo beneficiario y las autoridades civiles o tradicionales de la localidad.

#### **7.6 Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales al grupo beneficiario se realizará en una ministración de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación o Modificatorio que se suscriba.

#### **7.7 Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán con la siguiente documentación:

1. Solicitud de apoyo (Formato 1),
2. Formato para la elaboración de proyecto (Formato 2),
3. Domicilio geográfico (Formato 2.1),
4. Formato para cotización (Formato 2.2.),
5. Acta de Asamblea Comunitaria (Formato 3),
6. Para el caso de proyectos de bandas y música de viento, una carta compromiso del grupo (Formato 4), escrito libre sobre trayectoria y vinculación comunitaria para Bandas de música de viento,
7. Acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 5),
8. Formato de dictaminación de proyecto,
9. Convenio de Concertación debidamente firmado y sellado (Formato 6),
10. Recibo de pago (Formato 7),
11. Acta Notificación de entrega de recursos (Formato 8),
12. Comprobación de los recursos,
13. Recibos comunitarios de compraventa (Formato 9),
14. Acta de conclusión del proyecto (Formato 10), sólo en caso de haber concluido y
15. Testimonios videográficos, fotográficos y/o documentales del desarrollo de la manifestación cultural apoyada y concluida satisfactoriamente.

Las Oficinas de Representación y CCPI del INPI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

#### **7.8 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos**

Las Oficinas de Representación y CCPI del INPI brindarán la asesoría y capacitación técnica a los beneficiarios a efecto de que se favorezca el logro de metas, objetivos, continuidad y autosuficiencia de las expresiones culturales apoyadas.

Los beneficiarios del apoyo deberán entregar a las Oficinas de Representación y CCPI, en copia fotostática, la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por el representante del grupo y por

las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá hacerse a nombre de la localidad donde se ejecutó el proyecto y deberá presentarse 20 (veinte) días naturales después de la conclusión del proyecto y antes del cierre del ejercicio fiscal vigente.

La aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse con apego a los conceptos autorizados y a las cotizaciones presentadas en su proyecto.

Las Oficinas de Representación deberán remitir al área responsable de este tipo de apoyo, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, información mensual sobre los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, explicando las variaciones. El seguimiento en campo a cargo de las unidades operativas deberá realizarse a través de una minuta de seguimiento en la que describa los hallazgos, avances y estatus de ejecución del proyecto.

Los beneficiarios, con el apoyo del INPI, deben elaborar y entregar testimonios documentales, fotográficos o videográficos de la expresión cultural apoyada al concluir el proyecto, con base a la guía elaborada con el área normativa. El periodo de entrega de éstos será inmediatamente después de haberse levantado el acta de conclusión, no pudiendo rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fue apoyado el proyecto.

Cuando la ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos o cuando se desvíen injustificadamente los objetivos, el INPI, por conducto de la Oficina de Representación o CCPI que corresponda, deberá requerir la devolución del apoyo económico otorgado. En su caso, se deberá proceder de acuerdo con la legislación vigente.

También se requerirá la devolución del apoyo otorgado cuando el proyecto genere conflictos internos o división en la comunidad o grupo solicitante; pudiendo transferirse a proyectos de grupos que hayan sido dictaminados positivamente y que por insuficiencia presupuestal quedaron en reserva, o en su defecto pasen a resguardo de las autoridades vigentes y formen parte de los bienes de la comunidad.

En caso de que el grupo se niegue a reintegrar el apoyo otorgado, la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI que corresponda como Instancia Ejecutora del Programa, deberá solicitar a su área jurídica inicie el proceso legal que corresponda.

Una vez que el grupo beneficiario haya entregado la comprobación de los recursos y los testimonios, será responsabilidad de los CCPI y Oficinas de Representación, levantar en Asamblea Comunitaria el Acta de conclusión de proyecto (Formato 10) en un plazo no mayor a veinte 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la conclusión del proyecto apoyado, debiendo participar y suscribirla la Oficina de Representación del INPI o CCPI que corresponda, autoridad municipal o local, y los integrantes del grupo cultural beneficiario, señalando:

1. Los resultados obtenidos con el proyecto,
2. La relación de las adquisiciones realizadas,
3. La conformidad de los integrantes con la realización del proyecto,
4. La entrega de los testimonios documentales, fotográficos y/o videográficos del proyecto,
5. La Asamblea Comunitaria deberá asentar en el Acta de conclusión su compromiso con la expresión cultural apoyada, así como establecer la propiedad comunitaria de los bienes adquiridos con el proyecto,
6. De presentarse alguna irregularidad, la Asamblea Comunitaria podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para cumplir con las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad, y
7. El Acta de conclusión de proyecto forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de los recursos y conformidad de la comunidad sobre los resultados del proyecto apoyado.

Una vez levantada el Acta de conclusión de los proyectos apoyados durante el ejercicio fiscal vigente, las Oficinas de Representación contarán con 20 (veinte) días hábiles para enviar al área responsable del apoyo los Testimonios documentales, fotográficos o videográficos de la expresión cultural apoyada.

Las Unidades Operativas del INPI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

#### **8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Apoyo a Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano*, se encuentran delimitadas en:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### **9. FORMATOS**

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

## Programa de Derechos Indígenas

Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

Solicitud de Apoyo

Formato 1

## Homoclave del Formato

FF-INPI-02-001-A

## Lugar de solicitud

## Fecha de publicación del formato en el DOF

## Fecha de la solicitud

DD | MM | AAAA

C. \_\_\_\_\_

Representante del INPI/Director de \_\_\_\_\_

Presente.

Por este conducto, los que suscribimos y firmamos al calce, nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar su apoyo para realizar el proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_, que tiene un costo

de \_\_\_\_\_ y se propone ejecutar en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, mismo que tiene como objetivo: \_\_\_\_\_ y beneficiará la organización, cultura y tradiciones de nuestro pueblo.

Los que firmamos y solicitamos este apoyo declaramos bajo protesta de decir la verdad que entre los integrantes del grupo no hay un servidor público federal, estatal o municipal y que pertenecemos al pueblo indígena (o afromexicano)

Atentamente

Por el grupo solicitante

Por la Autoridad civil y/o tradicional de la localidad  
en la que se ejecutará el proyecto

C. \_\_\_\_\_  
Presidente (Responsable del Proyecto)

C. \_\_\_\_\_  
Secretario del grupo

C. \_\_\_\_\_  
Tesorero del grupo

C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma

Sello

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

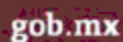


INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100





Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural  
Formato 2

|                       |
|-----------------------|
| Homoclave del Formato |
| FF-INPI-02-001-A      |
| Lugar de solicitud    |
|                       |

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
|                                            |
| Fecha de la solicitud                      |
| DD   MM   AAAA                             |

### 1. Nombre del proyecto

(Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el establecido en el acta de asamblea comunitaria)

|                                                                                                                                           |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 2. Datos del responsable del proyecto (Persona nombrada por el grupo y avalada por la comunidad que fungirá como representante del mismo) |      |
| Nombre:                                                                                                                                   |      |
| Domicilio:                                                                                                                                |      |
| Edad                                                                                                                                      | CURP |
| Cargo en la comunidad, barrio o colonia:                                                                                                  |      |

### 3. Ubicación del proyecto

|           |             |
|-----------|-------------|
| Estado    | Clave INEGI |
| Municipio | Clave INEGI |
| Localidad | Clave INEGI |

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas

Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano

Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural

Formato 2

## 4. Cobertura del proyecto (Deberán llenarse todos los campos, sin excepción alguna):

Pueblo indígena al que pertenece:

Lengua indígena que hablan los beneficiarios:

Campo cultural del proyecto: (Ver Criterios de los Lineamientos)

|                                                       | Total | Hombres | Mujeres |
|-------------------------------------------------------|-------|---------|---------|
| Beneficiarios directos (Número integrantes del grupo) |       |         |         |
| Nombre y número de Localidades beneficiadas:          |       |         |         |

## 5. Relación de beneficiarios directos\* (Deberán anotarse los nombres y datos de todas las personas que participarán en el proyecto en caso de requerir espacios adicionales, agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP de los beneficiarios directos.

| Nombre(s)/Apellido paterno/Apellido materno | Edad | Cargo | Firma | Género                |                       |
|---------------------------------------------|------|-------|-------|-----------------------|-----------------------|
|                                             |      |       |       | H                     | M                     |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

\*Anexar copia de CURP de los beneficiarios directos.

## 6. Antecedentes del proyecto (Explicar desde cuándo se realiza la actividad cultural propuesta en la comunidad)

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

CONAMER

INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural  
Formato 2

7. Justificación del proyecto (Explicar la importancia e interés cultural del proyecto para sus beneficiarios).

8. Objetivos del proyecto (Explicar qué es lo que se quiere lograr con el proyecto)

9. Descripción del proyecto (Responda las siguientes preguntas: ¿qué se va hacer? y ¿cómo va a lograr y que se espera del proyecto?)

10. Como ayuda el proyecto a que la comunidad no pierda sus conocimientos, costumbres, valores y tradiciones.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural  
Formato 2

11. Describir cómo participarán las mujeres en el proyecto (Mencionar las actividades que realizan las mujeres para el desarrollo de la manifestación cultural)

12. ¿Cómo participa la comunidad en la realización del proyecto?

13. Calendarización de las actividades que los beneficiarios se comprometen a realizar para el buen desarrollo del proyecto (El porcentaje se debe distribuirse entre cada una de las actividades. La sumatoria debe ser 100%).

| Descripción de la actividad | Porcentaje (%) | Tiempo* |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Productos | Responsable |
|-----------------------------|----------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|-------------|
|                             |                | E       | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |

\*Nota: La propuesta de calendarización de actividades debe comprender el periodo de ejecución desde la entrega de los recursos hasta la conclusión del proyecto. Apoyarse en el punto 9. Descripción del proyecto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

## Programa de Derechos Indígenas

Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano

Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural

Formato 2

14. Relación y descripción de bienes y recursos que se requerirán para el proyecto. Debe desglosarse por artículo o bien a adquirir, especificaciones y costo unitario, así como el pago de testimonios (pueden incluirse gastos por mano de obra especializada, asesoría y capacitación. No se debe rebasar el 10% del monto total requerido. En el caso de bandas de viento aquí se debe reflejar su aportación).

| Concepto | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total solicitado (\$) |
|----------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
| Subtotal |                  |                     |                      |                                   |

**Nota:** Los costos que se plasmen en este apartado deben ser reales y basados en cotizaciones proporcionadas por los solicitantes.

15. Relación de recursos requeridos para hospedaje, traslado, alimentación, etc. No debe rebasar el 5% (cinco por ciento) del monto total requerido.

| Concepto | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total solicitado (\$) |
|----------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
| Subtotal |                  |                     |                      |                                   |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto Cultural  
Formato 2

16 Aportación del grupo o de la comunidad al desarrollo del proyecto (Anotar el tipo de aportación y su valoración monetaria en efectivo, jornales, especie, mano de obra, etc.):

| Concepto | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total solicitado (\$) |
|----------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
| Subtotal |                  |                     |                      |                                   |

Presupuesto total del proyecto requerido al INPI (sumatoria de los subtotales 14 + 15)

17. Aportación de otras instancias civiles o gubernamentales para el desarrollo del proyecto.

| Institución | Tipo de aportación | Monto o cantidad |
|-------------|--------------------|------------------|
|             |                    |                  |
|             |                    |                  |

18. ¿Cómo se garantizará que los bienes adquiridos pasen a ser propiedad de la comunidad? (mencionar qué actividad o documentos se presentarán para asegurar la propiedad comunal de los bienes):

19. Presentamos este proyecto para obtener apoyo del INPI y manifestamos que la información del mismo es verídica.

| Por el grupo solicitante | Aval de la autoridad civil y/o tradicional de la localidad en la que se ejecutará el proyecto |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del responsable   |                                                                                               |
| Firma                    | Nombre                                                                                        |
| Nombre del secretario    | Firma y Sello                                                                                 |
| Firma                    |                                                                                               |
| Nombre del Tesorero      |                                                                                               |
| Firma                    |                                                                                               |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Domicilio Geográfico  
Formato 2.1

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-02-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

| Datos de domicilio geográfico                |                                |                                |
|----------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del proyecto                          |                                |                                |
| I. Tipo de Vialidad: (elijá una sola opción) |                                |                                |
| <input type="radio"/> Avenida                | <input type="radio"/> Camino   | <input type="radio"/> Callejón |
| <input type="radio"/> Boulevard              | <input type="radio"/> Calle    | <input type="radio"/> Cerrada  |
| <input type="radio"/> Ampliación             | <input type="radio"/> Peatonal | <input type="radio"/> Otra     |
| *Especifique                                 |                                |                                |

| Nombre oficial de la vialidad                                           |                              |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Número: y/o letra exterior:                                             | Número: y/o letra interior:  |
| II. En caso de ser carretera o camino, indique: (Elijá una sola opción) |                              |
| <input type="radio"/> Carretera                                         | <input type="radio"/> Camino |
| <input type="radio"/> Vereda                                            | <input type="radio"/> Brecha |
| <input type="radio"/> Terracería                                        |                              |
| <input type="radio"/> Otra, especifique                                 |                              |
| Nombre oficial de la carretera                                          |                              |
| Nombre de la carretera                                                  | Número                       |
| Población origen-destino                                                |                              |
| Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico                    |                              |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Domicilio Geográfico  
Formato 2.1

**III. Tipo de asentamiento humano:** (Elija una sola opción)

Nombre OFICIAL del asentamiento humano

☐

Barrio

☐

Ejido

☐

Unidad

☐

Pueblo

☐

Colonia

☐

Fraccionamiento

☐

Ranchería

☐

Rancho

☐

Otra, Especifique

\*Especifique

☐☐**IV. Nombre Oficial del Asentamiento Humano:**

Estado

(Clave INEGI)

Municipio

(Clave INEGI)

Localidad

(Clave INEGI)

**V. Vialidades que rodean el domicilio geográfico** (Apoyarse en la información de la sección I. Tipo de vialidad).

Vialidad posterior

Tipo

Nombre

Entre vialidad 1

Tipo

Nombre

Entre vialidad 2

Tipo

Nombre

**VI. DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN.** (Referencias naturales o arquitectónicas, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico)

*\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Cotización de proyecto cultural  
Formato 2.2

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-02-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

A quien corresponda

Por este conducto, me permito informar el costo unitario y cotización de insumos, bienes artesanales y servicios que los representantes del proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_ requieren para su ejecución.

| Concepto         | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total (\$) |
|------------------|------------------|---------------------|----------------------|------------------------|
|                  |                  |                     |                      |                        |
|                  |                  |                     |                      |                        |
|                  |                  |                     |                      |                        |
| Total            |                  |                     |                      |                        |
| Total con letra: |                  |                     |                      |                        |

Lo anterior en virtud que soy un proveedor y/o artesano de la localidad \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_ y no cuento con recibos o notas de cotización.

Atentamente

El Proveedor

Autoridad Civil y/o tradicional de la localidad

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firmaC. \_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

Se anexa copia de identificación oficial del proveedor y/o artesano.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Acta de Asamblea Comunitaria  
Formato 3

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-02-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

El acta de Asamblea Comunitaria debe establecer el reconocimiento y aval de la localidad en la que será ejecutado el proyecto cultural propuesto, quienes estarán a cargo y tener firmas y sellos.

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_, en la localidad \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, se reunieron las autoridades civiles y tradicionales, así como los ciudadanos solicitantes del proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_, que se propone para su apoyo por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mismo que responde a los requisitos, normas y lineamientos establecidos por el Programa de Derechos Indígenas, bajo el siguiente:

## Orden del día:

- I. Verificación del quórum
- II. Objetivos de la reunión
- III. Análisis y validación de proyecto cultural comunitario
- IV. Validación del grupo solicitante
- V. Reconocimiento y validación del responsable del proyecto y del manejo del recurso
- VI. Compromisos de aportación comunitaria

Como primer punto del orden del día, se verificó la asistencia de la mayoría de los habitantes de la localidad, de los integrantes del grupo solicitante y la presencia de las autoridades civiles y/o tradicionales, por lo que se declara la existencia del quórum legal que valida la legitimidad de la asamblea.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el C. \_\_\_\_\_ que funge como \_\_\_\_\_ del lugar, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer y avalar el proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_ que propone el grupo representado por: \_\_\_\_\_ Presidente del grupo, \_\_\_\_\_ como secretario y; \_\_\_\_\_ como tesorero cuyo objetivo es el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mismo que se propone para que los asistentes hagan las preguntas y recomendaciones necesarias y valoren su impacto en favor de la cultura indígena de la localidad. Una vez revisado y validado, será sometido a un proceso de dictaminación estatal para su validación final por parte del INPI para la búsqueda del apoyo institucional.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Acta de Asamblea Comunitaria  
Formato 3

En el tercer punto del orden del día, el grupo solicitante, a través del C. \_\_\_\_\_, informa con detalle a los asistentes, las acciones que pretende desarrollar el proyecto, los conceptos en los que, en caso de autorizarse se gastaría el presupuesto solicitado, los integrantes del grupo solicitante y el beneficio sociocultural para la localidad. Posteriormente se hicieron las preguntas y recomendaciones de los asistentes, decidiendo validar comunitariamente la propuesta y recomendando que se cumplan todos los requisitos para que el proyecto pueda ser beneficiado.

Como cuarto punto, los asistentes a la asamblea comunitaria, no tienen inconveniente en dar el reconocimiento y validación comunitaria al grupo solicitante, cuyos representantes son: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, que para fines del proyecto tendrán cargo de presidente, secretario y tesorero.

En el quinto punto del orden del día, los asistentes a la reunión nombran y validan al C. \_\_\_\_\_ como responsable del proyecto, conminándolo a cumplir de manera honesta y decidida en la ejecución del proyecto propuesto. (Se recomienda que esta responsabilidad se dé al Presidente). En caso de ser apoyado y se presenten conflictos o se disuelva el grupo, este se compromete a entregar a las autoridades vigentes los bienes adquiridos con el apoyo del INPI, y pasen a ser propiedad de la localidad que avala el proyecto.

Como último punto, la comunidad se compromete incondicionalmente a apoyar el desarrollo del proyecto y en caso necesario aportar \_\_\_\_\_ para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

| Por el grupo solicitante<br>(nombre y cargo) | Por la Autoridad civil y/o tradicional de la<br>localidad donde se ejecutara el proyecto<br>(nombre, cargo y sello) |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              |                                                                                                                     |
|                                              |                                                                                                                     |
|                                              |                                                                                                                     |
|                                              |                                                                                                                     |
|                                              |                                                                                                                     |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Acta de Asamblea Comunitaria  
Formato 3

Por los asistentes a la reunión

Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea comunitaria celebrada el día \_\_\_\_ del mes  
\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_. En la localidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_  
Estado de \_\_\_\_\_.

| Nombre | Firma |
|--------|-------|
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.  
Carta Compromiso para Proyectos de Banda de Viento  
Formato 4

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-02-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

C. \_\_\_\_\_  
Representante del INPI/Director de \_\_\_\_\_  
Presente.

Por este conducto, los que suscribimos y firmamos al calce, nos dirigimos a usted con el objeto de manifestar que en caso de ser autorizado el proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_, que tiene un costo de \_\_\_\_\_ y se propone ejecutar en la localidad de \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_.

Contamos con los recursos para cubrir el 20% del costo total del proyecto en el entendido de que el INPI, contribuirá con el 80% del costo total del mismo. Por lo que nos comprometemos, en caso de ser beneficiados, a presentar copia del estado de cuenta del banco en donde se refleje el 20% de nuestra aportación o de nuestras autoridades antes de la firma del Convenio de Concertación.

Lo anterior con la finalidad de continuar con la preservación y fortalecimiento de nuestra música tradicional como parte de nuestro patrimonio cultural e identidad.

Atentamente

Por el grupo solicitante

Por la Autoridad civil y/o tradicional de la localidad  
en la que se ejecutará el proyecto

C. \_\_\_\_\_  
Presidente (Responsable del Proyecto)

C. \_\_\_\_\_  
Secretario del grupo

C. \_\_\_\_\_  
Tesorero del grupo

C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma  
Sello

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**  
**Apoyo a Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las**  
**Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

FORMATO # 5

## ACUSE DE RECIBO Y CEDULA DE REVISION DE DOCUMENTOS

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, compareció el C. \_\_\_\_\_ para  
 presentar en las oficinas de \_\_\_\_\_ la solicitud de apoyo al proyecto cultural  
 denominado: \_\_\_\_\_ propuesto por la localidad: \_\_\_\_\_, Municipio  
 de: \_\_\_\_\_, en el estado de: \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_, responsable por parte del INPI de recibir los documentos identificó  
 lo siguiente:

| Documentos que deben presentar los solicitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Observaciones del CCPI u<br>Oficina del INPI<br>(Prevención) integración<br>del expediente | Expediente<br>debidamente<br>integrado |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Solicitud de apoyo debidamente llenada según formato requerido.<br>a) Sí<br>b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |                                        |
| Documento de Proyecto debidamente llenado según formato<br>requerido.<br>a) Sí<br>b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                        |
| Cotizaciones de los insumos que planean adquirir.<br>a) Completas<br>b) Incompletas<br>c) Sin cotizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |                                        |
| Domicilio Geográfico.<br>a) Sí<br>b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                        |
| Acta de asamblea comunitaria en la que se otorga el aval al proyecto<br>según formato requerido.<br>a) Sí<br>b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |                                        |
| Fotocopia de la CURP de todos los beneficiarios directos y<br>adicionalmente 1 copia de la identificación con fotografía (INE) de<br>cada uno de los representantes del grupo solicitante<br>a) Completos<br>b) Incompletos<br>c) Sin documento                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |                                        |
| Para el caso de proyectos de Banda y Música de Viento, carta<br>compromiso firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional,<br>comunitaria y firmada por los representantes del grupo. Y escrito libre<br>sobre trayectoria y participación comunitaria.<br>a) Sí<br>b) No                                                                                                                                                  |                                                                                            |                                        |
| En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras y/o<br>construcciones, justificadas culturalmente deberá entregarse:<br>a) Croquis de localización y documento legal que ampare la<br>propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de<br>propiedad, etc.).<br>b) Documento expedido por la autoridad municipal, donde haga<br>constar que el predio en cuestión está libre de conflictos de<br>tenencia y/o sociales. |                                                                                            |                                        |

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

|                |                |
|----------------|----------------|
| Por el INPI    | El solicitante |
| Nombre y cargo | Nombre y cargo |

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

## PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

### Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

#### FORMATO # 6

#### MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ EN \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL GRUPO BENEFICIARIO SOLICITANTE DEL PROYECTO DENOMINADO \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ QUE BENEFICIARÁ A LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_ (6 bis) \_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**” REPRESENTADA POR \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado."*

*"Artículo 39*

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

*"Artículo IX. Personalidad jurídica*

*Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."*

*"Artículo XXXVII*

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."*

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracción XI, que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10, en los términos de los artículos 2o, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

*"Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

*IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones*



*aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**V. a la VIII...**

- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **“EL PROGRAMA”**, deberán sujetarse al acuerdo \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, en lo sucesivo se denominarán **“LOS LINEAMIENTOS”** que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. Que de conformidad con **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”** publicados en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con los grupos de solicitantes que presentan proyectos de sus comunidades indígenas y/o afromexicanas para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

#### DECLARACIONES

##### I. De **“EL INSTITUTO”**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley citada, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

*...”*

- I.3. Que acorde con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL INSTITUTO”** ha implementado el Programa de Derechos Indígenas a través de la realización de proyectos culturales orientados al rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano, por lo que celebra el presente Convenio de Concertación con el grupo beneficiario del proyecto denominado \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_.
- I.4. Que el C. \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_ (14) \_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_ del Estatuto Orgánico del INPI y el poder, que se contiene en la escritura número \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Número \_\_\_\_ (11) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (12) \_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_ (13) \_\_\_\_.
- I.5. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (14) \_\_\_\_.

##### II. De **“EL BENEFICIARIO”**

- II.1 Que se conformó como **GRUPO SOLICITANTE** con fecha \_\_\_\_ (15) \_\_\_\_, como lo acredita el Acta de asamblea de la comunidad \_\_\_\_ (6 bis) \_\_\_\_, cuya existencia da testimonio fehaciente \_\_\_\_ (16) \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_ (17) \_\_\_\_ y que en copia debidamente cotejada se integra al presente como Anexo 3.
- II.2. **Para el caso de ser una comunidad:** Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena \_\_\_\_\_. Toda vez que su existencia está reconocida en el artículo 2º de la Constitución Federal, mediante Asamblea Comunitaria celebrada el día \_\_\_\_ (15) \_\_\_\_, se autorizó a la Autoridad \_\_\_\_ (16 y 17) \_\_\_\_, para presentar el proyecto denominado \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_. Copia del acta de referencia se integra al presente como Anexo 3.

- II.3** Que el C. \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_, en su carácter de representante de la comunidad o del grupo beneficiario, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismo que manifiesta no le ha sido revocada o modificada a la fecha, como lo acreditan con el Acta de Asamblea Comunitaria de fecha: \_\_\_\_ (15) \_\_\_\_, que agregan como anexo 3 y que para cumplir con los objetivos del proyecto lo nombran como responsable del mismo.
- II.4** Que el C. \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_, en su carácter de representante de la comunidad o del grupo beneficiario, proporciona la cuenta # \_\_\_\_ (19) \_\_\_\_ dispuesta para el depósito del apoyo económico para la compra de los bienes especificados en su proyecto de la institución financiera \_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_.
- II.4** Que ninguno de los miembros del grupo desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.
- II.5** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (21) \_\_\_\_\_.

Vistos los antecedentes, declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "**LAS PARTES**" tienen a bien otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "**EL INSTITUTO**", con el objeto de impulsar "**EL PROGRAMA**", con recursos provenientes del Programa Normal Ramo 47, apoyará a "**EL BENEFICIARIO**" para que éste realice las actividades consideradas en el proyecto cultural denominado \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, y cuya descripción es: \_\_\_\_ (22) \_\_\_\_\_.

Las características, especificaciones y demás información inherente al referido proyecto se encuentran determinadas en el formato previsto por "**LOS LINEAMIENTOS**" y anexo de gastos de "**EL BENEFICIARIO**", dictaminados previamente por "**EL INSTITUTO**", se encuentra en el documento que se agrega al presente instrumento como Anexo 2 (Formato de elaboración de proyectos).

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".** Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "**EL INSTITUTO**" se obliga a:

- I.** Aportar en términos de "**LOS LINEAMIENTOS**" recursos por la cantidad de: \$ \_\_\_\_ (23) \_\_\_\_, que son depositados a la cuenta dispuesta en la institución financiera señalada en las declaraciones del beneficiario en el punto II.3 de este documento en una sola ministración a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser utilizada únicamente en los conceptos detallados en el Anexo 2, y autorizados **por el Instituto** y que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.
- Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.
- II.** Proporcionar a "**EL BENEFICIARIO**", asesoría y capacitación técnica, durante las actividades que implican la ejecución del proyecto, colaborar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto autorizado.
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y el manejo eficiente de los recursos económicos del proyecto aprobado, que en virtud de este instrumento se le otorgan.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".** Por su parte "**EL BENEFICIARIO**" se obliga a:

- I.** Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto a partir del día \_\_\_\_ (24) \_\_\_\_, sin que pueda ser posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- II.** Cumplir con los objetivos establecidos y ejecución total del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- III.** Realizar la correcta administración y destino de los recursos que le otorga "**EL INSTITUTO**" por virtud del presente Convenio, así como a destinarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el Documento de Proyecto que se incluye como Anexo 2 y autorizados **por el Instituto**. Para tal

efecto la Asamblea Comunitaria participará de manera directa y vigilará el manejo correcto y transparente de los recursos.

- IV. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la comprobación de los recursos otorgados a fin de informar en su caso a las instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal.
- V. Entregar a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, copia de la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por los representantes del grupo, y las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá estar a nombre **de la comunidad o localidad donde se ejecutó el proyecto**.
- VI. Establecer por escrito que los bienes adquiridos con recursos de **“EL PROGRAMA”** formarán parte del patrimonio de la **localidad y/o comunidad**.
- VII. Entregar los testimonios documentales fotográficos y/o videográficos del proyecto a **“EL INSTITUTO” de acuerdo a la Guía diseñada por el Instituto y que le será entregada por parte del personal técnico del INPI**.
- VIII. Una vez concluido el proyecto, se obliga a levantar el acta de conclusión del mismo, en Asamblea Comunitaria, donde deben participar representantes de **“EL INSTITUTO”** y la autoridad **civil y/o tradicional** señalando en ella, el compromiso de la asamblea comunitaria para apoyar el fortalecimiento, autosuficiencia y/o continuidad de las manifestaciones culturales apoyadas.

**CUARTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS.** **“EL INSTITUTO”** manifiesta y **“EL BENEFICIARIO”** acepta que el primero podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros o en su caso reducir la ministración de dichos recursos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- a) Se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo,
- b) Se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y sus anexos, y
- c) Los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los pactados o, no se hayan ajustado a normatividad aplicable.

**QUINTA. SANCIONES.** **“EL INSTITUTO”** por conducto de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas correspondiente, podrá requerir de manera escrita la devolución del apoyo económico otorgado, cuando:

- a) La ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos,
- b) Cuando se desvíen injustificadamente de los objetivos,
- c) En los casos en que el proyecto apoyado genere conflictos internos o división en la comunidad, a juicio de **“EL INSTITUTO”**, y
- d) Cuando no se destinen los recursos asignados en la adquisición de los requerimientos solicitados en el formato de elaboración del proyecto cultural apoyado.

**SEXTA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**SÉPTIMA. EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA.** **“EL INSTITUTO”** con apego al artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser ejecutada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados por **“EL INSTITUTO”** a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo señalado, **“EL INSTITUTO”** a través de la instancia normativa de **“EL PROGRAMA”**, podrá llevar a cabo en forma directa la evaluación de los proyectos financiados para conocer el impacto económico, social y cultural respectivo.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL INSTITUTO"** y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**NOVENA. BUENA FE. "LAS PARTES"** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**DÉCIMA. LEYENDA.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir en la publicidad y la información relacionada la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA PRIMERA. SUPREMACÍA DE "LOS LINEAMIENTOS"**. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las obligaciones contraídas por este instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de \_\_\_\_ (25) \_\_\_\_.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado** en \_\_\_\_ (26) \_\_\_\_, a los \_\_\_\_ (27) \_\_\_\_ y se **anexa Acta de notificación de entrega de recursos como respaldo de la formalización del presente instrumento en Asamblea Comunitaria de la localidad.**

| POR "EL INSTITUTO"                                                                                    | POR "EL BENEFICIARIO"                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| C. _____ (29) _____<br>Nombre, firma y cargo                                                          | C. _____ (28) _____<br>Nombre, firma y cargo                       |
| ASISTIDO POR:                                                                                         | C. _____ (28) _____<br>Nombre, firma y cargo                       |
| C. _____ (29) _____<br>Nombre, firma y cargo                                                          | C. _____ (28) _____<br>Nombre, firma y cargo                       |
|                                                                                                       | C. _____ (28) _____<br>Nombre y firma del responsable del proyecto |
| <b>Vo. Bo. DE LA AUTORIDAD CIVIL Y/O TRADICIONAL DE LA LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO.</b> |                                                                    |

|                                            |
|--------------------------------------------|
|                                            |
| C. _____(16)_____<br>Nombre, firma y cargo |

**Nota 1:** El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

**Nota 2:** A pie de la página se insertará esta leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

| INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA EL RESCATE, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO. |                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                           | Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación del INPI |
| 2                                                                                                                                                                                                                           | Cargo del representante del INPI que celebra el Convenio                                                     |
| 3                                                                                                                                                                                                                           | Nombre de la entidad federativa de que se trate                                                              |
| 4                                                                                                                                                                                                                           | Nombre del Director del CCPI o residencia que acompaña la celebración del Convenio                           |
| 5                                                                                                                                                                                                                           | Cargo y nombre de la sede del representante del INPI que acompaña la celebración del Convenio                |
| 6                                                                                                                                                                                                                           | Nombre del proyecto                                                                                          |
| 6 bis                                                                                                                                                                                                                       | Nombre de la comunidad a la que pertenece el grupo solicitante                                               |
| 7                                                                                                                                                                                                                           | Nombres de los representantes de la comunidad o del grupo solicitante y responsables del proyecto            |
| 8                                                                                                                                                                                                                           | Cargos que ocupan los representantes de la comunidad o del grupo solicitante y responsables del proyecto     |
| 9                                                                                                                                                                                                                           | Número de escritura                                                                                          |
| 10                                                                                                                                                                                                                          | Fecha correspondiente de expedición de la escritura                                                          |
| 11                                                                                                                                                                                                                          | Número del Notario                                                                                           |
| 12                                                                                                                                                                                                                          | Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura                               |
| 13                                                                                                                                                                                                                          | Nombre del Notario                                                                                           |
| 14                                                                                                                                                                                                                          | Domicilio de la Unidad Administrativa del INPI                                                               |
| 15                                                                                                                                                                                                                          | Fecha de conformación del grupo solicitante (dd/mm/aa)                                                       |
| 16                                                                                                                                                                                                                          | Nombre de la autoridad civil o comunitaria                                                                   |
| 17                                                                                                                                                                                                                          | Cargo que ocupa                                                                                              |
| 18                                                                                                                                                                                                                          | Nombre del representante de la comunidad o del grupo solicitante que fungirá como responsable del proyecto   |
| 19                                                                                                                                                                                                                          | Número de Cuenta Bancaria a 18 dígitos                                                                       |
| 20                                                                                                                                                                                                                          | Nombre de la institución financiera emisora de la Cuenta Bancaria                                            |
| 21                                                                                                                                                                                                                          | Domicilio del grupo solicitante                                                                              |
| 22                                                                                                                                                                                                                          | Descripción breve del proyecto que recibe el apoyo                                                           |

|    |                                                                                 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 23 | Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con número y letra  |
| 24 | Fecha de inicio de la ejecución del proyecto (dd/mm/aa)                         |
| 25 | Fecha establecida como límite de vigencia del Convenio de Concertación (Año)    |
| 26 | Nombre de la localidad y entidad en la que se firma el Convenio                 |
| 27 | Fecha de la firma del Convenio (dd/mm/aa)                                       |
| 28 | Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante                  |
| 29 | Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad |

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.****FORMATO # 7****Recibo de Pago**

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| <b>IDENTIFICADOR DEL PROYECTO</b> | _____ |
|-----------------------------------|-------|

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Unidad operativa

(CCPI y/o Oficina de Representación): \_\_\_\_\_

BUENO POR \$ \_\_\_\_\_

RECIBÍ del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante transferencia bancaria a la cuenta: \_\_\_\_\_, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), por concepto de apoyo al proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_, mismo que se llevará a cabo en la comunidad de: \_\_\_\_\_, localidad de: \_\_\_\_\_, Municipio de: \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el cual cumplió con los requisitos y criterios establecidos en el anexo 2.A.1., Guía para solicitar el apoyo del INPI para el Apoyo a Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano, emisión 202\_.

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha de firma

**ENTREGA****RECIBE**

Nombre y firma del representante del INPI en la  
entidad o Director del CCPI

Nombre y Firma del titular de la cuenta

- SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL)

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**  
**Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del**  
**Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

**FORMATO # 8**

**ACTA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, en la comunidad o localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, se reunieron las autoridades civiles y/o tradicionales, así como los ciudadanos integrantes de la comunidad con el objeto de llevar la entrega de recursos correspondientes al apoyo a proyectos culturales para el fortalecimiento, difusión y preservación del patrimonio cultural indígena, del Programa de Derechos Indígenas, emisión 20\_\_, bajo el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- Lista de asistencia
- Objetivos de la reunión
- Entrega de recursos del proyecto cultural comunitario
- Asuntos generales:
  - Acuerdos

Como primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia y se verificó la presencia de autoridades civiles y/o tradicionales.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el (la) C. \_\_\_\_\_, que funge como \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en \_\_\_\_\_, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer a los presentes el proyecto cultural denominado: \_\_\_\_\_, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ con el siguiente objetivo:

Dicho proyecto responde a las normas y lineamientos solicitados en el Anexo 2.A.1., Guía para solicitar el apoyo del INPI, a Apoyo a Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano, emisión 20\_\_.

En el tercer punto del orden del día se informa con detalle a los asistentes sobre las acciones que pretende desarrollar el proyecto \_\_\_\_\_, el beneficio sociocultural para la comunidad y los conceptos en los que se gastará el recurso, así como los beneficios directos e indirectos de este proyecto.

Asimismo, se dio a conocer a los asistentes el monto total autorizado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), y que les fue depositado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a través de transferencia bancaria a la cuenta número: \_\_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, con el cargo en el proyecto de: \_\_\_\_\_, mismo será utilizado según los conceptos autorizados por el INPI y de acuerdo al Formato para la Elaboración de Proyectos (Formato #2 de la guía)

Como cuarto punto, de asuntos generales se tomaron los siguientes:

- Acuerdos:

No habiendo otro punto que tratar se cierra la presente acta siendo las \_\_\_\_\_ de la fecha de inicio, firmando los que en ella intervinieron. Se firma de manera simultánea en la Asamblea comunitaria en la que se formaliza el Convenio de Concertación (Formato # 6) con la participación de las Autoridades civiles y/o tradicionales de la localidad en donde se ejecutará el proyecto, miembros de la comunidad y beneficiarios directos del proyecto.

| <b>POR "EL INSTITUTO"</b> | <b>POR "EL BENEFICIARIO"</b>                            |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| C. _____                  | C. _____<br>Nombre y firma del responsable del proyecto |

|                                                                                         |                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre, firma y cargo<br>ASISTIDO POR:                                                  | C. _____<br>Nombre y firma del secretario del proyecto<br>C. _____<br>Nombre y firma del tesorero del proyecto |
| <b>AUTORIDAD CIVIL Y/O TRADICIONAL DE LA LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO.</b> |                                                                                                                |
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                                                       |                                                                                                                |

Por los asistentes a la asamblea de entrega de recursos del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ de la localidad, \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, en el Estado de, \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

|              |             |
|--------------|-------------|
| Nombre _____ | Firma _____ |
| _____        | _____       |
| _____        | _____       |

### PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

**Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

**FORMATO # 9**

### RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA O PRESTACIÓN DE SERVICIO

\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

Nombre del comprador: \_\_\_\_\_

Cargo dentro del grupo cultural: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

| Cantidad<br>(2)             | Descripción<br>(3) | Precio<br>Unitario | Importe<br>(5) |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
|                             |                    | (4)                |                |
|                             |                    |                    |                |
| <b>TOTAL</b>                |                    |                    |                |
| <b>TOTAL CON LETRA: (6)</b> |                    |                    |                |

Entrega: \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del vendedor

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del comprador

CURP: \_\_\_\_\_

### Validación de la comprobación (7)

#### Por el grupo beneficiario

C. \_\_\_\_\_

Presidente Nombre completo y firma

C. \_\_\_\_\_

Secretario Nombre completo y firma

C. \_\_\_\_\_

Tesorero Nombre completo y firma

#### Autoridades Civiles y/o Tradicionales (8)

C. \_\_\_\_\_

Nombre completo y firma

Cargo

Los bienes aquí enlistados y detallados serán utilizados para la ejecución del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ del Programa de Derechos Indígenas, apoyado en la emisión 202 \_\_\_\_.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA EL RESCATE, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO.**

|   |                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Fecha en que se realiza el recibo                                                 |
| 2 | No. de artículos que son comprados                                                |
| 3 | Descripción del producto comprado                                                 |
| 4 | Precio de cada uno de los artículos solicitados                                   |
| 5 | Importe total de todos los artículos solicitados                                  |
| 6 | Anotar con letra el monto total de los artículos comprados                        |
| 7 | Nombre y firma de la (las) autoridades que avalaron al grupo cultural beneficiado |

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

**Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

**FORMATO # 10**

**ACTA DE CONCLUSIÓN DE PROYECTOS**

**Asamblea Comunitaria**

Acta de conclusión de proyecto, que en el marco del programa para el ejercicio de los derechos indígenas, celebran por una parte el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), representado por \_\_ (1) \_\_, en su carácter de \_\_ (2) \_\_ en \_\_ (3) \_\_, y por la otra los beneficiarios del proyecto denominado: \_\_ (10) \_\_ de la comunidad o localidad \_\_ (7) \_\_, municipio \_\_ (8) \_\_, estado de \_\_ (9) \_\_, representado por \_\_ (5) \_\_, y \_\_ (6) \_\_, en su carácter de \_\_ (6) \_\_, y \_\_ (6) \_\_, todos miembros de la comunidad, contando para el efecto con la presencia de las autoridades civiles y tradicionales, y ciudadanos de la localidad, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del proyecto denominado: \_\_ (10) \_\_, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

**Orden del Día**

- I.** Verificación del quórum legal
- II.** Objetivos de la reunión
- III.** Acto de entrega–conclusión del proyecto
- IV.** Acuerdos y tareas
- V.** Firma y sello de los participantes

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia del representante del INPI, autoridades civiles y/o tradicionales, integrantes del grupo de solicitantes y ciudadanos de la comunidad o localidad.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante del INPI, C. \_\_ (1) \_\_, con el cargo de \_\_ (2) \_\_ en el CCPI de: \_\_ (11) \_\_, informa sobre la importancia de la presente reunión, señalando que el proyecto apoyado ha concluido y debe entregarse recibirse de manera oficial por el grupo beneficiario y la comunidad.

En el tercer punto del orden del día, el C. \_\_ (12) \_\_, representante del proyecto rinde un informe detallado del proyecto: \_\_ (10) \_\_ que recibió apoyo a través del Programa de Derechos Indígenas, emisión \_\_ (13) \_\_ y un monto de recursos de: \_\_ (14) \_\_, mismo que tuvo los siguientes resultados \_\_ (15) \_\_, de igual modo y como respaldo de la ejecución del proyecto, el representante del proyecto hace entrega del testimonio de la manifestación cultural apoyada al C. \_\_ (1) \_\_ representante del INPI.

Validando y complementando la información anterior, el encargado del proyecto detalla las adquisiciones que se realizaron con los recursos recibidos, a saber:

(16)

| N/P   | Bien adquirido/producto | Cantidad | Costo |
|-------|-------------------------|----------|-------|
|       |                         |          |       |
|       |                         |          |       |
| Total |                         |          |       |

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación original)

Posterior a la información detallada que presentan del INPI y el Representante del Proyecto, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del proyecto, la propiedad comunal de los bienes adquiridos, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; que fueron entregados con fecha \_\_\_\_ (17) \_\_\_\_, por lo que el grupo beneficiario y los asistentes a la reunión no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del proyecto en referencia.

Como cuarto punto, los responsables del proyecto se comprometen a generar las estrategias necesarias para que el proyecto citado sea autosuficiente en lo futuro, evitando con ello depender de apoyos externos que limitan la continuidad de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos. Y los miembros de la comunidad a vigilar que los acuerdos establecidos y vigencia del proyecto, se cumplan para bien de la cultura del pueblo al que pertenecen.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

| POR "EL INSTITUTO"                                             | POR "EL BENEFICIARIO"                                   |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                              | C. _____<br>Nombre y firma del responsable del proyecto |
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                              | C. _____<br>Nombre, firma y cargo                       |
|                                                                | C. _____<br>Nombre, firma y cargo                       |
| <b>FIRMA DE ENTERADO DE LA AUTORIDAD CIVIL Y/O TRADICIONAL</b> |                                                         |
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                              |                                                         |

*Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea de entrega de recursos celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, en la comunidad o localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de: \_\_\_\_\_.*

Nombre

Firma

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

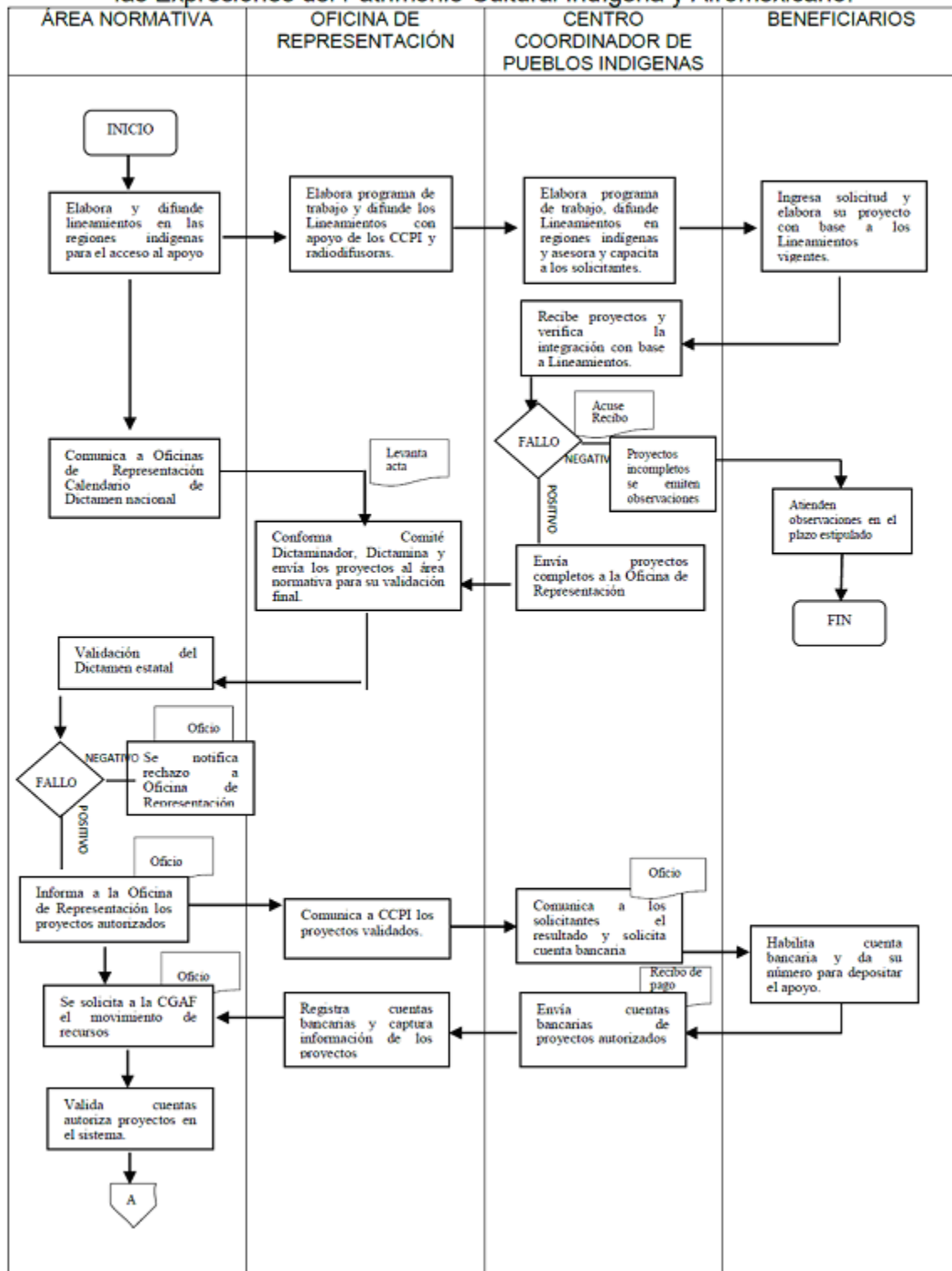
*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

| <b>INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO, RESCATE, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO</b> |                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre del servidor público que celebra el acta de conclusión en representación del INPI o Director del CCPI que corresponda |
| 2.                                                                                                                                                                                                                                            | Cargo del representante del INPI que celebra el acta de conclusión                                                           |
| 3.                                                                                                                                                                                                                                            | Nombre de la región indígena y entidad federativa de que se trate                                                            |
| 10.                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre de la comunidad o del grupo encargado del proyecto, que signa el acta de conclusión                                   |
| 5.                                                                                                                                                                                                                                            | Nombres de los representantes de la comunidad o del grupo                                                                    |

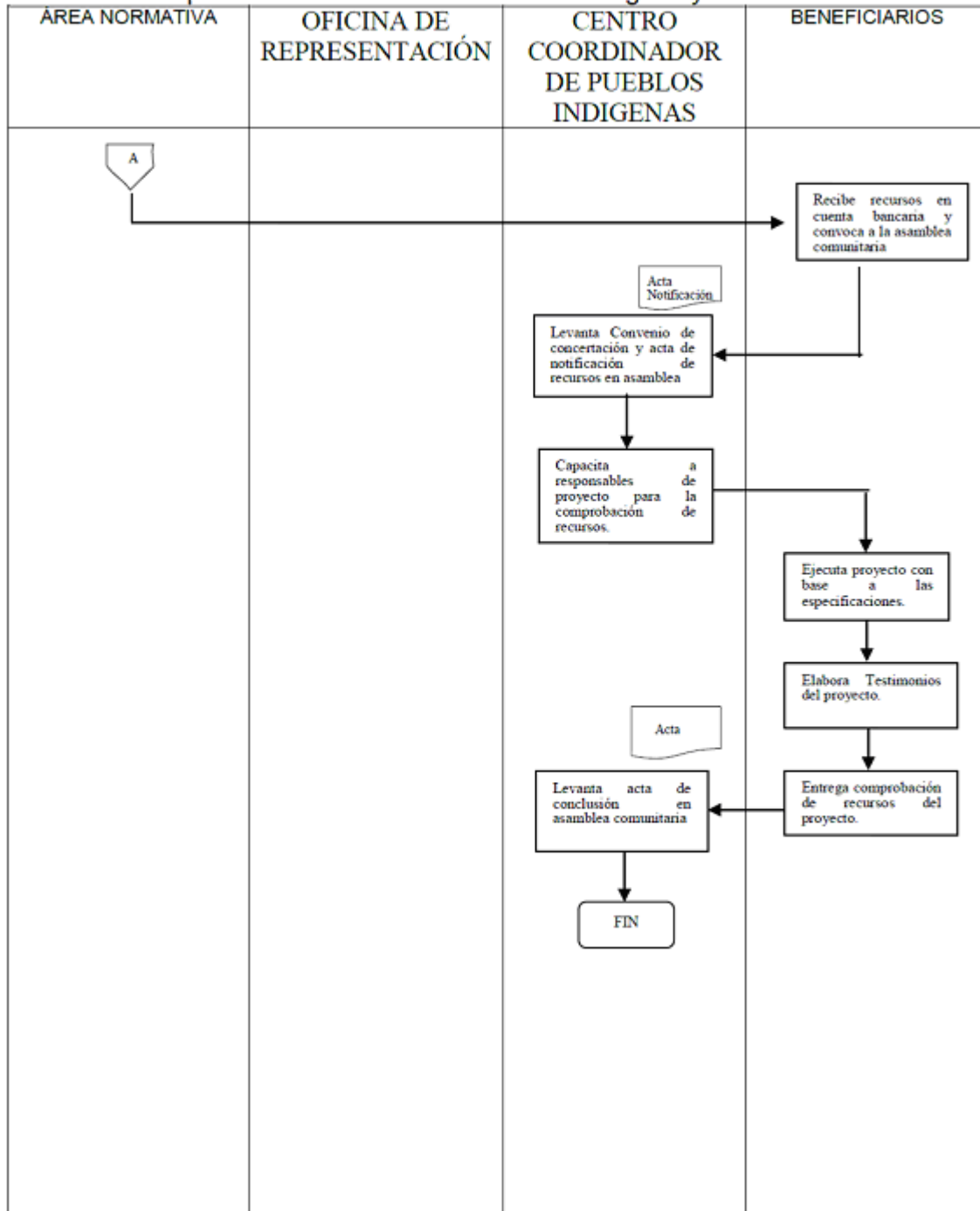
|     |                                                                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.  | Cargos de los representantes de la comunidad o del grupo que corresponda                                         |
| 7.  | Nombre de la comunidad o localidad en donde se ejecutó el proyecto                                               |
| 8.  | Municipio al que pertenece la comunidad o localidad                                                              |
| 9.  | Entidad Federativa Beneficiaria                                                                                  |
| 10. | Nombre del proyecto, debe corresponder al emitido en acta de asamblea comunitaria y formato de proyecto          |
| 11. | Nombre del CCPI que atendió el proyecto                                                                          |
| 12. | Nombre del representante del grupo beneficiado                                                                   |
| 13. | Año fiscal de ejecución del proyecto                                                                             |
| 14. | Monto del apoyo autorizado al proyecto                                                                           |
| 15. | Enunciar de manera breve los objetivos y resultados con la ejecución del proyecto                                |
| 16. | Enlistar los objetos y materiales adquiridos con el apoyo recibido                                               |
| 17. | Fecha de entrega de recursos al grupo beneficiado, debe corresponder a la estipulada en Convenio de Concertación |
| 18. | Hora de término de la reunión                                                                                    |

**Diagrama de Flujo**

**Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**



**Proyectos Culturales para el Rescate, Preservación, Difusión y Fortalecimiento de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**



**Anexo 2.A.2.****Guía de Operación y Procedimiento****Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

Guía para facilitar el acceso a las comunidades indígenas y afromexicanas a los apoyos para la realización de proyectos de comunicación intercultural orientados a la promoción y difusión de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano a través del Programa de Derechos Indígenas. Su existencia está prevista en los Numerales 2, 3.1, 3.2, 3.3.1.1, 3.2.2, 4.1.1 punto 1 inciso c) de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2020.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla información respecto de los siguientes aspectos:

1. Tipo y monto del apoyo
2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?
3. ¿Cómo y dónde se solicita?
4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?
5. ¿Qué formatos hay que llenar?
6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?
7. El procedimiento y sus etapas
8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto.

**1. Tipo y monto del apoyo**

|                                                                                                                                                                                           |                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Apoyo a proyectos de comunicación intercultural (Audio, Video, Editorial o Capacitación) para la promoción y difusión de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano. | Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|

**2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?**

Las comunidades indígenas o afromexicanas que a través de la Asamblea Comunitaria avalen a uno o más de sus integrantes que estén interesados en desarrollar un proyecto de comunicación intercultural.

**3. ¿Cómo y dónde se solicita?**

El responsable del proyecto, avalado por la Asamblea Comunitaria, deberá presentar su solicitud en la Oficina de Representación del INPI, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas (CCPI) o Radiodifusora Cultural Indígena más cercana a su comunidad.

**4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?**

1. Presentar en las oficinas del INPI que correspondan la solicitud de apoyo (Formato 1), señalando que el responsable del proyecto y/o integrantes de éste, cuentan con la capacidad técnica para la producción y realización del proyecto, además de declarar que el o los solicitantes no son servidor(es) público(s) a nivel federal, estatal o municipal.

La solicitud de apoyo deberá ir acompañada de la siguiente información:

- a) Proyecto elaborado en el Formato 2, para su llenado deberá apoyarse en las especificaciones del Anexo Técnico (Formato 4) y deberá incluir las cotizaciones de los insumos que planea adquirir (para gastos de producción, traslados y alimentación, podrá apoyarse en el Formato 2.1),

- b) Domicilio geográfico (Formato 3),
  - c) Copia de la identificación oficial con fotografía (INE), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y del comprobante de domicilio del responsable del proyecto. Los proyectos con más de un integrante y los de capacitación deberán agregar copia de la CURP de todos los participantes,
  - d) Guion (Radio y Video) y la investigación del proyecto en el que describa la pertinencia cultural. Para su llenado deberá apoyarse en las especificaciones del Anexo Técnico (Formato 4),
  - e) En el caso de las producciones, carta compromiso (Formato 5), en la que el responsable del proyecto autorice al INPI difundir sin costo para ésta tanto en sus propios medios de comunicación como en otros el material producido (respetando y reconociendo los derechos de autor),
  - f) Acta de Asamblea Comunitaria de la localidad donde se ejecutará el proyecto y otorga su aval para el desarrollo del proyecto propuesto y postura de autorización o negativa para difundir su contenido. El Acta deberá estar firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria (Formato 6), y
  - g) Escrito de exposición de vinculación comunitaria del responsable del proyecto y sus integrantes, cuando sea el caso, con una extensión de 2 a 3 cuartillas (Formato 7).
3. Los solicitantes deberán demostrar que cuentan con experiencia anexando lo siguiente:
- a) Currículum vitae que muestre conocimiento en la vertiente que solicita el apoyo con documentación comprobatoria que acredite su experiencia, y
  - b) Incluir demos o pruebas que demuestren el conocimiento y la capacidad técnica para la realización del proyecto, según el concepto de apoyo (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).

Los proyectos que no cuenten con los formatos solicitados serán rechazados.

4. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles las observaciones que haga el personal de la Oficina de Representación del INPI, CCPI o Radiodifusora en el acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 8).

#### **5. ¿Qué formatos hay que llenar?**

Al presentar la solicitud de apoyo deberán llenarse cuidadosamente los formatos 1, 2, 2.1, 3, 6 y 7 (el formato 5 cuando corresponda), que aparecen en el anexo de esta guía.

#### **6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?**

- 1. Deberán ser proyectos que promuevan la comunicación intercultural.
- 2. Los proyectos concursantes deberán inscribirse en alguna de las vertientes, a saber:
  - I. Audio: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena y español,
  - II. Video: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena y español,
  - III. Editorial: Edición, producción y difusión de publicaciones impresas en lengua indígena y español. No se apoyan revistas ni diccionarios, y
  - IV. Capacitación: Formación y fortalecimiento de capacidades en el manejo de aspectos técnicos de comunicación.
- 3. Los proyectos propuestos deberán incidir en alguno de los 4 rubros que a continuación se mencionan:
  - a) Patrimonio cultural. Expresiones culturales tangibles e intangibles,
  - b) Territorio e identidad en regiones indígenas, afromexicanas y asentamientos de migrantes,
  - c) Derechos indígenas y afromexicanos, y
  - d) Temas socio-culturales contemporáneos.

4. Los proyectos deberán contribuir a fortalecer, preservar y difundir las identidades sociolingüísticas y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
5. Congruencia del plan de producción con los productos propuestos y los recursos solicitados en el Formato de elaboración de proyecto (Formato 2).
6. Garantizar que las producciones se realizarán en lengua indígena y español. En el caso específico del concepto de video, la producción deberá ser en lengua indígena con subtítulos en español.
7. Los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán presentar carta descriptiva que exponga objetivos, temas y actividades para el desarrollo de capacidades en materia de comunicación especificando la vertiente que se trate (audio, video, o Internet).
8. El proyecto deberá incluir la estrategia de difusión del producto terminado, en la comunidad que avaló su propuesta.
9. Se dará prioridad a proyectos avalados por comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de desaparición conforme con los *Índices de lenguas y culturas en riesgo* 2010. Fuente: CDI/UNIDAD DE PLANEACIÓN/INDICADORES/MINERÍA DE DATOS 2012. y en *México, Lenguas en riesgo de desaparición*. México, INALI, 2012.
10. Los proyectos de solicitantes que hayan sido beneficiados por el INPI, en los últimos 2 años no se apoyarán.
11. El proyecto no podrá ser presentado paralelamente a otros programas del INPI para su apoyo, y los solicitantes no deberán ser beneficiarios de otro tipo de apoyo del INPI.
12. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente.
13. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto del INPI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
14. La decisión del INPI será inapelable.

## **7. El procedimiento y sus etapas (Diagrama de Flujo anexo)**

### **7.1. Etapa de Programación y Presupuestación**

La Unidad Administrativa responsable deberá elaborar un programa de trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, con base a los programas de trabajo remitidos por las Oficinas de Representación, este Programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

Las Oficinas de Representación del INPI o los CCPI en los estados, deberán elaborar un programa de trabajo anual y enviarlo al área normativa en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la publicación de los presentes Lineamientos para su validación y programación de recursos con base en este.

### **7.2 Etapa de Difusión**

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>) y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### **7.2.1 Descripción de la Convocatoria**

La Convocatoria para el Apoyo a *Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano* iniciará su vigencia con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y se encontrará abierta por un periodo de 30 (treinta) días naturales. En esta Convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a este apoyo.

Las comunidades indígenas y afromexicanas que avalen a uno o más de sus integrantes, interesadas en participar en la convocatoria, deberán registrar su solicitud de acuerdo con los tiempos de vigencia en la página: <https://www.gob.mx/tramites>.

### **7.3 Etapa de Recepción de Proyectos**



El personal responsable de este tipo de apoyo en las Oficinas de Representación, Radiodifusoras y CCPI deberá asesorar y apoyar a los solicitantes para la integración de sus proyectos y el registro de sus solicitudes en la página de Internet del INPI.

La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los CCPI, Radiodifusoras y las Oficinas de Representación del INPI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante, mediante el Acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 8), que cuenta con 5 (cinco) días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

#### **7.4 Etapa de Dictaminación**

Las Oficinas de Representación en los estados revisarán los expedientes recibidos con base en los requisitos y criterios establecidos, a efecto de identificar qué proyectos cumplen con los presentes Lineamientos. Esta información se plasmará en una base de datos que será remitida por el área responsable en Oficinas Centrales.

Las Oficinas de Representación o los CCPI enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de todos los expedientes recibidos y la base de datos proporcionada por el área normativa, a efecto de que sean dictaminados.

Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una cedula de dictamen y se levantará un Acta de dictamen.

##### **7.4.1 Criterios para la dictaminación de los proyectos.**

- a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública,
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en este anexo,
- c) Que el proyecto promueva la comunicación intercultural, además de promover y difundir la identidad sociolingüística y cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas,
- d) Que en el formato de elaboración del proyecto se describa de manera clara el contenido cultural encaminado a fortalecer la identidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como las características de producción por vertiente expuestas en el Anexo Técnico (Formato 4),
- e) Que el escrito de exposición demuestre la vinculación del responsable del proyecto y sus integrantes, cuando sea el caso, con su comunidad, a través de la identificación de los elementos identitarios, el grado de dominio de su lengua, su vinculación con la autoridad comunitaria y la identificación de retos para concretar su proyecto en la comunidad,
- f) Que el calendario propuesto sea congruente con las actividades programadas en el formato de elaboración del proyecto,
- g) La revisión de los demos debe mostrar manejo y lenguaje técnico, y
- h) Que las producciones en sus tipos de vertiente sean en lengua indígena y español.

Los conceptos que podrán cubrirse por vertiente con el apoyo serán:

- Audio
  1. Serie de 25 cápsulas y promocionales con duración entre 3 y 5 minutos cada una.
  2. Serie de 15 a 25 Programas de 15 minutos de radio.
  3. Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 40% en adquisición de equipo, 30% para cubrir conceptos de producción y postproducción (incluye los costos para la entrega final de la producción apoyada), hasta un 20% en gastos de operación y hasta 10% en gastos de difusión en la comunidad en que se trabajó.
- Video
  1. Serie de 5 cápsulas con duración de 5 minutos cada una.
  2. Programa de 27 minutos.

3. Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 40% en adquisición de equipo, 30% para cubrir conceptos de producción y postproducción (incluye los costos para la entrega final de la producción apoyada) hasta un 20% en gastos de operación, y hasta un 10% en gastos de difusión en la comunidad en la que se trabajó.
- Editorial
1. Edición de un libro de 100 hasta 200 páginas.
  2. Revistas y diccionarios no serán apoyados.
  3. Presentar documento que pretende publicar en archivo digital e impreso.
  4. El contenido de este documento debe hacer referencia a los aspectos culturales del pueblo al que pertenece el responsable del proyecto.
  5. El apoyo cubre los contenidos temáticos y gráficos, revisión de estilo, edición, diseño y formato de impresión de los ejemplares.
  6. Puede incluirse hasta el 10% del monto total del proyecto para su difusión en la comunidad en que se trabajó.
- Capacitación
1. Presentar: a) Carta descriptiva de cuarenta horas de capacitación efectiva como mínimo, y b) Listado de participantes.
  2. Currículum del instructor acompañado de la documentación que acredite su experiencia.
  3. Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 50% para gastos de hospedaje, alimentación y traslados, 20% en material didáctico y el resto en gasto operativo y honorarios de capacitación.

#### **7.4.2. Criterios para la Asignación de Montos Financieros**

- a) Proyectos que promuevan y difundan los valores y tradiciones de los pueblos indígenas y afromexicano,
- b) Que los proyectos propuestos reflejen la aportación de otras instancias para lograr sus objetivos,
- c) Que presenten una estrategia de difusión y promoción de los resultados en las comunidades que avalaron el proyecto, y
- d) Congruencia entre la descripción del proyecto y los conceptos que se pretenden adquirir.

#### **7.4.3 Difusión de los resultados de la Dictaminación**

Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales después del cierre de la convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>).

Las Oficinas de Representación del INPI en los estados, CCPI y Radiodifusoras darán a conocer por escrito y por correo electrónico el resultado del proceso de dictaminación a los solicitantes (aprobados y/o rechazados), con el propósito de que conozcan de manera clara el resultado del proceso de autorización o de rechazo de su solicitud.

Si al término del plazo máximo de respuesta, el INPI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los solicitantes que no hayan sido beneficiados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

En caso de proyectos autorizados en los que el beneficiario no esté de acuerdo con el monto autorizado y renuncie a este beneficio, la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de la entidad deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

Los proyectos dictaminados positivamente y que hayan quedado en reserva por insuficiencia presupuestal, sólo en caso de que existan ahorros podrán ser financiados en el ejercicio fiscal vigente.

#### **7.5 Celebración de Convenios de Concertación**

Una vez notificado el resultado en sentido positivo al responsable del proyecto, deberá proporcionar copia de un estado de cuenta de una institución bancaria a su nombre donde este registrada su Cuenta Bancaria con el objeto de que en ésta le sea depositado el recurso por el cual fue autorizado su proyecto.

El INPI, a través de sus Oficinas de Representación, Radiodifusoras y CCPI, deberá requisitar la información correspondiente para la elaboración de Convenios de Concertación para la transferencia de recursos (Formato 9). Este documento fungirá como comprobación institucional del apoyo económico brindado al proyecto autorizado.

Una vez que el recurso haya sido depositado en la cuenta del beneficiario se suscribirá el Convenio de Concertación en Asamblea Comunitaria, participando en ella el beneficiario, firmando de conformidad los integrantes de la Asamblea Comunitaria, autoridades civiles y/o tradicionales y representante(s) del INPI.

El Convenio deberá firmarse en duplicado por el responsable del proyecto, sellarse y firmarse por las autoridades civiles y/o tradicionales y representante del INPI en la entidad y/o Director del CCPI o Radiodifusora que corresponda. Se entregará un convenio al beneficiario y otro será para la Unidad Operativa del INPI encargada de resguardar el expediente del proyecto autorizado. Las Oficinas de Representación deberán remitir al área responsable en Oficinas Centrales Convenio de Concertación firmado y sellado en archivo electrónico.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, el personal del INPI dará a conocer a los beneficiarios la normatividad para la comprobación de los recursos.

Las comprobaciones por concepto de compra de equipo se documentan con factura.

Las comprobaciones por concepto de mano de obra calificada, asesoría, capacitación y gastos de operación, así como aquella que no pueda hacerse a través de facturas, podrá presentarse en recibos comunitarios (Formato 10), especificando el bien o servicio. Este recibo deberá estar firmado por las autoridades civiles y/o tradicionales de la comunidad, el proveedor y el beneficiario.

## **7.6 Ministración de los Recursos**

La entrega de recursos fiscales se realizará mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria del responsable del proyecto de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de Concertación que se suscriba.

## **7.7 Integración de Expedientes**

Los expedientes se integrarán con la siguiente documentación:

1. Solicitud de apoyo en original (Formato 1) y los anexos presentados en el marco de la convocatoria,
2. Proyecto elaborado (Formato 2),
3. Formato para cotización (Formato 2.1),
4. Domicilio geográfico (Formato 3),
5. Acta de Asamblea Comunitaria (Formato 6),
6. Escrito de exposición de vinculación comunitaria (Formato 7),
7. Acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 8),
8. Convenio de Concertación (Formato 9),
9. Recibo comunitario (Formato 10),
10. Acta de conclusión de proyecto (Formato 11),
11. Cuando aplique Carta compromiso (Formato 5) y Convenio modificadorio (Formato 9.1),
12. Curriculum vitae con documentación comprobatoria, y

13. Demos o pruebas que demuestren el conocimiento y la capacidad técnica para la realización del proyecto, según el concepto de apoyo.

Las Oficinas de Representación, Radiodifusoras y CCPI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente guía.

### **7.8 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos**

Las Unidades Operativas del INPI y el área responsable en Oficinas Centrales, serán las encargadas de dar seguimiento a los proyectos autorizados con la finalidad de corroborar el avance físico con base en los objetivos planteados, la calidad de los productos, así como el ejercicio y comprobación de los recursos.

Los CCPI, Radiodifusoras Culturales Indígenas y Oficinas de Representación del INPI serán las encargadas de solicitar a los beneficiarios su avance mensual físico y financiero, a efecto de informar durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de cada mes al área responsable en Oficinas Centrales el estatus de los proyectos. Adicionalmente, enviarán un avance de los productos realizados, mismos que deberán coincidir con su calendario de actividades propuesto.

En caso de que el responsable del proyecto no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la Unidad Operativa deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales, con el propósito de llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la cancelación de los recursos y reintegro de los mismos por parte del beneficiario.

Enviar al área normativa avance de los proyectos autorizados con base al calendario de actividades propuesto y a las recomendaciones del Anexo Técnico (Formato 4), estos productos deben considerar los aspectos técnicos por vertiente y el contenido cultural del pueblo indígena o afroamericano, en donde se hace la producción.

A excepción de la vertiente de capacitación, todo proyecto concluido deberá ser difundido y presentado en la comunidad que avaló el proyecto, a más tardar 20 (veinte) días naturales, después de terminado.

En el caso de los proyectos de capacitación serán entregables: Lista de asistencia, fotografías y evaluación del capacitador por parte de los participantes, de acuerdo con el formato de evaluación proporcionado y aplicado por la Unidad Administrativa del INPI que corresponda.

El INPI podrá organizar talleres, encuentros, o foros de capacitación a población indígena y/o afroamericana con el objeto de fortalecer la identidad y los procesos culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

El INPI podrá realizar talleres de capacitación y/o formación a partir de las solicitudes presentadas y/o de las necesidades o requerimientos identificados por las Oficinas de Representación y el área normativa, con el apoyo de instituciones académicas o de terceras personas que cuenten con experiencia en los temas de formación, a efecto de fortalecer el desarrollo de capacidades en comunicación de la población indígena y afroamericana.

El responsable del proyecto deberá entregar a la Unidad Administrativa que corresponda, en copia fotostática, la comprobación del uso de los recursos que le otorgaron, pudiendo ser facturas y en aquellos casos en que no sea posible, recibos comunitarios (Formato 10) debidamente firmados y sellados por los conceptos y el monto total por el cual se le autorizó el proyecto.

La aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse con apego a los conceptos autorizados y a las cotizaciones presentadas en su proyecto.

Una vez concluido el proyecto, será responsabilidad de los CCPI, Radiodifusoras y/o Oficinas de Representación del INPI, celebrar Acta de conclusión (Formato 11), en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del trabajo en la comunidad, debiendo suscribirla: la representación del INPI que corresponda, la autoridad de la localidad, el beneficiario y la comunidad.

El responsable del proyecto, a través de los CCPI, Radiodifusoras y Oficinas de Representación entregarán los productos emanados del proyecto para su envío al área responsable del apoyo en Oficinas Centrales 20 (veinte) días naturales posteriores a su conclusión de acuerdo a lo señalado al Formato 4 (Anexo técnico) no pudiendo rebasar el 31 de diciembre del año fiscal del apoyo.

Tanto en la edición y publicación del programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, o entrega del informe de resultados de la capacitación se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas".

#### 8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto

Las atribuciones y responsabilidad de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Apoyo a Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano* se encuentran delimitadas en:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

#### 9. FORMATOS

##### PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS CONVOCATORIA

**EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI) CONVOCA A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA, AVALEN A UNO O MÁS DE SUS INTEGRANTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN DESARROLLAR UN PROYECTO DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DE SU PATRIMONIO CULTURAL, conforme a las siguientes bases:**

#### OBJETIVO

Favorecer la realización de proyectos de comunicación intercultural orientados a la promoción y difusión de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano.

#### VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria surte efectos con la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas del INPI y se encontrará abierta por un periodo de 30 (treinta) días naturales.

#### TIPO Y MONTO DE APOYO

|                                                                                                                                                                                           |                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Apoyo a proyectos de comunicación intercultural (Audio, Video, Editorial o Capacitación) para la promoción y difusión de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano. | Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|

#### REQUISITOS

1. Presentar en las Oficinas de Representación y/o CCPI del INPI la solicitud de apoyo (Formato 1), señalando que el responsable del proyecto y/o integrantes de éste, cuentan con la capacidad técnica para la producción y realización del proyecto, además de declarar que el o los solicitantes no son servidor(es) público(s) a nivel federal, estatal o municipal.

La solicitud de apoyo deberá ir acompañada de la siguiente información:

- a) Proyecto elaborado en el Formato 2, para su llenado deberá apoyarse en las especificaciones del Anexo Técnico (Formato 4) y deberá incluir las cotizaciones de los insumos que planea adquirir (podrá apoyarse en el Formato 2.1),
- b) Domicilio geográfico (Formato 3),
- c) Copia de la identificación oficial con fotografía (INE), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y del comprobante de domicilio del responsable del proyecto. Los proyectos con más de un integrante y los de capacitación deberán agregar copia de la CURP de todos los participantes,
- d) Guion (Radio y Video) y la investigación del proyecto en el que describa la pertinencia cultural. Para su llenado deberá apoyarse en las especificaciones del Anexo Técnico (Formato 4),
- e) En el caso de las producciones, carta compromiso (Formato 5), en la que el responsable del proyecto autorice al INPI difundir, sin costo para éste, tanto en sus propios medios de comunicación como en otros el material producido (respetando y reconociendo los derechos de autor),

- f) Acta de Asamblea Comunitaria en la que la comunidad otorga su aval para el desarrollo del proyecto propuesto y postura de autorización o negativa para difundir su contenido. El Acta deberá estar firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional comunitaria (Formato 6), y
  - g) Escrito de exposición de vinculación comunitaria del responsable del proyecto y sus integrantes, cuando sea el caso, con una extensión de 2 a 3 cuartillas (Formato 7).
3. Los solicitantes deberán entregar:
- a) Currículum vitae con documentación comprobatoria que acredite su experiencia en la producción y realización de productos de comunicación, e
  - b) Incluir demos o pruebas que demuestren el conocimiento y la capacidad técnica para la realización del proyecto, según el concepto de apoyo (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).

Los proyectos que no cuenten con los formatos solicitados serán rechazados.

4. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, las observaciones que haga el personal de la Oficina de Representación del INPI, CCPI o Radiodifusora Cultural Indígena en el acuse de recibo y cédula de revisión de documentos (Formato 8).

### CRITERIOS

- 1. Deberán ser proyectos que promuevan la comunicación intercultural.
- 2. Los proyectos concursantes deberán inscribirse en alguna de las siguientes vertientes:
  - I. Audio: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena y español.
  - II. Video: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena y español.
  - III. Editorial: Edición, producción y difusión de publicaciones impresas en lengua indígena y español. No se apoyan revistas ni diccionarios.
  - V. Capacitación: Formación y fortalecimiento de capacidades en el manejo de aspectos técnicos de comunicación.
- 3. Los proyectos propuestos deberán incidir en alguno de los 4 rubros que a continuación se mencionan:
  - a) Patrimonio cultural. Expresiones culturales tangibles e intangibles,
  - b) Territorio e identidad en regiones indígenas, afromexicanas y asentamientos de migrantes,
  - c) Derechos indígenas y afromexicanos, y
  - d) Temas socio-culturales contemporáneos.
- 4. Los proyectos deberán contribuir a fortalecer, preservar y difundir las identidades sociolingüísticas y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- 5. Congruencia del plan de producción con los productos propuestos y los recursos solicitados en el Formato de elaboración de proyecto (Formato 2).
- 6. Garantizar que las producciones se realizarán en lengua indígena y español. En el caso del concepto de video, la producción deberá ser en lengua indígena con subtítulos en español.
- 7. Los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán presentar carta descriptiva que exponga objetivos, temas y actividades para el desarrollo de capacidades en materia de comunicación, especificando la vertiente que se trate (audio o video).
- 8. El proyecto deberá incluir la estrategia de difusión del producto terminado, en la comunidad que avaló su propuesta.
- 9. Se dará prioridad a proyectos avalados por comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de desaparición conforme con los *Índices de lenguas y culturas en riesgo* 2010 Fuente: CDI/UNIDAD DE PLANEACIÓN/INDICADORES/MINERÍA DE DATOS 2012 y en *México, Lenguas en riesgo de desaparición*. México, INALI, 2012.
- 10. Los proyectos de solicitantes que hayan sido beneficiados por el INPI en los últimos 2 años no se apoyarán.
- 11. El proyecto no podrá ser presentado paralelamente a otros programas del INPI para su apoyo.
- 12. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente.
- 13. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto del INPI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
- 14. La decisión del INPI será inapelable.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La dictaminación se hará en las fechas y horarios establecidos por el área responsable.
2. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente.
3. Los resultados del proceso de dictaminación se darán a conocer a los solicitantes a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), por escrito y por correo electrónico, con el propósito de que conozcan de manera clara el resultado del proceso de autorización o rechazo de su solicitud.
4. La decisión del INPI será inapelable.

#### **SITUACIONES NO PREVISTAS**

La interpretación del contenido de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en la misma serán resueltas por el Área Responsable del Programa.

Para mayor información comunicarse a la Oficina de Representación, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas o Radiodifusora Cultural Indígena más cercana a su localidad.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.  
Solicitud de apoyo  
Formato 1

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-05-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

C. \_\_\_\_\_  
Representante del INPI/Director  
de Presente.

Por este conducto, el que suscribe y firma al calce, me dirijo a usted con el objeto de solicitar su apoyo para concretar la realización del proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_

que tiene un costo de \_\_\_\_\_ y se propone ejecutar en la(s) localidad(es) de \_\_\_\_\_  
del municipio \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_, mismo que tiene como objetivo:

Cabe mencionar, que este proyecto corresponde a la vertiente \_\_\_\_\_ y permitirá promover y fortalecer la identidad sociolingüística y cultural de los pueblos indígenas y afromexicano, además de declarar que cuento con conocimiento del tema y la capacidad técnica para la producción.

También establezco mi compromiso para garantizar que la producción que se hará de manera bilingüe y declaramos bajo protesta de decir la verdad que los que participamos en este proyecto no hay un servidor público federal, estatal o municipal.

Atentamente

Por el responsable del proyecto

Por la Autoridad civil y/o tradicional de la localidad  
en la que se ejecutará el proyecto

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

C. \_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
 Proyectos de Comunicación Intercultural  
 para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
 Formato para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Intercultural  
 Formato 2

Homoclave del Formato

FF-INPI-05-001-A

Lugar de solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF

Fecha de la solicitud

DD

MM

AAAA

**1. Nombre del proyecto**

(Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el establecido en el acta de asamblea comunitaria)

Vertiente (Ver Guía)

Rubro que aborda (Ver Guía)

**2. Datos del responsable del proyecto avalado por la comunidad**

Nombre:

Sexo:

Domicilio:

Edad

CURP

Lengua Indígena que habla:

**3. Ubicación del proyecto**

Estado

Clave INEGI

Municipio

Clave INEGI

Localidad

Clave INEGI

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
 C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
 Ciudad de México.  
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
 Proyectos de Comunicación Intercultural  
 para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
 Formato para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Intercultural  
 Formato 2

4. Relación de beneficiarios directos\* (Deberán anotarse los nombres y datos de todas las personas que participarán en el proyecto ya sea producción o de capacitación, en caso de requerir espacios adicionales, agregar las hojas necesarias).

| Nombre(s)/Apellido paterno/Apellido materno | Edad | Cargo | Firma | Género                |                       |
|---------------------------------------------|------|-------|-------|-----------------------|-----------------------|
|                                             |      |       |       | H                     | M                     |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|                                             |      |       |       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

\*Anexar copia de CURP de los beneficiarios directos.

5. Antecedentes del proyecto (Explicar cómo nace la propuesta y su importancia para la comunidad o región)

6. Justificación del proyecto (Explicar el interés cultural que tiene el proyecto para que la comunidad conserve o fortalezca su cultura y su contribución a la comunicación intercultural).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
 C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
 Ciudad de México,  
 Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural  
para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Intercultural  
Formato 2

7. Objetivos del proyecto (Explicar qué es lo que se quiere lograr con el proyecto)

8. Describir las acciones por cada etapa del proyecto de acuerdo al tipo de vertiente

9. De acuerdo al tipo de vertiente (audio, video, editorial o capacitación) mencionar las actividades de preproducción, producción y postproducción del proyecto. (Apoyarse en el Anexo técnico de los lineamientos)

Preproducción

Producción

Postproducción

10. Describir cómo participará la comunidad en la realización del proyecto

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural  
para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Intercultural  
Formato 2

11. Calendarización de las actividades que los beneficiarios se comprometen a realizar para el buen desarrollo del proyecto (El porcentaje se debe distribuirse entre cada una de las actividades. La sumatoria debe ser 100%).

| Descripción de la actividad | Porcentaje (%) | Tiempo* |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Productos | Responsable |
|-----------------------------|----------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|-------------|
|                             |                | E       | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |
|                             |                |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |             |

\*Nota: La propuesta de calendarización de actividades debe comprender el periodo de ejecución desde la entrega de los recursos hasta la presentación de los resultados en comunidad y conclusión del proyecto.

12. Relación y descripción de bienes y recursos que se requerirán para el proyecto. Debe desglosarse por artículo o bien a adquirir (en la producción y postproducción), especificaciones y costo unitario. Para el caso de Capacitación podrá incluirse el costo de honorarios. Adicionalmente, podrá incluir el pago de presentación del resultado en comunidad (no debiendo rebasar el 10% del monto total requerido). (Apoyarse en el anexo 4)

| Concepto | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total solicitado (\$) |
|----------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
| Subtotal |                  |                     |                      |                                   |

**Nota:** Los costos que se plasmen en este apartado deben ser reales y basados en cotizaciones proporcionadas por el solicitante.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural  
para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Intercultural  
Formato 2

## 13. Aportación del solicitante (Anotar el tipo de aportación y su valoración monetaria en efectivo, jornales, especie, mano de obra, etc.).

| Concepto | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total solicitado (\$) |
|----------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
|          |                  |                     |                      |                                   |
| Subtotal |                  |                     |                      |                                   |

Presupuesto total del proyecto requerido al INPI (subtotales punto 12)

## 14. Aportación de otras instancias civiles o gubernamentales para el desarrollo del proyecto.

| Institución | Tipo de aportación | Monto o cantidad |
|-------------|--------------------|------------------|
|             |                    |                  |
|             |                    |                  |

## 15. ¿Cuál es la estrategia de difusión de los productos logrados con el financiamiento del proyecto?

|  |
|--|
|  |
|--|

## 16. Firma de enterado del contenido de este proyecto y manifiesta que la información del mismo es verídica, por lo que se avala ampliamente su presentación en busca de apoyo del INPI.

|                                 |                                                                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el responsable del proyecto | Aval de la autoridad civil y/o tradicional de la localidad en la que se ejecutará el proyecto |
| Nombre                          | Nombre                                                                                        |
| Firma                           | Firma y Sello                                                                                 |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Cotización de proyecto de comunicación  
Formato 2.1

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-05-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

A quien corresponda

Por este conducto, me permito informar el costo unitario y cotización de insumos, bienes y servicios que el C. \_\_\_\_\_, responsable del proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_, requieren para su ejecución.

| Concepto         | Especificaciones | Cantidad Solicitada | Precio unitario (\$) | Presupuesto total (\$) |
|------------------|------------------|---------------------|----------------------|------------------------|
|                  |                  |                     |                      |                        |
|                  |                  |                     |                      |                        |
|                  |                  |                     |                      |                        |
| Total            |                  |                     |                      |                        |
| Total con letra: |                  |                     |                      |                        |

Lo anterior en virtud que soy un proveedor y/o artesano de la localidad \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_ y no cuento con recibos o notas de cotización.

Atentamente

El Proveedor

Autoridad Civil y/o tradicional de la localidad

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firmaC. \_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

Se anexa copia de identificación oficial del proveedor y/o artesano.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Domicilio Geográfico  
Formato 3

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-05-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

| Datos de domicilio geográfico                |                                |                                |
|----------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del proyecto                          |                                |                                |
| I. Tipo de Vialidad: (elijá una sola opción) |                                |                                |
| <input type="radio"/> Avenida                | <input type="radio"/> Camino   | <input type="radio"/> Callejón |
| <input type="radio"/> Boulevard              | <input type="radio"/> Calle    | <input type="radio"/> Cerrada  |
| <input type="radio"/> Ampliación             | <input type="radio"/> Peatonal | <input type="radio"/> Otra     |
| *Especifique                                 |                                |                                |

| Nombre oficial de la vialidad                                           |                              |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Número: y/o letra exterior:                                             | Número: y/o letra interior:  |
| II. En caso de ser carretera o camino, indique: (Elijá una sola opción) |                              |
| <input type="radio"/> Carretera                                         | <input type="radio"/> Camino |
| <input type="radio"/> Vereda                                            | <input type="radio"/> Brecha |
| <input type="radio"/> Terracería                                        |                              |
| <input type="radio"/> Otra, especifique                                 |                              |
| Nombre oficial de la carretera                                          |                              |
| Nombre de la carretera                                                  | Número                       |
| Población origen-destino                                                |                              |
| Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico                    |                              |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Domicilio Geográfico  
Formato 3

## III. Tipo de asentamiento humano: (Elija una sola opción)

Nombre OFICIAL del asentamiento humano

☐

Barrio

☐

Ejido

☐

Unidad

☐

Pueblo

☐

Colonia

☐

Fraccionamiento

☐

Ranchería

☐

Rancho

☐

Otra, Especifique

\*Especifique

☐☐

## IV. Nombre Oficial del Asentamiento Humano:

Estado

(Clave INEGI)

Municipio

(Clave INEGI)

Localidad

(Clave INEGI)

## V. Vialidades que rodean el domicilio geográfico (Apoyarse en la información de la sección I. Tipo de vialidad).

| Vialidad posterior | Tipo | Nombre |
|--------------------|------|--------|
| Entre vialidad 1   | Tipo | Nombre |
| Entre vialidad 2   | Tipo | Nombre |

## VI. DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN. (Referencias naturales o arquitectónicas, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico)

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

Anexo técnico  
Formato 4

Homoclave del Formato

FF-INPI-05-001-A

Los proyectos que se presenten para ser apoyados deberán considerar las recomendaciones técnicas que aquí se señalan y plasmarse en el Formato de Elaboración del proyecto (Formato 2). Anexar cotizaciones de los insumos que se pretenden adquirir para lograr el objetivo propuesto. Entregar el guión (Radio y Video) así como la investigación original del proyecto la cual deberá coincidir con el Formato 2 para la Elaboración del Proyecto. Se solicita tomar en cuenta los tiempos de entrega de productos señalados en este documento.

Se entiende por preproducción la fase de investigación y elaboración del guión. Aquí se contemplan los detalles con la mayor exactitud posible, para ello se enlistan las personas, materiales y medios que serán necesarios en cada momento de la producción.

La producción incluye la puesta en práctica de todas las ideas pensadas en la fase de preproducción. En esta etapa de la producción se incorpora el equipo que permitirá llevar a cabo la realización propuesta como la grabación o la locución.

Por postproducción se entenderán todas aquellas actividades que se requieran para contar con el producto final. Consiste en la selección del material grabado, edición y montaje, de manera que se trate de productos terminados listos para su transmisión.

En todas las vertientes es necesario que el contenido de la producción haga referencia a los procesos culturales que contribuyan al fortalecimiento de la identidad y a las relaciones interculturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Los proyectos deberán transmitir, proteger y difundir los valores culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a efecto de salvaguardar las expresiones culturales que forman parte de su patrimonio cultural.

Los proyectos deben establecer de manera clara los objetivos, estrategias y actividades que permitan cumplir el objetivo del proyecto.

A excepción de la vertiente de capacitación todo proyecto debe considerar como actividad la difusión de los resultados obtenidos en la comunidad que avaló su propuesta (para esta actividad se pueden incluir los costos de acuerdo al porcentaje que se indica por vertiente)

La aplicación de porcentaje por vertiente se determinará en función de la justificación de los insumos que presente la propuesta y la aportación del solicitante.

**AUDIO**

- a) Serie de 25 Cápsulas y promocionales: para la producción de cápsulas de duración entre 3 y 5 minutos cada una.
- b) Serie de 15 a 25 Programas: para la producción por programa de 15 minutos radio (13 minutos efectivos).
- c) Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 40% en adquisición de equipo, 30% para cubrir conceptos de producción y postproducción (incluye los costos para la entrega final de la producción apoyada) y hasta un 20% en gastos de operación.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

## Anexo técnico

## Formato 4

- d) Puede incluirse hasta 10% del monto total del proyecto para su difusión en la comunidad en que se trabajó.
- e) Al momento de registrar el proyecto deberá incluir el guión y la investigación original del proyecto la cual deberá coincidir con el Formato 2 para la Elaboración del Proyecto.
- f) En caso de que el proyecto se autorice, deberá contemplarse la entrega del 50% de avance de las grabaciones terminadas de las cápsulas y/o programas a más tardar 60 (sesenta) días naturales después de haber sido depositado los recursos autorizados.
- g) Los contenidos deberán ser originales, en lengua y con traducción al español.
- h) El beneficiario deberá entregar el trabajo final en formato mp3 128 Kbps a 44.1 Khz. (28 CD con portada y discos rotulados que permitan identificar la serie)
- i) A la entrega del producto final deberá anexar el beneficiario su fotografía con una descripción de su trayectoria. También el nombre de la serie, descripción del proceso cultural y de las manifestaciones culturales registradas, así como la lengua, comunidad, municipio y estado en donde se realizó el proyecto.

## VIDEO

- a) Serie de 5 Cápsulas con duración de 5 minutos cada una.
- b) Producción de un programa de 27 minutos de duración con base en su plan de producción.
- c) Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 40% en adquisición de equipo, 30% para cubrir conceptos de producción y postproducción (incluye los costos para la entrega final de la producción apoyada) y hasta un 20% en gastos de operación.
- d) Puede incluirse hasta 10% del monto total del proyecto para su difusión en la comunidad en que se trabajó.
- e) Al momento de registrar el proyecto deberá incluir el guión y la investigación del proyecto la cual deberá coincidir con el Formato 2 para la Elaboración del Proyecto.
- f) En caso de que el proyecto se autorice, deberá entregar un primer corte a más tardar 60 (sesenta) días naturales después de haber sido depositado los recursos autorizados.
- g) Los contenidos deberán ser originales y en lengua con traducción al español debidamente corregidos.
- h) El beneficiario deberá entregar copia del video terminado en formato Quick Time cuyas extensiones sean .mov .AVI .mp4; en h264, cuyas medidas de canvas sea 720 x 480 o en 1280 x 720 en alta calidad (según formato de grabación), con subtítulos y sin subtítulos. (30 DVD con portada y discos rotulados que permitan identificar la producción) Adicionalmente, entregar formato que permita su difusión en redes sociales.
- i) A la entrega del producto final deberá anexar el beneficiario su fotografía con una descripción de su trayectoria. También el nombre de la serie, descripción del proceso cultural y de las manifestaciones culturales registradas, así como la lengua, comunidad, municipio y estado en donde se realizó el proyecto.

## EDITORIAL



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión  
de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

## Anexo técnico

## Formato 4

- a) Presentar documento que se pretende publicar a efecto de verificar el contenido y el cumplimiento de los criterios de apoyo.
- b) El contenido debe hacer referencia a los aspectos culturales del pueblo indígena o Afromexicano que se trate, con ello favoreciendo al fortalecimiento, preservación y difusión de la identidad y las expresiones culturales.
- c) Edición de un libro con un tiraje de 1,000 ejemplares, de 100 hasta 200 páginas, así como su versión electrónica en formato PDF o digital.
- d) El apoyo cubre los contenidos temáticos y gráficos, revisión de estilo, la edición, diseño, formato e impresión de los ejemplares.
- e) Antes de su impresión, deberá enviarse a la unidad responsable en formato PDF, para su visto bueno e incluir las recomendaciones del área, a más tardar 60 (sesenta) días naturales después de haber sido depositado los recursos autorizados.
- f) Los contenidos deberán ser originales y en lengua con traducción al español debidamente corregidos.
- g) El apoyo incluye como obligatorio la entrega de la versión electrónica en PDF para su difusión en la página del INPI. Adicionalmente el 5% del tiraje para que el Instituto lo difunda en sus centros de documentación.
- h) No se apoyarán revistas ni diccionarios.
- i) Puede incluirse hasta 10% del monto total del proyecto para su difusión en la comunidad en que se trabajó.
- j) A la entrega del producto final deberá anexar el beneficiario su fotografía con una descripción de su trayectoria. También el nombre del libro, descripción del proceso cultural y de las manifestaciones culturales registradas, así como la lengua, comunidad, municipio y estado en donde se realizó el proyecto.

## CAPACITACIÓN

- a) Presentar al momento del registro; 1) Objetivo y temario del taller o curso de capacitación que se traduzca en una carta descriptiva de cuarenta horas como mínimo 2) Listado de participantes, los grupos deberán ser mayores a 10 personas y menores a 20 personas para asegurar el desarrollo de habilidades o capacidades en los mismos capacitados.
- b) Currículum del instructor acompañado de la documentación que acredite su experiencia.
- c) El proyecto debe desglosar el monto por concepto, pudiendo incluir: material didáctico, traslados, hospedaje y alimentación de los participantes.
- d) Del monto total del proyecto podrá utilizarse hasta el 50% para gastos de hospedaje, alimentación y traslados, 20% en material didáctico y el resto en gasto operativo y honorarios de capacitación.
- e) Considerar como entregables listas de asistencia, fotografías y evaluación del capacitador por parte de los participantes de acuerdo al formato de evaluación proporcionado por el INPI. Adicionalmente, presentar los resultados del proceso ante la asamblea de la localidad que avalo el proyecto.

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las  
Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.  
Formato 5

Homoclave del formato

FF-INPI-05-001-A

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

C. \_\_\_\_\_  
Representante del INPI/Director de \_\_\_\_\_  
Presente:

Fecha: \_\_\_\_\_

Por este conducto, el que suscribe y firma al calce, manifiesta que autoriza al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que, en caso de ser apoyado el proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_, que tiene un costo de \_\_\_\_\_ y se propone ejecutar en la(s) localidad(es) de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, mismo que tiene como objetivo:

lo difunda sin costo para ésta – tanto en sus propios medios de comunicación como en otros el material producido con la finalidad de promover la identidad sociolingüística y cultural indígena y afromexicana a efecto de contribuir a la interculturalidad entre la población indígena y no indígena, respetando y reconociendo los derechos de autor.

Atentamente

Por el responsable del proyecto

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones  
del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Acta de Asamblea Comunitaria  
Formato 6

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Homoclave del Formato | Fecha de publicación del formato en el DOF |
| FF-INPI-05-001-A      |                                            |
| Lugar de solicitud    | Fecha de la solicitud                      |
|                       | DD   MM   AAAA                             |

El acta de Asamblea Comunitaria debe establecer el reconocimiento y aval de la localidad en la que será ejecutado el proyecto de comunicación propuesto, quienes estarán a cargo y tener firmas y sellos.

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_, en la localidad \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, se reunieron las autoridades civiles y tradicionales, así como el ciudadano(s) solicitante(s) del proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_, que se propone para su apoyo por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mismo que responde a los requisitos, normas y lineamientos establecidos por el Programa de Derechos Indígenas, bajo el siguiente:

## Orden del día:

- I. Verificación del quórum
- II. Objetivos de la reunión
- III. Análisis y validación de proyecto cultural comunitario
- IV. Validación del solicitante (s)
- V. Reconocimiento y validación del solicitante como responsable del proyecto y del manejo del recurso
- VI. Compromisos de aportación comunitaria
- VII. Postura sobre la autorización o negativa para difundir el contenido del proyecto propuesto.

Como primer punto del orden del día, se verificó la asistencia de la mayoría de los habitantes de la localidad, el solicitante e integrantes del proyecto y la presencia de las autoridades civiles y/o tradicionales, por lo que se declara la existencia del quórum legal que valida la legitimidad de la asamblea.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el C. \_\_\_\_\_ que funge como \_\_\_\_\_ del lugar, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer y avalar el proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_ cuyo objetivo es el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mismo que se propone para que los asistentes hagan las preguntas y recomendaciones necesarias y valoren su impacto en favor de la cultura indígena y al ejercicio del derecho a la comunicación de la localidad. Una vez revisado y validado, será sometido a un proceso de dictaminación para su validación final por parte del INPI para la búsqueda del apoyo institucional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones  
del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Acta de Asamblea Comunitaria  
Formato 6

En el tercer punto del orden del día, el grupo solicitante, a través del C. \_\_\_\_\_, informa con detalle a los asistentes, las acciones que pretende desarrollar el proyecto, los conceptos en los que, en caso de autorizarse se gastaría el presupuesto solicitado y el beneficio sociocultural para la localidad. Posteriormente se hicieron las preguntas y recomendaciones de los asistentes, decidiendo validar comunitariamente la propuesta y recomendando que se cumplan todos los requisitos para que el proyecto pueda ser beneficiado.

Como cuarto punto, los asistentes a la asamblea comunitaria, no tienen inconveniente en dar el reconocimiento y validación comunitaria al solicitante(s)

En el quinto punto del orden del día, los asistentes a la reunión nombran y validan al C. \_\_\_\_\_, como responsable del proyecto, conminándolo a cumplir de manera honesta y decidida en la ejecución del proyecto propuesto. En caso de ser apoyado y se presenten conflictos, el solicitante se compromete a entregar a las autoridades vigentes los bienes adquiridos con el apoyo del INPI, y pasen a ser propiedad de la localidad que avalo el proyecto.

Sexto punto, la localidad se compromete incondicionalmente a apoyar el desarrollo del proyecto y en caso necesario aportar \_\_\_\_\_ para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

Como último punto la localidad expresa su postura de \_\_\_\_\_ el contenido del producto de comunicación apoyado considerando los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

| Por el responsable del proyecto e integrantes del mismo<br>(nombre y firma) | Por la Autoridad civil y/o tradicional de la localidad<br>donde se ejecutara el proyecto<br>(nombre, cargo y sello) |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             |                                                                                                                     |
|                                                                             |                                                                                                                     |
|                                                                             |                                                                                                                     |
|                                                                             |                                                                                                                     |
|                                                                             |                                                                                                                     |

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas  
 Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones  
 del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
 Acta de Asamblea Comunitaria  
 Formato 6

Por los asistentes a la reunión

Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea comunitaria celebrada el día \_\_\_\_ del mes  
 \_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_, En la localidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_  
 Estado de \_\_\_\_\_

| Nombre | Firma |
|--------|-------|
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
 INSTITUTO NACIONAL  
 DE LOS PUEBLOS  
 INDÍGENAS



Contacto:  
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
 C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
 Ciudad de México.  
 Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del  
Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

Homoclave del formato

FF-INPI-05-001-A

Formato 7

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Nombre del solicitante:

Estado:

Municipio:

Localidad:

1. ¿Cómo participa en la estructura de organización de la vida comunitaria?

2. ¿Cómo participan las autoridades de la localidad para fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto propuesto?

3. ¿Qué aspectos de la identidad indígena y/o afromexicana de la comunidad se estarían fortaleciendo con la iniciativa presentada?

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS  
Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones  
del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano  
Formato 7

4. ¿Habla y/o escribe en su lengua indígena? ¿Cuál es su grado de dominio de ésta? En proyectos con más de un integrante, mencionar el grado de dominio de cada uno.

5. ¿Cuáles son los posibles problemas que enfrentaría(n) en su comunidad para realizar el proyecto de comunicación?

Firma del responsable del proyecto e integrantes del mismo:

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

*\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.****FORMATO # 8****ACUSE DE RECIBO Y CÉDULA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, compareció el C. \_\_\_\_\_ para presentar en las oficinas de \_\_\_\_\_, la solicitud de Apoyo a Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano, denominado: \_\_\_\_\_ propuesto por el C. \_\_\_\_\_ de la comunidad o localidad: \_\_\_\_\_, Municipio de: \_\_\_\_\_, en el estado de: \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_, responsable en la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI encargado de recibir los documentos identificó lo siguiente:

| Documentos que deben presentar los solicitantes                                                            | Observaciones del CCPI la Oficina de Representación o u Oficina del INPI (Prevención) integración del expediente | Expediente debidamente integrado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Solicitud de apoyo debidamente llenada según formato requerido.<br>a) Sí<br>b) No                          |                                                                                                                  |                                  |
| Documento de Proyecto debidamente llenado según formato requerido.<br>a) Sí<br>b) No                       |                                                                                                                  |                                  |
| Cotizaciones de los insumos que planean adquirir.<br>a) Completas<br>b) Incompletas<br>c) Sin cotizaciones |                                                                                                                  |                                  |
| Domicilio Geográfico.<br>a) Sí<br>b) No                                                                    |                                                                                                                  |                                  |
| Curriculum vitae del solicitante con la documentación comprobatoria.<br>a) Completa                        |                                                                                                                  |                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| b) Incompleta                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |
| <p>Fotocopia de la identificación con fotografía (INE), de la CURP y del comprobante de domicilio del responsable del proyecto. Los proyectos con más de un integrante y los de capacitación agregar CURP de todos los participantes:</p> <p>a) Completos</p> <p>b) Incompletos</p> <p>c) Sin documento</p> |  |  |
| <p>Guion (Radio y Video) e investigación original del proyecto.</p> <p>a) Sí</p> <p>b) No</p>                                                                                                                                                                                                               |  |  |
| <p>Incluye demos y/o pruebas que demuestren el conocimiento y capacidad técnica del solicitante.</p> <p>a) Sí</p> <p>b) No</p>                                                                                                                                                                              |  |  |
| <p>Carta Compromiso en la que el solicitante autoriza al INPI difundir sin costo el material producido.</p> <p>a) Sí</p> <p>b) No</p>                                                                                                                                                                       |  |  |
| <p>Acta de Asamblea Comunitaria en la que se otorga el aval al proyecto según formato requerido.</p> <p>a) Sí</p> <p>b) No</p>                                                                                                                                                                              |  |  |
| <p>Escrito de exposición de motivos en el que el solicitante expone su vinculación comunitaria.</p> <p>a) Sí</p> <p>b) No</p>                                                                                                                                                                               |  |  |

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

|                |                |
|----------------|----------------|
| Por el INPI    | El solicitante |
|                |                |
| Nombre y cargo | Nombre         |

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

## PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

### Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.

#### FORMATO # 9

#### MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR \_\_\_\_(1)\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_(2)\_\_ EN \_\_\_\_(3)\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_(4)\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_(5) \_\_Y POR LA OTRA EL BENEFICIARIO SOLICITANTE DEL PROYECTO DENOMINADO \_\_\_\_(6)\_\_\_\_ QUE BENEFICIARÁ AL PUEBLO INDÍGENA Y/O AFROMEXICANO DE \_\_\_\_\_(6 bis)\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL BENEFICIARIO”** REPRESENTADA POR \_\_\_\_(7) \_\_, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN SU VERTIENTE “APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO”, EN LO SUCESIVO **“EL PROGRAMA”**, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### **“Artículo 6**

*1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

*a) ...*

*b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

*c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, económica, social y cultural del Estado."*

*"Artículo 39*

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

*"Artículo IX. Personalidad jurídica*

*Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."*

*"Artículo XXXVII*

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."*

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019 establece en su artículo 4, fracción XI, que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10, en los términos del artículo 2, Apartado B, y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 23 lo siguiente:

*"Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

*IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones*

*aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**V. a la VIII...”.**

- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **“EL PROGRAMA”**, deberán sujetarse a **“LINEAMIENTOS”** que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. Que de conformidad con los **“LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”** publicados en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con los grupos de solicitantes que presentan proyectos de sus comunidades y/o pueblos indígenas para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

### DECLARACIONES

#### I. De **“EL INSTITUTO”**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

***“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

*...”*

- I.3. Que acorde con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL INSTITUTO”** ha implementado el Programa de Derechos Indígenas con el objeto fundamental de contribuir e impulsar el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural para promover y fortalecer la identidad sociolingüística y cultural de los pueblos indígenas, por lo que celebra el presente Convenio de Concertación con el beneficiario del proyecto denominado \_\_ (6) \_\_.
- I.4. Que el C. \_\_ (1) \_\_, en su carácter de \_\_ (2) \_\_ en el Estado de \_\_ (3) \_\_ con domicilio legal en \_\_ (14) \_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_ del Estatuto Orgánico del INPI y el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública Número \_\_ (9) \_\_ de fecha \_\_ (10) \_\_ pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_ (11) \_\_ de \_\_ (12) \_\_, Lic. \_\_ (13) \_\_.
- I.5. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_ (14) \_\_.

#### II. De **“EL BENEFICIARIO”**

- II.1 Que **“EL BENEFICIARIO”** del proyecto cuenta con el Aval y respaldo de la comunidad o localidad \_\_ (6 bis) \_\_, como quedó establecido en el Acta de Asamblea celebrada con fecha \_\_ (15) \_\_, cuya existencia da testimonio fehaciente \_\_ (16) \_\_, en su carácter de \_\_ (17) \_\_ y que en copia debidamente cotejada se integra al presente como Anexo 6.

**II.2. Para el caso de ser una comunidad:** Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena \_\_\_\_\_. Toda vez que su existencia está reconocida en el artículo 2º de la Constitución Federal, mediante Asamblea comunitaria celebrada el día \_\_\_\_ (15) \_\_\_\_, se autorizó a la Autoridad \_\_\_\_ (16 y 17) \_\_\_\_, para presentar el proyecto denominado \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_. Copia del acta de referencia se integra al presente como Anexo 3.

**II.3** Que el C. \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_, en su carácter de **“BENEFICIARIO”**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismo que manifiesta no le ha sido revocada o modificada a la fecha, como lo acreditan con el acta de asamblea comunitaria de fecha: \_\_\_\_ (15) \_\_\_\_, que agregan como anexo 6, para cumplir con los objetivos del proyecto.

**II.4** Que el C. \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_, en su carácter de **“BENEFICIARIO”**, proporciona la cuenta No. \_\_\_\_ (19) \_\_\_\_ dispuesta para el depósito del apoyo económico para la compra de los bienes especificados en su proyecto de la institución financiera \_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_.

**II.4** Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.

**II.5** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (21) \_\_\_\_.

Vistos los antecedentes, declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, **“LAS PARTES”** tienen a bien otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** **“EL INSTITUTO”**, con el objeto de impulsar el **PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**, con recursos provenientes del Programa Normal Ramo 47, apoyará a **“EL BENEFICIARIO”** para que éste realice las actividades consideradas en el Proyecto de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano denominado \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y cuya descripción es: \_\_\_\_ (22) \_\_\_\_\_, así como lo establecido en el Anexo Técnico de los lineamientos vigentes.

Las características, especificaciones y demás información inherente al referido proyecto, se encuentra determinado en el formato previsto por **“LINEAMIENTOS”** y anexo de gastos de **“EL BENEFICIARIO”**, dictaminados previamente por **“EL INSTITUTO”**, se contienen en el documento que se agrega al presente instrumento como Anexo 2 **“Formato de elaboración de proyecto”**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.** Para el logro de los objetivos del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

I. Aportar en términos de **“LOS LINEAMIENTOS”** recursos por la cantidad de: \$ \_\_\_\_ (23) \_\_\_\_, que son depositados a la cuenta dispuesta en la institución financiera señalada en las declaraciones del beneficiario en el punto II.3 de este documento en una sola ministración a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser utilizada únicamente en los conceptos detallados en el Anexo 2, y autorizados por el instituto y que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

II. Proporcionar a **“EL BENEFICIARIO”**, asesoría y capacitación técnica, durante las actividades que implican la ejecución del proyecto, colaborar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto autorizado.

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y el manejo eficiente de los recursos económicos del proyecto aprobado, que en virtud de este instrumento se le otorgan.

- IV Respetar la titularidad de los derechos morales de las producciones indígenas, resultado de los proyectos ejecutados en el marco de este convenio, tal y como lo establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.** Por su parte “EL BENEFICIARIO” se obliga a:

- I. Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto a partir del día \_\_ (24) \_\_, sin que pueda ser posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- II. Cumplir con los objetivos establecidos y ejecución total del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- III. Realizar la correcta administración y destino de los recursos que le otorga “EL INSTITUTO” por virtud del presente Convenio, así como a destinarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el Documento de Proyecto que se incluye como Anexo 2. Para tal efecto la Asamblea Comunitaria participará de manera directa y vigilará el manejo correcto y transparente de los recursos.
- IV. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la comprobación de los recursos otorgados a fin de informar en su caso a las instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal.
- V. Entregar al INPI el avance y/o entrega de los contenidos de las producciones apoyadas en los tiempos establecidos por vertiente en el Anexo Técnico de los lineamientos vigentes y atender las recomendaciones que emita “EL INSTITUTO”.
- VI. Entregar a “EL INSTITUTO” a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, copia de la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por “EL BENEFICIARIO”, y las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá estar a nombre de la localidad donde se ejecutó el proyecto.
- VII. Realizar la difusión de los resultados obtenidos a efecto de contribuir al ejercicio de sus derechos culturales y de comunicación de la comunidad que avalo su propuesta.
- VIII. Tanto en publicación como en las producciones de audio, video y editorial, se deberá establecer la leyenda “Este programa fue apoyado para su realización por El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”, los contenidos de la obra son responsabilidad exclusiva del beneficiario del apoyo.
- IX. Entregarán los productos emanados del apoyo al INPI, 20 (veinte) días posteriores a su conclusión del proyecto, no pudiendo rebasar el 31 de diciembre del año fiscal del apoyo.
- X. En caso de no cumplir con los productos o la comprobación de los recursos otorgados, en los tiempos y conceptos detallados en el Anexo 2 Formato de elaboración de proyecto se compromete a reintegrar los recursos otorgados.
- XI. Una vez concluido el proyecto, se obliga a levantar el acta de conclusión del mismo, en asamblea comunitaria, donde deben participar representantes de “EL INSTITUTO” las autoridades, civil, tradicional y miembros de la localidad que avalo el proyecto.

**CUARTA. SANCIONES.** “EL INSTITUTO” por conducto de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas correspondiente, podrá requerir de manera escrita la devolución del apoyo económico otorgado, cuando:

- a) La ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos,
- b) Cuando se desvíen injustificadamente de los objetivos, o se destinen los recursos en conceptos diferentes a los autorizados,
- c) La falta de entrega de información, metas y/o productos establecidos en el proyecto, y
- d) En los casos en que el proyecto apoyado genere conflictos internos o división en la comunidad, a juicio de “EL INSTITUTO”.

**QUINTA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los recursos que la Federación otorga para esta modalidad de apoyo podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**SEXTA. EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA.** “EL INSTITUTO” con apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser ejecutada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados por “EL INSTITUTO” a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo señalado, “EL INSTITUTO” a través de la instancia normativa de “EL PROGRAMA”, podrá llevar a cabo en forma directa la evaluación de los proyectos financiados para conocer el impacto económico, social y cultural respectivo.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de “EL BENEFICIARIO”, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL INSTITUTO” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**OCTAVA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**NOVENA. LEYENDA.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir en la publicidad y la información relacionada la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA.- SUPREMACÍA DE “LOS LINEAMIENTOS”.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las obligaciones contraídas por este instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de \_\_\_\_ (25) \_\_\_\_.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en \_\_\_\_ (26) \_\_\_\_, a los \_\_\_\_ (27) \_\_\_\_. y se anexa lista de asistencia de la Asamblea Comunitaria de la localidad.

| POR “EL INSTITUTO”                                                                                    | POR “EL BENEFICIARIO”                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| C. _____ (29) _____<br>Nombre, firma y cargo                                                          | C. _____ (28) _____<br>Nombre, firma y cargo |
| ASISTIDO POR:<br>C. _____ (29) _____<br>Nombre, firma y cargo                                         |                                              |
| <b>Vo. Bo. DE LA AUTORIDAD CIVIL Y/O TRADICIONAL DE LA LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO.</b> |                                              |

C. \_\_\_\_\_(16)\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

**Nota 1:** El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

**Nota 2:** A pie de la página se insertará esta leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO.**

|       |                                                                                                              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación del INPI |
| 2     | Cargo del representante del INPI que celebra el convenio                                                     |
| 3     | Nombre de la entidad federativa de que se trate                                                              |
| 4     | Nombre del Director del CCPI o residencia que acompaña la celebración del convenio                           |
| 5     | Cargo y nombre de la sede del representante del INPI que acompaña la celebración del convenio                |
| 6     | Nombre del proyecto                                                                                          |
| 6 bis | Nombre de la localidad a la que pertenece el grupo o miembro de la comunidad solicitante                     |
| 7     | Nombre del responsable del proyecto                                                                          |
| 9     | Número de escritura                                                                                          |
| 10    | Fecha correspondiente de expedición de la escritura                                                          |
| 11    | Número del Notario                                                                                           |
| 12    | Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura                               |
| 13    | Nombre del Notario                                                                                           |
| 14    | Domicilio de la Unidad Administrativa del INPI                                                               |
| 15    | Fecha de Acta de Asamblea Comunitaria (dd/mm/aa)                                                             |
| 16    | Nombre de la autoridad civil o comunitaria                                                                   |
| 17    | Cargo que ocupa                                                                                              |
| 18    | Nombre del beneficiario                                                                                      |
| 19    | Número de Cuenta Bancaria a 18 dígitos                                                                       |
| 20    | Nombre de la institución financiera emisora de la Cuenta Bancaria                                            |
| 21    | Domicilio del beneficiario                                                                                   |
| 22    | Descripción breve del proyecto que recibe el apoyo                                                           |
| 23    | Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con número y letra                               |

|    |                                                                                 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 24 | Fecha de inicio de la ejecución del proyecto (dd/mm/aa)                         |
| 25 | Fecha establecida como límite de vigencia del Convenio de Concertación (Año)    |
| 26 | Nombre de la localidad y entidad en la que se firma el Convenio                 |
| 27 | Fecha de la firma del Convenio (dd/mm/aa)                                       |
| 28 | Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante                  |
| 29 | Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad |

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.****FORMATO # 10****RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA O PRESTACIÓN DE SERVICIO**

\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Nombre del comprador: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

| <b>Cantidad<br/>(2)</b>     | <b>Descripción<br/>(3)</b> | <b>Precio<br/>Unitario<br/>(4)</b> | <b>Importe<br/>(5)</b> |
|-----------------------------|----------------------------|------------------------------------|------------------------|
|                             |                            | (4)                                |                        |
|                             |                            |                                    |                        |
| <b>TOTAL</b>                |                            |                                    |                        |
| <b>TOTAL CON LETRA: (6)</b> |                            |                                    |                        |

Entrega: \_\_\_\_\_

Nombre completo y firma del proveedor

Nombre y firma del comprador

CURP: \_\_\_\_\_

**Validación de la comprobación (7)****Por el beneficiario**

C. \_\_\_\_\_

Nombre completo y firma

**Autoridades Civiles y/o Tradicionales (8)**

C. \_\_\_\_\_

Nombre completo y firma

Cargos: \_\_\_\_\_

Los bienes aquí enlistados y detallados serán utilizados para la ejecución del proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_\_\_\_ del Programa de Derechos Indígenas, apoyado en la emisión 202\_\_\_\_.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PARA**

**APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO.**

|   |                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Fecha en que se realiza el recibo                                                 |
| 2 | No. de artículos que son comprados                                                |
| 3 | Descripción del producto comprado                                                 |
| 4 | Precio de cada uno de los artículos solicitados                                   |
| 5 | Importe total de todos los artículos solicitados                                  |
| 6 | Anotar con letra el monto total de los artículos comprados                        |
| 7 | Nombre y firma de la (las) autoridades que avalaron al grupo cultural beneficiado |

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

**Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**

**FORMATO # 11**

**ACTA DE CONCLUSIÓN DE PROYECTOS**

**Asamblea Comunitaria**

Acta de conclusión de proyecto, que en el marco del Programa de Derechos Indígenas, celebran por una parte el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), representada por \_\_ (1) \_\_, en su carácter de \_\_ (2) \_\_ en \_\_ (3) \_\_, y por la otra el beneficiario \_\_ (4) \_\_ de la comunidad o localidad \_\_ (7) \_\_, municipio \_\_ (8) \_\_, estado de \_\_ (9) \_\_, en su carácter de responsable, contando para el efecto con la presencia de las autoridades civiles y tradicionales, y ciudadanos de la comunidad o localidad, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del proyecto de comunicación intercultural denominado: \_\_ (10) \_\_, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Verificación del quórum legal
- II. Objetivos de la reunión
- III. Acto de entrega–conclusión del proyecto
- IV. Acuerdos y tareas
- V. Firma y sello de los participantes

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia del representante del INPI, autoridades civiles y tradicionales, beneficiario y ciudadanos de la localidad.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante del INPI, C. \_\_ (1) \_\_, con el cargo de \_\_ (2) \_\_ en el CCPI de: \_\_ (11) \_\_, informa sobre la importancia de la presente reunión, señalando que el proyecto apoyado ha concluido y debe entregarse recibirse de manera oficial por el beneficiario y la comunidad o localidad.

En el tercer punto del orden del día, el C. \_\_ (12) \_\_, responsable del proyecto rinde un informe detallado del proyecto: \_\_ (10) \_\_ que recibió apoyo a través del Programa de Derechos Indígenas, emisión \_\_ (13) \_\_ y un monto de recursos de: \_\_ (14) \_\_, mismo que tuvo los siguientes resultados \_\_ (15) \_\_, de igual modo y como respaldo de la ejecución del proyecto, el representante del proyecto hace entrega de los productos realizados a través del apoyo otorgado al c. \_\_ (1) \_\_ representante del INPI.

Validando y complementando la información anterior, el responsable del proyecto detalla las adquisiciones que se realizaron con los recursos recibidos, a saber:

(16)

| N/P   | Bien adquirido/producto | Cantidad | Costo |
|-------|-------------------------|----------|-------|
|       |                         |          |       |
|       |                         |          |       |
| Total |                         |          |       |

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación original)

Posterior a la información detallada que presentan al INPI y el responsable del proyecto, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; que fueron entregados con fecha \_\_\_\_ (17) \_\_\_\_, por lo que el beneficiario y los asistentes a la reunión no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del proyecto en referencia.

Como cuarto punto, el responsable del proyecto, se compromete a generar las estrategias necesarias para que el proyecto citado se difunda en espacios que permitan promover y fortalecer las manifestaciones culturales que forman parte de la identidad de los pueblos indígenas y afromexicanos hacia la sociedad indígena y no indígena. Asimismo, a continuar con la producción de trabajos encaminados al registro y documentación del patrimonio cultural indígena y afromexicano. Y los miembros de la comunidad a vigilar que los acuerdos establecidos y vigencia del proyecto, se cumplan para bien de la cultura del pueblo al que pertenece.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las \_\_\_\_ (18) \_\_\_\_ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

| POR "EL INSTITUTO"                                                           | POR "EL BENEFICIARIO"      |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                                            | C. _____<br>Nombre y firma |
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                                            |                            |
| <b>FIRMA DE ENTERADO DE LA AUTORIDAD CIVIL O TRADICIONAL DE LA LOCALIDAD</b> |                            |
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo                                            |                            |

*Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea de entrega de recursos celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, En la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de: \_\_\_\_\_.*

| Nombre | Firma |
|--------|-------|
| _____  | _____ |
| _____  | _____ |
| _____  | _____ |
| _____  | _____ |

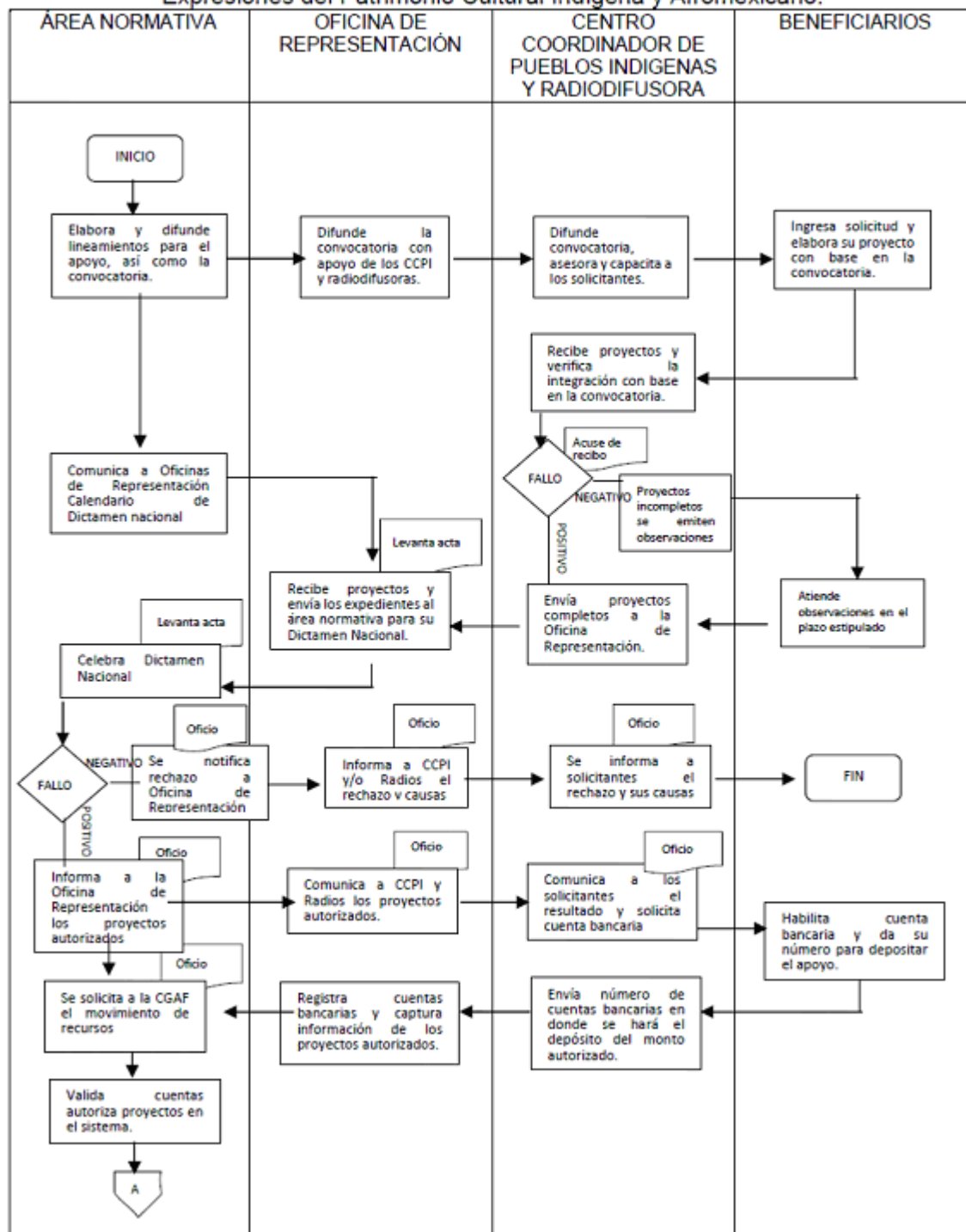
*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

| INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO. |                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.                                                                                                                                                                                                | Nombre del servidor público que celebra el acta de conclusión en representación del INPI o Director del CCPI que corresponda |
| 2.                                                                                                                                                                                                | Cargo del representante del INPI que celebra el acta de conclusión                                                           |
| 3.                                                                                                                                                                                                | Nombre de la región indígena y entidad federativa de que se trate                                                            |
| 4.                                                                                                                                                                                                | Nombre del grupo encargado del proyecto, que signa el acta de conclusión                                                     |
| 5.                                                                                                                                                                                                | Nombres de los representantes del grupo                                                                                      |
| 6.                                                                                                                                                                                                | Cargos de los representantes del grupo que corresponda                                                                       |
| 7.                                                                                                                                                                                                | Nombre de la comunidad o localidad en donde se ejecutó el proyecto                                                           |
| 8.                                                                                                                                                                                                | Municipio al que pertenece la localidad                                                                                      |

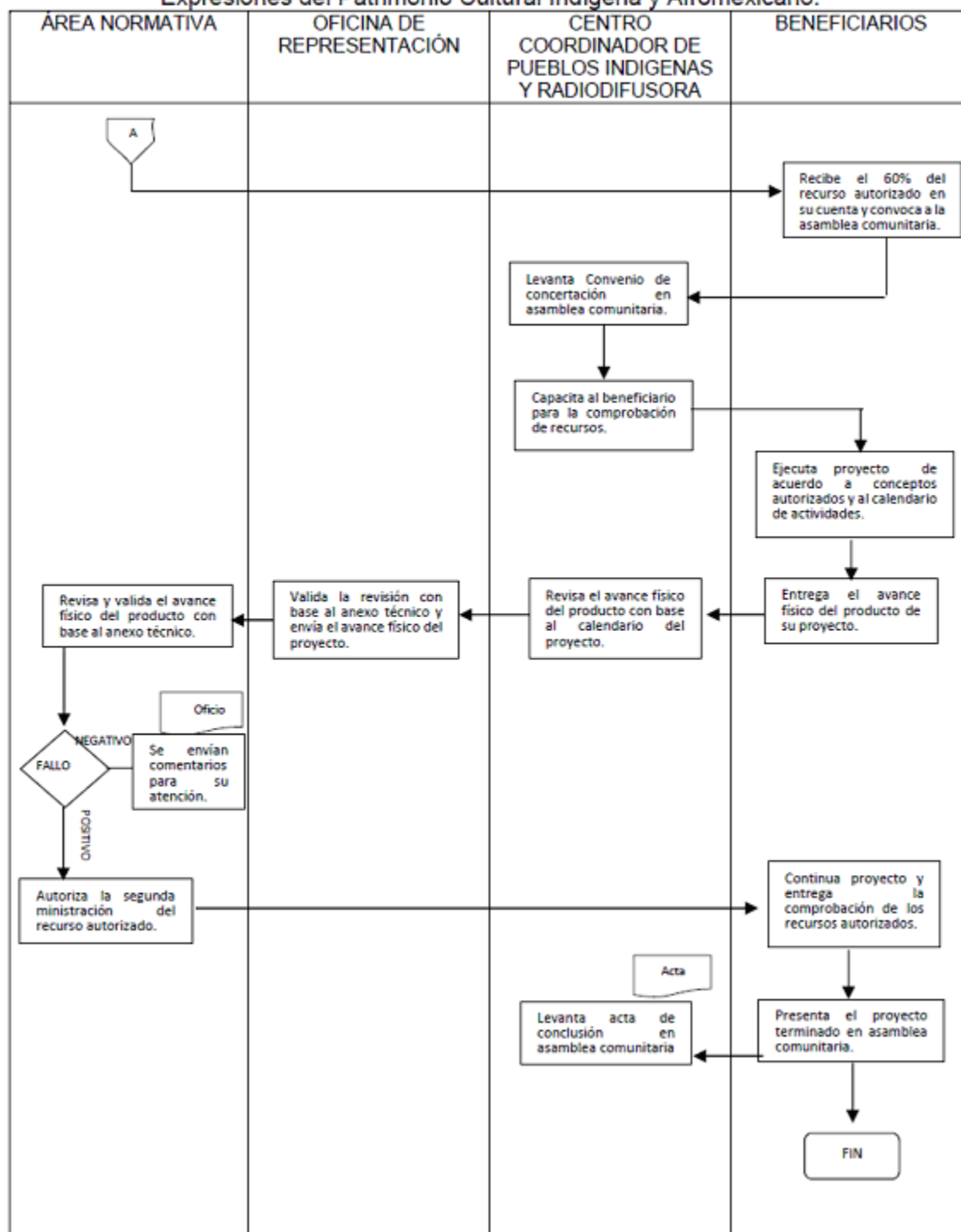
|     |                                                                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9.  | Entidad Federativa Beneficiaria                                                                                  |
| 10. | Nombre del proyecto, debe corresponder al emitido en acta de Asamblea Comunitaria y formato de proyecto          |
| 11. | Nombre del CCPI que atendió el proyecto                                                                          |
| 12. | Nombre del beneficiado                                                                                           |
| 13. | Año fiscal de ejecución del proyecto                                                                             |
| 14. | Monto del apoyo autorizado al proyecto                                                                           |
| 15. | Enunciar de manera breve los objetivos y resultados con la ejecución del proyecto                                |
| 16. | Enlistar los objetos y materiales adquiridos con el apoyo recibido                                               |
| 17. | Fecha de entrega de recursos al grupo beneficiado, debe corresponder a la estipulada en Convenio de Concertación |
| 18. | Hora de término de la reunión                                                                                    |

**Diagrama de Flujo**

**Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las  
Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**



**Apoyo a Proyectos de Comunicación Intercultural para la Promoción y Difusión de las  
Expresiones del Patrimonio Cultural Indígena y Afromexicano.**





**Anexo 2.A.3.****Guía de Operación y Procedimiento****Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la promoción y fortalecimiento de su Patrimonio Cultural**

Esta guía es un instrumento para facilitar el acceso a personas indígenas y afromexicanas, avaladas por sus comunidades a través de sus instituciones normativas tradicionales o civiles, que soliciten acceso al apoyo para Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas. La existencia del apoyo está prevista en los numerales 2, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3.1.3 inciso c, 3.3.2 y 4.1.3 inciso c de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020.

La guía proporciona información sobre los siguientes aspectos:

1. Antecedentes
2. Objetivo
3. Apoyo
4. Perfil del Promotor
5. Formatos a presentar en caso de ser seleccionado
6. Criterios de selección
7. Procedimiento y sus etapas
8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa

**1. Antecedentes**

Como parte de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, en el año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, la convocatoria para acceder al Apoyo para Promotores Culturales Indígenas para la Salvaguardia de sus Culturas Comunitarias, (Anexo 2.A.3). Para el ejercicio 2018 y 2019, no se abrió convocatoria para este apoyo, ya que los Promotores(as) Culturales cuyo desempeño había sido favorable podían continuar en el año 2018 y 2019, como una estrategia para consolidar a un grupo de personas ya formadas con experiencia en trabajo comunitario, quienes mantienen una vinculación activa con su región de origen, lo cual propicia que las comunidades puedan involucrarse en las actividades del Programa de Derechos Indígenas del ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), condición que puede favorecer la promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena y afromexicano.

Para el año 2020, se seleccionará a personas indígenas y afromexicanas que cumplan el perfil y criterios de selección establecidos en los numerales 4 y 6 de la presente Guía de Operación y Procedimiento.

**2. Objetivo**

Reconocer y fomentar la acción de los integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas en la promoción y fortalecimiento de su Patrimonio Cultural, así como facilitar el desarrollo y acompañamiento de las acciones del Instituto en materia de cultura.

**3. Apoyo**

El INPI otorgará los siguientes apoyos:

- 3.1 Apoyo económico por un monto mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para facilitar el desempeño de las tareas de la Persona Promotora Cultural. Se otorgará en los 12 meses del ejercicio 2020 de acuerdo al ingreso y permanencia de la Persona Promotora Cultural, prorrogable en caso necesario y en caso de existir disponibilidad presupuestal,
- 3.2 Seguro por muerte accidental y gastos médicos, el cual cubrirá a las Personas Promotoras Culturales durante el tiempo que sean objeto del apoyo, así como durante los traslados de sus hogares a las comunidades de la zona de cobertura, a la Unidad Operativa de su adscripción o sedes de eventos de capacitación, y

- 3.3 Apoyo económico para traslado de Personas Promotoras Culturales, sujeto a disponibilidad presupuestal, para el acompañamiento de acciones y proyectos promovidos por el instituto, a través del área de cultura, en la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción.

#### **4. Perfil del Promotor**

- 4.1 Persona indígena o afromexicana mayor de edad, que mantenga vinculación con los procesos culturales comunitarios pertinentes a su pueblo de origen,
- 4.2 Preferentemente sea bilingüe. Manejo del español y preferentemente hablante de lengua indígena de la zona de cobertura de la Unidad Operativa del INPI,
- 4.3 Experiencia en trabajo cultural comunitario,
- 4.4 No pertenecer a grupos o corrientes de pensamiento que trasgredan los principios de su cultura comunitaria,
- 4.5 Preferentemente contar con estudios de bachillerato,
- 4.6 Facilidad para cumplir con un programa de trabajo, desarrollar trabajo en equipo y para relacionarse con las comunidades de la zona de cobertura de la Unidad Operativa del INPI, y
- 4.7 Tengan disponibilidad de tiempo y movilidad en su región de origen.

#### **5. Formatos a presentar en caso de ser seleccionado**

- 5.1 Carta de selección (Formato 1.1),
- 5.2 Carta Aval (Formato 1.2) de la comunidad de origen, validada a través de sus instituciones normativas tradicionales o civiles según corresponda a su cultura, y
- 5.3 Domicilio Geográfico (Formato 1.3).

#### **6. Criterios de selección**

El área responsable buscará cubrir el mayor número de Unidades Operativas del INPI, así como la diversidad de pueblos indígenas y con equidad de género. En orden de prioridad se considerará a personas que:

- 6.1 Sean indígenas o afromexicanos mayores de edad, avalados por sus comunidades a través de sus instituciones normativas tradicionales o civiles según corresponda a su cultura y que mantengan vínculo con los procesos culturales comunitarios pertinentes a su pueblo de origen,
- 6.2 Preferentemente sean bilingües. Manejo del español y preferentemente sean hablantes de lengua indígena de la zona de cobertura de la Unidad Operativa del INPI,
- 6.3 No pertenezcan a grupos o corrientes de pensamiento que trasgredan los principios de su cultura comunitaria, o a organizaciones gestoras de proyectos al momento de presentar su solicitud y mientras reciban el apoyo para Personas Promotoras Culturales del INPI,
- 6.4 Se comprometan a cumplir con lo establecido en la presente Guía de Operación y Procedimiento y al Plan General para la Persona Promotora Cultural, de los cuales se derivará el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural,
- 6.5 Cuenten con experiencia en trabajo cultural comunitario,
- 6.6 Cuenten con disponibilidad para trasladarse a los lugares en los que se requiera su participación, realizar trabajo en campo y dedicar tiempo no mayor al 25% del total requerido por semana a trabajo en la Unidad Operativa de adscripción, para atender temas relacionados al área de cultura y Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural,
- 6.7 Tengan disposición para desarrollar trabajo en equipo, facilidad para relacionarse con los pueblos y comunidades de la zona de cobertura de la unidad operativa,
- 6.8 No reciban simultáneamente otro apoyo institucional, civil o privado,
- 6.9 No laboren dentro de la administración pública en los distintos órdenes de gobierno, ni ejerzan cargos remunerados en su comunidad o zona de cobertura,
- 6.10 Estén en posibilidad de presentar la documentación solicitada en el apartado 7.7,

- 6.11 Se hayan desempeñado como Promotor Cultural del Programa de Derechos Indígenas, mostrando un desempeño favorable en años anteriores, y
- 6.12 Hayan obtenido calificación satisfactoria y estar inscrito en la lista de reserva del proceso de Dictaminación Nacional para el Apoyo para Personas Promotoras Culturales Indígenas para la Salvaguardia de sus Culturas Comunitarias.

**7. Procedimiento y sus etapas** (Ver el Diagrama de Flujo en Formato anexo 1).

**7.1 Etapa de Programación y Presupuestación**

La Unidad Responsable deberá elaborar un Plan General de Trabajo de la Persona Promotora Cultural para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar estos apoyos, de acuerdo con los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

Para otorgar apoyos a Personas Promotoras Culturales indígenas y afromexicanas, el INPI realizará un análisis de las necesidades de esta actividad.

**7.2 Etapa de Difusión**

Los Lineamientos y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, de la página de Internet (<https://www.gob.mx/inpi>) y del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del INPI, entre otras.

**7.3 Etapa de Selección**

- a) Con base en los criterios señalados en el apartado 6, el área responsable en Oficinas Centrales seleccionará a las personas idóneas y enviará Carta invitación.
- b) El área responsable en Oficinas Centrales, informará por escrito el resultado del proceso a las Oficinas de Representación.

**7.4 Notificación de Resultados**

- a) Las unidades operativas darán a conocer por escrito los resultados del proceso a las personas idóneas, quienes deberán contestar por escrito, ya sea positiva o negativamente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- b) Concluido el proceso de selección, los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI. El número de Personas Promotoras Culturales por entidad federativa estará determinado por la cobertura de la unidad operativa correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

**7.5 Suscripción de Carta Compromiso**

- a) Una vez publicados los resultados en la página de Internet del INPI, los seleccionados contarán con un máximo de 10 días hábiles para acudir a la Unidad Operativa correspondiente para la suscripción de la Carta Compromiso, (Formato 2). La referida carta formará parte del expediente y se enviará una copia electrónica a Oficinas Centrales.
- b) Es obligación de la Persona Promotora Cultural notificar en tiempo y forma si es su deseo renunciar al apoyo, para lo cual deberá presentarla por escrito, a su vez la Unidad Operativa correspondiente deberá notificar de inmediato por escrito al área responsable en Oficinas Centrales para que se incluya un candidato ubicado como en reserva para sustituir la baja.

**7.6 Ministración de Recursos e inicio del apoyo**

- a) Para poder recibir el apoyo, cada beneficiario deberá entregar al personal del INPI el número de una Cuenta Bancaria a su nombre y copia de un estado de cuenta, a efecto de que en dicha cuenta se depositen los apoyos autorizados.
- b) La entrega de recursos a los beneficiados estará a cargo de las Oficinas de Representación a través de transferencia electrónica y se hará de manera mensual, previo envío del informe

mensual de actividades de la persona promotora cultural. Cada Persona Promotora Cultural deberá firmar el recibo del apoyo que se le otorga cada mes.

- c) Como parte del apoyo se otorgará a las Personas Promotoras Culturales, un apoyo económico para traslado, para el acompañamiento de las acciones promovidas por el INPI en el tema de cultura, el cual está sujeto a disponibilidad presupuestal. Cada Persona Promotora Cultural deberá firmar el recibo del apoyo de traslado que se le otorga.
- d) En caso de que el Promotor sea comisionado para la colaboración en los eventos y actividades culturales de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, o en el seguimiento de las actividades de la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena, fuera de la cobertura de su área de asignación, se otorgará a las Personas Promotoras, apoyos adicionales para cubrir los gastos necesarios para traslado, alimentación y hospedaje.

### **7.7 Integración de Expedientes**

- a) Los expedientes de las personas promotoras culturales se integrarán con la siguiente documentación:
  - 1. Carta de selección (Formato 1.1),
  - 2. Carta Aval (Formato 1.2) de Autoridad Comunitaria Tradicional o Civil, donde reconocen y validan el interés, compromiso, trayectoria y vinculación comunitaria del candidato. La carta deberá estar firmada y sellada por la autoridad tradicional o civil de su comunidad,
  - 3. Domicilio Geográfico (Formato 1.3),
  - 4. Credencial de elector, copia y original para cotejo.
  - 5. CURP, copia,
  - 6. Comprobante de estudios oficial del aspirante (grado alcanzado), original para cotejo y copia,
  - 7. Constancias que acrediten experiencia, trabajo comunitario u otra formación relacionada con la promoción y fortalecimiento de su patrimonio cultural indígena o afroamericano,
  - 8. Copia del oficio de notificación de selección emitido por el área responsable del apoyo,
  - 9. Carta Compromiso (Formato 2),
  - 10. Recibos de pago de los apoyos, y
  - 11. Toda la documentación que se derive de la relación convenida (Programa de Trabajo, Informes y Evaluaciones de Desempeño).
- b) La Unidad Operativa será responsable del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso descrito en la presente guía.

### **7.8 Etapa de Seguimiento y Evaluación**

- a) Se realizará un taller inicial de inducción y capacitación para las Personas Promotoras Culturales, con la finalidad de proporcionarles un marco institucional, conceptual y las herramientas necesarias que les permitan fortalecer las habilidades necesarias para su mejor desempeño.
- b) El Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural estará circunscrito a la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción.
- c) El área responsable en Oficinas Centrales elaborará un Plan General de Trabajo de la Persona Promotora Cultural, el cual contendrá las directrices a observar. La Persona Promotora Cultural, en coordinación con el área de cultura de la Unidad Operativa, elaboraran el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural pertinente a la zona de cobertura, con base en el Plan

General de Trabajo de la Persona Promotora Cultural, el cual se enviará al Área Responsable en Oficinas Centrales para su validación.

- d) Los informes mensuales elaborados por la Persona Promotora y revisados por el Enlace de Cultura deberán estar acordes con el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural planteado.
- e) Las Oficinas de Representación deberán enviar los informes mensuales debidamente requisitados en los primeros 5 días hábiles del siguiente mes vía electrónica, como sustento para el pago del apoyo.
- f) El área de cultura de la Unidad Operativa correspondiente elaborará un Informe Trimestral de Desempeño de la persona promotora cultural, de conformidad con el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural y congruente con los informes mensuales presentados en el período, que deberá estar firmado por el titular o encargado de la Unidad Operativa correspondiente y enviarse al Área Responsable en Oficinas Centrales de forma electrónica.
- g) Al concluir el período del apoyo, el Promotor elaborará un informe final que deberá ser enviado al área responsable, a través de la unidad operativa correspondiente.
- h) El área de cultura de la Unidad Operativa correspondiente elaborará una evaluación de desempeño final considerando las evaluaciones trimestrales de desempeño y los reportes mensuales de la Persona Promotora Cultural, que deberá estar firmado por el titular o encargado de la Unidad Operativa. De la evaluación de desempeño final podrá depender la continuidad del promotor por otro periodo.
- i) La Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas avalará y concentrará las evaluaciones de desempeño final de las Personas Promotoras Culturales de su cobertura y las enviará de forma electrónica al área responsable en Oficinas Centrales.

#### **7.9 Funciones de las Personas Promotoras Culturales:**

- a) Facilitar el desarrollo y acompañamiento de proyectos y acciones culturales apoyados por el INPI, mediante la CGPCIEI, en la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción,
- b) Asesorar a las comunidades u organizaciones comunitarias indígenas y afromexicanas en el diseño de los proyectos culturales que contribuyan a la promoción y fortalecimiento de su patrimonio cultural,
- c) Realizar registros sobre las expresiones del patrimonio cultural Indígena y afromexicano de las comunidades en la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción,
- d) Recopilar información monográfica en la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción, relacionada con el estado de las expresiones del patrimonio cultural Indígena y afromexicano,
- e) Contribuir a la formación y conservación de acervos locales,
- f) Cumplir con el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural, derivado del Plan General de la Persona Promotora Cultural, pertinente a la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción. Dicho programa deberá contar con la validación de la CGPCIEI,
- g) Promover y difundir los eventos culturales del INPI en la cobertura de su Unidad Operativa, y
- h) Participar en las reuniones de trabajo y procesos de capacitación para las Personas Promotoras Culturales que establezca el INPI.

#### **7.10 Sobre los plazos de duración de la promotoría**

Se otorgará en los 12 meses del ejercicio 2020 de acuerdo al ingreso y permanencia de la Persona Promotora Cultural, prorrogable en caso necesario y en caso de existir disponibilidad presupuestal.

#### **7.11 Causales de suspensión de los apoyos**

- a) Se cancelará el apoyo económico a la Persona Promotora Cultural que no cumpla con el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural presentado,
- b) Cuando se generen problemas y conflictos graves con las comunidades,

- c) Cuando falte a alguno de los principios y criterios señalados en los apartados anteriores, y
- d) Los casos no previstos serán atendidos por el área responsable.

#### **8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa**

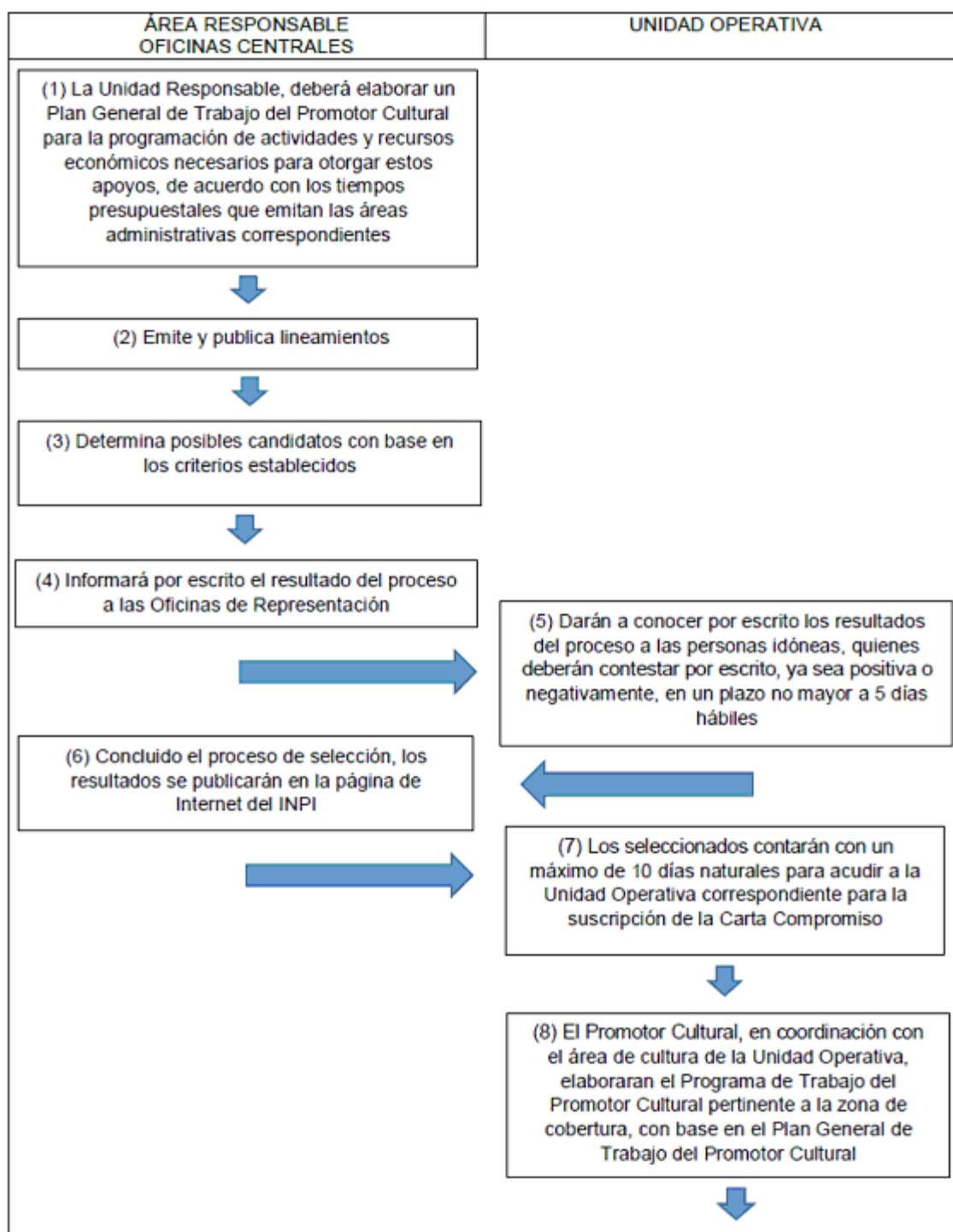
Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas están determinadas por:

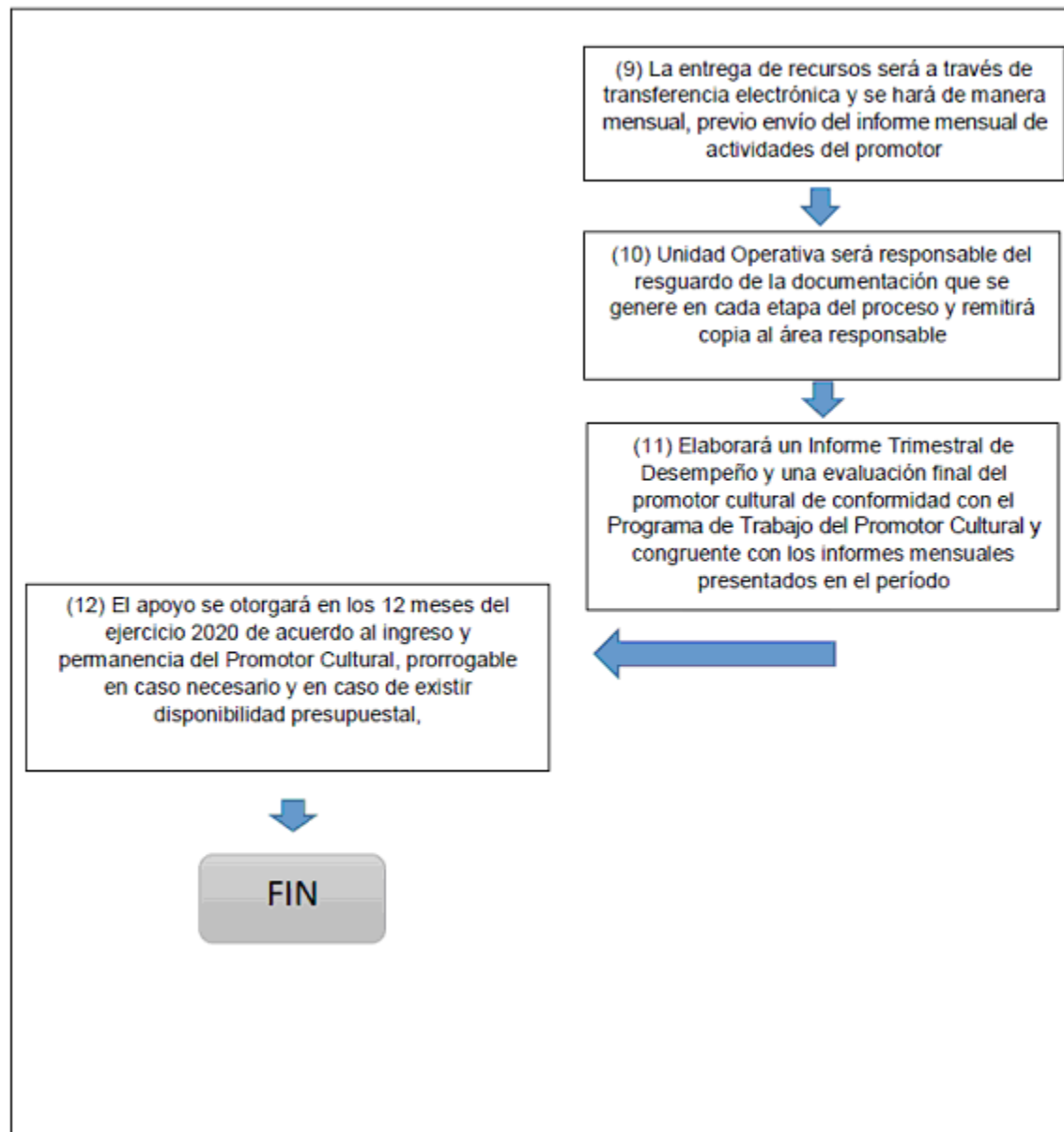
- a) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- b) Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- c) Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

#### **PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**

## Promotores Culturales Indígenas y Afromexicanos para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural

### ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO







**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural****Formato 1.1****CARTA DE SELECCIÓN**

C. \_\_\_\_\_

Presente

Por este conducto y de conformidad al Anexo 2.A.3. *Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural*, de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas del INPI, me dirijo a usted con el objeto informarle que resultó seleccionado para participar como Persona Promotora Cultural Indígena y Afromexicana para el ejercicio fiscal 2020.

El objetivo del apoyo mencionado es **“Reconocer y fomentar la acción de los integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas en la promoción y fortalecimiento de su Patrimonio Cultural, así como facilitar el desarrollo y acompañamiento de las acciones del Instituto en materia de cultura”**.

De acuerdo al apartado 3, *Apoyo*, del anexo mencionado, “el INPI otorgará los siguientes apoyos: 3.1 Apoyo económico por un monto mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para facilitar el desempeño de las tareas de la Persona Promotora Cultural. Se otorgará en los 12 meses del ejercicio 2020 de acuerdo al ingreso y permanencia de la Persona Promotora Cultural, prorrogable en caso necesario y en caso de existir disponibilidad presupuestal; 3.2 Seguro por muerte accidental y gastos médicos, el cual cubrirá a las Personas Promotoras Culturales durante el tiempo que sean objeto del apoyo, así como durante los traslados de sus hogares a las comunidades de la zona de cobertura, a la Unidad Operativa de su adscripción o sedes de eventos de capacitación; y 3.3 Apoyo económico para traslado de Personas Promotoras Culturales, sujeto a disponibilidad presupuestal, para el acompañamiento de acciones y proyectos promovidos por el Instituto, a través del área de cultura, en la zona de cobertura de la Unidad Operativa de adscripción.

Consideramos que cumple con alguno(s) de los criterios señalados en el apartado 6 y ha demostrado interés, responsabilidad y compromiso con la promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena y afromexicano. No omito mencionar la necesidad de que nos dé su respuesta por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Atentamente

---

**AUTORIDAD DEL INPI**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural****Formato 1.2****CARTA AVAL DE AUTORIDAD COMUNITARIA TRADICIONAL O CIVIL**

C. \_\_\_\_\_

**Autoridad del INPI** \_\_\_\_\_**Presente:**

Por este conducto, me dirijo a usted con el objeto de proponer al (a la) C. \_\_\_\_\_ para que participe en el proceso de selección como Persona Promotora Cultural para la promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena y afromexicano.

Doy constancia de que el/la C. \_\_\_\_\_ es originario(a) de la comunidad de \_\_\_\_\_ cuenta con \_\_\_\_\_ años de edad, que habla la lengua \_\_\_\_\_ y avalo que ha participado en actividades culturales comunitarias mostrando interés, responsabilidad y compromiso.

**Atentamente****Por la autoridad civil o tradicional de la Comunidad**

C. \_\_\_\_\_

Nombre, cargo y firma

**Sello**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**  
**Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas**  
**FORMATO 1.3**  
**DOMICILIO GEOGRAFICO**

|                                                                                                                                                                                                      |                                    |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Nombre del beneficiario: _____                                                                                                                                                                       |                                    |                                                   |
| <b>I. Tipo de Vialidad:</b> elija una sola opción                                                                                                                                                    |                                    |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Ampliación                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Callejón  | <input type="checkbox"/> Andador                  |
| <input type="checkbox"/> Continuación                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Peatonal  | <input type="checkbox"/> Periférico               |
| <input type="checkbox"/> Viaducto                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Calzada   | <input type="checkbox"/> Corredor                 |
| <input type="checkbox"/> Diagonal                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Cerrada   | <input type="checkbox"/> Avenida                  |
| <input type="checkbox"/> Circuito                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Boulevard | <input type="checkbox"/> Prolongación             |
| <input type="checkbox"/> Eje Vial                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Calle     | <input type="checkbox"/> Circunvalación           |
| <input type="checkbox"/> Pasaje                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Retorno   | Otra, especifique: _____                          |
| <b>Nombre OFICIAL de la vialidad:</b> _____                                                                                                                                                          |                                    |                                                   |
| Número y/o _____ letra exterior: _____ Número y/o _____ letra interior: _____                                                                                                                        |                                    |                                                   |
| <b>II. En caso de ser CARRETERA O CAMINO, indique:</b> Elija una sola opción                                                                                                                         |                                    |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Carretera                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Camino    | <input type="checkbox"/> Terracería               |
| <input type="checkbox"/> Vereda                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Brecha    |                                                   |
| <b>Nombre OFICIAL de la carretera:</b> _____                                                                                                                                                         |                                    |                                                   |
| Número de la carretera: _____                                                                                                                                                                        |                                    |                                                   |
| Población ORIGEN-DESTINO: _____                                                                                                                                                                      |                                    |                                                   |
| Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico: _____                                                                                                                                          |                                    |                                                   |
|                                                                                                                                                                                                      |                                    |                                                   |
| <b>III. Tipo de ASENTAMIENTO HUMANO:</b> Elija una sola opción                                                                                                                                       |                                    |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Barrio                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Ejido     | <input type="checkbox"/> Sector                   |
| <input type="checkbox"/> Pueblo                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Ciudad    | <input type="checkbox"/> Fracción                 |
| <input type="checkbox"/> Ranchería                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Manzana   | <input type="checkbox"/> Colonia                  |
| <input type="checkbox"/> Fraccionamiento                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> Región    | <input type="checkbox"/> Paraje                   |
| <input type="checkbox"/> Conjunto Habitacional                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Sección   | <input type="checkbox"/> Otra, Especifique: _____ |
| <b>Nombre OFICIAL del asentamiento humano:</b> _____                                                                                                                                                 |                                    |                                                   |
| <b>IV Estado:</b> _____ <b>Localidad:</b> _____ <b>Municipio:</b> _____                                                                                                                              |                                    |                                                   |
| <b>V. VIALIDADES QUE RODEAN EL DOMICILIO GEOGRAFICO:</b>                                                                                                                                             |                                    |                                                   |
| Vialidad posterior: Tipo: _____ Nombre: _____<br>(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).                                                                                              |                                    |                                                   |
| Entre vialidad 1: Tipo: _____ Nombre: _____<br>(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad)                                                                                                 |                                    |                                                   |
| Entre vialidad 2: Tipo: _____ Nombre: _____<br>(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).                                                                                                |                                    |                                                   |
|                                                                                                                                                                                                      |                                    |                                                   |
| <b>VI. DESCRIPCION DE UBICACION.</b> (Referencias naturales o arquitectónicas, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico) _____<br>_____ |                                    |                                                   |

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

## PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

### Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural

#### CARTA COMPROMISO

#### FORMATO 2

Por medio de la presente y tras haber sido seleccionado como beneficiario del apoyo Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural, que impulsa el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), reconoce al (a la) C. \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "PERSONA PROMOTORA CULTURAL", como parte de este apoyo por lo que se generan los siguientes:

#### COMPROMISOS DEL INPI

El INPI se compromete por este medio a apoyar a la "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" conforme a lo establecido en la normatividad vigente del Programa de Derechos Indígenas.

El INPI se compromete a apoyar a la "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" con un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), inherente a sus funciones, monto que deberá entregarse a más tardar el último día hábil de cada mes, vía electrónica y entregar para su firma un recibo en las oficinas de la unidad operativa de su adscripción \_\_\_\_\_ ubicadas en \_\_\_\_\_.

#### COMPROMISOS DE LA PERSONA PROMOTORA CULTURAL

La "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" se compromete a participar activamente en las funciones previstas en el Programa de Trabajo de la Persona Promotora Cultural, derivado del Plan General para la Persona Promotora Cultural, desarrollado en coordinación con el Área de Cultura de la Unidad Operativa donde está adscrito y atendiendo lo dispuesto en el Anexo 2.A.3 de la Guía de Operación y Procedimiento del Programa de Derechos Indígenas 2020.

La "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" se compromete a presentar los informes mensuales acordes a su Programa de Trabajo.

La "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" se compromete a no recibir simultáneamente otro tipo de apoyo por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o cualquier otra institución pública o privada.

La "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" manifiesta que no pertenece a ninguna organización gestora de proyectos culturales, o a cualquier otra organización o corriente de pensamiento que contravenga los principios comunitarios de su pueblo indígena o afromexicano.

La "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" de igual forma no ejercerá cargos remunerados en cualquiera de los distintos órdenes de gobierno en el período en que reciba el apoyo.

En caso de suspender sus actividades antes de la fecha establecida en esta carta de aceptación, deberá informar al responsable de cultura de la unidad operativa del INPI donde realizó sus actividades mediante documento escrito.

Durante el tiempo que dure el apoyo otorgado la "PERSONA PROMOTORA CULTURAL" deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos en mención y el Anexo 2.A.3., particularmente las funciones señaladas en su Programa Trabajo en tiempo y en forma.

Así como mostrar comportamiento respetuoso, tanto con las comunidades o grupos beneficiarios, como en las acciones de apoyo en la Unidad Operativa \_\_\_\_\_. Caso contrario estará sujeto a baja del apoyo.

El apoyo económico previsto en este compromiso comprende los meses del ejercicio fiscal 2020, y comenzará a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, prorrogable de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestal, siempre que cumpla con la normatividad establecida.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

| POR "EL INPI"                     | POR "EL BENEFICIARIO"   |
|-----------------------------------|-------------------------|
| C. _____<br>Nombre, firma y cargo | _____<br>Nombre y firma |
| C. _____                          |                         |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Nombre, firma y cargo |  |
|-----------------------|--|

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

## **PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

### **Personas Promotoras Culturales Indígenas y Afromexicanas para la Promoción y Fortalecimiento de su Patrimonio Cultural**

**FORMATO 1.4**

#### **ESCRITO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**(Máximo 3 cuartillas)**

|                              |                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Aspirante:</b> |                                                                                                                            |
| <b>1.</b>                    | <b>¿Por qué le interesa a usted participar como persona promotora cultural de su región?</b>                               |
| <b>2.</b>                    | <b>¿Qué importancia tienen para usted la cultura en la identidad indígena?</b>                                             |
| <b>3.</b>                    | <b>¿Mencione tres acciones culturales para fortalecer su comunidad?</b>                                                    |
| <b>4.</b>                    | <b>¿Describa a detalle una propuesta para fortalecer el patrimonio cultural de su comunidad?</b>                           |
|                              | <b>e) ¿Cuenta con alguna formación para desempeñarse como persona promotora cultural?, ¿Cuál?</b>                          |
|                              | <b>f) ¿Habla y/o escribe en su lengua indígena? ¿Cuál es su grado de dominio de su lengua?</b>                             |
| <b>5.</b>                    | <b>Mencione la experiencia que tiene como participante en las actividades culturales de su comunidad e institucionales</b> |
| <b>Firma del aspirante</b>   |                                                                                                                            |

**Anexo 3.A****Guía de operación y Procedimiento**

Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos.

**1. Fundamento legal**

Numerales 3.3.1, 3.3.2, 4.1.1., 4.1.2 y 4.1.3 de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020.

**2. Unidad Administrativa responsable de la operación**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación de las acciones para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos se encuentran delimitadas en:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**3. Etapa de Programación y Presupuestación**

El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las Unidades Administrativas (Oficinas de Representación y los CCPI), serán las responsables del seguimiento de la aplicación de los recursos transferidos y atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

**4. Etapa de difusión**

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, las convocatorias de las acciones para la Atención a mujeres indígenas y afromexicanas para el ejercicio de sus derechos se difundirán por medio de la página web, el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto y personal de sus Unidades Administrativas.

**5. Descripción de los Conceptos de Apoyo.****A.1 Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana**

Este apoyo se dirige a comunidades indígenas y afromexicanas, a través del grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, para desarrollar un proyecto operativo anual.

**1.A.1 Criterios**

Las solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Se recibirá sólo un proyecto por comunidad.
- b) Ningún(a) servidor(a) público(a) del INPI podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) No podrá responsabilizarse a personal externo al grupo de mujeres que se proponga para el desarrollo del proyecto; la persona que coordine el proyecto deberá formar parte del grupo de mujeres.
- d) La comunidad, preferentemente, designará o avalará al grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, en virtud de que cuentan con la experiencia en su operación. En el caso de mujeres indígenas migrantes que se encuentran alejadas

de su comunidad, bastará que designen o avalen al grupo de mujeres que sea responsable del proyecto para dar continuidad a la Casa.

- e) No serán autorizadas propuestas de grupos de mujeres que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos en el ejercicio fiscal anterior.
- f) Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deben ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual alineados al "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario".
- g) Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres que se proponga deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público.
- h) Los grupos de mujeres no deben contar con la figura de asesora acompañante.
- i) No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la Casa la participación de hombres, salvo en los casos en que, debido a las actividades de la Casa, se lleven a cabo acciones de apoyo como promotores comunitarios, parteros y médicos tradicionales.
- j) Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen el desarrollo de acciones en las siguientes temáticas:
  - Acciones para el fortalecimiento del equipo operativo de la Casa,
  - Actividades de prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva,
  - Acciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización, traducción y acompañamiento en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva,
  - Elaboración de diagnósticos locales en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva,
  - Derechos político-electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas,
  - Derechos agrarios y acceso a la tierra,
  - Incidencia en el mejoramiento del ejercicio de los derechos de las mujeres en sus comunidades y municipios,
  - Formación del equipo operativo como intérpretes-traductores,
  - Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas y afromexicanas,
  - Prevención y atención del embarazo en adolescentes,
  - Elaboración de planes de seguridad dirigidos al grupo de mujeres de la Casa,
  - Acciones de difusión del trabajo desarrollado por las Casas y aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena sobre los temas del "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario",
  - Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva,
  - Creación y fortalecimiento de agendas locales, que incluyan acciones de vinculación con actores locales y estatales,
  - Formación y certificación de parteras tradicionales indígenas, y
  - Clubes de Unidas Crecemos.

### **2.A.1 Requisitos**

- a) El proyecto (elaborado explícitamente para el presente concurso) deberá registrarse en línea en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), de conformidad con los rubros solicitados en el sistema informático,

- b) Capturar en el sistema los datos de identificación de la coordinadora del grupo de mujeres que opere la Casa,
- c) Adjuntar en la liga que se publique en la página oficial del INPI los siguientes documentos:
  - i) Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona designada como representante del grupo de mujeres que opere la Casa, y
  - ii) Escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las integrantes del grupo de mujeres que opere la Casa no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa, con firma autógrafa.
- d) Plan de Fortalecimiento del grupo de mujeres que opere la Casa, conforme a lo indicado en el sistema informático, en el que se consideren las temáticas de trabajo de la Casa. Para dar cumplimiento a ese Plan de Fortalecimiento, podrán acordar recibir apoyo para procesos formativos o la elaboración de productos específicos, que tengan como objetivo, entre otros, el fortalecimiento de capacidades en los temas del proyecto, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables. El presupuesto de este apartado deberá desglosarse en el formato de proyecto en el apartado correspondiente a acciones sustantivas,
- e) Currículo y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento,
- f) Aval de la Asamblea Comunitaria en donde se establezca la decisión de la comunidad para el desarrollo de un proyecto que impulse acciones en beneficio de los derechos de las mujeres, en este aval se deberá señalar a las integrantes del grupo de mujeres indígenas y afromexicanas que se encuentre operando alguna de las Casas de la Mujer,  
  
En este documento se deberá señalar el nombre de la Casa operada por el grupo de mujeres y sus integrantes, así como los nombres de las integrantes del grupo que serán las responsables de la ejecución del proyecto, y
- g) Documentación probatoria de que el grupo de mujeres propuesto para operar el proyecto, cuenta con experiencia en la operación de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, podrán presentarse instrumentos jurídicos suscritos en ejercicios fiscales anteriores.

Toda la información que se registre en el sistema informático deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación.

### **3.A.1. Descripción de los conceptos de apoyo**

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán estar justificados de acuerdo a los objetivos y metas propuestas en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender y los productos esperados.

- a) De acuerdo con la fase en la que se ubica el grupo de mujeres que opera la Casa, el proyecto que se presente podrá considerar los siguientes montos:
  - i. Fase Inicial (1). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.),
  - ii. Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),
  - iii. Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y
  - iv. Las Casas que lo requieran, con previo visto bueno del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y Oficina de Representación del INPI que brinda seguimiento al proyecto, podrán solicitar un monto adicional de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto podrá destinarse a obras de ampliación del inmueble, remozamiento y compra de equipamiento. Para este último concepto podrá emplearse hasta el 10% de lo otorgado; en caso de que únicamente se solicite recurso para equipamiento, el monto máximo será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para obtener este recurso deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- 1. Carta de justificación,
- 2. Plano de ampliación, gráfica, fotografía o dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta,
- 3. Presupuesto de obra,
- 4. Programa y cronograma de la obra,



5. Propuesta de compra,
  6. Cotizaciones respectivas, y
  7. Oficio del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas que dé seguimiento a la Casa, en donde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.
- b) Las Casas que se ubican en la fase de consolidación, una vez transcurridos tres años, deberán demostrar que las estrategias y vínculos generados durante su operación le permiten disponer de recursos financieros de instancias distintas al INPI, aunque podrán continuar participando sucesivamente en las convocatorias que publique el Instituto. Tras el periodo en mención, si las Casas de la Mujer obtienen otros financiamientos distintos al del INPI, en coordinación con la Oficina de Representación y el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas responsable de brindar seguimiento, se determinará el monto de financiamiento anual que garantice la operación de la Casa sin afectar su desempeño, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.
- c) El financiamiento sólo podrá destinarse a actividades vinculadas con los objetivos y metas del proyecto, así como a dar cumplimiento con los indicadores del Modelo, conforme a los siguientes rubros<sup>5</sup>:
- i. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes del grupo de mujeres que opera la Casa y promotoras comunitarias que apoyan actividades para la atención de las violencias contra las mujeres indígenas y afromexicanas, así como para el ejercicio de sus derechos. Éste podrá ser hasta el 45% del monto total autorizado,
  - ii. No deberá haber diferencia en el apoyo percibido entre la coordinadora del proyecto y las responsables de las diferentes áreas que integran la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana. Las promotoras de los proyectos deberán recibir, en todos los casos, un apoyo económico que no podrá ser menor al 60% del apoyo recibido por las responsables de las áreas operativas de la Casa,
  - iii. Actividades sustantivas (Plan de fortalecimiento). Hasta el 35% de este concepto podrá emplearse para la obtención de productos específicos, para la realización de procesos de capacitación tendientes a la consolidación grupal, administrativa y/o temática.  
  
Podrán contratar una psicóloga o abogada externa al grupo de mujeres que opera la Casa (preferentemente indígena o afromexicana) para participar en el desarrollo de las metas. Para lo cual se deberá presentar el currículo y probatorios que den certeza de su experiencia con mujeres indígenas y/o afromexicanas; en este concepto puede considerarse la contratación de un contador o contadora,
  - iv. Mantenimiento. Hasta el 10% del apoyo recibido para los gastos menores para el mantenimiento del inmueble y pago de servicios como energía eléctrica, agua y teléfono fijo únicamente. En el caso de realizar reparaciones, deberá adjuntarse una justificación, la cotización y el desglose de los gastos por mano de obra y compra de materiales,
  - v. Gasto de operación. Rubro correspondiente a los recursos necesarios para realizar actividades de canalización, seguimiento y atención de casos, visitas de seguimiento, realización de talleres en las comunidades, reuniones de trabajo, gestión y vinculación; así como otras acciones en beneficio de la comunidad. Hasta el 25% del apoyo recibido,
  - vi. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles), elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo del proyecto. Hasta el 10% del apoyo recibido,
  - vii. Gastos médicos. Hasta el 15% del apoyo recibido. Considerando consultas, medicamentos, pago de estudios de gabinete, seguro de vida y/o médico. Este concepto no comprende en ningún caso el pago de un médico permanente, ni pago de jornadas médicas, pero sí la atención al equipo operativo y promotoras de los proyectos.
- d) Si las instalaciones de una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana son afectadas por fenómenos naturales se deberá prever lo siguiente:
- I. Para la afectación en acabados aparentes: se deberá presentar un Catálogo de Conceptos que permita cuantificar el monto que se destinará a la rehabilitación de la Casa.

<sup>5</sup> Es importante mencionar que, si se sumarán los porcentajes máximos establecidos, el resultado no sería del 100%, ya que se trata de máximo posibles y no todos los proyectos utilizan todos los conceptos descritos.

Cuando la organización o grupo de trabajo cuente con recursos presupuestales del proyecto que se esté ejecutando en el año en el que ocurra el suceso, éstos podrán ser utilizados para la rehabilitación de la Casa, previa autorización del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y la Oficina de Representación, y

- II. Para pérdida total: se deberá contar con el Dictamen de Protección Civil, que dé cuenta del daño estructural.

En este caso, se deberá observar lo siguiente:

1. Si el fenómeno natural sucede durante el primer o segundo trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, la Casa deberá replantear el proyecto presentado, a efecto de solicitar a la Unidad Operativa el ajuste del monto solicitado considerando la reconstrucción o reubicación de la Casa, así como el Proyecto Operativo Anual, y
2. Si el fenómeno natural sucede en el tercer o cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, para el ejercicio presupuestal siguiente, la Casa deberá presentar un proyecto que contenga la propuesta de reconstrucción o reubicación, así como el Proyecto Operativo Anual, para ser revisado por la Unidad Operativa correspondiente y en su caso, autorizado por el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y la Oficina de Representación del INPI.

## **A.2. Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura**

Este apoyo se dirige a comunidades indígenas o afromexicanas interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, a través de grupos constituidos en su totalidad por mujeres indígenas o afromexicanas que cuenten con formación y experiencia en temas de derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos, para la instalación de una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana.

### **1.A.2 Criterios**

La presentación de las propuestas deberá sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Se recibirá sólo una propuesta por comunidad,
- b) Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta Institución podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- c) No podrá responsabilizarse a personal externo a la ejecutora; la persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la comunidad solicitante, no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente,
- d) Considerar que las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deberán ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual alineados al "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario",
- e) Ninguna de las integrantes del grupo de trabajo deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público,
- f) La comunidad que presente el proyecto y el grupo de trabajo propuesto, son los que deben dar seguimiento al trámite del proyecto y encargarse de su ejecución, no se admitirá la intervención de una tercera persona física o moral,
- g) El grupo deberá estar conformado en su totalidad por mujeres indígenas o afromexicanas, y por lo menos el 50% de ellas deberán hablar la lengua indígena de la población a la que pretende atender,
- h) Las mujeres que se registren en la propuesta como integrantes del grupo, y de las cuales se presente el currículo y documentos probatorios, son quienes, en caso de pasar a la fase de diagnóstico de factibilidad, deben presentarse a las valoraciones en campo; en el supuesto de que se presenten otras mujeres que no fueron mencionadas en la solicitud, y de quienes no se entregue documentación, el proyecto será descalificado automáticamente,
- i) Que el grupo de mujeres indígenas o afromexicanas demuestre tener como mínimo tres años de encontrarse formado; y avalado por la Asamblea Comunitaria,
- j) Que al menos el 50 por ciento de sus integrantes tengan experiencia comprobable documentalmente como líderes, gestoras o promotoras comunitarias,

- k) Que el grupo cuente con formación (al menos el 50 por ciento de sus integrantes) comprobable documentalmente sobre los temas que plantea el “Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario” (Formato 1). Estos temas son:
- Prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas,
  - Promoción de la salud sexual y reproductiva,
  - Prevención y atención del embarazo adolescente,
  - Partería tradicional,
  - Nuevas masculinidades,
  - Derechos agrarios y acceso a la tierra, y
  - Participación y representación política.
- l) Las personas que brinden acompañamiento a la Casa durante su primer año de operación, no podrán integrarse posteriormente al equipo operativo de ésta.

## **2.A.2 Requisitos de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura**

- a) El proyecto podrá presentarse de manera física en la Unidad Administrativa del INPI más cercana a donde se pretenda instalar la Casa, o registrarlo en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del Instituto (<https://www.gob.mx/inpi>), de conformidad con los rubros solicitados en el sistema informático,
- b) Adjuntar copia simple de la identificación oficial y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona designada como coordinadora del grupo solicitante,
- c) Acta de Asamblea de la comunidad en la que se pretende instalar la Casa, en la que se señale que la comunidad está de acuerdo con la instalación del inmueble, se especifique el compromiso para la donación del terreno o bien inmueble para instalarla, y se designe a las integrantes del grupo de mujeres que operará la Casa; este documento deberá encontrarse sellado y firmado por las autoridades comunitarias; en ningún caso deberá registrarse la propiedad a nombre de alguna persona física,
- d) Escrito libre debidamente firmado, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las integrantes del grupo designado o avalado por la comunidad, no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa,
- e) Plano, gráfica o dibujo que exprese el inmueble que se planea construir. El inmueble debe contar con los espacios mínimos para la operación del proyecto,
- f) Carta de exposición de motivos en formato libre, en donde se señale por qué se quiere instalar una Casa en la comunidad,
- g) Currículo en el que se demuestre la formación del grupo de mujeres responsable, así como el soporte documental, es decir probatorios que den sustento al currículo,
- h) Presentar dos propuestas de acompañamiento especializado al grupo de mujeres que opere la Casa durante el primer año de operación del proyecto. Se dará prioridad a las propuestas que consideren como acompañantes a mujeres indígenas o afromexicanas que cumplan con el perfil, y que residan en la región de cobertura en donde se propone la instalación del inmueble. No serán procedentes las propuestas que consideren como acompañantes a hombres, ni aquellas que se encuentren acompañando a otra Casa,
- i) Se deberá anexar currículo de las propuestas señaladas en el inciso anterior, así como la documentación probatoria de la experiencia demostrable en procesos organizativos con mujeres indígenas y/o afromexicanas, y conocimiento y experiencia en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva. Los currículos se deberán acompañar de los siguientes documentos:
- Probatorios de los vínculos previos con el grupo de mujeres. Las propuestas de asesora acompañante no deberán encontrarse acompañando a otra Casa,
  - Copia simple de la identificación oficial vigente de las propuestas de asesora acompañante,

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses; de preferencia, que resida en la región donde se instalaría la Casa,
- Carta en original en formato libre, en la que se refiera que aceptan las condiciones establecidas en el "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario" (Formato 1),
- RFC de ambas propuestas, y
- Plan de acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en etapa de apertura.

### **3.A.2 Descripción de los conceptos de apoyo**

Los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán estar justificados de acuerdo con los objetivos y metas propuestas en el proyecto, así como coherentes con la propuesta de construcción y equipamiento, el plan de acompañamiento y los productos esperados.

Podrá contarse hasta con \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:

- a) Infraestructura. Se sugiere que el inmueble cuente por lo menos con los siguientes espacios:
  - Sala recepción o sala de espera,
  - Cubículo para asistencia emocional,
  - Cubículo para asistencia jurídica,
  - Cubículo para asistencia de salud,
  - Área de oficina,
  - Cuarto de descanso o dormitorio,
  - Cocina-comedor,
  - Un baño para mujeres,
  - Un baño para hombres,
  - Una ducha,
  - Un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones), y
  - Espacio para bodega.
- b) Podrá autorizarse hasta un 80 por ciento del monto total del presupuesto autorizado para la construcción o adecuación del inmueble, deberá darse preferencia a los materiales que de manera regional se emplean en la construcción y el predio deberá tener garantizada la servidumbre legal de paso,
- c) Equipamiento de la Casa. Podrá autorizarse hasta un 20 por ciento del monto total del presupuesto autorizado para la adquisición de mobiliario para el equipamiento de las instalaciones,
- d) Asesora acompañante y capacitación. Hasta el 4 por ciento del monto total de presupuesto autorizado para la formación y capacitación de las integrantes de la Casa, y
- e) Gastos de operación. Se podrá autorizar hasta un 3 por ciento del monto total del presupuesto autorizado para el pago de gastos derivados de las actividades necesarias para dar seguimiento a la construcción de la obra y reuniones de seguimiento de las integrantes de la Casa.

Es importante mencionar que, si se sumaran los porcentajes máximos establecidos en esta Modalidad, el resultado no sería 100 por ciento, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos.

## **B. APOYO DE EMERGENCIA PARA LA SOBREVIVENCIA FAMILIAR DIRIGIDO A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

Este apoyo se encuentra dirigido a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno.

### **1.B Criterios para el otorgamiento del apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno**

- a) Grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno que requieran asesoría, alimentación y acceso a la salud,

- b) Identificación por parte del INPI de los grupos de mujeres indígenas o afromexicanas que requieran el apoyo, o existencia de una notificación al INPI por parte de autoridades federales, estatales, municipales u Organismos Públicos de Derechos Humanos en donde se informe sobre el grupo de mujeres en situación de desplazamiento forzado interno,
- c) Estas acciones se ejecutarán a través de los CCPI, Oficinas de Representación y Oficinas Centrales del INPI, y
- d) Se contempla la participación de personas promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, para proporcionar acompañamiento a los grupos beneficiados, para lo cual se considerarán los criterios señalados en el apoyo a personas promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de la presente Guía.

#### **2.B. Requisitos para el otorgamiento del apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno**

- Identificación por parte del INPI de los grupos de mujeres que requieran el apoyo, o notificación al INPI por parte de autoridades federales, estatales, municipales u Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la que se informe sobre la existencia del grupo de mujeres en situación de desplazamiento forzado interno, con un estimado del número de familias en esta condición,
- Llenado de la solicitud y de los formatos que se diseñen para tal efecto (Censo), y
- Asistir a las reuniones informativas que se convoquen por parte de la persona promotora de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

El apoyo a las personas promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, se otorgará de acuerdo con los requisitos y mecánica de operación señalada en el apoyo a Personas promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de la presente Guía.

#### **3.B Descripción de los conceptos del apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno**

Una vez identificado los grupos de mujeres o recibida la notificación, el INPI, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, se reunirá con el grupo para integrar un censo de personas en condiciones de desplazamiento interno e identificación de necesidades; asimismo, procederá a seleccionar una promotora para la eficaz implementación de estos apoyos.

Los apoyos dirigidos a los grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno podrán consistir en:

- Vestimenta por persona (única vez),
- Productos de higiene personal (una vez),
- Alimentación por un periodo de dos meses, en casos excepcionales se podrá ampliar el periodo de apoyo, y
- Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno.

El INPI se podrá vincular con las instituciones competentes, a fin de suscribir los instrumentos jurídicos que le permitan estar en condiciones de proporcionar los apoyos referidos.

Le corresponderá a la persona designada por el INPI realizar el censo de las mujeres y sus familias, así como un diagnóstico de necesidades y riesgos, a efecto de determinar los apoyos necesarios; la gestión y acompañamiento del grupo; y en su caso la impartición de pláticas o talleres sobre temas de salud, género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Para el caso de las personas promotoras, el monto de apoyo será conforme a lo señalado en el apoyo a personas promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de la presente Guía.

#### **C. FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE VIDA Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.**

##### **1.C Criterios del apoyo de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad**

- a) Se encuentra dirigido a comunidades indígenas y afromexicanas. Se recibirá sólo una propuesta por comunidad.
- b) Ningún(a) servidor(a) público(a) de este Instituto podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su

empleo, cargo o comisión, deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) El proyecto tendrá que ser ejecutado por la comunidad, por sí o a través de las personas o instancias comunitarias que designe. No podrá responsabilizarse a personal externo. La persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la comunidad solicitante, esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente. En el Acta de Asamblea se deberá especificar el nombre de la persona que coordinará el proyecto.
- d) Las personas que desarrollen acciones de formación, no podrán participar en más de dos proyectos, en caso de detectar que se está acompañando a más de dos comunidades solicitantes, no se autorizará ninguna de las propuestas.
- e) Las personas que desarrollen acciones de formación deben tener experiencia de trabajo con población indígena y/o afromexicana en temas relacionados con igualdad de género y/o derechos de las mujeres, especialmente en temas y con población similares a los que se propongan.
- f) Las propuestas deben ir encaminadas a:
  - a) Procesos de formación,
  - b) Acciones de defensa y representación legal por violencia política contra mujeres indígenas y/o afromexicanas, y

| Temáticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Población indígena a quien podrá estar dirigidos los proyectos                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Sensibilización en igualdad de género,<br>2. Derechos de las mujeres,<br>3. Prevención de la violencia familiar y de género,<br>4. Salud sexual y reproductiva,<br>4.1. Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas y/o afromexicanas,<br>4.2. Prevención de embarazos en adolescentes,<br>4.3. Contribución a la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 14 años,<br>4.4. Prevención del VIH,<br>4.5. Partería tradicional,<br>5. Masculinidades con enfoque intercultural,<br>6. Capacitación de formadoras con perspectiva de género,<br>7. Derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas con discapacidad,<br>8. Acciones para la sensibilización sobre las consecuencias del matrimonio infantil en niñas y niños indígenas y/o afromexicanas,<br>9. Derechos político-electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas, y<br>10. Derechos agrarios y acceso a la tierra. | A. Autoridades municipales, estatales o federales,<br>B. Población indígena y/o afromexicana en zonas urbanas,<br>C. Jornaleras,<br>D. Madres y padres de familia,<br>E. Niñas, niños y/o adolescentes,<br>F. Parteras tradicionales, y<br>G. Trabajadoras domésticas. |

### 1.C.1 Proyectos estratégicos

Se otorgará apoyo económico de manera excepcional a proyectos estratégicos de instituciones académicas, organismos internacionales, comunidades indígenas y afromexicanas, grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas, instituciones de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos federal y estatales, que tengan como objetivo impulsar el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, de sus comunidades y pueblos, para alcanzar la igualdad sustantiva, que por su cobertura

geográfica, población objetivo o por la relevancia del tema y las propuestas de solución, de manera central se determinen viables y necesaria su implementación.

## **2.C Requisitos del apoyo de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad**

- a) El proyecto deberá presentarse de manera física en la Unidad Administrativa del INPI más cercana a la comunidad en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la Guía para comunidades indígenas y afromexicanas interesadas en presentar proyectos en la convocatoria de fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad (Formato 9).
- b) Acta de Asamblea Comunitaria en la que se indique que la comunidad está de acuerdo con la realización del proyecto, se señalen a las autoridades de la comunidad y se designe al comité de mujeres que será responsable de operar el proyecto y administrar los recursos. Asimismo, se deberá especificar el nombre de la persona que llevará a cabo las acciones de capacitación.
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y de la identificación oficial de las personas representantes de la comunidad.
- d) Para los procesos de formación, cartas descriptivas de cada uno de dichos procesos.
- e) Currículo de las personas que participarán en la ejecución del proyecto como facilitadoras de los procesos de capacitación, en caso de que no se presente el currículo, se descalificará el proyecto.
- f) Documentos que avalen la formación en las temáticas de la convocatoria, es decir, probatorios del currículo de las personas que participarán como facilitadoras en la ejecución del proyecto. En caso de que se considere la contratación de una persona física o moral, adicional a lo anterior, se deberá anexar probatorios de la trayectoria de trabajo con población indígena y/o afromexicana.
- g) En caso de no adjuntarse la documentación probatoria de las personas que impartirán los procesos de formación y/o capacitación, se descalificará el proyecto.

Se puede presentar como probatorio lo siguiente:

- Copia simple de las constancias de haber recibido cursos y formación en los temas de derechos de la población indígena y/o mujeres indígenas y/o afromexicanas,
- Copia simple de las constancias de haber impartido cursos, talleres y/o conferencias en los temas propuestos en el proyecto,
- Copia simple de portada e índice de libros elaborados o donde colaboren personas involucradas en el proyecto. En este caso deberá especificarse el nombre de las y los colaboradores del mismo,
- Testimonios de participantes indígenas y/o afromexicanos en procesos formativos desarrollados por la persona física o moral propuesta, en su caso. Deberán especificar a qué procesos corresponden, fecha de realización y población atendida. Para testimonios o probatorios audiovisuales o en audio, deberán incluir la liga donde pueden consultarse, y
- Contratos/Convenios/Acuerdos celebrados para la impartición de procesos formativos con población indígena y en temas de género o derechos de las mujeres, desarrollados por la persona física o moral propuesta.

Nota: El número de probatorios dependerán de la experiencia de las personas que facilitarán los procesos de capacitación.

### **2.C.1 Proyectos estratégicos**

- a) Propuesta técnico – económica de las acciones que se pretenden desarrollar, en la que se refleje el impacto que estas acciones tendrán en el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas,
- b) Identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como representante(s) legal(es) de la instancia solicitante, la representación deberá estar vigente,
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del o la representante legal de la instancia solicitante,
- d) Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la instancia solicitante, este requisito no aplica a los grupos de mujeres y comunidades indígenas y afromexicanas,

- e) Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses,
- f) Para los procesos de formación, cartas descriptivas de cada uno de los procesos,
- g) Currículo de la o las personas que realicen acciones de formación o capacitación, acompañado de documentos probatorios que den certeza del dominio en los temas de los talleres que se proponen,
- h) Para el caso de los proyectos de grupos de mujeres o los de comunidades indígenas y afromexicanas, adicional a lo anterior se deberá presentar Acta de Asamblea Comunitaria en la que se indique que la comunidad está de acuerdo con la realización del proyecto, se señalen a las autoridades de la comunidad y se designe al comité de mujeres que será responsable de operar el proyecto y administrar los recursos. Asimismo, se deberá especificar el nombre de la persona que llevará a cabo las acciones de capacitación, y
- i) Los proyectos que serán dictaminados por un comité integrado por personal de la Coordinación General de Derechos Indígenas, la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, la Coordinación General de Planeación y Evaluación, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Órgano Interno de Control, el cual sesionará las veces que sean necesarias.

Una vez acordadas las acciones, se procederá a la suscripción de un Convenio de Concertación o Colaboración, según sea el caso, de acuerdo al formato 10 de la presente Guía

### **3.C Descripción de los conceptos de apoyo de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y/o Afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad**

- a) Los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo con los objetivos y metas propuestas en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender y los productos esperados.
- b) No se apoyará la adquisición ni reparaciones de vehículos; tampoco de bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido).
- c) No se apoyará el pago de becas u otro tipo de retribuciones para la población a la cual se dirijan las acciones de capacitación.
- d) No se cubrirán gastos de recibo de luz, recibo telefónico [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], o agua.
- e) Se podrá solicitar por proyecto un monto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M/N).
- f) Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:
  - i. Hasta el 20% del total del proyecto para el concepto de facilitación, en caso de contratar a una persona física o moral, en este porcentaje se considerarán sus gastos de traslado, hospedaje y alimentación,
  - ii. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles),
  - iii. Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo de los proyectos,
  - iv. Pago de alimentación de la población indígena y/o afromexicana que participe en los procesos formativos,
  - v. Recursos para el pago de copias simples de documentos requeridos para el desarrollo de la propuesta,
  - vi. Recursos para la impresión de documentos/reproducción de videos derivados del proyecto, y
  - vii. Se autorizará hasta el 20% del total de proyecto, para el pago de promotoras indígenas y/o afromexicanas. Para este caso se considerarán como promotoras a mujeres pertenecientes a la comunidad, que realicen acciones de difusión del proyecto, convocatoria a los eventos o que participen como multiplicadoras de los conocimientos adquiridos.

#### **3.C.3 Proyectos estratégicos**

El monto se definirá dependiendo las acciones que se financien.

Para el caso de los proyectos estratégicos, la distribución de recursos, debe realizarse conforme a las metas planteadas, cobertura propuesta y número de personas beneficiarias programados.

### **D. PROMOTORAS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**



**1.D. Criterios para el apoyo a Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.**

- a) Esta modalidad está dirigida a mujeres indígenas y afromexicanas para que realicen acciones de promotoría en temas de derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos, asesoría y acompañamiento a situaciones de violación de derechos de las mujeres,
- b) Preferentemente ser hablante de la lengua indígena,
- c) Contar con reconocimiento comunitario,
- d) Contar con bachillerato terminado, preferentemente tener formación en derecho, antropología social, sociología, trabajo social, psicología, lengua y cultura, salud intercultural y enfermería,
- e) Tener conocimientos en temas de derechos de las mujeres, igualdad de género, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos, y
- f) Contar con disponibilidad de horario, considerando 6 horas diarias de lunes a viernes.

**2.D Requisitos del apoyo a Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas**

Presentar la siguiente documentación en un periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la invitación:

- a) Escrito libre por el que la persona invitada, manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en la presente guía; señalando que no mantiene relación de parentesco con servidoras y servidores públicos del INPI y que cuenta con la disponibilidad de horario señalada en los criterios,
- b) Carta de las autoridades comunitarias en la que se indique que la persona invitada forma parte de la comunidad y, en su caso, señale que es hablante de la lengua indígena,
- c) Currículum vitae debidamente firmado,
- d) Copia del comprobante de domicilio,
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP),
- f) Copia de la identificación oficial (credencial del INE o cédula profesional),
- g) Copia del comprobante con el que acredite tener estudios de nivel bachillerato o equivalente, preferentemente tener formación en derecho, antropología social, sociología, trabajo social, psicología, lengua y cultura, salud intercultural y enfermería, y
- h) Documentos que avalen tener conocimientos en las temáticas de derechos de las mujeres, igualdad de género, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos. Se puede presentar como probatorio lo siguiente:
  - Copia simple de las constancias de haber recibido cursos y formación en los temas referidos,
  - Copia simple de las constancias de haber impartido cursos, talleres y/o conferencias en los temas propuestos en el proyecto, y
  - Contratos/Convenios/Acuerdos celebrados con instituciones federales, estatales y municipales para el desarrollo de acciones en temas de la promotoría.

De los documentos que se pide copia, se deberá presentar al momento de su entrega el original para cotejo.

**3.D Mecánica operativa del apoyo a Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.**

Dependiendo de las necesidades detectadas en materia de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y con base en la disponibilidad presupuestal, las Unidades Operativas y Administrativas del INPI podrán contar con una promotora de los derechos de las mujeres indígenas. En aquellos casos en que las necesidades de operación lo requieran, podrán contar con un número mayor de promotoras.

El Instituto formulará las invitaciones por escrito a las personas prospectas, de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 1.D., debiendo invitar a un número mayor del total requeridas, para seleccionar entre ellas a la que se apegue de mejor manera al perfil.

Si las personas invitadas a participar como promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, no entregan al INPI -durante el plazo establecido- la documentación correspondiente, se entenderá que no se encuentran interesadas en participar y se valorarán únicamente los perfiles de quienes sí entregaron la documentación completa.

Las personas invitadas que se encuentren interesadas en participar y no entreguen al Instituto la documentación completa dentro del plazo establecido, contarán con cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la documentación, para integrar en su totalidad al expediente los requisitos establecidos; en caso de no dar atención dentro de este plazo, se entenderá que no se encuentra interesada en participar y se tendrá por desierta la invitación.

Concluido este periodo, el INPI realizará la revisión y valoración de los expedientes, así como la evaluación de conocimientos, habilidades y aptitudes.

Para el caso de las promotoras del apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno, el número de promotoras dependerá del número de mujeres que integren el grupo de desplazadas.

Una vez que el Instituto cuente con la definición de la persona que da cumplimiento con los criterios y requisitos establecidos en la presente normatividad, informarán por escrito a las personas interesadas el resultado.

La persona seleccionada como promotora, deberá acudir al Instituto a firmar el Convenio de Concertación en el que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos y obligaciones.

Conforme a las necesidades detectadas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el INPI realizará actividades de capacitación a las promotoras con el propósito de atender aspectos de mejora, y con ello fortalecer sus capacidades para el mejor desempeño de sus actividades.

De manera mensual, la promotora deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Concertación suscrito; y al concluir el periodo de la promotoría deberá presentar un informe final. De igual manera, la persona responsable que coordine a la promotora emitirá un informe final de su desempeño.

Para un mejor control de los apoyos otorgados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, se integrará un expediente que, adicionalmente a los documentos mencionados en el numeral 2.F de esta Guía, deberá contener lo siguiente:

- a) Convenio de Concertación celebrado entre el INPI y la promotora,
- b) Copia simple del oficio en el que el INPI informa a la promotora que ha sido seleccionada,
- c) Copia simple de los oficios en los que solicita la transferencia mensual del apoyo económico a la promotora,
- d) Copia simple de la orden de pago autorizada por el área responsable, mediante el cual se otorga el apoyo al asistente; así como de los recibos simples debidamente firmados, que den constancia de la entrega de los recursos a la promotora,
- e) Escrito por el que la promotora manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- f) Copia de los informes mensuales y final de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, y
- g) Copia del informe final del desempeño de la promotora emitido por la persona responsable de su coordinación.

#### **4.D Descripción de los conceptos de apoyo para las Promotoras de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.**

Los apoyos se otorgarán para el ejercicio fiscal en curso por un periodo máximo de ocho meses. Cada apoyo será por monto mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), Adicional a lo anterior, se

otorgarán a cada persona promotora, de manera mensual \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de movilidad.

Con el propósito de prever cualquier eventualidad, las promotoras contarán con un seguro de accidentes.

El otorgamiento del apoyo se realizará mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de la persona promotora.

## **6. PROCEDIMIENTO**

### **6.1 Descripción de las convocatorias**

La emisión de las convocatorias se realizará al momento de la publicación de los presentes Lineamientos, respecto de los siguientes apoyos:

- a) Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura (Formato 4),
- b) Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Continuidad (Formato 3), y
- c) Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad (Formato 7).

### **6.2 Etapa de recepción de proyectos**

- a) Las convocatorias se encontrarán abiertas por un periodo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, en caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral.

La presentación de los proyectos en el marco de las convocatorias se realizará de las siguientes maneras:

- Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura: Las propuestas se podrán presentar a través de un sistema informático en la liga electrónica que se publique en la página oficial del Instituto (<https://www.gob.mx/inpi>), o de manera presencial en la Unidad Administrativa del INPI más cercana,
- Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de continuidad: las propuestas se deberán presentar a través de un sistema informático, y
- Fortalecimiento para el ejercicio de derechos las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, de manera física en la unidad operativa más cercana a la comunidad en donde se desarrollará el proyecto.

Para el caso de los proyectos que se presenten en línea, la persona que realice el registro deberá ser quien se proponga para coordinar el proyecto, a fin de que se dé el seguimiento adecuado, concluido el proceso completo, se habilitará la opción de finalizar el trámite, con lo cual se generará un acuse que se hará llegar al correo electrónico registrado como dato de contacto. El acceso al sistema puede realizarse las veces que se requiera con el CURP de la persona que realiza el registro, una vez concluido el trámite no se podrá acceder nuevamente al sistema.

Los proyectos de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura que se entreguen físicamente y de Fortalecimiento para el ejercicio de derechos las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, al presentar la propuesta ante el INPI, la persona responsable del apoyo en la Unidad Administrativa revisará que la documentación y archivos a entregar estén completos, que las copias sean legibles y que se presente en el orden requerido.

Si la documentación no está completa, se otorgará un plazo de prevención de cinco (5) días hábiles para cubrir el total de requisitos, exceptuando la entrega del proyecto para el cual no existe plazo de prevención; en caso de no subsanar las observaciones en el tiempo mencionado, la propuesta se eliminará automáticamente.

El cierre de recepción de proyectos será 30 días naturales después de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, a las 14:30 horas (para cada huso horario de los Estados Unidos Mexicanos).

Una vez cerradas las convocatorias, en los CCPI's y Oficinas de Representación del INPI, se concentrará la información de las propuestas recibidas en su cobertura de atención, y se enviará por correo electrónico al área responsable en Oficinas Centrales a más tardar seis (6) días hábiles posteriores al cierre de las convocatorias; junto con la relación de proyectos, deberán enviar la versión electrónica de los mismos y de las fichas de recepción de los proyectos recibidos de manera presencial.

### **6.3 Criterios para la dictaminación de los proyectos**

- a) Todos los proyectos que se presenten dentro de los tiempos establecidos y que cumplan con los requisitos marcados en las convocatorias serán dictaminados,
- b) La documentación presentada deberá encontrarse completa, legible y en los formatos indicados, según corresponda,
- c) Se evaluará la congruencia de las propuestas con los términos que establecen cada una de las convocatorias,
- d) Se valorará la coherencia de los objetivos, metas, resultados y productos esperados del proyecto, con el número de beneficiarios, horas de capacitación y presupuesto solicitado,
- e) Distribución del presupuesto solicitado con relación al número de actividades propuestas, número de beneficiarios, así como cobertura de atención, en apego a los conceptos de apoyo y porcentajes señalados para cada modalidad,
- f) Los calendarios de actividades deberán ser acordes con los presupuestos solicitados,
- g) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia solicitante en materia de los temas de la convocatoria correspondiente,
- h) Se revisará la experiencia de las personas propuestas para la facilitación de talleres, pláticas y conferencias en los temas de la convocatoria, y
- i) Se priorizarán los proyectos que aborden las temáticas de derechos político-electorales de las mujeres, participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, formación de liderazgos comunitarios; y derechos agrarios y tenencia a la tierra, sensibilización sobre las consecuencias del matrimonio infantil, y contribución a la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 14 años, así como partería tradicional.

#### **6.4 Etapa de dictaminación**

- a) En un periodo que no exceda de 45 días naturales contados a partir del cierre de las convocatorias, los proyectos se someterán al análisis de su coherencia, congruencia y viabilidad,
- b) Los proyectos serán evaluados por un Comité Dictaminador integrado por personal del INPI y en los casos que aplique, por especialistas en los temas materia de cada convocatoria. El dictamen se realizará utilizando las normas y criterios de valoración establecidos en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable,
- c) En el caso de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, la valoración se realiza entre la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI correspondiente y el área responsable en Oficinas Centrales,
- d) La valoración se llevará a cabo verificando que las propuestas presentadas se apeguen a los criterios, requisitos y bases establecidas en cada convocatoria y conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos, y
- e) Para las propuestas de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura, las solicitudes que cumplan con lo establecido en la convocatoria, los Lineamientos para el Programa y la presente Guía de Operación y Procedimiento, pasarán a la siguiente etapa, que consiste en la realización de un diagnóstico de factibilidad en campo por parte de personal de Unidades Administrativas y Oficinas Centrales dentro de los 60 días naturales posteriores a la emisión del resultado preliminar.

#### **6.5 Criterios para la asignación de montos financieros**

Los proyectos se autorizarán de acuerdo con:

- a) La disponibilidad presupuestal,
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias,
- c) Toda vez que las propuestas son comunitarias, aquellas que sean iguales o similares, serán descartadas, y
- d) La asignación de recursos para los proyectos que resulten autorizados estará sujeta a revisión de los montos solicitados, por lo cual puede variar en función de lo propuesto en los proyectos considerando objetivos, metas, actividades, población beneficiaria y cobertura planteada.

#### **6.6 Resultados de la dictaminación**

- a) Una vez concluido el proceso de revisión de proyectos, los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) en un plazo máximo de 45 días naturales posterior al cierre de convocatorias.

Para la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura, se publicarán los nombres de las comunidades, cuyos proyectos pasen a la segunda etapa. Una vez realizadas las actividades de la segunda etapa, en un máximo de 60 días naturales posteriores a la publicación de los primeros resultados, se publicarán en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) los nombres de las propuestas que sean autorizadas para la apertura de una Casa,

- b) Los solicitantes cuyos proyectos no fueron autorizados podrán requerir por escrito la información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, el escrito deberá estar dirigido a la persona titular de la Unidad Operativa y suscrito por el o la representante de la comunidad interesada,
- c) Una vez que se hayan publicado los resultados, se deberá notificar a las comunidades o grupos de mujeres autorizados que su proyecto fue aprobado. Las personas que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a la Unidad Operativa que le corresponda, en un plazo de 20 días a partir de la notificación para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 11),
- d) Los proyectos que requieran adecuaciones derivadas de la dictaminación, y que se señalen en el "Formato de aceptación de resultados", deberán modificarse para ser entregados por vía electrónica a la persona designada en la Unidad Operativa correspondiente en el plazo indicado en el Formato, y
- e) Si la comunidad beneficiada no aceptara el apoyo, deberá informarlo a la brevedad por escrito al INPI, explicando los motivos de su decisión. Si se presentaran estos casos, deberán informarse de manera inmediata a Oficinas Centrales.

#### **6.7 Celebración de Convenios de Concertación**

- a) Una vez que se hayan firmado los "Formatos de aceptación de resultados" y se hayan presentado los proyectos modificados, para los casos que aplique; la persona responsable en la Unidad Operativa elaborará el Convenio de Concertación (Formatos 6 y 10); el cual deberá ser validado por el área jurídica correspondiente, y se firmará en cuatro tantos originales distribuidos en la Oficina de Representación de la siguiente manera: uno para el expediente del área responsable, otro para la instancia beneficiaria, otro para el área administrativa, y el último para resguardo del área jurídica, y
- b) Los Convenios se encontrarán disponibles para firma en un lapso de hasta 20 días naturales posteriores a la publicación de resultados, y
- c) Para el caso de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura, la Unidad Operativa correspondiente, deberá dar seguimiento a la elaboración y firma del Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local, que suscribirán la Casa y la Asesora acompañante (Formato 5).

#### **6.8 Ministración de los recursos**

- a) Una vez que se cuente con los Convenios debidamente firmados, la entrega de los recursos autorizados se llevará a cabo mediante la entrega de recibos simples firmados y sellados por las autoridades comunitarias, para el caso de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana el recibo simple debe ir firmado por todas las integrantes del grupo. La transferencia se realizará a una cuenta mancomunada a nombre de dos o más integrantes del comité designado por la comunidad (grupo de mujeres), y
- b) La Unidad Operativa tramitará la transferencia de recursos a la comunidad en una sola ministración.

#### **6.9 Integración de expedientes**

Cada Unidad Operativa deberá conformar un expediente de los proyectos autorizados que contenga lo siguiente:

1. Proyecto o propuesta original,
2. Ficha de recepción del proyecto entregada por la Unidad Operativa, o acuse de registro de proyecto en línea, según sea el caso. No aplica para la modalidad de proyectos estratégicos,
3. Formato de aceptación de resultados. No aplica para la modalidad de proyectos estratégicos,
4. Proyecto modificado (en caso de que aplique),

5. Informes presentados por las comunidades autorizadas. Para el caso de proyectos estratégicos, únicamente se presenta informe final,
6. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo con lo establecido por el INPI para este fin en la Guía de comprobación de recursos del Apoyo a Mujeres Indígenas para alcanzar la Igualdad de Género (Formato 14). Para el caso de proyectos estratégicos, lo que se señale en el convenio de concertación o coordinación correspondiente, y
7. Toda la documentación generada en el marco del desarrollo del proyecto.

#### **6.10 Ejecución**

- a) La comunidad o los grupos de mujeres deberán ejecutar el proyecto conforme fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito previo a su realización; la Unidad Operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes,
- b) En el caso de que se generen materiales (diagnósticos, publicaciones, videos, manuales, carteles, volantes, trípticos, folletos, etc.) ya sea como resultados, evidencias o como parte de la difusión, éstos deberán incluir tanto el logotipo del INPI como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa",
- c) Cada comunidad o grupo de mujeres autorizado, excepto en la modalidad Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura, deberá presentar al Instituto mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 12) del desarrollo del proyecto de acuerdo a como lo solicite el área responsable en Oficinas Centrales. Deberá contener información detallada sobre avances de metas, beneficiarias y beneficiarios; así como del ejercicio del gasto conforme a la Guía de comprobación (formato 14).

La persona Responsable del área en la Unidad Operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), la comunidad beneficiaria deberá responder a las observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibido el oficio,

- d) Todos los informes parciales deberán ser remitidos al área responsable en Oficinas Centrales mediante correo electrónico; así como las cédulas de evaluación de beneficiarios, correspondientes al periodo que se reporta; lo anterior para la elaboración de los reportes correspondientes, y
- e) Una vez concluido el proyecto, las comunidades autorizadas presentarán al INPI el informe final de resultados del proyecto (Formato 13), así como recibos simples y demás documentación probatoria del correcto ejercicio del gasto de acuerdo con lo establecido en la "Guía de comprobación de recursos de los proyectos para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas" (Formato 14); así como copias simples de la Cédulas de evaluación de beneficiarias y beneficiarios (Formato 15); y la sistematización de sus resultados, a más tardar 20 días naturales luego de concluido el ejercicio fiscal cuando se dio el apoyo. Los informes finales deben concentrar las cifras y metas reportadas en los informes trimestrales. Los proyectos estratégicos presentan únicamente informe final, considerando lo señalado en el convenio de concertación o coordinación, según corresponda.

La comprobación de los recursos autorizados deberá ser revisada por el área responsable en las Oficinas de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, según corresponda. Todos los informes finales deberán ser enviados a oficinas centrales mediante correo electrónico, al área responsable.

#### **6.11 Etapa de seguimiento y evaluación de los proyectos**

El INPI de manera directa o a través de la persona o instancia que designe, dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados.

Cuando se realicen las visitas de seguimiento a cualquiera de los proyectos financiados en el marco de las acciones para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, deberá utilizarse la Cédula de Seguimiento (Formato 16) y ser remitida al área responsable en Oficinas Centrales una vez concluida la visita de seguimiento, además de resguardarse en el expediente del proyecto visitado.

#### **6.12 Comprobación de recursos**

- a) En todos los casos se deberá entregar un informe parcial, en el que se reportarán los avances físicos y financieros del proyecto, a dicho informe se deben anexar la comprobación de los recursos ejercidos en el periodo que se reporta, conforme a lo establecido en la Guía de comprobación (Formato 14). Para el caso de los proyectos estratégicos, la comprobación se realiza conforme a lo señalado en el convenio de coordinación o concertación que se suscriba.
- b) Al entregar los informes finales deberán presentar los documentos de la comprobación en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas al INPI. El área responsable en la Unidad Operativa que corresponda, revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitarán las aclaraciones correspondientes. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la Unidad Operativa emitirá el oficio de liberación del proyecto.

### **6.13 Contraloría Social**

A través de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, se promoverá la participación de los beneficiarios a través de la constitución y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a las mismas.

Para lograr lo anterior, el INPI y las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados el 28 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y realizar las actividades de promoción de Contraloría Social bajo el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres, los Comités se conformarán conforme a lo previsto en la "Guía Operativa de Contraloría Social 2020 del Programa de Derechos Indígenas".

## **8. FORMATOS**

### **FORMATO 1. MODELO DE PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

#### **Presentación**

Los apoyos a las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana están dirigidos a comunidades indígenas y afromexicanas interesadas en impulsar acciones tendientes a mejorar el acceso de la población femenina indígena al disfrute de una salud sexual y reproductiva y a una vida libre de violencia.

El presente documento establece las bases para la operación del Modelo, el cual tiene como finalidad establecer un mecanismo para la operación de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana; al mismo tiempo, el Modelo permite registrar las fases de desarrollo de las Casas -y con ellas, las necesidades de fortalecimiento de capacidades, financiamiento, formación técnica y gestión- por las que transitan las Casas de la Mujer y de acuerdo con las cuales deberán considerarse sus funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperados. De esta forma, el Modelo ha de servir para la planeación, la operación, el seguimiento y la evaluación de las Casas y como una herramienta de trabajo para demarcar las estrategias para la atención y recepción adecuada de la demanda de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana.

El Modelo y el apoyo a las Casas de la Mujer constituyen una respuesta a la demanda de las mujeres indígenas y afromexicanas para el ejercicio de sus derechos y para la atención y prevención de las diferentes violencias de género. En esta medida, el Modelo está orientado al desarrollo de capacidades a nivel local, busca impulsar los procesos propios de las mujeres indígenas para el ejercicio de los derechos, así como atender y prevenir las violencias de género, asegurando la pertinencia de las acciones.

#### **Objetivo del Modelo**

Contar con un instrumento institucional que permita impulsar y consolidar acciones participativas de atención para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, promoviendo el involucramiento directo de las mujeres indígenas.

El Modelo es una guía para la acción institucional y de las Casas, compuesta por enfoques, ámbitos de atención, fases y actores.

**Características y condiciones del Modelo**

Este Modelo constituye una guía para identificar las condiciones -institucionales y sociales- de réplica de las fases que se consideran para el desarrollo completo de las acciones de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, que para realizarse exigen la participación indispensable de los dos actores fundamentales: el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como institución financiadora y de seguimiento a través de su estructura central, Oficinas de Representación y CCPI's; y el grupo de mujeres responsable de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana. El diseño del Modelo permite establecer acuerdos de colaboración con las Casas y atender los casos canalizados desde las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, bajo esquemas socialmente adecuados, culturalmente pertinentes y con un enfoque de derechos.

Las Fases del Modelo se caracterizan por ser un proceso a mediano plazo, puesto que las acciones y los objetivos del trabajo de las Casas suponen cambios culturales profundos, dentro de las sociedades indígenas y en las dinámicas institucionales, y a ello responden también los indicadores incorporados al Modelo.

**Enfoques del Modelo****Perspectiva de género**

Permite establecer estrategias para disminuir las brechas y las barreras de género; así como fortalecer capacidades de las mujeres indígenas para promover su participación en la toma de decisiones. En el Modelo para el apoyo de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, el enfoque de género es la herramienta que permite abordar los derechos de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia y al acceso a la salud sexual y reproductiva.

**Pertinencia cultural.**

Este enfoque permitirá desarrollar estrategias adecuadas a las diversas características culturales, las condiciones sociales y materiales de la población que atienden las Casas.

Este enfoque permite el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres a quienes se dirigen las acciones de las Casas, bajo el pleno reconocimiento de su adscripción cultural.

**Enfoque de derechos**

A partir de lo anterior, se desprende que el acceso al ejercicio pleno de los derechos para las mujeres indígenas, constituye una plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno. Este reconocimiento se dirige al cumplimiento de objetivos más amplios de democracia, justicia social e inclusión y de los derechos consagrados en los marcos normativos nacionales e internacionales en las materias de trabajo señaladas en este Modelo. Asimismo, reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, considerando la participación de las mujeres.

**Enfoque de autonomía**

La autonomía es una demanda vigente en las luchas de los pueblos indígenas por decidir los términos de su propio desarrollo. En el caso de las Casas, la autonomía implica dos aspectos, el primero es un reconocimiento a su derecho a decidir su materia de trabajo, sus estrategias, su cobertura, sus vínculos y la administración de sus recursos de manera transparente. Para el ejercicio de sus actividades en un marco de autonomía, las Casas requieren de ciertas condiciones, internas y externas: reducción de las brechas de desigualdad y eliminación de las barreras de género y la discriminación por origen étnico que se oponen a los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas; desarrollo de capacidades (es decir: conocimientos, habilidades y actitudes/valores) entre las mujeres integrantes de las Casas; desarrollo de una propuesta metodológica integral (estructura o modelo de funcionamiento) que facilite su operación; fortalecimiento organizativo; contar con el respaldo de comunidades y autoridades; contar con recursos suficientes; establecer vínculos positivos y generar compromisos compartidos. En otro aspecto, es indispensable su vinculación con la comunidad a fin de contribuir al ejercicio del derecho de libre determinación y autonomía comunitaria.

**Ámbitos de atención, objetivos y resultados esperados de las Casas**

Las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana son espacios físicos en donde mujeres indígenas y afromexicanas brindan atención a otras mujeres, con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos, para el ejercicio de sus derechos y la atención y prevención de las violencias de género, con un enfoque que incorpora la perspectiva de derechos humanos y pertinencia cultural. Las Casas son operadas por grupos integrados en su totalidad por mujeres indígenas y/o afromexicanas con formación en las



temáticas referidas, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar las siguientes funciones generales:

1. Sensibilización y capacitación sobre los derechos de las mujeres: así como atención y prevención de las violencias de género,
2. Difusión de derechos en sus ámbitos de incidencia,
3. Identificación, canalización y acompañamiento en las materias de atención de casos ante las instancias correspondientes,
4. Generación de información, registro de casos e integración de diagnósticos micro locales actualizados,
5. Gestión de recursos y apoyos,
6. Participación en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos, y
7. Promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento.

En los aspectos temáticos que abordan las Casas, se encuentran los siguientes:

#### **A. En salud sexual y reproductiva**

**Salud materna y perinatal:** promoción de la salud integral; prevención de la mortalidad materna; prevención del embarazo en adolescentes; cuidados durante el embarazo, parto y puerperio; lactancia, canalización de casos de alto riesgo; formación de parteras tradicionales, prevención y atención de la violencia obstétrica.

**Salud sexual y reproductiva:** acceso y uso de anticonceptivos; consentimiento informado; infecciones y enfermedades de transmisión sexual; cáncer cérvico uterino y mamario; sexualidad; prevención primaria del VIH-SIDA, monitoreo de calidad de los servicios; acompañamiento y canalización.

**Derecho a la salud:** acceso y uso de servicios de salud; calidad de la atención; derechos de las y los pacientes; interculturalidad en salud; derechos sexuales y derechos reproductivos, interpretación.

#### **B. En prevención y atención a la violencia**

**Prevención de la violencia de género:** difusión de derechos de las mujeres indígenas; acceso a una vida libre de violencia; sensibilización a la población en general; difusión de derechos y del marco normativo existente; prevención del alcoholismo en las comunidades indígenas.

**Ampliación de cobertura en servicios:** traducción jurídica y acompañamiento de casos; registro e identificación de casos; prestación de servicios de consultoría legal, apoyo emocional y traducción en los casos en los temas de atención del Modelo.

#### **C). Derechos de las mujeres**

**Derechos político – electorales:** Fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones, acompañamiento en casos de violencia política por cuestiones de género.

**Derecho a la tierra:** Sensibilización y capacitación sobre acceso, aprovechamiento, administración, conservación, manejo, uso y disfrute de la tierra y los recursos naturales.

#### **Objetivos de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana**

##### **General**

Contribuir a la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres indígenas y/o afromexicanas; así como al ejercicio de sus derechos con enfoque de género y pertinencia cultural

##### **Específicos**

1. Promover acciones que favorezcan la prevención y atención de la problemática de las violencias de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas, mediante el establecimiento de acuerdos y celebración de convenios con los actores sociales involucrados en los tres órdenes de gobierno, e
2. Identificar, a partir de diagnósticos locales, las acciones a seguir para atender las problemáticas planteadas en el presente Modelo.

##### **Resultados esperados**

A partir de las actividades descritas, se espera que las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana obtengan progresivamente, los siguientes resultados:

1. Desarrollo de acciones tendientes a promover la igualdad sustantiva desde los ámbitos comunitarios,
2. Ampliación de cobertura, a nivel estatal, regional, municipal y comunitario,
3. Respuesta a los mandatos legales y normativos, nacionales e internacionales que tutelan los derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, a nivel federal, estatal, municipal y comunitario,
4. Generación de información específica de la condición de las mujeres indígenas y/o afromexicanas en materia de salud sexual y reproductiva y violencia de género, que contrarreste la invisibilización de la cual han sido objeto,
5. Consolidación de los espacios locales de atención a las mujeres indígenas y/o afromexicanas con pertinencia cultural y perspectiva de derechos,
6. Vinculación progresiva para dar respuesta a las demandas de las mujeres indígenas y afromexicanas, a nivel local, micro regional y comunitario,
7. Mujeres con capacidades fortalecidas para el ejercicio de sus derechos, así como la atención y prevención de las violencias de género contra las mujeres indígenas y/o afromexicanas, e
8. Impulso de acciones para el empoderamiento de niñas indígenas y afromexicanas.

### **Fases del Modelo (esquema operativo)**

El proceso operativo del Modelo está dividido en cinco fases:

#### **1. Fase de diagnóstico de factibilidad**

Esta etapa se orientará a los grupos de mujeres que cumplieron con los requisitos básicos solicitados por las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, sobre las consideraciones temáticas que deben tomarse en cuenta en la propuesta que presentarán en la convocatoria. Una vez seleccionadas las propuestas que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, se pasa a la segunda fase que consiste en la realización de un diagnóstico de factibilidad, en el cual se realiza una evaluación de campo que permite identificar el reconocimiento comunitario, la cohesión del grupo postulante, así como el conocimiento que tienen sobre las temáticas de atención establecidas en el objetivo de las Casas, la certeza del terreno o inmueble y la vinculación comunitaria.

#### **2. Instalación**

Es la primera etapa de las Casas autorizadas; en ésta se construye el inmueble en donde se desarrollará el proyecto e inician los trabajos institucionales y del grupo de mujeres que será responsable de la operación. Esta fase arranca en el momento en que el INPI emite la autorización del proyecto, después de la revisión y dictamen de los contextos de necesidad, oportunidad y evaluación del grupo que presenta la solicitud de apertura de una Casa.

Los resultados de la Fase de Instalación son:

- a) El grupo de mujeres indígenas y/o afromexicanas se estructura para la operación de la Casa,
- b) La Casa está construida y equipada, y
- c) El grupo operativo cuenta con los elementos básicos para iniciar los trabajos de la Casa.

#### **3. Fase inicial**

Está compuesta por los siguientes pasos:

- a) Definición del equipo responsable,
- b) Contratación de personas para la formación en temáticas específicas o para la obtención de productos concretos (plan de fortalecimiento),
- c) Elaboración del plan de trabajo y capacitación temática inicial en aspectos operativos y administrativos,
- d) Difusión, presentación y vinculación de la Casa ante autoridades e instancias locales y comunitarias,
- e) Visitas y pláticas comunitarias para difusión de la Casa ante la población usuaria,
- f) Elaboración del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región, y
- g) Prestación de servicios iniciales, impartición de consejería y talleres.

Al concluir esta fase, la Casa deberá contar con un equipo coordinador responsable; con un local habilitado y funcionando y con un diagnóstico sobre la problemática identificada en la región que permita trazar estrategias de trabajo para el equipo operativo.

#### **4. Fase de fortalecimiento**

Durante esta fase se realizan las siguientes actividades y funciones:

- a) Difusión de las actividades de la Casa en las comunidades y entre la potencial población usuaria de los servicios,
- b) Prestación de servicios (consejería, atención especializada, canalización inicial a instancias correspondientes),
- c) Especialización del equipo responsable en sus temas de trabajo,
- d) Fortalecimiento del equipo y fortalecimiento de sus liderazgos,
- e) Gestión para acuerdos de colaboración con autoridades y dependencias locales,
- f) Gestión para generación de fuentes alternativas y/o complementarias de financiamiento,
- g) Participación en eventos especializados, articulación a redes temáticas o espacios interinstitucionales, y
- h) Actualización del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región.

Al concluir esta fase, la Casa contará con un equipo coordinador fortalecido; un establecimiento funcionando y con reconocimiento local; acciones estratégicas e iniciativas propias de coordinación con instituciones y autoridades a nivel local, una agenda de trabajo local y un plan estratégico.

#### **5. Fase de consolidación**

En esta fase, las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana deberán presentar las siguientes condiciones:

- a) Fortalecimiento de los servicios prestados y ampliación de cobertura de los mismos (temática y/o geográfica),
- b) Diseño de planes de trabajo a mediano plazo, ampliación de actividades,
- c) Trabajo coordinado con instituciones y autoridades locales y comunitarias para dar atención a las problemáticas materia de atención de las Casas,
- d) Gestión de nuevas fuentes de financiamiento,
- e) Actividades de gestión, cabildeo y contraloría social para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas,
- f) Consolidación organizativa de la Casa,
- g) Intercambio de experiencias con otras organizaciones de mujeres indígenas, y
- h) Actualización del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región.

Al completarse esta etapa, la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana contará con reconocimiento social al trabajo que desempeña; condiciones para incidir en el ámbito comunitario, local y regional; un equipo formado y especializado temáticamente; liderazgos competentes y un plan de trabajo que incorpora estrategias, visión y metas a mediano plazo, mediante una agenda de trabajo, un plan estratégico y la actualización del diagnóstico regional de las problemáticas de las mujeres indígenas.

Cada una de estas fases se mide por el desarrollo de los siguientes indicadores, que permiten identificar el momento del proceso en que transita cada Casa, sus necesidades de apoyo, formación y financiamiento, así como las actividades y los resultados que pueden esperarse de cada etapa.

#### **Indicadores**

Los indicadores para medir el desarrollo de las capacidades y funciones de las Casas e identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la instancia financiadora (INPI), se refieren a los cuatro ámbitos principales del trabajo que se desarrolla en las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana: fortalecimiento temático; fortalecimiento organizativo (personal y colectivo); planeación y gestión; así como vinculación.

Para considerar que una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana ha concluido cada una de las fases, deberá cubrir los supuestos que establecen los siguientes indicadores en cada uno de los cuatro ámbitos principales:

#### Fortalecimiento temático

| Fase inicial                                                                                                                                       | Fase fortalecimiento                                                                                                                                                                                        | Fase consolidación                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuentan con información sobre la situación local y microrregional en salud reproductiva y violencia de género.                                     | Tienen un diagnóstico (información sistematizada) sobre la situación local y microrregional en salud sexual y reproductiva y violencia de género.                                                           | Generan información estadística y cualitativa integrada, referida a las características e incidencia de la problemática de atención en su área de cobertura.                                                                             |
| Pueden detectar situaciones de violencia y problemáticas de salud sexual y reproductiva existentes en su región.                                   | Identifican, canalizan y atienden casos en la materia de atención.                                                                                                                                          | Las integrantes de la Casa están especializadas en los temas de atención, lo cual les permite incorporar sus actividades a la promoción más amplia de los derechos de las mujeres indígenas.<br><br>Proporcionan asesoría especializada. |
| Tienen conocimientos básicos de los derechos de las mujeres, la perspectiva de género, derechos sexuales y reproductivos, y/o violencia de género. | Tienen capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) sobre derechos de las mujeres, perspectiva de género, salud sexual y reproductiva, violencia de género y la normatividad aplicable a los temas. |                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tienen conocimientos básicos sobre derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas.                                   | Manejan los temas de derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas y la normatividad nacional e internacional.                                                               |                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tienen elementos básicos para dar pláticas y talleres.                                                                                             | Están formadas para el diseño e impartición de talleres.                                                                                                                                                    | Dispone de metodologías con pertinencia cultural replicables por otros actores o instituciones en los temas de atención de la Casa.                                                                                                      |
|                                                                                                                                                    | Tiene una propuesta de atención a las problemáticas para el ejercicio de los derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva y violencia de género con pertinencia cultural.                           |                                                                                                                                                                                                                                          |
| Cuentan con un ámbito de atención (derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva y/o violencia de género).                                  | Tienen definido su ámbito de atención (derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva y/o violencia de género).                                                                                       | Cuenta con elementos para la apertura de nuevas temáticas relacionadas con los trabajos que realizan.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    | Cuentan con conocimientos sobre políticas públicas en los temas de atención de la Casa.                                                                                                                     | Realiza acciones de seguimiento detallado en la atención gubernamental a las problemáticas materia del proyecto.                                                                                                                         |

#### Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

| Fase inicial                                                                                            | Fase fortalecimiento                                                                                                                  | Fase consolidación                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El equipo propone y realiza acciones de cuidado personal en su programa de trabajo.                     | Cuentan con asesoría y apoyo para la contención de las integrantes de la Casa, así como para el autocuidado y el desarrollo personal. | Las integrantes tienen incorporado un enfoque de autocuidado en las estrategias y la operación de la Casa.                                         |
| El equipo tiene definidas las funciones de cada una de las integrantes, así como sus responsabilidades. | Tienen un mecanismo de rotación de cargos y sus integrantes han fortalecido sus capacidades para asumir las nuevas responsabilidades. | El equipo operativo se encuentra consolidado y con procesos organizativos definidos.                                                               |
| El equipo responsable cuenta con elementos para buscar alternativas de solución a conflictos.           | Tienen definido un esquema de trabajo para la resolución de conflictos.                                                               | Cuentan con medidas y esquemas de seguridad para el desarrollo de las actividades en la Casa y con procesos de resolución de conflictos definidos. |

#### Planeación y gestión

| Fase inicial                                                                                                                                                                                                                          | Fase fortalecimiento                                                                                                                           | Fase consolidación                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuentan con un programa para desarrollar las actividades de atención de la Casa a partir de la información sobre la situación local y microrregional en derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva y/o violencia de género. | Llevar a cabo estrategias locales para promover los derechos de las mujeres, la salud sexual y reproductiva y prevenir la violencia de género. | Apoyan procesos de atención a una problemática social relevante vinculada con los temas de atención, mediante una intervención especializada, cultural y socialmente reconocida.                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Las integrantes de la Casa diseñan y utilizan instrumentos para el registro de la información sobre la atención que brindan.                   | Colabora en el registro de la demanda de servicios en sus ámbitos de atención, con el cual dispone de una base de proyección sobre la problemática para el ejercicio de los derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva y violencia de género entre las mujeres indígenas y afromexicanas en su área de incidencia. |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Incorporan mecanismos de actualización de información para fundamentar sus acciones.                                                           | Cuentan con mecanismos continuos de actualización de información.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tienen capacidades para la administración y manejo de proyectos y recursos.                                                                                                                                                           | Cuentan con mecanismos internos de transparencia y rendición de cuentas.                                                                       | Cuentan con una estructura administrativa que permite el manejo transparente de recursos y el cumplimiento de los procesos operativos de los proyectos de las Casas.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Algunas integrantes cuentan con habilidades para elaborar                                                                                      | Todas las integrantes se encuentran en el mismo nivel de                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|  |            |                                                                                                    |
|--|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | proyectos. | formación para la elaboración y ejecución de proyectos.                                            |
|  |            | Acceden a diversas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades y alcanzar sus objetivos. |

**Vinculación**

| <b>Fase inicial</b>                                                                                                                                | <b>Fase fortalecimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Fase consolidación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El trabajo de la Casa es reconocido en su comunidad o municipio y cuenta con el respaldo de algunas autoridades comunitarias.                      | Se ha posicionado en el manejo de los temas de trabajo que atiende, a nivel local y regional.                                                                                                                                                                          | Es reconocida como instancia especializada en la atención de la salud sexual y reproductiva, la violencia de género y los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas con perspectiva intercultural en su región de cobertura.                                                               |
| Tienen acercamientos con instituciones de gobierno que trabajan los temas materia de atención de la Casa para la canalización de casos y asesoría. | Operan como referente de apoyo en los temas que atienden y que pueden impulsarse en sus regiones de cobertura.                                                                                                                                                         | Han desarrollado acciones de vinculación con diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno para ampliar su cobertura de atención en los servicios de salud sexual y reproductiva y atención a la violencia de género, así como para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres. |
| Dan pláticas de sensibilización a servidoras y servidores públicos sobre los temas de atención de la Casa.                                         | Diseñan e imparten talleres de sensibilización y capacitación a servidoras y servidores públicos sobre derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas y afromexicanas, salud sexual y reproductiva, violencia de género, derechos humanos con pertinencia cultural. | Contribuye a la ampliación de la cobertura institucional de atención a la salud sexual y reproductiva y/o violencia de género hacia mujeres indígenas y afromexicanas, así como para promover el ejercicio de los derechos de la mujeres.                                                          |
|                                                                                                                                                    | Han ampliado su cobertura, incrementando el número de usuarias atendidas, y han aumentado su capacidad de respuesta a la demanda generada entre las mujeres indígenas y afromexicanas de la región.                                                                    | Cuentan con una cobertura de atención definida, la cual se ha ido ampliando conforme al financiamiento recibido.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                    | Establecen convenios de colaboración / concertación y/o acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.                                                                                                                                          | Cuentan con las vinculaciones necesarias para el establecimiento continuo de convenios de colaboración / concertación y/o acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.                                                                                                    |

|  |                                           |                                                                                                                                                                        |
|--|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Participan en redes y espacios temáticos. | Han logrado la incorporación de la experiencia de la Casa a diversas acciones institucionales, lo que ha potenciado los resultados obtenidos en el marco del proyecto. |
|--|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Actores del Modelo

El modelo contempla dos actores permanentes y uno temporal con funciones diferenciadas y complementarias para el logro de los objetivos de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana:

#### 1. Grupos de mujeres indígenas responsable de la Casa

Las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana son operadas por grupos de mujeres que desarrollan o están interesadas en impulsar actividades en los campos de derechos de las mujeres indígenas y atención y prevención de las violencias de género en las regiones indígenas y/o afromexicanas de su cobertura. Estos grupos deben ser avalados o designados por la Asamblea Comunitaria, deben contar durante el primer año con acompañamiento especializado, y posteriormente vincularse con otras instancias (por ejemplo, instituciones académicas y/o de gobierno, etc.) para que coadyuven en la formación en las temáticas de la Casa (plan de fortalecimiento), así como para la generación de productos específicos.

Para acceder a los recursos que otorga el INPI, deberán presentar de manera anual un proyecto operativo, dando cumplimiento con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Dentro de las funciones de los grupos responsables de operar las Casas (que se amplían y profundizan al transitar de una fase a otra del Modelo) están:

- Elaborar los planes operativos anuales,
- Realizar visitas y pláticas comunitarias y con autoridades para la difusión de los trabajos de la Casa,
- Elaborar la propuesta metodológica y el diagnóstico sobre la problemática que atienden y su realización a nivel local o microrregional,
- Generar y aplicar los instrumentos para el registro de actividades y beneficiarias,
- Establecer y mantener la relación con la Unidad Operativa del INPI que le brinda seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proyecto,
- Asistir a talleres para la formación y capacitación interna del grupo operativo responsable,
- Definir la estructura del grupo y el reglamento para los trabajos de la Casa, y
- Establecer vínculos con otros actores pertinentes.

#### 2. Institución financiadora

El INPI impulsa la articulación de sus tres niveles administrativo-territoriales: Oficinas Centrales a través del área competente, Oficinas de Representación y los CCPI's

Al INPI le corresponde:

- Orientar a los grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas a través de los CCPI's y las Oficinas de Representación, para la realización de cada uno de los procedimientos operativos y administrativos a seguir, tanto para los proyectos de continuidad como para la apertura de nuevas Casas,
- Otorgar acompañamiento a través de las Unidades Administrativas para la vinculación con instancias de los tres órdenes gobierno (federal, estatal y municipal), para las acciones en materia de violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, y salud sexual y reproductiva,
- Hacer entrega de los recursos convenidos según disponibilidad presupuestal,
- Brindar asesoría y acompañamiento para el correcto ejercicio del gasto y la integración de expedientes de comprobación, y
- Realizar la vinculación necesaria para que las Casas cuenten con un continuo proceso de fortalecimiento de capacidades.

### 3. Asesora acompañante

Las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura deberán contar con una persona que le brinde acompañamiento durante su primer año. La asesora acompañante de la Casa, deberá promover que el equipo operativo sea autogestivo y autónomo, para que a partir del segundo año de operación no requiera acompañamiento especializado. Por ello a partir del segundo año en fase inicial, y en las fases de Fortalecimiento y Consolidación ya no se considera esta participación.

La asesora cumple las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la Casa a través de un plan de acompañamiento y facilitación, que sea congruente con el Plan de trabajo presentado, el cual deberá enfocarse a lograr un avance significativo de capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) que permita la transición y/o consolidación de los indicadores de la fase,
- b) Apoyar la formación del equipo responsable de la Casa en los temas de atención que ésta defina dentro de su plan de trabajo, así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de la Casa,
- c) Capacitar al equipo operativo en la integración de programas de trabajo, elaboración de informes de avances físicos y financieros y de reportes,
- d) Acercar al equipo operativo información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades,
- e) Capacitar a las integrantes de la Casa en labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, entre otros,
- f) Apoyar a la Casa en la vinculación con redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento de la Casa,
- g) Facilitar el proceso de sistematización de la información de la Casa, y documentos normativos (como el reglamento interno), y
- h) Para el desarrollo de sus funciones, la asesora acompañante debe entregar un Plan Anual de Acompañamiento que será valorado por la Casa y el INPI.

Las acciones antes señaladas, sólo podrán realizarse durante el primer año de operación de la Casa, La asesora acompañante no podrá integrarse al equipo operativo, después de concluir su labor durante este primer año.

## **FORMATO 2. BATERÍA DE PREGUNTAS PARA DETERMINAR LA FASE EN LA QUE SE UBICAN LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA.**

### **PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

#### **Evaluación a partir de resultados e indicadores**

En las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, los grupos de mujeres indígenas designados y avalados por la Asamblea Comunitaria son los responsables de coordinar las actividades planteadas, administrar los recursos que les son aportados por el INPI con transparencia y definir las vinculaciones que establecerán. Así, a partir del *Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario* (en adelante el Modelo), se considera necesaria y factible la obtención progresiva de resultados en términos del desarrollo de las capacidades y funciones que desarrollan las Casas, además de poder identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte del INPI.

En razón de lo anterior, es necesario realizar una evaluación anual a través de la cual se determine la fase en la que se encuentra cada Casa, para de esta manera realizar una distribución presupuestal acorde y definir una ruta de seguimiento de manera diferenciada y equitativa en relación a las necesidades reales de cada caso.

#### **Batería de preguntas**

##### **Objetivo general**

Determinar la fase de trabajo en la cual se encuentran las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana mediante la aplicación de los indicadores establecidos en el Modelo, con la finalidad de identificar las necesidades de formación, fortalecimiento organizativo, planeación, gestión y vinculación, y monto de financiamiento de cada una de las Casas.

##### **Objetivos específicos**



- Que los grupos a cargo de las Casas identifiquen el nivel de cumplimiento logrado con relación a los ámbitos de trabajo que plantea el Modelo, a fin de poder contemplar aquellos que se requiere fortalecer e incluir en su próximo proyecto,
- Determinar el monto de financiamiento acorde a las necesidades y capacidades de cada Casa, por parte del INPI, y
- Obtener elementos útiles para el diseño de planes de capacitación y otras acciones que coadyuven al fortalecimiento de las integrantes de las Casas en función de la fase en la que se encuentran.

La batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana se compone de cinco apartados: los primeros cuatro se refieren a los ámbitos de los indicadores del Modelo: i) Fortalecimiento temático, ii) Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo, iii) Planeación y gestión, iv) Vinculación y v) Sobre los trabajos específicos que realizan las Casas. Para cada sección se ha formulado una serie de preguntas vinculadas con los indicadores, las cuales deben ser respondidas en su totalidad y observando que en algunos reactivos si la respuesta es “no”, hay que dar una explicación; si la respuesta es “sí” se deben contestar las demás preguntas del mismo reactivo.

Para responder este instrumento es indispensable que se reúnan todas las integrantes del grupo operativo de la Casa y puedan leerlo, comentarlo y dar respuesta de manera colectiva a cada uno de sus apartados, con los conocimientos con que cuenten, sin recurrir a fuentes de información como libros o internet. Es fundamental que las preguntas sean contestadas lo más honestamente posible, a fin de que se pueda obtener información que le sea de utilidad para el fortalecimiento de sus procesos, y para que el INPI pueda tener claridad sobre los avances logrados por cada una de ellas y establecer estrategias que le sirvan para su fortalecimiento.

Es importante que, a efecto de poder visibilizar el trabajo señalado en la batería, se deberá anexar el soporte de las acciones y documentos que se mencionen.

Finalmente, si quieren adicionar comentarios u observaciones, pueden hacerlo en la parte última del documento.

#### Información general de la Casa

| Nombre completo y correcto del grupo         |                     |           |                                     |                                           |
|----------------------------------------------|---------------------|-----------|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Nombre completo y correcto de la Casa        |                     |           |                                     |                                           |
| Información sobre las integrantes de la Casa |                     |           |                                     |                                           |
| Nombre completo                              | Fecha de nacimiento | Estudios* | ¿Habla su lengua materna? ¿Cuál es? | Cargo en la Casa durante en el último año |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |
|                                              |                     |           |                                     |                                           |

\* Anotar tanto los estudios en el nivel escolarizado (por ejemplo “primaria terminada”) como otros estudios con los que cuente (por ejemplo “Diplomado en Salud Sexual y Reproductiva”); si de otros estudios tiene algún documento, favor de anotarlo.

#### 1. Fortalecimiento temático

| Preguntas                                                                           | Respuestas |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. ¿De dónde y cómo obtienen la información sobre los temas de atención de la Casa? |            |
| 2. La información anterior ¿cómo la registran?                                      |            |
| 3. ¿Cuáles son los usos que le dan a la información                                 |            |

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                     | Respuestas                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| referida?                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                              |
| 4. Definan qué son:                                                                                                                                                                                                           | 4.1 Derechos humanos:                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                               | 4.2 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas:                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                               | 4.3 Derechos de las mujeres:                                                                                                                 |
| 5. Mencionen los instrumentos normativos (internacionales y nacionales) que protegen los anteriores derechos (dividan claramente qué instrumento contiene cuáles derechos)                                                    | 5.1 Nacionales:                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                               | 5.2 Internacionales:                                                                                                                         |
| 6. ¿Qué es la perspectiva de género?                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                              |
| 7. ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |
| 8. ¿Qué es la violencia de género? Indiquen algunos ejemplos:                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                              |
| 9. Indiquen cuáles son los elementos fundamentales para impartir un taller                                                                                                                                                    |                                                                                                                                              |
| 10. ¿Qué son las políticas públicas?                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                              |
| 11. ¿La Casa ha elaborado un diagnóstico sobre la situación de la violencia de género o los derechos sexuales y reproductivos en su región de atención? En caso de contar con uno, indicar en qué año se elaboró.             |                                                                                                                                              |
| 12. ¿Cuándo fue la última vez que se actualizó el diagnóstico?                                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |
| 13. ¿Cuál es la temática que se atiende desde la Casa?                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                              |
| 14. Sobre la capacitación recibida en el año favor de responder lo solicitado.                                                                                                                                                | 13.1 ¿Cuántos talleres recibieron las integrantes de la Casa? (De todos los talleres, indicar cuántas personas lo tomaron)                   |
|                                                                                                                                                                                                                               | 13.2 ¿Cuáles fueron los temas de las capacitaciones?                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                               | 13.3 ¿Quién impartió las capacitaciones?                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                               | 13.4 ¿Qué aprendieron en las capacitaciones?                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | 13.5 ¿Les han sido de utilidad las capacitaciones para el desarrollo de las acciones de la Casa? Sea sí o no la respuesta, indiquen por qué. |
| 15. Desde el inicio de los trabajos de la Casa ¿han incorporado nuevas temáticas de atención? Si la respuesta es positiva, indicar en los años cuando han incluido las temáticas (ejemplo: en 2013 derechos de niñas y niños) |                                                                                                                                              |
| 16. ¿Cuáles consideran que son los temas que más dominan las integrantes de la Casa? ¿Por qué?                                                                                                                                |                                                                                                                                              |
| 17. ¿Cuáles consideran que son los temas que menos dominan las integrantes de la Casa y en los cuales deberían capacitarse? ¿Por qué?                                                                                         |                                                                                                                                              |
| 18. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?                                                                                                                                     |                                                                                                                                              |

**2. Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo**

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                        | Respuestas                             |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|
| 1. ¿Qué es el autocuidado?                                                                                                                                                                                                                       |                                        |             |
| 2. Las integrantes de la Casa ¿realizan acciones de autocuidado? Si la respuesta es no, explicar las razones. Si es sí, indiquen cuáles son las acciones, cómo y con quién las realizan (de manera programada, cuando hay una crisis, etcétera). | No. Explicar:                          |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí. Las acciones son:                  |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Se realizan con:                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Las llevamos a cabo cuando:            |             |
| 3. ¿Cómo definen la estructura de la Casa? Es decir, los cargos y funciones que cada una de las integrantes cumplirá.                                                                                                                            |                                        |             |
| En caso de contar con una estructura definida; ésta se encuentra señalada en el reglamento de la Casa, o en algún manual de funciones.                                                                                                           |                                        |             |
| ¿Cuándo fue la última vez que se rotaron cargos en la Casa?                                                                                                                                                                                      |                                        |             |
| ¿La actual Coordinadora cuántos años tiene desempeñando ese cargo?                                                                                                                                                                               |                                        |             |
| 4. En la opinión de las integrantes de la Casa ¿qué ventajas y desventajas tiene la rotación de cargos?                                                                                                                                          | Ventajas:                              |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Desventajas:                           |             |
| 5. La Casa ¿cuenta con un reglamento interno? Si la respuesta es no, indicar por qué. Si es sí, explicar cómo lo construyeron, si lo actualizan, cada cuándo y cómo.                                                                             | No. Explicar:                          |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí. Se elaboró de la siguiente manera: |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Se actualiza:                          |             |
| 6. ¿Qué es lo que hacen las integrantes del equipo operativo cuando tienen conflictos con personas ajenas a la Casa, derivados de los trabajos que realizan?                                                                                     |                                        |             |
| 7. ¿Qué es lo que hacen las integrantes de la Casa cuando tienen conflictos con sus compañeras?                                                                                                                                                  |                                        |             |
| 8. Mencionen 3 conflictos que hayan tenido el año pasado al interior de la Casa y qué hicieron con ellos                                                                                                                                         | Conflicto                              | Qué se hizo |
|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |             |
| 9. La Casa ¿tiene establecido un esquema o medidas de seguridad para desarrollar sus actividades? Si no tienen, explicar por qué; si tienen, describir el esquema o medidas y cómo las definieron                                                | No. Explicar:                          |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí. Es el siguiente:                   |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Se definió así:                        |             |
| 10. Para la Casa ¿qué significa el fortalecimiento de liderazgos? ¿Para qué es necesario o útil?                                                                                                                                                 | El fortalecimiento de liderazgos es:   |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Necesidad o utilidad:                  |             |
| 11. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?                                                                                                                                                        |                                        |             |

**3. Planeación y Gestión**

| Preguntas                                                                                                          | Respuestas |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. ¿Cuál es el documento de planeación con el que cuentan para desarrollar las actividades de atención de la Casa? |            |
| 2. ¿Cuáles son los elementos que toman en cuenta                                                                   |            |

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                              | Respuestas                                                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|
| para elaborar ese documento?                                                                                                                                                                                                           |                                                             |             |
| 3. La Casa ¿tiene algún instrumento para el registro de la información sobre la atención que brindan? En caso de no tenerlo, explicar por qué. Si lo tienen, describir quién y cómo lo diseñó, así como la información que se registra | No. Explicar:                                               |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Sí. Se diseñó con la participación de:                      |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Se diseñó de la siguiente manera:                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | La información o datos que se registran son los siguientes: |             |
| 4. ¿Para qué sería o es importante contar con el instrumento mencionado en la anterior pregunta? ¿Cuál sería su utilidad?                                                                                                              |                                                             |             |
| 5. ¿Cómo definirían el concepto “transparencia en el ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas”? (comprobación de recursos e informes del avance de metas)                                                                   |                                                             |             |
| 6. De la respuesta anterior ¿qué actividades realiza la Casa?                                                                                                                                                                          |                                                             |             |
| 7. ¿Quién o quiénes elaboran los proyectos de la Casa?                                                                                                                                                                                 |                                                             |             |
| 8. ¿Cuáles consideran que son sus fortalezas y debilidades para transparencia en el ejercicio de recursos (TR), rendición de cuentas (RC) y elaboración de proyectos (EP)?                                                             | Fortalezas                                                  | Debilidades |
|                                                                                                                                                                                                                                        | TR:                                                         | TR:         |
|                                                                                                                                                                                                                                        | RC:                                                         | RC:         |
|                                                                                                                                                                                                                                        | EP:                                                         | EP:         |
| 9. La Casa ¿ha presentado proyectos en otras instituciones además del INPI? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si es sí, indicar en qué instituciones y cuáles han sido los resultados.                                          | No. Explicar:                                               |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Sí. Instituciones:                                          |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Montos recibidos:                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Proyectos realizados:                                       |             |
| 10. Cuando dan pláticas o talleres ¿cómo los preparan? ¿Cómo es la metodología con la cual trabajan?                                                                                                                                   | Resultados obtenidos:                                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |             |
| ¿Cuáles son los temas en los que imparten talleres o pláticas?                                                                                                                                                                         |                                                             |             |
| 11. ¿Consideran que la Casa ha ganado niveles de autonomía? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si es sí, indicar cómo se manifiesta esa autonomía.                                                                               | No, porque:                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                        | Sí, nos damos cuenta en:                                    |             |
| 12. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?                                                                                                                                              |                                                             |             |

#### 4. Vinculación

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Respuestas                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1. La Casa ¿cuenta con reconocimiento de la comunidad, autoridades tradicionales / comunitarias, instituciones de gobierno y/u otras organizaciones? Si la respuesta es no, explicar por qué.<br><br>Si responden que sí, indicar de quién(es) tienen el reconocimiento y cómo es que saben que cuentan con este reconocimiento. | No. Explicar:                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí. Se cuenta con reconocimiento de:                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | El reconocimiento que tiene la Casa es de la siguiente manera: |
| 2. La Casa ¿ha establecido vinculación con                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No. Explicar:                                                  |

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Respuestas                                                                         |                    |         |       |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|-------|---------------------------------|
| instituciones de gobierno que trabajan las temáticas de derechos de las mujeres, violencia y/o salud sexual y reproductiva? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, responder además ¿cómo lo han logrado? ¿para qué es esta vinculación?                                                                                                               | Sí. Con las siguientes instituciones:                                              |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La vinculación ha sido para:                                                       |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los resultados de la vinculación han sido los siguientes:                          |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La vinculación ha sido por medio de (convenio, acuerdo, de palabra, etc.):         |                    |         |       |                                 |
| 3. Las integrantes de la Casa ¿han trabajado a nivel de pláticas o talleres con personal de instituciones de gobierno u otras? Si la respuesta es sí, explicar con qué instituciones, cuál es el perfil del personal con quien han trabajado, cuál ha sido el trabajo y cuáles han sido los resultados                                                                 | Sí. Con las siguientes instituciones:                                              |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | El perfil del personal ha sido (incluyan cargos, número de asistentes, sexo):      |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los temas que se han trabajado son (indicar si fueron pláticas, talleres u otros): |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los resultados han sido:                                                           |                    |         |       |                                 |
| 4. La Casa ¿participa en redes y/o espacios temáticos sobre los temas que trabaja? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, indicar en qué redes o espacios, cómo se ha dado la vinculación, cuáles son los trabajos que han realizado y sus resultados; así como la manera en que su participación en estos espacios ha mejorado el trabajo de la Casa. | No. Explicar:                                                                      |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sí, en las siguientes Redes y/o espacios:                                          |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La vinculación se ha dado por medio de:                                            |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los trabajos realizados han sido:                                                  |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los resultados obtenidos son:                                                      |                    |         |       |                                 |
| 4. ¿Realizan acciones conjuntas con las radiodifusoras del INPI? ¿qué acciones realizan y en qué temas?                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                    |                    |         |       |                                 |
| 6. Aportar información sobre el número de personas que han atendido anualmente y la cantidad de servicios que han prestado desde el año que la Casa inició los trabajos.                                                                                                                                                                                               | Año                                                                                | Personas atendidas |         |       | Cantidad de servicios prestados |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                    | Mujeres            | Hombres | Total |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2018                                                                               |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2017                                                                               |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2016                                                                               |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2015                                                                               |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2014                                                                               |                    |         |       |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2013                                                                               |                    |         |       |                                 |

### 5. Trabajo de la Casa

| Preguntas                                                                                                                                          | Respuestas                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. ¿Cómo son los servicios que da la Casa? Completar la oración dependiendo del tema principal de trabajo de la Casa de acuerdo a lo que realizan. |                                                                                                                                                                                                                    |
| 2. ¿Cuáles son los servicios que brinda la Casa? Anotar todas las actividades que realizan para que la lista esté lo más completa posible          |                                                                                                                                                                                                                    |
| 3. Los servicios y actividades anteriores ¿tienen un procedimiento claro y sistematizado? En caso de que no, explicar.<br>Si lo tienen ¿cuál es?   | No. Explicar:                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                    | Sí. Es el siguiente:                                                                                                                                                                                               |
| 4. ¿Cuáles son los elementos que toman en cuenta cuando dan un servicio? Favor de marcar todas las opciones que consideren.                        | <input type="checkbox"/> Se basa en las necesidades de la mujer<br><input type="checkbox"/> Considera los sistemas normativos indígenas<br><input type="checkbox"/> Considera los sistemas normativos no indígenas |

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                                                                             | Respuestas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Toma en consideración los recursos que la mujer posee<br>Incluye aspectos:<br><input type="checkbox"/> emocionales,<br><input type="checkbox"/> espirituales,<br><input type="checkbox"/> jurídicos,<br><input type="checkbox"/> médicos,<br><input type="checkbox"/> culturales,<br><input type="checkbox"/> Brindan información sobre las instituciones que pueden atender la problemática.<br><input type="checkbox"/> Otro(s) _____. |
| 5. Para realizar los trabajos de la Casa ¿tienen el apoyo de instituciones de gobierno federal, estatal y/o local? Si no lo tienen, explicar por qué.<br>Si lo tienen, indicar de qué instituciones y cuál es el apoyo                                                                | No, porque:<br>Sí, de las siguientes instituciones:<br>El apoyo que nos dan es:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6. Los trabajos y/o metodologías de la Casa ¿han sido replicadas por otros actores o instituciones? Si la respuesta es negativa, explicar. Si es positiva, indicar por cuáles instancias.                                                                                             | No, porque:<br>Sí, por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 7. La Casa ¿da seguimiento a la atención que desde el gobierno se da a las problemáticas de derechos de las mujeres, violencias de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas? Si no lo da, explicar los motivos. Si lo realiza, indicar cómo lo hacen y para qué les sirve. | No porque:<br>Sí, lo hacemos de la siguiente manera:<br>Esto nos sirve para:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 8. En opinión de las integrantes de la Casa ¿para qué ha servido el trabajo que realizan? ¿cuál ha sido la importancia de que la Casa exista?                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Comentarios u observaciones |
|-----------------------------|
|                             |

**FORMATO 3. CONVOCATORIA DE CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA  
PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

**ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

**Convocatoria**

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), convoca a:

Comunidades indígenas interesadas en impulsar, a través del grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

**TIPOS Y MONTOS DE APOYO**

Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen el desarrollo de acciones en las temáticas indicadas en la Guía de Operación y Procedimiento (en adelante Guía) de la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

Dependiendo de la fase en la que se encuentra el grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa, avalado o designado por la comunidad, podrán elaborar su propuesta con base en los siguientes montos:

- a) Fase Inicial (1). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.),
- b) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y
- c) Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa (de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Guía) podrá solicitar un monto adicional para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos de gasto autorizado son los que se describen en el numeral 3.A.1. de la Guía. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo con lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados, así como respetar lo establecido en el numeral 2.A.1 "Requisitos para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana" de la Guía.

### CRITERIOS Y REQUISITOS

Para poder concursar se deberán apegar a lo establecido en los numerales 1.A.1, 2.A.1 y 3.A.1 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas). La documentación y archivos a presentar son los siguientes:

- 1. Registrar el proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), en la liga que se publique en la página oficial del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) dentro del periodo de apertura de la convocatoria,
- 2. Sólo se permitirá el registro en línea de un proyecto por comunidad,
- 3. La comunidad, preferentemente, designará y avalará al grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, en virtud de que cuentan con la experiencia en su operación. En el caso de mujeres indígenas y afromexicanas migrantes que se encuentran alejadas de su comunidad, bastará que un grupo de migrantes designen y avalen al grupo de mujeres que sea responsable del proyecto para dar continuidad a la Casa,
- 4. Adjuntar en la liga electrónica los siguientes documentos:
  - a) Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona designada como representante del grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa,
  - b) Escrito libre debidamente firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las integrantes del equipo operativo de la Casa no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa,
  - c) Plan de Fortalecimiento para el equipo operativo, conforme a lo indicado en el sistema informático, en el que se consideren las temáticas de trabajo de la Casa. Para dar cumplimiento a ese Plan de Fortalecimiento, podrán considerar a personas para el desarrollo de procesos formativos o la elaboración de productos específicos, que tengan como objetivo la consolidación grupal, fortalecimiento de capacidades, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables. El presupuesto de este rubro deberá desglosarse en el apartado correspondiente a acciones sustantivas,
  - d) Currículo y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento, y
  - e) En el caso de solicitudes de ampliación de infraestructura, modificaciones para el mantenimiento de los inmuebles, o de equipamiento, adjuntar la siguiente documentación:
    - i. Carta de justificación,
    - ii. Plano, gráfica o dibujo que exprese la modificación que se propone realizar,
    - iii. Presupuesto de obra,
    - iv. Programa de obra,
    - v. Propuesta de compra,
    - vi. Cotizaciones respectivas, y
    - vii. Oficio del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas que dé seguimiento en la Casa en dónde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.

Toda la información que se registre en el sistema informático deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta, por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación.

### BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo un proyecto por cada comunidad,
2. No serán autorizadas propuestas de grupos de mujeres que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos en el ejercicio fiscal anterior,
3. Ningún servidor o servidora pública del INPI podrá formar parte de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto,
4. Los proyectos se autorizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos,
5. El apoyo económico a los proyectos dependerá de los resultados de la dictaminación del proyecto, considerando objetivos, metas y cobertura planteados,
6. Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público,
7. Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deben ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual, alineados al Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario,
8. No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la Casa la participación de hombres, salvo en los casos en que se lleven a cabo acciones de apoyo como promotores comunitarios, parteros y médicos tradicionales,
9. Los grupos de mujeres que se encuentran operando una Casa, deberán sujetarse a los requisitos, criterios, descripción de los conceptos de apoyo y procedimiento descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas), y
10. Se podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y durante 30 días naturales posteriores.

Los proyectos deberán ser registrados en línea en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI, así como la documentación previamente señalada.

Los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI en un periodo no mayor de 45 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Una vez publicados los resultados y notificadas las comunidades y los grupos de mujeres cuyos proyectos hayan sido autorizados, deberán comunicarse y asistir a la Unidad Operativa que les corresponda, en un periodo de 20 días hábiles posteriores para la firma del Formato de aceptación de resultados y el Convenio.

#### **PERIODO DE APERTURA**

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos deberán registrarse en línea en la liga que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, hasta las 23:59 horas (para cada huso horario de la República).

**Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.**

#### **INFORMACIÓN**

Para mayor información podrán consultarse los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones, 7534, 7541 y 7527.

### **FORMATO 4. CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA (APERTURA)**

#### **PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

#### **ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

##### **Convocatoria**

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), convoca a:

Comunidades indígenas o afromexicanas interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, a través de grupos constituidos en su totalidad por mujeres indígenas y/o afromexicanas que cuenten con formación y experiencia en temas de derechos de las mujeres, así como en prevención y atención de las violencias de género contra mujeres indígenas y afromexicanas, para la instalación de una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana.

##### **TIPOS Y MONTOS DE APOYO**



Se otorgará apoyo económico para la instalación de nuevas Casas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

Hasta \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este recurso podrá destinarse para:

- o Infraestructura,
- o Equipamiento,
- o Asesora acompañante y capacitación, y
- o Gastos de operación.

Deberá revisarse el apartado 3.A.2 "Conceptos de apoyo para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura" de la Guía de Operación y Procedimiento para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos para contar con toda la información sobre rubros de gasto y porcentajes máximos de apoyo.

Los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser acordes con los objetivos y metas propuestas.

### CRITERIOS

1. Las solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

Se recibirá sólo una propuesta por comunidad solicitante.

- a) Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta institución podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) No podrá responsabilizarse a personal externo a la ejecutora; la persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la comunidad solicitante, no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente.
- c) Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deberán ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual alineados al Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario.
- d) Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público.
- e) El grupo de mujeres que presente el proyecto son los que deben dar seguimiento al trámite del proyecto y encargarse de su ejecución, no se admitirá la intervención de una tercera persona física o moral.
- f) El grupo deberá estar conformado en su totalidad por mujeres indígenas y/o afromexicanas, y por lo menos el 50% de ellas deberán hablar la lengua indígena de la población a la que pretende atender.
- g) Las mujeres que se registren en la propuesta como integrantes del grupo, y de las cuales se presente el currículo y documentos probatorios, son quienes, en caso de pasar a la fase de diagnóstico de factibilidad, deberán presentarse a las valoraciones en campo; en el supuesto de que se presenten otras mujeres que no fueron mencionadas en la solicitud, y de quienes no se entregue documentación, el proyecto será descalificado automáticamente.
- h) Que el grupo de mujeres demuestre tener como mínimo tres años trabajando como tal.
- i) Que al menos el 50 por ciento de sus integrantes tengan experiencia comprobable documentalmente como líderes, gestoras o promotoras comunitarias.
- j) Que el grupo cuente con formación (al menos el 50 por ciento de sus integrantes) comprobable documentalmente sobre los temas que plantea el "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario". Estos temas son:
  - Prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas,
  - Promoción de los derechos sexuales y reproductivos,
  - Prevención y atención del embarazo adolescente,
  - Partería tradicional,
  - Nuevas masculinidades,

- Derechos agrarios y acceso a la tierra, y
- Participación y representación política.

### REQUISITOS

Las propuestas que se presenten deberán apegarse a lo establecido en el numeral 1.A.2 y 2.A.2 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas). La documentación y archivos que se deben presentar son los siguientes:

- a) El proyecto podrá presentarse de manera física en la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas más cercana a donde se pretenda instalar la Casa, o registrarlo en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), de conformidad con los rubros solicitados en el sistema informático.
- b) Adjuntar copia simple de la identificación oficial y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona designada como coordinadora del grupo solicitante.
- c) Acta de Asamblea de la comunidad en la que se pretende instalar la Casa, en la que se señale que la comunidad está de acuerdo con la instalación del inmueble, se especifique el compromiso para la donación a nombre del grupo (en ningún caso deberá registrarse a nombre de alguna persona física) del terreno o bien inmueble para instalarla, y se designe a las integrantes del grupo de mujeres que operará la Casa; este documento deberá encontrarse sellado y firmado por las Autoridades Comunitarias.
- d) Escrito libre debidamente firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que las integrantes del grupo que presenta la solicitud no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa.
- e) Plano, gráfica o dibujo que exprese el inmueble que se planea construir. El inmueble debe contar con los espacios mínimos para la operación del proyecto, se sugieren los siguientes: sala de recepción o sala de espera; cubículo para asistencia emocional; cubículo para asistencia jurídica; cubículo para asistencia de salud; área de oficina; cuarto de descanso o dormitorio; cocina-comedor; un baño para mujeres; un baño para hombres; una ducha; un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones); y espacio para bodega.
- f) Carta de exposición de motivos en formato libre, en donde se señale por qué se quiere instalar una Casa en la comunidad.
- g) Currículo en el que se demuestre la formación del grupo interesado; así como el soporte documental, es decir probatorios que den sustento al currículo.
- h) Presentar dos propuestas de personas para el acompañamiento especializado a las integrantes de la Casa durante el primer año de operación del proyecto. Se dará prioridad a las propuestas que consideren como acompañantes a mujeres indígenas y/o afromexicanas que cumplan con el perfil, y que residan preferentemente en la región de cobertura en donde se propone la instalación de la Casa. No serán procedentes las propuestas que consideren como acompañantes a hombres, ni aquellas en las cuales la persona física o moral propuesta ya se encuentre acompañando a otra Casa.
- i) Se deberá anexar currículo de las propuestas señaladas en el inciso anterior, así como la documentación probatoria de su experiencia en procesos organizativos con mujeres indígenas y/o afromexicanas, y conocimiento y experiencia en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas, prevención y atención de las violencias de género contra mujeres indígenas y afromexicanas. Los currículos se deberán acompañar de los siguientes documentos:
  - Probatorios de los vínculos previos con el grupo de trabajo solicitante. Las propuestas de asesora acompañante no deberán encontrarse acompañando a otra Casa,
  - Copia simple de la identificación oficial vigente de las personas propuestas como asesora acompañante,
  - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses; de preferencia, que resida en la región donde se instalará la Casa,
  - Carta en original en formato libre de las personas físicas o morales que se están proponiendo para el acompañamiento especializado, en la que se refiera que aceptan las condiciones establecidas en el "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario" (Formato 1),
  - RFC de la persona moral o física que se está proponiendo como acompañante, y
  - Plan de acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en etapa de apertura.

Nota: Las propuestas que se ingresen a través del sistema información deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación.

### **BASES Y PROCEDIMIENTO**

- 1) El número de Casa que se autoricen dependerá de los resultados del diagnóstico de factibilidad, de los recursos disponibles y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía,
- 2) El apoyo económico a las propuestas dependerá de la suficiencia presupuestal del INPI, considerando los objetivos, metas y cobertura planteados,
- 3) Ningún servidor o servidora pública del INPI podrá formar parte de la propuesta para la apertura de una Casa, ni recibir pago alguno por colaborar en la misma,
- 4) Para recibir el apoyo, los grupos de mujeres cuyas propuestas resulten autorizadas deberán suscribir un convenio de concertación con el INPI,
- 5) Sujetarse a los requisitos, criterios, descripción de los conceptos de apoyo y procedimiento descritos en la Guía, y
- 6) Pasar a la segunda etapa del proceso no garantiza que la solicitud será finalmente autorizada.

Las interesadas en participar en esta convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 30 días naturales después de ello.

Cerrada la convocatoria se procederá a la revisión de las propuestas, las que resulten aprobadas en la primera fase de revisión pasarán a la siguiente etapa que consiste en la fase de diagnóstico de factibilidad en campo de acuerdo con lo establecido en el Modelo. Aprobar la primera fase del proceso no garantiza que la propuesta será autorizada.

Cuando se hayan concluido las dos fases de dictaminación de las propuestas, se publicarán los resultados en la página de Internet del INPI, a más tardar 60 días naturales después de la publicación de los primeros resultados.

Una vez publicados los resultados y notificados los grupos de trabajo cuyas propuestas hayan sido autorizadas deberán asistir a la unidad operativa que les corresponda, en los plazos establecidos en la publicación de resultados para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados".

### **PERIODO DE APERTURA**

Las solicitudes y demás documentación requerida podrán presentarse de manera física en la unidad Administrativa del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) más cercana a donde se pretenda instalar la Casa, o registrarlo en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>); en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa, hasta las 14:30 horas de manera presencial y a las 23:59 horas (para cada huso horario de la República) en el sistema informático. **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá propuesta alguna.**

Los resultados de la primera fase se publicarán en la página de Internet del INPI en un periodo no mayor de 45 días naturales posteriores al cierre de la presente Convocatoria. Los resultados finales serán publicados en el mismo medio a más tardar 60 días naturales posteriores a la publicación de primera etapa.

### **INFORMACIÓN**

Para mayor información podrán consultarse los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones, 7534, 7541 y 7527 o en el Centro Coordinador de Pueblos Indígena u Oficina de Representación del INPI más cercana.

### **FORMATO 5 MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO.**

#### **CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA DE APERTURA**

#### **PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

#### **ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DE LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA DE

APERTURA, DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (GRUPO DE MUJERES INDÍGENAS RESPONSABLE DE LA CASA) \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_ EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**LA CASA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_ Y POR LA OTRA \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I.1. Que con fecha \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ entró en vigencia la convocatoria para la presentación de proyectos para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de apertura del Programa Derechos Indígenas, siendo autorizada la propuesta de “**LA CASA**” con el **proyecto** \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ mediante oficio \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ emitido por \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_.
- I.2. De conformidad con el numeral \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas (en adelante “**LOS LINEAMIENTOS**”), a cargo del “**EL INSTITUTO**”, “**LA CASA**” contará con los servicios profesionales de acompañamiento y asesoramiento local especializado.

#### DECLARACIONES

##### II. De “**LA CASA**”:

- II.1 Que con fecha \_\_\_\_ (27) \_\_\_\_ se formó como un Grupo de Trabajo denominado \_\_\_\_ (28) \_\_\_\_, para acceder a los beneficios del proyecto de “**LA CASA**”, operado por “**EL INSTITUTO**”, como lo acredita con \_\_\_\_ (29) \_\_\_\_, así como el aval de \_\_\_\_ (30) \_\_\_\_.
- II.2 Que \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_ fue designada por el grupo como la responsable de “**LA CASA**” para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como lo acredita con el documento mencionado en el numeral II.1.
- II.3 Que su objeto principal es \_\_\_\_ (31) \_\_\_\_ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario, en la Modalidad Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana.
- II.4 Que a partir de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura, presentó el proyecto denominado \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, y que de acuerdo con \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ fue autorizado por \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_.
- II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_ (28) \_\_\_\_.

##### III. De “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”

- III.1 Que es una persona \_\_\_\_ (32) \_\_\_\_ con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, quien se identifica en este acto con \_\_\_\_ (33) \_\_\_\_ expedida a su favor por \_\_\_\_ (34) \_\_\_\_.
- III.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número \_\_\_\_ (35) \_\_\_\_.
- III.3 Que en atención a las necesidades planteadas por “**LA CASA**” es su interés el celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en \_\_\_\_ (36) \_\_\_\_.
- III.4 Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (37) \_\_\_\_.
- III.5 Que tiene capacidad técnica, así como los conocimientos y experiencia requeridos para prestar sus servicios en la realización del proyecto \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_.

**Ambas partes declaran:**

Que reconocen expresamente que la prestación del servicio objeto del presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611 y demás relativos del Código Civil Federal. Por lo tanto, **tales servicios no se encuentran sujetos a subordinación laboral, horario fijo y lugar físico específico de adscripción, que configure una relación de carácter laboral con “LA CASA”**.

Vistas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** tienen a bien otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto     (6)     de **“LA CASA”** en     (36)     que se realizará entre **“LAS PARTES”** de conformidad con lo establecido en el Plan de acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en etapa de apertura presentado en el Sistema Informático.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** **“LA CASA”** pagará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** la cantidad de \$     (38)     (     (39)     Moneda Nacional) por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este Contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El pago será cubierto por **“LA CASA”** en tres ministraciones bajo las siguientes características:

1. El primer pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Plan de Trabajo por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, y aprobación del mismo por **“LA CASA”**, la cual entregará el equivalente al 40% del monto total del Contrato por la cantidad de \$     (40)     (     (41)     Moneda Nacional),
2. El segundo pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del informe parcial por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** el cual deberá presentarse a la mitad del desarrollo del proyecto, y aprobación del informe por **“LA CASA”** la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de \$     (42)     (     (43)     Moneda Nacional).
3. El tercer y último pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, sin exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, posteriores a la entrega del informe final por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, y aprobación del mismo por **“LA CASA”**, la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de \$     (42)     (     (43)     Moneda Nacional).
4. En cada uno de los pagos que efectuó **“LA CASA”**, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá entregar un recibo de pago (Formato anexo 5), por la cantidad pactada.
5. Las aportaciones se realizarán en el domicilio de **“LA CASA”** establecido en el numeral     (44)     del presente Contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.** Se obliga a prestar a **“LA CASA”**, servicios de acompañamiento y asesoramiento que incidan en el fortalecimiento del proceso de las integrantes del equipo operativo, en los lugares y en los términos previamente pactados y comprenderán todos los trabajos que se requieren para el objeto de este Contrato, y en especial los que a continuación se incluyen:

1. Elaborar un Programa de Trabajo que sea congruente con el Proyecto     (6)     autorizado a **“LA CASA”**, este programa debe ajustarse en todo a lo dispuesto en el Plan de Acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en etapa de instalación, el cual deberá enfocarse a lograr un avance significativo de habilidades y capacidades que permita que el equipo operativo de manera paulatina, sea autogestivo y autónomo. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por **“LA CASA”**; y contar con el visto bueno (mediante firma y/o sello) del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas u Oficina de Representación del **“INSTITUTO”** que dé seguimiento al proyecto.

2. Apoyar la formación del equipo responsable de **“LA CASA”** en los temas de atención que ésta defina dentro de sus planes de trabajo, así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de **“LA CASA”**.
3. Apoyar a **“LA CASA”** en la integración de programas de trabajo, informes y reportes.
4. Acercar al equipo responsable de **“LA CASA”** información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades.
5. Apoyar a **“LA CASA”** en la vinculación con redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento social de la Casa.
6. Acompañar y asesorar al equipo responsable de **“LA CASA”** en sus labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, entre otros.
7. Acompañamiento para la rendición de cuentas, en aspectos administrativos y contables.
8. Sistematización de la información de las **“CASA”**, y documentos normativos (como el reglamento interno, y el plan estratégico).
9. Visitas y acompañamiento a las diferentes acciones con instancias de gobierno con las que se vincula **“LA CASA”** para el logro de sus objetivos.

**QUINTA. SANCIONES.** El incumplimiento a lo pactado en el presente Contrato dará lugar a la suspensión de los pagos de los recursos establecidos en la cláusula TERCERA, en cuyo caso **“LA CASA”** únicamente pagará aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado en cada una de sus partes durante su vigencia, solicitando por escrito a través de la suscripción de los contratos modificatorios a que hubiere lugar.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente convenido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no estará subordinada laboralmente a **“LA CASA”**, ni existirá relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por tratarse de una prestación de servicios de acompañamiento.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Locales de \_\_\_\_ **(45)** \_\_\_\_.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** este documento, y una vez enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad en \_\_\_\_ **(46)** \_\_\_\_, a \_\_\_\_ **(47)** \_\_\_\_.

\_\_\_\_ **(2)** \_\_\_\_, \_\_\_\_ **(3)** \_\_\_\_ de **“LA CASA”**

Nombre y firma de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO. MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA.

| No. | DEBE ANOTARSE                                                  |
|-----|----------------------------------------------------------------|
| 1   | Nombre completo de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana |

|    |                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Nombre de la Coordinadora General de la Casa                                                                                                            |
| 3  | Cargo de la representación de la Casa                                                                                                                   |
| 4  | Nombre de la persona física o moral con quien se celebrará el Contrato                                                                                  |
| 5  | Fecha completa (día, mes y año) de la entrada en vigencia de la convocatoria para la apertura de Casa de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos |
| 6  | Nombre completo del proyecto autorizado a la Casa                                                                                                       |
| 7  | Número del oficio que notifica la autorización de apertura de la Casa                                                                                   |
| 8  | Fecha completa (dd/mm/aaaa) del oficio que notifica la autorización de la apertura de la Casa                                                           |
| 9  | Nombre de la unidad administrativa del INPI que emite el oficio de autorización de apertura de la Casa                                                  |
| 10 | Numeral de los Lineamientos que indica la colaboración de una persona física o moral para el acompañamiento local especializado                         |
| 27 | Fecha de constitución del Grupo de Trabajo (la señalada en el Acta de Asamblea)                                                                         |
| 28 | Nombre completo del Grupo de Trabajo                                                                                                                    |
| 29 | Documento que acredita la conformación del grupo de trabajo (Acta de Asamblea)                                                                          |
| 30 | Nombre completo de la persona o instancia que avala la constitución del grupo de trabajo (Acta de Asamblea)                                             |
| 31 | Objetivo de la conformación del grupo de trabajo (preferentemente transcribirlo todo)                                                                   |
| 32 | Física / Moral, según corresponda.                                                                                                                      |
| 33 | Documento que acredita la personalidad de la persona.                                                                                                   |
| 34 | Nombre de la instancia que expide el documento que acredita la personalidad de la persona                                                               |
| 35 | Registro Federal de Contribuyentes de la persona                                                                                                        |
| 36 | Lugar en donde se encuentra la Casa (localidad, municipio, entidad)                                                                                     |
| 37 | Domicilio legal de la persona a quien se contratará                                                                                                     |
| 38 | Cantidad con número del monto total que se pagará a la persona a contratar                                                                              |
| 39 | Cantidad con letra del monto total que se pagará a la persona a contratar                                                                               |
| 40 | Cantidad con número del monto total del primer pago                                                                                                     |
| 41 | Cantidad con letra del monto total del primer pago                                                                                                      |
| 42 | Cantidad con número del monto total del segundo y tercer pago                                                                                           |
| 43 | Cantidad con letra del monto total del segundo y tercer pago                                                                                            |
| 44 | Numeral del contrato donde se indica el domicilio de la Casa                                                                                            |
| 45 | Entidad federativa donde se firma el contrato                                                                                                           |
| 46 | Lugar en donde se encuentra la Casa (localidad, municipio, entidad)                                                                                     |
| 47 | Fecha completa (día, mes y año) de firma del contrato                                                                                                   |

**FORMATO 6 MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN.****CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA (DE APERTURA Y CONTINUIDAD)****PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_(1)\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_(2)\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_(3)\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_(4)\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_(5)\_\_\_\_, \_\_\_\_(6)\_\_\_\_, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE \_\_\_\_(7)\_\_\_\_, \_\_\_\_(8)\_\_\_\_, DE LA \_\_\_\_(9)\_\_\_\_ \_\_\_\_(10)\_\_\_\_, A QUIENES EN ADELANTE SE LES NOMBRARÁ \_\_\_\_(9)\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EN LOS PROYECTOS DE CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.*”

#### “Artículo 39

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.*”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

#### “Artículo IX. Personalidad jurídica

*Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.*”



**“Artículo XXXVII**

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”*

- II. Que con fecha   (11)   se publicó en el Diario Oficial de la Federación el   (12)   (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS”** para **“EL PROGRAMA”**, que plantea el apoyo a proyectos orientados a contribuir en la atención con pertinencia cultural para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la atención y prevención de las violencias de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas .
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el   (13)  , establece en su artículo   (14)   que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo   (15)  , y que las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo   (16)  , considerándose dentro de ese documento a los Programas de **“EL INSTITUTO”**.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

***“Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*
- III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*
- IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

*V. a la VIII...”*

- IV. De conformidad con lo previsto en **“LOS LINEAMIENTOS”**,   (9)   presentó un proyecto denominado   (17)  , mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral   (18)   de **“LOS LINEAMIENTOS”**, es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

**DECLARACIONES****I. De “EL INSTITUTO”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2 Que tiene por objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturales e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...”

- I.3 Que su representante \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ en \_\_\_\_ (19) \_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_ (20) \_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y el poder que se contiene en la Escritura número \_\_\_\_ (21) \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ (22) \_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario número \_\_\_\_ (23) \_\_\_\_, de \_\_\_\_ (24) \_\_\_\_ Licenciado-a \_\_\_\_ (25) \_\_\_\_.
- I.4 Que tiene como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_ (26) \_\_\_\_.

## II. De “EL GRUPO DE MUJERES DESIGNADO Y AVALADO POR LA COMUNIDAD”:

- II.1 Que es una comunidad (27) integrada por (28) hombres y (29) mujeres, ubicada en (30).
- II.2 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena \_\_\_\_\_. Toda vez que su existencia está reconocida en el artículo 2º de la Constitución Federal, y mediante Asamblea Comunitaria celebrada el (31), se acordó la presentación del proyecto (8).
- II.3 Que mediante Asamblea Comunitaria celebrada el (32), se definió como responsable de la ejecución del proyecto a (33).
- II.4 Que con fecha \_\_\_\_ (35) \_\_\_\_ se conformó como un Grupo de mujeres denominado \_\_\_\_ (34) \_\_\_\_, para acceder a los beneficios de los apoyos de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, operada por “EL INSTITUTO”, como lo acredita con \_\_\_\_ (37) \_\_\_\_, así como el aval o designación de \_\_\_\_ (38) \_\_\_\_.
- II.5 Que \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ fue designada por el grupo como la responsable de gestionar los apoyos del proyecto como lo acredita con \_\_\_\_ (39) \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ (40) \_\_\_\_, documento avalado por \_\_\_\_ (38) \_\_\_\_.
- II.6 Que su objeto principal es \_\_\_\_ (41) \_\_\_\_ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario, en el proyecto “Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana”, así como el proyecto denominado \_\_\_\_ (17) \_\_\_\_.
- II.8 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_ (42) \_\_\_\_.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 4 fracción IX de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y \_\_\_\_ (43) \_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

Vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Mediante el presente Convenio **“EL INSTITUTO”** acuerda transferir recursos a     (9)    , para que realice el proyecto     (17)    , en el marco de **“EL PROGRAMA”** el cual se agrega al presente instrumento considerándose parte integral del mismo.

**SEGUNDA.** APORTACIONES. Para el logro del objeto del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** se compromete en términos de **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”**, a aportar la cantidad de     (44)         (45)    , recurso que se entregará al **“GRUPO DE TRABAJO”** en una sola ministración, mediante la entrega del recibo simple que determine **“EL INSTITUTO”**. Los recursos que **“EL INSTITUTO”** entrega no pierden su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La entrega de los recursos estará sujeta a suficiencia presupuestal del año en que se prevé el inicio de la vigencia del presente instrumento, quedando sus efectos condicionados a la existencia de los recursos respectivos.

**TERCERA.** APERTURA DE CUENTA BANCARIA.     (9)    , deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada en el país, cuyo número será proporcionado a **“EL INSTITUTO”**, en la cual se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

**CUARTA.** EJERCICIO DE LOS RECURSOS.     (9)     para el ejercicio de los recursos otorgados por **“EL INSTITUTO”** deberá observar lo señalado por **“LOS LINEAMIENTOS”** del **“EL PROGRAMA”**, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD     (9)     se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”**,
- II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente,
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de **“LA COMUNIDAD”** o las personas que designe del grupo de mujeres, la cuenta deberá ser mancomunada,
- IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes,
- V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
  - Proyecto,
  - Proyecto modificado (en caso de que aplique),
  - Listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos formativos),
  - Documentos probatorios de los trabajos realizados en el marco del proyecto, y
  - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo con lo establecido por **“EL INSTITUTO”** para este fin.
- VI. Resguardar el expediente del proyecto por cinco (5) años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto,
- VII. Presentar a **“EL INSTITUTO”** informes sobre avances de metas y ejecución de los recursos, así como elaborar los avances físicos y financieros del proyecto,
- VIII. Facilitar y dar acceso a **“EL INSTITUTO”**, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste,
- IX. Presentar a **“EL INSTITUTO”** el informe final dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el cual debe contener los resultados de metas, actividades y conclusiones, y
- X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por **“EL INSTITUTO”**, en el mismo periodo establecido en la fracción anterior.

**SEXTA.** OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**: Para el logro de los objetivos del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** a través de su responsable operativo designado en la cláusula séptima de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_, así como los avances físicos y financieros.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL INSTITUTO**” designa para llevar a cabo las acciones de seguimiento a \_\_\_\_ (46) \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_ (47) \_\_\_\_; por su parte \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ designa a \_\_\_\_ (48) \_\_\_\_.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** “**EL INSTITUTO**” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales aportados por “**EL INSTITUTO**” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente por \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” por \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se le solicite por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en \_\_\_\_ (49) \_\_\_\_ de “**EL INSTITUTO**”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de que “**EL GRUPO DE MUJERES**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “**EL INSTITUTO**” se reservará la entrega de apoyos subsecuentes.

Por tratarse de recursos federales “**EL INSTITUTO**” podrá exigir a \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, “**EL INSTITUTO**” les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la notificación de “**EL INSTITUTO**”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ésta y “**EL INSTITUTO**” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Ningún servidor público de “**EL INSTITUTO**” podrá formar parte del cuerpo directivo de \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA.** “**EL INSTITUTO**” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de “**EL PROGRAMA**”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de Apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la

Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido por “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL PROGRAMA**”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente Instrumento Legal, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE:** “**LAS PARTES**” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE “LOS LINEAMIENTOS”.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “**LOS LINEAMIENTOS**” del “**EL PROGRAMA**”.

**VIGÉSIMA. “LEYENDA”.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que excedan del día 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en \_\_\_\_ (50)\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ (51)\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ (52)\_\_\_\_ del año en curso.

Por “**EL INSTITUTO**”

\_\_\_\_\_  
Representante del Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas en

Por el “**GRUPO DE MUJERES**”

\_\_\_\_\_  
Responsable del Centro Coordinador de Pueblos  
Indígenas

\_\_\_\_\_  
Representante )

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre “**EL INSTITUTO**” y \_\_\_\_ (9)\_\_\_\_ \_\_\_\_ (10)\_\_\_\_, para la ejecución del proyecto de “Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana”, en el ejercicio fiscal vigente.

Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “**EL PROGRAMA**”.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

##### CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                       |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Nombre del o la Representante del INPI de la Entidad Federativa en donde se suscriba el Convenio de Concertación                                                    |
| 2   | Representante del INPI                                                                                                                                              |
| 3   | Nombre del o la Responsable del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.                                                                                            |
| 4   | Responsable del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas                                                                                                             |
| 5   | Nombre del o la representante de la comunidad, en su caso                                                                                                           |
| 6   | Nombre de una representante del grupo de mujeres                                                                                                                    |
| 7   | Representante de la comunidad                                                                                                                                       |
| 8   | Representante del grupo de mujeres                                                                                                                                  |
| 9   | “EL GRUPO DE MUJERES DESIGNADO Y AVALADO POR LA COMUNIDAD”                                                                                                          |
| 10  | Nombre completo de comunidad.                                                                                                                                       |
| 11  | Día y mes y año de publicación de los Lineamientos                                                                                                                  |
| 12  | Nombre de los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, como aparezca en el Diario Oficial de la Federación                                                  |
| 13  | Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos])                 |
| 14  | Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados                 |
| 15  | Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas |
| 16  | Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para las Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres      |
| 17  | Nombre del proyecto.                                                                                                                                                |
| 18  | Numeral de la Guía Operativa que indica que la obligatoriedad de suscribir un Convenio                                                                              |
| 19  | Estado donde se suscribe el Convenio                                                                                                                                |
| 20  | Artículo del Estatuto Orgánico en donde se faculta al representante del INPI para firmar Convenios                                                                  |
| 21  | En su caso, número de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio                                       |
| 22  | En su caso, fecha de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio                                        |
| 23  | En su caso, número del Notario Público que da fe de la escritura donde se otorga poder al                                                                           |

|    |                                                                                                                                                                                                     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | servidor del INPI para la suscripción del Convenio                                                                                                                                                  |
| 24 | En su caso, lugar de residencia del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del convenio                                   |
| 25 | En su caso, nombre del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio                                                |
| 26 | Domicilio de la Oficina de Representación                                                                                                                                                           |
| 27 | Señalar si es una comunidad indígena o afromexicana                                                                                                                                                 |
| 28 | Señalar el número de hombres que integran la comunidad                                                                                                                                              |
| 29 | Señalar el número de mujeres que integran la comunidad                                                                                                                                              |
| 30 | Indicar la ubicación de la comunidad                                                                                                                                                                |
| 31 | Fecha de la Asamblea Comunitaria en la que se acordó la presentación del proyecto en el marco de la convocatoria                                                                                    |
| 32 | Fecha de la Asamblea Comunitaria en la que se definió a la persona responsable de la ejecución del proyecto                                                                                         |
| 33 | Nombre de la persona que se designó como responsable de la ejecución del proyecto                                                                                                                   |
| 34 | Nombre del Grupo de Trabajo                                                                                                                                                                         |
| 35 | Fecha de constitución del Grupo de Trabajo (de ser el caso)                                                                                                                                         |
| 36 | Nombre completo del Grupo de Trabajo                                                                                                                                                                |
| 37 | Documento con el que se acredita la conformación del Grupo                                                                                                                                          |
| 38 | Aval o designación del Grupo de Trabajo (Acta de Asamblea Comunitaria debidamente firma por las Autoridades correspondientes)                                                                       |
| 39 | Documento con el que se acredita a la representante del Grupo                                                                                                                                       |
| 40 | Fecha del documento de acreditación de la representante del Grupo de Trabajo                                                                                                                        |
| 41 | Objeto del Grupo de Trabajo (preferentemente transcribirlo todo)                                                                                                                                    |
| 42 | Domicilio del Grupo de Trabajo                                                                                                                                                                      |
| 43 | Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se estipula que los Programas deben sujetarse a Lineamientos                                                                          |
| 44 | Monto autorizado al proyecto con número                                                                                                                                                             |
| 45 | Monto autorizado al proyecto con letra                                                                                                                                                              |
| 46 | Nombre de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto                                                                                                                         |
| 47 | Cargo de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto                                                                                                                          |
| 48 | Nombre de la responsable del proyecto. (Coordinadora general de la Casa en el caso de los proyectos de continuidad; y la persona que mencione el proyecto, en el caso de los proyectos de apertura) |
| 49 | Entidad Federativa en donde se ubica la Oficina de Representación del INPI                                                                                                                          |
| 50 | Lugar donde se firma el Convenio                                                                                                                                                                    |

|    |                                            |
|----|--------------------------------------------|
| 51 | Día del mes en el que se firma el Convenio |
| 52 | Mes en el que se firma el Convenio         |

**FORMATO 7. CONVOCATORIA DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN TODAS SUS ETAPAS DE VIDA Y VULNERABILIDAD**

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

**ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

Convocatoria

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), convoca a:

Comunidades indígenas y afromexicanas, a participar en el Programa de Derechos Indígenas, para presentar proyectos de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, en todas sus etapas de vida y vulnerabilidad.

Se darán apoyos para proyectos que propongan promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la igualdad de género.

Las propuestas deben ir encaminadas a:

- a) Procesos de formación,
- b) Acciones de defensa y representación legal por violencia política contra mujeres indígenas y/o afromexicanas, y

| Temáticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Población indígena a la que podrá estar dirigidos los proyectos                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Sensibilización en igualdad de género,<br>2. Derechos de las mujeres,<br>3. Atención y prevención de la violencia familiar y de género,<br>4. Salud sexual y reproductiva,<br>4.1. Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas y afromexicanas,<br>4.2. Prevención de embarazos en adolescentes,<br>4.3. Contribución a la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 14 años,<br>4.4. Prevención del VIH,<br>4.5. Partería tradicional,<br>5. Masculinidades con enfoque intercultural,<br>6. Formación de formadores-as con perspectiva de género,<br>7. Derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas con discapacidad,<br>8. Acciones para la sensibilización sobre las consecuencias del matrimonio infantil en niñas y niños indígenas y afromexicanos,<br>9. Derechos político-electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas, y<br>10. Derechos agrarios y acceso a la tierra. | A. Autoridades,<br>B. Población indígena en zonas urbanas,<br>C. Jornaleras,<br>D. Madres y padres de familias,<br>E. Niñas, niños y/o adolescentes,<br>F. Parteras tradicionales, y<br>G. Trabajadoras domésticas. |

**TIPOS Y MONTOS DE APOYO**

Para procesos de formación y capacitación:



i. Hasta por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),

Para acciones de defensoría y representación legal en casos por violencia política contra mujeres indígenas y/o afroamericanas:

ii. Hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.),

Los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo con los objetivos y metas propuestas en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender y los productos esperados.

## REQUISITOS

- a) El proyecto deberá presentarse de manera física en la Unidad Administrativa del INPI más cercana a la comunidad en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la Guía para la presentación de proyectos de la modalidad acciones comunitarias para la igualdad de género (Formato 9),
- b) Acta de Asamblea Comunitaria en la que se indique que la comunidad está de acuerdo con la realización del proyecto, en caso de contratar a una persona física o moral para las acciones de capacitación, se deberá especificar en el acta el nombre y las acciones que realizará. Se deberán señalar a las autoridades de la comunidad y designar al comité de mujeres que será responsable de operar el proyecto y administrar los recursos,
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas representantes de la comunidad y de la identificación oficial de las personas representantes de la comunidad,
- d) Para los procesos de formación, cartas descriptivas de cada uno de dichos procesos,
- e) Currículo de las personas que participarán en la ejecución del proyecto como facilitadoras de los procesos de capacitación, en caso de que no se presenten, se descalificará el proyecto,
- f) Documentos que avalen la formación en las temáticas de la convocatoria, es decir, probatorios del currículo de las personas que participarán como facilitadoras en la ejecución del proyecto, se deberán anexar también documentos probatorios de la trayectoria de trabajo con población indígena y/o afroamericana,
- g) En caso de no adjuntarse la documentación probatoria de las personas que impartirán los procesos de formación y/o capacitación, se descalificará el proyecto,

Se puede presentar como probatorio lo siguiente:

- Copia simple de las constancias de haber recibido cursos y formación en los temas de derechos de la población indígena y/o mujeres indígenas y/o afroamericanas,
- Copia simple de las constancias de haber impartido cursos, talleres y/o conferencias en los temas propuestos en el proyecto,
- Copia simple de portada e índice de libros elaborados o donde colaboren personas involucradas en el proyecto. En este caso deberá especificarse el nombre de las y los colaboradores del mismo,
- Testimonios de participantes indígenas y/o afroamericanos en procesos formativos desarrollados por la organización propuesta, en su caso. Deberán especificar a qué procesos corresponden, fecha de realización y población atendida. Para testimonios o probatorios audiovisuales o en audio, deberán incluir la liga donde pueden consultarse, y
- Contratos/Convenios/Acuerdos celebrados para la impartición de procesos formativos con población indígena y en temas de género o derechos de las mujeres, desarrollados por la organización propuesta, en su caso.

Nota: El número de probatorios dependerán de la experiencia de las personas que facilitarán los procesos de capacitación.

## BASES Y PROCEDIMIENTO

Se recibirá sólo una propuesta por comunidad solicitante para este apoyo.

Ningún servidor o servidora pública de este Instituto podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El proyecto tendrá que ser ejecutado por la comunidad, por sí o a través de las personas o instancias comunitarias que designe, no podrá responsabilizarse a personal externo a la ejecutora. La persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la comunidad solicitante, esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente. En el Acta de Asamblea se deberá especificar el nombre de la persona que coordinará el proyecto. Los proyectos se autorizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INPI para el Programa de Derechos Indígenas, en el rubro de Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos.

1. El proyecto deberá presentarse de manera física en la Unidad Administrativa del INPI más cercana a la comunidad en la que se desarrollará el proyecto.
2. Los proyectos deberán ser originales, específicamente para concursar en la correspondiente convocatoria. Serán descartados automáticamente los proyectos que sean similares en propuesta y redacción.
3. La comunidad podrá realizar directamente las acciones de capacitación señaladas en el proyecto o, en su caso, se podrá contratar a una persona que cuente con experiencia en temas de derechos de las mujeres e igualdad de género con población indígena y/o afromexicana. La persona que se contrate no deberá participar en más de dos proyectos, en caso de detectar que se está acompañando a más de dos comunidades solicitantes, no se autorizará ninguna de las propuestas.
4. Las personas que desarrollen acciones de capacitación deben tener experiencia de trabajo con población indígena y/o afromexicana en temas relacionados con igualdad de género y/o derechos de las mujeres, especialmente en temas y con población similares a los que se propongan.

Las comunidades interesadas en participar en esta convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) para mayor información sobre la normatividad (para esta convocatoria se deberá revisar específicamente la Guía de Operación y Procedimiento del Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos).

La vigencia de esta convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y durante un periodo de 30 días naturales.

En un periodo no mayor a 45 días naturales al cierre de la convocatoria, los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI; los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Una vez publicados los resultados y notificadas las asociaciones civiles que hayan sido autorizados deberán asistir a la Unidad Operativa que le corresponda, en un periodo de 20 días hábiles posteriores para la firma del Formato de aceptación de resultados y el Convenio.

#### **PERÍODO DE APERTURA**

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos deberán entregarse de manera física en la unidad operativa más cercana a la comunidad en la que se desarrollará el proyecto en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, hasta las 14:30 horas (para cada huso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.**

#### **INFORMACIÓN**

Para mayor información podrán consultarse los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas y la Guía de Operación y Procedimiento del Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos en lo correspondiente al Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y situación de vulnerabilidad. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7534, 7541 y 7527, en las entidades federativas, a la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas que le resulte más cercano.

**FORMATO 9. GUÍA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS INTERESADAS EN PRESENTAR PROYECTOS EN LA CONVOCATORIA DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE VIDA Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con lo siguiente:

**1. Portada (una página) (1)**

- Nombre y ubicación de la comunidad,
- Nombre completo del proyecto,
- Nombre de la persona responsable de la ejecución del proyecto,
- Domicilio completo (de ser posible: calle, número interior y exterior, colonia/localidad/municipio, código postal, estado),
- Número telefónico (con clave lada) y/o correo electrónico de la persona perteneciente a la comunidad, que será la responsable de la ejecución del proyecto, y
- En caso de que se proponga la contratación de una persona, se deberá señalar su nombre, y el de las personas que participarán como facilitadoras en las acciones de capacitación.

**2. Justificación (una página) (2)**

En este apartado se debe explicar la necesidad e importancia (el por qué) de ejecutar el proyecto en la comunidad. Para ello es necesario detallar la problemática y situación de los derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas que prevalece en dicho lugar, mencionar ejemplos claros o casos que estén ocurriendo y las consecuencias de no emprender medidas que las atiendan.

**3. Delimitación del área geográfica (una página) (3)**

Describir brevemente el nombre y características de la región por atender. Por ejemplo, número de habitantes, pueblo indígena o afromexicano y condiciones específicas de los beneficiarios (mujeres, jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres con discapacidad, etc.).

Es obligatorio incluir los nombres de los municipios y comunidades propuestas, así como el número de beneficiarios directos (con los que tendrá trato inmediato).

El número de beneficiarios debe ser desglosado en hombres y mujeres, por cada comunidad o localidad que se pretende atender.

**4. Objetivo general y específicos (media página) (4)**

El objetivo general debe definir claramente el/los logro/s que se espera/n alcanzar al final del proyecto y los específicos definir los medios más importantes a través de los cuales se logrará el propósito general. Es importante que se desglosen con precisión los objetivos particulares ya que las metas deben corresponder con cada uno de ellos.

**5. Metas o productos cuantificables (media página) (5)**

Invariablemente se debe señalar el número de cada una de las metas o productos que se piensan alcanzar. Es decir, deben contabilizarse las acciones, que se pretenden materializar.

Las metas deben ser congruentes con los objetivos planteados y con los recursos solicitados (No plantear objetivos o recursos que no se comprometen en las metas).

**6. Metodología de trabajo y recursos humanos (dos páginas) (6)**

De acuerdo con la(s) actividad(es) a desarrollar, explicar qué métodos y técnicas se piensan aplicar en la consecución de las metas. Interesa conocer sobre todo las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con las y los beneficiarios del proyecto.

Deberá especificarse el número de personas que colaborarán en el proyecto y sus funciones, indicando al responsable del mismo, esto con el fin de poder acordar el acompañamiento, seguimiento y evaluación que sean necesarios.

Se deberán detallar puntualmente las temáticas que se abordarán en cada sesión de capacitación, presentar la/s carta/s descriptiva/s correspondientes, en la/s que se establezca la duración y sede de los talleres.

Conforme a lo señalado en el Anexo 3.A Guía de Operación y Procedimiento de los presentes Lineamientos, se deberá presentar el currículo y los probatorios de las personas que facilitarán los procesos de capacitación, en lo que se acredite que la persona tiene conocimientos y experiencia en las temáticas establecidas en la convocatoria correspondiente.

**7. Calendarización de las actividades (una página) (7)**

Las actividades se deben programar mes por mes. Las actividades deben ser acordes y equilibradas en relación con el personal que las ejecuta, recursos solicitados y cobertura del proyecto.

**8. Desglose presupuestal por rubros (máximo 2 páginas) (8)**

Precisar el monto financiero, de acuerdo a las categorías establecidas según las actividades a realizar dentro del proyecto. Se debe especificar claramente cada partida de gasto.

No se autorizan compras de mobiliario de oficina y/o equipo de cómputo que sean considerados como activo fijo (computadoras, cámaras fotográficas, equipo de sonido, impresoras, entre otros).

**GASTOS DE OPERACION DEL PROYECTO**

| PARTIDAS PRESUPUESTALES                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN<br>(se deberá señalar claramente cada uno de los artículos o servicios solicitados, <u>no se podrá señalar únicamente como "Lote"</u> ) | CANTIDAD SOLICITADA | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|-------------|-------|
| <b>Facilitación</b> (Pago por los servicios de capacitación, en este rubro también se considerarán los gastos de alimentación, transporte, combustible, peajes y hospedaje de la o las personas que impartirán los cursos de capacitación) <u>No podrá exceder del 20% del monto total del proyecto</u> |                                                                                                                                                     |                     |                |             |       |
| <b>Papelería y consumibles de cómputo</b> (Libretas, hojas, plumas, cartuchos de tinta para impresora)                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |                     |                |             |       |
| <b>Material didáctico</b> (Gastos del material de apoyo para el desarrollo de los proyectos de capacitación, difusión, etc.)                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                     |                     |                |             |       |
| <b>Alimentación de beneficiarias-os</b> (Gastos derivados de la alimentación)                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                     |                     |                |             |       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| de las personas indígenas y/o afromexicanas que participen en las acciones de capacitación señaladas en el proyecto, deberá ser congruente con el número de beneficiarias y beneficiarios, así como con el número y tipo de actividades señaladas en el proyecto)                   |  |  |  |  |  |
| <b>Becas para promotoras</b> (se podrá destinar <u>hasta el 20% del monto total del proyecto</u> para otorgar becas a mujeres indígenas y/o afromexicanas, que participen como promotoras, es decir, realizando acciones de difusión del proyecto, participen como multiplicadoras) |  |  |  |  |  |
| <b>Copias</b> (Gastos derivados de la implementación del proyecto, de la integración de los informes y del expediente de comprobación de recursos)                                                                                                                                  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |

Nota: Se deberán anexar todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

#### ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

| Núm. | Dice                                      | Debe anotarse                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Portada                                   | Especificar los datos generales de la comunidad.                                                                                                                                                                                                                 |
| 2    | Justificación                             | Especificar la importancia de ejecutar el proyecto concursante, así como la problemática y situación de los derechos de las mujeres indígenas y/o afromexicanas de la región que se pretende atender.                                                            |
| 3    | Delimitación del área geográfica.         | Especificar las comunidades que se pretenden atender con la ejecución del proyecto, características de la región (número de habitantes, pueblo indígena y/o afromexicano); así como número de beneficiarios desglosado en hombres y mujeres.                     |
| 4    | Objetivo general y específicos            | Mencionar de manera clara y precisa los objetivos del proyecto postulante, el propósito que se espera alcanzar y los medios que se utilizarán para alcanzarlo. Los objetivos deben ser verificables, deben referirse a actividades que puedan ser identificadas. |
| 5    | Metas o productos cuantificables          | Detallar las metas o productos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto, éstas deben ser cuantificables.                                                                                                                                          |
| 6    | Metodología de trabajo o recursos humanos | Especificar los métodos y técnicas que se utilizarán para la implementación de las actividades, las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con los beneficiarios y los planteamientos teóricos y conceptuales.                                |
| 7    | Calendarización de las actividades        | Especificar la programación mensual de las actividades planteadas en el proyecto, se deberán establecer fechas exactas. La calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal vigente.                                                                         |

|   |                                  |                                                                                                                                      |
|---|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | Desglose presupuestal por rubros | Precisar el monto solicitado para la ejecución del proyecto dentro de los rubros y partidas de gasto autorizadas en la normatividad. |
|---|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FORMATO 10. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE VIDA Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**

**ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

CONVENIO DE (1) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (2) EN SU CARÁCTER DE (3), Y POR LA OTRA, (4) A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “(5)” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (6) EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS (MODALIDAD (7)), EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

*1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

*a) ...*

*b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

*c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”*

*“Artículo 39*

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

**"Artículo IX. Personalidad jurídica**

*Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."*

**"Artículo XXXVII**

*Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."*

- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 4, fracciones XI y XIV, que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo 10 considerándose dentro de ese documento a los Programas del "INSTITUTO", y que las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo 13, considerándose en éste el Programa de Derechos Indígenas.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 25 lo siguiente:

***"Artículo 25.*** *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

***I. ...;***

***II.*** *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

***III.*** *Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

***IV.*** *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

***V. a la VIII..."***

- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

- IV. Que con fecha **(8)**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2020, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”**.
- V. De conformidad con lo previsto en **“LOS LINEAMIENTOS”**, **(5)** presentó un proyecto denominado **(9)**, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral **(10)** de **“LOS LINEAMIENTOS”**, es necesario realizar la suscripción de un Convenio de **(1)**.

#### DECLARACIONES

##### I. Del **“INSTITUTO”**:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en su artículo 3 establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...”

- I.3 Que **“EL PROGRAMA”** apoya en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, en especial, los derechos fundamentales de libre determinación y autonomía; tierras, territorios y recursos naturales; sistemas normativos; participación y representación política, efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y derechos culturales de los que son titulares en tanto entidades colectivas, así como apoyar los procesos relacionados con la reconstitución de dichos pueblos y comunidades, el reconocimiento de su carácter de sujeto de derecho público y el derecho a la identidad, derechos de las mujeres y apoyo a atención médica de sus integrantes; así como mediante la realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano.
- I.4 Que de conformidad con **“LOS LINEAMIENTOS”** publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha **(8)**, el objetivo del Atención a Mujeres Indígenas y Afroamericanas para el ejercicio de sus derechos del Programa de Derechos Indígenas, es **(11)**.
- I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó **“EL INSTITUTO”** según los criterios de la selección de proyectos para la modalidad **(7)**, mediante escrito **(12)** de fecha **(13)** expedido por **(14)** del proyecto denominado **(9)**, fue aprobado para su ejecución por un monto de **(15)**.
- I.6 Que **(2)**, **(3)**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo **(16)**.
- I.7 Que para efectos legales del que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en **(17)**.

##### II. De **“LA COMUNIDAD”**:

- II.1 Que es una comunidad **(18)** integrada por **(19)** hombres y **(20)** mujeres, ubicada en **(21)**.
- II.2 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos



Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena\_\_\_\_\_. Toda vez que su existencia está reconocida en el artículo 2º de la Constitución Federal, mediante Asamblea Comunitaria celebrada el (22), se acordó la presentación del proyecto (9) en el Apoyo a Mujeres Indígenas para alcanzar la Igualdad de Género.

- II.3** Que mediante Asamblea Comunitaria celebrada el (23), se definió como responsable de la ejecución del proyecto a (24).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, artículo 4 fracción IX, así como 6 fracción VI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y vistas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”** con el fin de realizar el proyecto (9), para lo cual, **“EL INSTITUTO”** acuerda aportar recursos a **“(5)”**, en el marco de la modalidad (7) Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos.

**SEGUNDA. MONTO.** Para el logro del objeto del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”** se compromete a aportar la cantidad de: (15) recurso que se entrega a **“(5)”**, mediante la entrega del recibo simple correspondiente, debidamente firmado y sellado por los representantes de la comunidad, y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

Los recursos aportados por **“EL INSTITUTO”** se utilizarán exclusivamente para lo señalado en el proyecto.

Lo anterior para el cumplimiento de lo siguiente:

#### **Objetivo:**

(26)

#### **Metas:**

(27)

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “(5)”.** “(5)” se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”** y la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento.
- II. Recibir los recursos en una cuenta mancomunada a nombre de las autoridades comunitarias, o de las personas que se designen, señaladas en el Acta de Asamblea que se anexa a este convenio.
- II. Desarrollar el proyecto conforme a lo autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- III. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
  - a) Proyecto,
  - b) Ficha de recepción del proyecto entregada por la Unidad Operativa correspondiente/acuse generado por el sistema, según corresponda,
  - d) Formato de aceptación de resultados,
  - e) Proyecto modificado (en caso de que aplique),
  - f) Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías,
  - g) Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto,
  - h) Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente, y

- i) Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por **“EL INSTITUTO”** para este fin.
- IV. Resguardar el expediente del proyecto por 5 (cinco) años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- V. Presentar al **“EL INSTITUTO”** mediante el procedimiento que para tal caso se establezca y en el formato indicado, el informe parcial, que contenga información suficiente sobre avances de metas, beneficiarias y beneficiarios, así como ejecución de los recursos, acompañado de la documentación probatoria correspondiente. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- VI. Facilitar y dar acceso a las y los servidores públicos del **“EL INSTITUTO”**, para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VII. Presentar al **“EL INSTITUTO”** mediante el procedimiento que se indique y en el formato correspondiente, el informe final del proyecto, así como la comprobación de los recursos otorgados para el desarrollo del mismo, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
- VIII. Entregar a la Unidad Operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por **“EL INSTITUTO”** para tal fin.
- IX. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por personal de la **(5)** que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** Para el logro de los objetivos del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** a través de la persona responsable designada en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

Vigilar que los recursos otorgados a **“(5)”** se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.

Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos. Dar seguimiento a los informes de resultados (parcial y final, y otros en caso de requerirlos) del proyecto, con base en la información proporcionada por **(5)**.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** designa como responsable operativo a **(28)**, por su parte **“(5)”** designa a **(29)**, en su carácter de responsable de la ejecución del proyecto.

**SEXTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** **“EL INSTITUTO”** podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto.

**SÉPTIMA. EJECUCIÓN.** **“(5)”** deberá comenzar con la ejecución del proyecto una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos autorizados.

**OCTAVA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de **(1)**.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales aportados por **“EL INSTITUTO”** y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020 por **“(5)”**, deberán ser reintegrados a **“EL INSTITUTO”** dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a **“EL INSTITUTO”** por **“(5)”** dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar **“(5)”** a través de la Coordinación General de Derechos Indígenas de **“EL INSTITUTO”**, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.** Por tratarse de recursos federales, **“EL INSTITUTO”** podrá exigir a **“(5)”** el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a **“(5)”** que no aplique los recursos en el objeto del Convenio, **“EL INSTITUTO”** le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la solicitud de **“EL INSTITUTO”**, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo **entregado**.

**DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN.** **“EL INSTITUTO”** podrá llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, Las Unidades Administrativas serán las responsables de constatar el cumplimiento de **“LOS LINEAMIENTOS”** y la Guía de Operación y Procedimiento, y de efectuar las visitas de campo para seguimiento y control al proyecto.

**DÉCIMA TERCERA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los recursos que la Federación otorga para **“EL PROGRAMA”** podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de **(1)** podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de **(1)** podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPREMACÍA DE “LOS LINEAMIENTOS” de “EL PROGRAMA”.** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA OCTAVA. “LEYENDA”:** La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del **“PROGRAMA”**, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

Asimismo, en caso de materiales generados (publicaciones, videos, manuales, carteles, volantes, trípticos, folletos, etcétera) como parte del proyecto autorizado (ya sea como resultados, evidencias o como parte de la difusión), éstos deberán incluir tanto el logotipo del INPI como la leyenda “Proyecto realizado con recursos del Programa de Derechos Indígenas. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA NOVENA. BUENA FE.** **“LAS PARTES”** manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de **(30)**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2020.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de **(1)** por cuadruplicado, a los **(48)** días del mes de **(49)** del 2020, en **(50)**.

Por **“EL INSTITUTO”**

Por **“(5)”**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de **(1)** celebrado entre **“EL INSTITUTO”** y **“(5)”**, para la realización del proyecto **(9)**, en el marco de la modalidad **(7)**, del Programa de Derechos Indígenas, suscrito en **(33)**.

**Nota 1:** El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de **“EL PROGRAMA”**.

**Nota 2:** Al momento de suscribir cada Convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO.

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                       |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Concertación o Colaboración, según corresponda.                                                                                                                     |
| 2   | Nombre de la persona que representa legalmente al INPI en este acto                                                                                                 |
| 3   | Cargo de la persona que Representa Legalmente al INPI                                                                                                               |
| 4   | Nombre completo y correcto de la comunidad                                                                                                                          |
| 5   | “LA COMUNIDAD”                                                                                                                                                      |
| 6   | Nombre de la persona que representa a la comunidad de acuerdo con el Acta de Asamblea Comunitaria en la que se indique el nombre de la autoridad comunitaria        |
| 7   | Modalidad Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad   |
| 8   | Fecha completa de la publicación de los Lineamientos en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos])                                         |
| 9   | Nombre completo del proyecto autorizado                                                                                                                             |
| 10  | Numeral de los Lineamientos en donde se estipula la obligación de elaboración y firma del Convenio                                                                  |
| 11  | Objetivo específico del Programa que corresponda a la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos                                |
| 12  | Tipo de escrito mediante el cual se notificó la autorización del proyecto                                                                                           |
| 13  | Fecha completa en que se emitió el documento mediante el cual se notifica la autorización del proyecto (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]) |
| 14  | Nombre de la instancia que emitió el documento donde se notifica la autorización del proyecto                                                                       |
| 15  | Monto (cantidad con número y letra) por el cual se autoriza el proyecto                                                                                             |
| 16  | Artículo del Estatuto Orgánico donde se faculta a la servidora o servidor público para la firma de Convenios                                                        |
| 17  | Domicilio legal completo de la unidad operativa donde se firme el Convenio                                                                                          |
| 18  | Señalar si es una comunidad indígena o afromexicana                                                                                                                 |
| 19  | Señalar el número de hombres que integran la comunidad                                                                                                              |
| 20  | Señalar el número de mujeres que integran la comunidad                                                                                                              |
| 21  | Indicar la ubicación de la comunidad                                                                                                                                |
| 22  | Fecha de la asamblea en la que se acordó la presentación del proyecto en el marco de la convocatoria                                                                |
| 23  | Fecha de la asamblea comunitaria en la que se definió a la persona responsable de la ejecución del proyecto                                                         |
| 24  | Nombre de la persona que se designó como responsable de la ejecución del proyecto                                                                                   |
| 25  | Nombre de las autoridades comunitarias, conforme a lo señalado al acta de asamblea que se anexara al Convenio                                                       |

|    |                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26 | Señalar el objetivo del proyecto autorizado                                                                                                             |
| 27 | Metas del proyecto autorizado                                                                                                                           |
| 28 | Nombre completo de la servidora o servidor público, responsable operativo del proyecto                                                                  |
| 29 | Nombre completo de la persona designada como responsable de la ejecución del proyecto por parte de la comunidad                                         |
| 30 | Entidad Federativa en donde se ubica la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas (u Oficinas Centrales, en caso que aplique) |
| 31 | Día cuando se firma el Convenio                                                                                                                         |
| 32 | Mes de se firma del Convenio                                                                                                                            |
| 33 | Ciudad donde se firma el Convenio                                                                                                                       |

#### FORMATO 14. ACEPTACIÓN DE RESULTADOS

##### PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

##### ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

##### ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_

Por este medio se informa al / la \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ que el proyecto \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ que presentó en \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ en el marco de la convocatoria, \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_ ha sido autorizado para ser ejecutado durante el año en curso. El monto total por el cual se autoriza es de \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_.

En caso que el presupuesto haya sido modificado respecto al solicitado originalmente en el proyecto, se adjuntará a la presente el documento que especifique los rubros de presupuesto autorizados con los correspondientes montos aprobados.

Se comunican además las siguientes observaciones resultantes de la revisión de la propuesta, mismas que deberán ser solventadas en los 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente:

- \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_.
- Modificar el presupuesto. [En caso de ser necesario según los recursos requeridos y los autorizados]

La versión final del proyecto deberá ser enviada por correo electrónico al / la Responsable del Tipo de Apoyo en esta unidad operativa en el lapso indicado. En caso de no atender las observaciones, se dará por cancelado el proceso de autorización.

Posteriormente se notificará la fecha cuando el / la representante legal deberá acudir a esta unidad operativa para la firma del Convenio y la emisión del recibo simple ambos requisitos indispensables para solicitar el trámite administrativo que permita la transferencia de los recursos autorizados.

Al tratarse de recursos etiquetados en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", es necesario que se integre un informe parcial de avance de metas, beneficiarios y beneficiarias (por sexo y grupo de edad) y ejercicio de recursos. Para tal fin, el formato será facilitado en el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas o la Oficina de Representación responsable del seguimiento al proyecto.

Se indica también que deberá presentar el informe final (Formato 13) y la comprobación de recursos de acuerdo a lo establecido en la "Guía comprobación de recursos de la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos" (Formato 14). Junto con el informe y la comprobación,

deberán presentar copias simples de la Cédula de evaluación de beneficiarias y beneficiarios (Formato 15), así como la sistematización de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de esta Cédula.

Junto con el presente formato, se hace entrega de un ejemplar de la Guía de comprobación, el cual se solicita leer al momento para exponer cualquier duda relacionada con la misma. Adicionalmente, se proporciona la Cédula de evaluación de beneficiarias y beneficiarios (Formato 15), y los formatos de informes parcial (Formato 12), y final (Formato 13).

Es importante hacer del conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Comprobación:

a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo con lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual los comprobantes deben corresponder a ello, y

b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa correspondiente, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y ésta deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la modificación de las metas propuestas en los proyectos ni aquellas que contravengan lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento para cada Modalidad. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

El / la \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ acepta recibir el apoyo del INPI en los términos especificados en esta notificación.

Lugar y fecha: \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_

| (10)             | (11)                                |
|------------------|-------------------------------------|
| Por la comunidad | Por el INPI (nombre, cargo y firma) |

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE LA ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Nombre del eje temático en el que se autorizó proyecto:<br>1. Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana (de continuidad o de apertura), y<br>2. Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en todas sus etapas de vida y situación de vulnerabilidad. |
| 2   | Deberá anotarse: comunidad indígena o afromexicana, según sea el caso,                                                                                                                                                                                                                             |
| 3   | Nombre completo de la comunidad indígena o Afromexicana o del grupo de mujeres, según sea el caso,                                                                                                                                                                                                 |
| 4   | Nombre completo del proyecto autorizado,                                                                                                                                                                                                                                                           |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5  | En las modalidades Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana de Apertura y Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en todas sus etapas de vida y situación de vulnerabilidad, indicar la unidad operativa en donde se presentó el proyecto, |
| 6  | Monto (con letra y número) en pesos, autorizado para la ejecución del proyecto,                                                                                                                                                                                                             |
| 7  | Anotar las observaciones derivadas de la dictaminación que se encuentran en la correspondiente ficha y que deben solventarse,                                                                                                                                                               |
| 8  | Deberá anotarse: responsable del proyecto,                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9  | Lugar y fecha de firma del presente formato,                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10 | Nombre y firma del-la responsable del proyecto,                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11 | Nombre, cargo y firma del-la responsable del Apoyo en la Unidad Operativa.                                                                                                                                                                                                                  |

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos  
Programa de Derechos Indígenas**

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Homoclave del formato                      |
| FF-INPI-04-11                              |
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
| DD / MM / AAAA                             |

|                                |
|--------------------------------|
| Folio                          |
|                                |
| Fecha de solicitud del trámite |
| DD / MM / AAAA                 |

| 1. Datos de la Comunidad                                           |  |
|--------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre de la comunidad que presentó el proyecto:                   |  |
| Nombre de la persona designada como representante de la comunidad: |  |
| Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:          |  |
| Datos de contacto:                                                 |  |

| 2. Datos del proyecto                              |  |
|----------------------------------------------------|--|
| Modalidad de Tipo de Apoyo en el que fue aprobado: |  |
| Nombre del proyecto:                               |  |
| Objetivo general programado                        |  |
| Objetivos específicos programados:                 |  |
| Monto autorizado:                                  |  |
| Monto ejercido a la fecha del informe:             |  |

3. Periodo que se informa: Del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9163 2100



gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos  
Programa de Derechos Indígenas

| 4. Avance de beneficiarias-os (1) |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
|-----------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------|---------|---------|----------|-------|-------|-----|------|-----|
| (2)                               | Entidad federativa | Pueblo indígena o afín a quien se presta el servicio | Municipio | Descripción de la acción realizada | Beneficiarios programados | Rangos de Edad (años)   |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
|                                   |                    |                                                      |           |                                    |                           | Mujeres (M) Hombres (H) |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
|                                   |                    |                                                      |           |                                    |                           | (8)                     | (9)     | (8)     | (9)     | (8)      | (9)   | (8)   | (9) | (8)  | (9) |
|                                   |                    |                                                      |           |                                    |                           | 0 a 14                  | 15 a 29 | 30 a 44 | 45 a 59 | 60 y más | Total | Total |     | (12) |     |
|                                   |                    |                                                      |           |                                    |                           | M                       | H       | M       | H       | M        | H     | M     | H   | M    | H   |
| 1                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 2                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 3                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 4                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 5                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 6                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 7                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 8                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| 9                                 |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |
| Total General                     |                    |                                                      |           |                                    |                           |                         |         |         |         |          |       |       |     |      |     |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos  
Programa de Derechos Indígenas

## 4.1. Características de la población a la cual está dirigido el proyecto

Pueblo(s) indígena(s) o afroamericano de las personas beneficiarias en el proyecto:

Programado(s):

Real:

## 4.2 Información adicional de beneficiarias - os

| Escolaridad     | Mujeres | Hombres | Total | De la lengua                      | Mujeres | Hombres | Total |
|-----------------|---------|---------|-------|-----------------------------------|---------|---------|-------|
| Sin estudios    |         |         |       | Monolingües (sólo hablan lengua)  |         |         |       |
| Primaria        |         |         |       | Monolingües (sólo hablan español) |         |         |       |
| Secundaria      |         |         |       | Bilingües                         |         |         |       |
| Educación media |         |         |       |                                   |         |         |       |
| Carrera técnica |         |         |       |                                   |         |         |       |
| Licenciatura    |         |         |       | Saben leer y escribir             | Mujeres | Hombres | Total |
| Posgrado        |         |         |       | Si                                |         |         |       |
| TOTAL           |         |         |       | No                                |         |         |       |

## 4.3 Otras características de la población participante

## 5. Reporte de avance de metas

| (2) | Descripción de la meta (13) | Meta programada (14) | Meta realizada (15) | Lugar de realización |               | Fechas de realización (17) |
|-----|-----------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|----------------------------|
|     |                             |                      |                     | Localidad (16)       | Municipio (5) |                            |
| 1   |                             |                      |                     |                      |               |                            |
| 2   |                             |                      |                     |                      |               |                            |
| 3   |                             |                      |                     |                      |               |                            |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAMER  
CONSEJO NACIONAL DE  
ASISTENCIA SOCIAL



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos**  
**Programa de Derechos Indígenas**

| 5. Reporte de avance de metas |                             |                      |                     |                      |               |                            |
|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|----------------------------|
| (2)                           | Descripción de la meta (13) | Meta programada (14) | Meta realizada (15) | Lugar de realización |               | Fechas de realización (17) |
|                               |                             |                      |                     | Localidad (16)       | Municipio (5) |                            |
| 4                             |                             |                      |                     |                      |               |                            |
| 5                             |                             |                      |                     |                      |               |                            |

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| 5.1 Productos generados durante el periodo de implementación que se informa |
|                                                                             |

|                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.2 Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe (según lo programado originalmente) |
|                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.3 Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se han manejado y / o resuelto |
|                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                    |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 5.4 Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se deben considerar en la fase del proyecto posterior al corte de este informe |         |
| Logros                                                                                                                                             | Riesgos |
|                                                                                                                                                    |         |

|                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indicar las instituciones, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto |
|                                                                                                                                                                |



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos  
Programa de Derechos Indígenas**

| 6. Avance del presupuesto ejercido.                               |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
| Rubro (18)                                                        | Monto autorizado (19) | Monto ejercido a la fecha de corte (20) |                        | Observaciones o comentarios (en caso de que lo ejercido sea diferente a lo programado hasta el momento del desarrollo del proyecto, deberán indicar la razón de la diferencia) |
|                                                                   |                       | Con comprobante fiscal                  | Sin comprobante fiscal |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
|                                                                   |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |
| <b>Total:</b>                                                     |                       |                                         |                        |                                                                                                                                                                                |

NOTA: Adjuntar la documentación probatoria del ejercicio del recurso.

| 7. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas) |
|------------------------------------------------------|
|                                                      |

| Nombre de la persona designada como representante de la comunidad | Fecha de entrega al INPI | Nombre de la persona que recibió |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
|                                                                   |                          |                                  |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 12. Informe Parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos  
Programa de Derechos Indígenas**

Instructivo para el llenado del informe parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos.

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Se deberán contemplar únicamente las personas beneficiarias de las acciones realizadas por la comunidad cuyo proyecto fue aprobado. Las CAMI no deben reportar en este apartado las acciones de fortalecimiento para las integrantes del equipo operativo de la CAMI. |
| 2   | Reportar en el mismo orden las acciones en los apartados de avance de beneficiarias-os y avance de metas.                                                                                                                                                             |
| 3   | Anotar nombre completo de la entidad federativa donde se desarrolla el proyecto autorizado.                                                                                                                                                                           |
| 4   | Anotar el nombre del Pueblo o Pueblos Indígenas o Afromexicano que atendió la comunidad o CAMI en el periodo reportado (por ejemplo, pueblo wixárika, nahua, etc.).                                                                                                   |
| 5   | Anotar los municipios y localidades que han recibido la atención de la comunidad o CAMI en el periodo que se reporta.                                                                                                                                                 |
| 6   | Anotar si las actividades son talleres, reuniones, canalizaciones (Indicar a dónde se canalizó), atención de parto, levantamiento de diagnóstico de salud, distribución de folletos, trípticos etc.                                                                   |
| 7   | Anotar el número de beneficiarias-os programado en el proyecto autorizado, para las acciones que se describen.                                                                                                                                                        |
| 8   | Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Mujeres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.                                                                                                                             |
| 9   | Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Hombres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.                                                                                                                             |
| 10  | Anotar la cantidad total de MUJERES atendidas sólo en el periodo que reporta.                                                                                                                                                                                         |
| 11  | Anotar la cantidad total de HOMBRES atendidos sólo en el periodo que reporta.                                                                                                                                                                                         |
| 12  | Anotar la cantidad que resulta de sumar el total de mujeres atendidas más el total de hombres atendidos en el periodo que se reporta.                                                                                                                                 |
| 13  | Describir las metas programadas para el trimestre que se informa (conforme al cronograma del proyecto), ejemplo: Realización de talleres de salud sexual y reproductiva.                                                                                              |
| 14  | Anotar el número de la meta programada, por ejemplo, si la meta es la realización de talleres de salud sexual y reproductiva, anotar con número cuántos talleres se programaron en el proyecto para el trimestre que se reporta.                                      |
| 15  | Anotar con número la meta realizada, por ejemplo, si la meta es la realización de talleres de salud sexual y reproductiva, anotar con número cuántos talleres se realizaron en el trimestre que se reporta.                                                           |
| 16  | Anotar la localidad en la que se desarrolla el proyecto o la acción.                                                                                                                                                                                                  |
| 17  | Anotar la fecha en la que se realizaron las actividades.                                                                                                                                                                                                              |
| 18  | Anotar a que concepto del presupuesto corresponde, por ejemplo: papelería, o facilitación.                                                                                                                                                                            |
| 19  | Anotar el presupuesto autorizado para el concepto que se describe.                                                                                                                                                                                                    |
| 20  | Anotar el monto ejercido a la fecha, señalando cuánto de lo que se ha gastado cuenta con comprobante fiscal y cuánto se comprueba con recibos simples.                                                                                                                |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

|                                             |
|---------------------------------------------|
| <b>gob.mx</b>                               |
| Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas |

Formato 13. Formato de informe final  
Programa de Derechos Indígenas

|                       |
|-----------------------|
| Homoclave del formato |
| FF-INPI-02-19         |

|                                |
|--------------------------------|
| Folio                          |
|                                |
| Fecha de solicitud del trámite |
| DD / MM / AAAA                 |

| 1. Datos de la Comunidad                                          |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre de la comunidad que presentó el proyecto:                  |  |
| Nombre de la persona designada como representante de la comunidad |  |
| Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:         |  |
| Datos de contacto:                                                |  |

| 2. Datos del proyecto       |  |
|-----------------------------|--|
| Modalidad de Tipo de Apoyo: |  |
| Nombre del proyecto:        |  |
| Objetivo general:           |  |
|                             |  |
| Monto autorizado:           |  |
| Monto total ejercido:       |  |

En las siguientes partes deberá informarse de manera acumulada, es decir, no solamente lo realizado y alcanzado después del corte del último informe trimestral reportado, sino lo correspondiente a todo el proyecto.

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| Periodo de ejecución del proyecto (fechas de inicio y término): |
|-----------------------------------------------------------------|

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

[illegible]

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 13. Formato de informe final  
Programa de Derechos Indígenas**

**4. Resultados cualitativos del proyecto (sobre objetivos, metas y productos)**

| Objetivos propuestos | Resultados alcanzados |
|----------------------|-----------------------|
| General:             |                       |
| Específico:          |                       |
| Específico:          |                       |
| Específico:          |                       |
| Específico:          |                       |
| Específico:          |                       |

**5. Metas del proyecto**

| Programadas | Logradas |
|-------------|----------|
|             |          |
|             |          |
|             |          |
|             |          |
|             |          |
|             |          |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 9183 2100



**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 13. Formato de informe final  
Programa de Derechos Indígenas****6. Productos del proyecto**

| Propuestos | Realizados |
|------------|------------|
|            |            |
|            |            |
|            |            |
|            |            |
|            |            |

**7. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto (según lo programado originalmente)**

|  |
|--|
|  |
|--|

**8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se presentaron durante el desarrollo de todo el proyecto**

| Logros | Riesgos |
|--------|---------|
|        |         |

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS**Contacto:**  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 13. Formato de informe final  
Programa de Derechos Indígenas**

9. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se manejan o resolvieron

10. Resumen de informe narrativo

11. Indicar las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincularon para el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos

12. Características de la población participante

12.1. Pueblo(s) indígena(s) o afromexicano de las y los participantes

12.2 De las y los participantes

| 10.2.1 Edades | Mujeres | Hombres | Total | No.de servicios<br>brindados* | 10.2.2 Escolaridad | Mujeres | Hombres | Total |
|---------------|---------|---------|-------|-------------------------------|--------------------|---------|---------|-------|
| 0 a 14 años   |         |         |       |                               | Sin estudios       |         |         |       |
| 15 a 29 años  |         |         |       |                               | Primaria           |         |         |       |
| 30 a 44 años  |         |         |       |                               | Secundaria         |         |         |       |
| 45 a 59 años  |         |         |       |                               | Educación media    |         |         |       |
| 60 y más      |         |         |       |                               | Carrera técnica    |         |         |       |
| TOTAL         |         |         |       |                               | Licenciatura       |         |         |       |
|               |         |         |       |                               | Posgrado           |         |         |       |
|               |         |         |       |                               | TOTAL              |         |         |       |

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 13. Formato de informe final  
Programa de Derechos Indígenas

[illegible]

#### 12.2.5 Otras características de la población participante

(Llenar solo en caso de que haya cuestiones diferentes a lo establecido en los Informes)

\* El número de servicios sólo aplica para las Casas de la Mujer. Para los otros tipos de proyecto, favor de dejar en blanco la columna.

#### 11.2 Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte

| Rubro        | Monto autorizado | Monto ejercido a la fecha de corte |           |                |                   | Explicación de las diferencias en los totales por rubro (en caso de haberlas). Si existió cambio autorizado por el INPI, indicar el número de oficio con el cual se autorizaron los cambios |
|--------------|------------------|------------------------------------|-----------|----------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                  | Fiscal                             | No Fiscal | Total Ejercido | Total No Ejercido |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
|              |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |
| <b>TOTAL</b> |                  |                                    |           |                |                   |                                                                                                                                                                                             |

15. ¿Existió seguimiento al proyecto (alguna visita, reunión o llamada) por parte del INPI? En caso de ser afirmativo, anotar el nombre de la persona que dio el seguimiento y en qué consistió éste.

## 16. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

|                                  |                            |                                  |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Nombre de la persona que elaboró | Fecha de entrega a la INPI | Nombre de la persona que recibió |
|                                  |                            |                                  |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

### Formato 14. Guía de comprobación de recursos. Programa de Derechos Indígenas

Homoclave del formato

FF-INPI-02-19

Folio

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

#### 1. OBJETIVO

Regular y orientar la elaboración y presentación de los documentos que comprueben los recursos ejercidos y resultados alcanzados por las comunidades, con proyectos autorizados en el marco del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género del Programa de Derechos Indígenas del presente ejercicio fiscal.

#### 2. AMBITO DE APLICACION

La presente Guía es de observancia obligatoria para las comunidades que obtuvieron recursos a partir de proyectos autorizados en el marco del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género.

#### 3. INFORMES Y COMPROBACION

Para el Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género existen 3 diferentes informes:

1) *Parciales de beneficiarias-as por grupo de edad. (Formato 12)* Las comunidades con proyectos autorizados en las Modalidades A y C deberán presentar un informe en las unidades operativas correspondientes con los datos requeridos en el formato, de acuerdo con la solicitud por el área responsable en Oficinas Centrales.

2) *Final. (Formato 13)* Documento que da cuenta de los resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto (Modalidades A y C), el cual debe acompañarse por todas las evidencias generadas durante el desarrollo de las propuestas y deberán ser entregados a más tardar los primeros 20 días naturales del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente. Se entregará mediante oficio dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la instancia beneficiaria y deberá incluir una relación de los documentos y materiales presentados en la comprobación.

Evidencias (según el tipo de proyecto):

- Relatorías.
- Fotografías.
- Listas de asistencia. Formato anexo 3 de esta Guía "Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto".
- Cédulas de evaluación. Formato 15 (en los casos que aplique).
- Documentos promocionales o elaborados durante el desarrollo del proyecto (trípticos, folletos, carteles, etcétera).
- Archivos en audio y/o video como promocionales o evidencias del desarrollo del proyecto. Estos deberán presentarse en disco compacto, DVD o USB.
- Manuales, guías u otras publicaciones.

3) *Cedula de evaluación de beneficiarias-as (Formato 15).* Deberán presentar copia simple de las Cédulas aplicadas a las/los participantes de los proyectos y la sistematización de los resultados.

La comprobación de recursos se refiere a la presentación de recibos simples que den cuenta del ejercicio del subsidio otorgado por el INPI para el desarrollo del proyecto que fue autorizado y que debe apegarse a los montos, porcentajes y rubros autorizados en cada modalidad del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género, así como a lo establecido en esta Guía. Al respecto:



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 14. Guía de comprobación de recursos.  
Programa de Derechos Indígenas**

a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo a lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual la documentación comprobatoria debe corresponder a ello.

b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa del INPI que dé seguimiento, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y la unidad deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la reducción de metas propuestas en los proyectos, ni aquellos que contravengan lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

c) Cada una de las Modalidades del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género cuenta con diferentes conceptos de apoyo establecidos en la Guía de Operación y Procedimiento, por lo cual deberá observarse lo indicado para cada Modalidad, así como lo indicado en el Formato de aceptación de resultados (en cuanto a rubros y montos) y en la presente Guía para el ejercicio de los recursos y la correspondiente comprobación.

En la comprobación de recursos, los tickets se presentarán en copia simple para entrega al INPI y los originales para ser cotejados con la copia y sellarse para asegurar que la comprobación de estos documentos se presenta solamente ante el INPI por la ejecución del proyecto autorizado en el marco de este Apoyo.

Finalmente, es necesario observar y cumplir lo estipulado en los Convenios de Concertación con respecto al resguardo de la documentación comprobatoria, ya que las comunidades con proyectos autorizados se comprometen a: "Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria del gasto que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que se obliga a entregar al 'Instituto' al momento de hacer la entrega del informe de resultados".

| GLOSARIO               |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concepto               | Definición                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CAMI                   | Casa de la Mujer Indígena                                                                                                                                                                                                                                     |
| CCPI                   | Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas                                                                                                                                                                                                                   |
| INPI                   | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas                                                                                                                                                                                                                   |
| Identificación oficial | Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad para efectos legales. Los documentos aceptados son: la credencial expedida por el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral (vigente), pasaporte (vigente), o la cédula profesional |
| Unidades operativas    | Oficinas de representación y Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas                                                                                                                                                                                   |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS


**Contacto:**  
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
 C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
 Ciudad de México.  
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 14. Guía de comprobación de recursos.  
Programa de Derechos Indígenas

## 5. CONCEPTOS DE APOYO POR MODALIDAD Y MAXIMO DE PORCENTAJES

%. Los números anotados en la columna con este símbolo se refieren a los porcentajes máximos permitidos por rubro según la normatividad de este Apoyo. Los conceptos que no tienen número indicado no tienen porcentaje límite; no obstante lo que se solicite debe ser coherente con la propuesta del proyecto.

Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes establecidos en los rubros de las Modalidades que los establecen, el resultado no sería 100, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos en cada rubro.

| CAMI                                                                                        | %  | CAMI de apertura                      | %  | Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad | %  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes de la CAMI y promotoras comunitarias | 45 | 1. Infraestructura                    | 80 | 1. Facilitación                                                                                                                                         | 20 |
| 2. Plan de Fortalecimiento                                                                  | 35 | 2. Equipamiento de la CAMI            | 20 | 2. Papelería y consumibles                                                                                                                              |    |
| 3. Mantenimiento del inmueble y pago de servicios                                           | 10 | 3. Asesora acompañante y capacitación | 04 | 3. Material didáctico                                                                                                                                   |    |
| 4. Gastos de operación                                                                      | 25 | 4. Gastos de operación                | 03 | 4. Alimentación de población indígena y/o afromexicana                                                                                                  |    |
| 5. Papelería                                                                                | 10 |                                       |    | 5. Copias                                                                                                                                               |    |
| 6. Protocolización del terreno o inmueble                                                   | 10 |                                       |    | 6. Impresión de documentos                                                                                                                              |    |
| 7. Gastos médicos                                                                           | 15 |                                       |    | 7. Apoyo económico para promotoras                                                                                                                      | 20 |
| Monto adicional                                                                             |    |                                       |    |                                                                                                                                                         |    |

## 6. DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Las comunidades beneficiarias de este Apoyo comprobarán el ejercicio de los recursos mediante:

6.1. En caso de ser posible podrán presentar

6.1.1 Comprobantes fiscales digitales que amparen la compra de los productos que se hayan adquirido o la contratación de servicios para el desarrollo del proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Estos deberán presentarse impresos.

6.1.2 Recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Cuando el contribuyente tribute en dos o más regímenes, señalará únicamente el régimen que corresponda a la operación que ampare el comprobante.

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

#### Formato 14. Guía de comprobación de recursos. Programa de Derechos Indígenas

Los comprobantes fiscales digitales, en caso de que aplique, deberán solicitarse a nombre y con los datos de la Comunidad que corresponda y nunca con la razón social Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Deberán revisar que sus datos sean correctos en la emisión de comprobantes fiscales digitales.

6.2 Recibos simples. Comprobante de gastos que por su naturaleza no puedan ser comprobados con facturas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales, deberán utilizar los formatos de los siguientes Anexos:

6.2.1. Formato Anexo 6. Nómina de gastos (gastos en comunidad y listado de personas beneficiadas con alimentos).

6.2.2. Formato Anexo 4. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros).

6.2.3 Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes, hospedaje durante los traslados y traslados en comunidades.

6.2.4. Formato Anexo 3. Recibo de beca.

Todos los recibos simples deberán ser sellados y firmados por la autoridad comunitaria, exceptuando los "Recibos de beca" para las operadoras y promotoras de las CAMI ya que son un apoyo que se otorga de forma consecutiva y parte importante de las actividades se desarrollan en el espacio físico de las Casas y no necesariamente en localidades indígenas o afromexicanas. En caso de que se trate de apoyos para acudir a una ciudad donde no hay autoridades comunitarias, deberá ser la unidad operativa del INPI quien avale el recibo simple mediante su sello.

#### 7. ORGANIZACION DE COMPROBANTES

Para la entrega de la comprobación, será necesario que se presente una relación (impresa y en archivo electrónico en Excel) de los documentos que amparan el ejercicio de los recursos:

7.1 Formato Anexo 1. Relación de recibos simples.

Los comprobantes deberán estar ordenados por concepto de apoyo, y cada concepto deberá estar organizado cronológicamente del comprobante más antiguo al más reciente.

#### 8. INTEGRACION DE EXPEDIENTES

Las comunidades beneficiarias de este Apoyo deberán integrar un expediente que contenga:

8.1. Proyecto original.

8.2. Toda la documentación presentada al momento de solicitar el apoyo.

8.3. Ficha de recepción del proyecto.

8.4. Formato de aceptación de resultados.

8.5. Proyecto modificado (en caso de que aplique).

8.6. Convenio de Concertación.

8.7. Listas de asistencia, cartas descriptivas, relatorías, fotografías, y en general los materiales probatorios de las acciones comprendidas por el proyecto.

8.8. Evidencias de aprendizaje y cédulas de evaluación (en los casos que aplique).

8.9. Productos elaborados en el desarrollo del proyecto.

8.10. Informe parcial y final.

8.10.1. Acuses de recibos de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.

8.11. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo que se indique en el presente apartado.

8.12 Original (para la instancia) de las Cédulas de evaluación de beneficiarias/os y sistematización de los resultados obtenidos.

8.13. Oficios de solicitud y autorización para realizar ajustes en los rubros autorizados (en caso de que se hayan solicitado).

8.14. Oficios de observaciones a la comprobación de recursos (en caso de haberlos) y de liberación del proyecto.

Cabe mencionar que para la comprobación de recursos no será necesario que se entreguen los documentos indicados en los numerales 8.1 a 8.6, ya que esos son parte del expediente de la unidad operativa que corresponda.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 14. Guía de comprobación de recursos.  
Programa de Derechos Indígenas  
Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género

## 9. COMPROBACION POR RUBRO O CONCEPTO DE APOYO

| Rubro                                                                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                         | Comprobante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9.1 Servicios profesionales                                                                   | Pago de capacitación, diseño, facilitación, consultorías, ponentes, y cualquier servicio profesional que preste una persona                                                                                                         | En caso de ser posible, se deberán presentar comprobantes fiscales digitales. En caso contrario, se comprobarán los pagos de servicios profesionales con el Formato Anexo 4. Recibo de pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 9.2 Becas para mujeres indígenas y afromexicanas                                              | Estímulo económico a mujeres indígenas y afromexicanas que desempeñan alguna actividad relacionada con el proyecto autorizado.                                                                                                      | Formato Anexo 3. Recibo de beca, con la firma y copia de identificación de la persona beneficiaria, así como un informe de actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 9.3 Alimentación de población indígena y afromexicana                                         | Recursos destinados al pago por consumo de alimentos de las personas indígenas o afromexicanas que participan en las actividades del proyecto, así como los que se destinen a la adquisición de insumos y preparación de alimentos. | Este apartado deberá considerar 2 puntos:<br><br>1. En el caso de ser posible se presentarán comprobantes fiscales digitales. Deberá presentarse el comprobante fiscal que emita el restaurante o cocina, o la tienda departamental si es que se compran alimentos para su posterior preparación, o para los refrigerios. Si no se emite el día que se realizó el consumo, en el concepto deberán solicitar que se indique la fecha del mismo, o incluir el ticket donde aparezca la fecha de la compra.<br><br>2. Si no se cuenta con comprobante fiscal, este gasto deberá ser comprobado llenando el Formato Anexo 6. Nómina de gastos.<br><br>2.1 En el caso de pagar la preparación de alimentos a una persona en comunidad, se deberá utilizar el recibo de alimentos del Formato Anexo 4. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros) y adjuntar copia simple de la identificación oficial de quien recibió el recurso.                                                                         |
| 9.4 Traslado o pasajes de la población indígena y afromexicana a las actividades del proyecto | Son aquellos destinados a cubrir los gastos de trasporte de la población indígena o afromexicana para su asistencia a las actividades del proyecto.                                                                                 | La comprobación deberá incluir el comprobante de los gastos de autobús (en caso de ser posible el comprobante fiscal digital). Se deberán incluir los boletos.<br><br>Si el transporte no proporciona comprobante que ampare el gasto, se utilizará el Formato Anexo 5. Gastos de apoyo a pasajes / traslados y alimentación.<br><br>Si se trata del arrendamiento de algún vehículo para el traslado de población indígena y afromexicana al lugar sede de la actividad, preferentemente se deberá presentar el comprobante fiscal de la empresa con quien se contrató el servicio. Esto deberá ser coherente con la procedencia y cantidad de las personas participantes.<br><br>En su caso, se deberá presentar el comprobante fiscal a nombre de la comunidad beneficiaria (para lo cual tienen que proporcionar los datos correspondientes a las personas beneficiarias que requieran combustible). La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto |
| 9.4.1. Gasolina                                                                               | Pago por la adquisición del combustible que se requiere para el traslado de participantes indígenas o afromexicanos a actividades del proyecto                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100



gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 14. Guía de comprobación de recursos.  
Programa de Derechos Indígenas

|                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9.5 Papelería y material de cómputo (consumibles)                             | Adquisición de materiales y artículos diversos y apropiados para la realización de las actividades autorizadas en el proyecto, por ejemplo: hojas [tamaño carta, de colores, de rotafolio], marcadores, plastilina, crayolas, libretas, lápices, lapiceros, grapas, folios, carpetas, DVD, USB, tintas, tóner y otros productos similares de acuerdo a lo autorizado en el proyecto. | En caso de contar con comprobantes fiscales, se deberán presentar, acompañados de la relación y cantidad de los artículos adquiridos. En caso contrario, deberán presentar el ticket de compra, así como la relación y cantidad de los artículos adquiridos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9.6 Material didáctico                                                        | Adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de formación y capacitación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.7 Impresiones y reproducción de videos                                      | Gastos para la impresión y reproducción de materiales: libros, guías, manuales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, manías, rótulos, videos y otros medios complementarios de difusión o resultados del proyecto.                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.8 Reparación y mantenimiento de inmuebles (aplica sólo para Modalidad CAMI) | Pagos derivados de los servicios de agua, luz, teléfono e internet, o si lo amerita reparación del inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                         | Este gasto se comprobará con copia de los pagos de agua, luz, teléfono, internet, o en caso de ser posible, comprobantes fiscales de quienes reparen el inmueble. En el caso de las CAMI que contraten servicios de reparación que no puedan ser comprobados mediante facturas, deberá usarse el Formato Anexo 4. Recibo de pago, acompañado de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.                                                                                                                                                                                      |
| 9.9 Gastos de operación y administración (aplica sólo para Modalidad CAMI)    | Recursos destinados para cubrir aspectos necesarios para la operación de las CAMI, como son: salidas a reuniones de trabajo y vinculación, difusión de la Agenda Nacional del proyecto; realización de actividades comunitarias; canalización de usuarios a instancias de salud y procuración de justicia, entre otras.                                                              | Estos gastos deberán ser descritos y desglosados de manera específica e indicando el total. Este gasto no deberá ser mayor al 25% del total del apoyo de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.<br><br>Las comprobaciones deberán ser de acuerdo a lo que se establece en esta Guía para los rubros de transporte, alimentación y hospedaje, de acuerdo a las actividades a realizar.                                                                                                                                                                                                                   |
| 9.10 Gastos médicos                                                           | Únicamente aplica para la Modalidad Casas de la Mujer Indígena; se refiere a la compra de seguro de gastos médicos o de vida; pago de estudios o pruebas de laboratorio; consultas médicas y medicamentos del equipo operativo y promotoras de las CAMI, de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.                                                                                  | Para el caso de servicios médicos y compra de medicamentos, el gasto se comprobará, en caso de ser posible, mediante facturas y/o recibos de honorarios, anexando siempre que sea posible el ticket de compra. En caso contrario, se utilizará el Formato Anexo 4. Recibo de pago y los tickets que sea posible obtener acompañados de la prescripción médica.<br><br>En cuanto al pago de seguro de vida, deberá presentarse constancia de pago a la aseguradora con la póliza del seguro adquirido, añadiendo el nombre, firma y copia de la identificación de la o las beneficiarias de dicho seguro. |

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato 14. Guía de comprobación de recursos.  
Programa de Derechos Indígenas**

Nota: en el caso de que existan varias listas, de las mismas personas, para la comprobación de recursos sin documentos fiscales, sólo será necesario que en el expediente existan las fotocopias de las identificaciones una sola vez, y no por cada ocasión que se presentan listas o recibos de pasajes de las mismas personas.

9.11. El pago de la Asesora acompañante especializada de la CAMI de apertura se realizará a contra entrega de los productos que se señalan en el "Contrato de prestación de servicios" correspondiente.

Para la realización del pago, la Asesora deberá llenar el Formato Anexo 4. Recibo de pago, y se deberá presentar una copia legible de su identificación oficial con fotografía.

**10. RECURSOS NO EJERCIDOS**

Los recursos que las comunidades con proyecto autorizado no ejerzan al término del año fiscal y vencimiento del Convenio, deberán ser reintegrados al INPI dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que existir petición alguna por parte del Instituto; mientras que los recursos que no se destinen a los fines autorizados en los Lineamientos, Guía de Operación y Procedimiento y Convenios, deberán ser reintegrados al INPI, mediante la unidad operativa que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto lo solicite por escrito.

En los dos casos el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen los recursos que le fueron ministrados, para que el INPI realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 1. Relación de recibos simples presentados por la comunidad  
Programa de Derechos Indígenas

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Homoclave del formato                      |
| FF-INPI-04-11                              |
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
|                                            |

|                                |    |      |
|--------------------------------|----|------|
| Folio                          |    |      |
| Fecha de solicitud del trámite |    |      |
| CC                             | MM | AAAA |

Relacion de recibos simples presentados por la comunidad



|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre de la comunidad: |  |
| Nombre de la Modalidad: |  |
| Nombre del proyecto:    |  |
| Monto autorizado:       |  |

[illegible]

*\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col.  
Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito  
Juárez, Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**Formato Anexo 1. Relación de recibos simples presentados por la comunidad  
Programa de Derechos Indígenas**

| Fecha de realización de la actividad día/mes/año/ | Tipo de recibo (Formatos anexos 3, 4, 5, y 6) | Concepto | Nombre de/la proveedor /a | Clasificación de Gasto | Lugar de emisión | Monto |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------|---------------------------|------------------------|------------------|-------|
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
|                                                   |                                               |          |                           |                        |                  |       |
| Monto total comprobado:                           |                                               |          |                           |                        |                  |       |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
 Av. México-Coyoacán 343, Col.  
 Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito  
 Juárez, Ciudad de México.  
 Tel. (55) 9183 2100

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 2. Lista de asistencia  
Programa de Derechos Indígenas

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Homoclave del formato                      |
| FF-INPI-04-11                              |
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
|                                            |

|                                |   |    |        |
|--------------------------------|---|----|--------|
| Folio                          |   |    |        |
|                                |   |    |        |
| Fecha de solicitud del trámite |   |    |        |
| DD                             | / | MM | / AAAA |

Lista de asistencia



|                         |                                                                                                                         |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la comunidad: |                                                                                                                         |
| Nombre de la Modalidad: |                                                                                                                         |
| Nombre del proyecto:    |                                                                                                                         |
| Monto autorizado:       |                                                                                                                         |
| Nombre de evento:       |                                                                                                                         |
| Lugar del evento:       | (Qué lugar es [Hotel X, salón de fiestas X, sala de eventos de X, etcétera], localidad, municipio y entidad federativa) |
| Fecha:                  |                                                                                                                         |

[illegible]

\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

Formato Anexo 2. Lista de asistencia  
Programa de Derechos Indígenas

[illegible]

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 3. Recibo de Beca  
Programa de Derechos Indígenas

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Homoclave del formato                      |
| FF-INPI-04-11                              |
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
|                                            |

|                                |
|--------------------------------|
| Folio                          |
|                                |
| Fecha de solicitud del trámite |
| DD / MM / AAAA                 |

## Recibo de Beca



|                                                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre de la comunidad:                                                                                                            |  |
| Nombre de la Modalidad:                                                                                                            |  |
| Nombre del proyecto en el cual apoyó<br><small>(nombre de la propuesta autorizada por el INPI)</small>                             |  |
| Monto de la beca con número y letra                                                                                                |  |
| Nombre completo de la persona quien recibe la beca                                                                                 |  |
| Pueblo indígena o afromexicano de la persona                                                                                       |  |
| Descripción de la(s) actividad(es) realizada(s)                                                                                    |  |
| Firma (o huella digital)                                                                                                           |  |
| Nombre, cargo y firma de la persona designada o avalada como coordinadora/ responsable del proyecto. Sumar sello si cuenta con él. |  |

*Nota: este formato deberá acompañarse de una copia simple de la identificación oficial de la persona que recibió el recurso y un breve informe de las actividades realizadas, elaborado por ésta.*

\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

|                                             |
|---------------------------------------------|
| <b>gob.mx</b>                               |
| Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas |

**Formato Anexo 4. Recibo de pago (Para pago de alimentos, servicios, entre otros)  
Programa de Derechos Indígenas**

|                                            |                                |
|--------------------------------------------|--------------------------------|
| Homoclave del formato                      | Folio                          |
| FF-INPI-04-11                              |                                |
| Fecha de publicación del formato en el DOF | Fecha de solicitud del trámite |
|                                            | DD / MM / AAAA                 |

|                |                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Recibo de pago |  |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Localidad, municipio y entidad donde se realiza el pago:                                                                          |  |
| Nombre de la comunidad:                                                                                                           |  |
| Nombre de la Modalidad                                                                                                            |  |
| Nombre del proyecto autorizado                                                                                                    |  |
| Concepto por el cual se hace el pago                                                                                              |  |
| Monto del pago con número y letra                                                                                                 |  |
| Breve justificación que aclare la razón por la que no se presenta comprobante fiscal                                              |  |
| Nombre completo de la persona quien recibe el pago                                                                                |  |
| Pueblo indígena o afromexicano de la persona                                                                                      |  |
| Firma (o huella digital)                                                                                                          |  |
| Nombre, cargo y firma de la persona designada o avalada como coordinador/a responsable del proyecto. Sumar sello si cuenta con él |  |

*Notas: Este documento deberá contar con copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.*

*\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*

|                                                                                                               |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> |  <b>CONAMER</b><br><small>CONSEJO NACIONAL DE ASESORIA MEXICANA</small> |  <b>INPI</b><br><small>INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</small> | <b>Contacto:</b><br>Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,<br>C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,<br>Ciudad de México.<br>Tel. (55) 9183 2100 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



gob.mx

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes / traslados y alimentación  
Programa de Derechos Indígenas

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Homoclave del formato                      |
| FF-INPI-04-11                              |
| Fecha de publicación del formato en el DOF |
|                                            |

|                                |
|--------------------------------|
| Fecha de solicitud del trámite |
| DD / MM / AAAA                 |

Gastos de apoyo para a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación  
(Sin comprobante fiscal)

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| Localidad, municipio y entidad<br>donde se realiza el pago: |
| Nombre de la comunidad:                                     |
| Nombre de la Modalidad                                      |
| Nombre del proyecto                                         |

| No. | Nombre del /la beneficiario/a | Firma (o huella digital) | Monto recibido | Descripción del apoyo |
|-----|-------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------|
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |
|     |                               |                          |                |                       |

**Notas:**

1. Este documento deberá tener sello y firma de la autoridad comunitaria

2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los/as beneficiarios/as.

\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 9183 2100



Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes / traslados y alimentación  
Programa de Derechos Indígenas

[illegible]

GOBIERNO DE  
MÉXICO



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



Contacto:  
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
 C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
 Ciudad de México.  
 Tel. (55) 9183 2100

**gob.mx**

## Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 6. Nómina de gastos en comunidad  
Programa de Derechos Indígenas

|                                            |                                |
|--------------------------------------------|--------------------------------|
| Homoclave del formato                      | Folio                          |
| FF-INPI-04-II                              |                                |
| Fecha de publicación del formato en el DOF | Fecha de solicitud del trámite |
|                                            | DD / MM / AAAA                 |

|                                                                 |             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Nomina de gastos en comunidad                                   |             |  |
| Nombre de la comunidad:                                         |             |                                                                                     |
| Nombre de la Modalidad                                          |             |                                                                                     |
| Nombre del proyecto                                             |             |                                                                                     |
| Fecha (día, mes, año) y lugar (localidad, municipio y entidad): |             |                                                                                     |
| Concepto de gasto                                               | Monto total |                                                                                     |
|                                                                 |             |                                                                                     |

(p. ej. Gastos por desayuno de asistentes al taller X)

| Listado de personas beneficiadas con alimentos |   |   |      |                              |                          |
|------------------------------------------------|---|---|------|------------------------------|--------------------------|
| Nombre del /la beneficiario/a                  | H | M | Edad | Pueblo indígena/afromexicano | Firma (o huella digital) |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |
|                                                |   |   |      |                              |                          |

**Notas:**

1. Este documento deberá tener sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as.

\* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 6. Nómina de gastos en comunidad  
Programa de Derechos Indígenas

[illegible]

**Notas:**

**Notas:**  
1. Este documento deberá tener sello y firma de la autoridad comunitaria.  
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Formato 15. Cédula de evaluación de beneficiarias-os.  
Programa de Derechos Indígenas

Homoclave del formato

FF-INPI-02-19

Folio

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

## A. Para responder por la instancia con proyecto autorizado por la INPI:

Modalidad del proyecto:

- ☐ Casas de la Mujer Indígena
- ☐ Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad.

Nombre del proyecto:

Tipo de acción:

(Taller, Diplomado, curso, foro, etcétera)

## B. Para responder por las / los beneficiarios

1. Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

2. ¿Considera usted que en México se respetan los derechos de las personas indígenas o afromexicanas ?

☐ Sí se respetan. ☐ No se respetan. ☐ No sé.

3. Los conocimientos que tenía sobre los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena/afromexicana antes de asistir a esta acción del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género eran

☐ No tenía conocimientos del tema. ☐ Eran muy básicos y generales.

☐ Si tenía conocimientos de los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena y/o afromexicana. ☐ No sé.

4. ¿Considera usted que después de asistir a esta acción se fortaleció su conocimiento sobre sus derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena y/o afromexicana?

☐ Sí se fortalecieron. ☐ No se fortalecieron. ☐ No sé.

4.1 Por favor explique su respuesta, es decir ¿por qué?

5. ¿Cuál es la utilidad de los conocimientos que adquirió o de los servicios que recibió durante su participación en este proyecto?

6. Para algún comentario adicional:

\* De conformidad con los artículos 4 y 89-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE  
MÉXICOINPI  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Contacto:  
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,  
C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 9183 2100

**FORMATO 16. CÉDULA DE SEGUIMIENTO****PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS****ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

| Fecha de la visita |     |     | Lugar de la visita |     |     |
|--------------------|-----|-----|--------------------|-----|-----|
| (1)                | (1) | (1) | (2)                | (2) | (2) |

| 1. Datos generales                                   |     |                                                                                   |      |
|------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Unidad Operativa que da seguimiento                  | (3) |                                                                                   |      |
| Nombre y cargo de la persona que realiza seguimiento | (4) |                                                                                   |      |
| Apoyo en el que se está dando el seguimiento         | (5) |                                                                                   |      |
| Nombre completo de la comunidad solicitante          | (6) |                                                                                   |      |
| Nombre del proyecto                                  | (7) |                                                                                   |      |
| Objetivo general                                     | (8) |                                                                                   |      |
| Monto autorizado al proyecto                         | (9) | Pueblos indígenas y/o afroamericanos a los que pertenece la comunidad solicitante | (10) |

| 2. Informe                                                                                                                      |         |       |                                                                 |                                                       |       |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|-----------------------------|
| Actividad <b>programada</b> para la fecha de seguimiento                                                                        |         |       |                                                                 | Actividad <b>realizada</b> en la fecha de seguimiento |       |                             |
| (11)                                                                                                                            |         |       |                                                                 | (12)                                                  |       |                             |
| ¿Hubo algún cambio con respecto a la programación original?                                                                     |         |       |                                                                 | En caso de respuesta afirmativa ¿por qué?             |       |                             |
| (13)                                                                                                                            |         |       |                                                                 | (14)                                                  |       |                             |
| Número <b>programado</b> de asistentes en la sesión visitada                                                                    |         |       | Número <b>real</b> de asistentes en la sesión visitada          |                                                       |       | Comentarios u observaciones |
| Mujeres                                                                                                                         | Hombres | Total | Mujeres                                                         | Hombres                                               | Total |                             |
| (15)                                                                                                                            | (15)    | (15)  | (16)                                                            | (16)                                                  | (16)  | (17)                        |
| Las actividades realizadas ¿abonan al objetivo del proyecto? ¿Por qué?                                                          |         |       |                                                                 |                                                       |       |                             |
| (18)                                                                                                                            |         |       |                                                                 |                                                       |       |                             |
| La manera de desarrollar las actividades / abordar los temas ¿son pertinentes para la población con quien se trabaja? ¿Por qué? |         |       |                                                                 |                                                       |       |                             |
| (19)                                                                                                                            |         |       |                                                                 |                                                       |       |                             |
| Personas de la instancia apoyada que se programó participarán en la actividad                                                   |         |       | Personas de la instancia apoyada que participan en la actividad |                                                       |       | Comentarios u observaciones |

|                                        |      |      |
|----------------------------------------|------|------|
| (20)                                   | (21) | (22) |
| Comentarios de las / los participantes |      |      |
| (23)                                   |      |      |

**3. Comentarios u observaciones generales**

(24)

**4. Problemática o avances identificados**

(25)

**5. Acuerdos tomados entre el INPI y la instancia que se supervisa**

(26)

**6. Firmas de las partes**

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
|                       |                  |
| Por el INPI           | Por la comunidad |
| Nombre, cargo y firma | Nombre y firma   |

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

De aplicación para todas las Modalidades del Tipo de Apoyo

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Día (con número), mes y año (con letra) cuando se realiza el seguimiento                                                                                                                                                                                                                      |
| 2   | Comunidad o localidad, municipio y entidad federativa del proyecto que se visita                                                                                                                                                                                                              |
| 3   | Nombre del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, Oficina de Representación a la que pertenece u Oficinas centrales [Anotar según aplique]                                                                                                                                                  |
| 4   | Nombre completo de la persona que realiza el seguimiento                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5   | Anotar el apoyo en el que se realiza el seguimiento                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6   | Nombre completo de la comunidad apoyada                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 7   | Nombre completo del proyecto autorizado a la comunidad                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8   | Objetivo general del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9   | Monto (con número) autorizado para la realización del proyecto o para la apertura de una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana.                                                                                                                                                            |
| 10  | Pueblos indígenas y/o afromexicanos de las personas que atiende el proyecto, según lo programado por la comunidad                                                                                                                                                                             |
| 11  | Anotar qué actividad está programada para la fecha de realización del seguimiento, de acuerdo con lo propuesto en el proyecto. Si se tratara de visita para diagnóstico de campo para apertura de Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, anotar cuál es la agenda del día de la visita     |
| 12  | Se deberá escribir cuál es la actividad que se realizó, de acuerdo con lo observado en la visita                                                                                                                                                                                              |
| 13  | Si hay algún cambio de actividad, temática, sede, número de asistentes, etnias o cualquier otro de acuerdo a lo que se programó en el proyecto, deberá explicarse en este espacio. Asimismo, deberán indicar si el cambio fue solicitado por escrito a la unidad operativa (incluyendo fecha) |

| No. | Debe anotarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | de la solicitud) y en su caso cuál fue la respuesta del INPI (con fecha y número de oficio), o mencionar si no hubo solicitud alguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 14  | Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre lo programado y lo realizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 15  | Número de mujeres, hombres y total que se programó en el proyecto para la sesión del día del seguimiento. Si es una Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana de continuidad sólo se llenará esta parte si se trata de una reunión o taller programado con las integrantes de la Casa; en caso contrario, dejar vacías las celdas. Si es visita de diagnóstico para apertura de Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, anotar cuántas asistentes programó el grupo solicitante |
| 16  | Número de mujeres, hombres y total de personas que se encuentran participando en el proyecto el día de visita. Si es Casa de continuidad, número de asistentes a la reunión/taller, si no fuera tal, se anotará el número de usuarias que acuden a solicitar los servicios de la Casa el día de la visita. En caso de diagnóstico, cuántas integrantes del grupo acuden realmente                                                                                                |
| 17  | Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre el número de participantes / asistentes programado y las personas que asisten al proyecto durante la visita de seguimiento                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 18  | Anotar si lo que se observa durante la visita de seguimiento es coherente con lo propuesto, es decir, si en realidad contribuye al objetivo del proyecto. Argumentar la respuesta (dar los motivos)                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 19  | De acuerdo con lo propuesto en el proyecto, anotar si la metodología con la cual se está trabajando es adecuada para la población a quien está dirigido el proyecto y argumentar las razones                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20  | Anotar lo que se establece en el proyecto sobre los recursos humanos de la instancia que participarían en el desarrollo del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 21  | Indicar si lo que se inscribió en el proyecto sobre los recursos humanos participantes corresponde a lo que se verifica en la visita                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 22  | Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre los recursos humanos programados y lo observado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 23  | De preferencia, verificar con alguna persona asistente al proyecto si lo que se está trabajando le es útil y por qué, y cuál es la opinión que tiene del trabajo de las personas que lo han llevado a cabo (si utilizan lenguaje claro, si resuelven dudas, si han sido respetuosas con las / los asistentes y sus participaciones). Anotar si es hombre o mujer la persona con quien se habló al respecto, su edad, ocupación y escolaridad                                     |
| 24  | En caso de haberlas, anotar cuestiones importantes sobre el desarrollo del proyecto que sean útiles para su evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 25  | En caso de identificar problemáticas o avances significativos en relación con la ejecución del proyecto que surjan a partir de la visita de seguimiento, éstas deberán anotarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 26  | Si hubiera acuerdos entre el INPI y la instancia supervisada, éstos deberán incluirse en la cédula. Pueden ser propuestas de solución a problemáticas identificadas o acuerdos en relación con próximas visitas, como especificar fechas, temáticas, sedes, asistentes, etc.                                                                                                                                                                                                     |
| 27  | Para ser válida, la presente cédula deberá contar con el nombre, cargo y firma de quien realiza la visita de seguimiento por parte del INPI; y por parte de la instancia visitada (puede ser la                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|  |                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | persona responsable de la ejecución del proyecto, o quien represente a la instancia visitada (para las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana podrá firmar la Coordinadora General de la Casa) |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **FORMATO 17. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROMOTORAS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PROMOTORA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ (5) \_\_ de (5) \_\_\_\_\_ de 20\_\_ (5) \_\_, establece en su artículo 4, fracción XI que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose dentro de ese documento a los Programas de **“EL INSTITUTO”**; y que las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo 13, considerándose en éste al Programa de Derechos Indígenas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **“EL PROGRAMA”**, deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

**SEGUNDO.** Con fecha \_\_ (6) \_\_ de \_\_ (6) \_\_\_\_\_ de 20\_\_ (6) \_\_, **“EL INSTITUTO”** publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2020”**, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS”**.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De “EL INSTITUTO”:**

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2** Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ de fecha

\_(8)\_ de \_(9)\_ de \_(10)\_, pasada ante el Notario número \_(11)\_ de \_(12)\_,  
Estado de \_(13)\_, Licenciado \_(14)\_.  
\_\_\_\_\_

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_  
(15)\_\_\_\_\_.

## II. De "LA PROMOTORA"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado \_\_\_\_\_(16)\_\_\_\_\_, hablante de la lengua indígena \_\_\_\_\_(17)\_\_\_\_\_ en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en \_\_\_\_\_(18)\_\_\_\_\_, y que en este acto se identifica con \_\_\_\_\_(19)\_\_\_\_\_, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita sus estudios, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_(20)\_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Es objeto del presente instrumento que "EL INSTITUTO" proporcione recursos económicos a "LA PROMOTORA", para desarrollar actividades vinculadas con la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, en los términos que para tal efecto establecen "LOS LINEAMIENTOS".

**SEGUNDA. APORTACIÓN:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar la cantidad mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) a "LA PROMOTORA" mediante la firma del recibo de pago, durante el periodo de participación en el ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se otorgarán \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales para el apoyo de movilidad.

**TERCERA. ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Para el logro del objeto del presente convenio "EL INSTITUTO" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Bancaria CLABE número \_\_\_\_\_(24)\_\_\_\_\_ de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_(25)\_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_(26)\_\_\_\_\_, previa firma del presente instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROMOTORA":** Por su parte "LA PROMOTORA" se compromete a:

- 1) Realizar acciones vinculadas a la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos,
- 2) Brindar asesoría y gestionar a la población objetivo de la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos,
- 3) Dar seguimiento de las acciones realizadas a través de los proyectos apoyados para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, y
- 4) Llevar a cabo un registro y reporte de beneficiarios.
- 5) Realizar evaluación en campo de los proyectos autorizados para la Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas para el ejercicio de sus derechos.

**Para el caso de las promotoras de la Modalidad apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno:**

- 1) Dar acompañamiento a los grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno que requieran asesoría, alimentación y acceso a la salud,

- 2) Gestionar y canalizar en materia de salud, dependiendo de las necesidades de cada grupo,
- 3) Realizar el censo de las mujeres y sus familias; un diagnóstico de necesidades y riesgos, a efecto de determinar los apoyos necesarios, e
- 4) Impartir pláticas o talleres sobre temas de salud, género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Todas las promotoras, adicional a lo anterior deberán:

- a) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- b) Cumplir con la asistencia y horario establecido para el desarrollo de las actividades asignadas.

En caso de que **“LA PROMOTORA”** se ausente injustificadamente, por un periodo mayor a tres días en el mes que corresponda, se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento.

**QUINTA. DERECHOS DE “LA PROMOTORA”.** **“LA PROMOTORA”** tendrá los siguientes derechos:

- a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento, y
- b) Recibir asesoría y orientación para el cumplimiento de los objetivos del tipo de apoyo.

**SEXTA. SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, se suspenderá a **“LA PROMOTORA”** el apoyo que se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** **“LA PROMOTORA”** en su carácter de persona ajena a **“EL INSTITUTO”**, es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y **“EL INSTITUTO”**.

**OCTAVA. BUENA FE.** **“LAS PARTES”** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

**NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

**DÉCIMA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El ejercicio de los recursos federales podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día     (27)     de     (28)     de 20    (29)     hasta el día     (30)     de     (31)     de 20    (32)    .

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_ (33) \_\_\_\_ el \_\_\_\_ (34) \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ (35) \_\_\_\_ de 20\_\_ (36) \_\_.

Por “EL INSTITUTO”

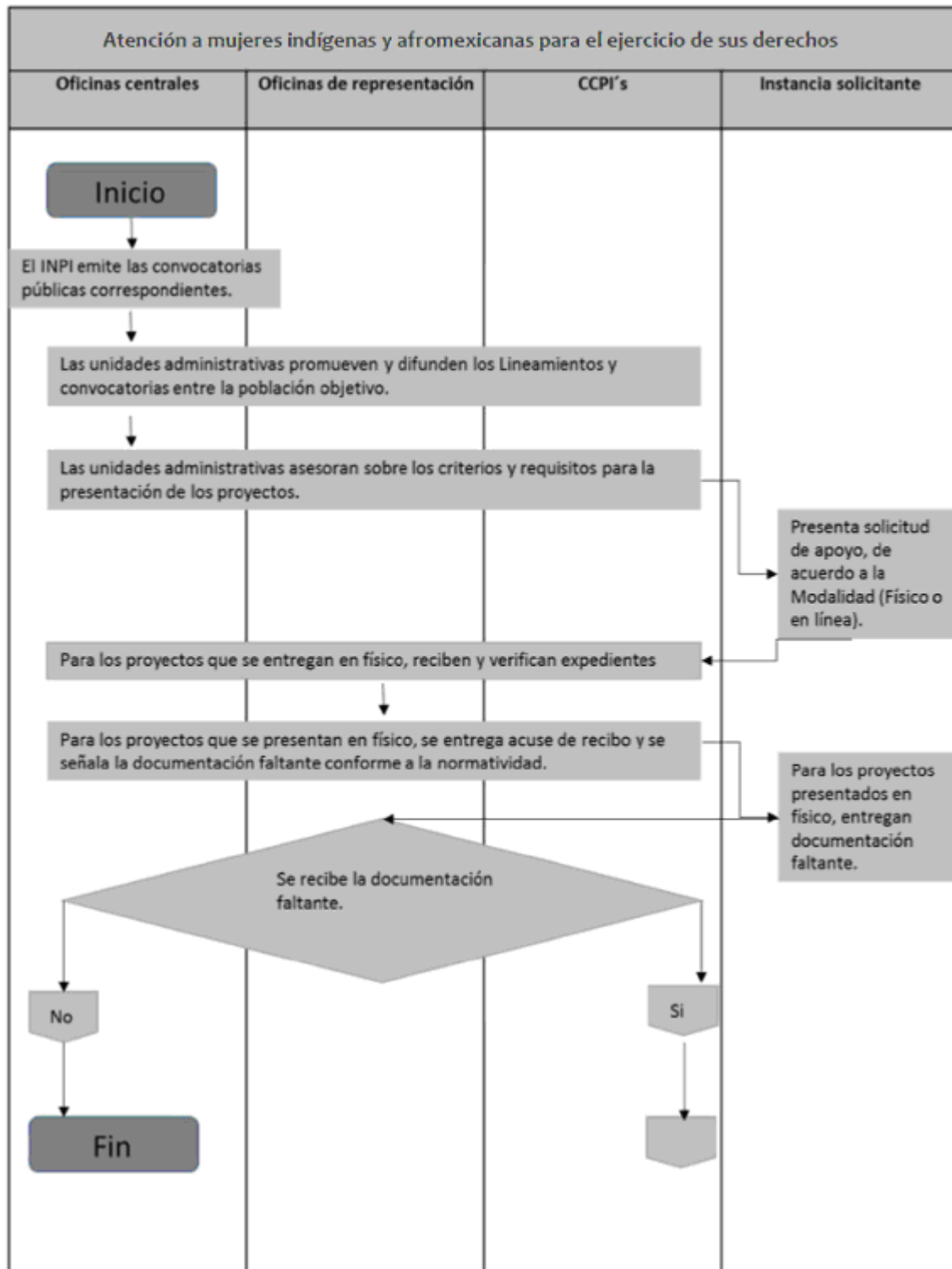
“LA PROMOTORA”

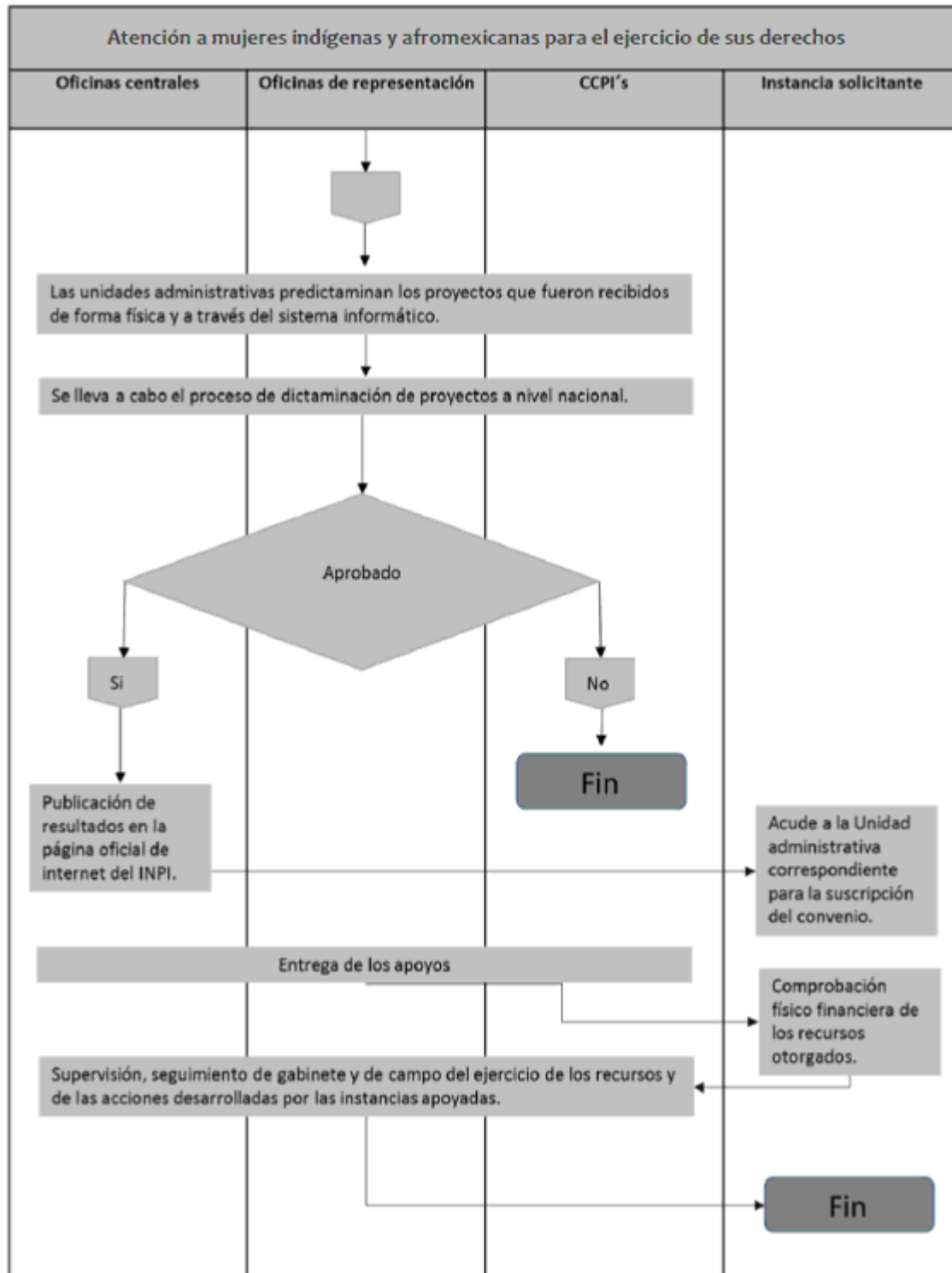
| Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para la Modalidad Promotoras en Igualdad de Género |                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                           | Nombre de (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir el presente Convenio en representación del INPI                                                                                        |
| 2                                                                                                           | Cargo del servidor público del INPI que suscribe el Convenio                                                                                                                                               |
| 3                                                                                                           | Nombre completo de “LA PROMOTORA”                                                                                                                                                                          |
| 4                                                                                                           | Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                     |
| 5                                                                                                           | Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                 |
| 6                                                                                                           | Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo del INPI para el ejercicio fiscal 2020” |
| 7                                                                                                           | Número de escritura pública                                                                                                                                                                                |
| 8                                                                                                           | Día de expedición de la escritura pública                                                                                                                                                                  |
| 9                                                                                                           | Mes de expedición de la escritura pública                                                                                                                                                                  |
| 10                                                                                                          | Año de expedición de la escritura pública                                                                                                                                                                  |
| 11                                                                                                          | Número del Notario Público                                                                                                                                                                                 |
| 12                                                                                                          | Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura                                                                                                                             |
| 13                                                                                                          | Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura                                                                                                                              |
| 14                                                                                                          | Nombre del Notario Público                                                                                                                                                                                 |
| 15                                                                                                          | Domicilio de la Unidad Administrativa del INPI (calle, número, colonia, C.P., etc.)                                                                                                                        |
| 16                                                                                                          | Entidad Federativa de la que es originaria “LA PROMOTORA”                                                                                                                                                  |
| 17                                                                                                          | Lengua indígena que hable                                                                                                                                                                                  |
| 18                                                                                                          | Carrera Profesional que cursó o cursa “LA PROMOTORA”                                                                                                                                                       |
| 19                                                                                                          | Identificación oficial exhibida                                                                                                                                                                            |
| 20                                                                                                          | Domicilio de “LA PROMOTORA” (calle, número, colonia, C.P., etc.)                                                                                                                                           |
| 24                                                                                                          | Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos                                                                                                                                      |
| 25                                                                                                          | Cuenta Bancaria CLABE de “LA PROMOTORA” en la que se depositarán los recursos                                                                                                                              |
| 26                                                                                                          | Nombre de la Institución bancaria donde “LA PROMOTORA” tiene habilitada su cuenta                                                                                                                          |
| 27                                                                                                          | Precisar el día de inicio de actividad de “LA PROMOTORA”                                                                                                                                                   |
| 28                                                                                                          | Precisar el mes de inicio de la actividad de “LA PROMOTORA”                                                                                                                                                |
| 29                                                                                                          | Precisar el año del ejercicio fiscal correspondiente                                                                                                                                                       |
| 30                                                                                                          | Precisar el día de término de la actividad de “LA PROMOTORA”                                                                                                                                               |
| 31                                                                                                          | Precisar el mes de término de la actividad de “LA PROMOTORA”                                                                                                                                               |
| 32                                                                                                          | Precisar el año que corresponda                                                                                                                                                                            |
| 33                                                                                                          | Lugar en el que se celebra el Convenio                                                                                                                                                                     |

|           |                              |
|-----------|------------------------------|
| <b>34</b> | Día de la firma del Convenio |
| <b>35</b> | Mes de la firma del Convenio |
| <b>36</b> | Año de la firma del Convenio |

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2. Al momento de suscribir cada Convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.





## Anexo 4.A.

**Guía de Operación y Procedimiento**  
**Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel**  
**2020**

**1. Fundamento Legal:**

Artículo 4 Fracción XLIII párrafo segundo de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, artículo 6 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Numeral 8 Estrategia 8.2 Línea de acción 8.2.2 del Programa Nacional de Pueblos Indígenas 2018-2024.

**2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Tipo de Apoyo denominado Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, se encuentran delimitadas por la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena.

**3. Criterios:**

Los pacientes deberán ser indígenas o afromexicanos, que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios:

- Hablante de una lengua indígena o pertenecer a una comunidad indígena o afromexicana,
- Se autoadscribe como miembro de un pueblo indígena o afromexicano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1o. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

**4. Requisitos:**

4.1. Para recibir los beneficios del Apoyos para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los pacientes deberán cumplir con los requisitos siguientes, a fin de integrar el expediente correspondiente.

1. Solicitud de apoyo, en escrito libre, la cual debe contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y domicilio del (la) paciente, y
- b) Tipo de apoyo que requiere y motivos por los que solicita el apoyo.

2. Copia de identificación Oficial del paciente (preferentemente de la credencial de elector).

3. Acta de Nacimiento del paciente, (copia y original para cotejo).

4. Resumen clínico que contenga la impresión diagnóstica que sirva para identificar el posible padecimiento y que sea emitido por la Unidad de Salud correspondiente.

4.2. Para remitir pacientes al Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” de Ciudad de México, los solicitantes deberán presentar la solicitud a nombre del Director General del INPI y una copia con el expediente se entrega en el Albergue.

**5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:**

| Tipo de apoyo                      | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gastos de traslado                 | Se otorga al paciente y un acompañante, de su comunidad al hospital para su tratamiento y de regreso a su lugar de procedencia. En el caso del Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, el apoyo se otorgará al paciente y un acompañante de su comunidad de origen a la Ciudad de México o viceversa. |
| Gastos de alimentación y hospedaje | Se otorgará en albergues, hoteles y/o casas de asistencia para el paciente y un acompañante, durante el periodo de tratamiento al que acuden en ese momento. En el caso del Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, se brindará hospedaje y alimentación al paciente y un                             |



|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                        | acompañante durante el tiempo que dure el tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Gastos de medicamentos                                                                                 | Se cubrirán los gastos de los medicamentos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el hospital donde se encuentra el paciente y sean medicamentos de alta especialidad y los de uso común, sólo cuando el padecimiento sea provocado por el tratamiento de tercer nivel. |
| Gastos de servicios médicos especializados.                                                            | Se otorgarán a consultas, análisis de laboratorio, gastos de atención médica-hospitalaria, e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas, válvulas cardíacas, entre otros) que, en su caso, no sean cubiertos por el hospital público donde se encuentra el paciente.                |
| Gastos funerarios                                                                                      | En caso necesario, se cubrirán gastos funerarios (Caja mortuoria donada, preparación y traslado).                                                                                                                                                                                                                        |
| En el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", además de los servicios mencionados apoyará con: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Servicio de psicología                                                                                 | Se otorgará al paciente y cuando lo amerite, para su acompañante.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Servicio de enfermería                                                                                 | Se brindarán cuidados generales de enfermería y seguimiento al paciente así como, apoyo de primer nivel al acompañante.                                                                                                                                                                                                  |
| Traslado a hospitales e Institutos de la Salud                                                         | Se otorgará a través de vehículo oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## 6. Mecánica Operativa

### 6.1 Programación y Presupuestación

- El responsable del Tipo de Apoyo elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Con base en el presupuesto autorizado al Programa, se realiza la distribución a las Oficinas de Representación.
- El presupuesto asignado y su distribución, se indica en el Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) de manera calendarizada y de acuerdo con las necesidades operativas de cada Oficinas de Representación.
- Se da puntual seguimiento y supervisión mensual a la ejecución de los recursos financieros, a efecto de prevenir posibles subejercicios y elaborar los informes requeridos.

### 6.2 Difusión

Los lineamientos y los anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto.

### 6.3 Recepción de las solicitudes de apoyo

- Presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido al Representante del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI en el ámbito regional, a nombre del Representante en el ámbito estatal y Ciudad de México, o bien a nombre del Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Oficinas Centrales, según sea el caso, y cumplir con los numerales 3 y 4 del presente Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento.
- El encargado de la operación de los apoyos en las Unidades Operativas del Instituto de que se trate, en caso necesario, apoyará al paciente para la elaboración de la solicitud y una vez que cuente con la documentación completa, será el responsable de realizar los trámites necesarios para la canalización de los pacientes indígenas o afromexicanos, que de acuerdo con su padecimiento requieren el Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
- La solicitud deberá especificar el Tipo de Apoyo que requiere el paciente, la cual será revisada mediante el Formato 7.1. en las Oficinas de Representación Estatales y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el solicitante deberá obtener una respuesta en un plazo no mayor a cinco

(5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, transcurrido dicho término sin que se haya dado respuesta se entenderá que la solicitud fue negada.

En caso de que cumpla con los requisitos y criterios de los numerales antes mencionados se integrará un expediente por solicitante.

1. El personal del Instituto verificará si el solicitante es derechohabiente del IMSS o el ISSSTE.
2. De ser afirmativo el punto anterior, verificará si el servicio cubre de manera parcial o total el apoyo solicitado, de ser así, apoyará en la gestión ante la instancia que corresponda.
3. En caso de que el seguro del solicitante no cubra el apoyo solicitado, se procederá a otorgar el mismo conforme a los presentes Lineamientos.

La mayoría de las Entidades Federativas ya cuentan con la infraestructura hospitalaria y especialidades requeridas, por lo que sólo en los casos en que no exista a nivel estatal ni regional el servicio especializado requerido, el paciente será canalizado al Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” en la Ciudad de México para su atención.

Con el expediente enviado por el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y de conformidad con la solicitud de Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, el responsable de la operación de los apoyos a nivel estatal analizará las posibilidades de atención al paciente en el Estado o Región, canalizándolo para su atención en las Unidades Médicas Hospitalarias de la entidad e integrará al expediente del paciente, documentación comprobatoria del gasto y cualquier documento que genere la unidad hospitalaria que permita darle seguimiento al paciente hasta su recuperación.

#### **Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”**

- En caso de que no exista en el ámbito estatal o regional el servicio especializado que se requiera, se canalizará al paciente al Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” en Ciudad de México.
- Los pacientes indígenas o afromexicanos serán remitidos desde los CCPI y de las Oficinas de Representación del INPI, de otras instancias de los Gobiernos Estatales, Municipales y Locales, o directamente de Oficinas Centrales.
- Para el ingreso de un paciente a los apoyos que otorga el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, el responsable de la operación de los apoyos en los CCPI, la Oficinas de Representación y Oficinas Centrales del INPI, deberá integrar el expediente respectivo con la información prevista en el numeral 4 del presente documento.
- Para los beneficiarios aceptados en el Albergue, el personal del área de Trabajo Social del mismo solicitará el expediente integrado por la instancia previa.
- En caso de que el solicitante no reúna alguno de los requisitos señalados en los numerales 3 y 4 de este Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento, se le notificará para que, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, entregue la documentación completa, previniéndole que, de no hacerlo, se entenderá como desechada la solicitud.

#### **6.4 Dictaminación**

Se dictaminarán conforme a los criterios y requisitos previamente establecidos y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

##### **6.4.1 Criterios para la Asignación de Montos Financieros de los apoyos**

La asignación de montos depende del tipo de padecimiento y tiempo del tratamiento del beneficiario, será conforme con la disponibilidad presupuestal.

##### **6.4.2 Respuesta a la solicitud de atención**

- Se emitirá una respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Los beneficiarios que ingresen al Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento interno del Albergue, el cual se les entregará al momento de su ingreso y se agrega como Formato 7.2.

#### **6.5 Comprobación de recursos**

El formato para la comprobación de recursos financieros deberá llevar los datos básicos del beneficiario como: Nombre Completo, Sexo, Edad, Diagnóstico, Número de Carnet (“La Casa de los Mil Colores”), Lengua

Indígena, Nombre del hospital o institución que lo atiende, Nombre de la Comunidad de Procedencia, Municipio, Estado, Nombre del Acompañante, en su caso, y la firma de recibido del apoyo financiero que se le otorga.

En este mismo formato se deberá adjuntar los documentos comprobatorios del gasto como facturas, boletos de autobús de pasajes, medicamentos, prótesis diversas, consultas, estudios especializados, gastos funerarios, y otros documentos comprobatorios con registro fiscal vigente. (Formato 7.3).

El original de las comprobaciones quedará en el Departamento Administrativo de las Oficinas de Representación del INPI, así como una copia en el expediente del paciente, excepto en "La Casa de los Mil Colores".

Los apoyos otorgados por paciente se integrarán al Sistema de Información de Tercer Nivel.

El formato para la comprobación de recursos financieros deberá llevar nombre y firma del responsable del tipo de apoyo y del administrador en la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas.

La información del beneficiario que deba registrarse en el Sistema de Información de Tercer Nivel será la del **paciente**, no al acompañante. Solo en el caso de apoyos funerarios se capturará la persona que firma de recibido el apoyo y en su expediente se integrará la copia del acta de defunción correspondiente; asimismo, para el caso de recién nacidos se registrarán los datos de la madre, padre o tutor que recibe el apoyo. En todos los casos será indispensable presentar la CURP.

#### **6.6 Ministración de los Recursos**

Las Oficinas de Representación podrán disponer de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad en el Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) y procederán a proporcionar el apoyo de la siguiente manera:

1. Otorgando como primera prioridad la transferencia directa del recurso a la cuenta del proveedor, farmacia, hospital o instituto donde se está atendiendo el paciente para cubrir el importe de la factura correspondiente.
2. Entregando el apoyo directamente al beneficiario

#### **6.7 Integración de Expedientes**

La documentación básica que debe contener cada expediente de los beneficiarios apoyado será:

- a) Solicitud del apoyo requerido,
- b) Identificación oficial del paciente (preferentemente copia de la credencial de elector),
- c) Copia del Acta de Nacimiento del paciente,
- d) Resumen clínico (que contenga la impresión diagnóstica que sirva para identificar el posible padecimiento, emitido por la unidad de salud correspondiente), y
- e) Copia de la documentación comprobatoria del gasto.

#### **6.8 Seguimiento y Evaluación de los Proyectos**

Serán las Oficinas de Representación del INPI en las entidades federativas que correspondan, las responsables del seguimiento operativo y financiero del Apoyo para el acceso a la atención médica de Tercer Nivel.

Las Oficinas de Representación y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", informarán mensualmente a Oficinas Centrales del INPI, a través del Sistema de Información en el rubro Tercer Nivel, los pacientes indígenas y/o afromexicanos apoyados.

El Responsable de la operación en Oficinas Centrales informará a las instancias internas y externas los avances del proyecto, con base en la información proporcionada por las Oficinas de Representación y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".

El Instituto llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de de Indicadores de Resultados del Programa, en el apartado de indicadores, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de estos apoyos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

## 7. Formatos:

### Guía de Operación y Procedimiento

#### Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

##### Formato 7.1. Verificación de Requisitos.

| N. p. | Descripción                                                                                                                       |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Solicitud del Apoyo                                                                                                               |
| 2     | Identificación Oficial del paciente (preferentemente copia de la credencial de elector)                                           |
| 3     | Copia del acta de nacimiento del paciente                                                                                         |
| 4     | Resumen Clínico                                                                                                                   |
| 5     | Copia de la documentación comprobatoria del gasto en las Oficinas de Representación en las entidades federativas que correspondan |

**Nota:** Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) \_\_\_\_\_, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: \_\_\_\_\_, haciendo del conocimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

\_\_\_\_\_  
**Responsable de la recepción de  
la documentación del Apoyo  
para el acceso a la Atención  
Médica de Tercer Nivel**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del solicitante**

## Guía de Operación y Procedimiento

### Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

#### Formato 7.2. Reglamento para el Apoyo del Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".

**Reglamento Interno del Albergue Indígena la Casa de los Mil Colores.** El derecho a la salud de la población indígena y afromexicana es una prioridad del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y parte de su labor en esta materia es cubierta a través del Albergue "La Casa de los Mil Colores", ubicado en la Ciudad de México.

Este reglamento establece los derechos y obligaciones de los pacientes indígenas o afromexicanos y sus acompañantes durante su estancia en el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".

**REGLA 1.** La Coordinación Administrativa del Albergue es la autoridad encargada de supervisar, y coordinar la operación de los servicios proporcionados en sus instalaciones, del seguimiento de la atención médica y hospitalaria de los pacientes.

**REGLA 2.** Sólo se permite un acompañante por paciente y, en casos específicos, la Coordinación Administrativa autorizará hasta dos acompañantes.

**REGLA 3.** El paciente y/o acompañante informará(n) al personal de trabajo social, todo lo relacionado con el tratamiento, evolución, necesidades del paciente y los adeudos o pendientes que pudieran surgir con los hospitales. Además, realizará las siguientes actividades:

- Colaborar con las actividades de aseo del Albergue según sean asignadas y cada vez que así se requiera.
- Bañarse diariamente y ayudar a mantener la higiene personal del paciente que acompaña.
- Conservar limpios y ordenados los dormitorios.
- Cumplir con los horarios establecidos en el presente reglamento.
- Apoyar y vigilar el comportamiento, alimentación y suministro de medicamentos del paciente durante su estancia.
- Regresar completa la ropa de cama y toallas que le sean asignadas.

**REGLA 4.** Los usuarios y acompañantes tienen estrictamente prohibido:

- Rayar, mutilar o maltratar el mobiliario, equipo e instalaciones del Albergue.
- Fumar y consumir bebidas alcohólicas.
- Introducir cualquier tipo de armas o utilizar objetos peligrosos.
- Hablar a gritos o molestar en cualquier forma y en cualquier horario a los demás pacientes y acompañantes.
- Faltar al respeto o abusar de la confianza a los demás pacientes, acompañantes o personal propio del Albergue.
- Intentar robar o robar a los pacientes, familiares o a personal del Albergue.
- Poner en riesgo físico a la población, personal o instalaciones del Albergue.

**REGLA 5.** Los servicios que brinda el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" son:

- Alimentación,
- Hospedaje y ropa de cama (sábanas, cobijas y toalla),
- Enfermería,

- Trabajo social,
- Apoyo psicológico,
- Transportación local a los hospitales, y
- Programa de actividades manuales y recreativas.

**REGLA 6.** El horario de servicio de alimentos es:

- Desayuno, de 7:00 a 9:00 de la mañana,
- Refrigerio, de 11:00 a 12:00 de la mañana,
- Comida, de 1:00 a 3:00 de la tarde, y
- Cena, de 6:00 a 7:00 de la noche.

El servicio de alimentos se proporcionará en horarios distintos sólo en caso de consultas y/o estudios programados y que lleguen fuera del horario antes mencionado.

**REGLA 7.** Los servicios de enfermería se proporcionarán de acuerdo a la demanda de los pacientes y la disponibilidad del personal correspondiente.

**REGLA 8.** El horario de visitas es de las 10 de la mañana a las 6 de la tarde, de lunes a domingo, únicamente en el área de visitas del Albergue.

**REGLA 9.** La Coordinación Administrativa del Albergue permitirá recibir visitas e introducir alimentos en el dormitorio asignado, sólo si el paciente no puede desplazarse al área de visitas y al área de comedor por su estado físico/clínico.

**REGLA 10.** Las luces en dormitorios, pasillos y áreas comunes se apagarán a las 10:00 de la noche, excepto en las habitaciones donde el estado clínico del paciente requiera de luz durante la noche.

**REGLA 11.** El Paciente y/o acompañante presentará (n):

- Al Área correspondiente, la receta original para solicitud y obtención de medicamentos, prótesis, material de curación y dietas, y
- Al Área correspondiente, los boletos y facturas de transporte a su lugar origen, en original para su autorización.

**REGLA 12.** Se suspenderá el servicio al paciente y/o acompañante que no respete lo establecido en este Reglamento y que afecte al personal y demás albergados de la siguiente manera:

- Llamada de atención por escrito, que se anexará al expediente del paciente, y
- La suspensión definitiva de los servicios, después de dos llamadas de atención por escrito o una falta grave que ponga en riesgo la integridad física de los demás pacientes, acompañantes y personal del albergue.

**REGLA 13.** El Albergue no se hace responsable de objetos olvidados en sus instalaciones, así como de aparatos de comunicación (celulares, lap tops, tabletas electrónicas, entre otros).

**REGLA 14.** En caso de emergencia, los pacientes y acompañantes obedecerán las medidas de seguridad que les indique el personal del Instituto, para cuidar la integridad física de todos los presentes.

**REGLA 15.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Coordinación Administrativa del Albergue.

**REGLA 16.** Cuando el incumplimiento a este Reglamento afecte la seguridad del patrimonio físico e integridad de los pacientes y acompañantes, se actuará como lo determinen las leyes y autoridades competentes.

**REGLA 17.** Los pacientes y acompañantes podrán expresar sus comentarios, quejas y/o sugerencias por escrito en el buzón ubicado en el área de recepción.

**Formato 7.3 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS**

**Nota:** Se pegan los documentos comprobatorios del gasto.

**DATOS DEL PACIENTE**

PACIENTE: \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ DIAGNÓSTICO: \_\_\_\_\_

Nº DE CARNET \_\_\_\_\_ LENGUA INDÍGENA: \_\_\_\_\_

HOSPITAL: \_\_\_\_\_

COMUNIDAD: \_\_\_\_\_

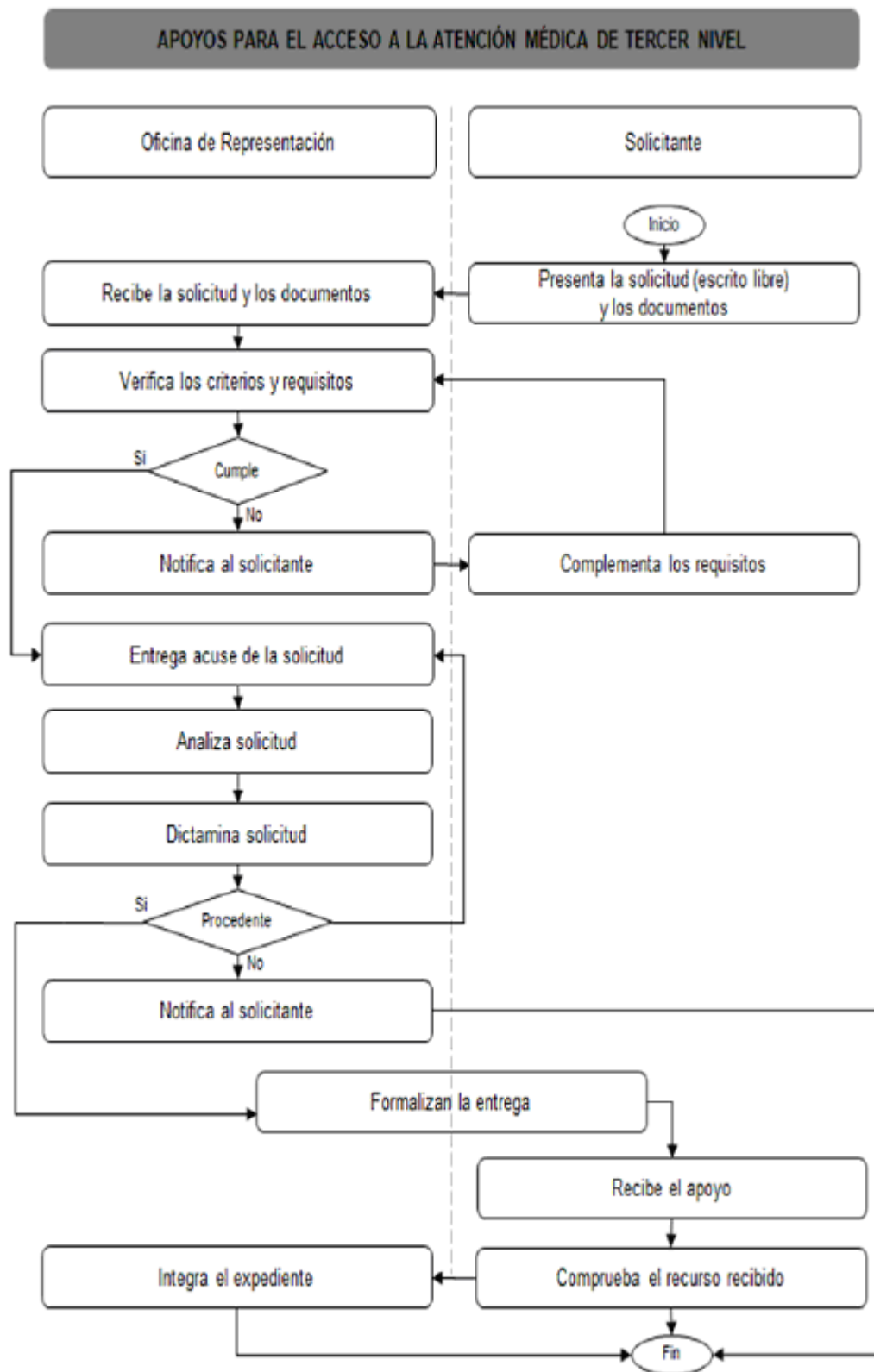
ESTADO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_

ACOMPÑANTE: \_\_\_\_\_

RECIBÍ LA CANTIDAD DE: \$ \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**Nota.** Este documento podrá adecuarse de acuerdo con las particularidades de cada Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del Instituto.





**Anexo 5.- Indicadores del Programa**

Se evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición de los indicadores previsto en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa.

| Jerarquía de objetivos | Denominación                                                                                                                                                                                                                     | Método de cálculo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Unidad de Medida | Periodicidad |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| Fin                    | Porcentaje de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes | (Número de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas así como los derechos de sus integrantes/Total de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones)*100 | Porcentaje       | Bienal       |
| Propósito              | Porcentaje de población indígena que ejerce sus derechos                                                                                                                                                                         | (Número total de personas indígenas que ejercieron sus derechos atendidas en el año t/ número total de personas indígenas atendidas en el año t)*100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Porcentaje       | Anual        |
|                        | Porcentaje de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que ejercen sus derechos                                                                                                                                           | (Número total de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que ejercieron sus derechos atendidas en el año t/ número total de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas atendidas en el año t)*100                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Porcentaje       | Anual        |
| Componente 1           | Porcentaje de proyectos apoyados para procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación en su carácter de sujetos de derecho público                                                                   | (Número de proyectos sobre los procesos reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación apoyados en el año t/Número proyectos sobre los procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación registrados en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                                             | Porcentaje       | Semestral    |
|                        | Porcentaje de proyectos apoyados para los procesos de implementación de sus derechos colectivos, sobre tierras, territorios y recursos naturales                                                                                 | (Número de proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales apoyados en el año t/Número proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales                                                                                                                                                                                       | Porcentaje       | Semestral    |

|                |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |            |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
|                |                                                                                                                                                                                                        | registrados en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |            |
|                | Porcentaje de proyectos apoyados para el fortalecimiento de sus sistemas normativos y el derecho de participación y representación política, en su carácter de sujetos de derecho                      | (Número de proyectos para el fortalecimiento de sus sistemas normativos y del derecho de participación y representación política apoyados en el año t/Número proyectos para el fortalecimiento de sus sistemas normativos y el derecho de participación y representación política registrados en el año t) * 100                                                                                           | Porcentaje | Semestral  |
| Actividad 1.1. | Porcentaje de solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo para proyectos de implementación de derechos colectivos                                                           | (Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos colectivos que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t/Número de solicitudes recibidas en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                                        | Porcentaje | Trimestral |
| Actividad 1.2. | Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los proyectos financiados para el fortalecimiento del ejercicio de derechos colectivos                                                              | (Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t/Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                                                                                           | Porcentaje | Trimestral |
| Componente 2   | Porcentaje de apoyos económicos otorgados para excarcelar personas indígenas y afromexicanas de escasos recursos económicos                                                                            | (Número de solicitudes apoyadas para excarcelación en el año t/Número de solicitudes de apoyo para excarcelación recibidas en el año t)*100                                                                                                                                                                                                                                                                | Porcentaje | Semestral  |
|                | Porcentaje de solicitudes atendidas de intérpretes-traductores en lenguas indígenas que participan en diligencias judiciales y/o en actos administrativos (oral o escrita).                            | (Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas apoyadas en el año t / Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas recibidas en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                           | Porcentaje | Semestral  |
|                | Porcentaje de atención de solicitudes para la elaboración y presentación de peritajes antropológicos y/o culturales                                                                                    | (Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales atendidas / Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales recibidas)* 100                                                                                                                                                                                                                                             | Porcentaje | Semestral  |
| Actividad 2.1. | Porcentaje de solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo                                                                                                                   | (Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos de la población indígena que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t / Número de solicitudes recibidas en el año t) * 100                                                                                                                                                                                                        | Porcentaje | Trimestral |
| Componente 3   | Porcentaje de mujeres indígenas y afromexicanas que reciben capacitación sobre sus derechos.                                                                                                           | (Número total de mujeres atendidas en las comunidades objetivo en el año t / Número total de mujeres en las comunidades objetivo en el año t) *100                                                                                                                                                                                                                                                         | Porcentaje | Semestral  |
|                | Porcentaje de grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno que han sido apoyadas con acciones de asesoría y gestión en materia de salud y alimentación | (Número de notificaciones para asesoría y gestión en materia de salud y alimentación dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno, atendidas en el año t/Número de notificaciones para asesoría y gestión dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno recibidas en el año t) *100 | Porcentaje | Semestral  |

|                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |            |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
|                | Porcentaje de promotoras en igualdad de género que aceptan la invitación y concluyen el proceso de promotoría, respecto del número total de mujeres invitadas al proceso     | (Número total de mujeres indígenas y afromexicanas que concluyen el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t/ Número total de mujeres indígenas y afromexicanas invitadas a participar en el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t) * 100 | Porcentaje | Semestral  |
|                | Porcentaje de Casas de la Mujer Indígena (continuidad y apertura) que dan cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, así como el ejercicio de los recursos recibidos   | (Número de Casas de la Mujer Indígena (Continuidad y apertura) que cumplen con la comprobación físico - financiera de los recursos otorgados / Número total de Casas de la Mujer Indígena (Continuidad y apertura) apoyadas en el año t) * 100                             | Porcentaje | Semestral  |
| Actividad 3.1. | Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el desarrollo de acciones para el ejercicio de derechos de igualdad de género en tiempo y forma | (Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t/ Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t)*100                                                                                                                                            | Porcentaje | Trimestral |
| Actividad 3.2. | Porcentaje de solicitudes de apoyo dictaminadas de manera positiva de acuerdo a la normatividad aplicable                                                                    | (Número de solicitudes de apoyo para el ejercicio de los derechos de la población indígena y afromexicana dictaminadas de manera positiva en el año t / Número de solicitudes de apoyo recibidas en el año t) * 100                                                        | Porcentaje | Trimestral |
| Componente 4   | Porcentaje de solicitudes apoyadas para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y de comunicación                                                        | (Número de solicitudes apoyadas en el año t / Número total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos en el año t) * 100                                                                                                                                   | Porcentaje | Semestral  |
| Actividad 4.1  | Porcentaje de solicitudes dictaminadas favorablemente del apoyo económico para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales                 | (Número de solicitudes dictaminadas favorablemente del apoyo para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año t/ Número total de solicitudes dictaminadas en el año t) *100                                                    | Porcentaje | Trimestral |
| Actividad 4.2  | Porcentaje de acciones de dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación                                                             | (Número de acciones de dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación que se realizaron en el año t / Número de acciones de dictaminación que se programaron en el año t) *100                                                     | Porcentaje | Trimestral |
| Componente 5   | Porcentaje de apoyos económicos otorgados para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales                                                 | (Número de apoyos económicos otorgados para facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año t / Total de solicitudes recibidas en el año t) * 100                                                                        | Porcentaje | Semestral  |
| Actividad 5.1  | Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los                                                                                                                       | (Número de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados                                                                                                                                                                                                       | Porcentaje | Trimestral |

|               |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                            |            |            |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
|               | apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena                            | para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena en el año t /<br>Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t)<br>* 100                                                         |            |            |
| Actividad 5.2 | Porcentaje de informes trimestrales de desempeño para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales | (Número de informes trimestrales de desempeño favorables para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales favorables en el año t /<br>Número total de informes trimestrales programados en el año t)*100 | Porcentaje | Trimestral |
| Componente 6  | Porcentaje de solicitudes apoyadas para el acceso a la atención médica de tercer nivel                                              | (Número de solicitudes apoyadas /<br>Número total de solicitudes dictaminadas favorablemente) * 100                                                                                                                                        | Apoyo      | Semestral  |
| Actividad 6.1 | Porcentaje de solicitudes dictaminadas favorablemente para el acceso a la atención médica de tercer nivel                           | (Número de solicitudes dictaminadas favorablemente / Número total de solicitudes recibidas) * 100                                                                                                                                          | Solicitud  | Trimestral |

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Las situaciones no previstas en el mismo serán resueltas por los Titulares de la Coordinación General de Derechos Indígenas y de la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

**Segundo.** Queda sin efecto el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2019.

**Tercero.** El Programa avanzará durante el 2020 en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Los Programas operarán en localidades y comunidades elegibles por el INPI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio, comunidad y localidad).

**Cuarto.** La entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que el INPI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo, fracción I del “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

**Quinto.** El Instituto adoptará las medidas para el establecimiento de acciones y compromisos que permitan concretar las previsiones establecidas en materia derechos humanos que se aprueben para el período 2018-2024.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General,  
**Adelfo Regino Montes.-** Rúbrica.